

Juzgado de Paz
de Monterrey &c.

Con fha. de hoy hé tomado posesion del cargo de Juez de Paz en esta Capital previas las formalidades de estilo, y al efecto he recibido por anotacion é inventario las piezas de escrito pertenecientes á los Ayuntam.os desde el año 1829 hta. 1840.

Y lo digo a V.S. contestando el oficio que acredita mi nombram.to y reiterandole las seguridades

L. Juan de C. Enero 13 / 841

Al archivo

No. 1831.

1 Jan: 1841. 1.

S. Castro. to Prefect.

Official Communication

notice of reception of the office of Juez de Paz

dez de mi conside-
racion y respeto.

Dios y Libᵈ. Mon-
terrey Enero 1º de
1846.

Simeon Castro

Sor. Prefᵒ. del primer Distrito
Don José C. Castro

1.

2

N. 1832 F. A. Real to Prefect 2
Petition to marry a minor — off note

S. Juan de C. Enero 7 / 841.

Consecuente en carta particular q. Lorenzana cede y permite el matrimonio; p.r cuya causa no se hace la dispensa q. solicita.

En la misma fecha se cumplió con este acuerdo.

C. [rubric]

S.r [Prefecto]

En atencion à haber dado, Macedonio Lorenzana à su Hija al Sor. Alvizo con el fin de casar à su Hijo con ella, haviendola conducido el mismo ami presencia, y haviendo corrido las amonestaciones de costumbre; como dho. Macedonio se haya en otro pareser, y constandome del consentimiento de dicho Joven, lo pongo en su conosimiento, p.a q.e havilitada p.a V.d ó avilitando al Alc.e de este Lugar, p.a q.e le supla la Patria Procestad, se pueda proceder à su Matrimonio al q.e puede Proceder el Mtro. de S. Juan

S. Cruz Eno. 3 / 41.

F. Antonio Real [rubric]

Jan: 1841 — the Peace — to contrance — J. B. Alvarado

ber habido Multa ninguna contra los mencionados, en esta fha acabo. de Recibir una Carta de D.n Sebastian Rodriguez. en la

Sor. Pref.° del primer Distrito
Don José C. Castro

1.

25

5.

Lo comunico a V. S. p.ª su conocim.to y satisfaccion.

Dios [illegible]

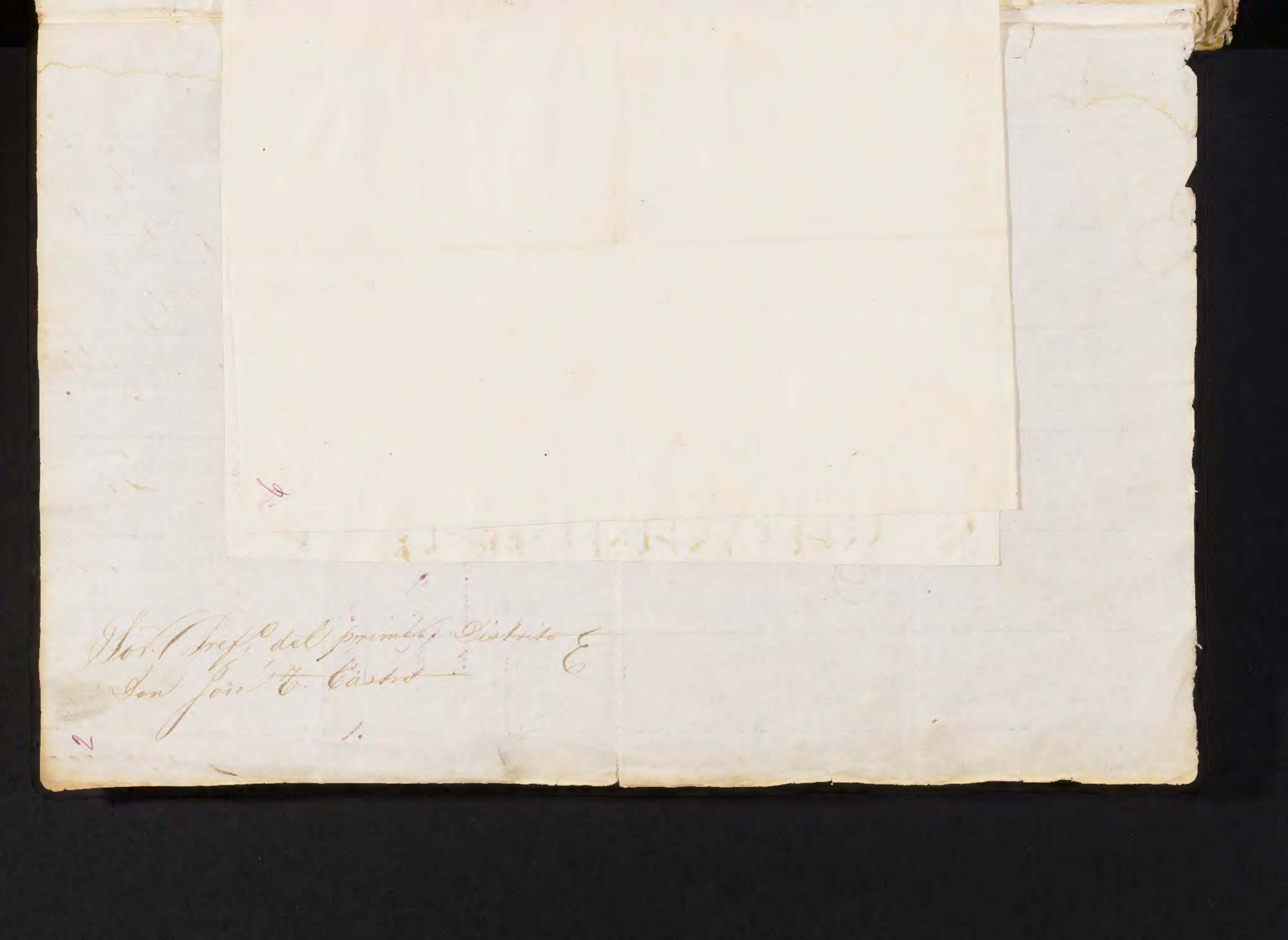
Jan. 1841

the Pena

te reentrance

J B Alvarado

[illegible] habido resulta ninguna contra los men-
cionados, en esta f.ha acabo. de recibir una
Carta de D.n Sebastian Rodriguez, en la


Sor. Pref.º del primer Distrito
Don José C. Castro
6
2
1.

Sr. Dn. José Tiburcio Castro

7.

N: 1833. J. B. Alvarado to J. T. Castro. private letter

Monterey Eno. 5 de 1841.

Mi estimado amigo

Dn. José Amesti no deja de quejarse continuamente de los Hernandes: estos ahora mas que nunca por estar agraviados han de tratar de perjudicarlo. mande V. ordenar al Juez de Paz de la Villa para que no siembren en el terreno que reclama Amesti: mandeme al mismo tiempo todos los antecedentes de su conducta que se hallan en la Prefectura y yo le diré á V. el ultimo paso que debemos dar.

La concesion del rancho de estos esta dada como pertenencia de los ejidos de la Villa y otras mil condiciones: hay un basto lugar para redu

5 Jan: 1841

the Peace

to recontinue

J. B. Alvarado

20

105

su conocimto. y satisfaccion.

ber habido Multa ninguna contra los mencionados, en esta fha acabo. de recibir una Carta de Dn. Sebastian Rodriguez. en la

2

Sr. Jefe Polít.o del Departam.to Oriental E
Don José M. Castro

8

rirlos a vivir en pueblos. No obstante aguardo oficialmente el informe de V.

Soy su att.o amigo

J. D. Alvarado

[illegible]

214.

Las repetidas quejas habidas en esta Prefectura contra las Personas de Fran.co Ventura y Faustino Hernandez, á que se [illegible] de tomar algunas providencias, q.e [illegible] [illegible]

Estos han sido los de [illegible] a la Villa de Branciforte [illegible] robado el [illegible] de algunas [illegible] de [illegible] perteneciente á varias personas.

[illegible] y esta Prefectura [illegible] á su buena satisfaccion un tanto p.r el maltrato á los caballos habian tenido

[illegible] la Prefectura ha tomado otras [illegible]

[illegible] habido Multa ninguna contra los mencionados, en esta f.ha acabo de recibir una Carta de D.n Sebastian Rodriguez [illegible]

y de los [illegible] no tiene [illegible] en [illegible] [illegible]nas [illegible].

Otras quejas de diversa naturaleza se han provocado providencias q. he hecho sentir, aunque con lenidad, sobre estos se[illegible], pues bien sabe V. q. [illegible] es propia de mi caracter, y me parece q. esta los auto[illegible]riza p.a continuar en sus [illegible].

D. José [illegible] se me ha presentado [illegible] [illegible] [illegible] disposicion p.a [illegible] en la [illegible] [illegible] alguna tierra del Rancho de su pertenencia, y [illegible] el [illegible] [illegible] do [illegible] p.r [illegible] [illegible].

Por cuyo motivo [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] de [illegible] [illegible] p.a q. evite la siembra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ocurra á esa Prefectura p.a elevarlo al [illegible]

Con el objeto que ... a bien dictar las providencias ... mas ... q. lo ... a unos pueden extenderse ...

Esta ocasion me proporciona la de reproducir á V.S. mi consideracion y distinguido aprecio.

...

Sr. Ministro ... de ... de ...

...

... ber habido multa ninguna contra los mencionados, en esta fha acabo de recibir una Carta de Dn. Sebastian Rodriguez ...

12

Ha llegado á este [illegible] Prefec tura [illegible] [illegible] pertenecientes al [illegible] de las propiedad de D. [illegible]

En tal virtud [illegible] per [illegible] la [illegible] res pectiva [illegible], [illegible] se elabore pr. los [illegible] [illegible] [illegible] esta [illegible] Libre el[illegible] parti cular [illegible] Prefectura, pa. [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en virtud de no ha ber habido resulta ninguna contra los men cionados, en esta fha acabo de recibir una carta de Dn. Sebastian Rodriguez [illegible]

[illegible] quería presen-
-tarme, y me presente, en virtud de no ha-
ber habido Resulta ninguna contra los men-
cionados, en esta fecha acabo de recibir una
Carta de Dn. Sebastian Rodriguez. [illegible]



Sor. Dn. Jose A. Castro. 17

Monterey En.o 5. de 1841.

J. Amesti to Jn. Castro

Muy Señor y Dueño mio: A vmd le es constante q.e me presente Suplicandole tubiese á bien hacerme Justicia de hechar de mis tierras á los Sres Hernandes por los Muchos robos q.e de continuo me estaban haciendo en el Ganado como es Justificatorio por los testigos de vista q.e sata dso tengo; Sabedores dhos Sres q.e con el obieto referido queria presentarme, y me presente, en virtud de no haber habido Multa ninguna contra los mencionados, en esta fha acabo de recibir una Carta de Dn. Sebastian Rodriguez en re

11

q.e me dice, q.e los tres Hernandes han te
nido el atrevimiento de disponer tierras
para Sembrar atras del Palo Colorado
tierras de mi propiedad y tan serca de
Casa q.e ya falta poco p.a que me hechen
de ella. En cuyo supuesto suplico muy
mente á vmd se digne hacerme Justicia
hechando de aquel puesto los menciona
dos Ladrones de lo q.e le bibiré reconoc.
Son si los mencionados fuese
otra Calidad de gente yo mismo, á mas
de facilitarles tierras p.a Sembrar, les
auxiliaria en todo lo q.e necesitaran; m
con ellos si posible es tenerlos á 200
Leguas de distancia seria mejor p.a tod
los Vecinos establecidos en aquel Rumb
y no ofreciendose otra cosa, dispensar

[illegible]me las repetidas molestias mand[illegible]
a su afmo. seg.do serv.or q. B. s. M.

José de Almeida

Se contestó el dia 18 Enero
841.

q
m
pe
b.
Ca
de
m
he
de

os
de
an
co
L
Ga

y

[illegible]

Garcia [illegible]

[illegible]



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Monterrey

El ... tenie
...
... es ...
con la ve...
...biendosela sacado ...
...
S. C...

Castro Enero 5 de 1841

[illegible]

[illegible]

Monterey

[illegible] fº 11.

[illegible]

[illegible] 

[illegible]

Sr. Juez de Paz de

21

Monterrey

El [illegible]

[illegible]

[illegible] con lo del Lado de S[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.1841. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 20
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible] Monterey

[illegible]

[illegible] bien [illegible] sucedido [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 20

[illegible]

[illegible]

Monterey

[illegible]

El [illegible]

[illegible]

bien [illegible] Juzgado [illegible]

[illegible]

sito q.e previen [illegible]

p. obla [illegible]

[illegible]

e en esta ocasion

al D.

[illegible]

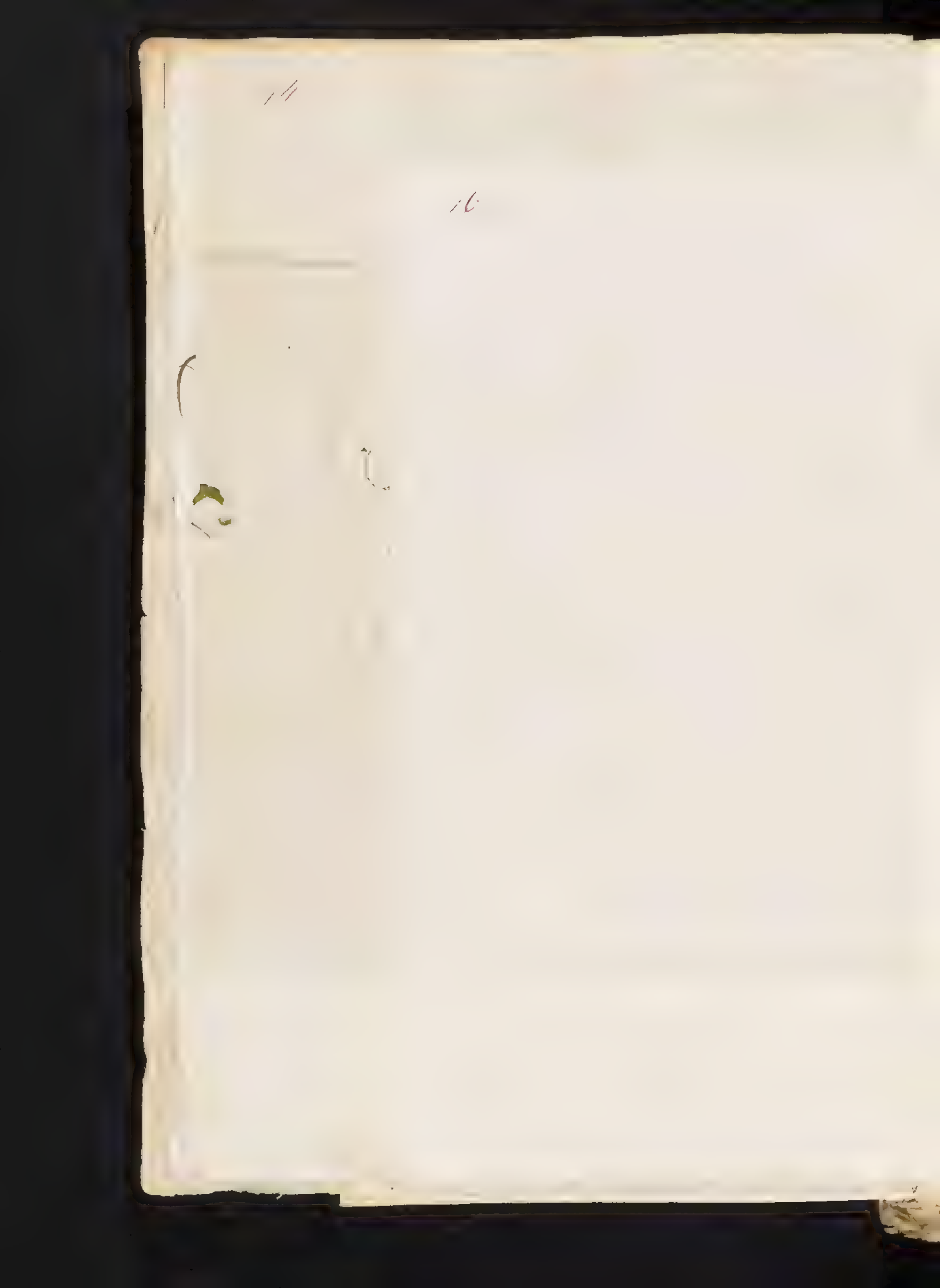


[illegible]
[illegible] a man[illegible]

[illegible]

47

[illegible]



[illegible]

[illegible] Cúmplase [illegible]
Acuerdo en la misma
fecha
[illegible]

[illegible] 1844. [illegible]



Mästa le [illegible]

[illegible] lems

[illegible]

N° 1 4 [illegible]



Sor. D. José Castro

Sta. Clara En.º 11. de 1841.

Muy Sor. mio. despues de saludarlo paso por medio de esta á suplicarles me haga la gracia de mandarme los dos Espedientes mios q.ᵉ existen en esa Prefectura, pues como no sirvió el diseño q.ᵉ el primero tiene, necesito de ponerle al segundo el diseño del terreno q.ᵉ por D. José Castro estoy poseando hasta la fha.— Acuerdese q.ᵉ me dijo V. cuando D. José se hayaba aqui todavia, y yo fui á ese pueblo, q.ᵉ si todavia andaba en eso, q.ᵉ por q.ᵉ no le habia escrito y de algo me hubiera servido; con q.ᵉ ninguna ocasion hay mejor q.ᵉ ahora para q.ᵉ corra mis negocios y V. se digne despacharme en lo q.ᵉ esté de su parte.

Deseo se man—

conozca á V. como y aseguramos da

vuestra Merced á ese su afmo. y

seguro serv.r q. s. at.o S. M. B.

José Peña

52

[illegible]

[illegible] representacion [illegible]

[illegible] parrafo de [illegible] para

[illegible]

[illegible] esta [illegible]

[illegible] decreto de S. E. libro de [illegible]

[illegible]

[illegible] remitiera a este [illegible]

[illegible] al Sr. Monterrey con el mismo objeto,

[illegible] se verificase, dese cuenta

[illegible]

1847

[illegible]

67.

[illegible]

[illegible] representacion [illegible] a[illegible] curato de [illegible]

[illegible] esta [illegible]

[illegible] decreto de [illegible] libró orden al Gen. de S. José p.a la provision [illegible] Generales, y q.e lo remitiera a este [illegible] al de Monterrey con el mismo objeto, [illegible] dice cuenta

[illegible] 35.

[illegible]

67.

venga a ... y aunque
Vuestra ... Su ... á ...
Seguro Serv.r q. s. at.o s.

52.

[illegible] [illegible] como una [illegible]

[illegible] presentacion [illegible]

[illegible] parrafo de la [illegible] para

[illegible]

[illegible] a esta Protectoria [illegible]

[illegible] del Decreto [illegible] libro de

[illegible]

[illegible] q. no [illegible] a este tiem-

po; y al de Monserrat con el mismo objeto,

y todo q. se le verificase, diese cuenta

[illegible].

La contestacion q. se dio al Decreto

[illegible]

[illegible] Jose Ma. Suarez del

[illegible] a esta Protectoria con fecha 8.

[illegible] a [illegible] edad a la

[illegible] con

[illegible] Gonzalez.

[illegible] y en aten-

cion [illegible] paso q. ya habian

[illegible]

con q. ~~contrajesen matrimonio~~, se absten

Sobre el mismo dia 20

[illegible] 8

67.

8

52

a la [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] reflexion [illegible]

[illegible]

[illegible]

al Exmo Sr. [illegible] [illegible]

[illegible] y justo [illegible]

[illegible] Enero [illegible] 41

Al Srio del Gob.

67.

61

[illegible] mimo sie [illegible]

[illegible]

67.

[illegible]


52
62

[illegible] al [illegible]

[illegible] 62

[illegible]

[illegible]

[illegible] Profe[illegible] [illegible]

de aquella jurisdiccion

[illegible]

José F. Castro [illegible]

[illegible] Ministerio

[illegible]

67.

[illegible]


52
iii

Uvel mimo dia sco nsadr jufrin
contento B

67.



S. Juan de Castro
Enero 28/841.

Que amoneste á [illegible], p.a q.e esté conforme á [illegible] [illegible], y q.e [illegible] de todo no le [illegible] forme [illegible] y con ellas de cuenta.

En el mismo día [illegible] consta [illegible]

Dicey q.e estoi [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible]
[illegible] Contr. [illegible]
[illegible]

[illegible]

fracturne [illegible]

[illegible] spero [illegible]

[illegible]

Comunic [illegible]

Sr. Superior Cons [illegible]

[illegible]

[illegible] Fran

[illegible]

S. Juan de Castro Ing.
20 [illegible]

Que llamará á Soria y
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible] á Soria á [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

hoy mismo me
[illegible] una
quise el Vecino Fran[illegible]co
[illegible] contra de mio
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Dho Robles a [illegible]
vinculo. [illegible]
es. Ciento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
no es [illegible] primera
[illegible]

1853.

[illegible]

tion lo q.e digo
V.S. Es mejor de
stenarlo de aq.e de
Dho Robles p.r q.e
el comisario me
nchos, males

Comunico a V.S.
p.a su superior

Libertad

Alta Cruz En.o 16. de
1841.
Jose Borbolla

... perf...
del 1.er distrito )

74.

[illegible] para el [illegible] de [illegible]

71.

N. 114. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

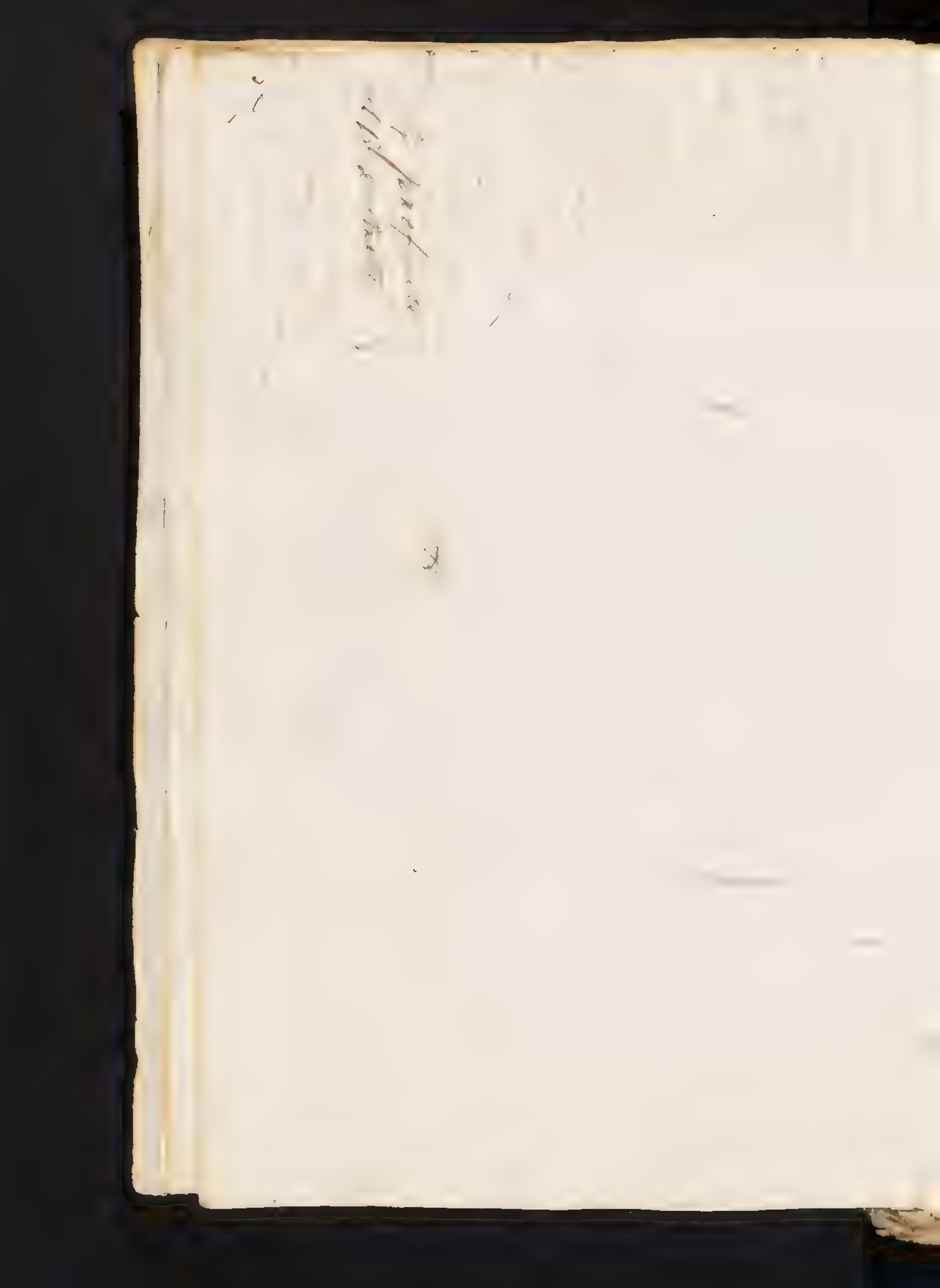
[illegible] y Libertad. Pueblo de [illegible], Enero 21.

[illegible]

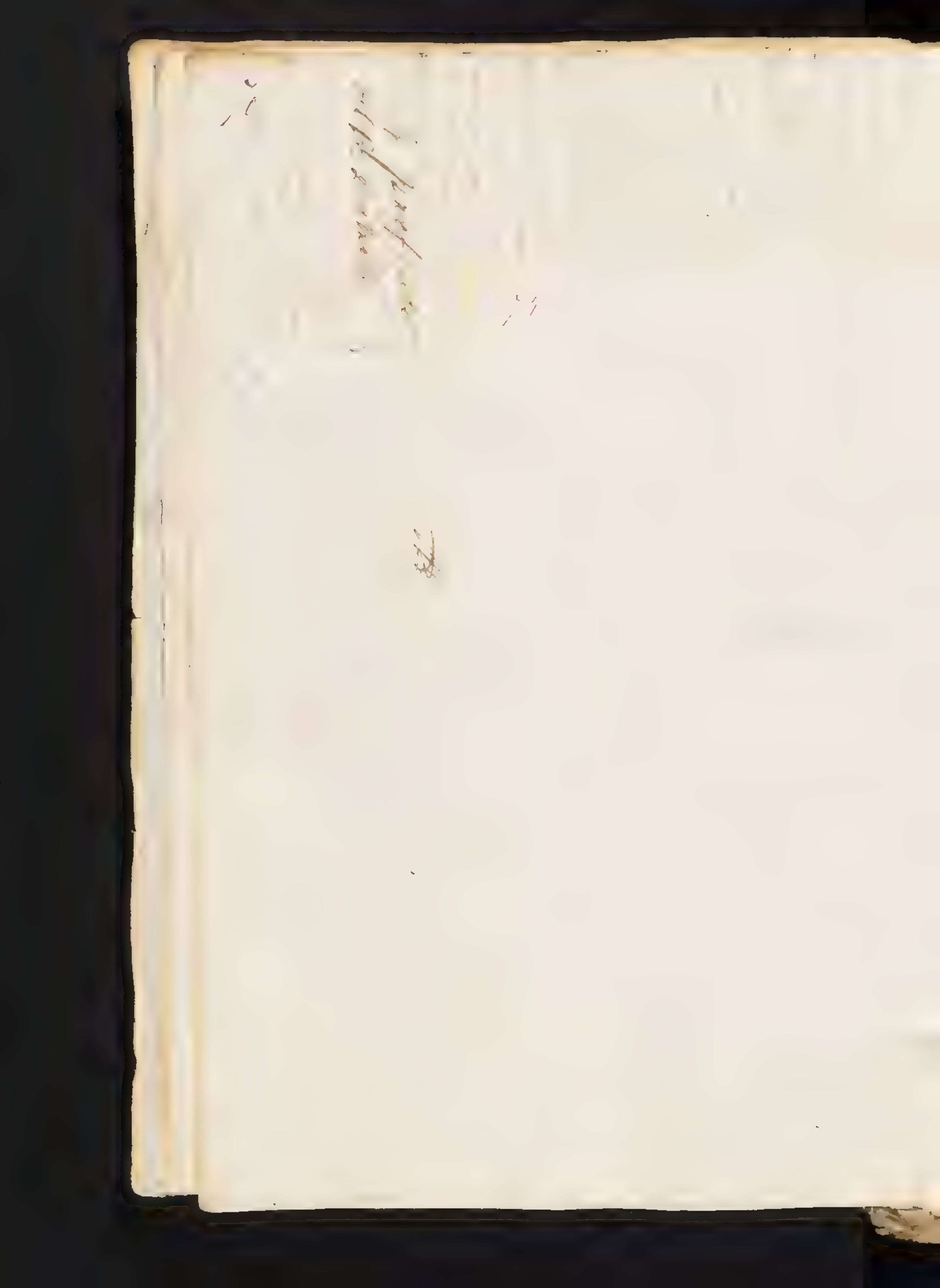
[illegible]

Ora. el Prefecto interino

[illegible]



yucuma



24.

1155.

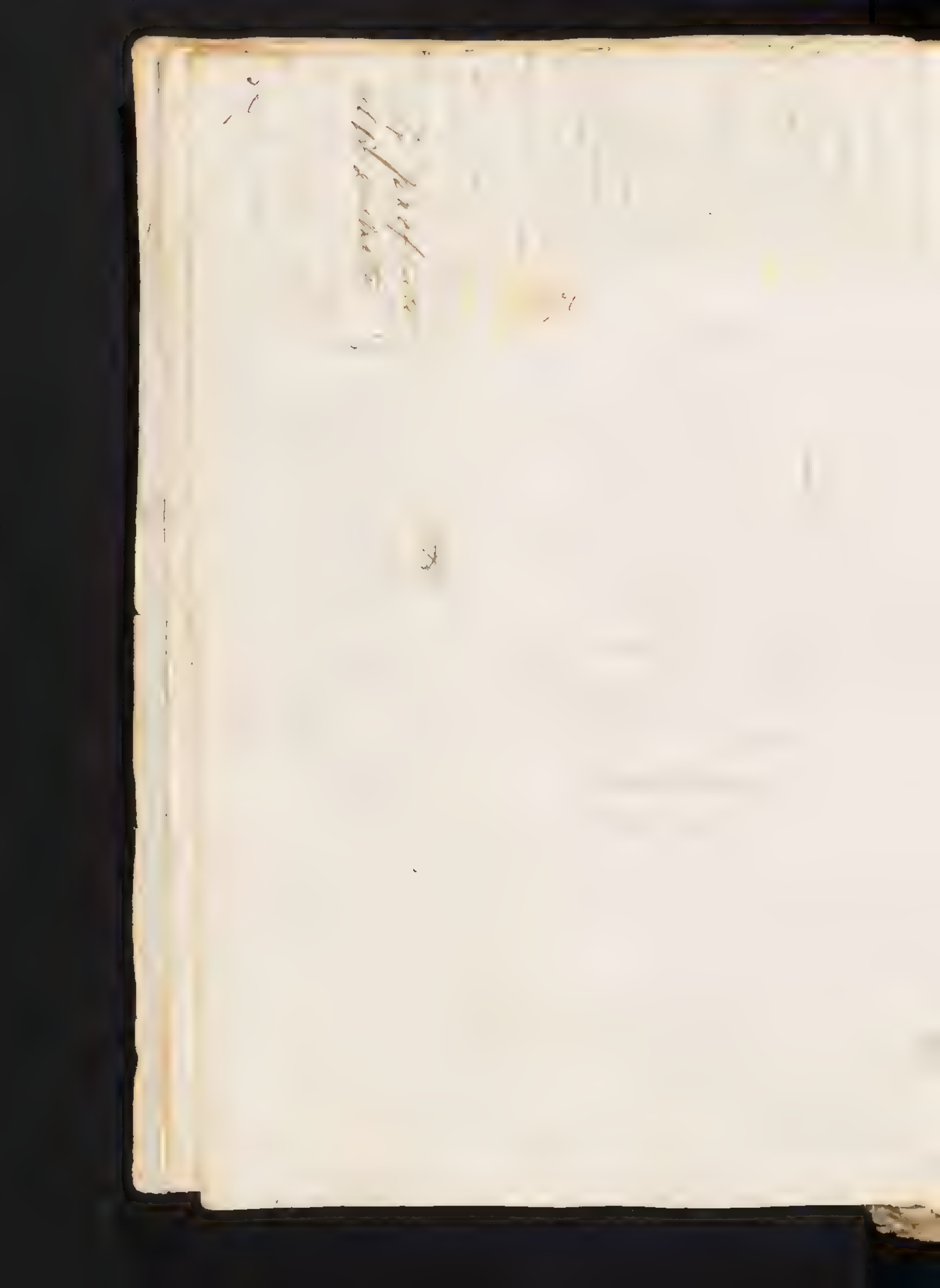
[illegible]

accept [illegible]

[illegible]

Dolores [illegible]

yucranio



yucunia

Il prefetto
del VI distretto

[illegible] 1846 –

[illegible]

[illegible] Contract between [illegible]

yucrania

[illegible] Att[illegible] [illegible] 13. [illegible]

[illegible] 41.

Dolores Pacheco

1.

N.º 17

9.

S. Juan de C. Cuevas
26/841.

Boliver

yucuenca

yucunia

14

Eleccion de los Ciudadanos que
deben ejercer el Cargo de Juez peda-
neo [illegible] que debe regir [illegible] el año
( [illegible] )

Juez 1o [illegible]

Juez 2o [illegible]

[illegible] Ceit[illegible]

9.

yucunia.

yucranio

y'ucrunia·

91

V 1839

yucunea

[illegible]

[illegible] á [illegible] de 1841.

[illegible] Barbas [illegible]

Al [illegible] de Paz de [illegible] Álvarez

en oficio de [illegible] del corriente [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

7

11,9 D —

guetaria ...

Se Alborado Enero 25 de

1841.

Dolores Pacheco

En la Misión de Sta. Cruz 26. de En.o de 1841, por el Documto. qe. mi presentado el Ciudadano Rafael Castro, para forma primeras dilig.s contra el Estrangero Migl. lodre, sobre loq.e havia pronunciado en palabras ofensebas contra actual gobierno, tome esta prevención para actuar ante presente testigos y mande qe. se presentara los testigos qe. loq.e havian hoydo

N: 1860. Proceeding agt. Migl. Lodr for opprobrious language agst. Government

En el mismo y año yse compareceron ante mi y del presente testigo a Juan Ylario,

preg. — que lo Sabia En la casa de Rafael Castro y las palabras qe. ha hoydo, Digo, que havia dho lo que gobierno actual era hijo puta con todos sus Valsenos; y que Vendria el gobierno ygles; le quitara la mitad del Sitio y ganado, y dho lodre Mal trato mucho a Rafael Castro y castro sufrio mucho...

preg. Si sabia mas Digo no hoy mas esto lo firmo con migo

Jose Bolcoff

Juan Ylario +

testigo Cornelio Perez

En el mismo Dia mes y año yse comparecio el Estrang.o Alvin Wilson, sobre lasita qe. hace el Rafael Castro En su Documto.

preg.o — que lo qe. sabia Entre Castro y lodre Digo qe. el gobierno actual que era hijo de puta que no le hacia justicia, que Vendra pronto El gobierno ygre. que quetaria la mitad Sitio de su...

96

y Vidal trato mucho En la cabeza ofenseiva todito al castro castro sufrio todo.

preg.o — Si sabia mas algo Dijo q.e no sabia mas esto, y lo firmo conmigo.

firm Visson

Jose Bolcoff

[rubrica]

Cornelio peaes.

En El mismo Dia mes y año y se Comparecer al yndio Vidal. para sita que hace el castro

pregun.do — Si sabia algunas cosas Entre ... todito y Rafael castro, Dijo havia dho todito el gobierno actual no vale nada, y que Vendra gobierno ygs. Entonces Veran quien vale.

preg.do — Si sabia mas dijo no havia mas — y lo firmo con mig. — ante testigo.

Jose Bolcoff — Vidal.

[rubrica] Cornelio peaes

Por el lo mismo: y se comparecer ante mi al yndio Ygnacio Cofo por el sita que hace Rafael castro

preg.do — Si sabia alguno q.e entre ellos algo de gobierno, Dijo que gobierno al no Valea nada y Vindra gobierno ... este si Valea y que ... del ... dho castro que ... todito, y que gobierno

se havia facultado q.e mataran el [illegible]
nado de Castro
Si sabia mas dijo q.e no y lo firmo con
migo y del presente testigo — 117

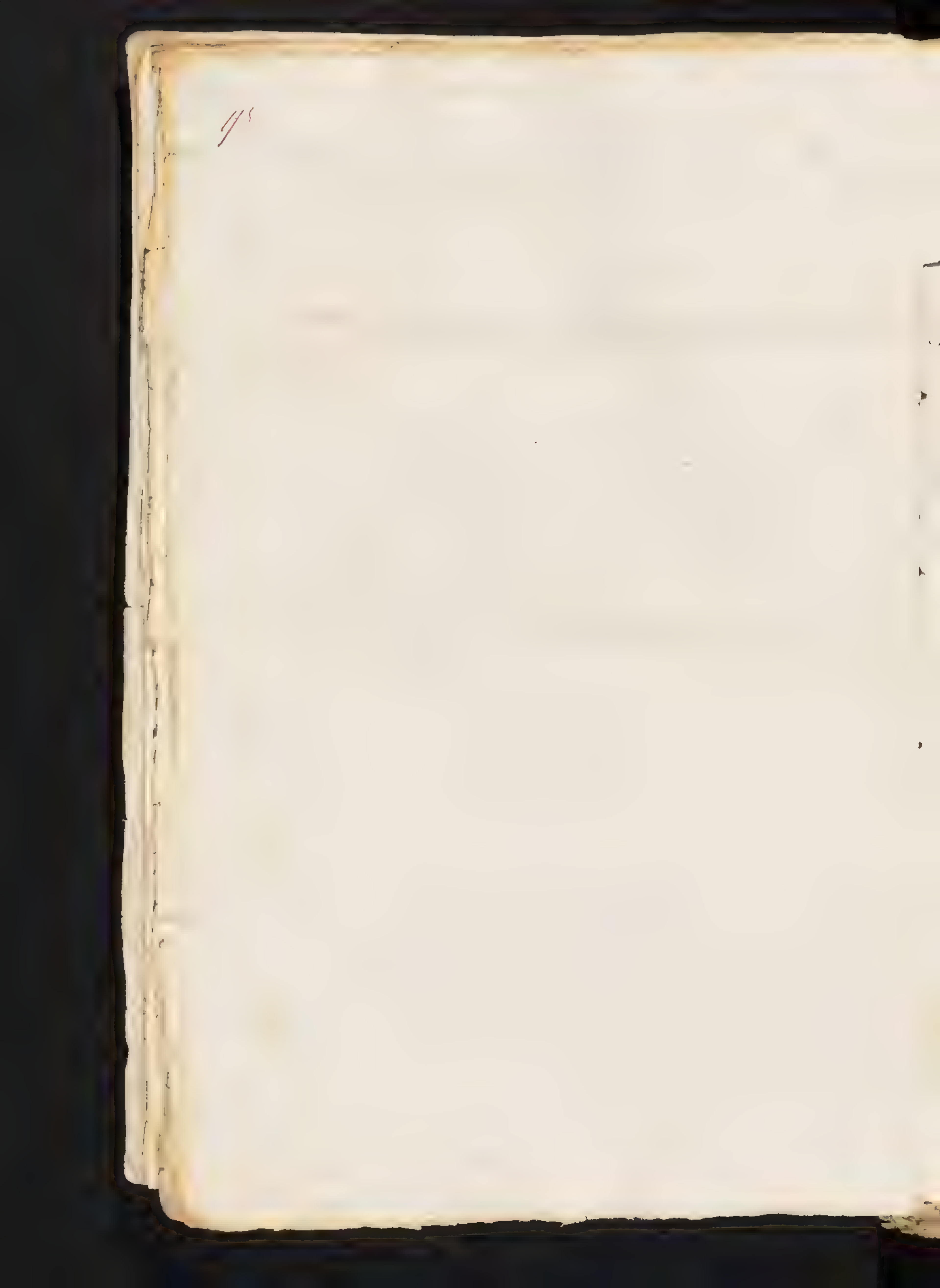
Ygnacio Ce[illegible]

Jose Bolaños

Aurelio Perez

Sta Cruz En.o 26. de 1841.
Pasan estas Dilig.s al Sr prefecto de
[illegible] Sr. Distrito para q.e lo juzgue segun lo
hayare p.r el Combi.te

Jose [illegible]



11.

Visto ... [illegible]

[illegible]

Juzgado de paz de R. manafonte

94.

1860 Cont...

Acompaño a V.S. las Dilig.s echas contra Mig.l Toribio p.r haver proferido palabras ofensivas contra Superior Gobierno, y amenazas q.e ha echo con su Gobierno yglés. -

Entre tanto se mantendrá dho Toribio en arresto V.S. me ordena que log.o se hace en este asunto no es la primera ocasión q.e relato

Comunico a V.S. p.a su Superior Conosim.to

[illegible]

9

para rrebe el.
conosimto del Superio
gobierno
Dios y libert
Sta Cruz En.o 26
de 1841.
Jose Bolivar

prefecto del
Distrito Dn Jose ...

11

[illegible]

[illegible]

[illegible] provid.ⁿ [illegible] 101

1860 [illegible]

[illegible] del [illegible] las declaraciones de los [illegible] [illegible]

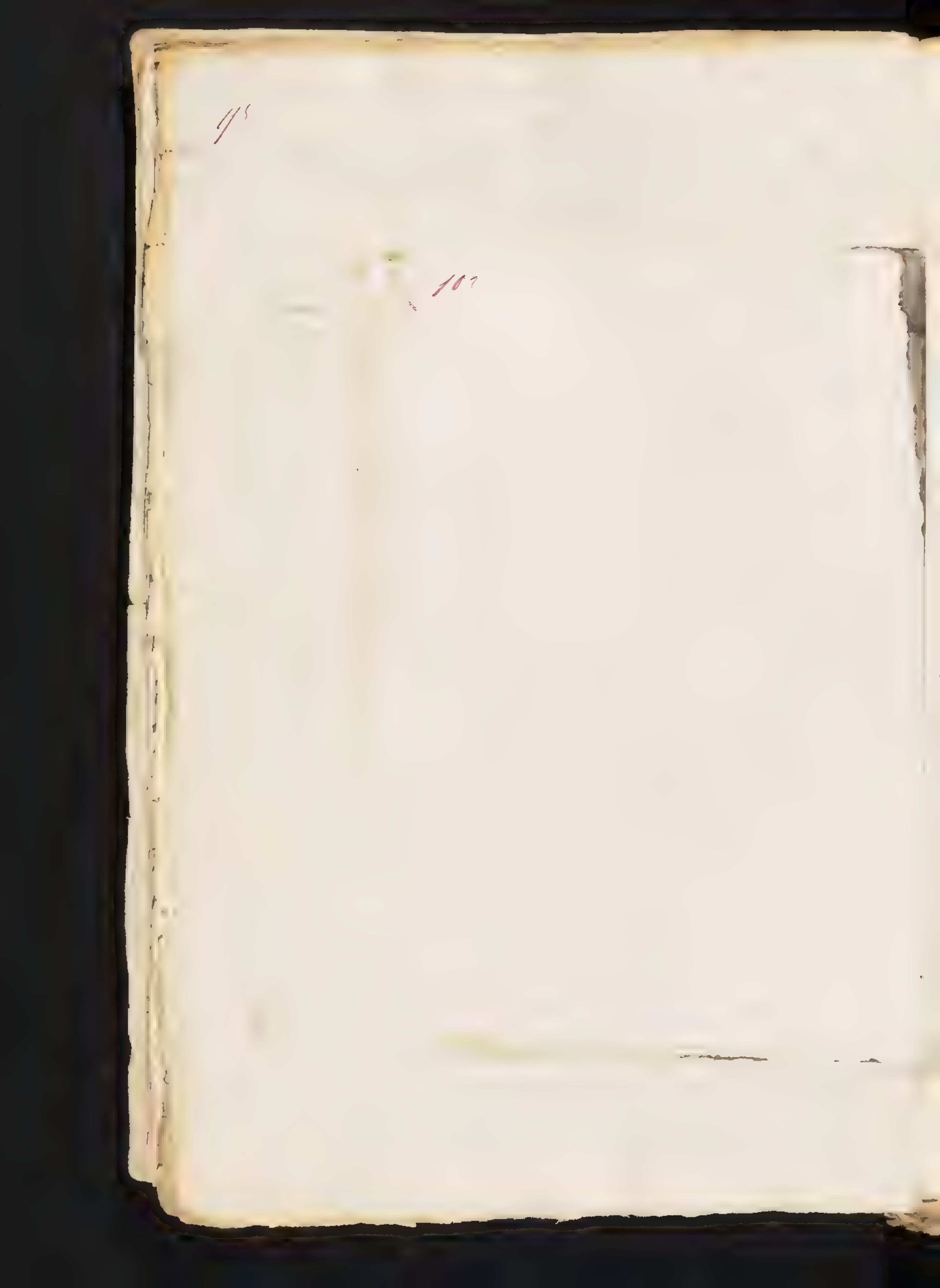
[illegible]

tierra [illegible] [illegible] municipales [illegible] una [illegible] [illegible] le parara [illegible]

[illegible]

[illegible] 1/241.

[illegible]



117.

V 1562. [illegible]

[illegible]

143.

[illegible]

[illegible] il [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 56

[illegible] nosamente

[illegible] la mano

[illegible]

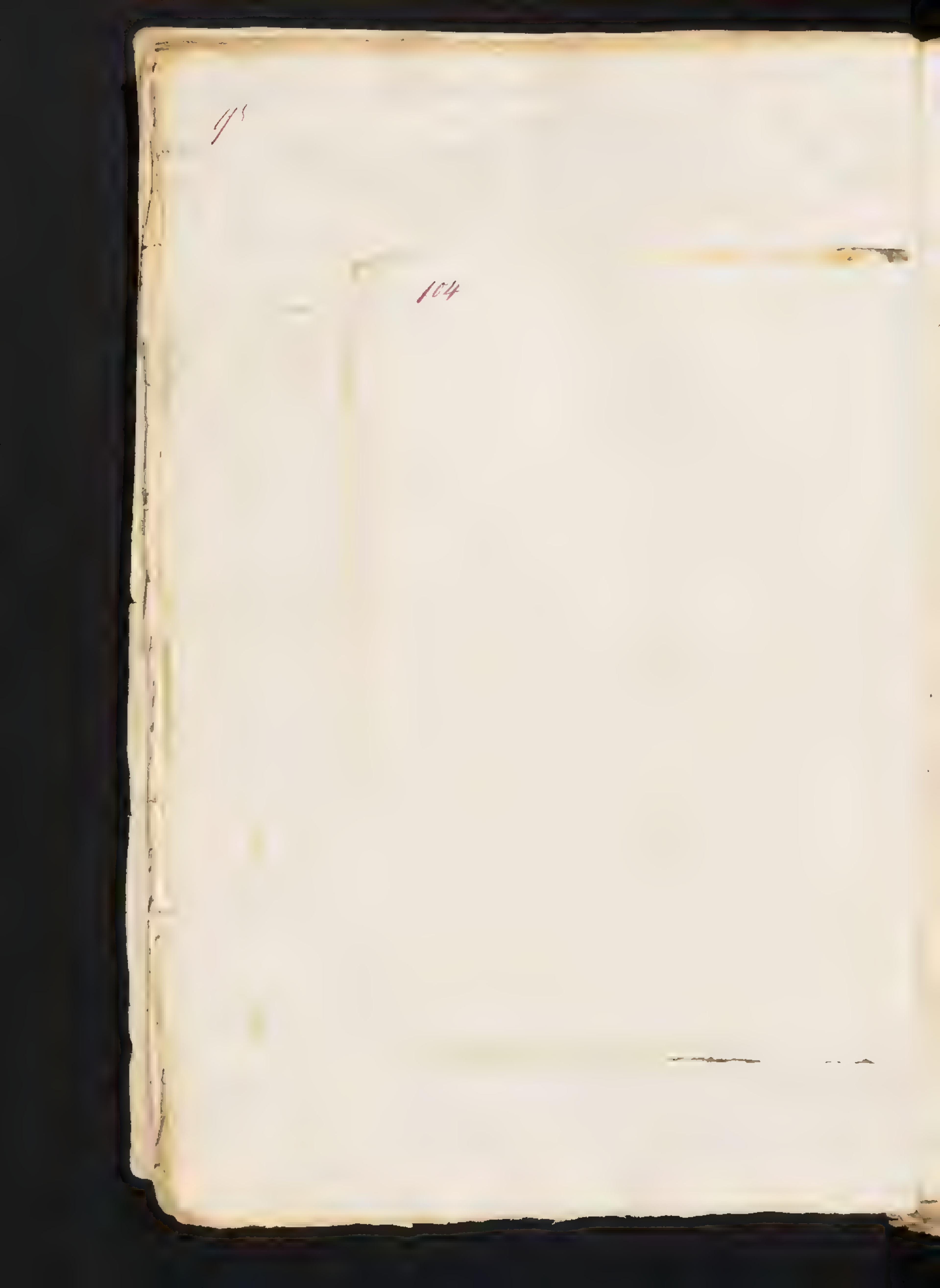
[illegible] te [illegible]

[illegible] le [illegible]

[illegible]

[illegible]

Fernand [illegible]



104

[illegible]

[illegible] 1862. [illegible]

[illegible]

[illegible] 105.

[illegible]

[illegible] la mismo [illegible]

[illegible]



115

N 1862. [illegible]

[illegible]

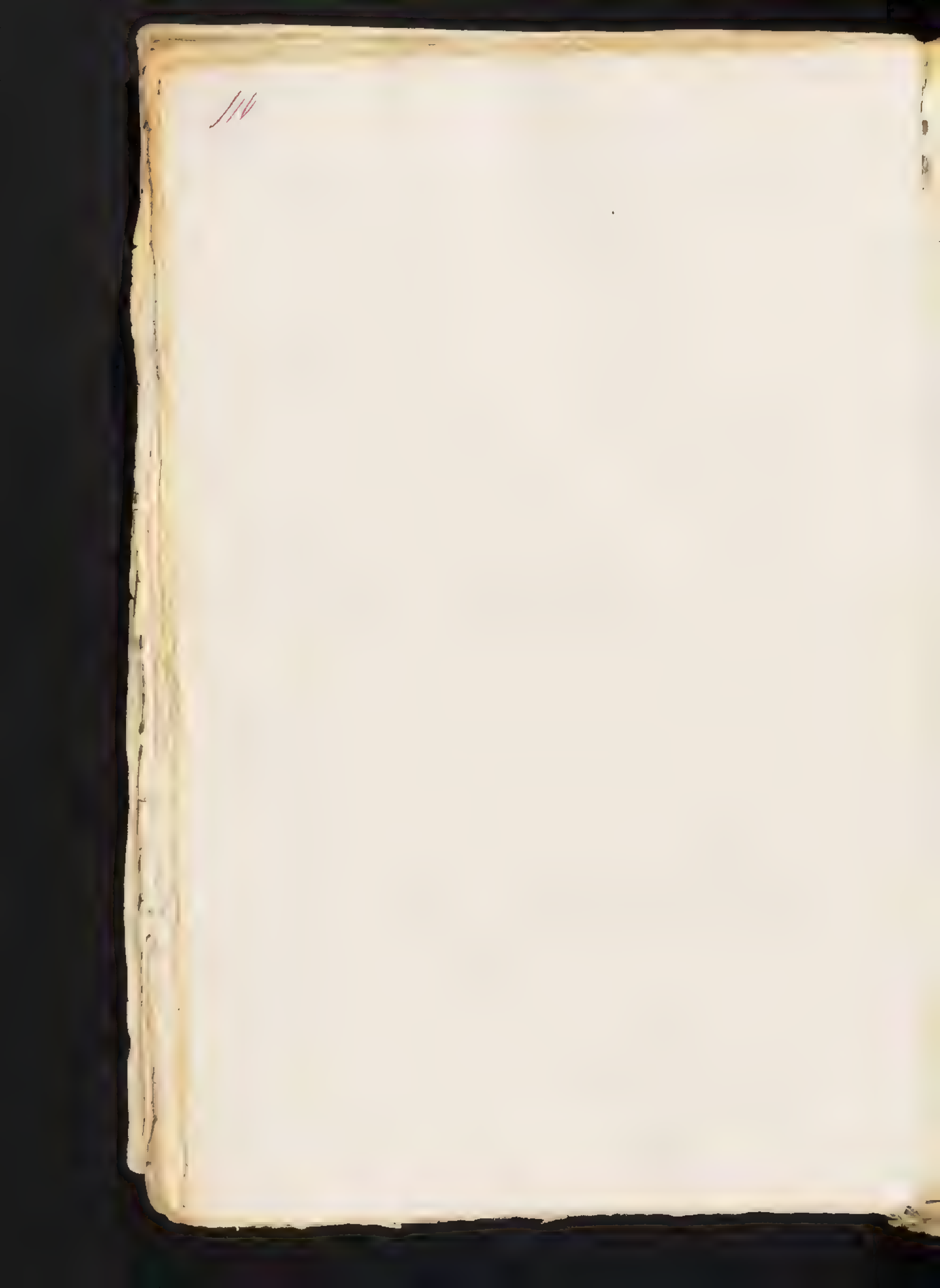
[illegible] del [illegible] que [illegible]

[illegible] de Segundo [illegible]

[illegible]







Remito a este Ju
desu cargo D
. Rodrigo yndio de
estableçim.to desta
p.r haverse com
un Delito Creminal
undo ale P. [illegible]
[illegible]
ando, que robarian
llados y se largaron
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
. En carg.do dho
um.to y dando conosim.to
y Elebando al Exmo S.r
gobernador,
[illegible]


116

Branciforte

Remito a este [illegible]
y gado de su cargo el
preso Rodrigo yndio [illegible]
este [illegible] y esto
Cause por haverse com-
tido un delito Criminal
Robando al P. [illegible]
esta, varias cosas; y a-
menasando, que robaria
Caballada y se largaria
alos tularas

a V.

[illegible]

tres [illegible]

[illegible] y dando conosim^{to}
y Elebando al Exmo Sr
Governador

[illegible]

1163

11h.

y con esto viente
pando, de mi aprecio
y consideracion

S. Sr. Juez de paz del
Pto de Monterrey
D. Simon Castro

11

[illegible]
[illegible]
[illegible]

N. 64. [illegible]

[illegible] Com. & answer about passports to foreigners —

[illegible] 25 [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
Rio Sacram.to [illegible] q.e ala letra [illegible] Copia.

[illegible]

Tengo la Satisfaccion que V. [illegible]
[illegible] y
[illegible]
[illegible] V. pueda
en [illegible] puntos [illegible] sin [illegible]
[illegible]
Sea p.r Su tratado [illegible] Comp.s Estrangeras
[illegible] lo que
[illegible] p.r lo que [illegible] a mi responsa-
bilidad [illegible]
[illegible]
[illegible] uno q.e se sabe [illegible]
[illegible] Comp.s Estrangera
[illegible] Comand.[illegible]

para que en lo Sucesibo viba inteligenciado
[illegible] tantos con [illegible] soy cuento
á S. E. el Sr. Gov.r de mi proximo mal y pri
mera medida p.r lo que le tengo á V. las
consideraciones de mi aprecio.

[illegible] á V. S. p.a reconocimiento diciendome si me toca [illegible] tener ingerencia para mis [illegible] a aquel acontecimto. para privar desordenes y malas administraciones [illegible] Cuando [illegible]

Dios y Libertad Pueblo de S. Jose
de [illegible] Enero 30. de 1843.

Dolores Pacheco

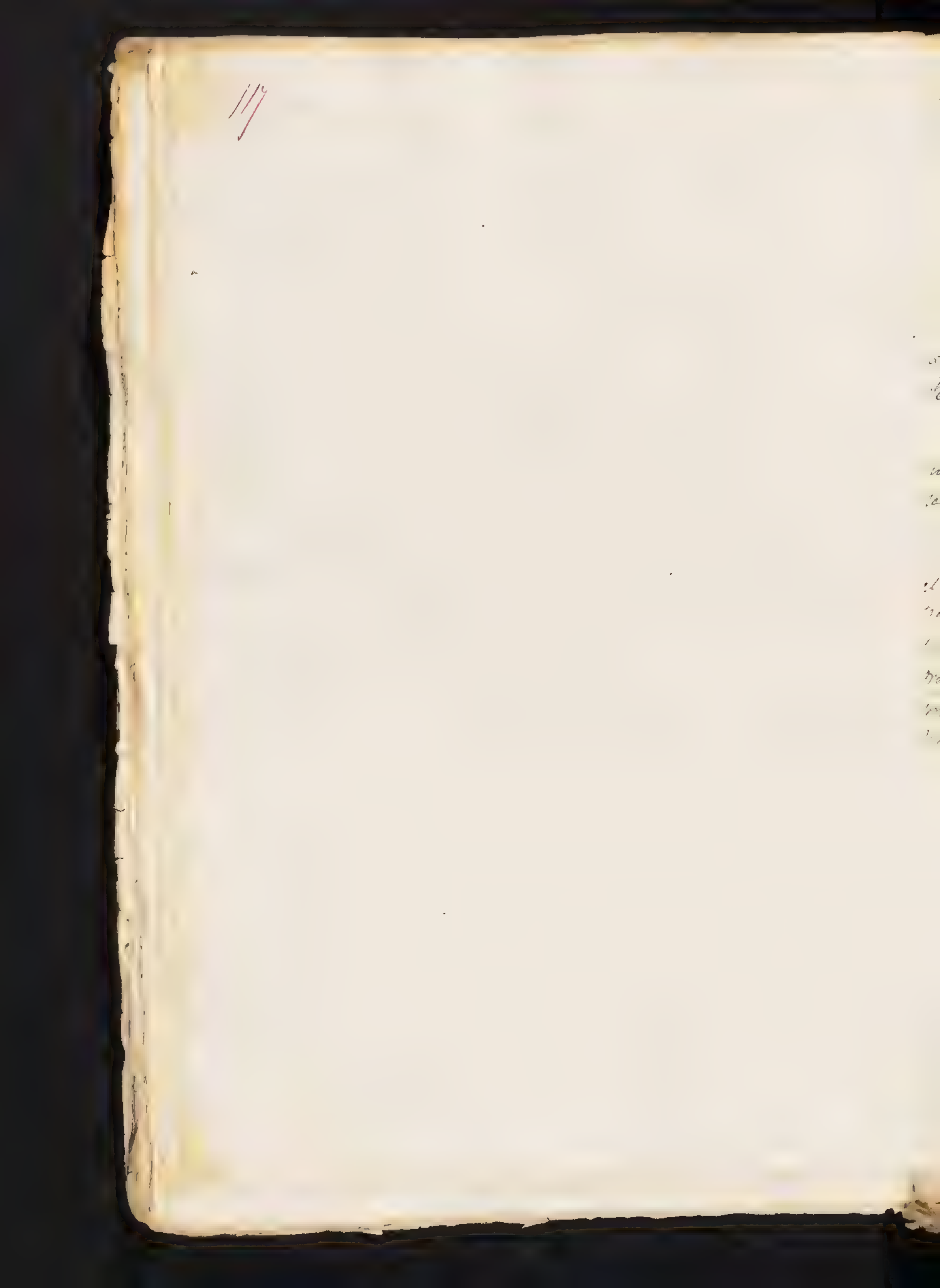
11.

[illegible] al [illegible] del establecim.to [illegible] y p.a [illegible]

Lo comunico [illegible] [illegible] precio [illegible] Prof.a [illegible]

[illegible]

[illegible]


117

11.

Feb 24, 841.

1865. [illegible]

[illegible]

Gobernador de Castro Febr.º 24 de 1841.

Que en vista [illegible] no existe [illegible] efecto [illegible] el [illegible] se espera [illegible] el Sr. [illegible]

[illegible] informe que [illegible] 22 [illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible] 26. [illegible]

[illegible] pues [illegible] solo remitió [illegible] para el [illegible] de la República, y [illegible] Sr. [illegible]

[illegible]

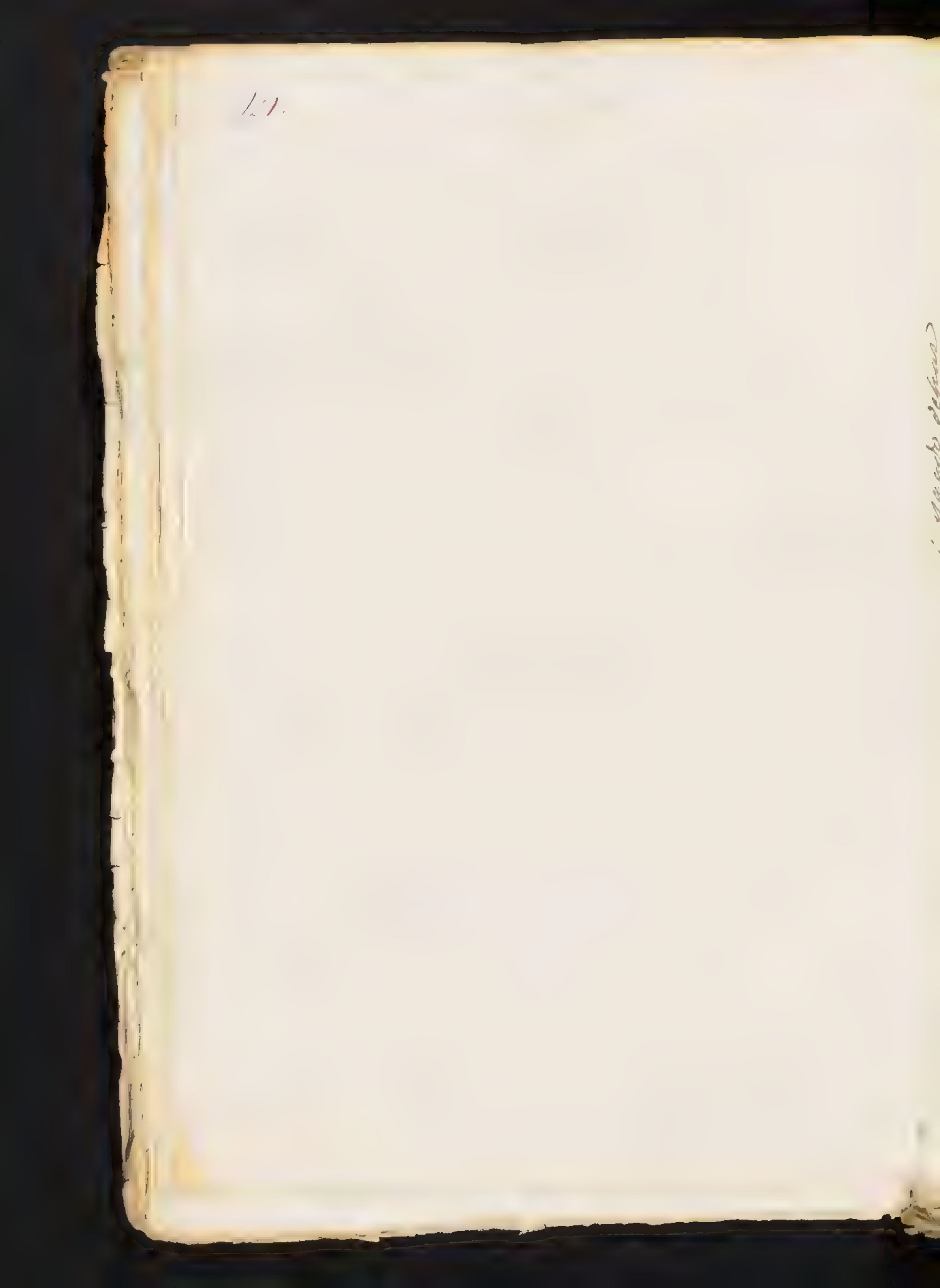
1119 ...ome ... ... sobre la ...
... ... ...zero de 1741

Dolores ...

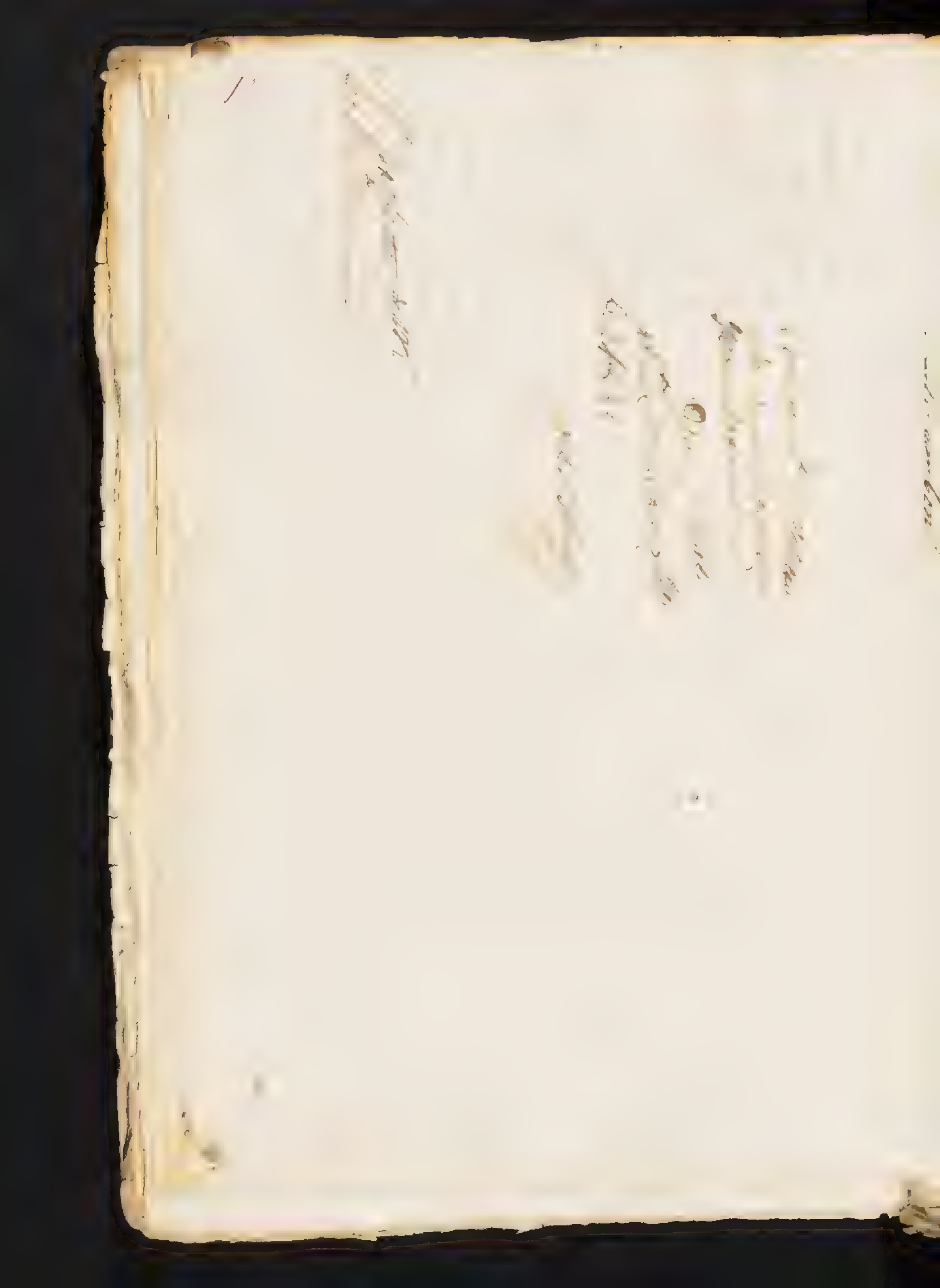
...efecto ... ... ...
... ... ...

No existiendo en la Casa de los efectos q.e debe devolver á Bonin el rifle de q.e V. me habla en su oficio de 20 de Enero ultimo; debemos esperar [illegible] la [illegible] q.e [illegible] venga en Su Prefto Propietario D. José Castro quien sabrá los motivos p.r q.e V. lo tiene en poder — al [illegible]

[illegible]



1866.



[illegible] Branciforte

Recibí [illegible]

[illegible]

y tengo [illegible]

[illegible] luego que [illegible]

[illegible] aunque [illegible]

[illegible]

Sr Prefeito do
1º Districto. }

... a lo ...

que pagan un
Diez p.r siento; ...
Ino que no ...
nada, ni paravan ...
trabajo

En esta vista ...

Como ...

... y ...
... no haya ...
... desgracia y

166.

puedemos [illegible]
Distingan los natu
[illegible] esto [illegible]
[illegible] como son Mexi
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con
[illegible]
[illegible]
[illegible] nacion [illegible]
[illegible]
Dios y libertad
[illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible] esta [illegible] presente
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de esta ~~[illegible]~~ [illegible]
esta Prefectura ~~[illegible]~~ [illegible]
tiene á [illegible] p. tomar las pro
videncias [illegible]
[illegible] las disposiciones [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]

127

[illegible] por D. José [illegible]

[illegible] Sor. de la madera [illegible] los Estrangeros q.e noden nada [illegible] pasan ser trabajo [illegible] aviso a V. [illegible]

[illegible]

metemos de los constiones uno [illegible] [illegible] a tra [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

y me [illegible] con el satisfaccion [illegible]

[illegible]

129

[illegible]

Mi muy Respetado Sr. y Compadre

Sobre el asunto de los acusadores me de [illegible]

[illegible] hijo y Hermano

[illegible]

[illegible] Virtud para que nos

[illegible] uno es hijo de pais

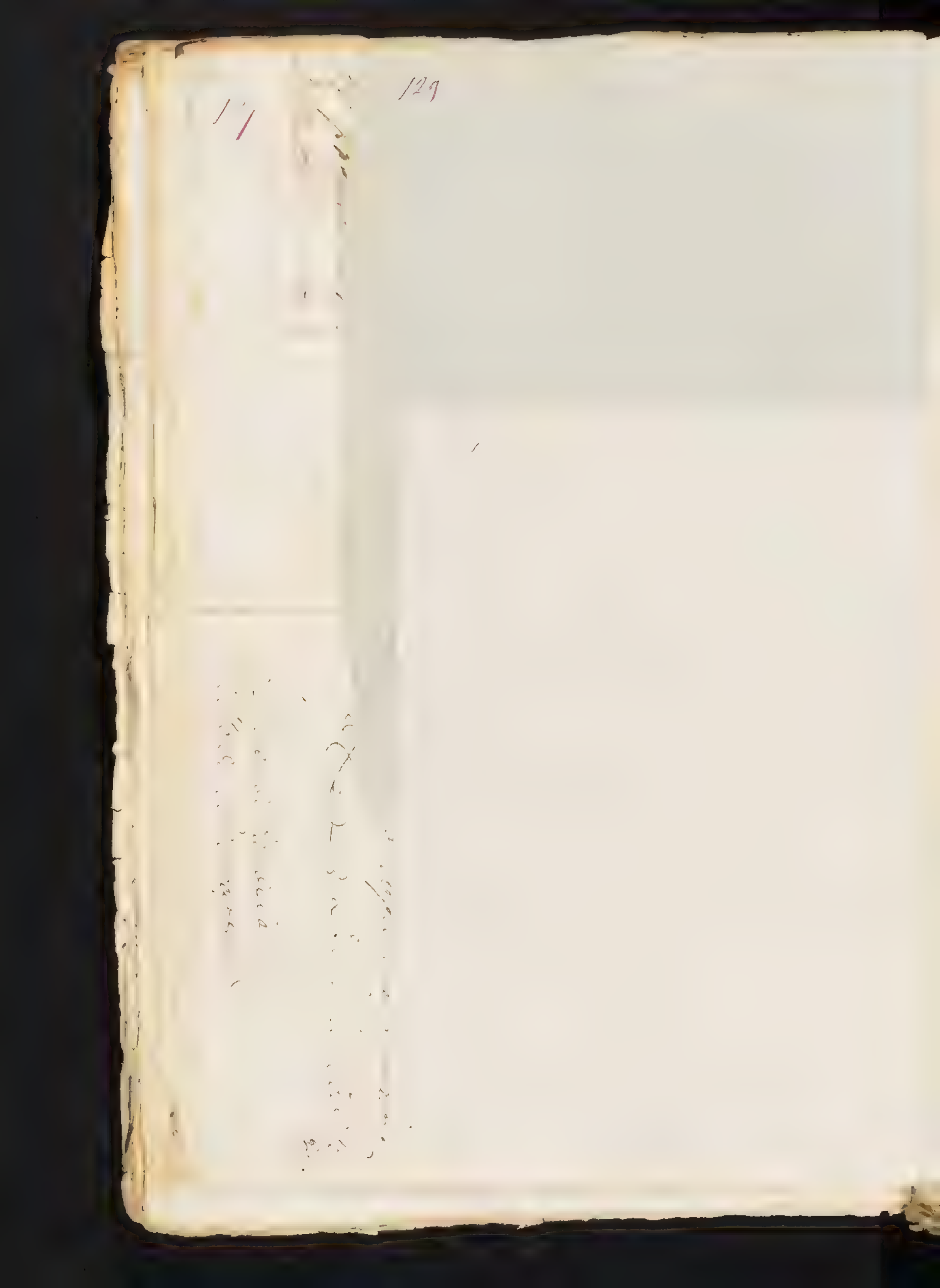
[illegible]

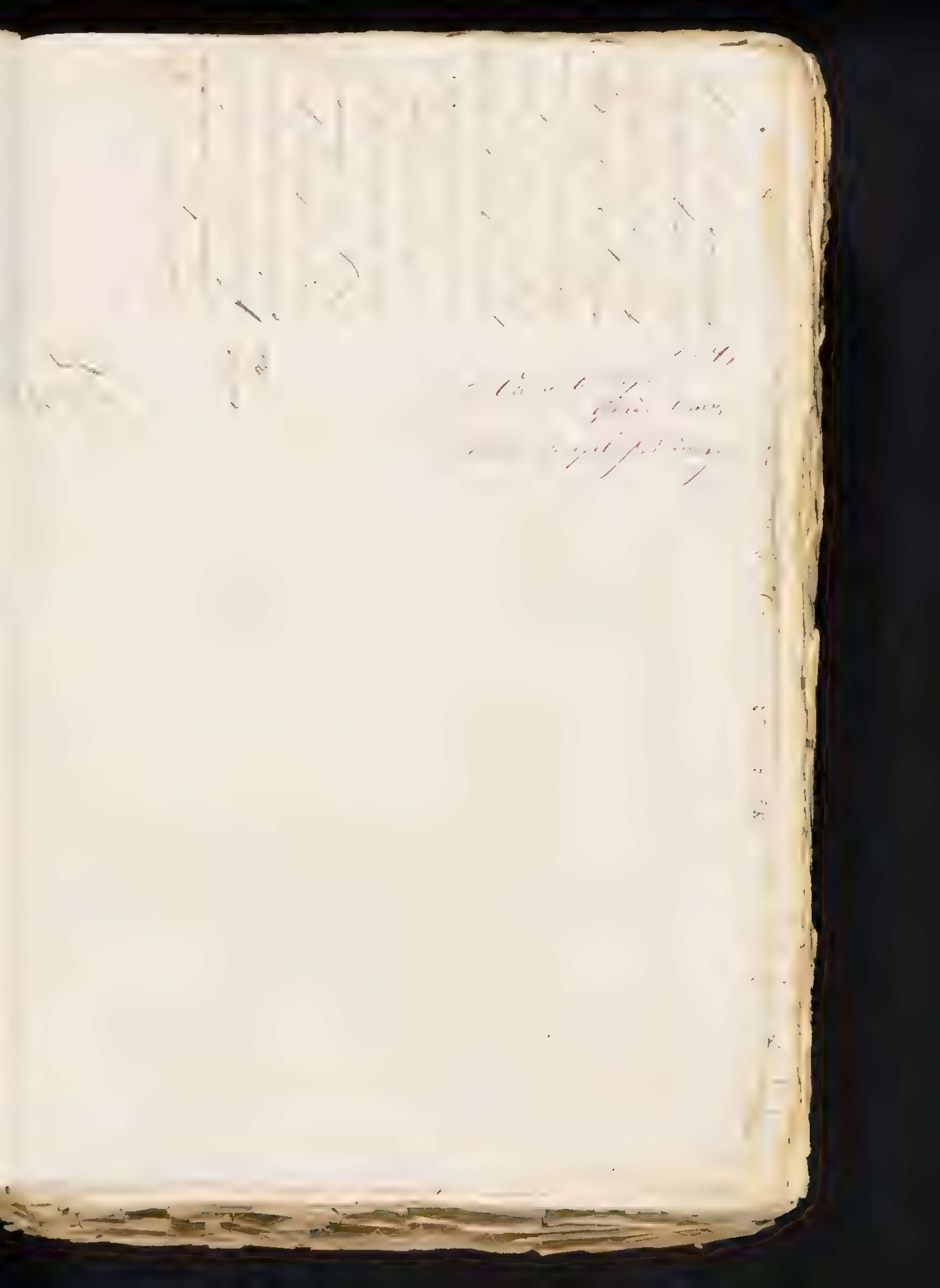
[illegible] a la villa, y los otros q. Impongan

[illegible]

[illegible]

[illegible] acompaño el [illegible]





129

1.5.

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juzgado de paz de Braneaforte

En cumplim.to de la ord.n superior de V.S. del 13 del presente, sobre los huarachadores de ama dera he manifestado la ord.n p.r tal que paga se el diesmo de ma de ra; y quedaron confo rmes ala superior de spocion pagando diez p.r siento.

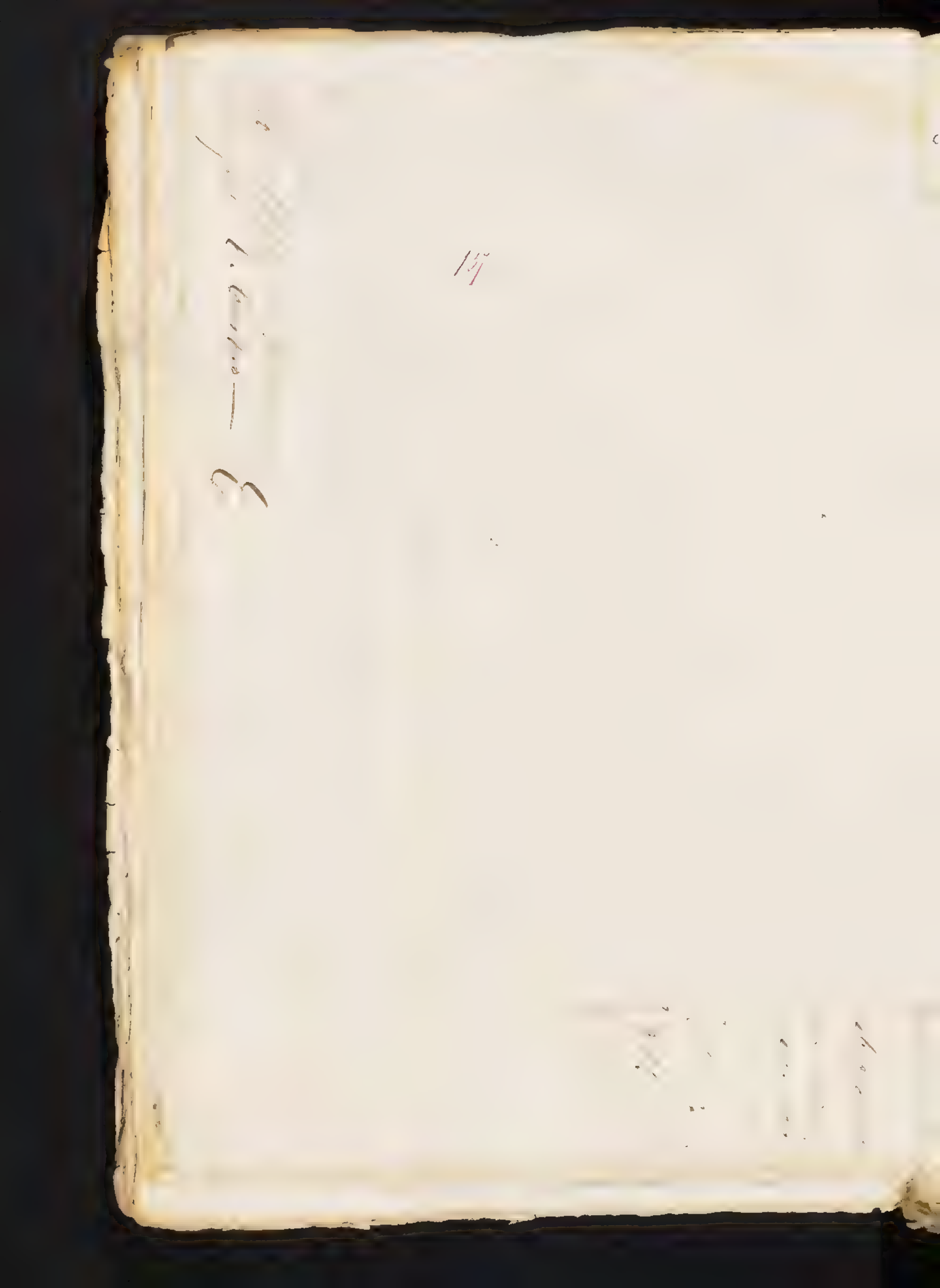
Comunico a V.S. p.a su superior conosim.to

Dios y libertad

Sta. Cruz, Fbro 18 de 1841.

Jose Bolcoff [rubric]

Sr. prefecto del 2.o Distrito D.n Jose F. Castro

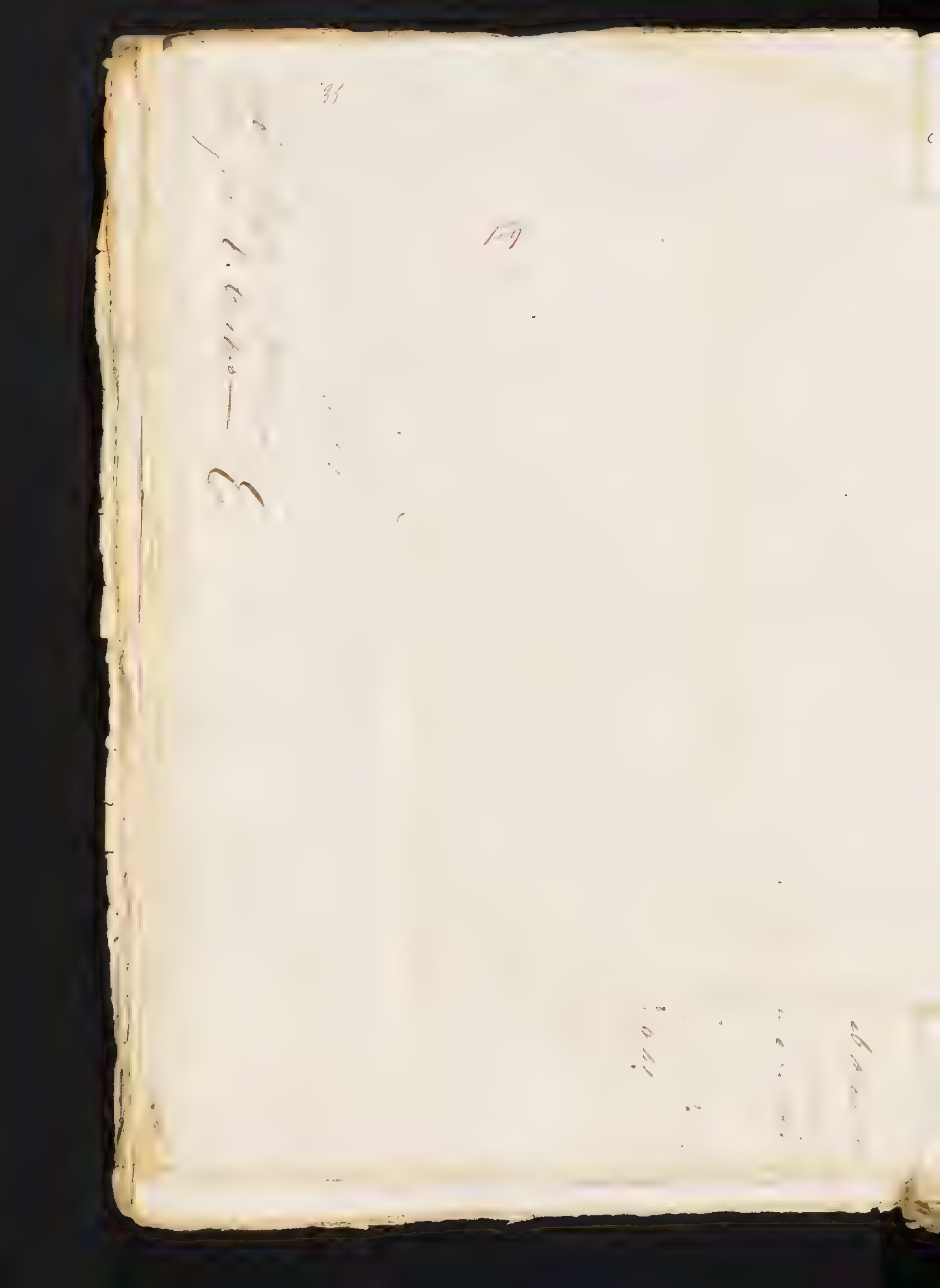


[illegible]

N° 152. Report to justice of the Peace [illegible] amount of [illegible]

[illegible] dollars

[illegible]



No. 152. Respect to Justices of the Peace Communicating an order of Govnt. about municipal duties

[illegible]

[illegible]

Jose J. Castro

[illegible]

Juzgado de Paz
de Monterrey

Habiendo puesta una demanda contra Ylario Ortiz el que se halla en el Rancho de San Ysidro.

Suplico a V. se digne ordenarle al expresado Ortiz comparezca en este de mi mando para que responda sobre la queja.

Dios y Libertad Monterrey Febrero 20 / 1841.

Simon Castro

Señor Juez de 1.a Ynstancia de San Juan

Juzgado de Castro ... 1841.
... la ...
... presente

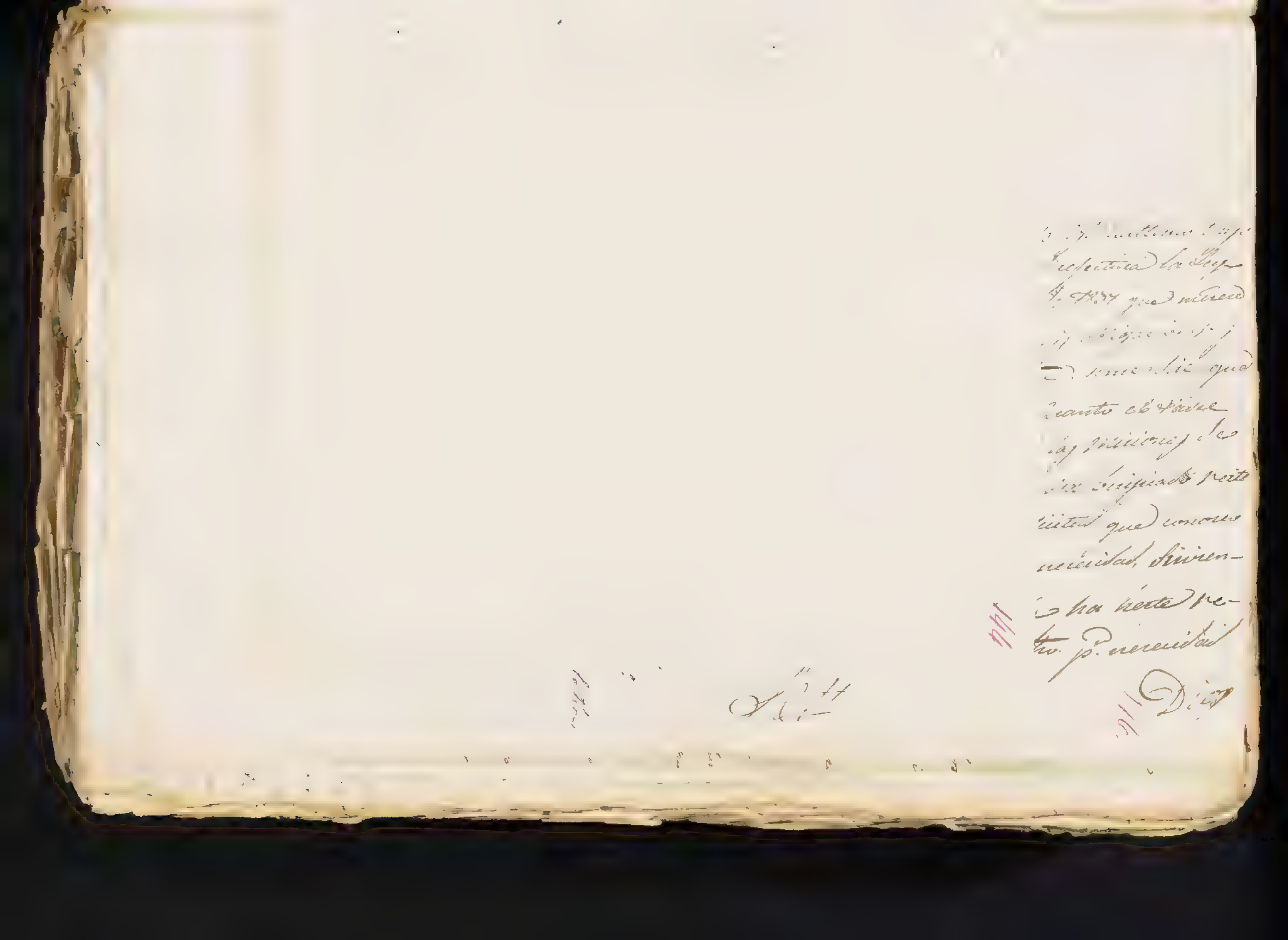
... misma fecha ...

Dio 116.

[illegible]

Jose

[illegible]



[illegible]
efectuad la Ley—
4. 1837 que merece
[illegible]
[illegible] que
cuanto el Señor
[illegible] de
[illegible] encargado de esta
[illegible] que conozco
necesidad, debiendo
[illegible] ha hecho re-
[illegible] p. necesidad

144

Dios

116

145

Tore

S. Juan de
Pablo Febo
24 de 1841.
Remitase la
ley q.s pide
[illegible]
[illegible]
de los Jueces de
Paz y q.s las
debuelve in
mediatamente.

Con fha. 22. de Ag.to ultimo [illegible]
[illegible]
reglamentaria de 1837. que mereci
el desempeño de mis obligaciones [illegible]
con fha. 1º de oct.e [illegible] que
[illegible] en cuanto [illegible]
[illegible] pequeño [illegible]
abajo. y como no [illegible]
es la misma solicitud que conozco
[illegible] de primera necesidad, Suplico
Señor V.S. atender la hecha re-
clamo como [illegible] p.r necesidad

Dios [illegible]

116.

y queriendo [illegible] sello de [illegible]
So [illegible] 22 de 1844.

Dolores Pacheco

[illegible]

Sr. Prefecto del 1er Distri-
to en S. Juan de [illegible]

Sr. Cap. Frsc. Pérez Castro

San Pablo [illegible] 1841.

El objeto de ( Muy Señor mío que respeto
esta es para manifestarle á V. que por aqui —
tanto yo como mi M. y de mas familia nos ayamos buenos á dios
gracias, deseando á V. pr. lo mismo se alle V. en Comp. de mi
prima [illegible] y de toda su Casa

Sr. Don Francisco, por aqui estoy bastante
escaso de noticias, pues solo le diré que se [illegible] mucho
que el Sor. Genl. Vallejo. por momentos espera, [illegible]
en la Cadena del Gno. de California lo que creo sera bas
tante dificultoso para mi, pero no obstante podra ser tambien
que yo por los informes que [illegible] en contra de los
[illegible] que se compone el Gno. actual, pudiese el Supremo
Gobierno poner su confianza en el Sor. Vallejo, quien
se que dice que [illegible] el [illegible]
y le aseguro que esta trabajando mucho por lograr tan bien
la Aduana Maritima al Puerto de Sn. Francisco, en fin
mucho mas podria decir yo á V. pero me [illegible]
y solo le diré que nunca habia deseado mas á Dn. [illegible]

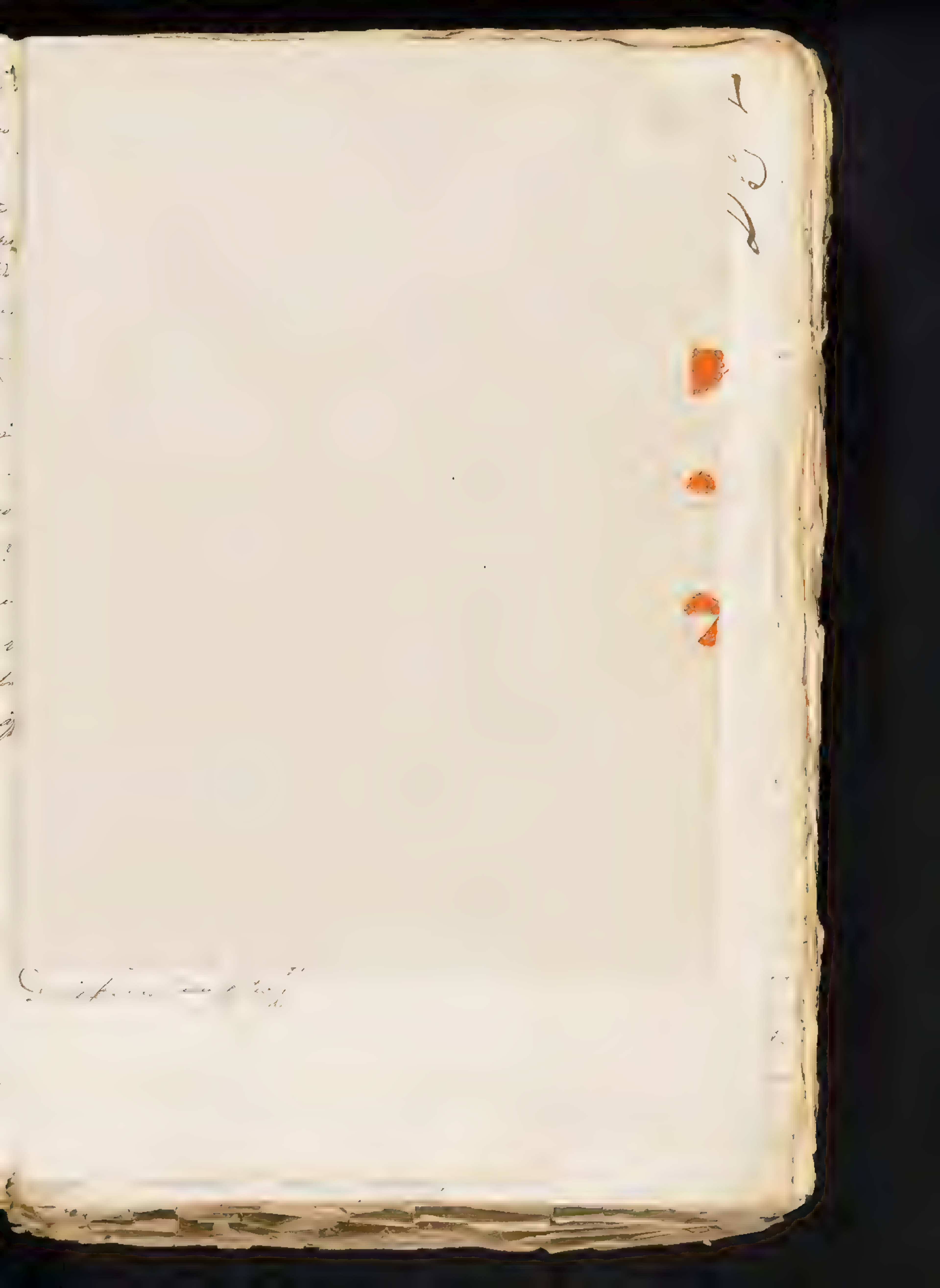
[illegible]

qe. hacen y esto le dije que no hagan ninguna confianza de los
Estrangeros qe. son los q. estan aun en contra del gno
de la capitulacion de ellos, y á fabor del Sor. Vallejo; pues a
Sr. Forbes que el Consul de las Yslas ha escrito
a el mismo Vallejo notificandole que abia tenido una entrevis-
cion el mismo Sor. Presidte de Mexico quien le abia prometido
qe. dentro de muy poco tiempo hiba á poner á la cabeza
del gno al Sor. indicado; aunque me supongo qe.
V. debia saber lo cierto;

Tambien le dijo que el Sor. Juez
de Paz del Pueblo de S. José se a portado mal con
la porcion que le solicitamos por que no nos la se-
descartandose con decir que todavia no tenia el Reglamto.
de Porciones qe. debia remitirle el gno de manera qe.
no hubo lugar qe. me diese nada, con qe. espero de V.
me diga lo que debere hacer sobre el particular, y dandole
a V. noticia [illegible] de mi Prefecto, disponga de su af[illegible]

D. G. á V. d.

Joaquin [illegible] Castro



Al Sr. D.n José Jorrin Castro;

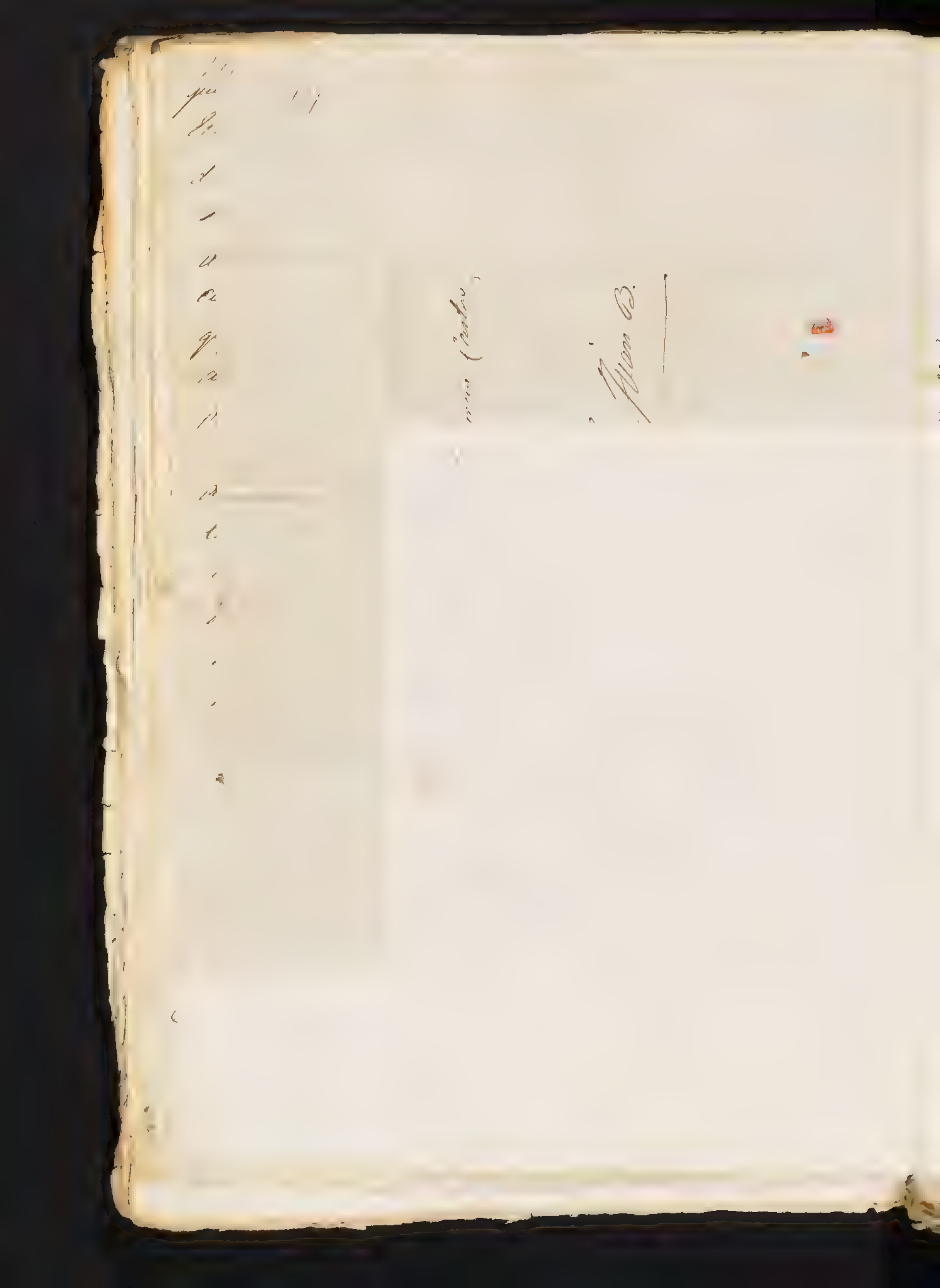
Fr. Julian 63.

R. Sobre el Resolu-
cion del Superior Gobi-
erno, de los Hernandez
hace algunos dias, q. los
Ord.s que se presentaran
a esta jurisdiccion de
la villa, ya se lo ha
cumplido, de los Hernand.s
unico que se presento el
Fran.co Hernand.z, ya ma-
ha dho de que el se re-
tira p.a la naturaleza
y siempre a defendido de pa-
rte de sus bienes in Ra-
ncho.
Comunico a V.S. p.a su
Superior conosim.to y dis-
posicion

D. Z

104. [illegible]

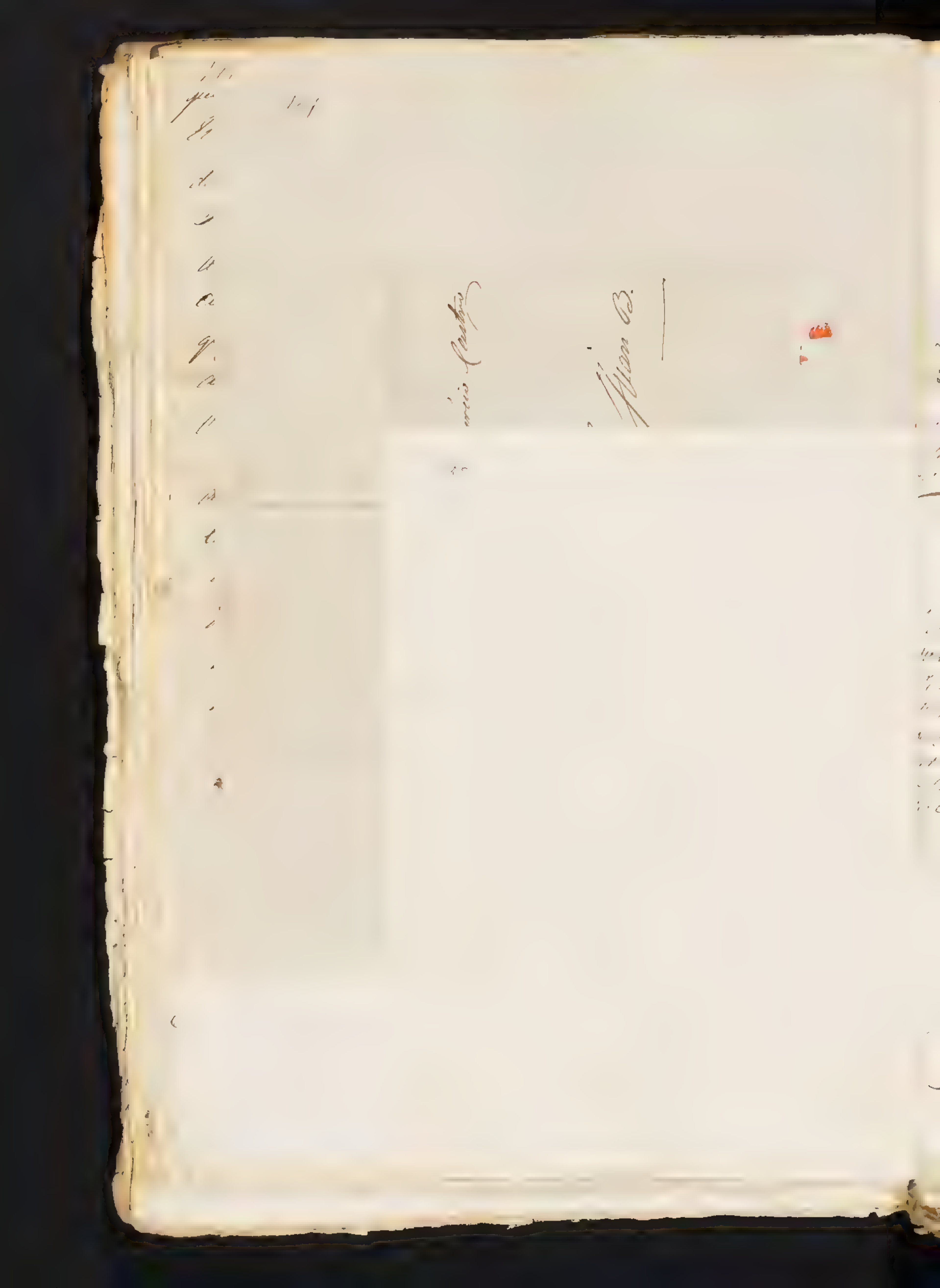
Dolores Pacheco



R. Sobre el Resolu
cion del Superior Gobe
rno, de los Hernandez
hace algunos dias, q. los
Ord.s que se presentaran
a esta jurisdiccion de
la villa; mas no lo ha
cumplido, dos Hernand.s
hubo que se presento el
Franc.o Hernand.z, mas im
bia dho de que el se re
tirara pa la natividad
y siempre defendio de pa
rte de sus bienes en Ra
ncho.
Comunico a V.S. pa su
Superior conosim.to y se
disponga

D. Y.

164.



R. Sobre el Resolu-
cion del Superior Gobi-
erno, de los Hernandez
hace algunos dias, q.e le
ord.e que se presentaran
a esta jurisdiccion de
la villa, mas no lo ha
cumplido, otros Hernandez
hubo que se presentó el
Fran.co Hernandez, mas un
ha dho. de que él se re-
tira p.a la natividad
y si empre defendió de pa-
rte de sus bienes en Ra-
ncho.
Comunico á V.S. p.a su
superior conocim.to y de-
disposicion.

D. [illegible]

164.

[illegible]

[illegible] Superior Gobierno [illegible]

[illegible] comunicado [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] y no

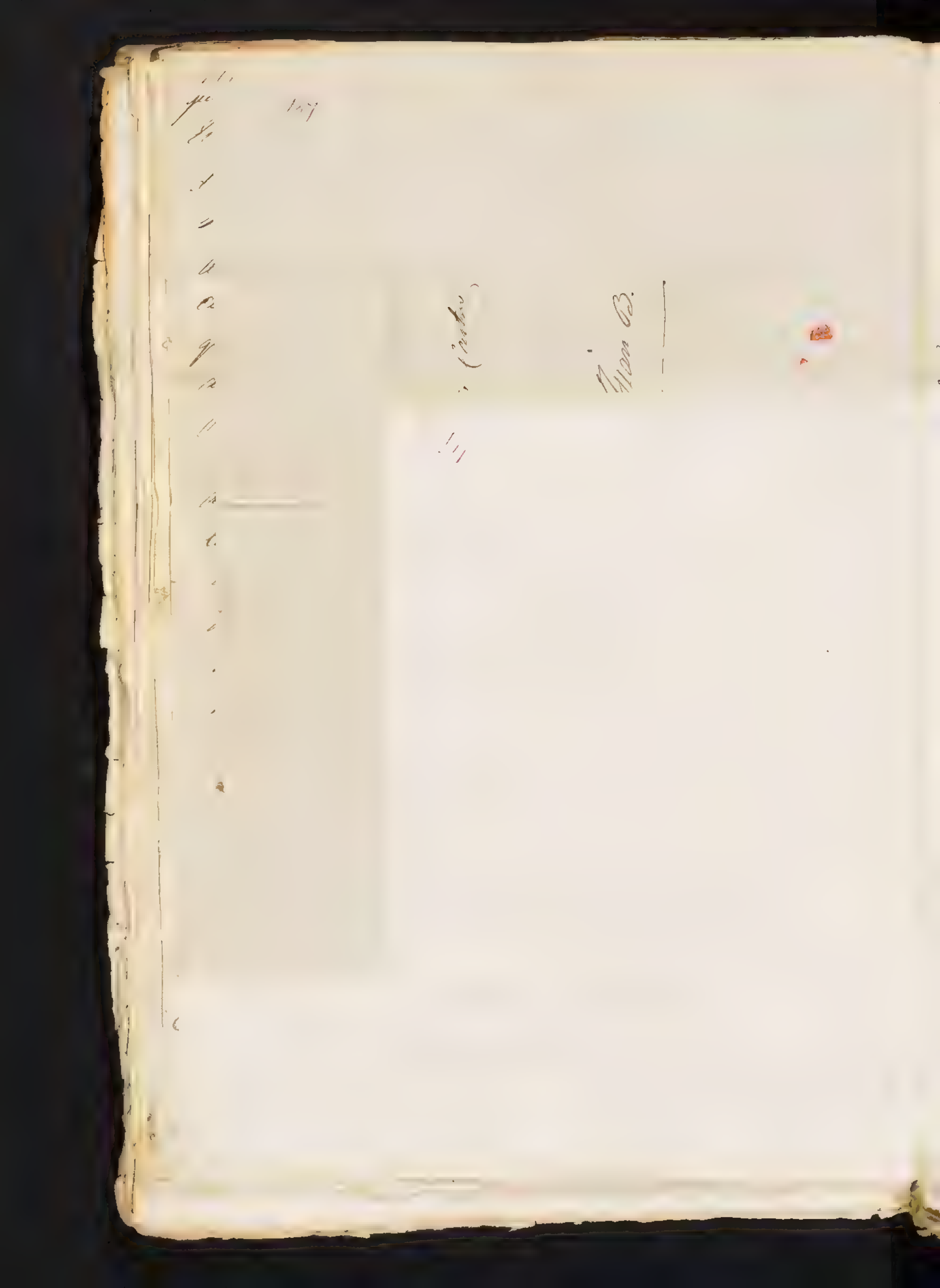
[illegible]

[illegible]

[illegible] de Febr.o 27 de 1841.

Dolores Pacheco

Sr. Prefecto del 1.er Distrito en S. [illegible]



164.

Rl. Sobre el Resolucion del Superior Gobierno, de los Hernandez hace algunos dias, q[ue] les ord[en]o que se presentaran a esta jurisdiccion de la villa, mas no lo ha cumplido, dichos Hernandez; [illegible] mismo que se presentó el Fran[cis]co Hernandez, mas sin [illegible] ha dicho de que [illegible] se retiraba p[ar]a la natividad y siempre defendio de parte de sus bienes en Rancho.

Comunico a V.S. p[ar]a su superior conosim[ien]to y p[ara] [illegible]

D[io]s [illegible]

[illegible], (Cuatro)

Pliego 63.

R.a Sobre el Resolucion del Supremo Gobierno, delos Hernandez hace algunos dias, q.e les ordené que se presentaran a esta, procedieron de la villa, mas no lo han cumplido, dichos Hernandez. Únicamente se presentó el Fran.co Hernand.z, mas im... ha dho que debe se retenga p.a la natividad y siempre defendió de parte de sus bienes en Rancho.

Comunico a V.S. p.a su superior conocim.to y disposicion.

Dios y L.

164.

Reconocido... oficial... distedien...

160

N. 179.

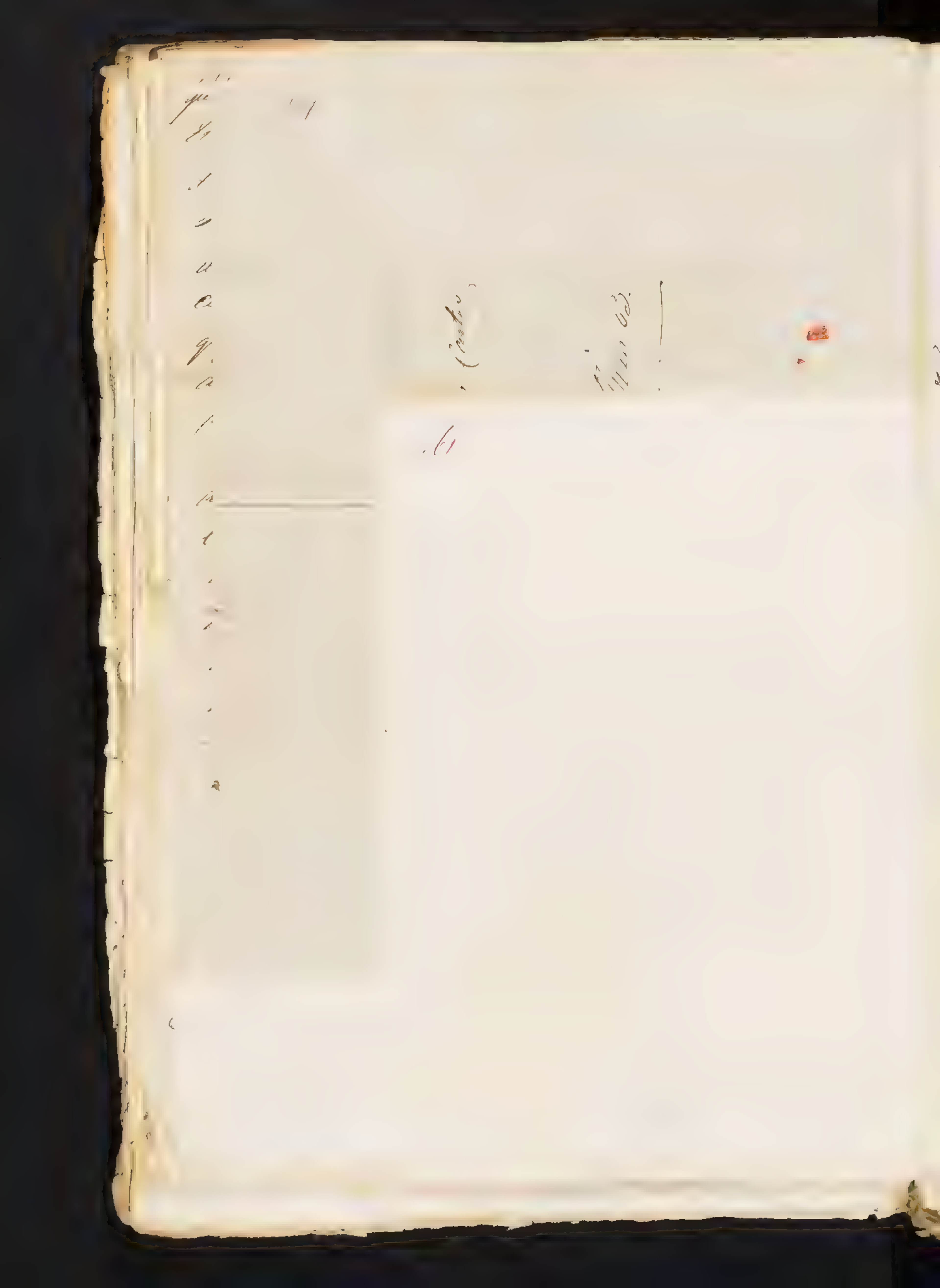
[illegible]

Copia de V.S. me dijo que re-
sulta delos presos el motivo que
sea reclamado p.a el pago dela
Comp.a auxiliar y que se me
ha presentado.

Dios y Libertad Pueblo de
S.n Felipe de Alvarado Feb.o 27.
de 1841.

Dolores Juarez

Sr. Prefecto del
1er. Distrito



R. Sobre el Recurso [illegible] del [illegible] Hernandez [illegible]

Conocimiento [illegible]

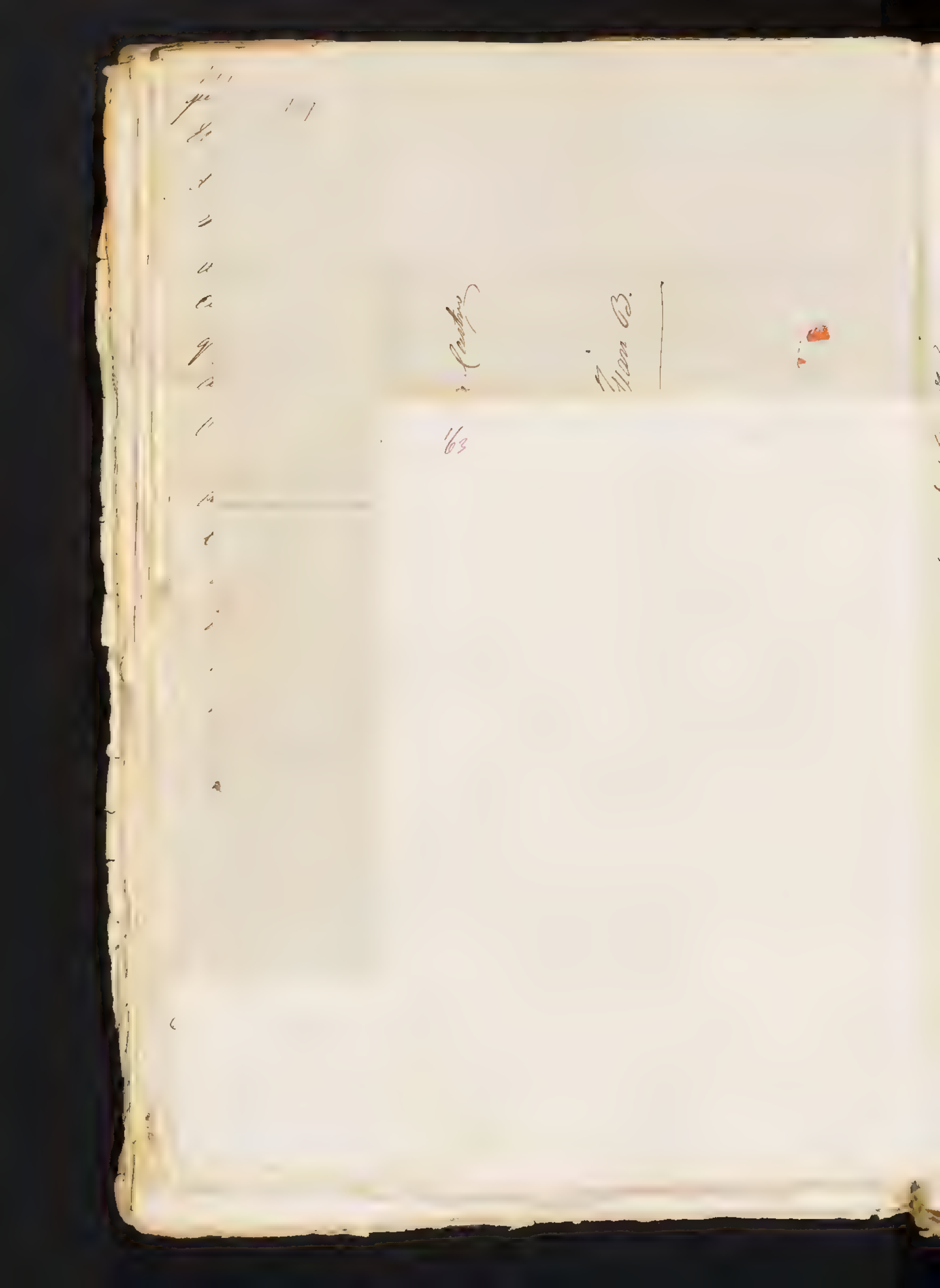
164.

[illegible] Justicia [illegible]

La comunicacion de V. fecha 26 de Julio se ha llevado a [illegible] al Sup. Tribunal y hasta ahora no se ha recibido en esta Prefectura contestacion alguna. Lo digo a V. en respuesta a su oficio de 27 del ultimo Feb.

D.s g.e a V. [illegible] 1841.

Sr. Juez de 1.a [illegible]



purgado despues de
Branciforte

Sobre el resolucion del supremo gobierno, de los Hernandez
hace algunos dias, q. de los
ord.s que se presentaran
a esta jurisdiccion de
la villa, mas no lo ha
cumplido, dicho Hernand.z
hermano que se presento el
Fran.co Hernand.z, mas in
ha dho de que se le re
tenga p.a la natividad
y siempre depende de pa
rte de sus bienes en Ra
ncho.
Comunico a V.S. p.a su
superior conocim.to y de
su govierno

Archivese

164,
1.º Boleassa
officia
tout distedien
manda te just

D. ... L.

Libertad i ta Cuna
Mzo 2 de 1841.

[illegible]

Al Sr. Prefecto del 1er Distrito
Sr. Dn. José Antonio Castro

165

mayor de
Alf.<sup></sup> del Sueldo
de Albarado

ó su mujer de un Real
bate de [illegible] Segun le Corone
que no tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Y Libertad. Pueblo de N. S. de
Guadalupe de Alvarado [illegible]
6. de - 1845.

Dolores Pacheco

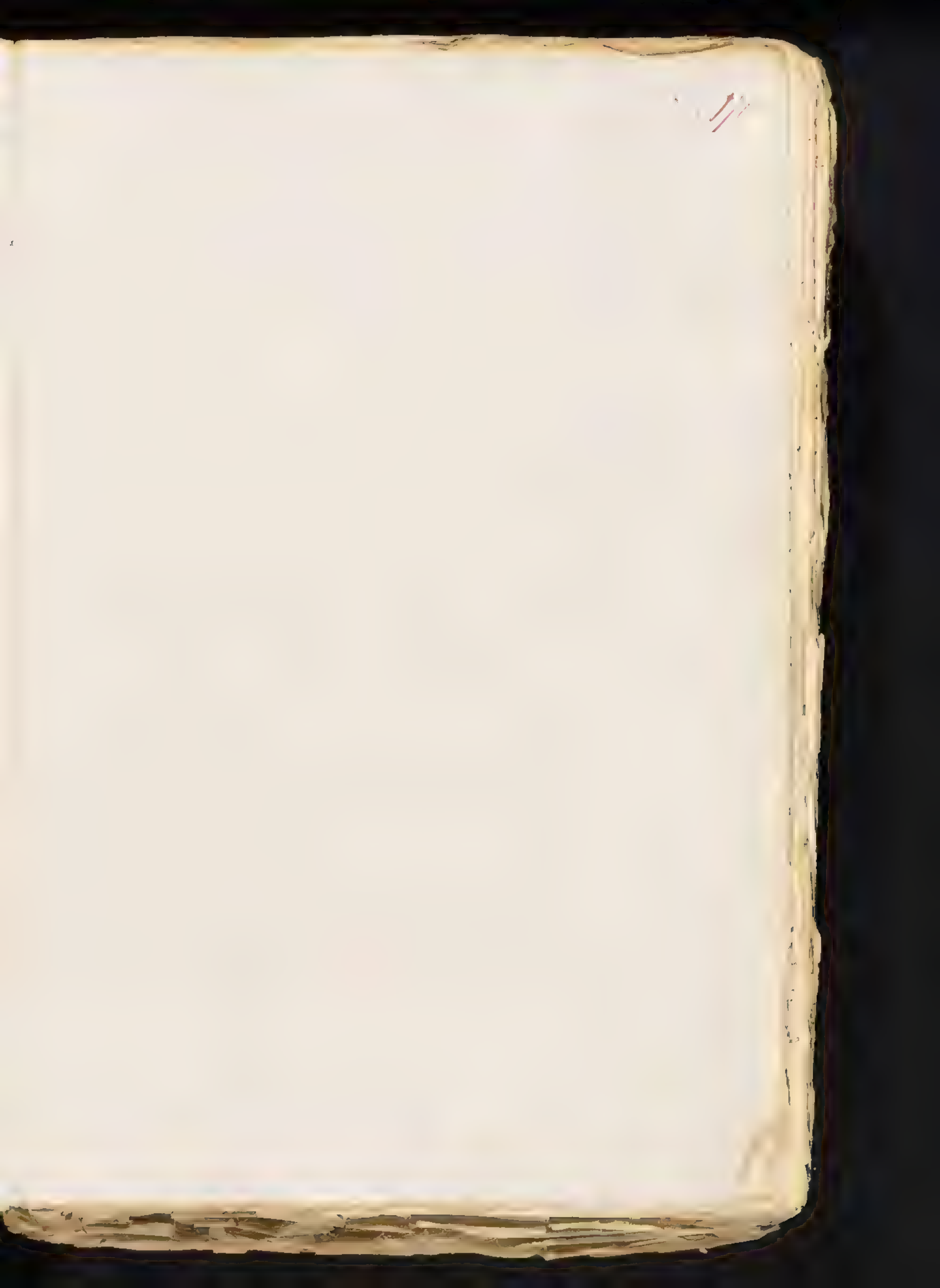
S. Sr. Prefecto del 1er Distrito
[illegible] Comandante de Policia

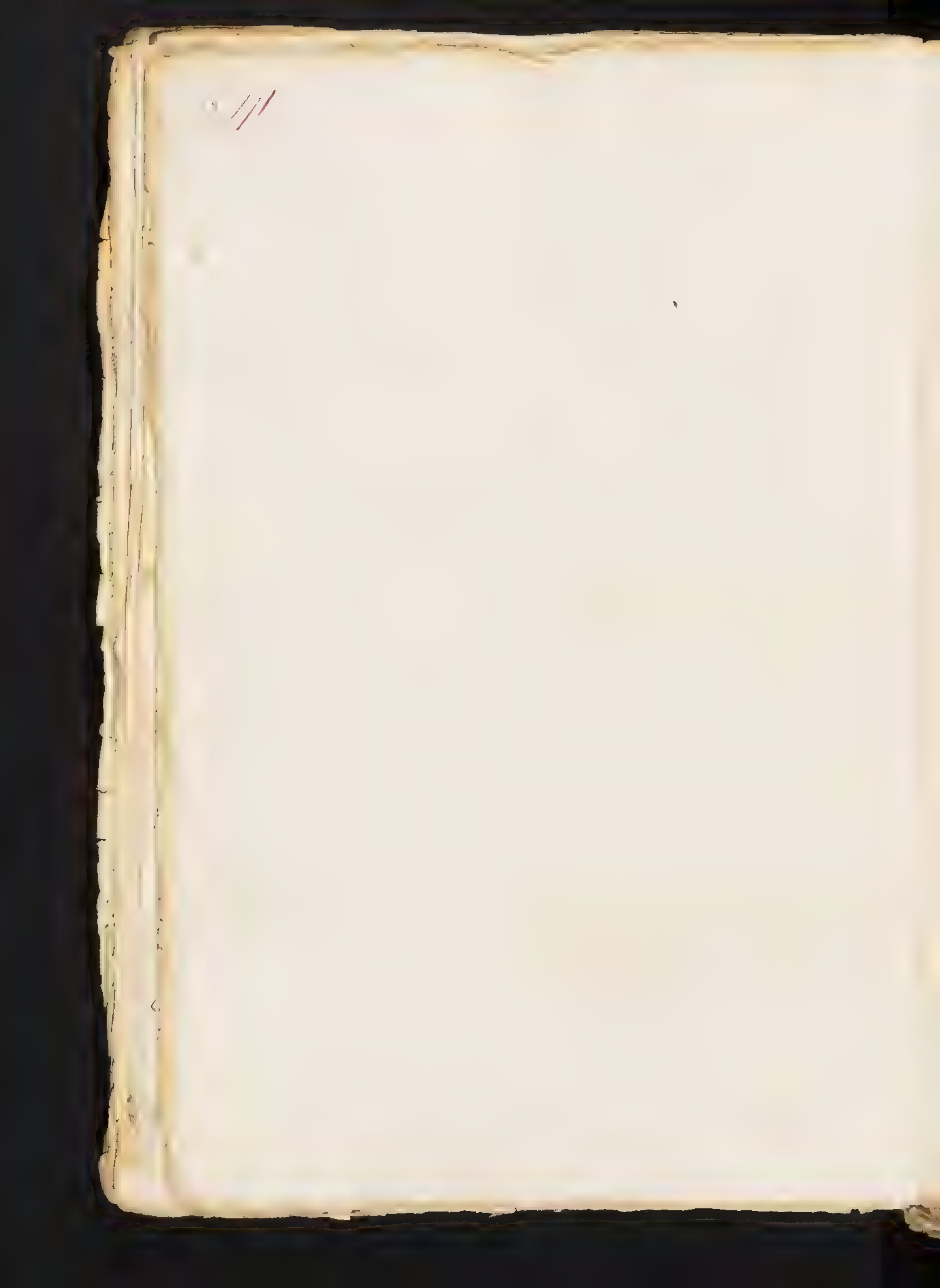
March 5

[illegible] 16.

[illegible] 3. M. quinda [illegible]

[illegible] the catalog [illegible]





ntre. tanto se remetiera por la Sup.dad la consulta hecha por esta Prefectura sobre el derecho q.e deben satisfacer las maderas ha dispuesto el Ecsmo. Sr. Gobor. interino no lo cobre V. a los estrangeros Jose Samuel Bocle y George Chapell.

Lo q.e comunico a V. p.a su cumplim.to

D.s g.e a V. m.s a.s

Sr. Juez de la Villa de Branciforte.

Juzgado de Paz Auxiliar

Juzgado de paz Auxiliar
del Pueblo del Refugio.

Sele an medido sus=
tierras al C.no Agustin
Martinez sele dieron
de ancho tres sientas
y de largo ~~dos sientas~~ cuatro sientas
y sincuenta, dejando
entre Estevan Espinosa
y el, un Callejon de
sincuenta baras,

Blas Martinez
me pidio en donde
sembrar, y le di ~~me~~
das trecientas baras
en Cuadro, aguardo
su aprobacion,

como ygualmente
Jose Manuel Barandas
me ha dicho q.e aqui tie-
ene tierras por el Govi-
erno, q.e aunque tiene
propiedad en los laureles
les no le es util para

1833. 174

about measurement of land
to B. Martinez

labor aquella tierra
pide un pedaso para
labor aunq.e no sea el
q.e tenia por el Govier=
no, por estar lla dadas
a otro individuo p.r Don
Dami.n

ofresco á V. la protes=
tacion de mi conside=
racion, y aprecio:

Dios. y Libertad
Pueblo del Refugio
Marzo 15 de 1841
Ramon Buelna

S.or Juez de Paz
del puerto de
Monterrey

176.

Sr. D. José Antonio Castro

Sta. Cruz Mayo 16 de 1841.

N.º 1886. J. Bolcoff to J. Castro ~~[illegible]~~

[illegible] mi amado [illegible] [illegible]
[illegible] Rafael Castro, él fue [illegible]
[illegible] sobre mismo a
[illegible] pero [illegible] gobernador. Creo que
[illegible] con V., que era atri-
bución de [illegible] prefecto, este alega que
tiene posición de su rancho y él es bueno
[illegible], mas yo no quiero tener [illegible]
con él, como es mi cuñado mi [illegible]
[illegible] mejor puede V. recombinarlo alguna
manera, de estos creo yo [illegible]
a V. algo contra ello; pero por mi dere
cho de la justicia [illegible] a la Pre
fectura algún Informe

[illegible] novedad y ocurrida semana
pasada en el miércoles, entraron al ra
ncho [illegible] robaron los
yndios mas de 200 bestias pero tuvieron
[illegible] quedaron, y [illegible]

cho, En esta [illegible] no pagaron [illegible] Dios mi Señor que [illegible] largos [illegible] 131.

J. Bolcoff to [illegible] Vical con: [illegible] Castro

Menteleg y los demas ha. se olvidaron
alegmontes —

No havido otra ocurrencia desde
... los Vecinos ... [illegible]
... quedo ... [illegible]
... a su ... [illegible]
y ... [illegible]

José ... [illegible]

Sor Juez de Paz del puerto de Monterrey
Ramon Butron

...como
...tener
...pe
...ymes
...estas
...m acho
...gue tan-
cho, en estas vontad q[illegible]
no pagarian, dos Dm[illegible]
VS mi dexa que
logra de hace en este
[illegible] estos -

[illegible] con.
[illegible]

179

Sor Juez de Paz
del puerto de
Monterrey

Ramon Buelna

pregunta de parte
de Branciforte

En vista

V.S. 2.a p.a p.r entendido que durante esta pregunta si estan manteniendo el [illegible] de las tierras de la fuente Castro; por la presente ni estan como [illegible] en el tratado dho Castro, ni tenian posesion juridica;

Pues esta virtud le [illegible] pa. tal que pagan los [illegible] ... a los fondos de [illegible] ... y me ha dho que los estrangeros pagavan al Beneficio de su Vando, En esta virtud [illegible] no pagarian [illegible]

V.S. me dexa que lo que se hace En este particular estos.

180.

[illegible] 1787. I Botrojit [illegible]
[illegible] com.
about limits of lands
of R. [illegible]

El pago, mejor[illegible]
[illegible] de que V.S. los
[illegible] llame y les di
[illegible] con algun
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Digo a V.S. en contesta
cion de la nota de 28
[illegible]

[illegible] Libertad
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Sr. Prefecto del
1.er Distrito

111

111.

111.

[illegible]

Ata [illegible]

Mi [illegible] ... suplico, [illegible] yo la [illegible] dar credito [illegible] cuanto [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

ministro de Sus Atribuciones.

[illegible] Rosario [illegible] 94.

[illegible]

111

[illegible] que es [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] a [illegible]

[illegible] mi [illegible] mi compadre, [illegible]
le [illegible] [illegible]
[illegible] mi compadre [illegible] y mi
[illegible] el, y [illegible] mi cuñado, [illegible]
y lo mismo ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] mi pensador
[illegible] [illegible] [illegible] con el
[illegible] semejante [illegible]
[illegible], le [illegible] a [illegible]
[illegible] que [illegible]

y tambien el caballo [illegible] que
[illegible] un dia que andaba en el
[illegible] mi paga 200 ps. [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] siempre [illegible]

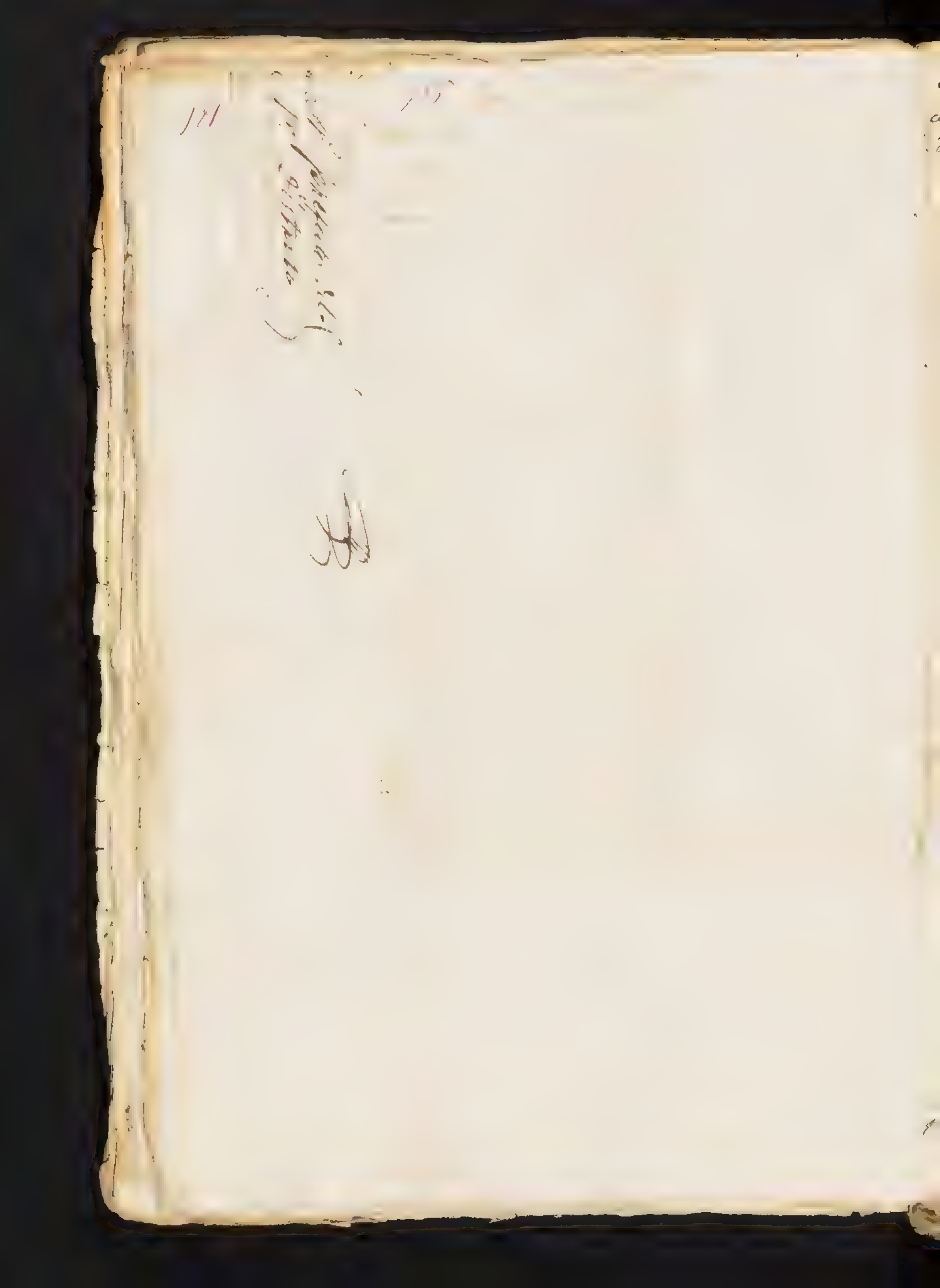
[illegible]

[illegible] un [illegible] ninguna [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
ninguna contra con el
[illegible]
Con esto lo [illegible]

171.

gobernador sobre el ganado que me
...nen, y pedirá a V. de resultado

...minio de sus atribuciones
...de Octubre de 1804.



Juzgado de Paz Au=
ciliar del Pueblo de N.
Sra. ... Refugio —

186

1/1.

Participo a V. como
anteanochi Robaron
Caballada del Moli=
nero= [illegible] Sora Cristi=
na= del Sor Gov. dor
dos manadas de Ye=
guas= de mi padre
de prudencio Espi=
nosa, y mia= y lua=
nto Caballo ajeno
avia por aqui se
ase el Calculo de
mas de 200 bestias
Porlo qe diggas
qe nos den auxilio de
Algunas armas y
municiones para
seguirlos cesta quitar

about driving off horses

official com.

ligation at [illegible]

que [illegible] esta nuebra dispo [illegible]

Recibido de su atribucion ... a 21 de Octubre de 1841.

Gov. de Paz ... de la Villa

la Cabalgada por q.
me infiero q. estan
en esta sicasa agu
ardando alguna ca
villa dispersa porq.
estan salvanas bestia
de algunos individu
os. y vista V. estilo a
bestias y gente q.
los indios no se an
ido todavia, y ha
ora no se cojen desp
ues es mas dificult
so.

Por Jueces de paz del juzgado ...

Dios y libertad ...
Refugio 20 de Mar...
de 1841
Ramon Buelna

[illegible]

ñ. 1890. [illegible]

la nota ofᵗᵉ de V.S. de 17. del presente [illegible]

Dudo [illegible]

[illegible] quano [illegible]

[illegible] de 1841.

[illegible] de las Atribuciones [illegible] de Octubre de 1841.

[illegible]

la Caballada porq.
me infiero q. eran
en esta tierra agu
ardando alguna ga:
villa dispersa porq.
estan salanas bestia
de algunos individo

171.

170

1 1231. y h[illegible]
[illegible]
[illegible] at. [illegible]

[illegible] de sus atribuciones.
2ª R.l S. de C. Otro 20, 941.

[illegible] de [illegible] la [illegible]

171

141

..a Caballada porq.
me entiero q. estan
en esta Sierra agu
ardando alguna ga-
villa dispersa porq.
estan bajanar bestia
de algunos individo

42

Protectura del [illegible]

[illegible] 1891.

[illegible] Comunicacion [illegible]

[illegible]

si [illegible] cuidar los lavores [illegible]

[illegible]

Elsa [illegible]

[illegible] de sus atribuciones

[illegible] D. Pedro [illegible]

[illegible]

111

la Caballada porq. me infiero q. estan en esta Sierra aguardando alguna gavilla dispersa porq. estan bajando bestias de algunos individu[os]

113

[illegible] espera de V. S. cum-
plira sus ordenes con el
acierto y prudencia q.
exije el puesto en q. V. S. se
halla, sin estrechar al ba-
[illegible] a su autoridad
[illegible] con la modera[cion]
de q. V. S. [illegible] y a que
[illegible]

[illegible]
[illegible] 26 de [illegible]

[illegible]
[illegible]

oroncito xt q.e el [illegible] [illegible]
continúe trabajando en el aserradero.

De haber cumplido con esta, pro-
videncia me dará V. aviso; así mismo
remitirá a esta Prefectura una noticia
del importe de lo q.e haya ingresado de
fondos hasta el día último de [illegible]
del año pasado; otra desde el 1.o de Enero
hasta el 31. del corriente mes, y en lo
de adelante cada tres meses continua-
rá V. haciendo lo mismo, á fin q.e esta pre-
fectura pueda arreglar los fondos
y gastos de cada lugar, en cumpli-
miento de sus atribuciones.

D. G. á V. de [illegible] 30/841.

Sr. Alcalde de la Villa.

111.

Yo dexando aun declarados los efectos de esa Villa, no pareze entre tanto esto no se verifique ordenarle al C. Rafael Castro a q. los estrangeros de quienes P. cobra el derecho q. esta prevenido ~~lo cobre~~ p.r acerradores de madera, lo entreguen p.a los fondos ~~respectivos~~

Entre tanto no se declaran p.r la Superioridad los efectos de esa Villa continuará V. cobrando á todos los acerradores de madera el derecho q. esta prevenido, exigiendo del C. Rafael Castro entere á esos fondos las veinte y cuatro tablas y un Cabezal q. recibió del estrangero Rodox y previniendole q. no solo no cobrara en lo de adelante, mientras no se declaran los efectos, sino q. tampoco podra

[illegible]

[illegible]

[illegible]

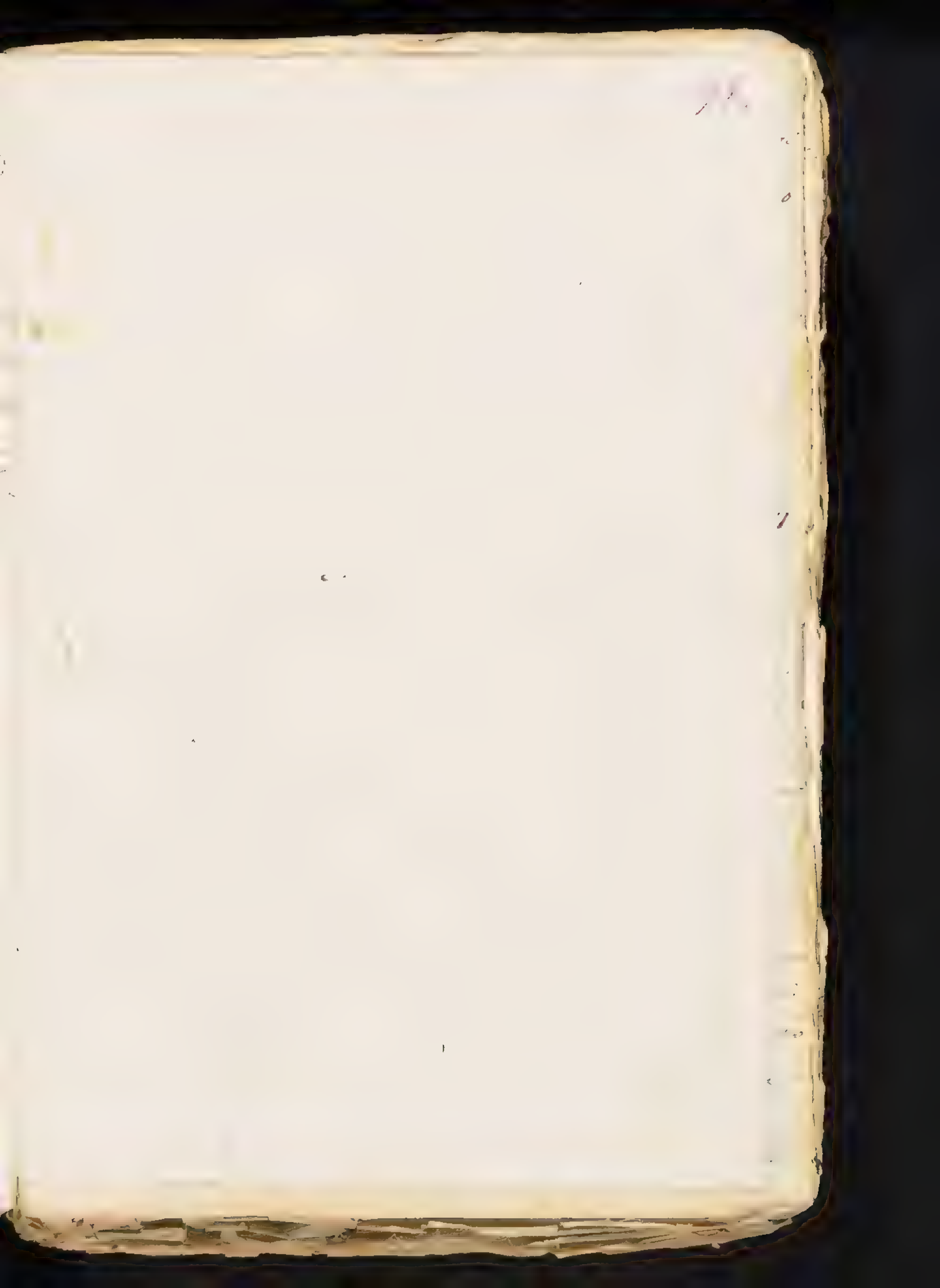
[illegible]

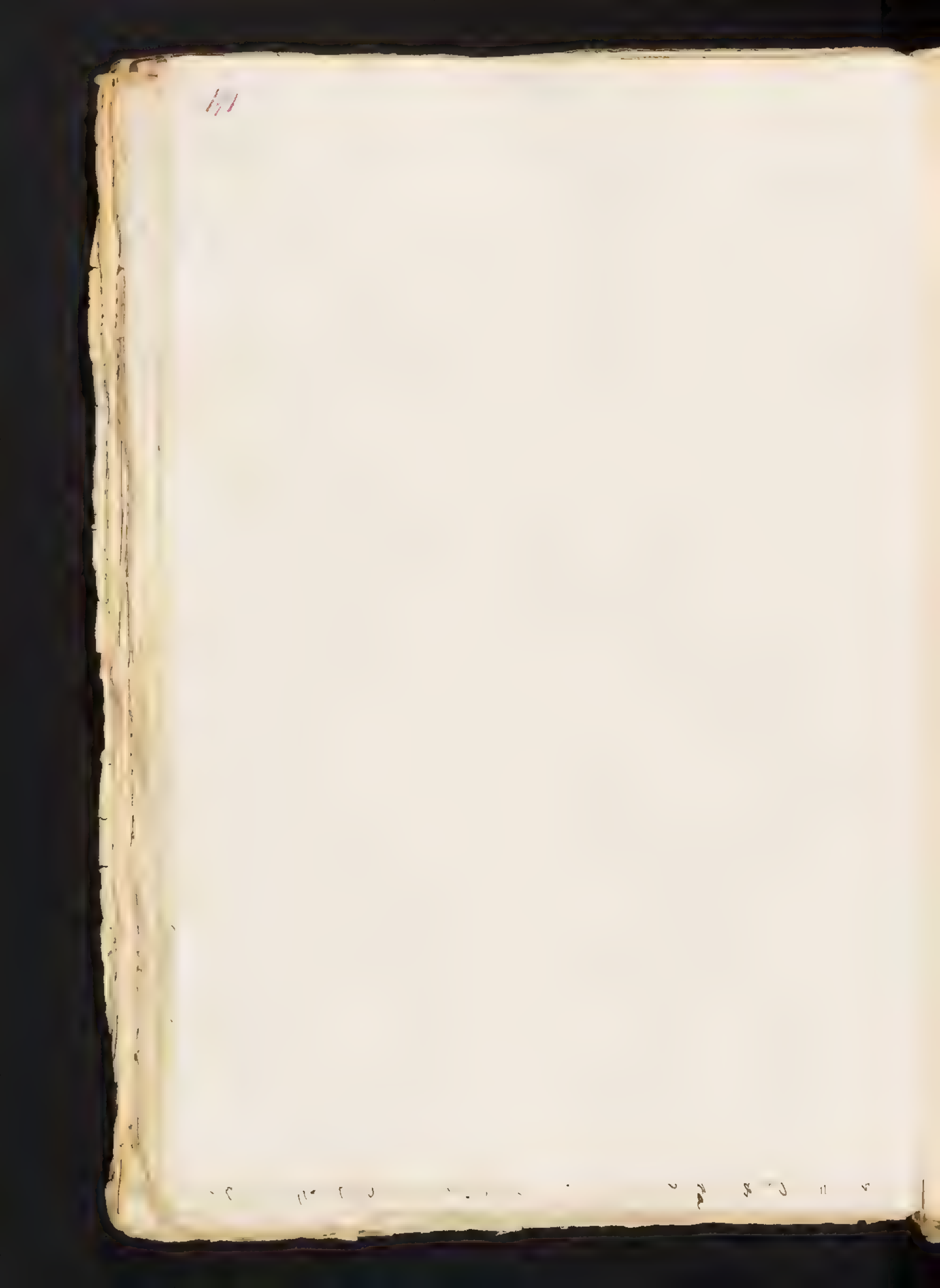
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]





Ex. S. Gobernador Don Juan B. Alvarado.

J. J. Castro to J. B. Alvarado. S. Pablo. Jurado

S. Pablo Mar. de Castro Abril 1841.

Muy Señor mio y amigo de mi respeto.

...

...no pasar las ... ...bierno, y quienes son a los q. toca ... ...

Asi mismo acompaño a V. con el ... otro un oficio y ejemplar de un bando q. quiere ... modo el ... en el ...

Creo q. el bando ... bien fundado, aun que merece en ... concepto algunas variaciones; ... ... providencias ... todo el Departamento, ó la mayor parte ... y ... particular ... otro ...

... mis repetidas molestias, hijas del ... de acertar y de la firme resolucion en q. estoy de obrar en absoluta conformidad con las ideas de ...

Conserve V. con la mejor salud

1\. [illegible] defensa [illegible] del [illegible] Merida, [illegible]

[illegible]

S. C.

[illegible] a V. [illegible]

[illegible]

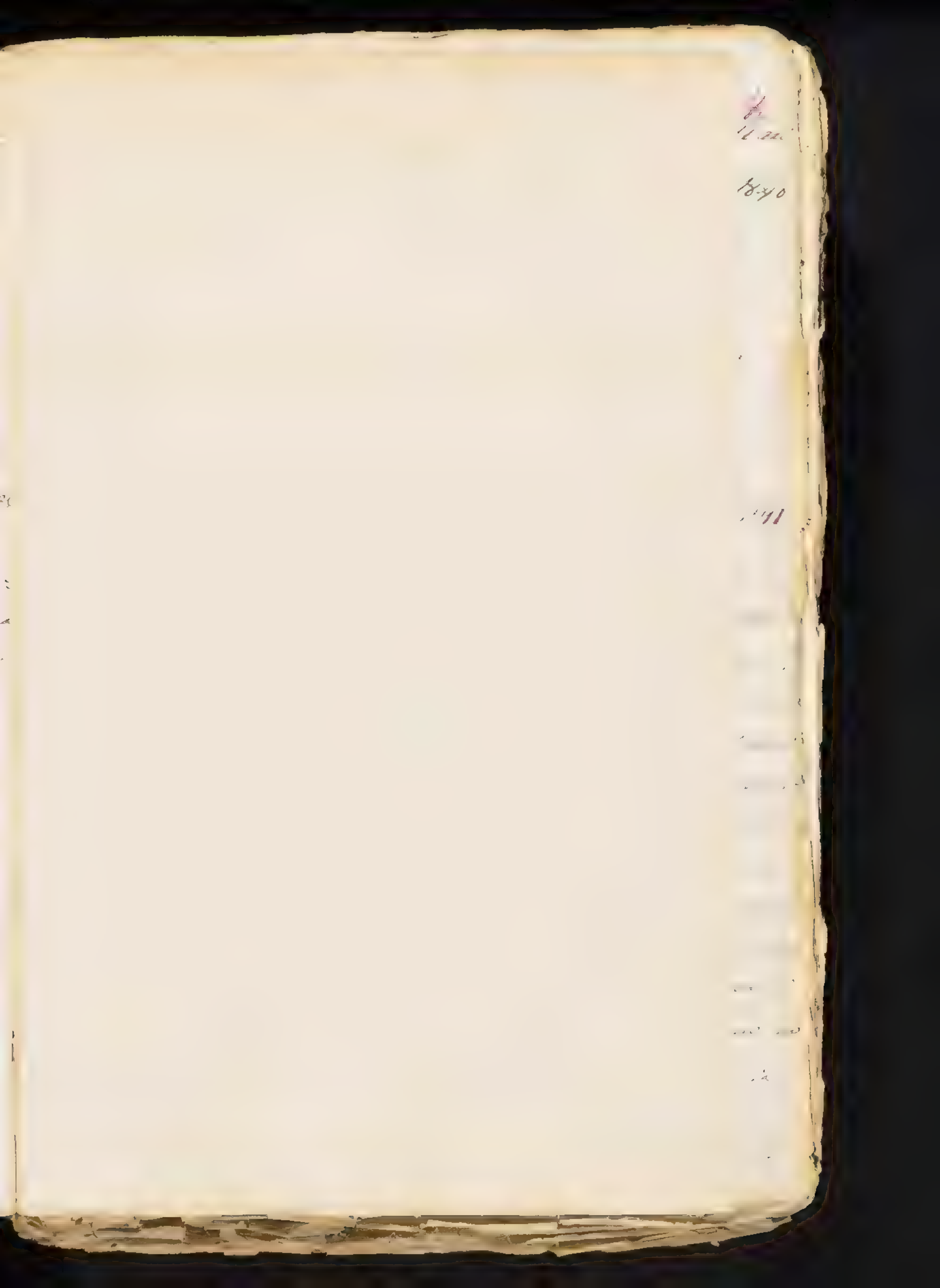
[illegible]

[illegible] de parte de V. [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

José F. Castro





Sello tercero dos reales.

Habilitado provisionalmte. por la Aduana Maritima de Monterey para los años de 1839 y 1840

Habilitado provisionalmte. ... pa. el año de 1841.

N. 1895. = J. R. Castro to Prefect
Petition for exoneration of duties or cutting of timber

Sor. Prefecto del 1er. Distrito

6 Apl. 1841

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de rangem[illegible] comme [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] les [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible], et [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sello tercero dos reales.

Habilitado provisionalm.te por la Aduana Marítima de Monterey para los años de 1839 y 1840

Antonio M.a Osio

[illegible] del Pueblo del Paz: [illegible]

[illegible]

[illegible] junto, [illegible] derecho [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] nuestro [illegible]; sea el [illegible]

[illegible] a un [illegible] de la villa; [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

para su efecto.

Por tanto [illegible] a V. [illegible]

en vista de la justicia [illegible]

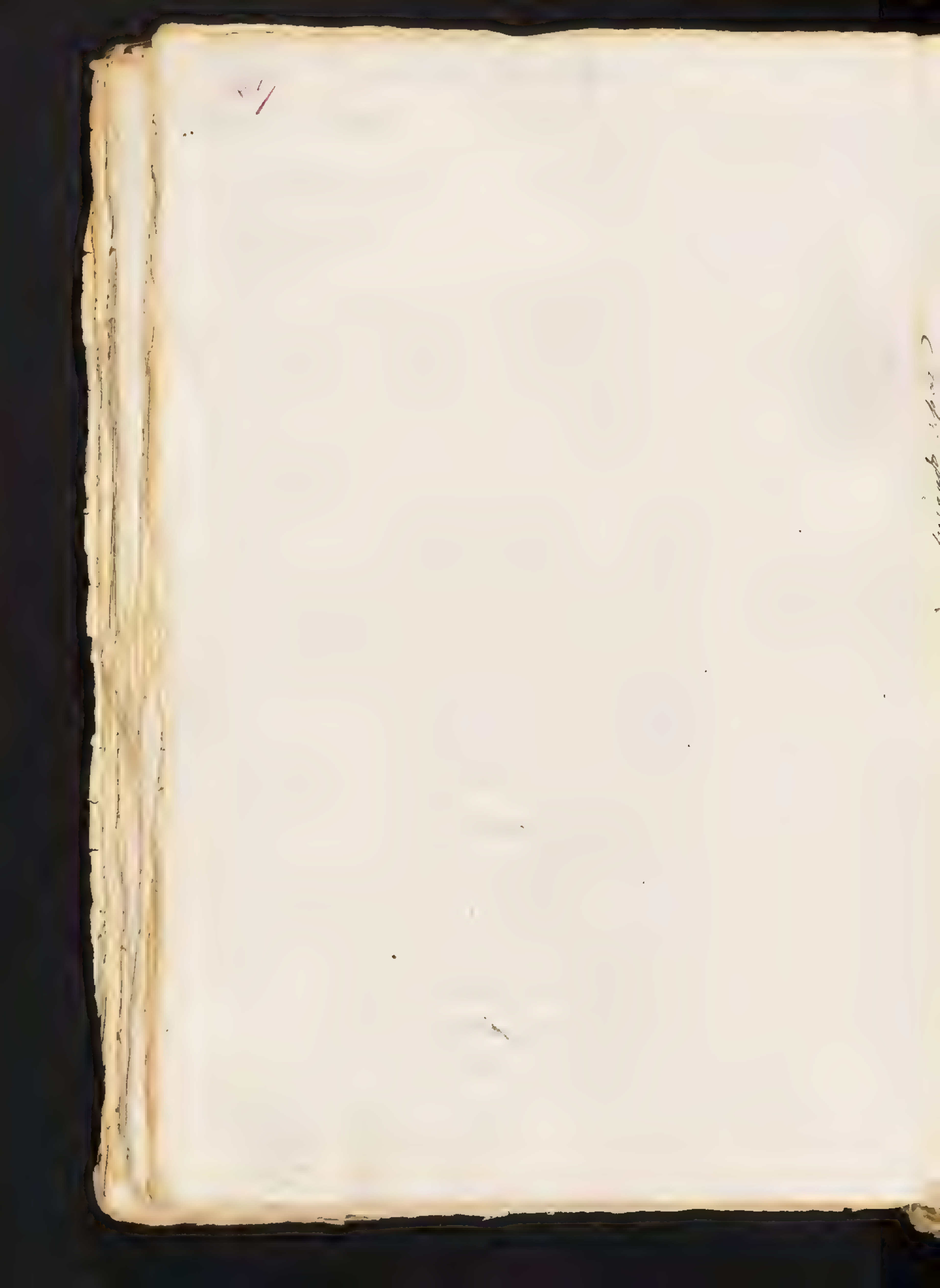
[illegible]

de la villa [illegible].

[illegible]

[illegible] Abril 8 de 1841.

Rafael Castro



Juzgado de paz
de Branciforte

c. J. Ormiere

En atencion de
haverme presentado en
forma devida del titulo
lo correspondiente, del
Dn Juan de Amesti, de
cituarse posicion y juridi-
cion esta [illegible]
[illegible] de dicha posicion
hoy mismo [illegible]
tomar dicha posesion
del terreno mencionado
que fue santa [illegible]
cruz

Dar el asunto
de Juan Romero [illegible]
posicion con dicha pose-
Amesti y queda [illegible] nuestro
que [illegible] sus linderos
Comunico a V. para
su superior conoci-
miento y despacho

Dios [illegible]

[illegible] 1196 [illegible]
[illegible]
[illegible]

Libertad Stro Cruz
Abril 8. de 1841.

Jose Bolif

[illegible] del P.
Distrito —

Cordillera

Prefect oficio dte. [illegible] Castro

En contestacion de la nota de V. S. 6 del corriente en donde me pide se afecte cuatro mandar a buscar y a[illegible] a esta prefectura a[illegible] Montenegro, por [illegible] no ha llegado a este [illegible] luego que lo [illegible] remitido como V.S. me previene.

Dios libertad

[illegible]

[illegible] Castro

[illegible] del 1°
Distretto —

Cordillera

N.° 1848

112

Almacen de jabon
en la
Esq.ª Valencia
......

......

......

[illegible] del P.
Distrito . . . —

# Cordillera

N.º 1849 [illegible] 10 [illegible] Almacen de justicia [illegible] Sentencia [illegible]

[illegible] del 2.º [illegible]

[illegible]

1.º de Abril de la Ciudad de los Angeles [illegible] en Comprehension y Juez Encargado de 1.ª instancia en la Cabecera del 2.º Distrito por el Ministerio de la ley &c.

[illegible] Santa Barbara [illegible]

A Vd. [illegible] Juzgado [illegible] encargados de justicia [illegible] Ministros [illegible] o Encargados de [illegible] que haviendo sido sentenciada [illegible] Agustina Valencia en 22 de febrero del presente año a destierro por [illegible] en [illegible] la confirmo [illegible] en 27 de [illegible]

por consiguiente en un
solo y determinado. [illegible]

Encargo a V.E. a nombre
de la Nacion Mexi-
cana, y de mi Gobier-
no, [illegible] los
[illegible] a su trans-
porte y se reunan con
la brevedad posible al
puerto de su destino, en
el [illegible] de
[illegible] cumplidas [illegible],
las disposiciones [illegible], el
pero sea ejecutada esta
disposicion y conducida [illegible]
ta sin ninguna demo-
ra; que [illegible]
[illegible]
[illegible] de mi Gobierno

Dios y Libertad [illegible]
[illegible] 1841

Ygnº Palomares

[illegible] y demas autoridades
del rumbo del Norte



V. 1849. [illegible] 21.
Sep.re [illegible] [illegible] Cop.a
[illegible]

Ha [illegible] a esta Regencia de D. Rafael [illegible] [illegible] efecto [illegible] compañía [illegible] [illegible] nado las [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lo [illegible] a V. [illegible] [illegible]

[illegible] siempre. Soy [illegible]

[illegible]

[illegible]

219

v l. a Cuba a ... ingero —
... Acerrado ... q.l. se con
... por ... en los ...
les paresca combeni... q.
Castro perezca alguna ...
p.r la propiedad de ... terreno?
pero sin q. sea ... el ...
comunicale a este ... en
el Acerradero. ... on
... para
remeciones a diezmos ... ha des
tinado el S. S. Gob.r a las fincas
publicas del Departam.to p.r lo
q. tambien cumplira V. con la
orn. q. se le previno ... la
noticia de lo recaudado p.r ...
... a ... C.

D. G.e a V. ... 

... Brandón ...

[illegible] ... stro

[illegible]

N° 1900 [illegible]

[illegible] presentato [illegible]

[illegible] in fine [illegible]

[illegible] tempo [illegible]

[illegible]

[illegible]
(
[illegible]
)

[illegible] o estrangeiro! —

[illegible]

[illegible]

del Estado y Delitos [illegible]

[illegible]

26

[illegible]

11/

219
[illegible]

220
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Monterey Abl. 23 de
J B Alvarado to
Castro

2.6.
Apr'l / 41

Sr. José Tiburcio Castro
Alvarado
N. 1962. private letter
to Castro
Prefect

Mi apreciable amigo

... ... de esta ... con ... ... ... ... ... ... ... ... y sería bueno que ... ... entregarsela para quitarnos de molestia.

Pronto escribiré á V. contestando varios asuntos que interesan ... orden de ... ...

Soy ...

J. B. Alvarado

... 6

55

21/1

219

225

22/1

Monterey Abl. 23 [illegible]

J. B. Alvarado to [illegible]

[illegible]

[illegible] official [illegible] Copy

[illegible] 6 –

[illegible]

[illegible]

[illegible] Arzan

[illegible]

[illegible]

[illegible]

229

Monterey Abl. 23 de

J.B. Alvarado to [illegible] Comandante

230.

6

25

Sr. D. Prefecto del Dep.

D. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Monterey Ml. 231.

J. B. Alvarado to
Señor ... Comm.

232

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

N. 1904. Prefect to the Military
Commandant ... of the
about letters of security to foreigners,

36

Prefect

25

Monterey Abl 23

J B Alvarado [illegible]

234 [illegible]

[illegible]

Respect [illegible]

[illegible]

25

[illegible]

Monterey Abl. 23 de [illegible]

N. 1906. J B Alvarado to J J Carrillo [illegible]

Sr. Dr. José [illegible]

[illegible]

-6-

[illegible] 1901 - [illegible]

[illegible]

[illegible]

Monterey Abl. 23 [illegible]

N. 1906. J. B. Alvarado to J. Castro para [illegible]

Sr. Dr. José [illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible]

[illegible] V. [illegible]

Se V. [illegible] to

[illegible]

[illegible]

[illegible] fecha [illegible]

[illegible] el Supte. [illegible]

[illegible] Alvarado [illegible]

[illegible]

Monterey Abl. 23

N. 1966. R. Alvarado to J. Castro [illegible]

Sr. Dn. José Antonio Castro

Muy Sor mío y amigo

Despues de tantas noticias diferentes de que ninguna tuvo ningun merito llegaron a mis manos las adjuntas dos cartas que le acompaño [illegible] por [illegible] de Mexico, la [illegible] del Cap. Robles. Esta me escribe mi compadre [illegible]. Pero cuando se escribieron [illegible] aun no habia llegado el correo [illegible].

Los Consules han echo un [illegible] muy grande y creen [illegible] de fuerza [illegible] a mi compadre pero el cuenta con la proteccion del gobierno que es-

11/

239

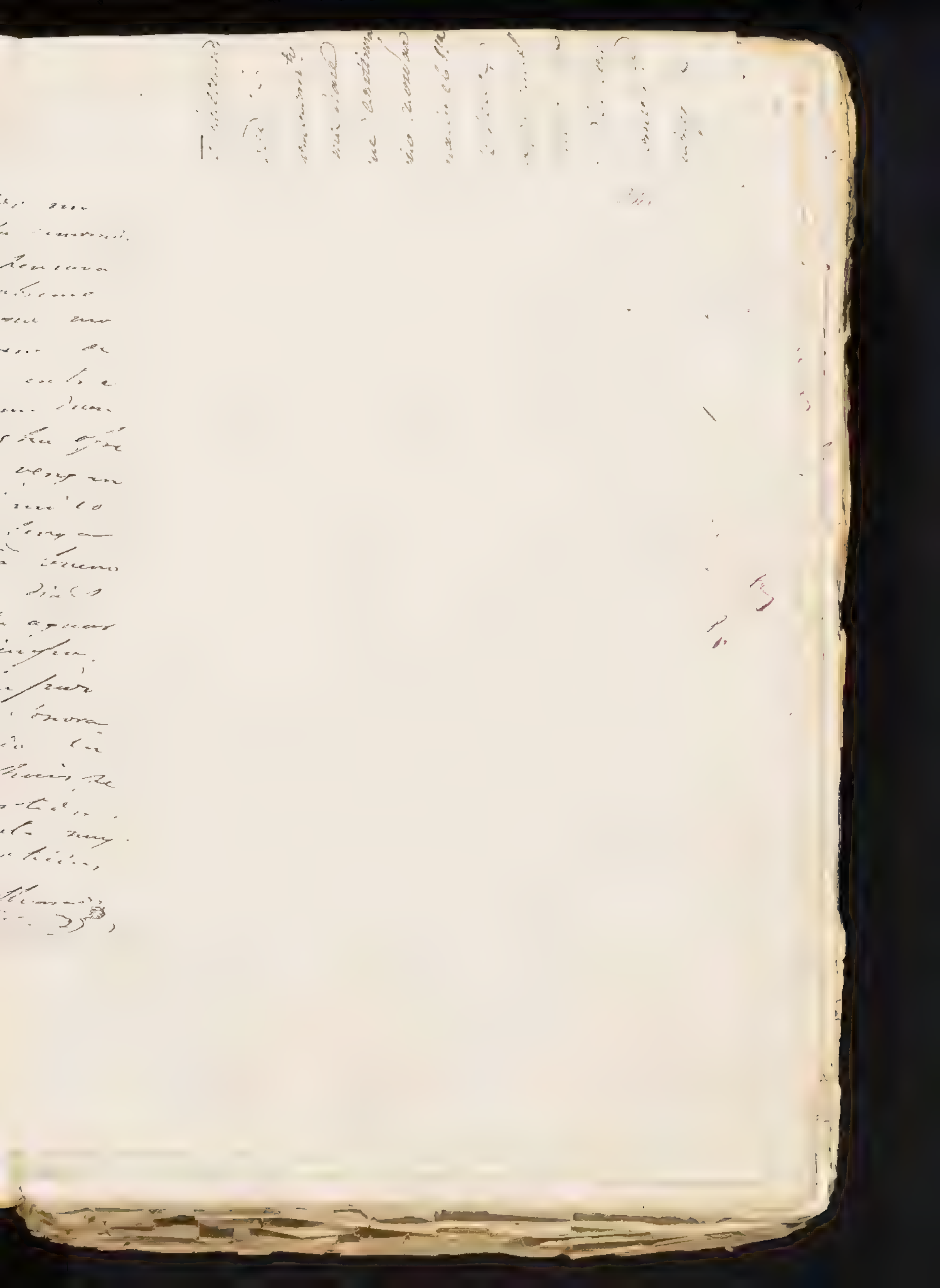
225

239 [illegible] instante esto [illegible]
mucho [illegible] que se halla [illegible]
mas tiempo [illegible]
no obstante [illegible]
[illegible]
me ha quitado [illegible]
algunos de los extranjeros [illegible]
ellos [illegible] que [illegible]
el comercio de [illegible]
[illegible] que se [illegible]

Saludeme V. a [illegible]
madre diciendole que no [illegible]
ningun cuidado, y que seria [illegible]
Se viniera a pasar unos [illegible]
en casa a donde [illegible]
[illegible]

La republica esta en [illegible]
solo [illegible] se halla por [illegible]
en donde ha proclamado [illegible]
independencia de aquel [illegible]
ni no tiene mucho [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]



219

[illegible]

241

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N° 1910.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] il [illegible] flora 1822 [illegible]

afrio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N: 1911 – F. Pichere to
Justice of Montr.
officiel Com^r,
[illegible]
[illegible] the Justice

[illegible]

[illegible] libertad [illegible]

[illegible] 30. de [illegible]

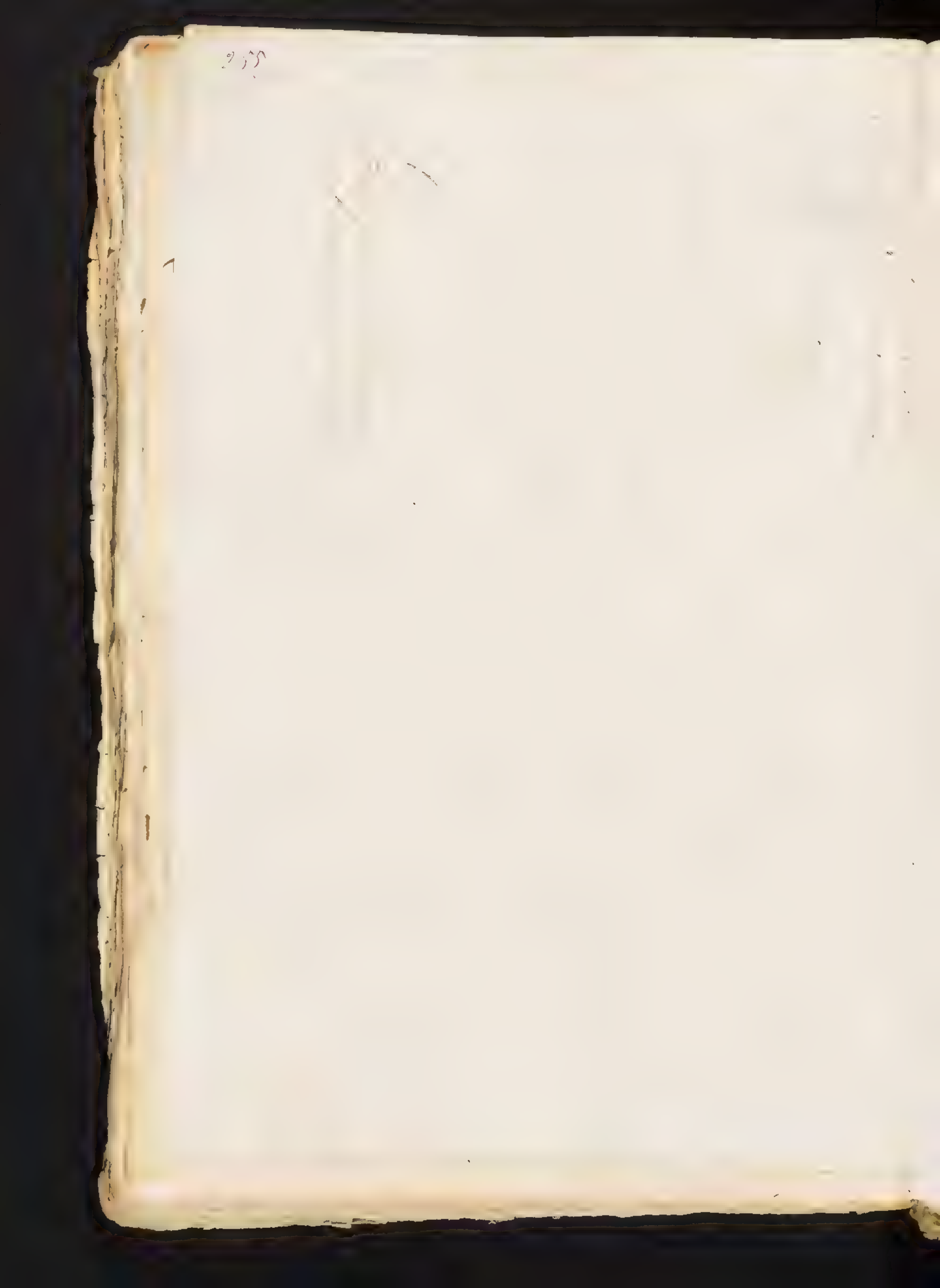
Juan [illegible] P. [illegible]

El mes de Julio de 18[illegible] fue
llamado á ese Pueblo de Juez
de Paz de S.n Fran.co p.r el
S.r Prefecto [illegible]
Castro con el objeto de arreglar
algunos puntos de la Mision
[illegible], y con fecha 22. del
[illegible] Julio arrovo esa Prefec
tura el nombram.to al dicho Jue
[illegible] en las personas de D. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] á [illegible] de [illegible].
Por lo q.e no [illegible] perteneciendo a la
Jurisdicion de V. el asunto
[illegible]

el mencionado Juez de S.n Fran.co
a. q.e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible],
[illegible] de [illegible]

[illegible] 1912.

[illegible]



2 56,

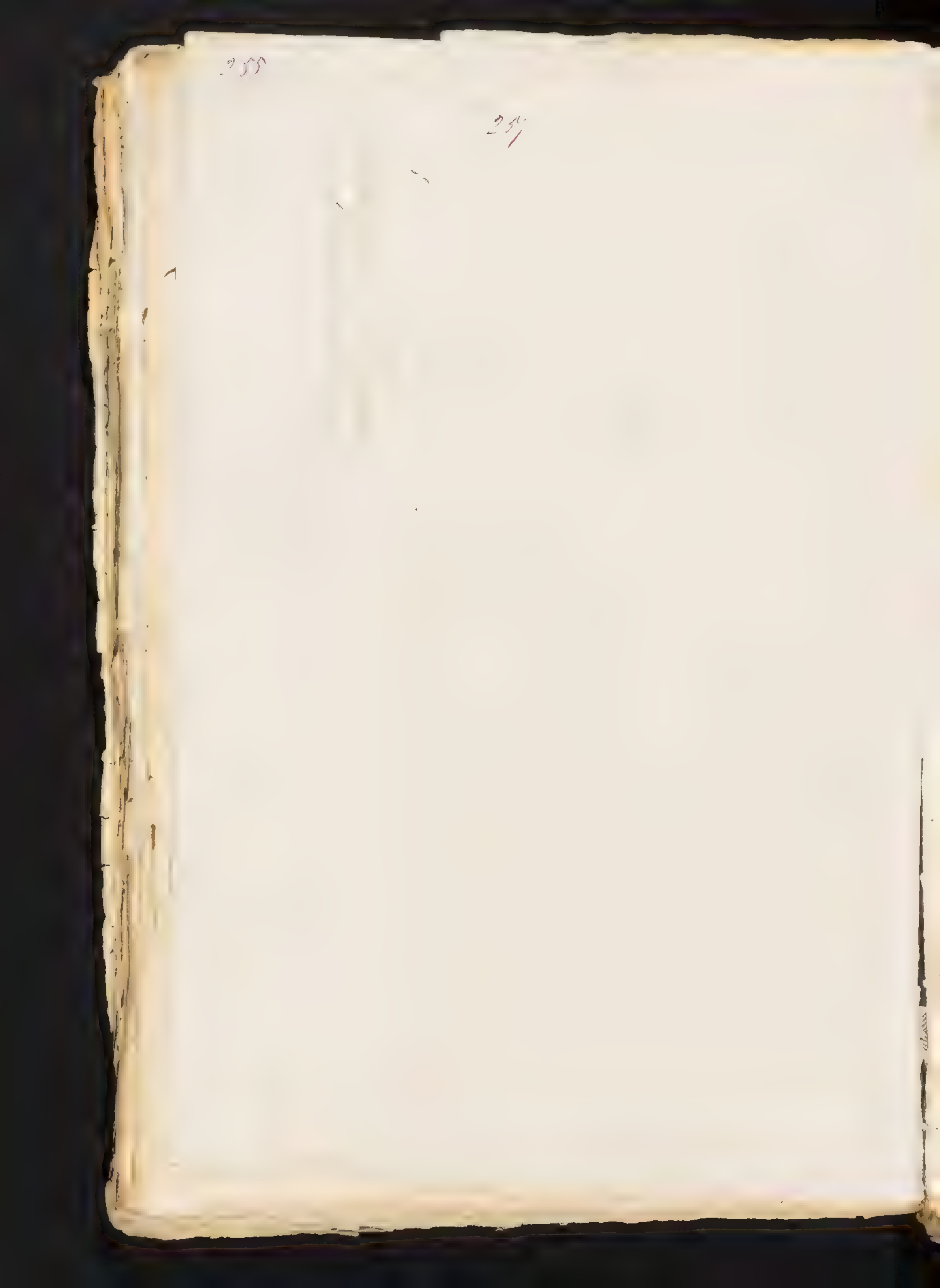
1919.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



l. pl.  diff. t. if

ion ... bound.

Diff. le Rept.

1410  effai  Cm.

25%,

... tintes

1919.

diff. le Siphe.

pai ... n.

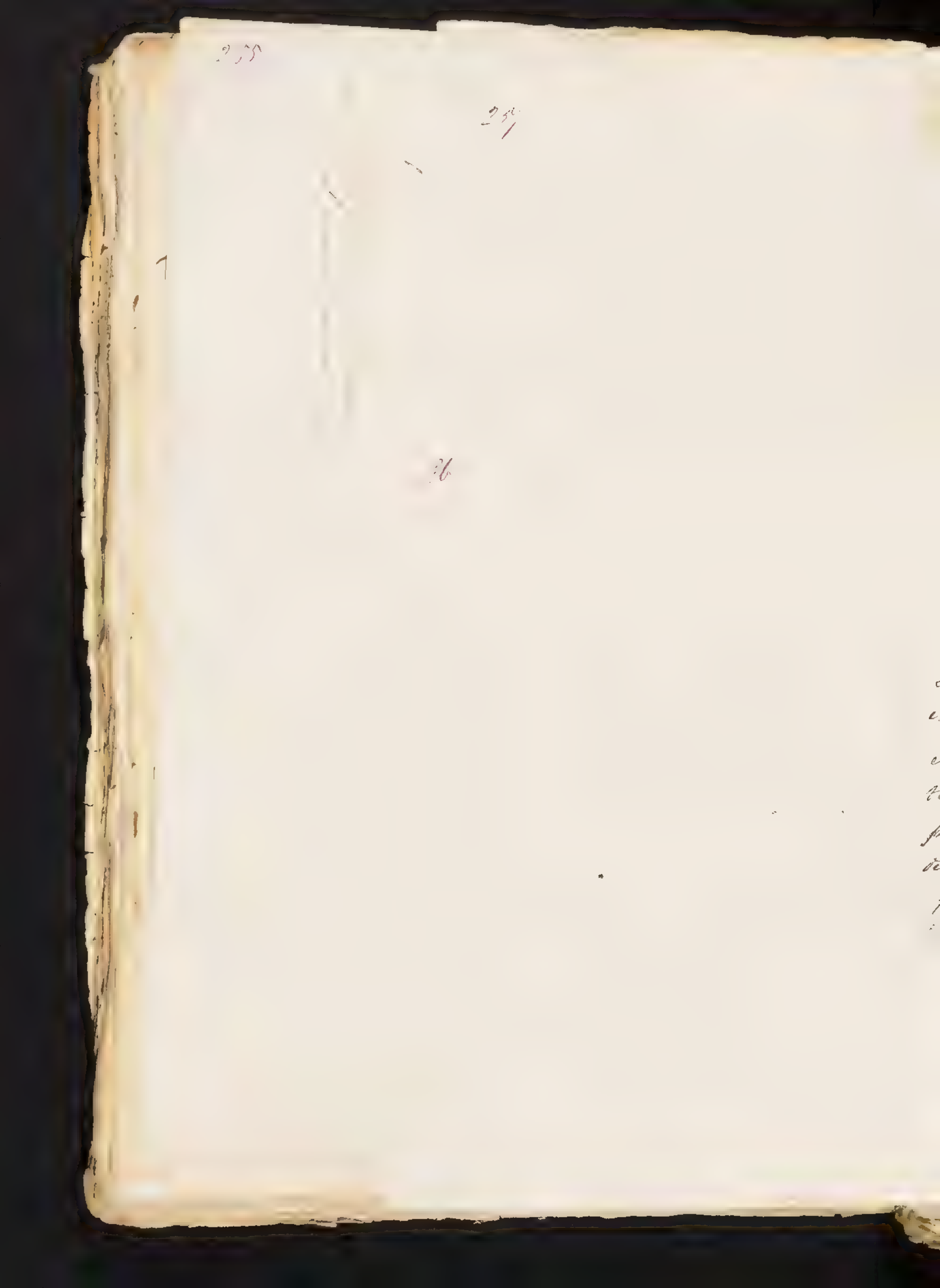
text of fragmen

within the circuit,



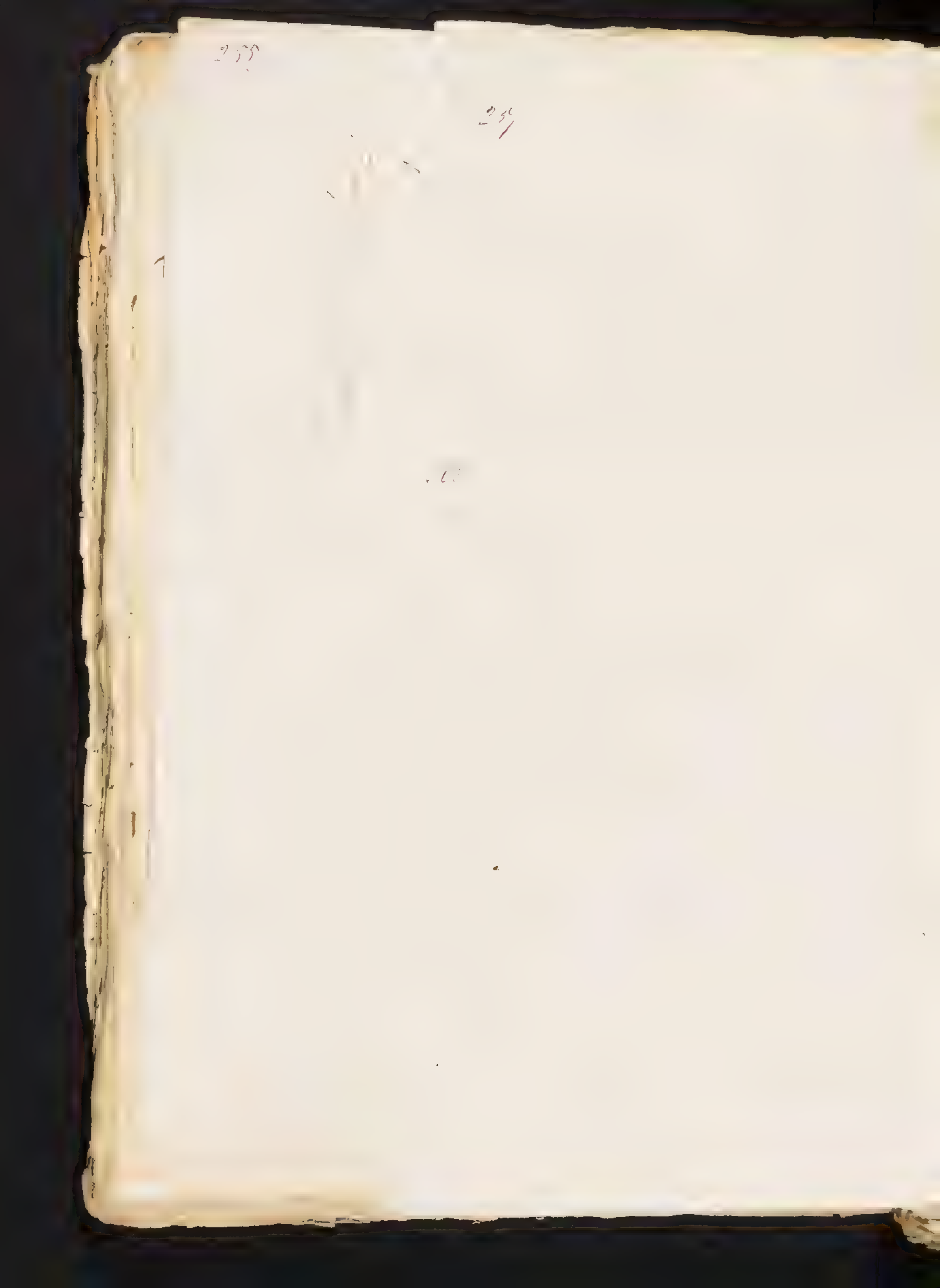
260,

1919.



262.

1919.



[illegible]

1919.

[illegible]

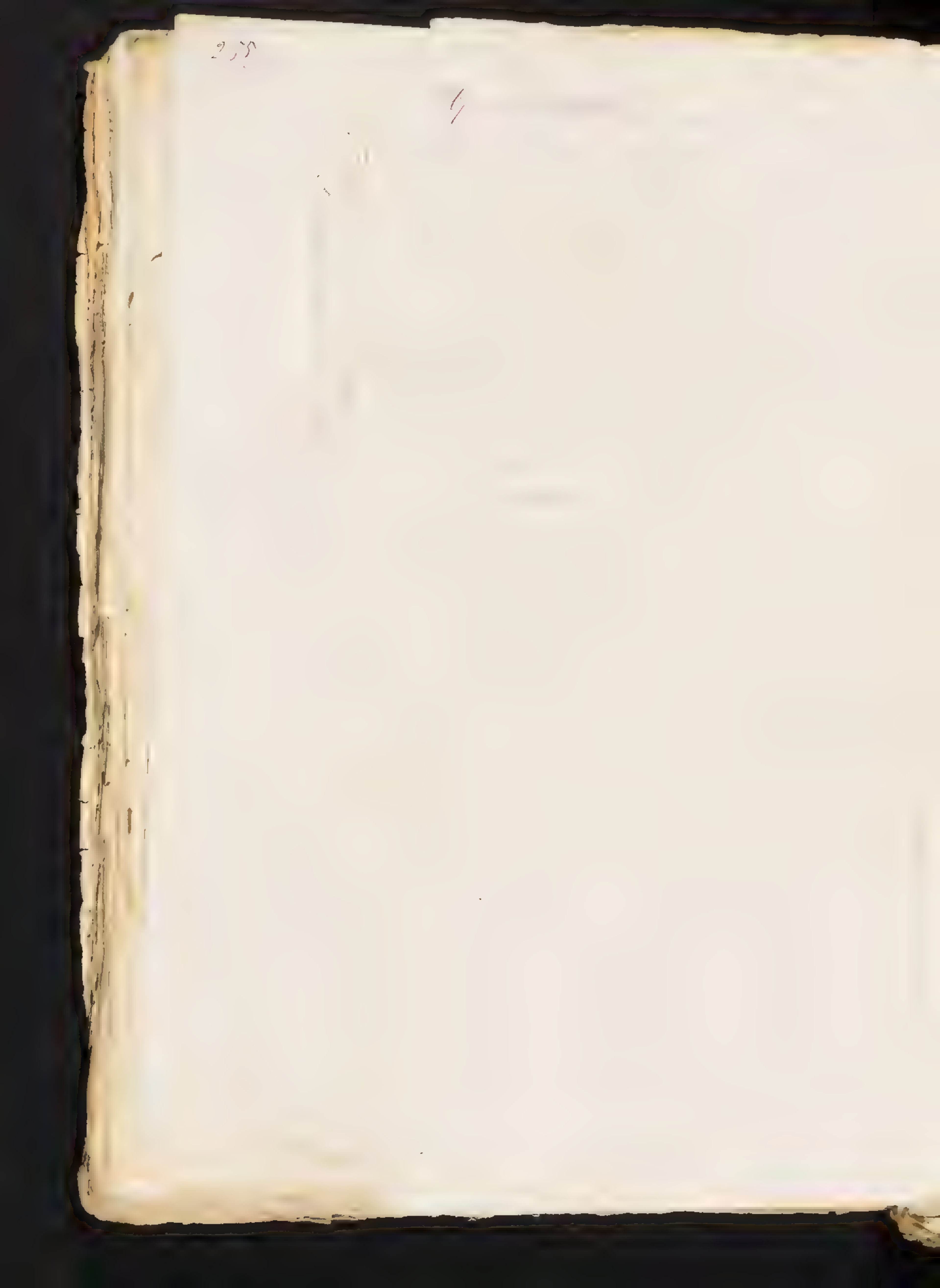


[illegible]

[illegible]

1919.

[illegible]



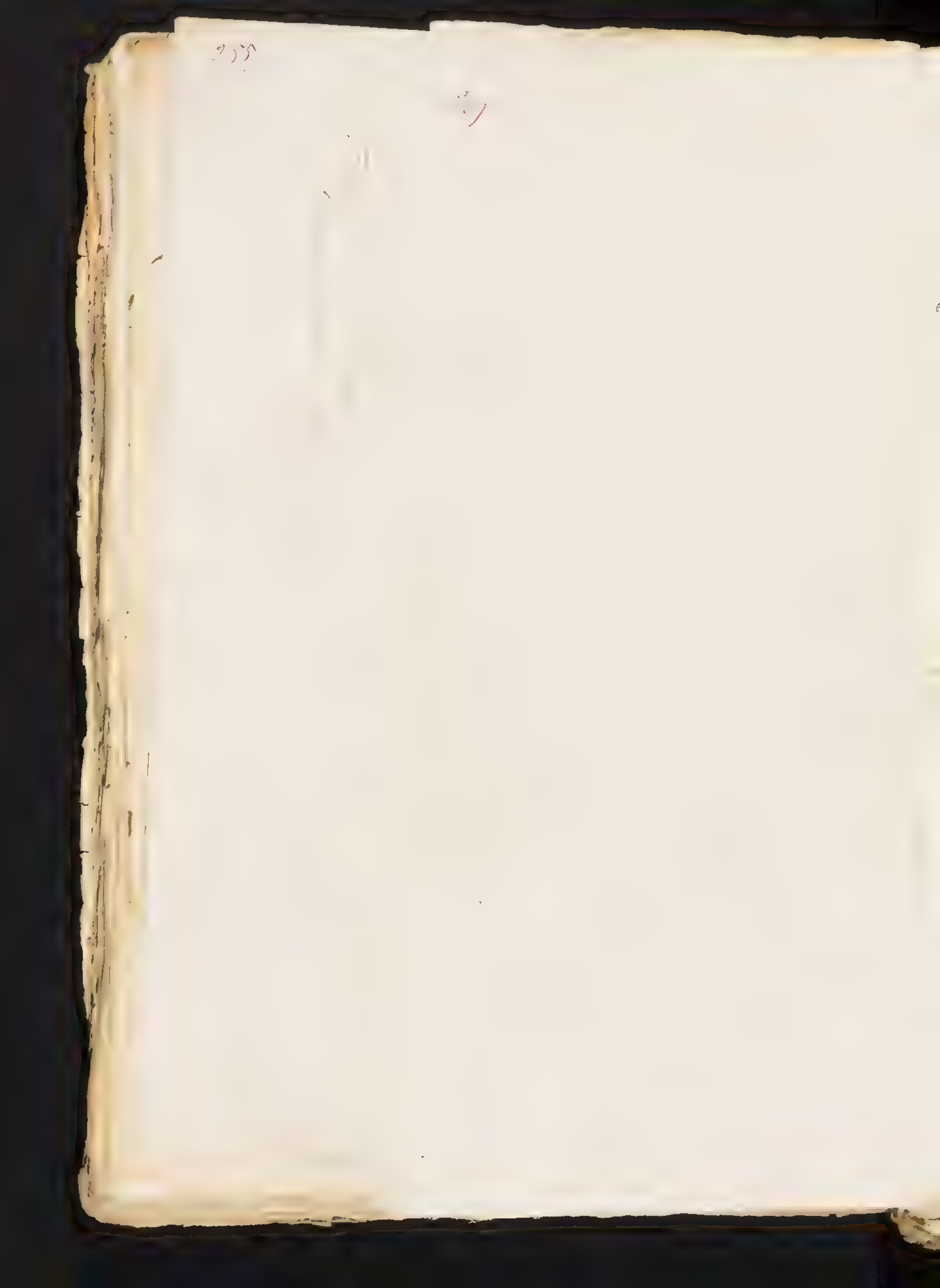
1919.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



N: 14[illegible] [illegible]

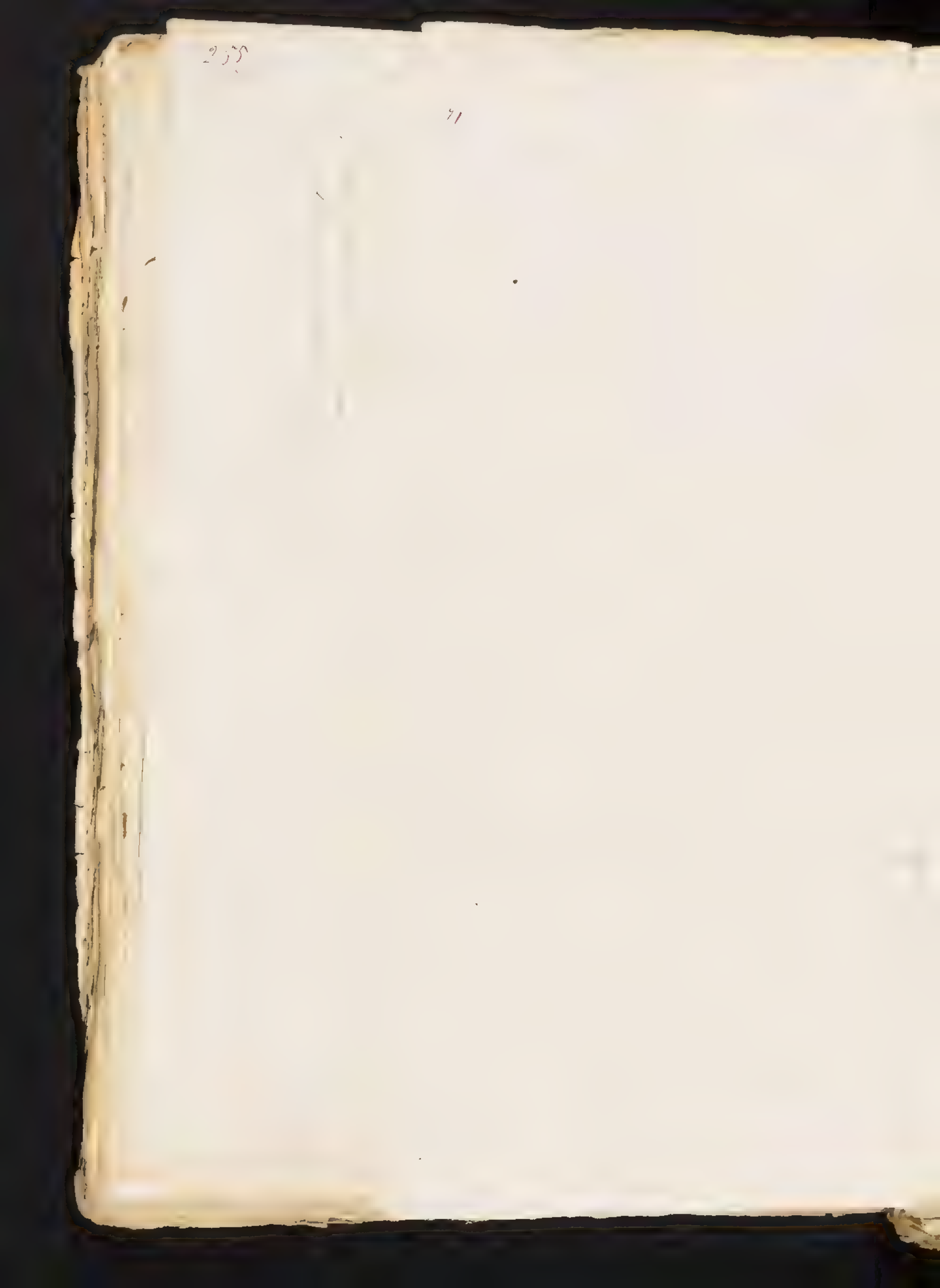
[illegible] Conts

[illegible]

N: 1919.

[illegible]

[illegible]



1919.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

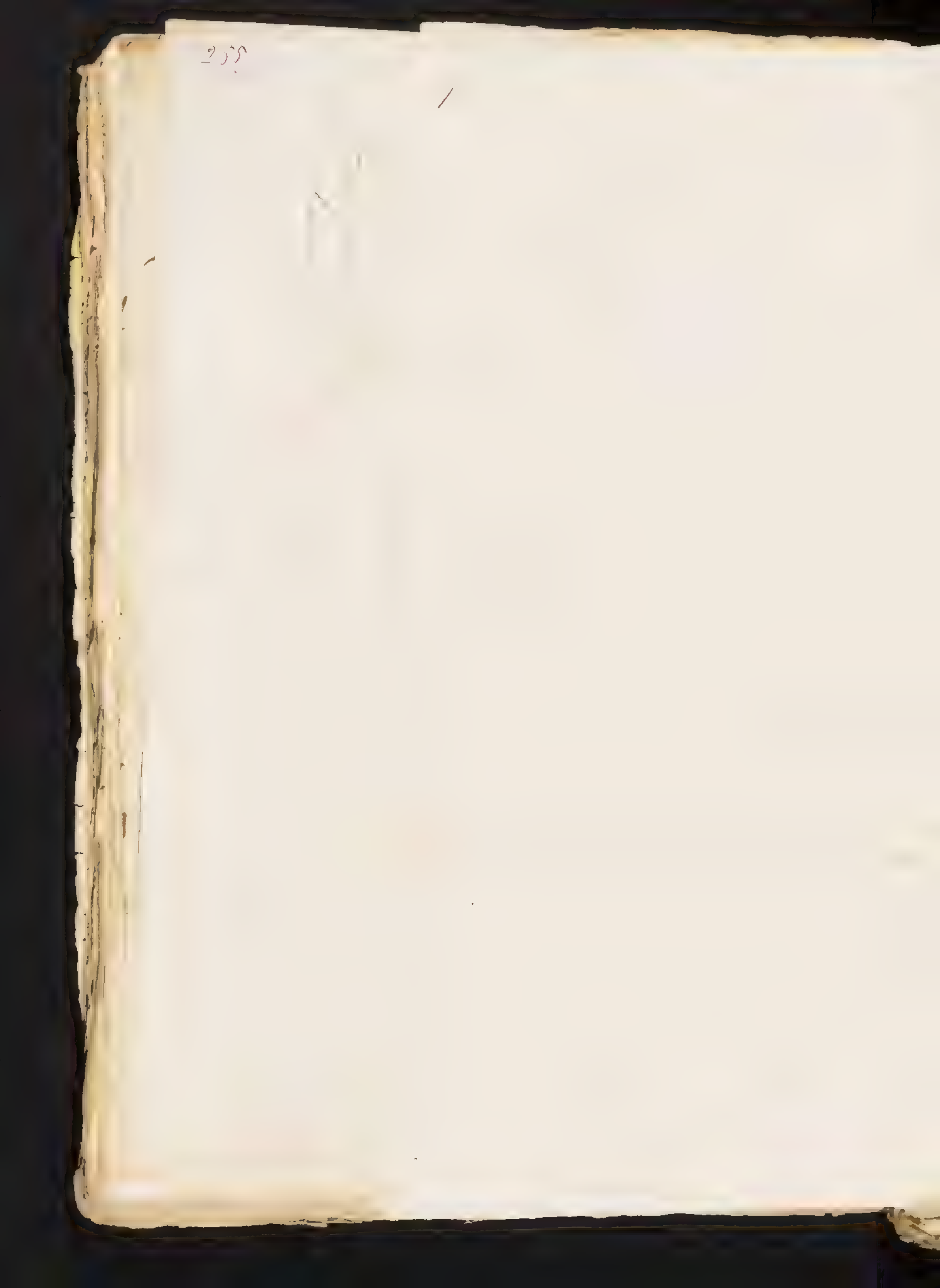
[illegible]



[illegible]

1919.

[illegible]


255

[illegible] 1919.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



1919.

[illegible]

[illegible]

with a list of [illegible]

[illegible] within the [illegible]

[illegible]

[illegible] 1841

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

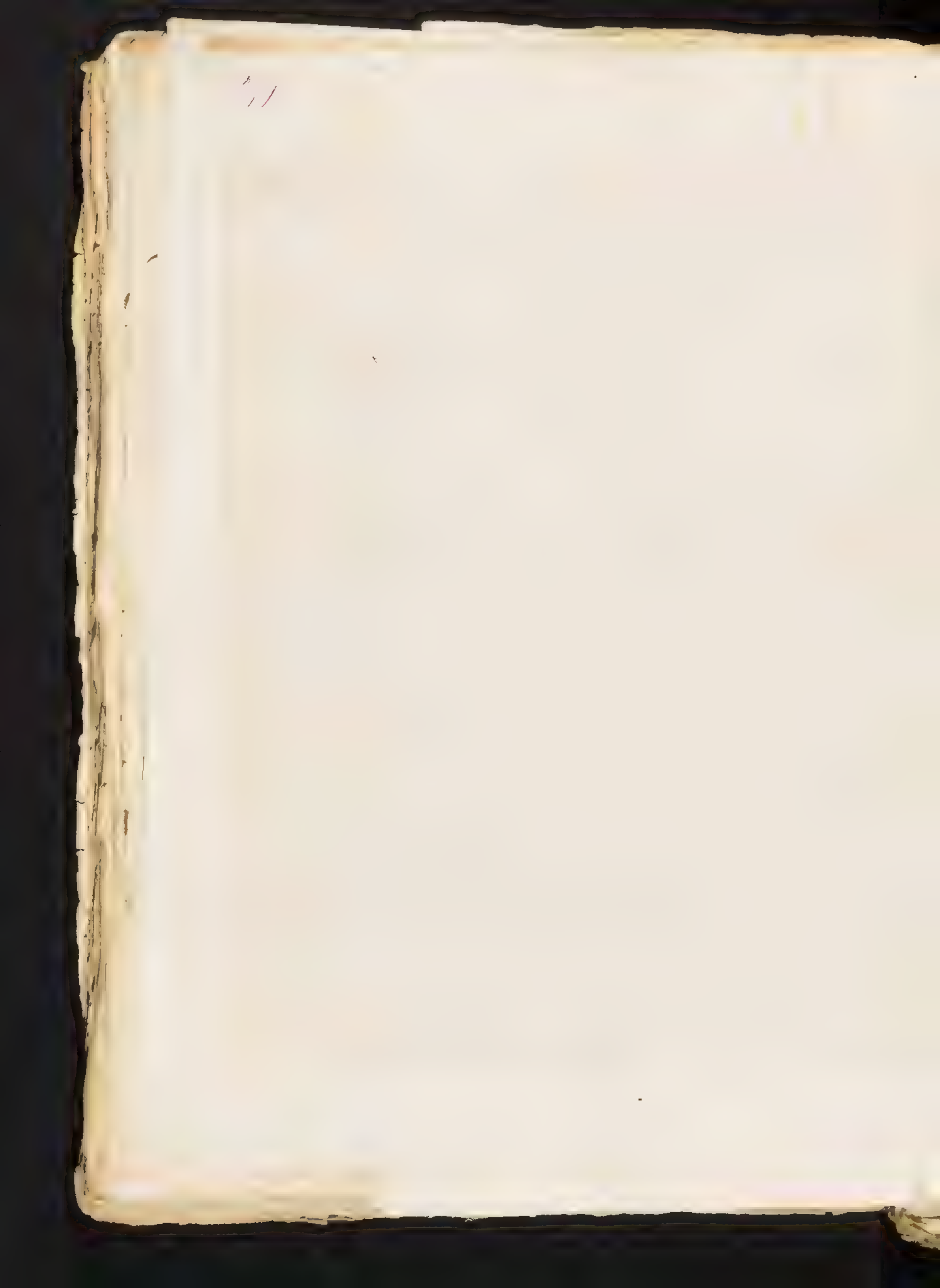
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]





No. 1948. [illegible]

about [illegible]

-hunting

no' dos comunicaci
nes en este objeto
y no he recibido
contestacion; no obs-
tante numptime con

[illegible]

recibido: esto he re
bido y lo pongo en
su conocimto p.a
q. tome sus medidas
correspondientes

co' p.r Mayo 10 de
1841.

D. conte

[illegible]

[illegible] Com[illegible]

[illegible] 1924,

[illegible]

[illegible] título el [illegible] de [illegible]
[illegible] se hizo [illegible], [illegible]
[illegible] de la [illegible] que este
[illegible] es una [illegible] no una [illegible]
particular [illegible] de [illegible]
[illegible]

Vicente Cuestas [illegible]

[illegible] 1923. [illegible] 258,

[illegible] [illegible]

[illegible] el ... [illegible] ... [illegible]

en su oficio de [illegible]

[illegible] 1924.

[illegible] ... [illegible]

al ... [illegible]

[illegible]

En 1er. lugar ... [illegible]

... de cada [illegible]

[illegible]

[illegible]

y las Cartas de [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible], dando al Sr. [illegible]

N: 1924.

A. Castro [illegible]

[illegible]

[illegible]

Kirkby [illegible]

161

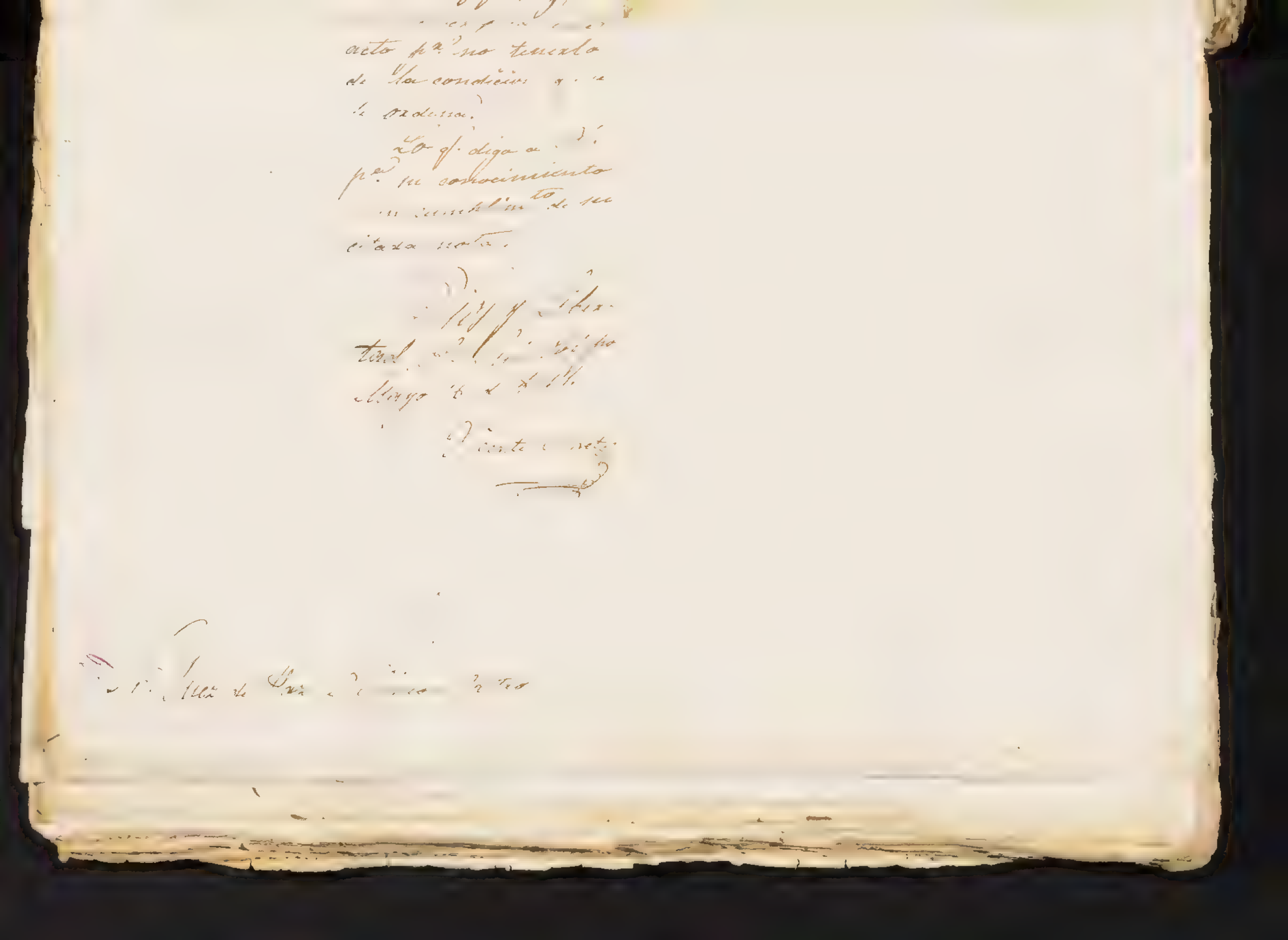
mi la inicial K.
en que el Kio[illegible]jo's
impresas. H.

[illegible] Establecimiento de
S. Luis Obispo

[illegible] modo [illegible]
a [illegible] q. [illegible]
en [illegible] nota [illegible]
[illegible] al [illegible] el vecino
Martin Olivera la [illegible]
da q. contra el [illegible]
ro en el juzgado de [illegible]
estando presente el [illegible]
[illegible] Juan Rios q. tenia
[illegible] a cargo [illegible]
[illegible] Luis Zambra [illegible]
y una [illegible] [illegible]
criad. combinieron en
q. p.a el mes de Septie
en bue, recibiria uno y
el otro entregaria dho
numero de ganado de
[illegible] q. [illegible]
una [illegible]

(T. 1925)

[illegible] to [illegible] Monday 92.
[illegible] Com.
about [illegible]



[illegible]

acto p.ª no teniendo
de las condiciones [illegible]
[illegible] orden[illegible].

Lo q. digo a [illegible]
p.ª su conocimiento
[illegible] cumplim.to de su
citada nota.

[illegible]
[illegible]tad [illegible]
Mayo [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] de }
S. Luis Obispo }

Il.º Año [illegible]
[illegible]
[illegible]
David Spence el nombra-
[illegible]
desde este punto hta
Antonio; yo acepte el
encargo [illegible]
cia de q.e al comenzar
el presente año se
relevace de dho encargo
y p.r no conviniente
hacer un servicio q.e se
me recomendaba, hta
hora he actuado como
se me tiene ordenado;
mas al ver q.e todas
mis medidas p.a el
[illegible]

294.
V. Canet - to Justice of Mont.y,
Special Com.
resigning Offi.

N: 1126 -

[illegible] q.e a los
vecinos ó rancheros
en esta vecindad les
ecsijo algun auxilio
[illegible] algunos reconbe
nidos p.r cualesquier
efecto [illegible]
prestan a dar el uno
y otro muchísimo
[illegible],
no puedo menos q.e ha
cerlo presente a V.
[illegible]
se sirva relevarme de
el encargo de Juez auxi
liar de este punto, p.s
añadiendo á lo espues
to mi poca actitud
y algunos achaques
en mi salud, espero
en contestacion q.e
[illegible]

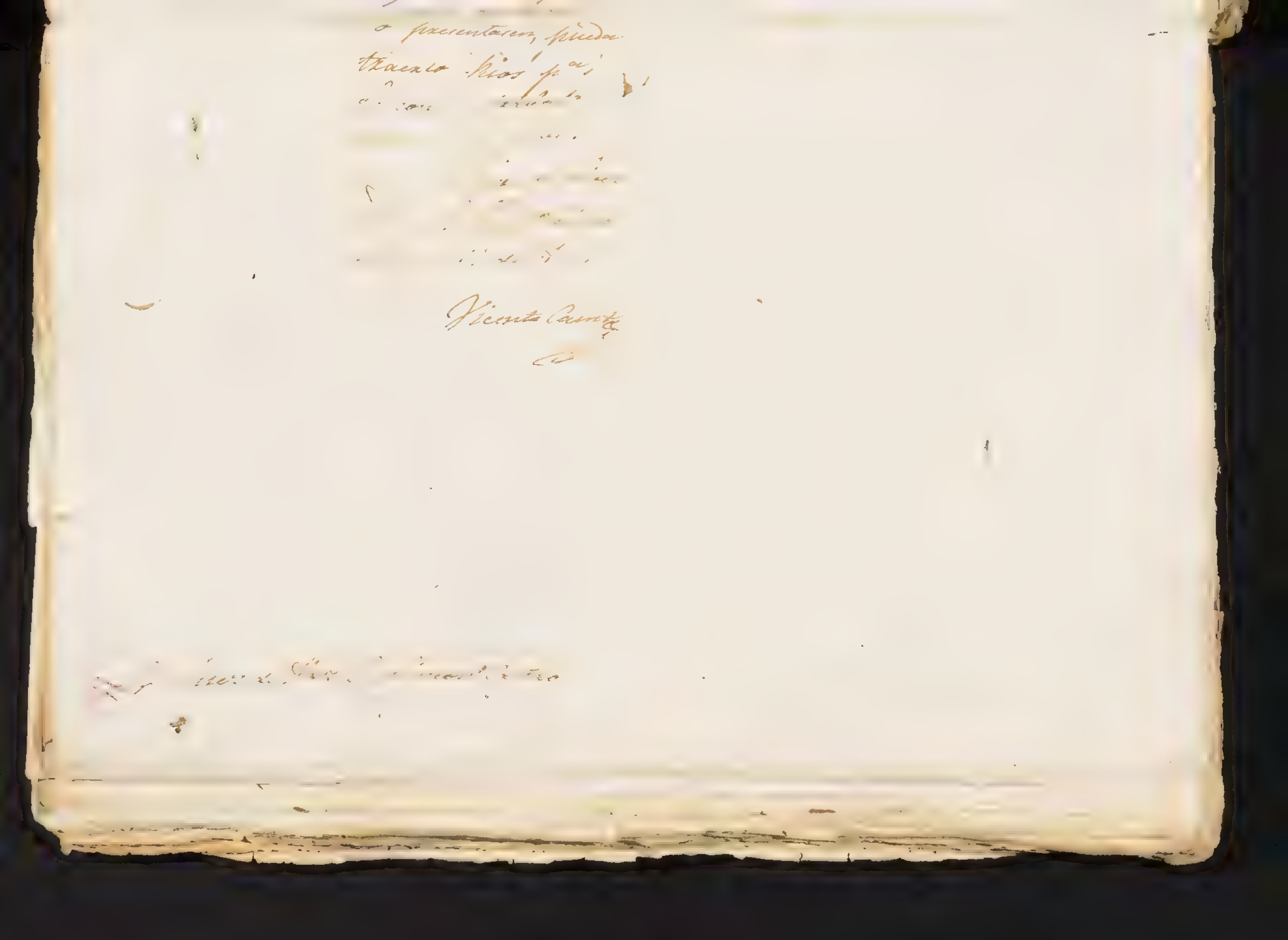
y Libertad C.a Luis
Obispo Mayo 16 de
1841.

Vicente Canes [illegible]

S.r [illegible]

(1) Guillermo Dana
y otros individuos de
los Ranchos inmedia-
tos me recomiendan q.
[illegible] q. d. [illegible]
[illegible] consigo al
indigena llamado
Damaso q. se halla en
ese pueblo y a los q.
lo reclaman les ha-
[illegible]
llos y debe algun dine-
ro pr. no haber servi-
do el tiempo necesa-
rio a desquitarlo. En
tal virtud V. tendra
[illegible] ordenar q.
el dho indio se re

[illegible]



o presentaren, pueda
traerlo [illegible] p.a
[illegible]

Vicente [illegible]

295.

N.º 1923. [illegible]
[illegible] Com.
about Indian deputation.



1929. [illegible] Africa to [illegible]
[illegible] specimen came
about [illegible] [illegible]
[illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

Mar 4 1841 (?)

N°. 1930. M[rs]. M[r]. Frias vs. H Frias
Complaint of assault & cruelty,
— prosecution [illegible]

[illegible]

[illegible] el estado, y religion hijo [illegible]

[illegible]

[illegible]

le dice [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que nas es por que tienen Alcanzada [illegible]

[illegible]

[illegible] y año [illegible] lice [illegible]

[illegible] vaciaco. Curador [illegible] que oficio labrador el que sele resi[illegible]

[illegible] lo que sele [illegible]

[illegible] al [illegible]

[illegible]

[illegible] en razones [illegible]

[illegible]

[illegible] el tiempo [illegible]

[illegible] y que no [illegible]

[illegible] algun tiempo dijo que si [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del pleito por la [illegible]

[illegible]

[illegible] Maria [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] el [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] cierto [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible] le cuenta

[illegible] [illegible] contra [illegible]

tablas y que [illegible] queria [illegible]

[illegible]; en aquellas [illegible]

que [illegible] muger [illegible] que [illegible]

[illegible] de la misma [illegible], y en esa

se salio el [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] mismo que el tenia [illegible] y que [illegible]

[illegible] a [illegible] al [illegible].

[illegible] ala Justicia que es lo que vio, y sabe por lo

que paso [illegible]

[illegible] sabe [illegible] en algun tiempo an andado haciendo las

[illegible] matrimonio y que [illegible]

[illegible] de [illegible] a su muger [illegible] que

[illegible]

[illegible] de su muger de que se [illegible]

Preg.ta Si que tenia [illegible]

[illegible] que no tenia [illegible]

[illegible]

[illegible] traia, y Cargaba con una [illegible]

sin bala pero tambien [illegible]

[illegible]

[illegible]

Pregun. 2do [illegible]

[illegible]

tratava [illegible] del lugar, sin

[illegible] llevarse todo lo pertenecien[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

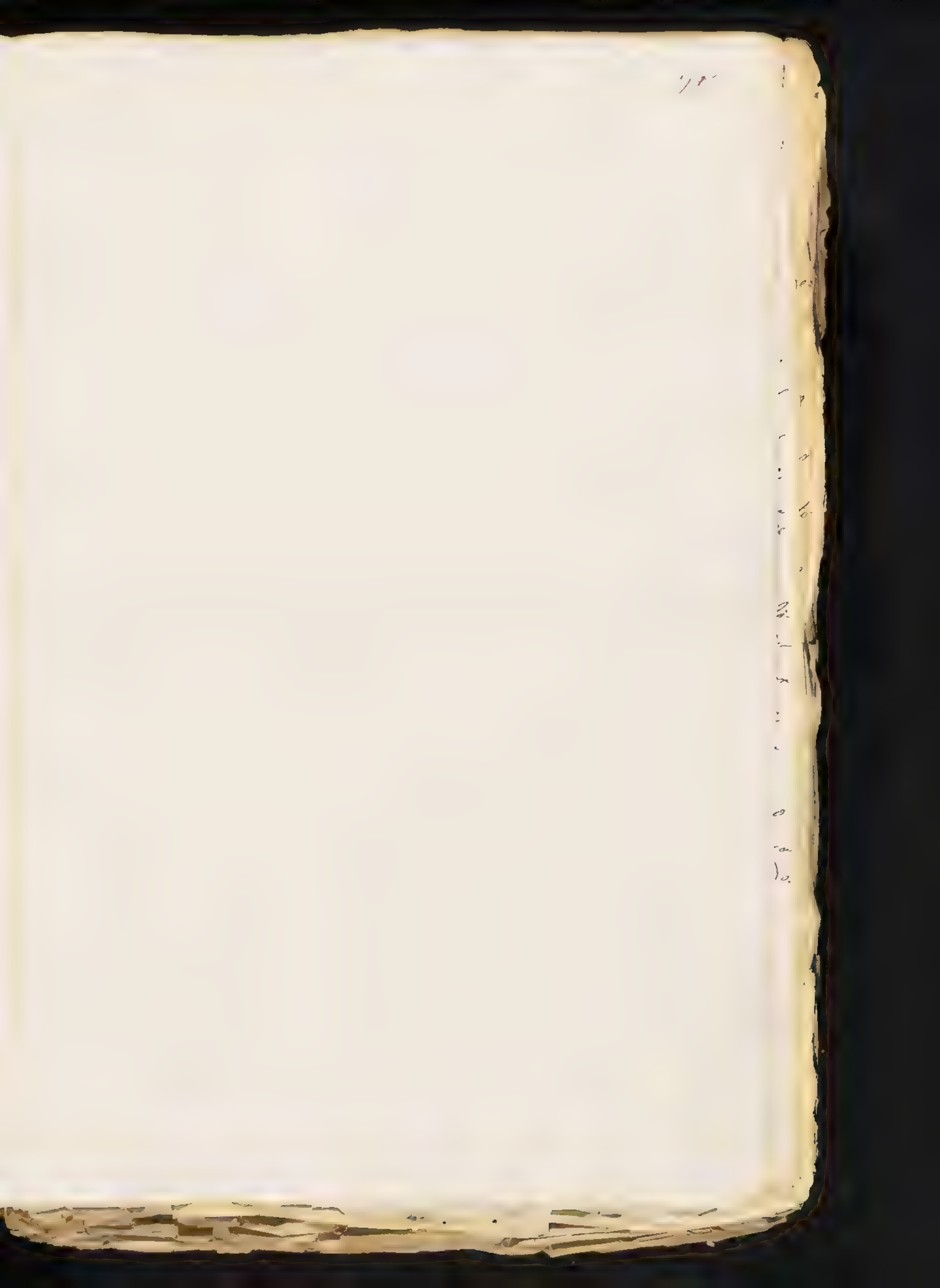
[illegible]

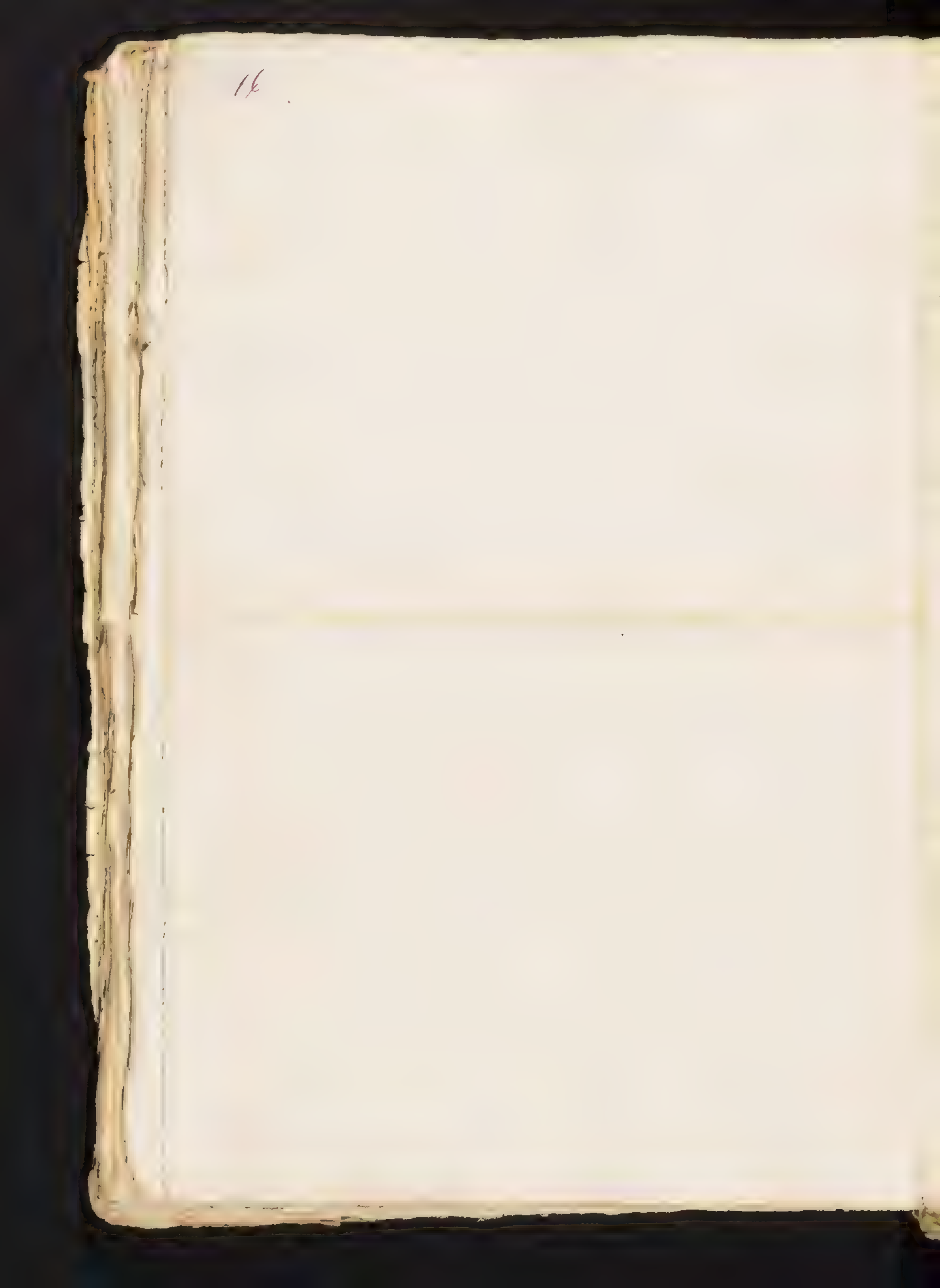
[illegible]











May 22/41

[illegible]

[illegible] Foreigners

vide prov. agst. [illegible] —

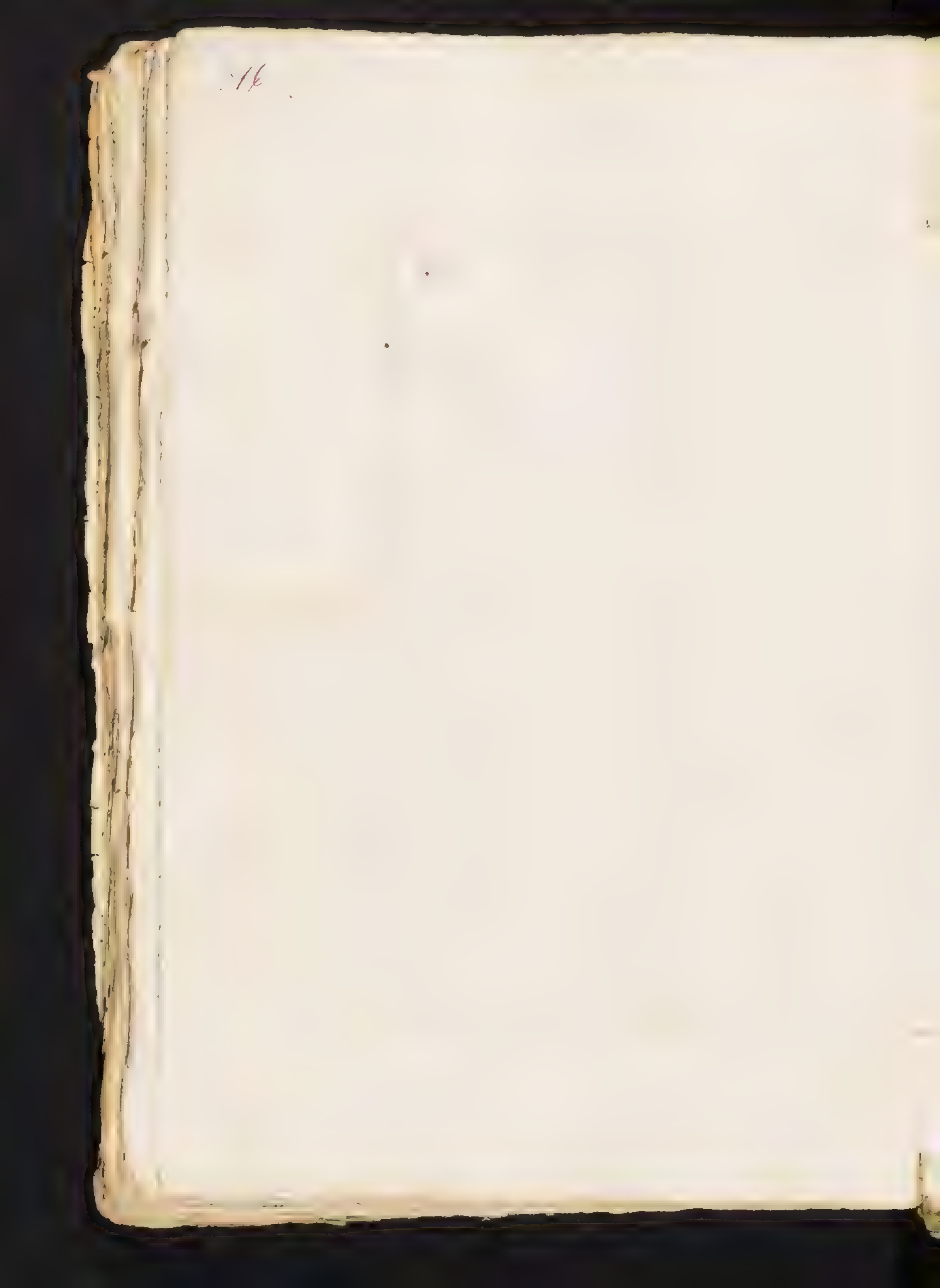
[illegible]



May 22/41

No 2.

[illegible]
[illegible] list of
foreigners


14

May 22/41

Anthony nominee list of foreign...



[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible]

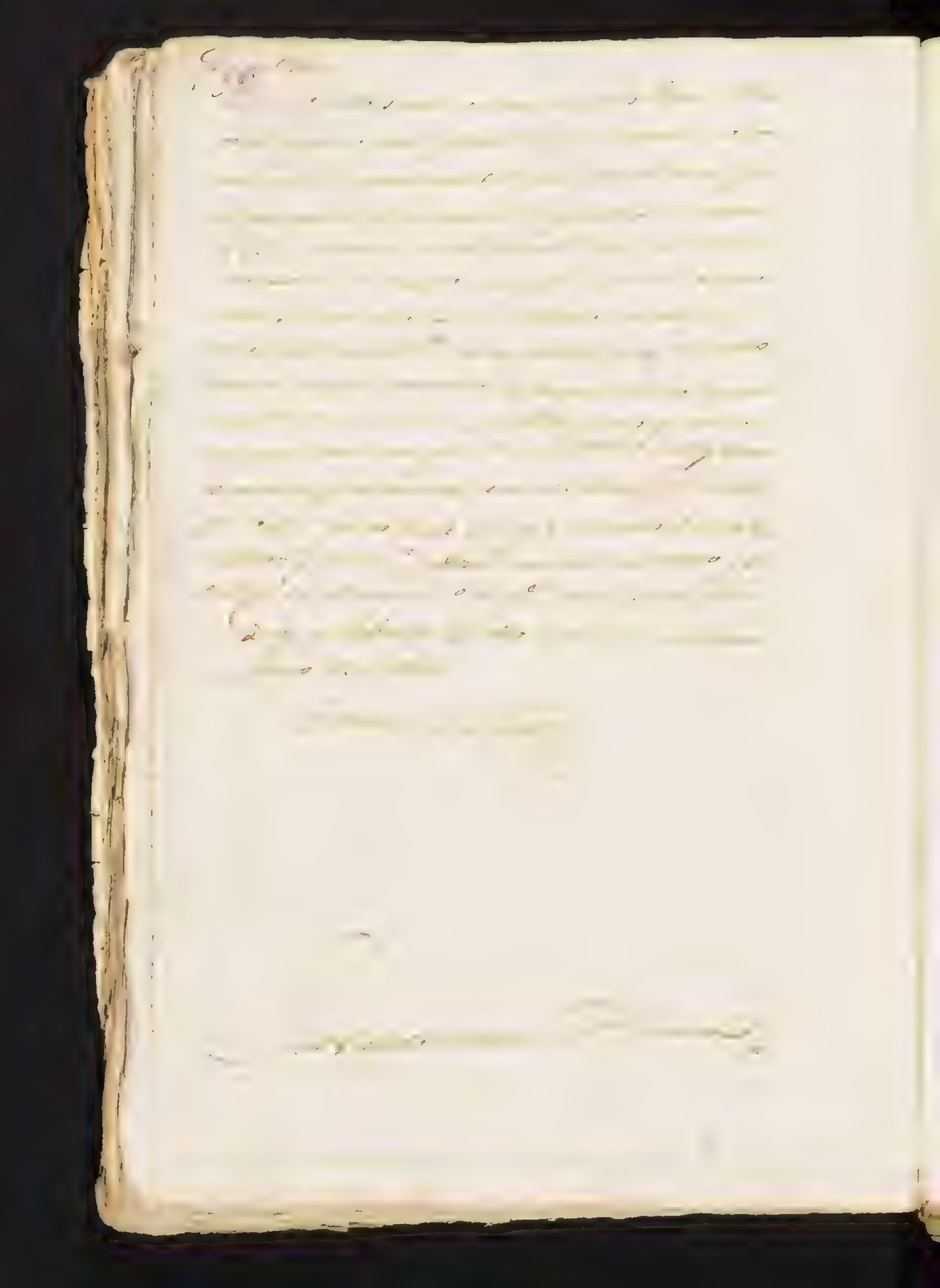
p
a
ri
ne
ge
a
li
ro
on
Z
u
co
ra
do.

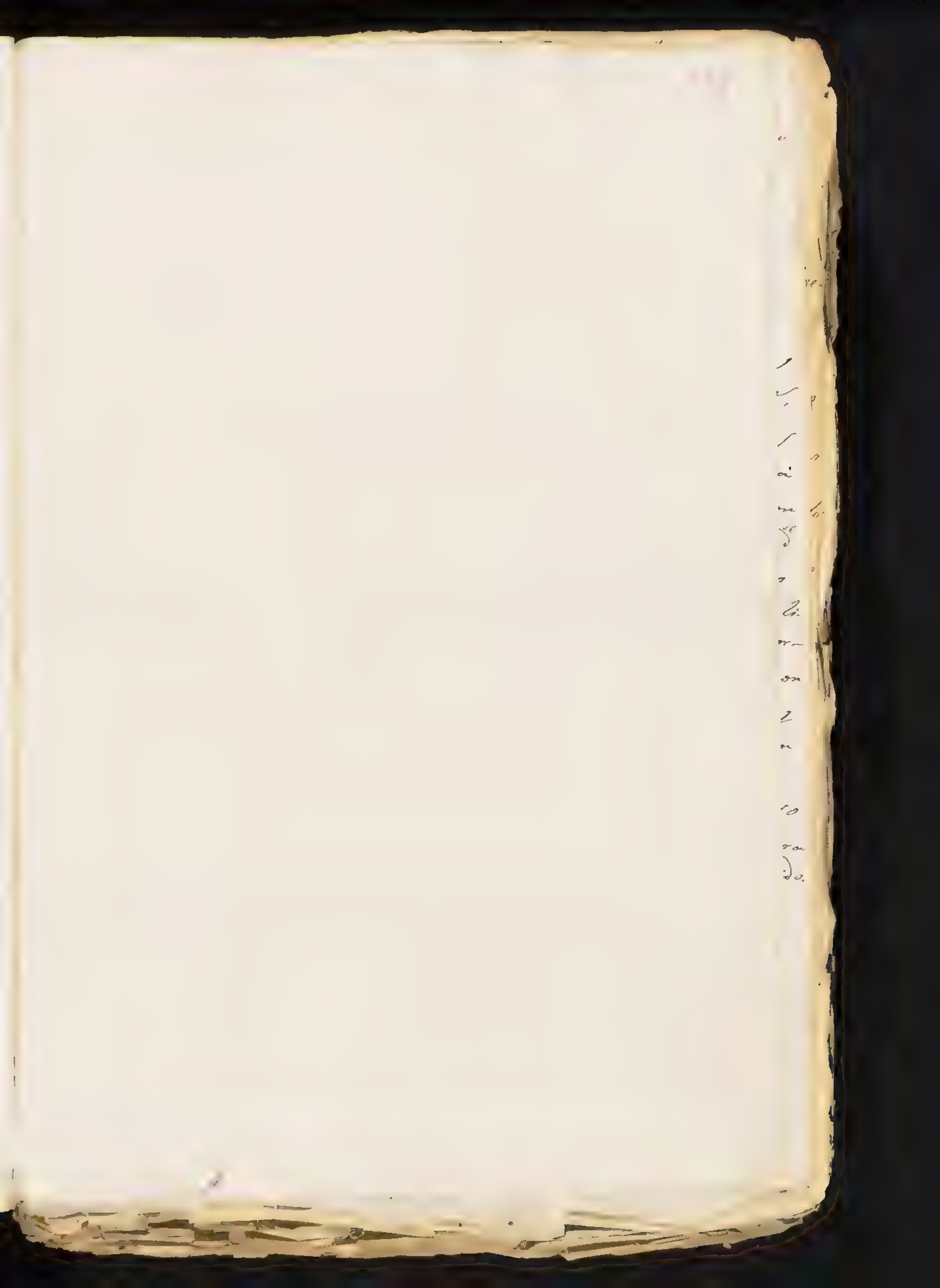


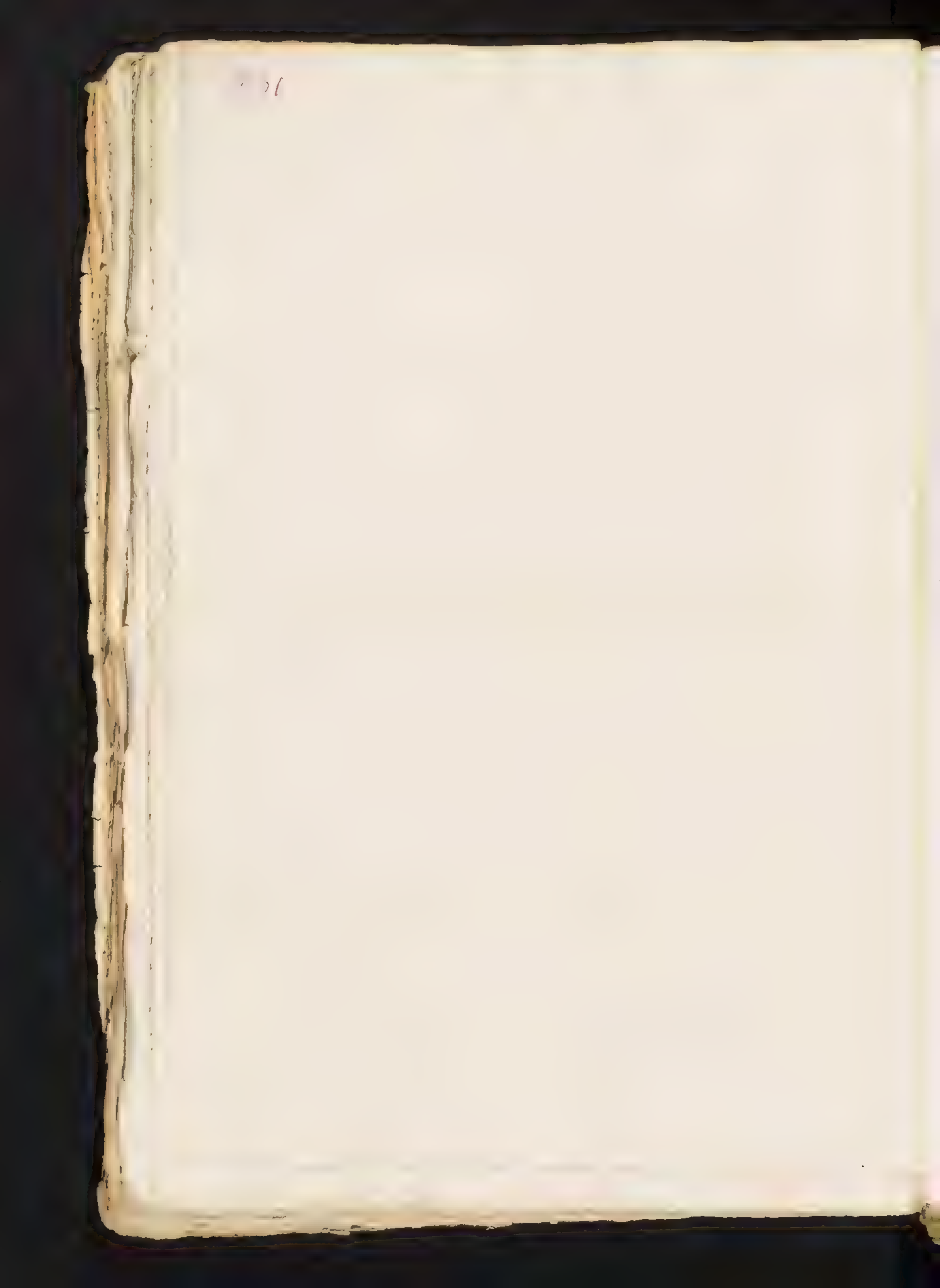
[illegible] 1/4

N.º 1/4. [illegible]

[illegible]







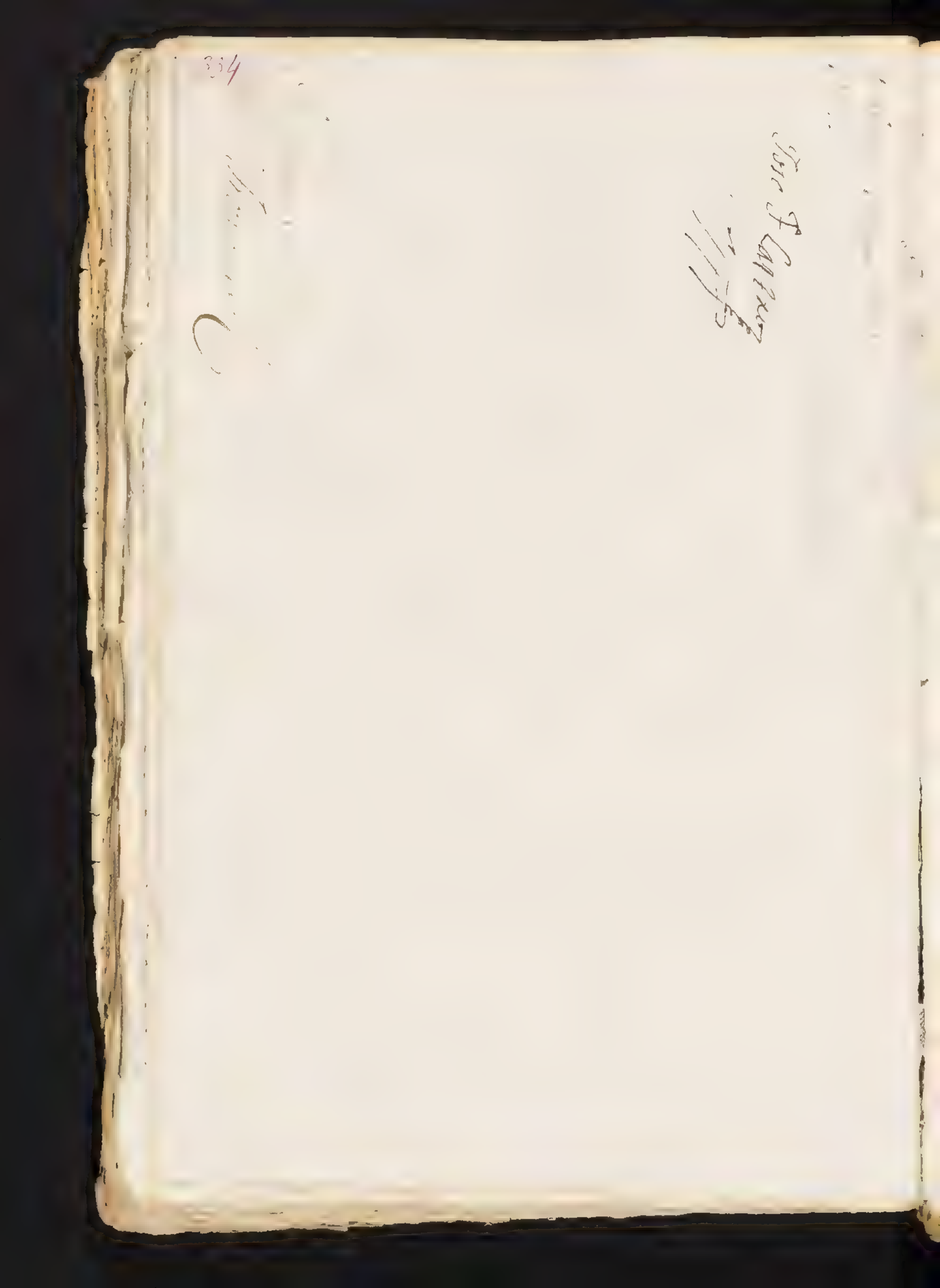
[illegible]

[illegible] Maxi [illegible]
[illegible] dias ante [illegible]
[illegible]

[illegible]

DEL

PRIMER DISTRITO



141

11,

V. 1939. J. Peña to ...
Copy of petition for license to sell liquor

Sr. Prefecto del 1er Distrito.

Sor. D. José Castro

Sta. Clara Junio 1º de 1841 — V.P. J. Castro.

Spanish letter

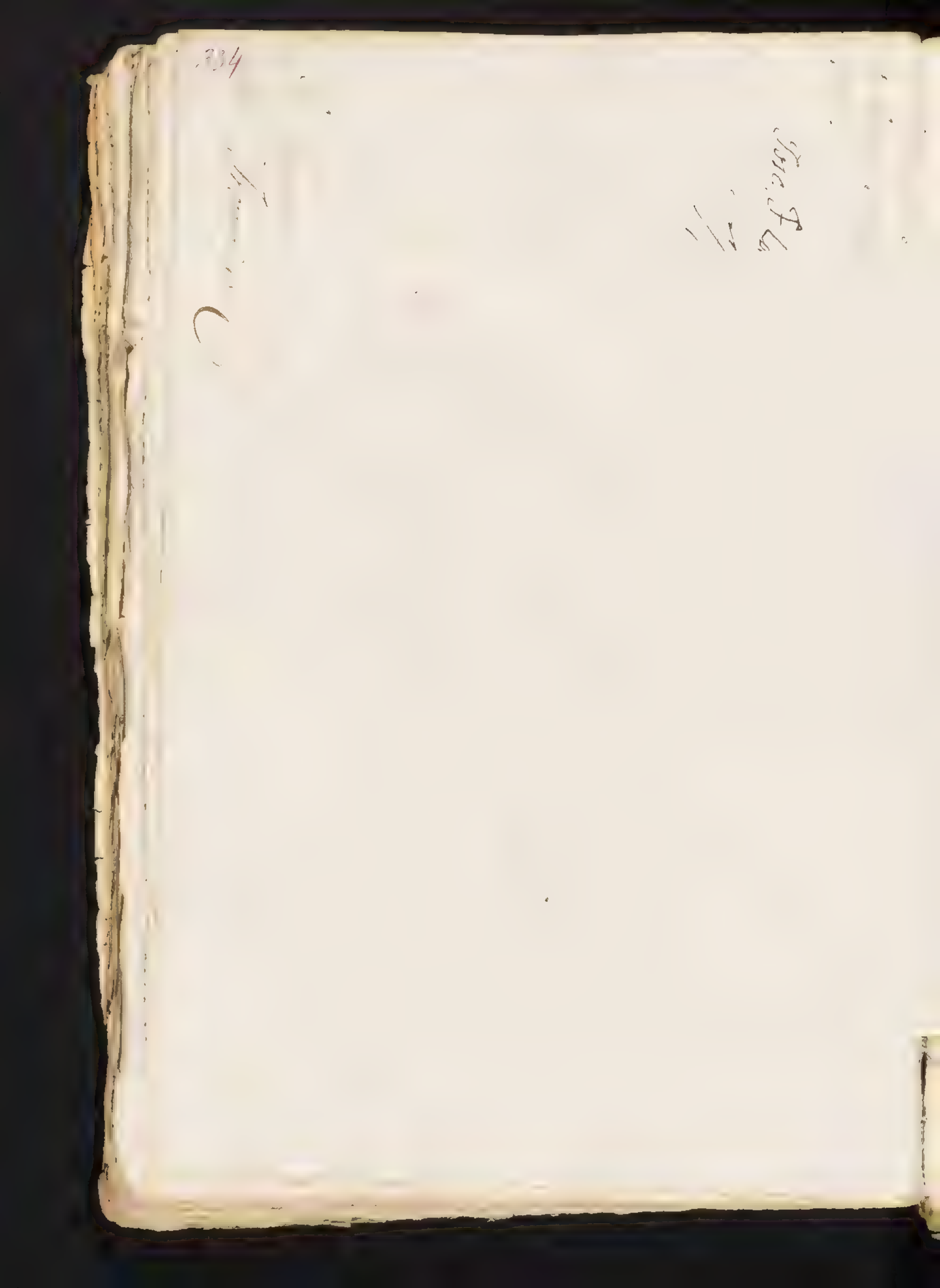
Mimas Benerado José Tiburcio, despues de Saludarte, paso amolestarte, en ese Memorial en el Que beras misolisitud, la Que ago conbastante Necesidad, en virtud detener atodos mis hijos Reunidos, y lla que logro la ocasion detenerte demiparte medeterminado el haser esta Solisitud, lo Que con otro Jose nome determinarias, espero detubondad melo consederas, Resibe Espreciones de toda esta tucasa y manda atu Affmo. Amigo. Q.T.M.B.

José Peña

... respeto
y dice: que
una fam.as
el Sueldo q.
..., suplica á
abien, el con
..der Aguard.te
V. S. seguro
...cede dha. li-
...ronar deuor-
, que será con
...cular m.te á los
...guera Ben

...n esta su so
superior agra
...am.te Reconocido.

...nio 2 de 1841.

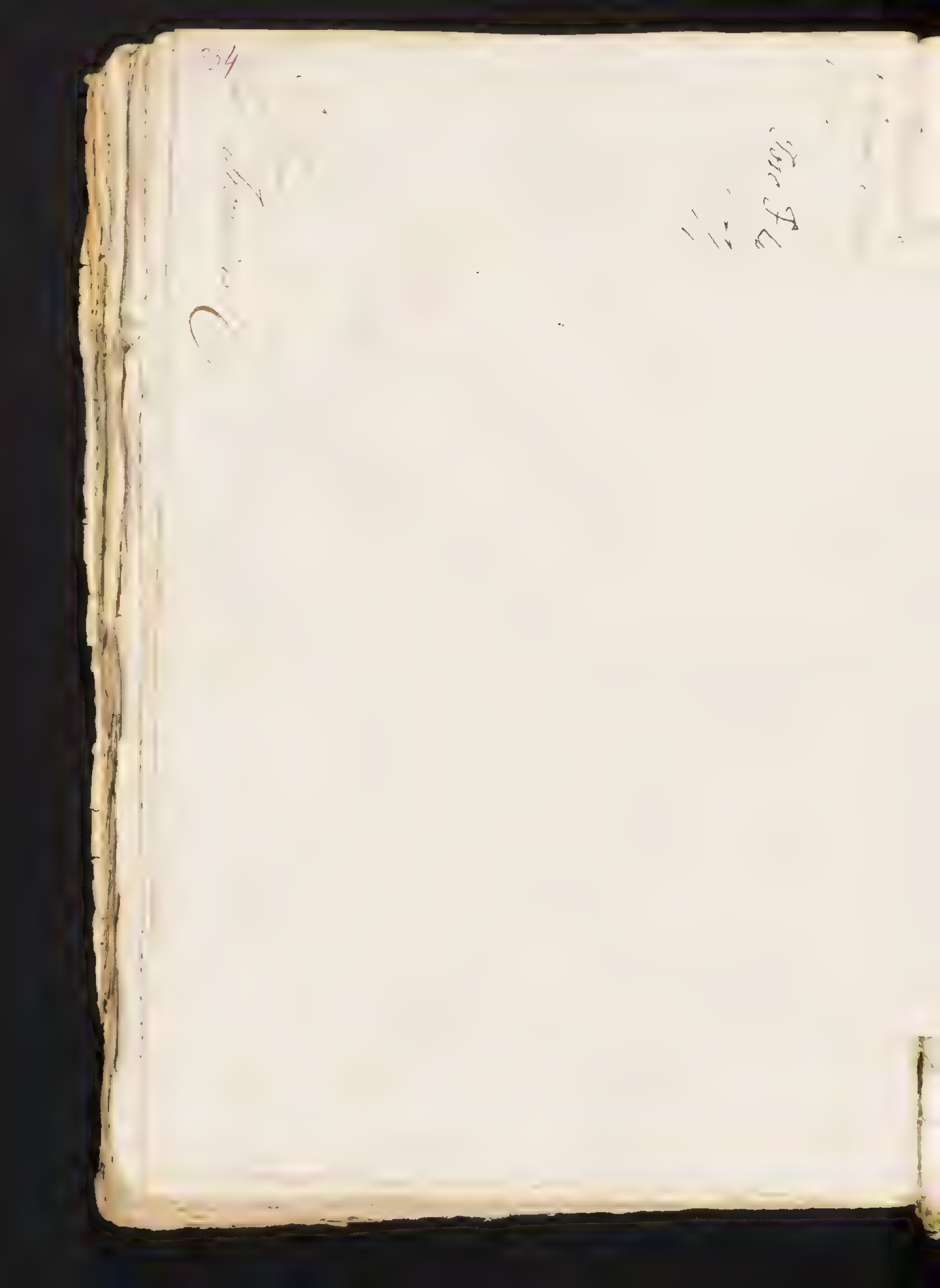


Sr. Prefecto del 1.er Distrito.

...s Respeto
...y dice que
...ersa fam.as
...el Sueldo q.
...as, suplica á
...abien, el con-
...nder Aguard.te
...V. S. seguro
...ceda. Tha. li-
...ionar decoro-
... que será con
...icularm.te á los
...iguera Ben-

...n esta su So
... superior agra-
...am.te Rendido.

...ino 2. de /821.



41

11

N.° 1989. J. Peña to ... Cop. of petition ...

Sr. Prefecto del 1.er Distrito.

... Ramona ... dice a ... mejor ... respeto

C.° Juan Buelna en ese ... y dice: que

" tiene la comunicacion fecha 27. de ... ... fam.s

lugado, y p.r las q.e ... el Sueldo q.e

a q.e su hija Ramona con= ... suplica á

traiga matrimonio con Ma- abien, el con-

nuel Cantua, las ... nder Aguard.te

... V. S. seguro

... para q.e ... ceda dha. li-

... ionar deson-

to nueva esta Prefectura ... que será con

... icularm.te á los

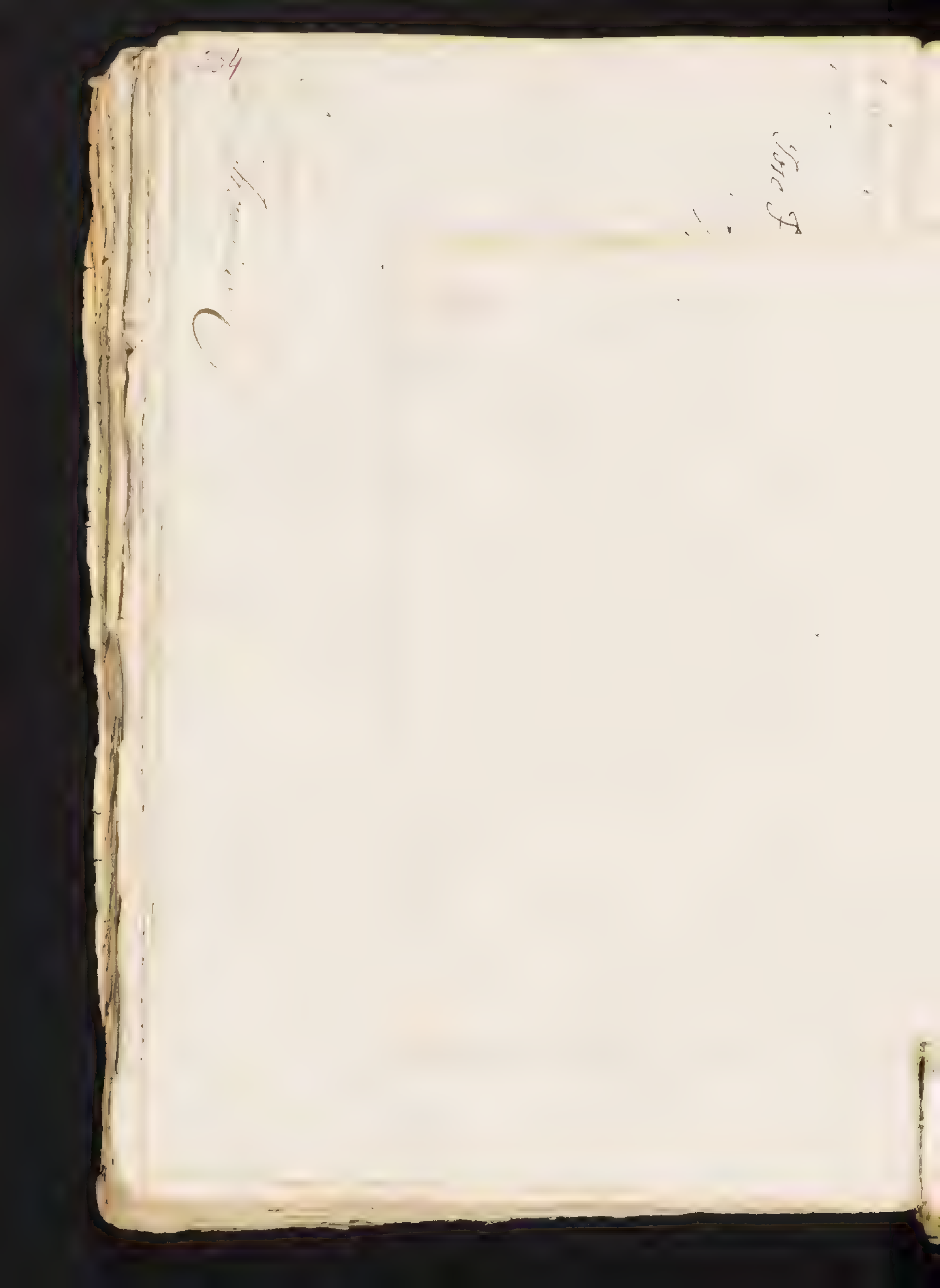
... iguara Ben

... n esta su so

superior agra

-am.te Respondido.

... nio 2. de ... /841.



41

17.

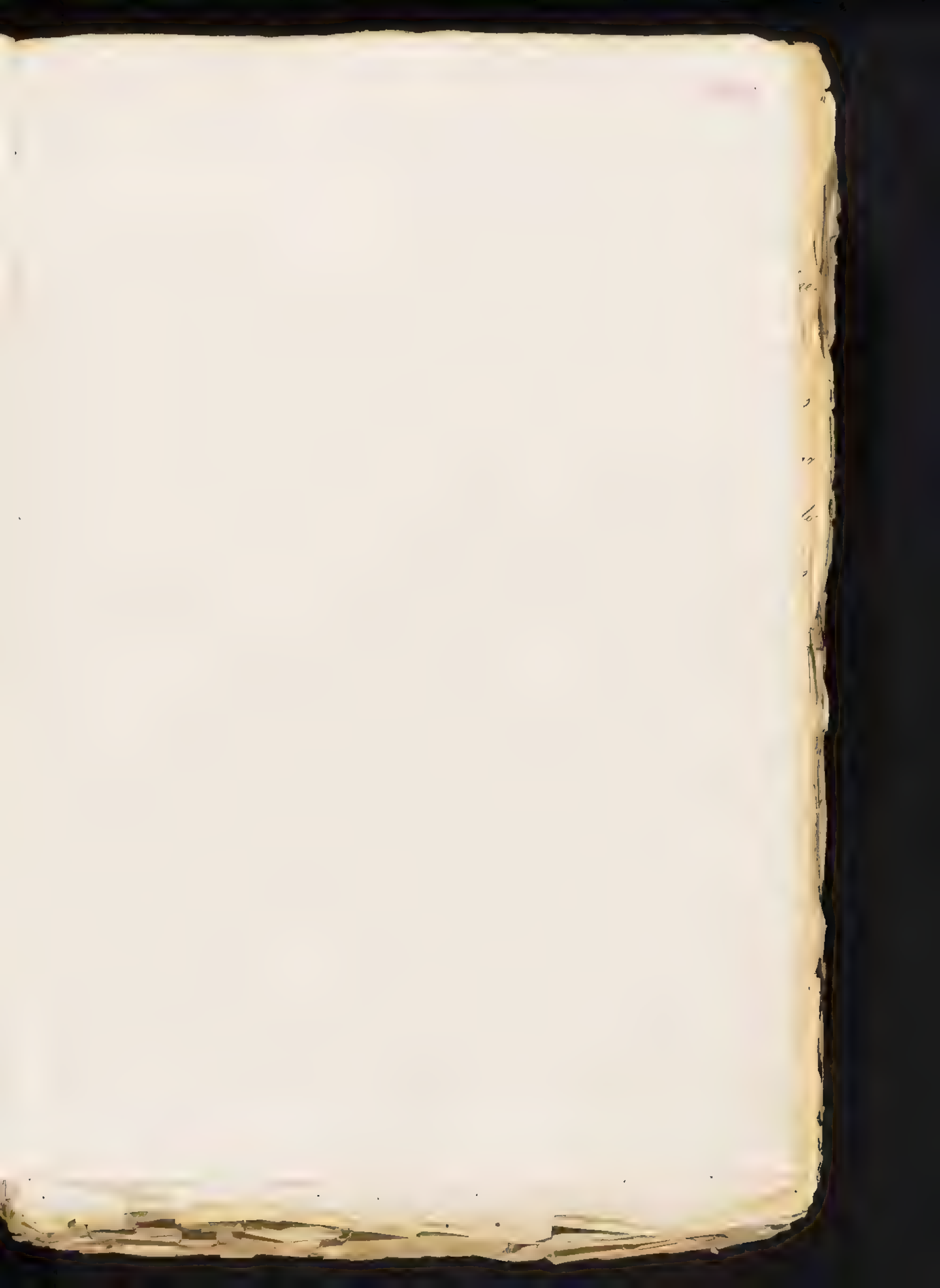
Sr. Prefecto del 1.er Distrito.

D. Jose Peña con el debido respeto que debe á V. S. expone y dice: que hallandose con una numerosa fam.a, y no siendole suficiente el sueldo q.e disfruta, para sostenerla, suplica á V.a S. se sirva si lo tiene abien, el concederle licencia para bender Aguard.te en este lugar, estando V. S. seguro de que no por q.e se le conceda dha. licencia, dará lugar á ocasionar desordenes ni escandalos, sino que será con bastante arreglo particularm.te á los neofitos q.e jamas ó nada se queda bender. Por tanto.

A. V. S. Pide y suplica proveer en esta su solicitud segun sea de su superior agrado de q.n se vivirá eternam.te reconocido.

Sta. Clara Junio 2. de 1821.





[illegible]

llebo el

baxillo a la [illegible]

[illegible]

[illegible] de
[illegible]
no. Este [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
delito de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
esto no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

relase.

que

á las

hacer

á [illegible]

el per

[illegible]

llebo el

halló a la prima

[illegible]

[illegible] al
rra [illegible] dor q.e
nez [illegible] concedi
ó la [illegible] s al
e [illegible] de esta
tola [illegible] a tendi
e [illegible] istar
ta [illegible] da al
fie [illegible] iguas
cara [illegible] el fie
en [illegible]
C [illegible] la
[illegible] en la
lla [illegible] (Hi
[illegible] num
Fier [illegible] filla
[illegible]
quan [illegible] esta
Llo [illegible] se la
Sio [illegible] hamas
y de [illegible] Aalta

339

[illegible]

[illegible] Ellaba el

[illegible] brilla a la [illegible]

[illegible]

nos seremos [illegible]

[illegible]

buen servidor [illegible]

relaci[illegible]

[illegible]

r las

hacer

[illegible]

el per

[illegible]

relase

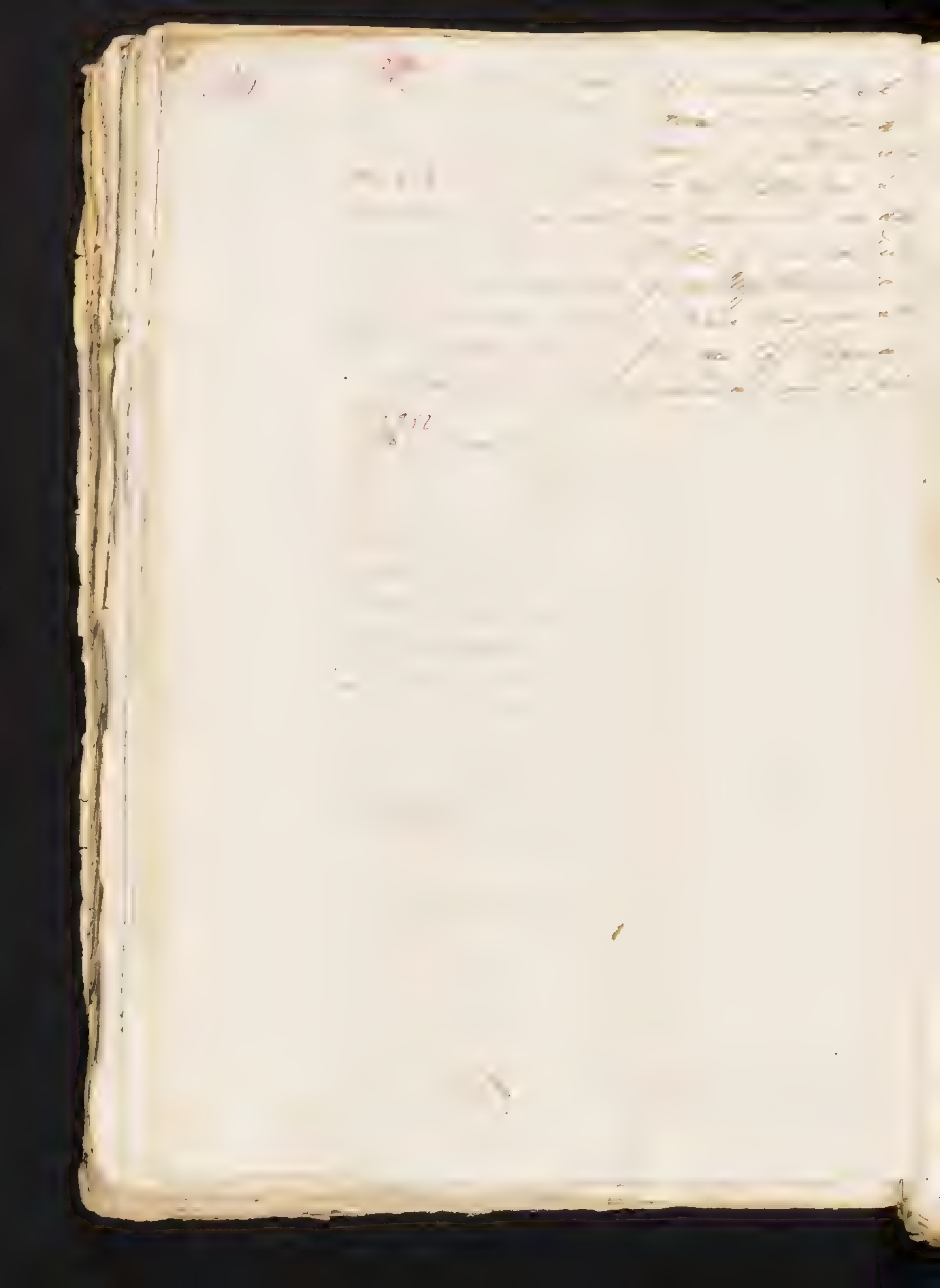
agua

a las

hacer

a esto

el pe



[illegible]lase

[illegible]

alas

hacer

[illegible] ) [illegible]

[illegible] [illegible] el [illegible]

[illegible]

Aviso

1940. — C. Avila

[illegible]

fendientes en [illegible]

[illegible] en Ayer

para el lunes á las

zgado, para hacer

[illegible]

[illegible], les pagará el peso

de 1847

[illegible]

Aviso

pendientes en clase.

ñores D. en Agur

razo el lunes á las

ugado, para hacer

me sea necesario ánto-

ley, les parará el per-

de 1847

Villa

# Aviso

[illegible]

Toda persona que tenga cuentas pendientes en clase de acreedor, con la compañia de los Señores Don Agustin Martin y socios, se presentara el lunes á las nueve de la mañana en este Juzgado, para hacer Junta de acreedores y tratar lo que sea anexo á esto en la inteligencia que sino cumplen, les parara el perjuicio que haya lugar.

Angeles Junio 10 de 1847

Enrique Avila

[illegible]

61.

Una Pintura [illegible]

[illegible]

para [illegible]

[illegible]

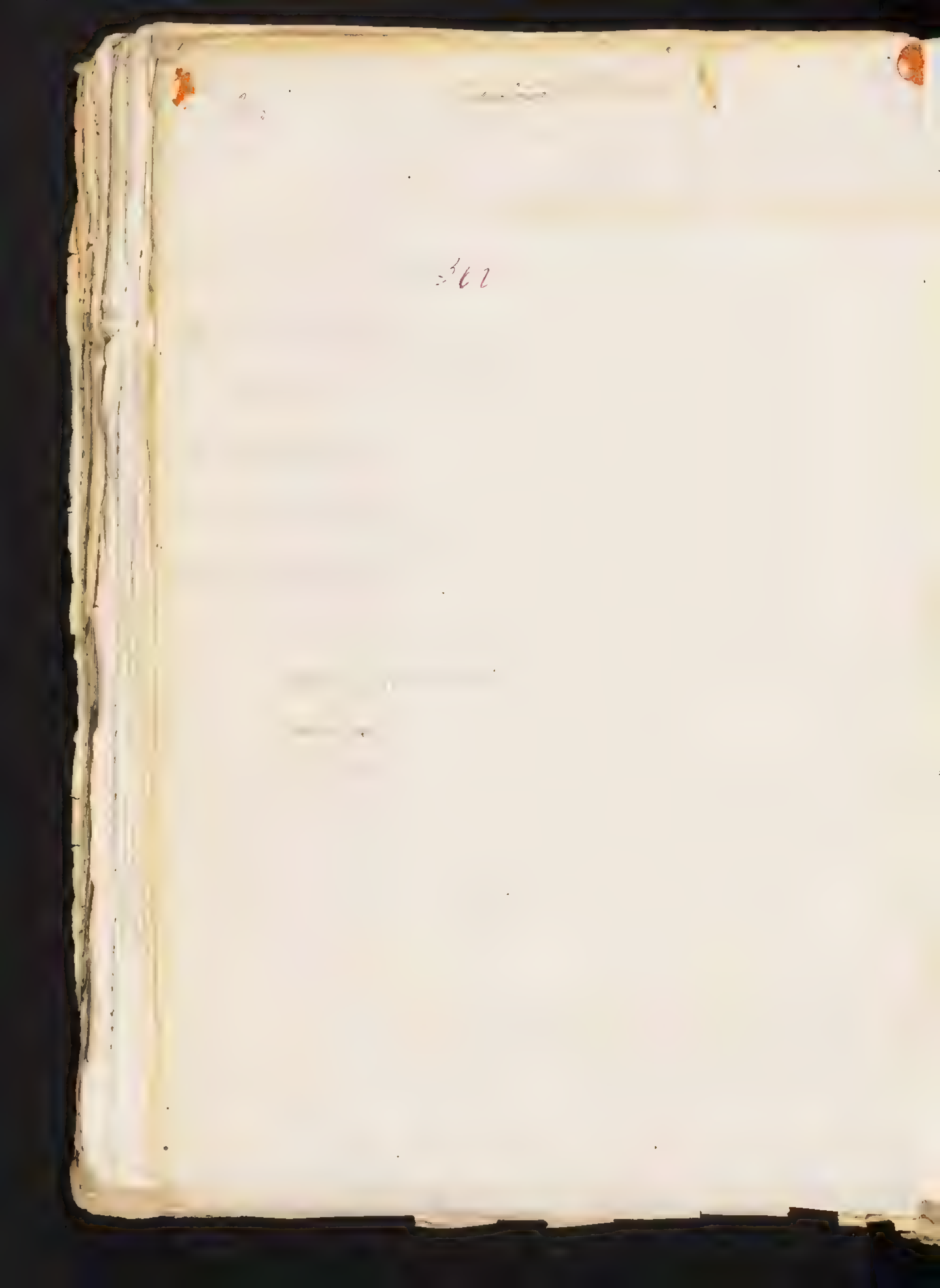
[illegible] Tiepolo.

[illegible]

[illegible] 1744. [illegible]

[illegible]

512.1



[illegible] 1941 [illegible] St. Louis [illegible]

[illegible]

512.7

[illegible]

[illegible]

Compan[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 11 [illegible] 1841

[illegible] Haber

[illegible]

| | |
|---|---|
| [illegible] | 111 7 |
| | 8512 7 |

[illegible]

| | |
|---|---|
| | 5 [illegible] 7 |
| | 47 |
| | 1[illegible] 7 |



[illegible]

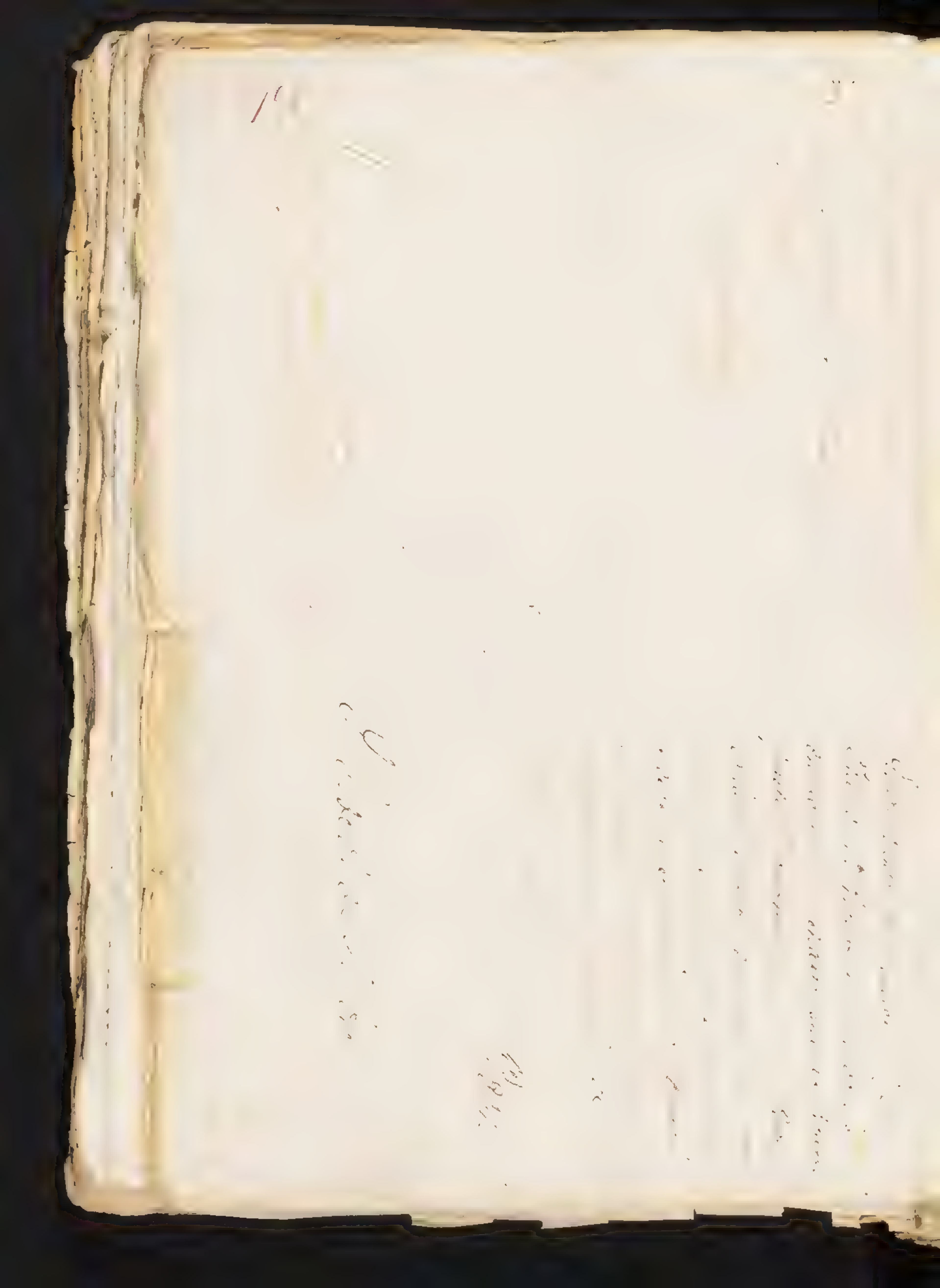
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

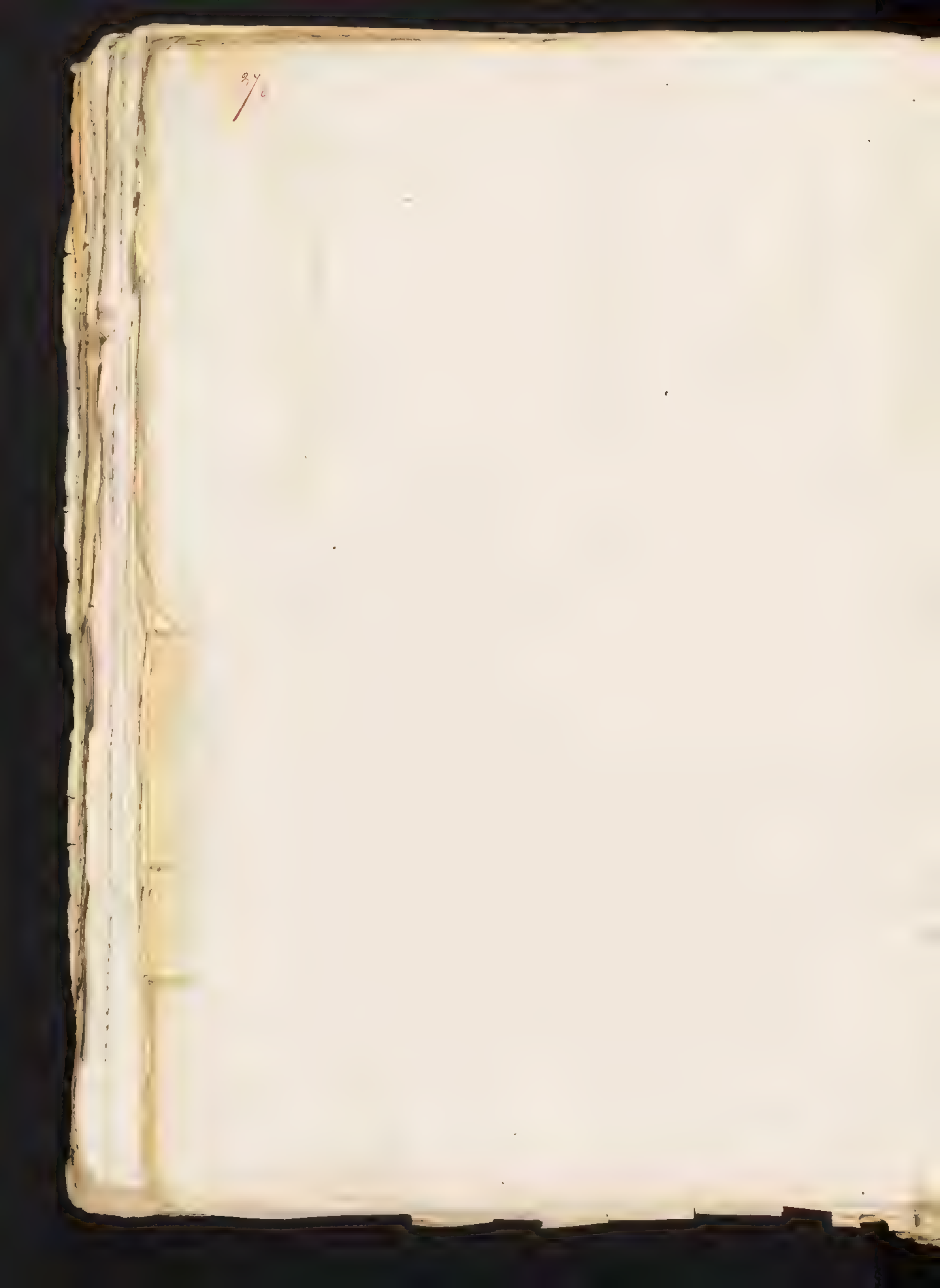
[illegible] [illegible]

61.

[illegible] 1947. [illegible] To Paper,
Special item:
[illegible] of [illegible]
Family matter



[illegible] F. Pichon [illegible]
[illegible]
[illegible]



1949. [illegible] [illegible] ([illegible] [illegible]) June 12 1841

[illegible]

[illegible]

Preguntado [illegible]

[illegible] correr ganado.

[illegible]

Preguntado [illegible]

[illegible]

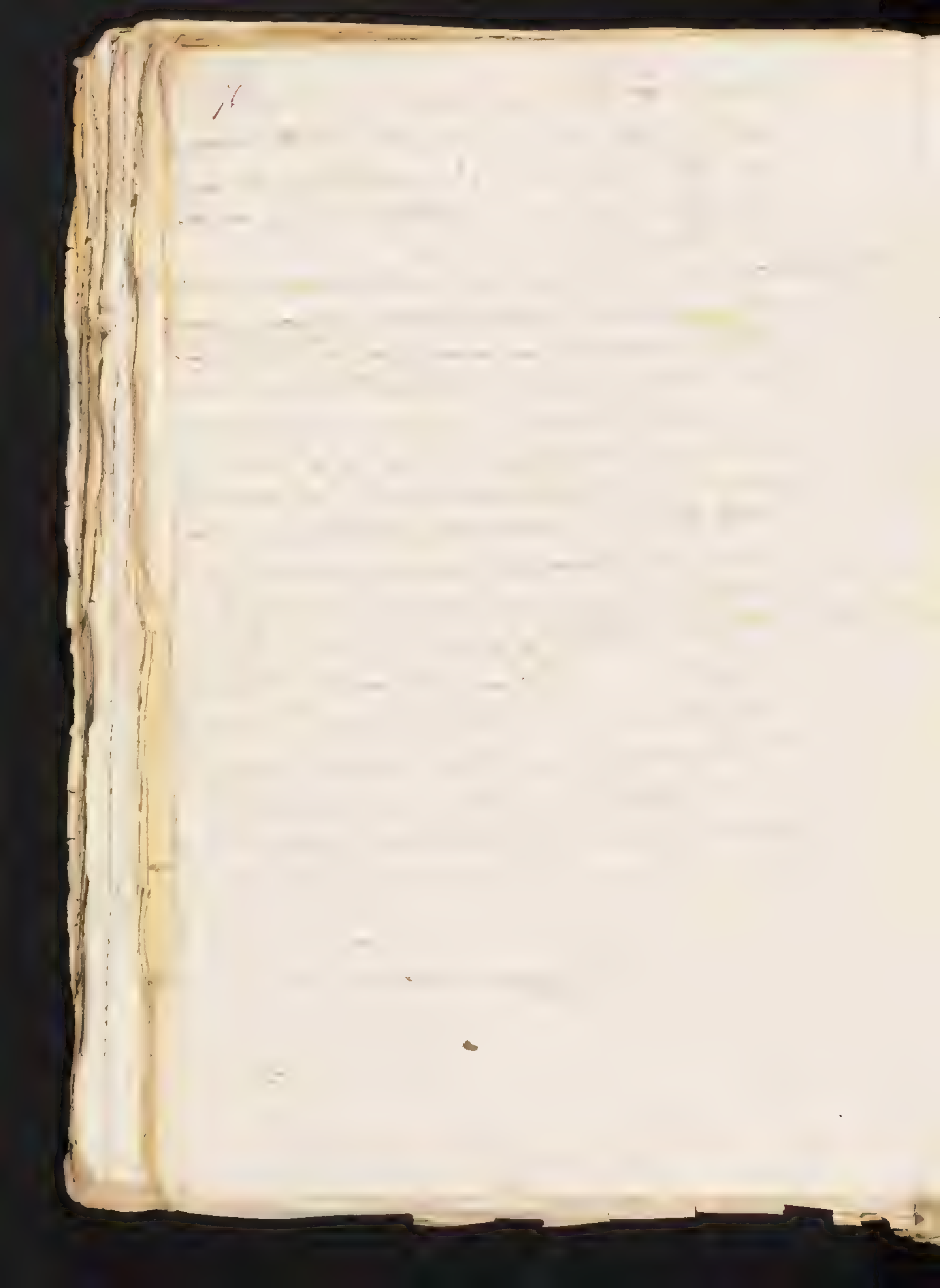
Preguntado [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

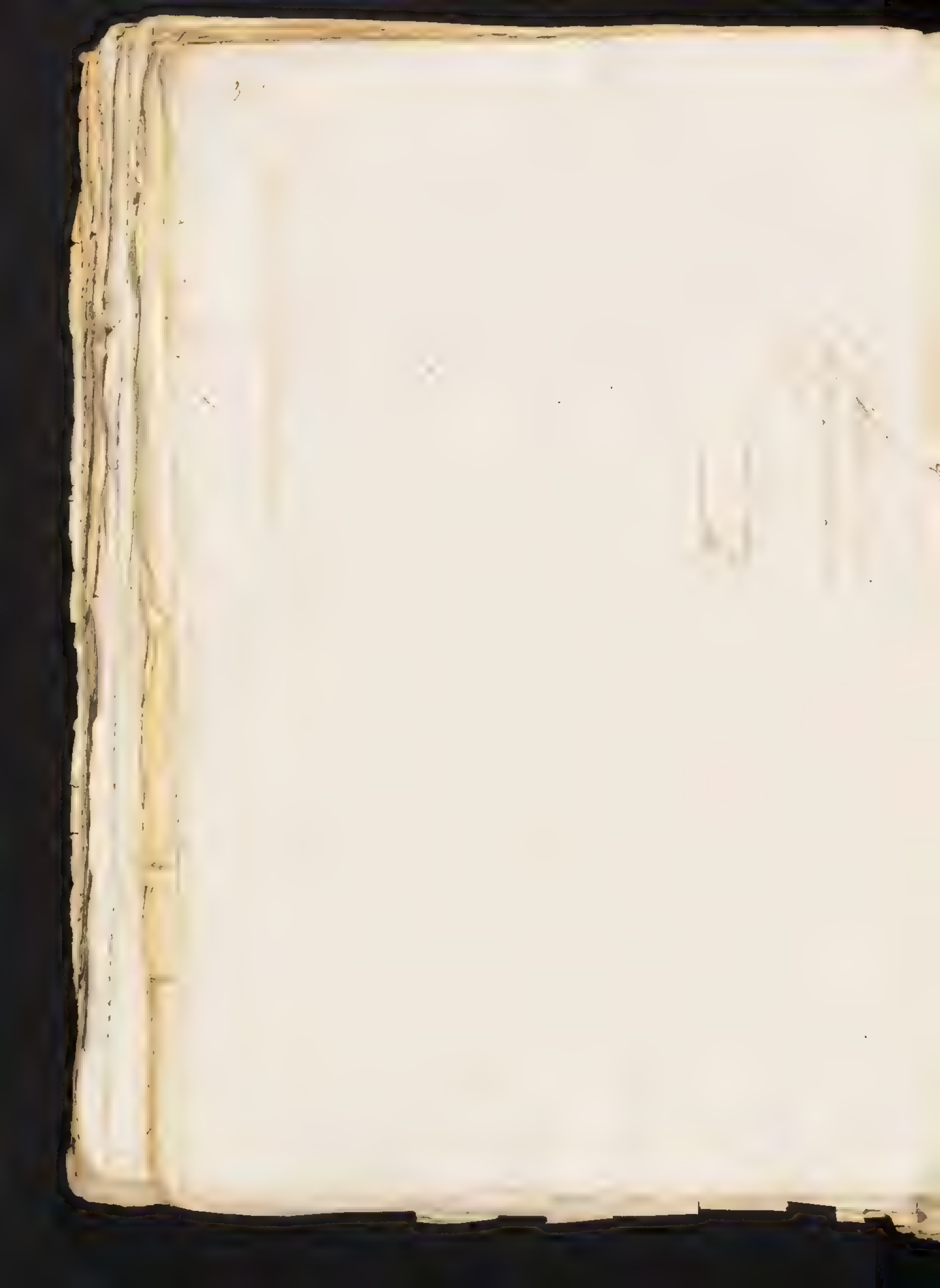
[illegible]



[illegible] [illegible]

[illegible]

— [illegible]



No 1957 | [illegible] Rep[illegible]
[illegible]
[illegible]
for deft.

[illegible]

[illegible] ... 1851.

[illegible]

ro ri ... el ...

quanto antes con...



Habiendo recibido
el Oficio de [illegible]
[illegible] en [illegible]
me ordena en [illegible]
[illegible] a este [illegible]
te [illegible]
de 13 años [illegible]
[illegible]
Martinez, ha resulto
lo que [illegible]
sin la entregue [illegible]
[illegible]
[illegible]
cuanto antes [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3 1954.

Blane to [illegible]

application

about the Conviction of

a prisoner —

Juzgado de las fronteras de [illegible] [illegible]

July 20th 1839.

[illegible] at Sutter's to [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

El Estrangero Juan Wilson [illegible]

[illegible]

todos los Señores que yo tiene el honór de conocer, sabien, que esto hombre quiere entrar en mi servicio, y tambien yo soy responsable [illegible] [illegible] [illegible], y sobre esto el me debe tambien. No es tan facil á remitir esto hombre en [illegible] [illegible] porque yo no tiene Soldados, y yo no puedo [illegible] responsable por el, en Caso de Deserción.

El vino juntar me en Camino el Rancho del Señor Don [illegible] Gomez con Quatro Caballos y Sadros, y estos Caballos son propiedad legal de Juan Wilson

me dicen dos Ingleses aqui.
Puede ser que Vmd. sabe poco a poco su ocasión de llevarlo.

Dios y Libertad

Nueva Helvetia Julio [illegible]0 de 1841.

J. A. Sutter

Sr. Dn. Simeon Castro Juez de Paz
en Monterey

[illegible] to dillo [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Semito [illegible]
[illegible]
[illegible]

(S. N.) Al Señor

Juez de Paz de Monterey

(Don Simeon Castro)

en

Monterey

Lista de los bienes q. [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] Santos, [illegible] por [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mes de abril de 1840 [illegible] [illegible] bienes [illegible] [illegible] [illegible]

| | |
|---|---|
| [illegible] | 33. 0 |
| 12 [illegible] | 66. [illegible] |
| [illegible] | 30. [illegible] |
| 1 [illegible] de [illegible] y [illegible] | 51. [illegible] |
| 1 [illegible] instrumentos de carpinteria | 100. 0 |
| [illegible] | 60. [illegible] |
| 1 [illegible] | 17. 0 |
| [illegible] | 18. 0 |
| [illegible] | 30. [illegible] |
| | 433. [illegible] |

[illegible]

3.5[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] 18[illegible]

[illegible] de [illegible] de 18[illegible]

1.1[illegible]

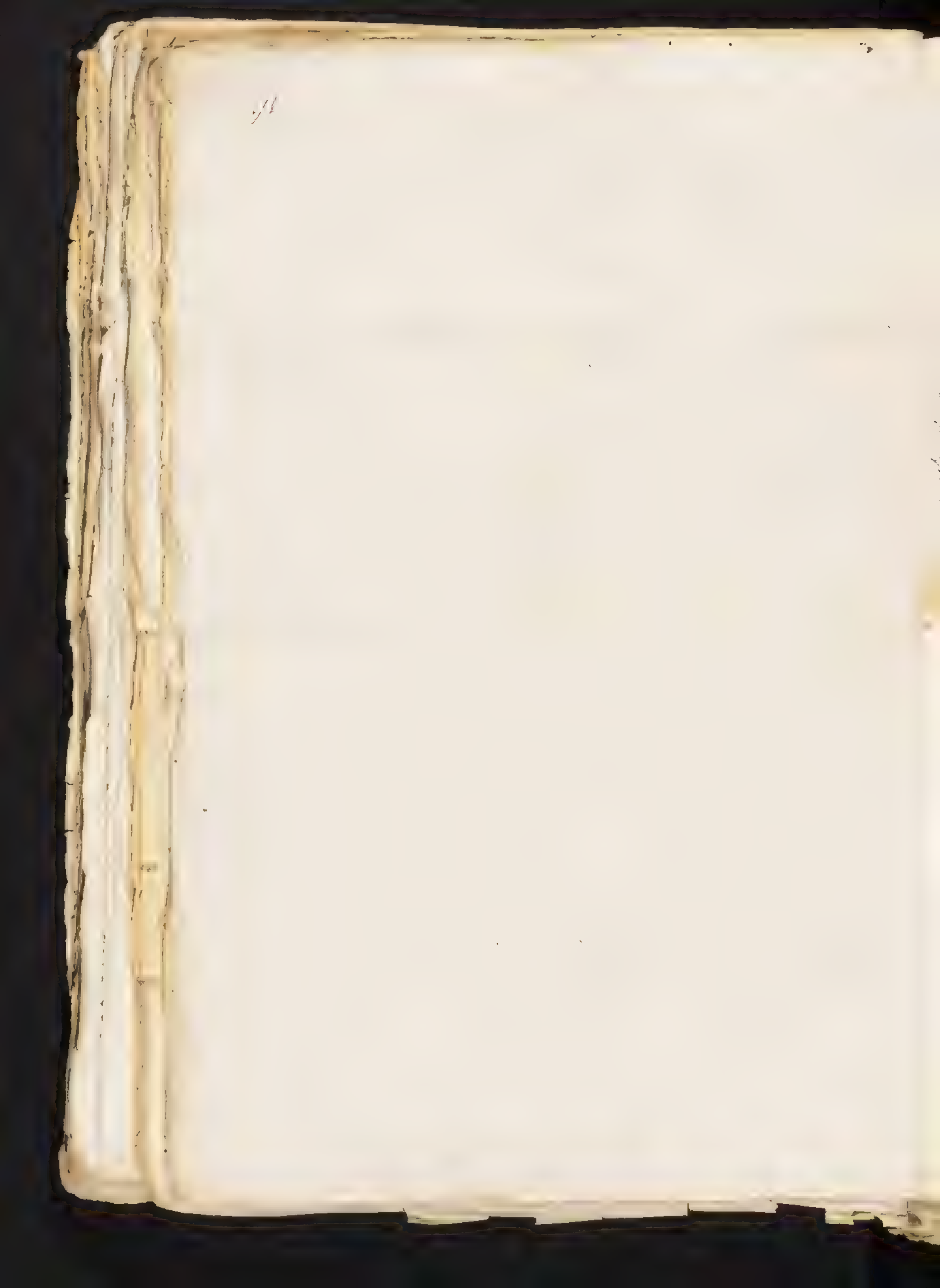
[illegible] [illegible]

Lista de los bienes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] mes de [illegible] de 18[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] noticias [illegible] dichos bienes desde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

| | |
|---|---|
| 1 [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] | 10[illegible]..0 |
| [illegible] | 100..0 |
| 2 [illegible] Caballos | [illegible]..0 |
| 1 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] | 20..0 |
| 3 [illegible] [illegible] | 21..1 |
| 1 [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] | 30..1 |
| [illegible] [illegible] [illegible] | 80..0 |
| [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] | 33..0 |
| 1 [illegible] de [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] | 30..0 |
| | 5[illegible]0..0 |

[illegible]

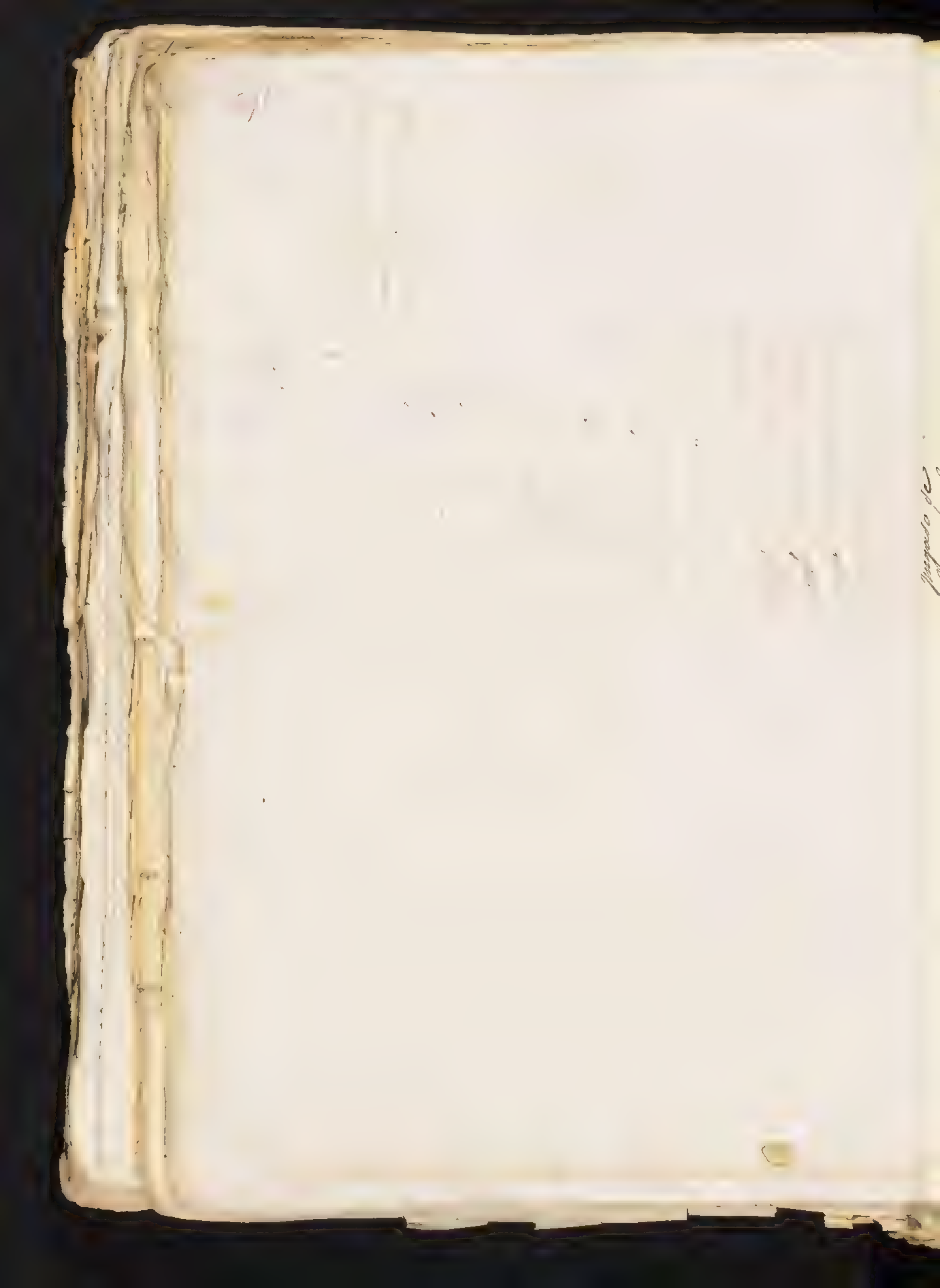
James [illegible]



[illegible]

[illegible]

[illegible]



pagado de
[illegible]

establecidos
con los ante- Se enteran
cedentes.

[illegible]

y esta comunicacion [illegible]

40v

Febrero 1841

N.º 1961.

Pueblo de ...

N.º 1961.

... Dios y Libertad Pueblo de S. José ... Setiembre 15 de 1841.

Tengo recibido ...

6

400

[illegible]

Nº 1961.

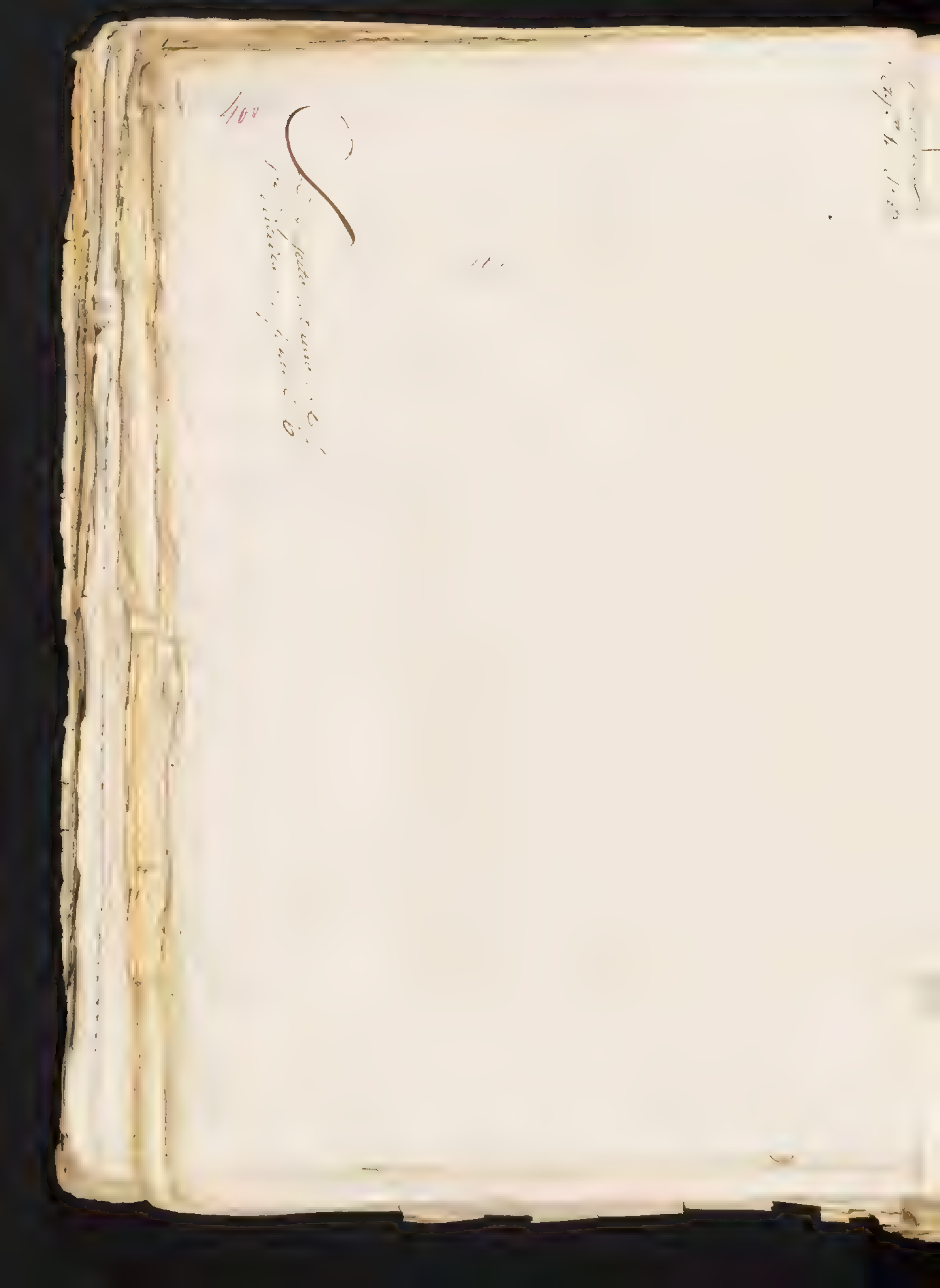
[illegible]

Tengo recibida [illegible]

[illegible]

[illegible] que nuestro [illegible]

[illegible]



[illegible] 1841

N.º 1961.

[illegible]

[illegible] ultimo tengo recla-
mado [illegible] su antecesor p.r los puntos de q.e [illegible]
[illegible] [illegible] 34. por el pasage de [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] de [illegible] me [illegible]
[illegible] derechos [illegible] quede esta
parte [illegible] demandado.

[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] que nuestros
[illegible] por q.e [illegible]
[illegible] del Departamento [illegible]
[illegible] p.r [illegible] como [illegible]
[illegible]

Dios [illegible]

[illegible] 15 de [illegible].

40.

[illegible]

[illegible]

En vista del oficio de V.S. [illegible] de

el Cuerto Comisionado [illegible]

[illegible] los límites de [illegible]

decido al Sr. Prefecto [illegible]

[illegible] a la [illegible]

de ese pueblo y S. Francisco [illegible]

el arroyo nombrado S. Francisquito.

[illegible]

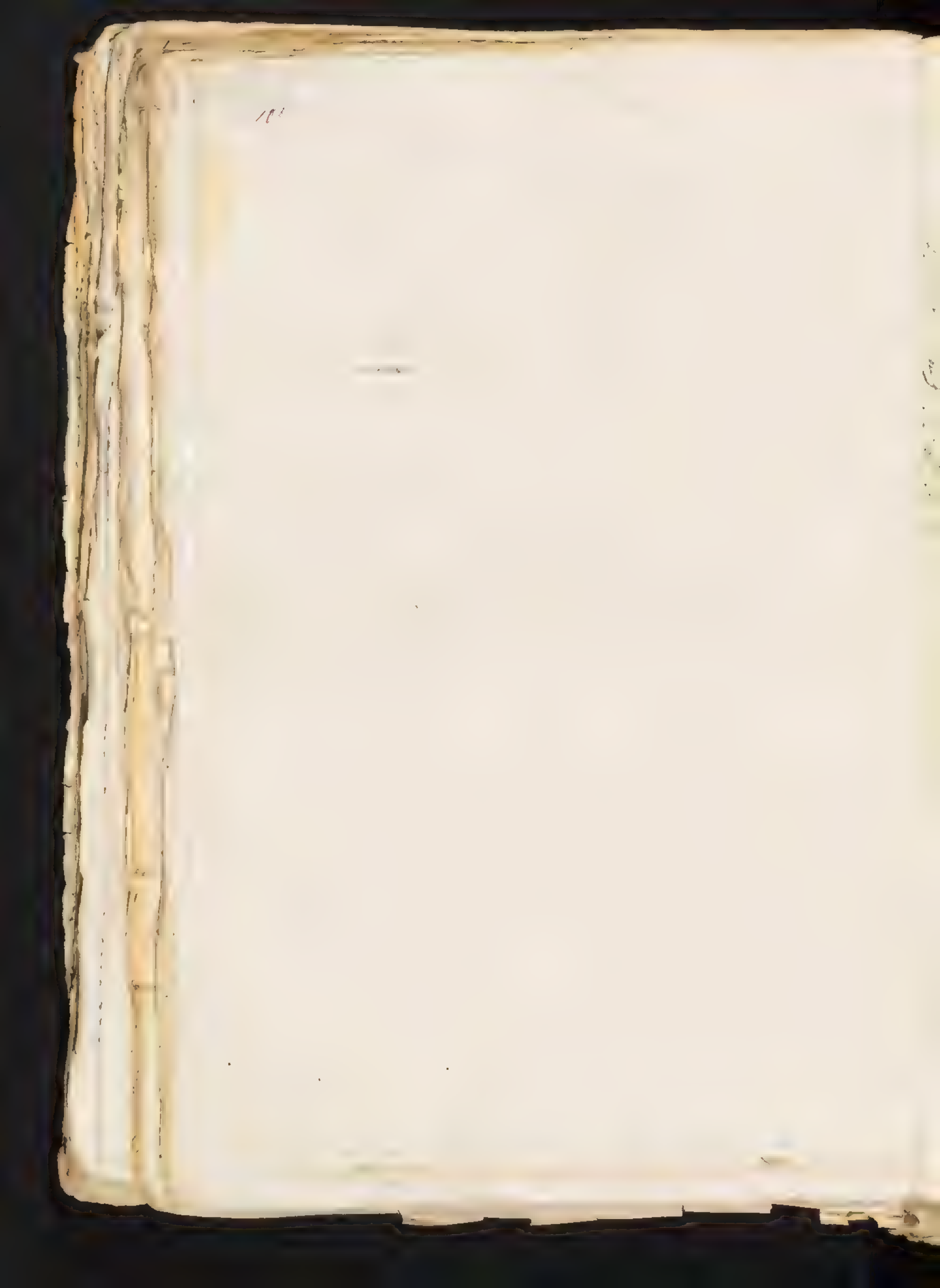
[illegible] sobre este asunto

ha resuelto este Gobno. en el [illegible] arreglo al [illegible] [illegible]

el Supmo. [illegible] [illegible].

Dios y Libertad [illegible]

Sr. Juez de Paz de [illegible].



[illegible] ileso [illegible]

que [illegible]

partes q.e estan [illegible] provi-

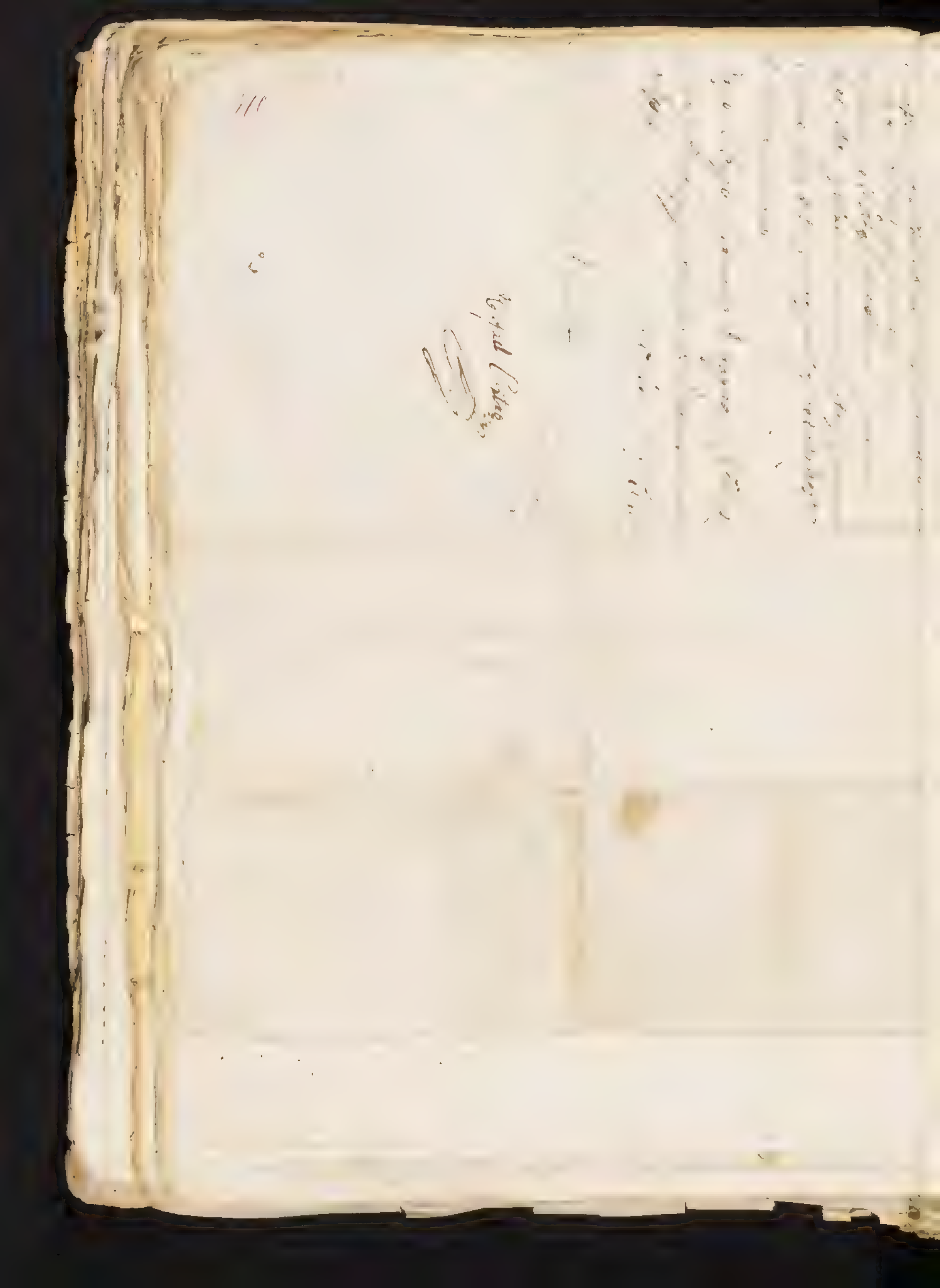
viedad se [illegible] algo de aguardiente

Ynmediatamente se [illegible]

mos lo a [illegible]

[illegible]

N.° 196. [illegible]



[illegible] 111.

N.° 1464. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3

refuses to admit his resignation

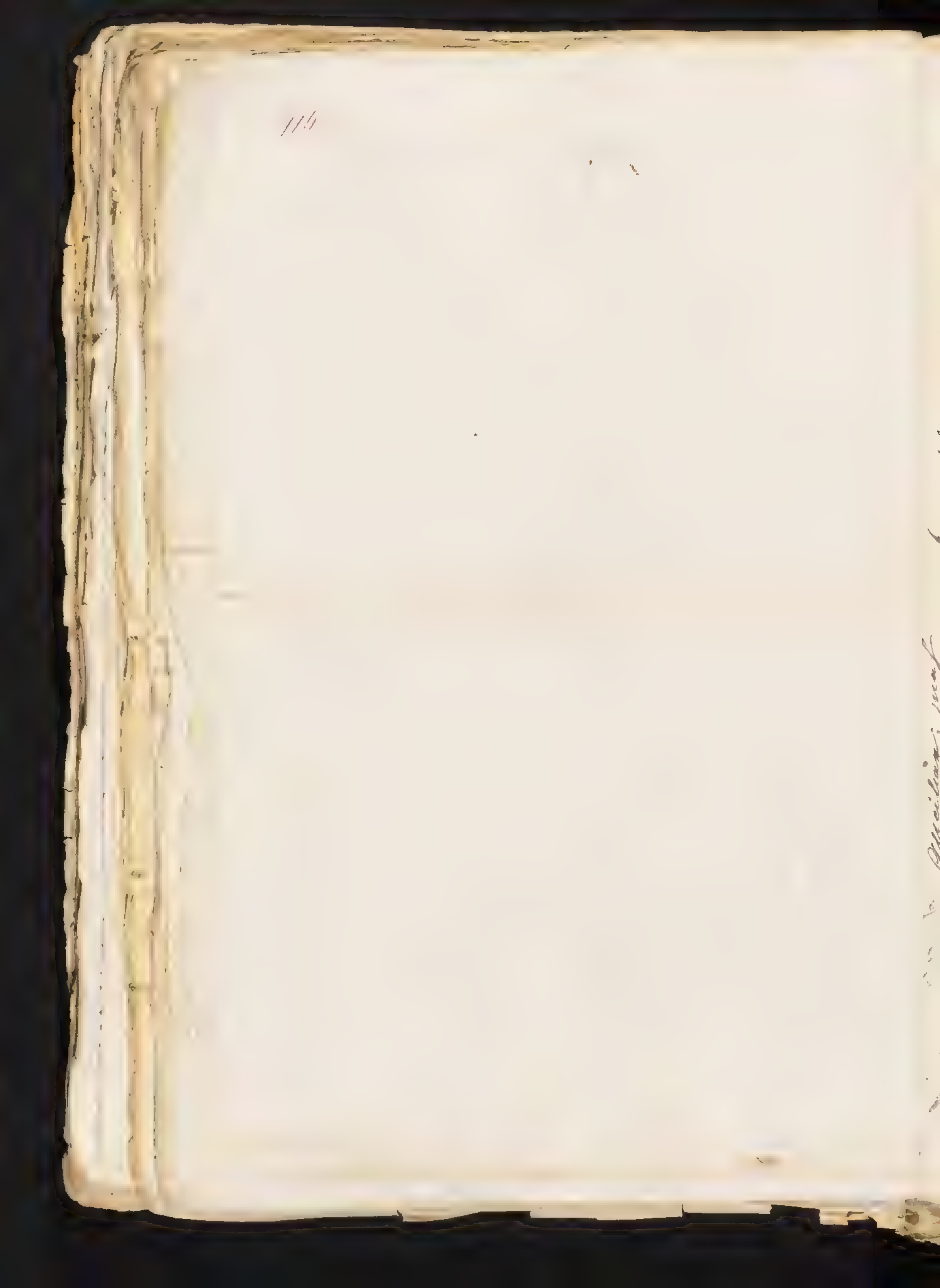
En vista del oficio de V. fecha 16 del corriente en que ...

para lo cual pueda nombrar un secretario con la ...

Lo digo á V. en contestacion y reciba su distinguido aprecio.

D. U. Mont...

Ilustrisimo Señor Juez ... del partido de S. Jose ...



auxiliar ... na como juez de paz.

(Establecimiento de S. Luis ...)

Dios y Libertad ... de 1841.

...

Con esta fecha remito a V. a el ... Bernardo Montalvan ... remitio del ... de Sta. Barbara ...

... a ... to el Alferez D. ... Luz ... exigiendole a otro ... ninguna respon...

... a otro fuero y ... ...

Asi ... el ... paz ...

...

... 411 ...

recibido estos —
y los he remitido
en obsequio
vicio publico; en
advierto á V. q. en
este [illegible] no
[illegible] remi[illegible]
q. los [illegible] he hecho
q. se refutan veci
nos estan distantes
y [illegible] p.a
llamarlos [illegible]
en q. condi[illegible]
á los reos q. [illegible]
[illegible] pu[illegible]
ha sucedido q. to
do.

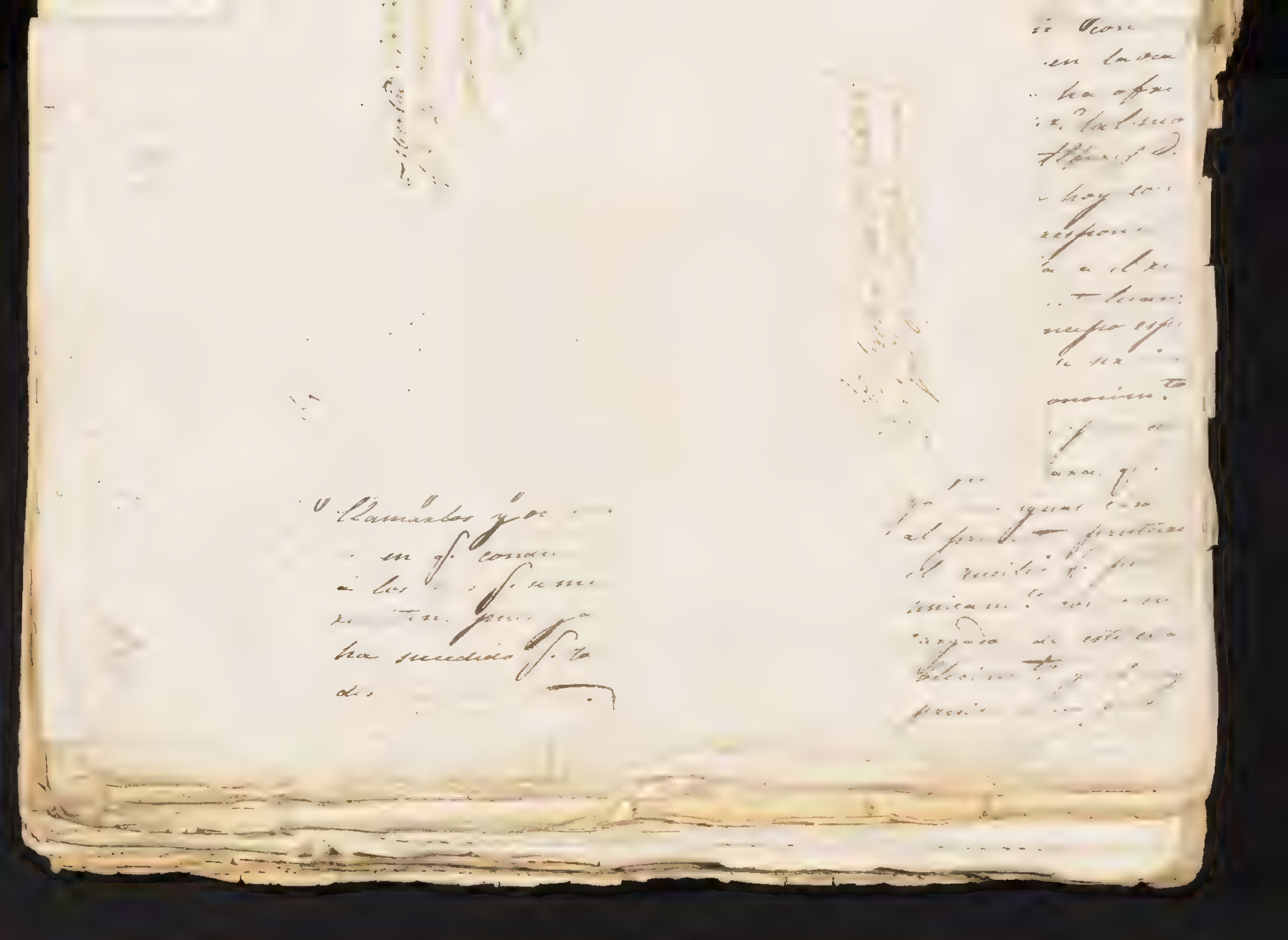
Y puedan ir con
los presos en la oca
cion q. se ha ofre
cida, y por tal mo
tivo el Alf.z D.
Jose [illegible] hoy con
duce [illegible] respon
lidad sulla a el re
ferido [illegible]
en tal concepto espe
ro q. V. [illegible]
[illegible] en [illegible]
del Juez de paz de
S.ta Barbara q.
[illegible]
al presente prestan
el auxilio q. [illegible]
[illegible]
[illegible] de este [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

196 [illegible]

[illegible]

[illegible]



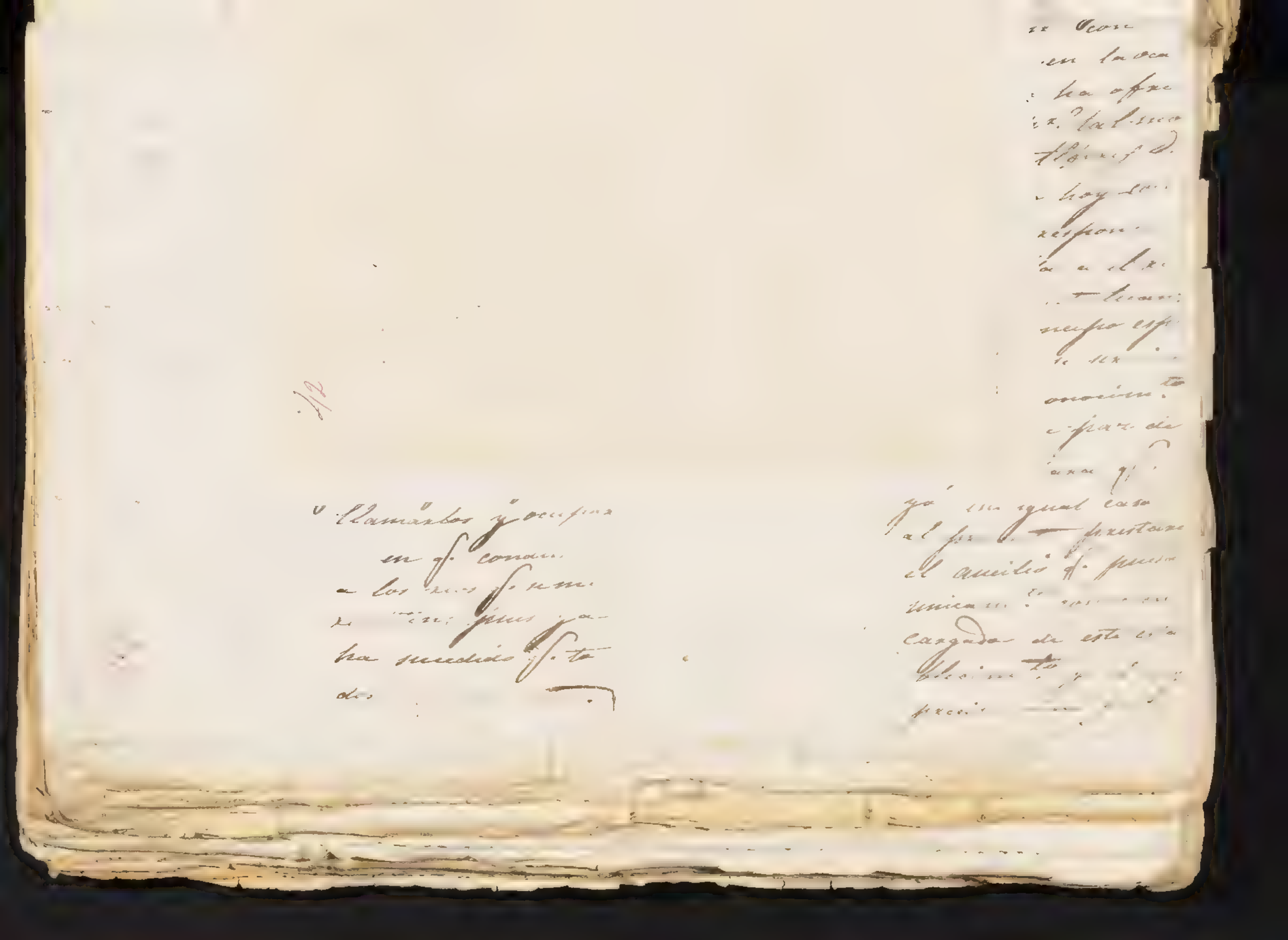
llamarlos
en q. comu
ha sucedido q. to
dos
Ocon
en la oca
ha ofre
hay
respon
nuestro esp
ocasion
igual

Sept.e [illegible] 119.

En vista del oficio de V. fecha 20 de Agosto ultimo, esta Prefectura aprueva la propuesta q. en el me hace de la persona del C. Guad.e Castro, para Juez de Paz Suplente de esa Cabecera; el q. debera ejercer entre tanto V. disfruta dela licencia q. tiene concedida.

Dios y L. Monterey Sept.e 23 / 841.

Sr. Juez de Paz de Branciforte.

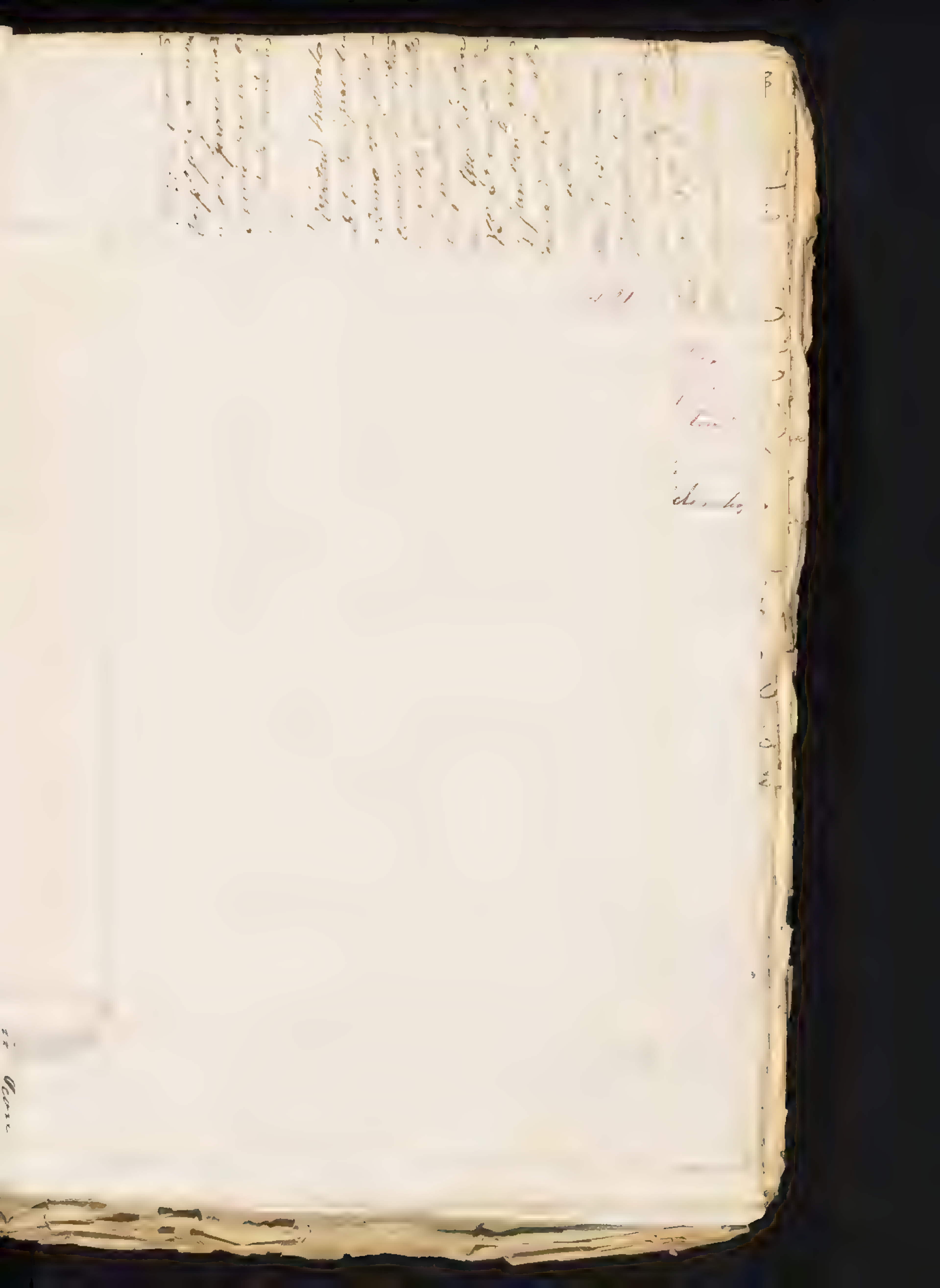


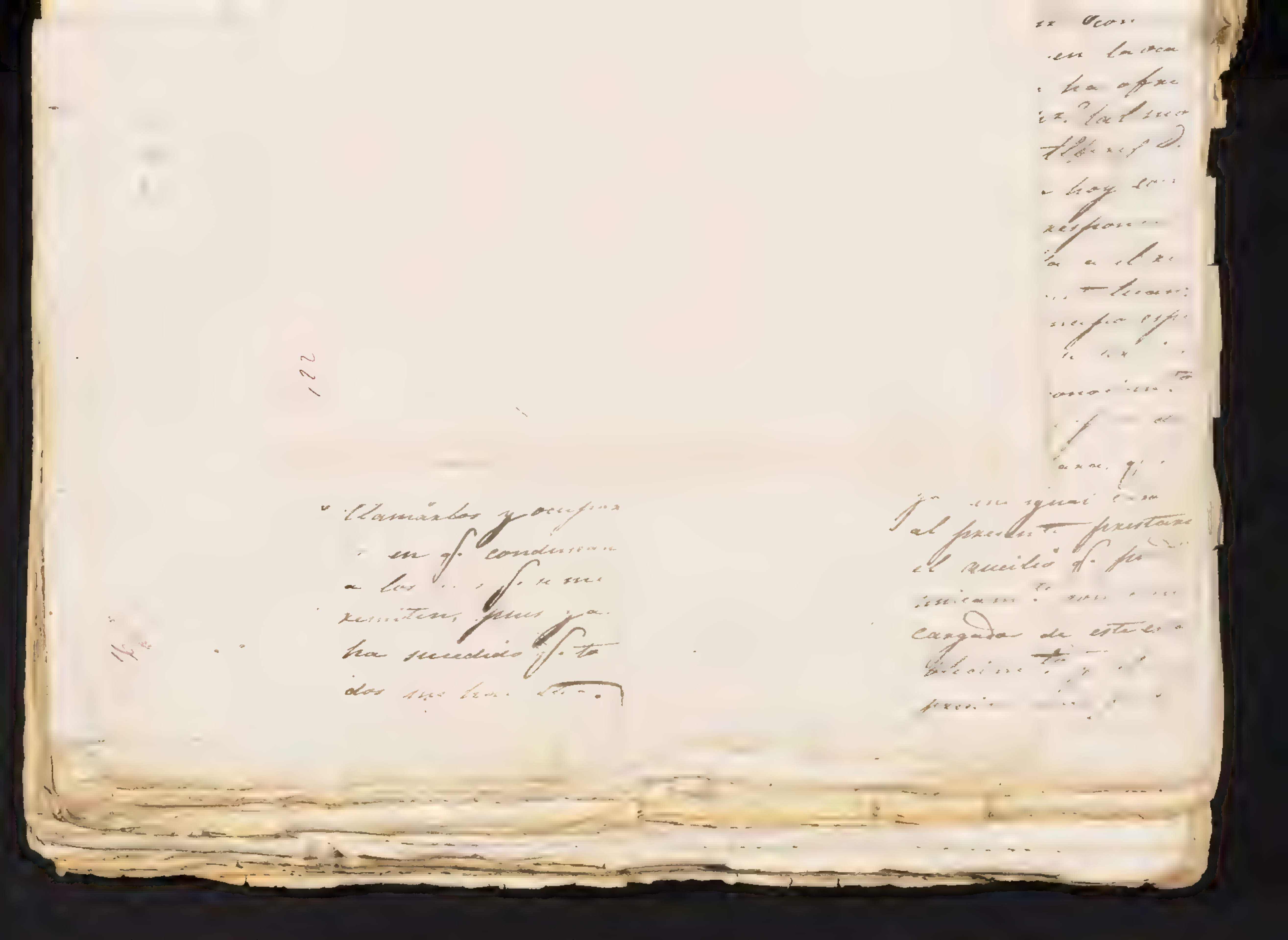
42

Ocon
en la oca
ha ofre
?tal suc
d.
hoy
respon
a el
tran:
nuestro esp.
conocim.to
par de
q.

q.e en igual caso
al [illegible] prestare
el auxilio q. pued
unicam.te
cargado de esto
m.to
preci

llamarlos y ocupa
en q.e comun
a los [illegible] q.e
[illegible] pues ya
ha sucedido q.e ta
do.





122

llamarlos y ocup...
en q. condu...
a los ... q. se me
remiten, pues ya
ha sucedido q. to
dos ...

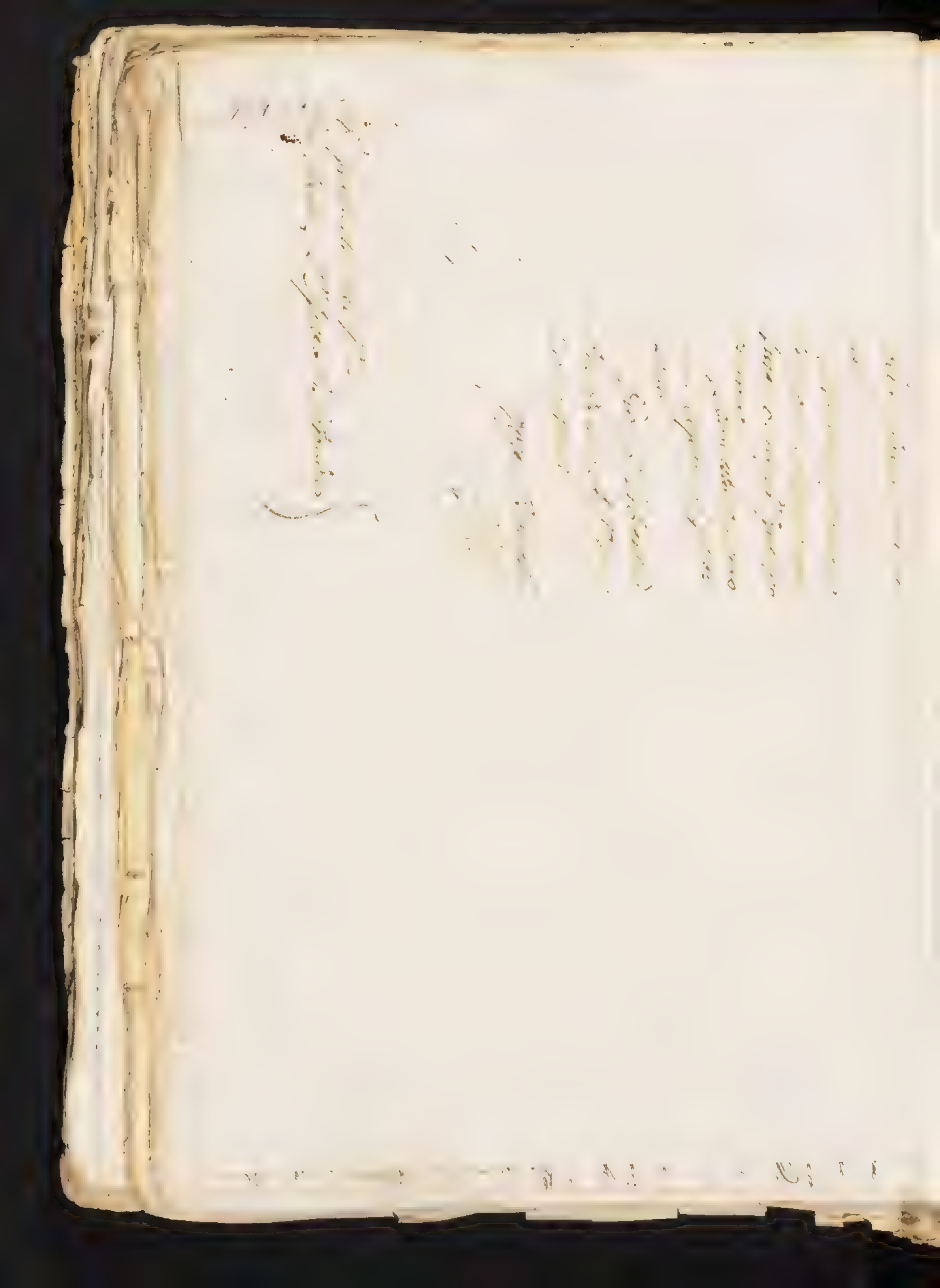
... Scon
en la ...
ha afre...
hay ...
respon...

... en igual ...
al presente presentare
el suceido q. ...
cargada de este ...

[illegible]

[illegible] 1764.

[illegible]



Ule. Cuad. ... de la Villa de ...

N: 1474 Ante este Juzgado ...

... Tesino

... the Cause ... Campbell ...

Monterrey Set.e 21. de 1841.

... al Sup.r Gob.o ... del ... Pueblo ... las dos Certif.n ... en cuanto a la ... al ... acompañamiento del Estrangero ... Oficio y la ... Antonio Campos ... la noche del 22. de ... Pueblo ... Abril ...

... Lunes de 14. del corriente ...

... Juan ...

18 abril 1841

N: 1974 Remite este juzgado de mi cargo ...

N: 1971. Sigue lo [illegible]

Oficial [illegible]

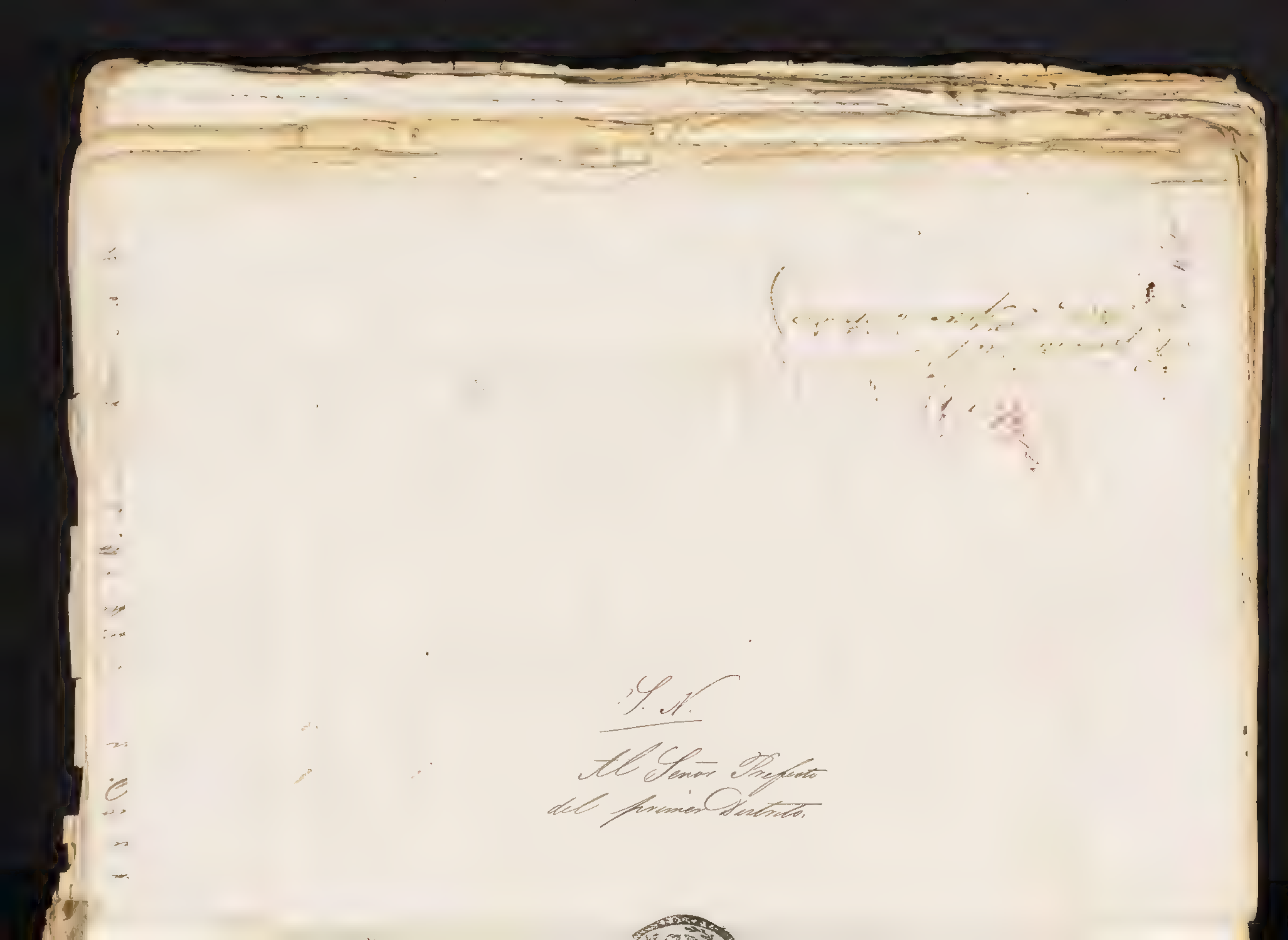
El primer Alcalde ... Campbell

... con el oficio de V. S. ... el estado q. guarden las diligencias q. debe haber practicado el Juez de ... de ese partido p.a la aclaracion ... de los q. resulten reos en la muerte del estrangero Antonio Campbell, subdito de S. M. B. el rey de Inglaterra.

D. L.a Monterrey abril 21 de 1841.

Sr. Subpref.to del Pueblo de ...

... no haga que ... que desea ... con ella ... Jesus ...



S. N.

Al Señor Prefecto
del primer Distrito.

N: 1474

N: 1972 Prefect to the Juez de Paz ... 429.

Las certificaciones q. V. me remitio con su oficio fecha 26. de Agosto ultimo no son las q. pidio esta Prefectura en el de 21. del mismo, sino q. se desea saber el estado q. guardan las diligencias q. deben haberse practicado p.a la averiguacion de quienes fueron los asesinos del extrangero Antonio Campbell; mas segun se dice extrajudicialmente parece q. a ese Juez de Paz se le ha denunciado q. Yndios de la ex Mision de Santa Clara fueron los autores del hecho.

El Sup.r Gob.o del Departamento desea q. este asunto se aclare todo lo posible, y esta Prefectura se lo encarga a V. muy ...

Juan ...

Examenes.

L.tos y Liberar Se...

D. 841.

Sr. Juez ... del Pueblo de
S. José.

13 ...

Al Ciud.no Jose Boletín Juez ... de la Villa de S. Francisco ...
prom. ... q.e T. Soria ...

N.o 1474.

Oficio ... Juzgado ... de ...

N.o 1473. ... 431 ... Municipal

El estrangero Juan Jose E. Mayor se ha presentado á esta Prefectura manifestando q.e algunos individuos estrangeros tambien intentan poner en el terreno de su pertenencia un aserradero de madera lo q.e le logrará de la perjudicaria extraordinariamente pues como es publico tiene dos aserraderos y otro de agua q.e va á proceder á poner.

Por lo q.e impedirá V. q.e los individuos de q.e habla Mayor verifiquen el aserradero q.e pretenden, pues es claro

Q.º solo con el consentim.to del dueño del terreno le será permitido trabajar en él.

L.º R.º Monterrey etg.to 27 de 1841.

L. Guevara Villa

18 abril 1811

N.º 1474

Ile. Cura [illegible] Jose [illegible] [illegible]

dela villa de [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]

Ante vm [illegible] [illegible] [illegible] pre

sentado [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] con el [illegible] [illegible]

[illegible]

mero [illegible] haviendome [illegible] [illegible] ma

pidido con toda forma [illegible] alu ma

dre dha niña may lamentra no ha que

rido de dar su [illegible] para me casar [illegible]

[illegible] [illegible] pr este motivo [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] de casarme con ella

En seguida preguntado M.ª Jesus [illegible]

[illegible] si queria casarse con Jose [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] siempre ha querido casarse con [illegible]

[illegible] mi madre nunca ha querido

[illegible] pr [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] con el [illegible] casarme con el

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

Por [illegible] el Cura [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

1141. 114.

Carlos ... the suspension of cutting timber on his land

...partamento de ... pro... interino ... del ... ...miento, ante ... ... ...

Sep 3/41 47

About minor Carlos Tino matrimony

...de claracion, que ...

...espontaneamente que ... ...

... por ... ... que ...

...la madre, no ha querido de dar el consentimiento paternal pa que el ... ...

... ... y combine la ... para que ... pongan el ... ... padre no quiere ... por ...

...tiembre 5 de 1841.

...acheco

que venga la orō

[illegible]

141.

144.

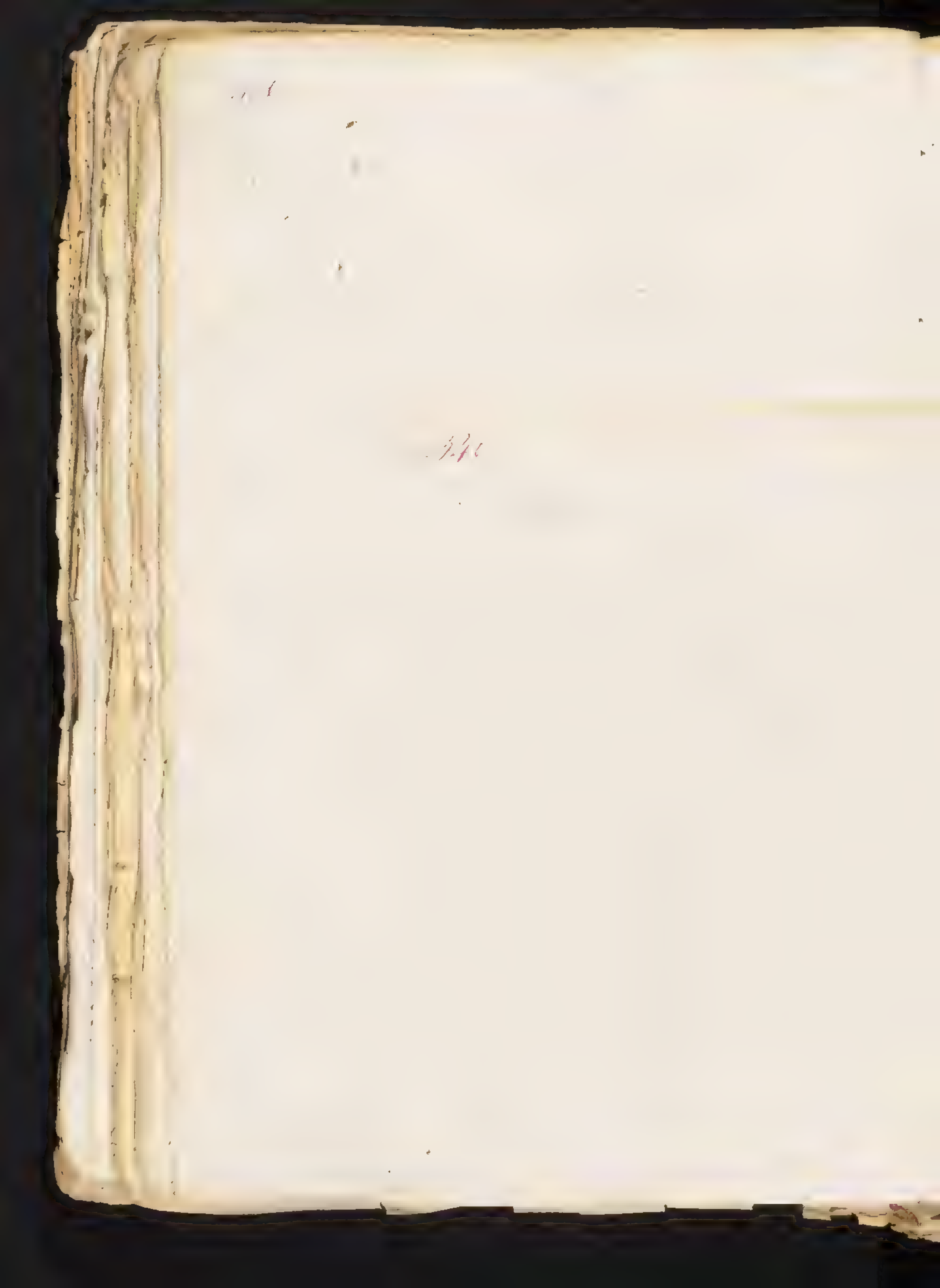
Note petition of
M Castro – for
the stopping of
cutting timber on
his land –

facel ... 
... 
de que a los Arrendadores Corr... departamento de
los demas ... que tiene ... Capitulacion pre-
... propiedad de lo terreno
que lo se tenia, y que Antonio Suñol,
... del ... ejemplo ...
... ... ...
... ... ...
... ... ...
... ... ...

1974 Cont.

... ... ...
... ... ...

... Pacheco



1141.

44.

[illegible]

[illegible] Castro — In the [illegible] of cutting timber on [illegible] land.

[illegible] que — es [illegible] Comm[illegible] Departamento [illegible] que tiene [illegible] Capitular [illegible] propiedad del terreno [illegible] que lo reclama, y que Antonio Suñol, [illegible] del expresado [illegible] en su propiedad, [illegible] ante un [illegible] permiso fue concedido [illegible] un [illegible] qe se [illegible] [illegible] pero no [illegible]

[illegible] 5. de 1841

[illegible] Pacheco

44

1847

Si esta oficina necesita q.e la Corte permita trabajen algunos estrangeros q.e lo memoraban en el terreno de Juan Jose C. Mayor en el corte de maderas fue en virtud de q.e elmayor tiene muertos accerraderos y q.e estos dejan q.e beneficia de los fondos de esta Villa el diez p.r c.to q.e esta prevenido p.r superiores disposiciones.

Si el C.o Rafael Castro quiere impedir a los estrangeros q.e se encuentran trabajando en sus terrenos el corte de maderas debe poner p.r su parte un numero de accerraderos igual al q.e hoy existe para q.e no resulten en perjuicio de la Villa

Departamento ... [illegible] Antonio Suñol, ... del expresado ... cuento, ... q.e se ... de Jtun. D.

Septbre. 5 de 1845.

Pacheco

esa Prefectura lo conveniente [illegible] ma-
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] como hasta aqui.

D. [illegible]

Setbre 8/1841.

F. [illegible] Ville

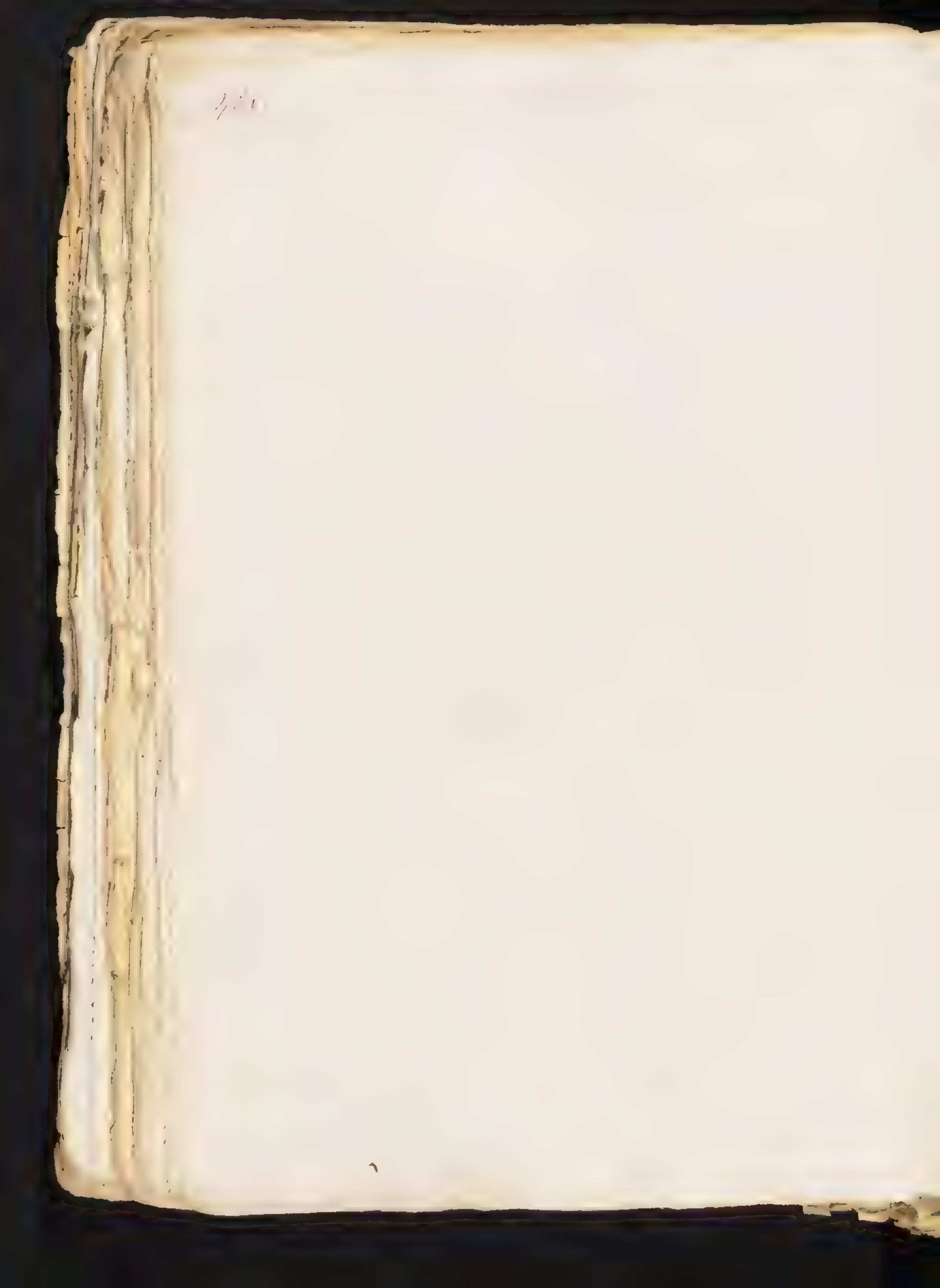
[illegible] 1111 [illegible] 114.

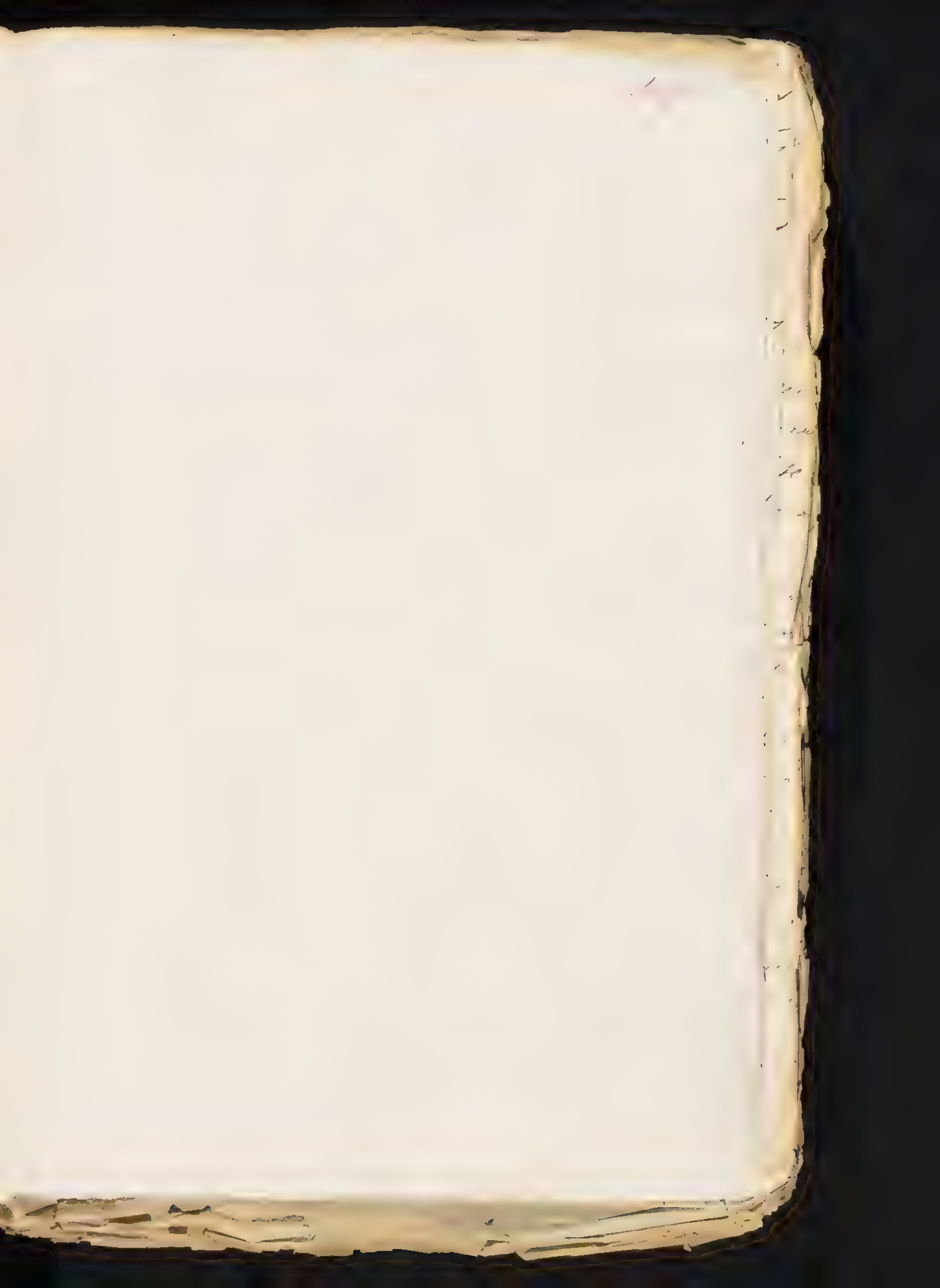
[illegible]

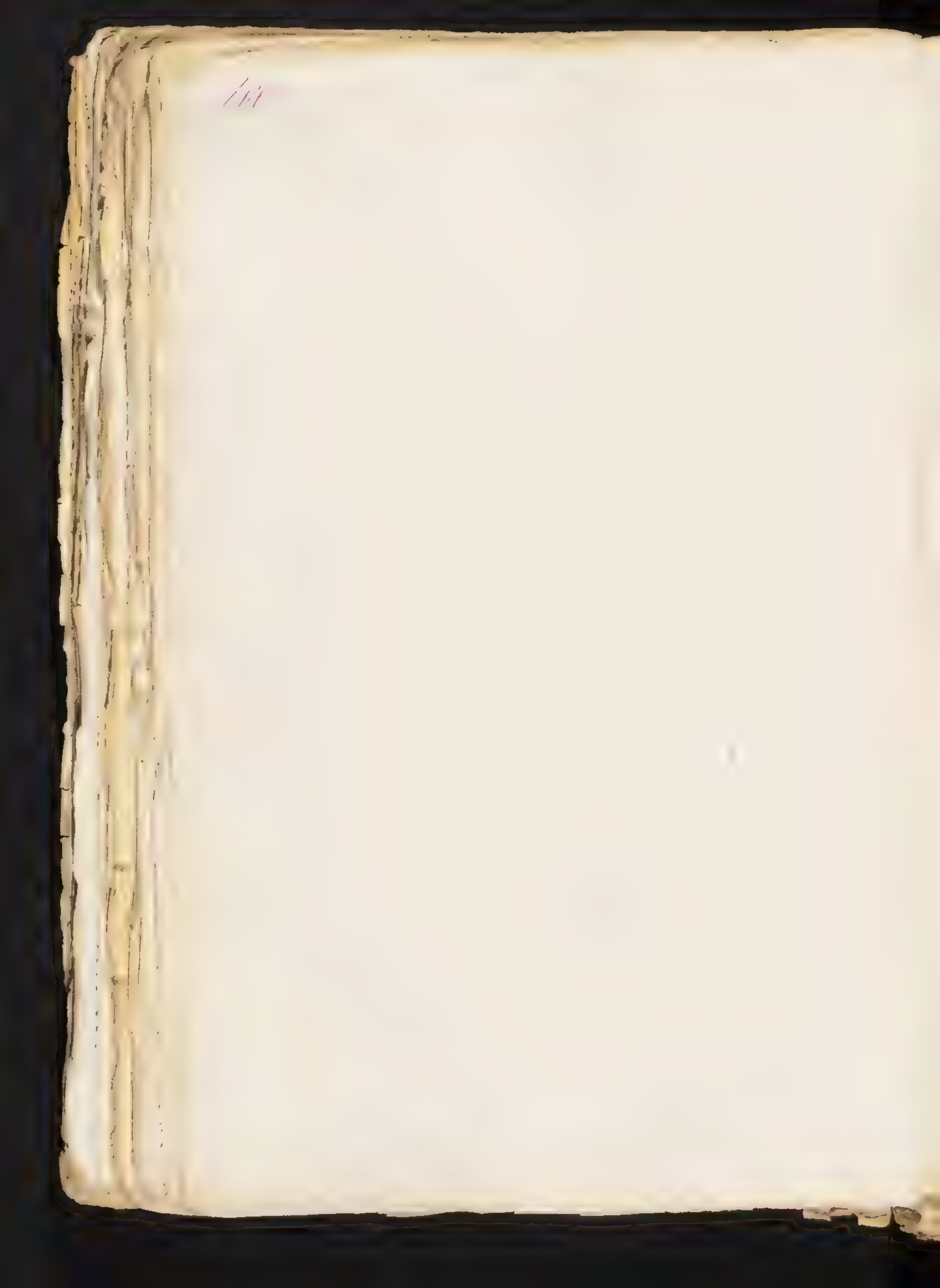
En [illegible] San José Guadalupe en el Departamento de [illegible] estando presente el Sr. Sub-prefecto del Distrito C. Antonio Suñol, procedió el [illegible] Juez de Paz del expresado Pueblo, á recibir su juramento que ha prestado, ante un [illegible] numero de CC. y haviendo echo un discurso análogo, [illegible] del dia, con lo q. se levantó la sesion, respetando el Decreto superior de 9bre. 9. del presdo. Agto. q. este juzgado recibe.

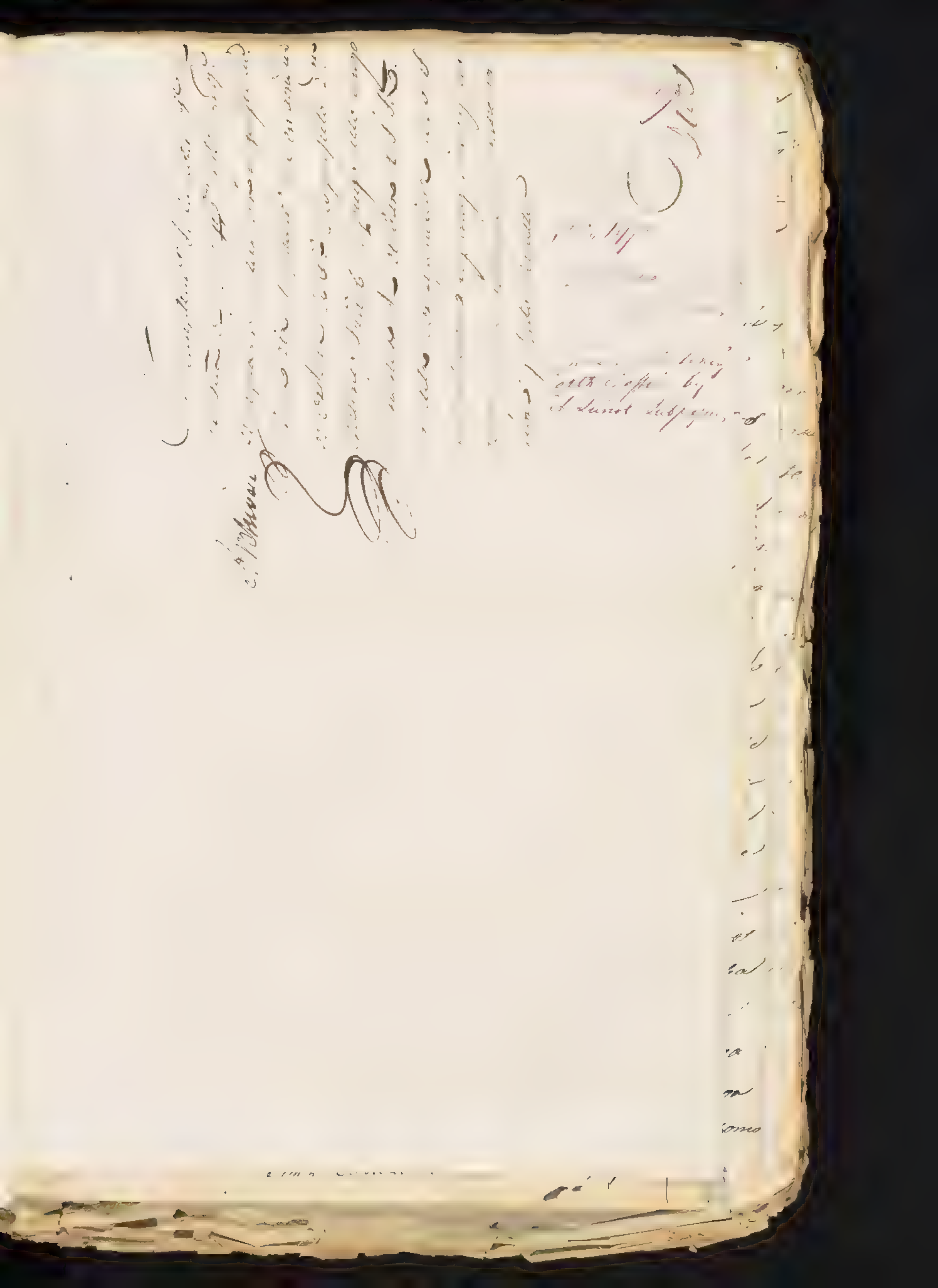
[illegible] San José Guadalupe Septiembre 5. de 1845

Dolores Pacheco









[illegible]

Dolly's Jackets

[illegible]

Desde Julio de 1841.

Comunicaciones con el Tur=

$8.2 On Demand I promise to pay Lawrence 451, Carmichael or order the sum of eight Dolls & 2 reals for Value received of him

Monterrey Sept.r 6.th 1841

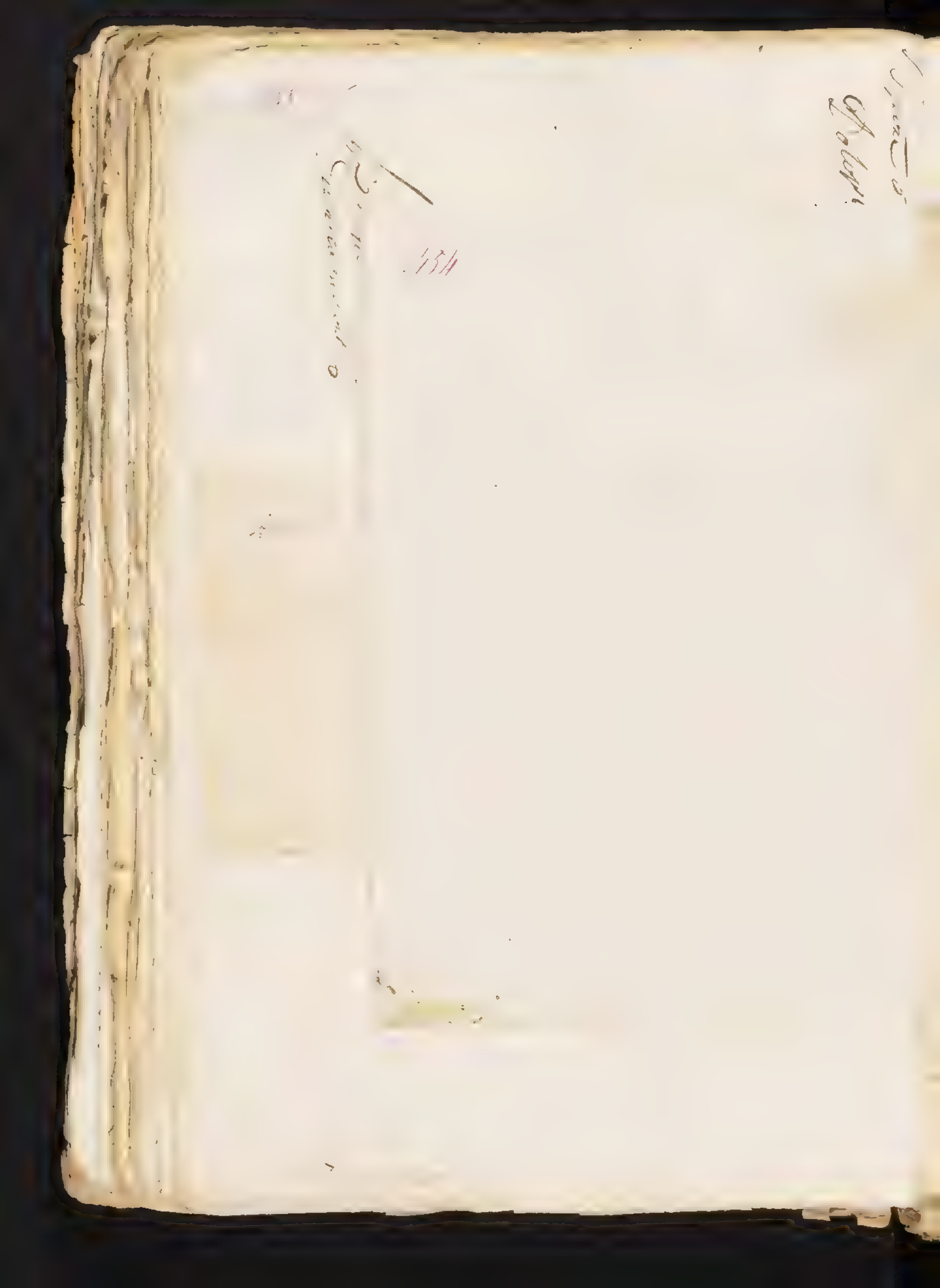
Dolores Pacheco

nº Votes
nota
85.

Sep 453.

Desde Julio de 1841.

Communicaciones con el Juzgado de Paz de Monterey.



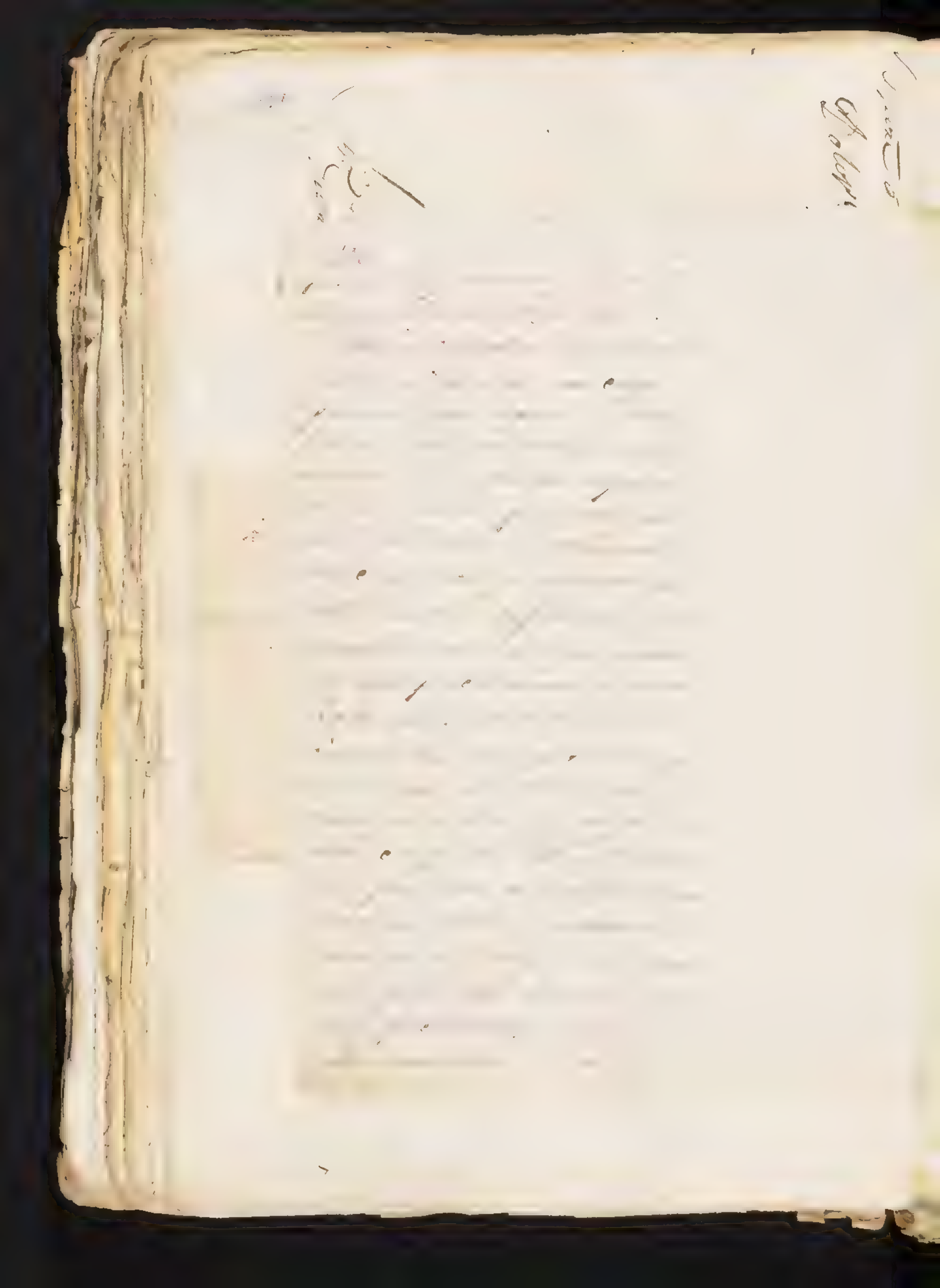
413.

N. 1040.

Carta de Papel

... Im.

... de D. Figueroa —

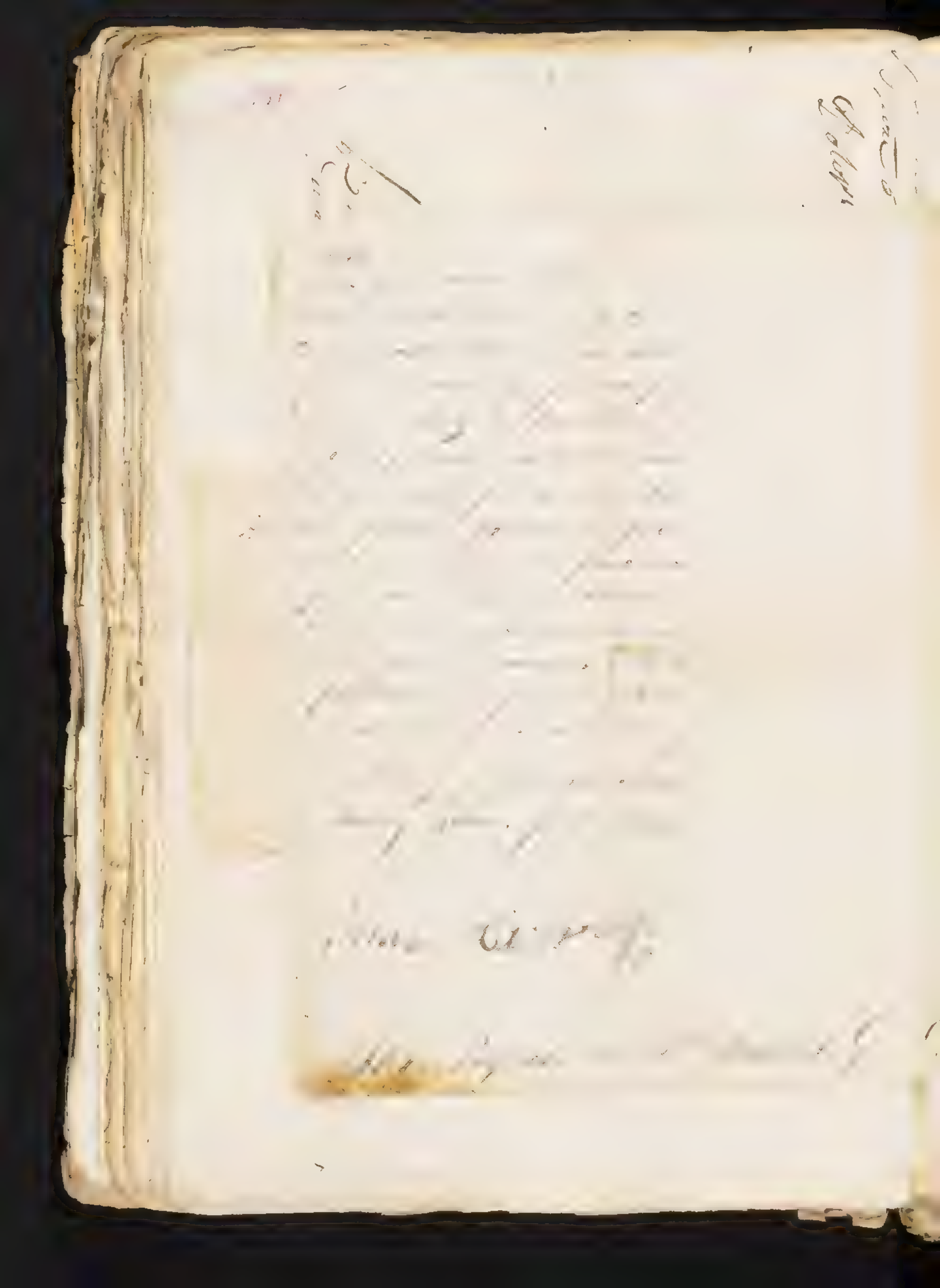


[illegible]

[illegible] comunicados [illegible]

[illegible]

[illegible] ido [illegible] bd [illegible] iomo [illegible]



454.



N.º 1981. Prefect.ra de Justicia, L. 461.

El Exmo. Sr. Gob.or interi= no se ha servido disponer q. ese Juzgado no cobre el diezmo de Maderas á D. Guillermo Garner, sino q. ese beneficio lo disfrute el propietario del terre= no D. José Amarta.

Devuelvo á V. en cumpli= miento dela orden verval q. me ha dado dicho Sr. Exmo.

D. G. Mont.y Feb.o 27 / 841

Sr. Juez de Paz dela Villa de Brancaforte.



[illegible]

Impuesto [illegible]

[illegible] 1841.

[illegible]

[illegible] Ultimo

N° 19 [illegible]

El Sr. [illegible] encargado del Despacho de Hacienda con fecha de hoy se sirve decirme lo q. sigue:

Impuesto el E.mo Sr. Presidente [illegible]

Lo q. comunico a V. p.ª su inteligencia y p.ª q. lo haga saber al [illegible] de ese punto bajo la inteligencia de q. p.ª diversas órdenes se le tiene repetido á ese funcionario cumpla con lo q. se le previno en la de 27 del último Mayo q. inserta á la letra la Sup.ma de 25. del mismo, en el concepto de q. si dicho Juez continúa con evasivas y en los términos poco decoro

tiemo en q. lo ha hecho en la comunicacion q. originalm. me remite V. en la suya de 25. del corriente prevengo á V. haga uso de las facultades q. le concede el art.o 113. de la Ley de 20 de Marzo de 1837. sobre arreglo emision de los Dispensacion.tos, dando V. cuenta á esta Prefectura de cuanto sobre el particular ocurra p.a obrar conforme convenga á justicia.

Dios G.e Set.e 28/841.

Sr. Subpref.to del 2.o Partid.o de este 1.er Distrito

[illegible]

ido

[illegible]

omo

[illegible]

[illegible]e following is the Amount of Prop[illegible] [illegible] [illegible]ects. [illegible]

[illegible] Lawrence Carmichael a Subject of Great Bri[illegible] [illegible] by the Cruel and Arbitrary proceedings of the Au[illegible] [illegible] California in Arresting and transporting me from the Port of Monterey, to the Port of San Blas without just cause or trial in the month of April 1840. Which property is now lost to me, and also the debts by those persons who owed me at the time, having also been broken up in their business, or shipped at the same time by which expulsion they are not able to pay me — for the payment of this lost property and debts, I now claim compensation from the Government of Mexico. Viz.

| | | |
|---|---|---|
| 2 | bbls [illegible] Brandy @8.# per Gall bbls 3.# each | 3[illegible]4 |
| 1 | Brace Pistoles [illegible] L. Carmichael | 75 |
| 1 | Saddle etc. etc. | [illegible] |
| | Writing & Wrapping paper | 10 |
| | [illegible] | 25 |
| | [illegible] | 90 |
| 17/12 | Doz Tumblers @6.# per doz | 8[illegible] |
| 5 | boxes Raisins @10.# a box | 50 |
| 1 | Razor of Sup. Quality | 7 |
| | [illegible] Hair brush, tooth brush, towels. etc | 35 |
| | [illegible] | 5 |
| 4 1/12 | Doz Fancy Pocket & other Knifes @3.# each | 147 |
| 3/12 | [illegible] | [illegible] |
| | [illegible] per doz | [illegible] |
| 2 | bbl Vinegar 33 Galls @1.# a Gall bbl 4.# | 20 |
| | Cases Fine [illegible] per Case | [illegible] |
| | [illegible] | |
| | [illegible] | [illegible] |
| | [illegible] | 10 |
| | [illegible] | 6 |
| | [illegible] | 6 |
| | [illegible] | 961 |

[illegible]

## Debts

John [illegible]
Jerry [illegible]
William [illegible]
[illegible]

Am[illegible] Brot[illegible] Forwar[illegible]

Esteben Espinosa

John Mc Callister

James Smith

William [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Presidiary of Monterey [illegible]

[illegible] since "broken up"

Sundry small accounts [illegible]

$ [illegible]

[illegible]

[illegible] Ferguson

[illegible]

[illegible]

$ 2038

Monterey Septr 23rd 1841

a bout desertion of sailors —

Impuesto el E. S. Gobernador [illegible] de la nota oficial de V.S. fecha 2 del corriente en que inserta la del Juez de letras de la Villa de la Purificacion relativa á la fuga de dos marineros presos [illegible] por [illegible] S. E. me previene diga á V.S. como lo verifico, le ordene á dicho Juez que formalice el correspondiente Sumario del hecho del modo mas capaz de aclarar la verdad por medio de declaraciones y demas diligencias relativas a ellas, lo remita, para que por ese Gobierno se proceda segun el resultado de él.

Y tengo el honor de comunicarlo á V.S., contestando su respectiva nota, con las protestas de mi aprecio y respeto.

Dios [illegible]

Dios y Libertad. Monterrey [illegible] de 1841.

José Ma. Fernández

S. Prefecto del 1er Distrito

N.º 196. [illegible]

Al Juez de Paz dela Villa de Branciforte.

*Oficio Com.º*

*[illegible] direction of sailors*

Hoy mismo he contestado, la nota oficial de V.S. fecha de Mayo, contrahida [illegible] informacion q.e p.r ella debe formarse ~~p.r actuar~~ a p.a la aclaracion y constancia dela conducta q.e ha observado [illegible] cometido la reunion delos desertores de un buque Britanico q.e p.r orn del mencionado Juez se condución á esta Capital.

Al decirlo á V.S. tengo la satisfaccion de ofrecerle mi justo aprecio y respeto.

D. y L.d Monterey Jul.º 25 / 841.

Sr. Sub Prefecto del Dist.º de este Departam.to D. José Z. Fernández

Sitio do Montezuy 24 de [illegible] de 1841.

J. Diquo ui 1º Vilellio

[illegible] copia [illegible] 1987 [illegible]

El Sr. Exmo. interino del Gob.no de este Departamento con fecha de ayer me dice lo q. sigue.

"Gobierno del D. Gobierno interino [illegible]

[illegible] la Junta [illegible] a formar la [illegible] remita todo lo acordado [illegible]

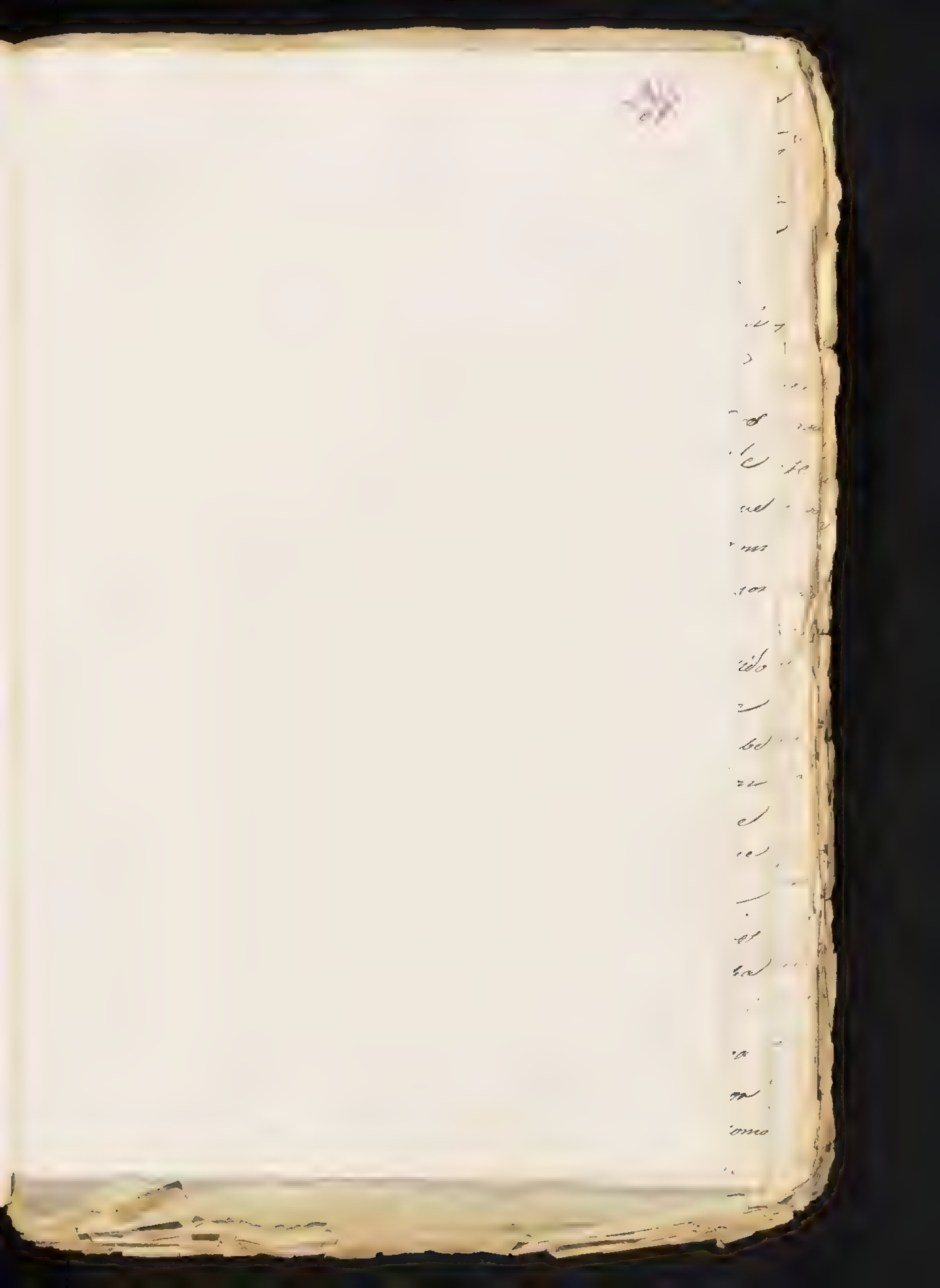
[illegible]

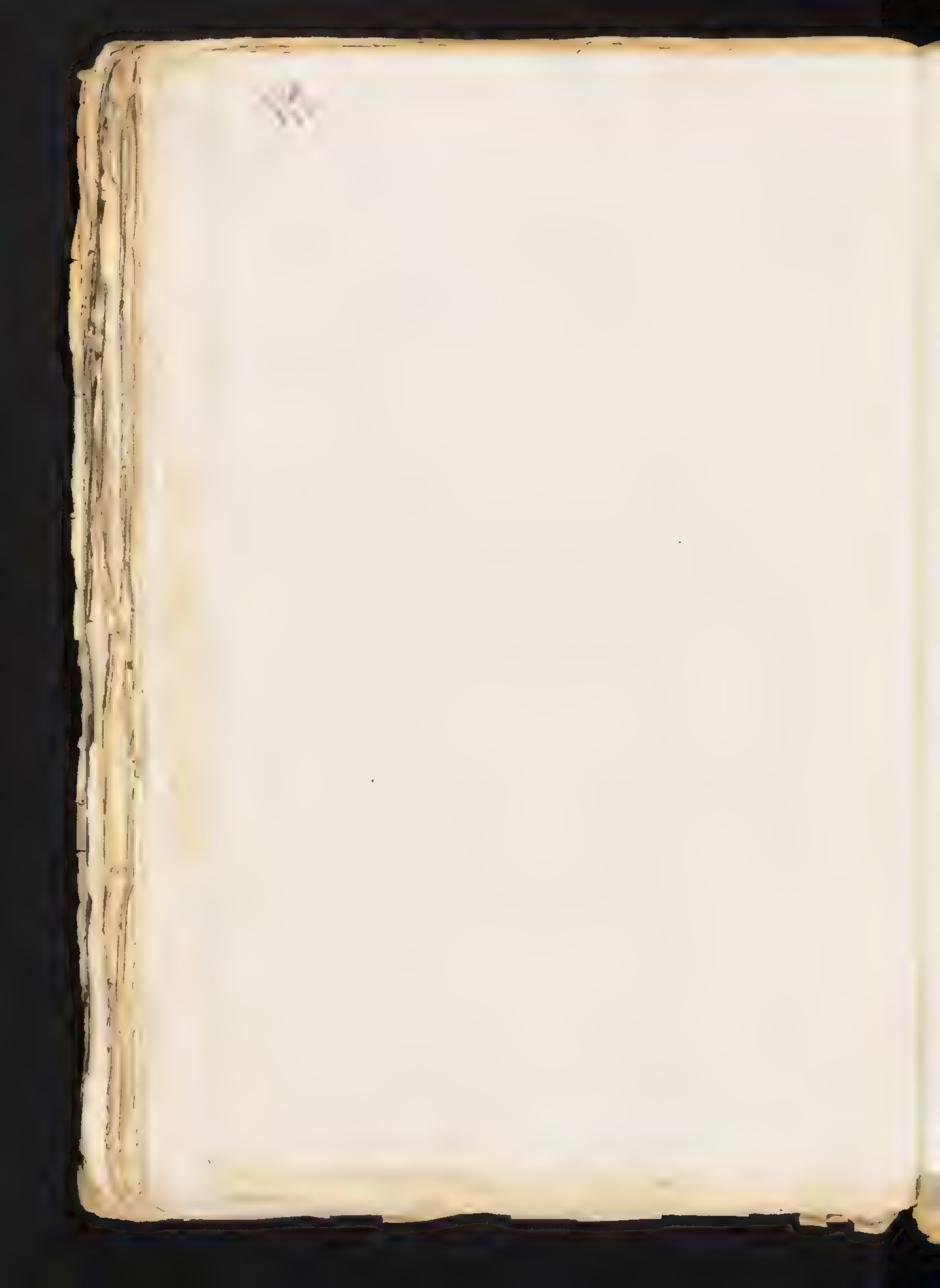
[illegible]

Sr. [illegible] de la Villa.

Liber ad. Montcany 24 x. Feb. 1841.

S. Gregorio [illegible]





Exp. 24 1881

[illegible] con [illegible] ... [illegible]

Para vista a S. E. el Gobernador [illegible] con la nota fecha de [illegible] diligencias en la que [illegible] el Juez de paz del Pueblo de S. José [illegible] do [illegible] contestaciones [illegible] relativas a la muerte del súbdito [illegible] Antonio Crespo S. E. me ordena diga a V. como tengo el honor de [illegible] carlo: que no son esos documentos los que se mandó remitir en [illegible] de Agosto último sino las diligencias que debió haberse instruido, por aquel Juzgado, luego que se tuvo noticia de la muerte referida [illegible] dad [illegible] de todo [illegible] [illegible] [illegible] de retirar de [illegible] concepto [illegible] suficiente para [illegible] rectificaciones [illegible] S. E. espera que V. [illegible] el [illegible]

forme con la mayor posible brevedad el sumario correspondiente y le eleve con parte de Vista [illegible] [illegible] y Gerencia dela Tienda, [illegible] personas de alguna inteligencia en Cirugía: [illegible] declaraciones de los que [illegible] las certificaciones y otras averiguaciones que puedan [illegible] a consecuencia [illegible]; y cuando no haya en lo absoluto nada que practicar, la remita previo auto que motive este procedimiento con lo mas breve [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Lo que [illegible] de superior orden y a la vez de ofrecerle [illegible] consideracion de mis sinceros respetos.

Dios y Libertad. Monterrey 24 de [illegible] de 18[illegible].

[illegible] Fernandez

S. Prefecto del [illegible] Distrito.

N° 1989. [illegible] 483.

[illegible]

... verdad de

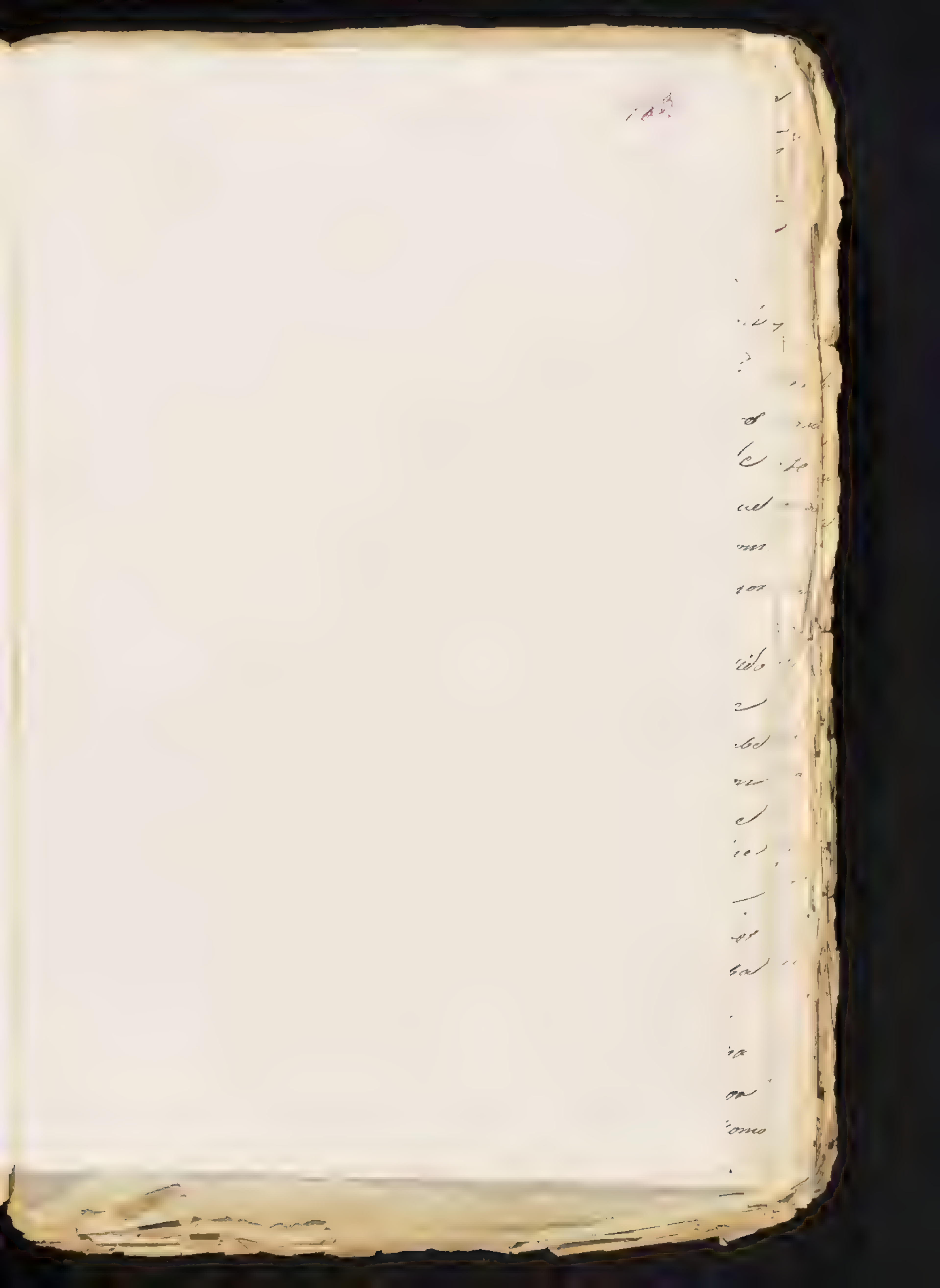
... correspondiente ... debera ...

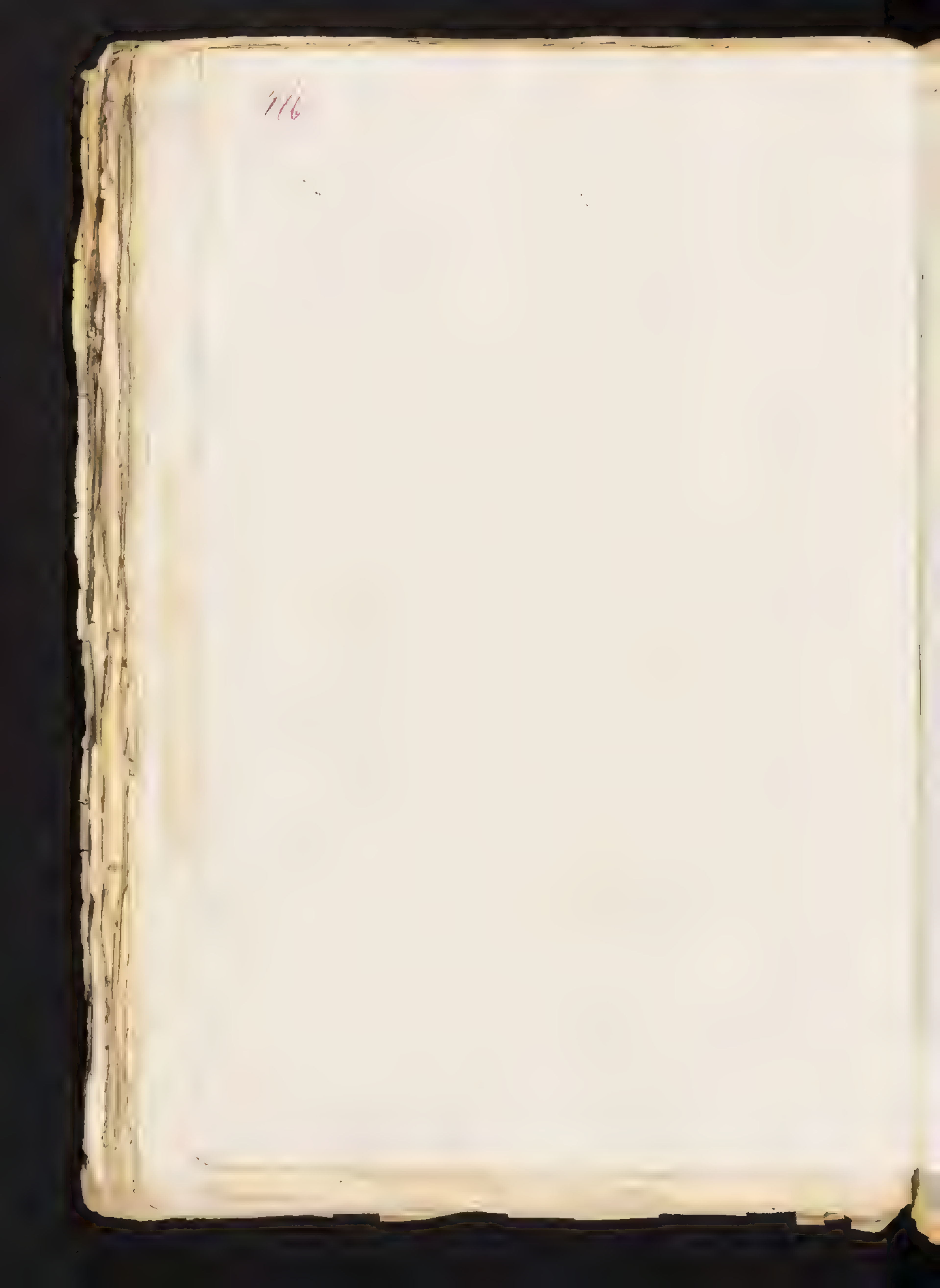
... Auto ...

Ante mi

... Monteray ... 25 ...

... Perfecto ... Cuello.




116

[illegible]

nor una porcion de Oficios [illegible]
do en ellos, desfrutos [illegible]

[illegible]

ya esta probada la Causa, que dice no quiere pa
gar cosa que no debe, se pone en tal prision por
su orden. Se Sirva de ellos, si este debe pagar como

que consta en el borrador adjunto
por lo que, me veo en la necesidad
de ocurrir a la capacidad de V.S. a
fin de que me diga resolutivamente q.
cosa debo hacer en el particular.

Dios y Libertad. Pueblo
de Alvarado Sep.re 25 de 184

Antonio Suñol

Sr. Prefecto del 1er
Distrito

ya esta probada la causa, que dice no quiere pa
gar cosa que no debe, se pone en las prision por
su orden, de Stat. de alles, si este debe pagar como

Sr. por su nota de ayer q.e V. me dirije dijo á V. que el ciu.o tirador se á puesto preso p.r que V. me reprende la falta de que sino tengo medidas como Juez. para obligar alas partes ala paga de que no debe, &c, y V. esta muy bien savido que el ciu.o tirador no debe un real, y para mas constancia bera V. la orden que se pasa al mayordomo de aquel establecimiento.

La violencia q.e V. me dice yo é tenido, no á sido sino un cumplir con la orden de V. pues me dice q.e ay Carcel. Calaboso. Sepo, y Arresto, yo tube por bien escojer la prision mas decente prision p.a una suma onrrades de que el mundo sabe recay en este individuo, el arresto q.e V. me dice Calaboso. y sepo es indecoroso, qua podia abeme berificado, pues estas priciones son para los delitos criminales. q.e para intea tanto no se aprueba una causa no pase del arresto, y como ha este ya esta probada la causa, qué dice no quiere pagar cosa que no debe, se pone en la prision por su orden. Se trata de aller, si este debe pagar como

no que dice V. en la forma de que sea ejecutado, y no me [?] mas de la Stat. de prision, apesar de tantos oficios como este Juzgado ha pasado á V. en puesto al Caso.

No soy responsables ante dios ni las Leyes, la prision del individuo pr. que V. me ha indicado la primera prision de Carcel. y yo no estoy mas de para Obedecer.

La Causa, y sumal q. se tiene hacer este Jusdo. V. asi lo Ordena en su nota de ayer; asi como en la de 15. del actual ordena á este Juzgado q. las partes presenten Documtos. q. acrediten la resolucion del Sr. Gov. q. por el Juicio desidido de 1.a instancia se proveió. Con aquellas delig.s arregladas al sistemal, se berraron en este Juzgado, y fueron premeditadas con las savias disposiciones de una superioridad alas Cuales ha echo V. imbalidas, acarriando por derecho el Decreto de 27. de mayo ultimo, el que ami Consepto nada tiene q. berrar este Juzgado, sino es por su orden, pr. q. es punto Vencido q. comparecen las delig.s q. pr. cullo decreto se remitieron al Juez dela 1.a instancia.

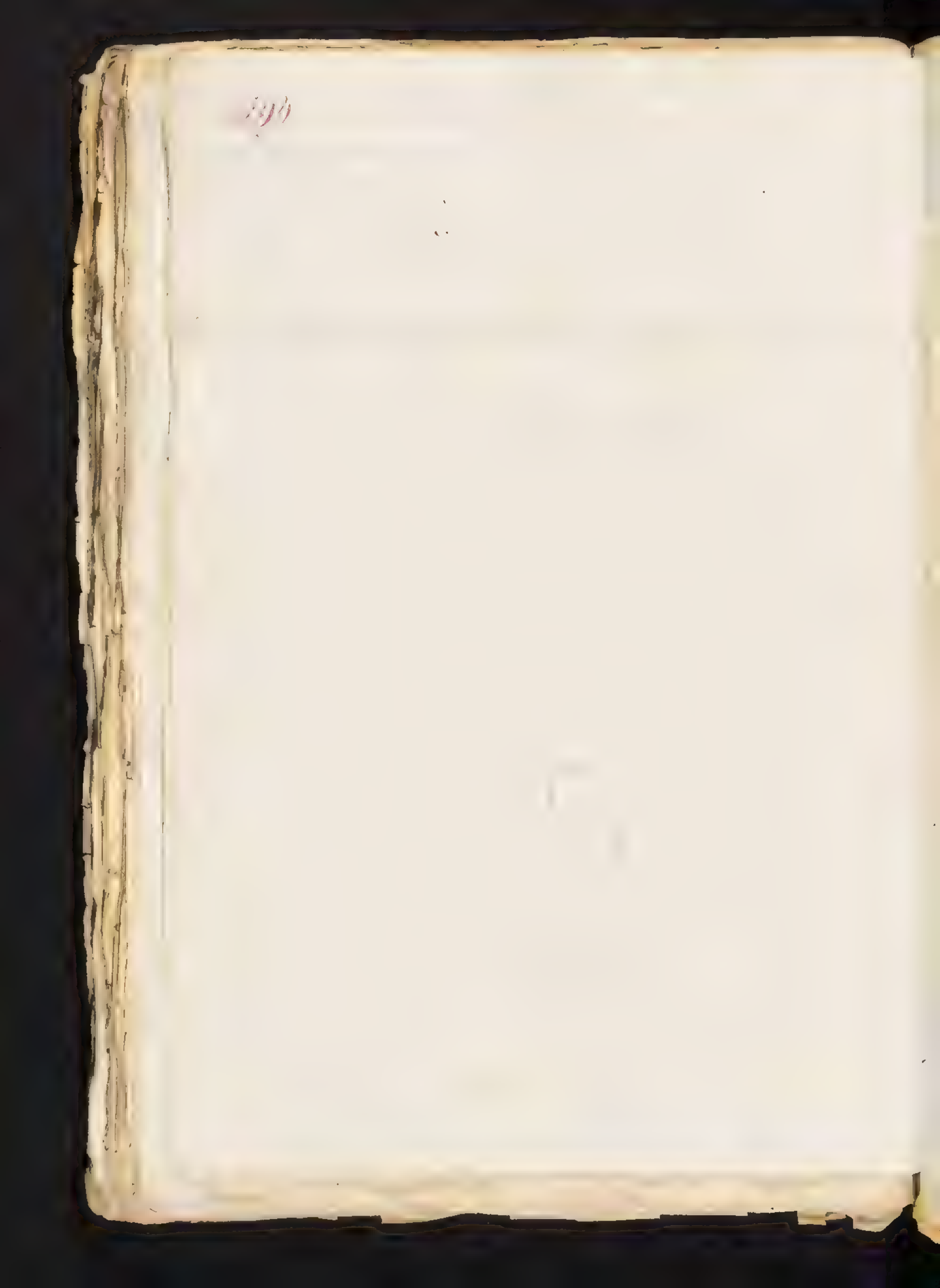
Despues q. vinieron los Comprobantes de la cuestion falla V. en contra aviendolos V. pedido, y antes la Stnas. yo no se quien sera responsable como V. me hace lo que si pue-

lo aseguran á V. que la posterior orden deroga la anterior, y mas no se en que manera V. presentare para defender mi derecho, y salvarme, si yo impongo á V. del asunto no ay Libertad desde luego callaremos, y V. disponga en toda la materia como fuere de su Sup.r agrado.

Dios y Libertad Pueblo de S. Jose Septiembre 25. de 1841.

Tomas Pacheco

S.r Sub-prefecto del 1.er Distrito



4.

117

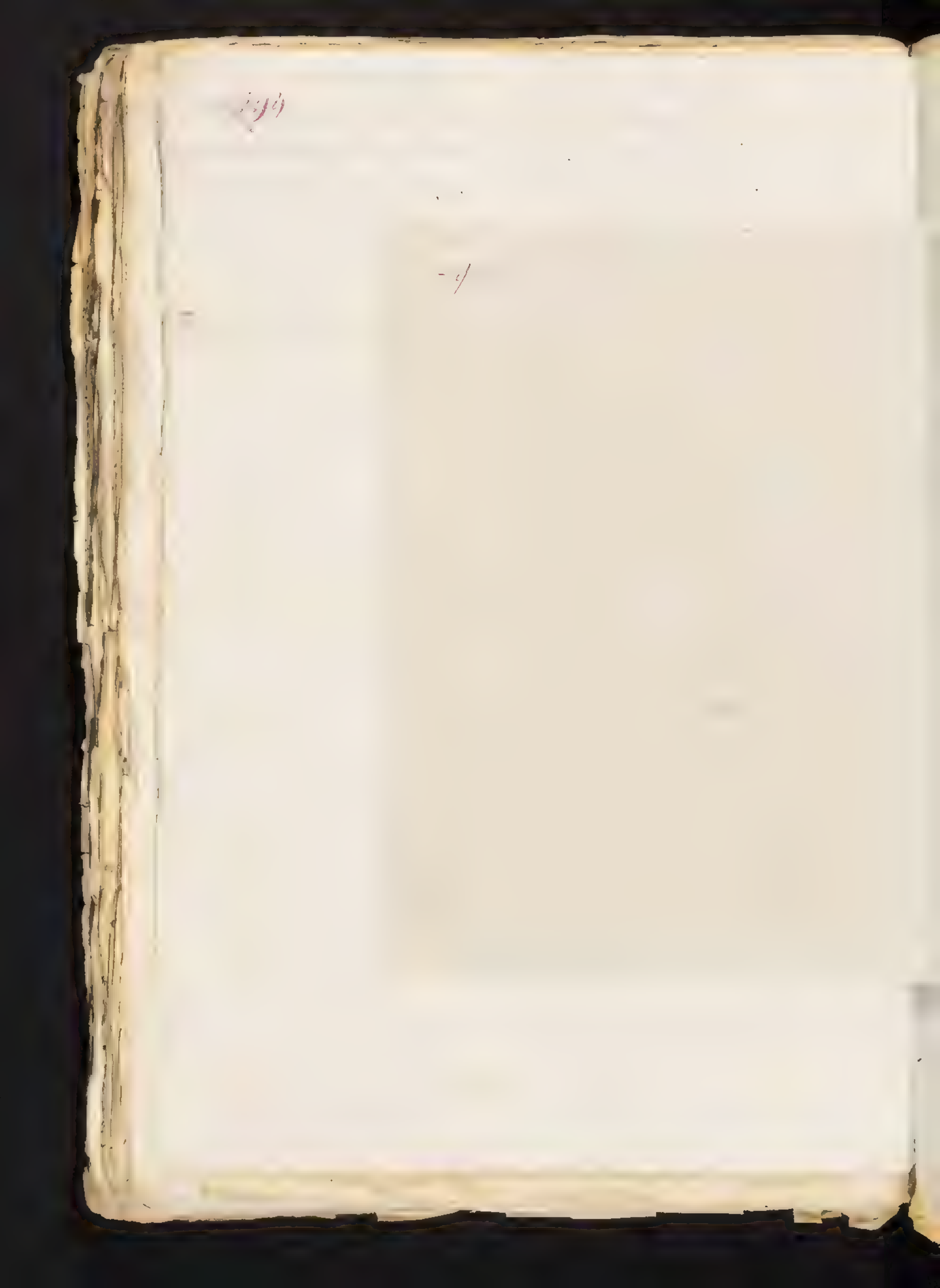
No. 1992. [illegible] 103.

Supprefectura del [illegible] — official corr. copy — about litigation for debts

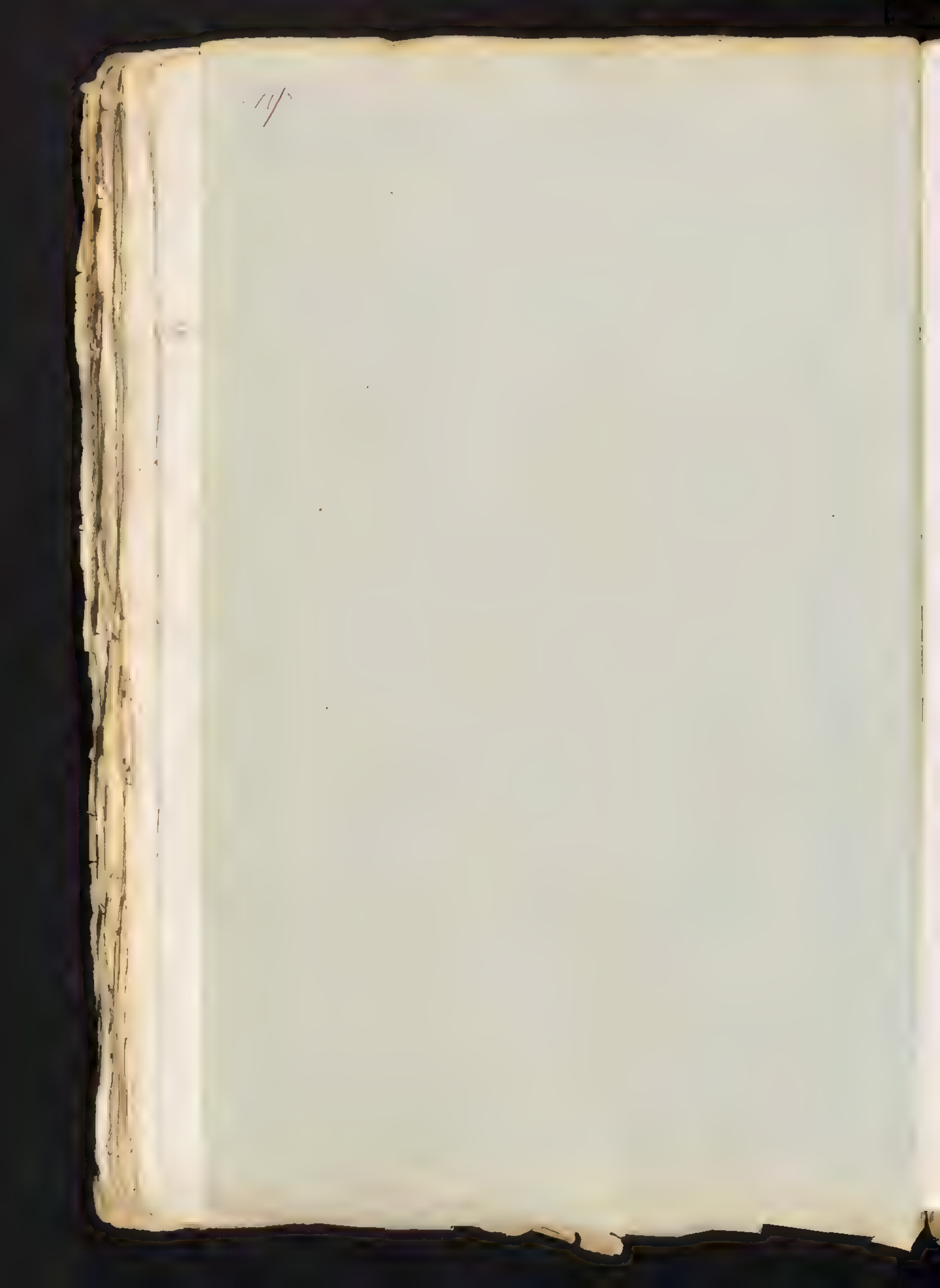
Queda cortado este asunto del Sor Amador internamente por escusar contestaciones odiosas y desproporcionadas como los q.e he recibido de ese Juzgado, mandome Ud todos los papeles concernientes a este litio y que correspondan a esta Supprefectura.— Debuelvo a Ud el papel o reconocim.to q.e el Sor Gov.r hace del [illegible], yo no tengo q.e hacer con el, cuando no viene dirijido a mi, pues es asunto q.e corresponde a su titul.

Dios y Lib. S. Jose de Alvarado Sep.re 23 de 1841 — Ant.o Suñ.

Sor Juez de Paz.=







[illegible] 54.

[illegible]

[illegible] de Paz

en la Villa de Buenaventura

[illegible] Uribe [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

cau[illegible]

des [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diego [illegible]

actuando dho Jues de paz constitusional de la De-
marcacion de la Villa de Branciforte con mis as[istentes]
de testigo prosedo formar estas diligencias de Su-
maria en contra el acusado Alugenio Robles
y para q[ue] conste lo firmo con mi ass[istencia]

Jose Bolcoff    Guadalupe Castro

Roman Rodriguez

En la villa de Branciforte a los veinte dias del
mes de Sbre de mil ochocientos cuarenta y [illegible]
yo lo compareser ante mi presencia de los testi-
gos de asistencia al ciudadano [illegible]
[illegible] por presentacion q[ue] manifiesta en este de
mi cargo y prosedo practicar las primeras dili-
gencias de Sumaria en contra del acusado Alu-
genio Robles.

Preg.do — [illegible] Dios y prometer a la Nacion Mexica[na]
[illegible] verdad de q[ue] [illegible] a entre [illegible]
[illegible]
Dixo que juro

Preg.do — [illegible] Dixo q[ue] se llama Diego [illegible]
[illegible] natural de [illegible]
[illegible] casado

Preg.do — [illegible] Eugenio [illegible] estado [illegible]
como [illegible] abia entrado en mi ca-
sa y dicho Eugenio Robles a ca-
[illegible] Eugenio [illegible]
[illegible] y [illegible] que no entrara a
caballo [illegible] que no gustaba
la casa por q[ue] el dueño de la casa no gustaba
q[ue] entrase acaballo entonses me respondio
q[ue] ninguna [illegible] de [illegible] la entrada
[illegible] suplicandolo que [illegible] de groseria al
entrar la casa [illegible] la puerta y [illegible]
el cuarto para suplicar algunos [illegible] q[ue]
estaban adentro para tomar y me sirvio

l. me Sirio Con Su puñal en la mano
y me Corto un dedo y me escondi de tras
de la puerta del Cuarto y agarre un Ca-
ñon de Escopeta para mi defensa me
quitaron mas no Supe quien fue Cuan-
do metido Sin arma bino Con una furia
a estocarme y me tiro unas puñaladas de la
lo agarre de la mano y lo detube y fran^co^
Soria le quito el puñal y lo encerraron
y me fui donde estaba mi muger
dentro de la Sala Siempre me Siguio dicho
Robles en Compañia de Su padre asiendo
Su padre asañas Con Su Cuchillo Siempre
como a mi me acomestia Con Su puñal no
pedia llegar donde estaba llo por el tumulto
de la gente pasado esto me llamo el
a fuera de la casa para aser
las pases llo lo Segui de buena fe Sin armas
pensando llo que el no tenia arma ni
me ynsulto de nuebo poniendo
a mi Esposa biendo esto le dije Robles
para que me ynsultaba y le dise a mi mu
que Se metiera dentro de la casa
esto me tiro una puñalada Con un puñal
da la recibi en la Cara y Culla Su cuchillo
manifiesto al publico en el mismo
dijo q^e^ tenia ganas de matar Cuatro
Ynoleses y los de puta

pre gu^do^ quienes estubieron presentes en aquel acto
dijo Cornelio Perez Roman Rodriguez y
fran^co^ Soria y pongo por testigos en mi de
la Ocasion

pregu^do^ Si tenia que declarar mas dijo q^e^ no lei
Sin firma que declarar mas dijo q^e^ no lei
[illegible] Su declarasion lo firmo Conmigo
en presensia de los testigos a cargo el
firam^to^ q^e^ tiene prestado

Diego [illegible]

Guadalupe Castro asso.a Roman Rodriguez

943 Cont.

En el mismo mes y Dia y año yo se comparecer ante mi Roman Rodriguez en presencia de los testigos de asso.a por Sita y por testigo presento el Senor Jose Wixis

pregunta do — Jurar a Dios y prometer por Nuestro Sr. de decir la verdad Sobre los puntos de q. boy entarogar Dijo Siguro

pregunta do — Su nombre y empleo Dilla Roman Rodriguez en Cargado de policia labrador y bezino de la Billa

pregunta do — que es lo que paso el Dia dies y nuebe del presente mes en la Casa de Guillermo Wixis Dijo estaba en el Cuarto de la Casa de Sil Sanchez quien abia prestado ala bon Ca me Sali afuera a ber los ya estaban agarrados entre Wixis y Robles

pregunta do — Si tenian armas alguna otra arma ofensiba Dijo Fluyensio Robles tenia un cuchillo en la mano

pregunta do — a quien ofendia con el cuchillo Dijo no abia y des pues de esto Salieron a fuera quando yo lo Supe abia Cortado Robles Wixis a Sil Guantero tenia alguna ensconsira de Robles Dijo que no tenia

pregunta do — Si tenia que recarar mas Dijo que no Dio el Juez Su declaracion y lo firmo conmigo en presensia de los testigos a Cargo del Juramento que tienen prestado

por Rodrigues Roman Rodriguez

asso.a Guadalupe Castro

[illegible] tres año [illegible] Dia [illegible] compare-
cer ante mi el segundo testigo q.e cite en
esta Sumaria al C. Fran.co Soria.

pregu.do
Jurais a Dios y prometeis ala Nacion
Mexicana decir la verdad Sobre los
[illegible] puntos de q.e oiesi a entre [illegible]
Dijo Si juro

pregu.do
Su nombre cimplio dijo q.e se llama
Fran.co Soria [illegible] la Villa

pregu.do
que es lo que Sabia el Dia diez y nueve
del presente mes en la casa de [illegible]
Chas Dijo [illegible] en [illegible]
[illegible] Robles a-
tropellando les q.e comerian en la casa
[illegible] tiempo [illegible] Ser [illegible]
Suplicandole q.e viera que abia gente en
Su Casa mujeres y Niños q.e dejara de
groceria q.e Saliera afuera q.e entrara a
[illegible] Como [illegible] dicho
Robles ni el ni Su caballo Salian afuera
[illegible] de [illegible] tiem-
po [illegible] Su cuchillo y [illegible]
meter a [illegible] del caballo [illegible]
[illegible] con [illegible] tirando
puñaladas en esto [illegible] y otro fuimos a pa-
sificar el tumulto lo qual no tuve bastante
[illegible] Suplicarle [illegible]
[illegible] alcanzo [illegible]
[illegible] de [illegible] para [illegible]
[illegible] Robles abia [illegible]
[illegible] en [illegible] de
[illegible] estaba y tirando le puñaladas a
[illegible] el camino y agarro [illegible]
[illegible] a Robles entonces [illegible]
para apartarlos y salio a la [illegible] di-
cho Robles y [illegible]

que estaba dormido y Siempre Robles busca-
cando a Wixii para pelear lo mismo acom-
pañó a Wixii para que no ubiera alguna
desgrasia bobide desde el Cuarto tiró una
pinñarada al Estrangero aunque del no tedió
por que lo tomaron pordetras Salió afuera
no bide mas al mismo tiempo Salio el an-
siano Robles con su cuchillo en las manos
amenasando atodos disiendo que todos eran hij-
os de puta tanto los Estrangeros Como todos

preg.do Como Savia que Wixii estaba Cortado dijo el
mismo Robles a gritos que abia cortado a Wi
y desia que abia de matar algunos todabia
ede tregar hijos de puta Californios o Estrange-
ros.

pregu.do Saviado en contra del Gobierno o fuer Dijo que
ablo en contra del Gobernador El prefecto
y El Juez del lugar disiendoles que eran unos
fornicadores y no obedesia aninguno dellos
aunque lo pusieran preso como tanto el alcalde
este lugar hijo de puta primero muerto que
obedeser; tanto con su padre ablaba todo esto no
era posible asi ———

pregu.do Si tenia que declarar mas Dijo que no leida
fue su declaracion en presencia de los testigos
a cargo del Juramento que tiene prestado

Jose .. B..

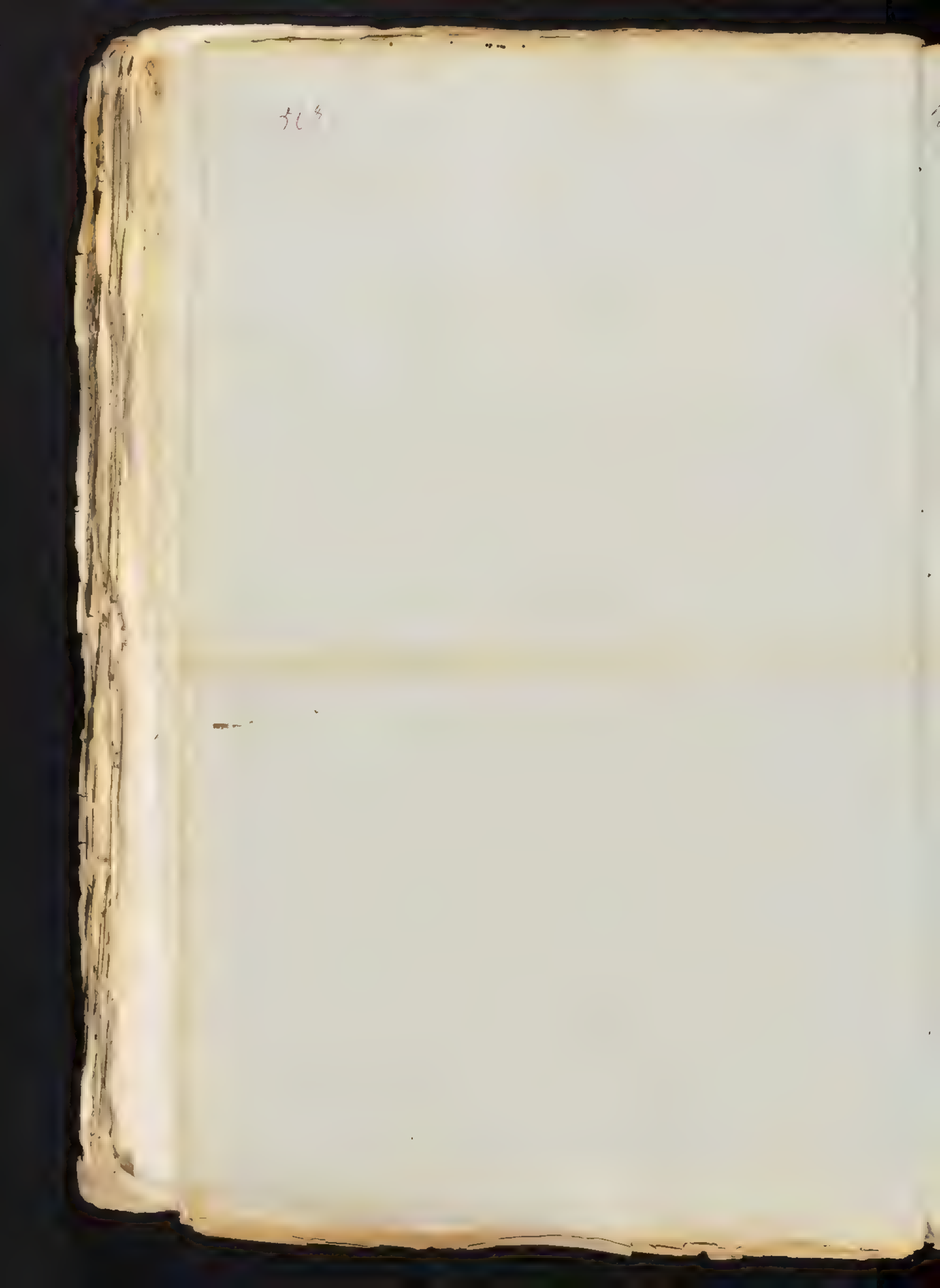
Juan Cloria [rubric]

asistencia

Guadalupe castro

Hernan Rodriguez [cross]

q. le otedesca q. ami nuovi jiovo



Juzgado de paz
de Francfort

1:p p.1

9

N:1414. Rblacffo 1º.f.

oficialmente

about presenting agent E de los por nuestro
with exactly speaking

Me mando abiso El encargado dela policia el Dia 29 del presente mes Sobre el pleito de los Robles pase al momento al juzgado pregunte a Juan Gonzales q.e es lo que susedia y me contesto q.e no sabia nada. entonses mande llamar a el encargado le pregunte q.e sucede en el pueblo me respondio de q.e Flugencio Robles abia cortado al Etraje- to [illegible] con un cuchillo junta.te asia escan- dalo ambos el hijo y el padre. los mande pre- nder para esto nombre a Juan Gonzales q.e me trajera al Jusgado para castigarlos y q.e lle- bara algunos becinos en compañia Del ha y me dijo el Gonzales q.e el Solo lo traeria en fecto le presento al Jusgado con un puñal en la ma- no y contodo y Sepuelas disiendome q.e primero hijo de tal lo apresaria primero muerto q.e estar preso amenasandome con su ... lo en el momento tome la baza de Justisia lo- mande q.e lo prendieran en nombre de la Nacion Mexicana ellendo esto dicho Robles primero Sere muerto que estar preso y embistien doles con su puñal a los q.e abian presentado biendo lo esto nadien Sele atrebio aprenderlo- y mande q.e se retiraron q.e no Susediera al- guna desgrasia y siempre ofendiendome- en sus palabras

El Dia siguiente lo mande lla- mar dicho Robles que se presentara al Jusgado y se presento y le dijo que me ibaste ... el Dia de aller el aber echo escanda lo en el Jusgado publicamente me ... despresio

q.e le Interesa q.e [illegible] 1 ... todo

adbirtiendole la falta q.e abia tenido por
al teniente que estubiera en arresto i
tre tanto llo daba parte a V.S. el Dia q
Siempero aberse la Sumaria Se lasgo del
el arresto y no se donde se alla

Sor llo no es Sufrible estos hom
bres Son los dos hermanos Nicolas y Jhu
genio Robles Siempre tratan de burlar
de las Justicias Superiores como lo a ebi
āora por lo q.e digo ā V.S. entretanto no
dispersan estos de aqui Jamas abra ...
entre los abitantes y Justicias tan malo
Son como Su padre de ellos y no tien
ningunas raices ebienes deben Ser destr
adós de aqui como aora me asucedido no
bió como Jues Sino como otro particula
no teniendome respecto Si llo tubiera Cera
tro Soldados no me ynsultaria ni me abr
ia dicho tan repugnantes espreciones como
digo en este Dia

y tambien el Nicolas Robles
me afaltado tomando Su puñal estando
en la huerta me adicho que fuera del
Jusgado no tenia llo boz ninguna por q
lo reprendi porq.e robaba la fruta y ...
ael ortelano al mismo tiempo mandelo
mar y no me obedecio tomo Su pistola y
estaba esperando que fueran aprend...
alo mas no quise disponer ningun...
beni...

Sor me allo obligado Separarme d...

mi empleo Si V.S. no me Sostiene Sera preci
So dejar esto por lo q.e Suplico a V.S. en humani
dad de Justicia castigar estos malbados o dis
persarlos acada rato probocan alos vecinos
Con sus insultos ha tenido barias q.e jas de
todos los vecinos estos piden q.e los destierren
ha algunas beses disponen perder su bida Sin
enbargo ho Contado en la proteccion de V.S. sos
tendra Sus Subalternos por lo q.e suplico a V.S.
elebarlo al conocimiento al Exmo Sr. Gober
nador y repito a V.S. las protestas de mi consi
deracion y respeto

Dios y libertad Sa. Cruz

Sbre 30 de 1841

Jose Boloff

Sr. prefecto del 1r
Distrito Dn Jose R.
Estrada

... se ... 
Bransitente

Monterey Oct.e 5/841.
Libar orn al Com.te Militar de esta Plaza p.a q.e facilite un piquete de Tropa, p.a la aprehension de los individuos q.e se citan.

Acompaño á V.S. la adjunta Sumaria practicada por este Juzgado de mi cargo en Contra del vesino Fluigenio Robles el Dia que se ba a tomar del Declaraciones del cargo y mediten q.e fue a presentarse a V.S. ca- Dn. Jose Castro esto me dijo su padre de el mas no ada do ninguna declaracion.

Es de necesidad en caso que no se presente nos bal gamos de las tropas para la persecucion deel citado Robles para escarmiento de los desobedientes.

N. 1493.

... Ofic... to ... Pres... ... Com...

q.e le ofrezca q.e ami muy poco

Comunico à vs para los-
fines consiguientes

Dios y libertad
La Cruz 30 de Nov. 1841

José Ballivian

Sr. Prefecto de la
Distrito

Juzgado de paz de-
Yiamitorre

Monterey Oct. 5/841
Llevese al S. Gob.

Acompaño a V.S. las ad-
juntas diligencias prag-
ticadas en este Juzgado de
mi cargo contra el Estra-
ngero Ysaias Guen por a-
ber tenido los marineros
fugitibos en su trabajo de
su maquina.
Falta que pragti-
quen en este Juzgado de
Monterrey de los yndibi-
duos q. cita en esta Suma-
ria.
Sabedor este Juzgado
positibamente q. los mari-
neros fugitibos pasaron
al pueblo de Sn. Jose y a
el Rio del Sacramento com-
unico a V.S. para los fi-
nes consiguientes.
Dios y libertad

No. 1116.

[illegible]

q. le obedezca q. a mi me ey [illegible]

Sna Cma 30 de Sbre
de 1841

Jose Bolioff

Sor prefecto de el 1er
Distrito ——

Sor Dn. Jose Balcof.

Corralitos Oct.e 2n de 1841.

Muy Señor mio: En contestacion á su Oficio del 29n del pasado digo; q.e no me he querido exponer á aprender á Jorge Salazar p.r no tener facultades p.a ello, y al mismo tpo no tener con quien hacerlo por allarme solo con mi Mayordomo, pues ellos son en la actualidad 7n hombres, y asi es menester q.e V.md benga en persona con unos 3n ó 4n hombres bien armados p.a q.e le obedesca q.e á mi muy poco

S.r D.n Jose Balcof
Juez de Paz de
S.ta Cruz

caso me hara

No crea vmd q̃ me guardá nuecho q̃ haya en mi Rancho hombres de esa Clase aunq̃ hasta ahora no me ha hecho nada, pero puede algun dia hacerlo porq̃ un perdido nada le cuesta perder á otros

El dia 30 del pasado le mande á vmd un Oficio del Sor. Prefecto y una Carta mia (con un Salatan) y no he tenido contestacion

Pasolo vmd bien y mande á su afmo

Jose de Amestí

378

Monterey Oct.e 3/841.
Lleven al S.or Gob.or
p.a q.e se sirva dar
la Orn a la Comisaria
p.a una quita

[illegible] latista [illegible]

esta en su [illegible]

Dios y Libertad [illegible]

[illegible]

caso me h

Dra nuestr
hombres d
ahora no
puede a
un perdió
á otro
. El
manda á
Perfecto
un Salat
testacion

de á su ah

Hoy pido al Ylus.^a Exa. de este Departamento se sirva librar la correspte. orn. al Subcomisario de esta Capital pa. q.e le habone V. con arreglo al art. 119. de la Ley de 20 de Obro. de 1837. los $35. ps. anuales q.e el demarca pa. gastos de escritorio y sueldo del Ama-nuense de esa Subprefectura.

Asi contesto la nota de V. fecha 2. del corriente.

D. R. Oct.e 5/841

Sr. Subpto. del D.o pd

caso me h

dra' nuech
hombres d
ahora no
puede alg
un perdió
a' otros
. . El
mande a'
Perfecto
un Salat
testacion

de a su ap



... los males
... los nos [illegible]
[illegible]
... a [illegible] an
... efecto [illegible]
... [illegible] la
... dichos p.r el
... bueno así que
... la probidad
... desprecio de la
... [illegible] fuese
... nado aprender
... Robles y Jorge
... y se encontra
... oposición; son
... bles El viejo
... el Isidro la
... an y fueron pe
... n; estos abusos
... de Vez-que
... no torne
[illegible]

caso me h

dra nuech
hombres d
ahora no
puede alg
un perdió
á otros
. El
mandr á
Perfecto
un salah
tertacion

de á su ap

A vista de los males
que acarrean los [illegible]
que en esta parte se lle
ba comunique a V.S. an
terior^te y al efecto me
ord^no que procediera la
prencion de dhos p^r el
ord^n del Gobierno asi que
an causado la ynobedien
cia asiendo desprecio de la
Autoridad dispuse fuiese
mi comisionado aprender
a Ylefencio Robles y Jorge
Salazar, y se encontra
ron con la oposicion de
el viejo Robles, el viejo
Salazar, con el [illegible] Sa
lazar Juan, y Juan Pe
dro Salazar; estos abusos
resultan de ver que
la Autoridad no toma
[illegible] providencias —

Ineeficas para reprimi
enlos q la causa es la poca
fuersas disponible que
llevan los que van a apre
nder a estos malvados
pues Cumplitamte seran
dispuestos remito para
obrar; y o deciso que
VS tenga a bien ampli
carme facultades, para
con el rigor de las arma
aserlos obedeser y respe
etar las autoridades, in
cluyo a VS una Carta
que Escribe el Sr.... de
amesti Comprabante
de lo dho

Reitero a VS las
protestas de mi a
fecto y consederacion

y respecto

Dios y libertad
[illegible] de 1841.

[illegible]

Sr. [illegible]
1r. distrito

1841.

Contestacion [illegible]
[illegible]

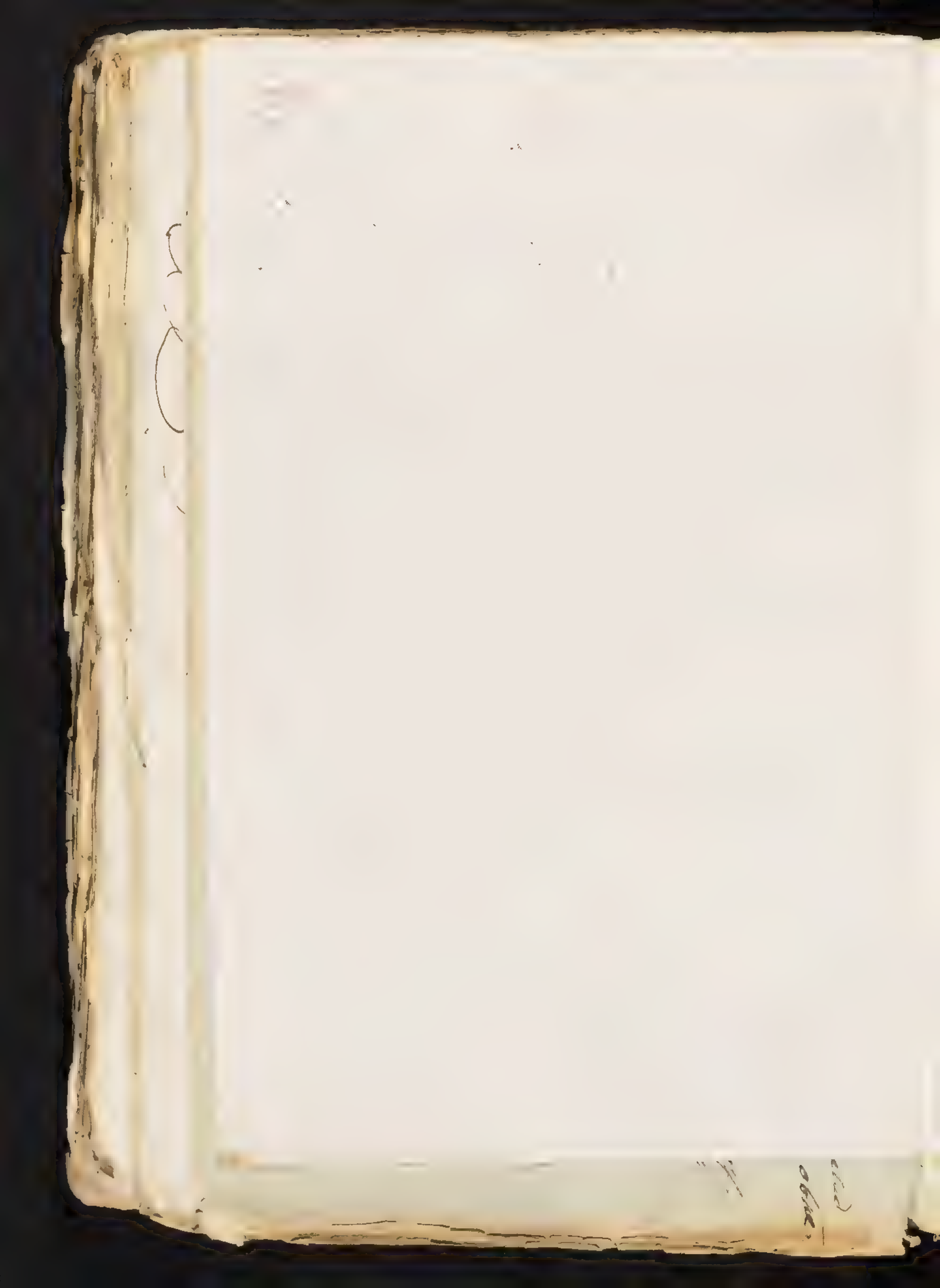
Con el oficio de V. de 5 del corriente he recibido las diligencias practicadas por el Juzgado de paz de Branciforte, relativas á la proteccion que se supuso dispensaba [illegible]rcham á la desercion de dos marineros de un buque Britanico [illegible] he [illegible] al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] efecto [illegible] [illegible].

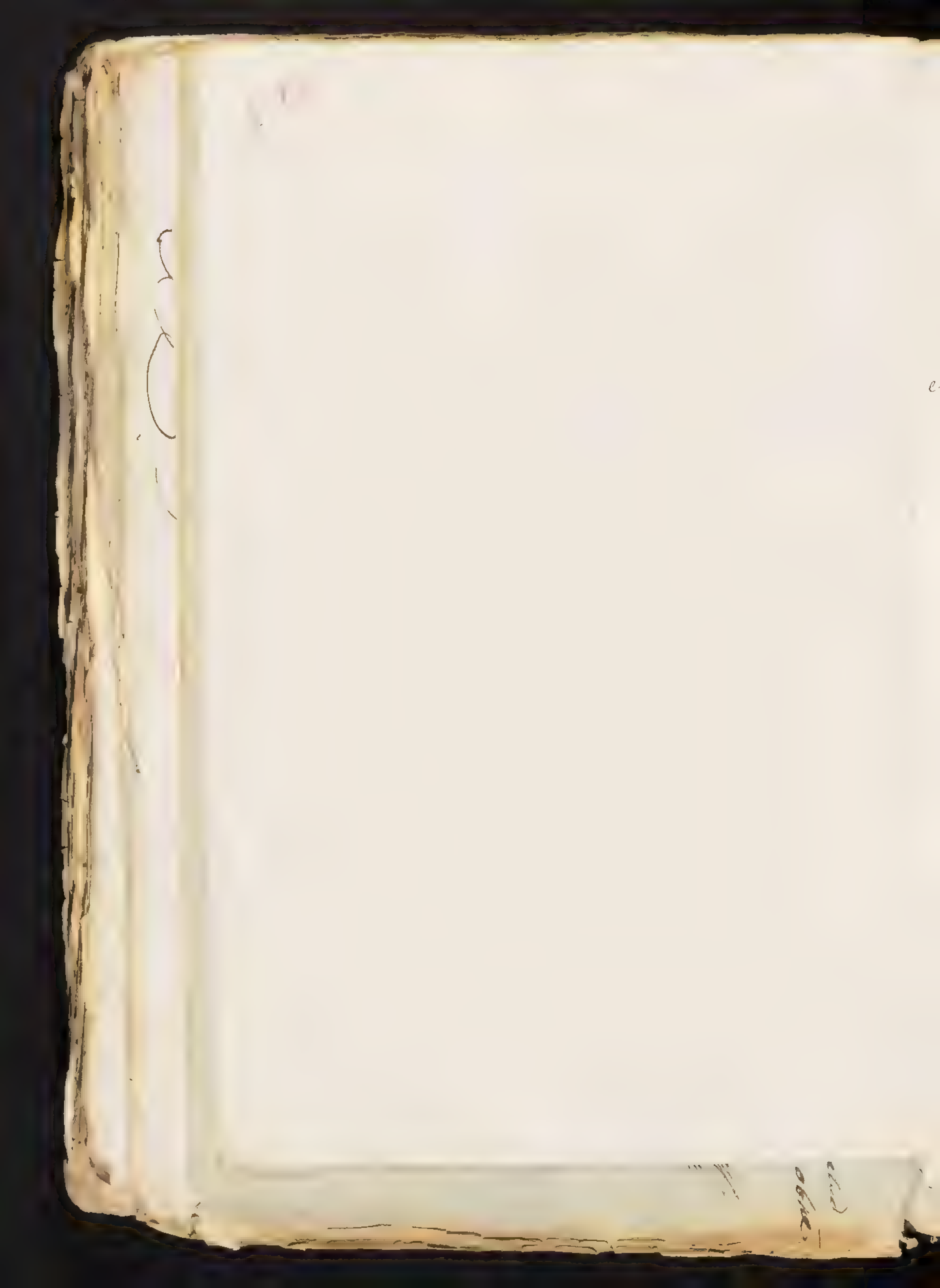
A Su Excia.

Dios y Libertad. Monterey 7 de octubre de 1841.

Juan B. Alvarado

Sr. Prefecto del 1er Distrito





N° 512

Contestado
aprovado y transcrito

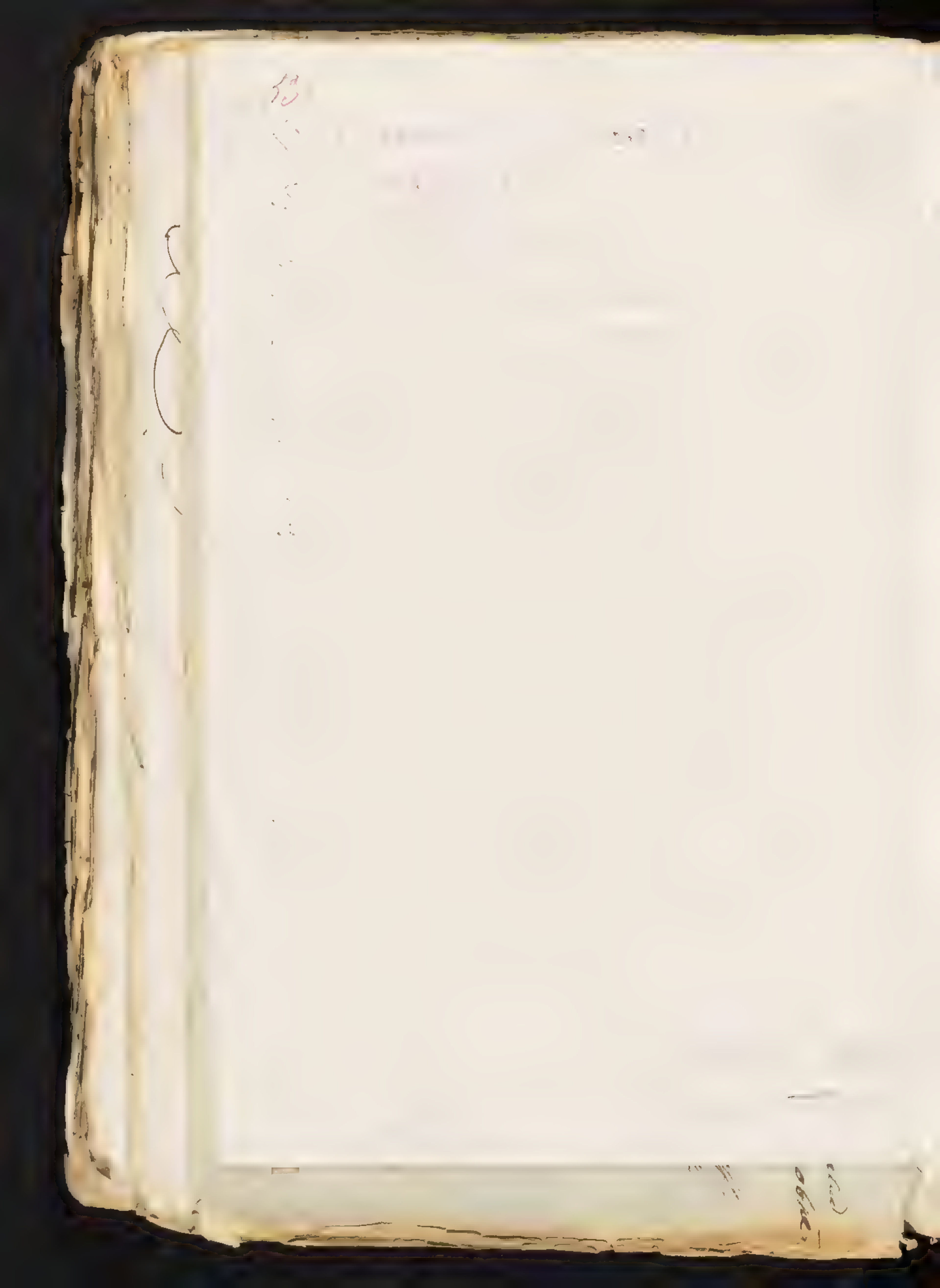
El E. S. Gobernador se ha servido aprobar la propuesta que el Sub-prefecto del 9° Partido de ese Distrito hace en favor de D. Antonio Avila, para Juez de paz propietario del Pueblo de [illegible], de Suplente en D. Isidoro Millen, y de Juez de paz de la [illegible] en D. Guillermo Castro; previniendo se disponga, que desde luego, entren a desempeñar sus encargos.

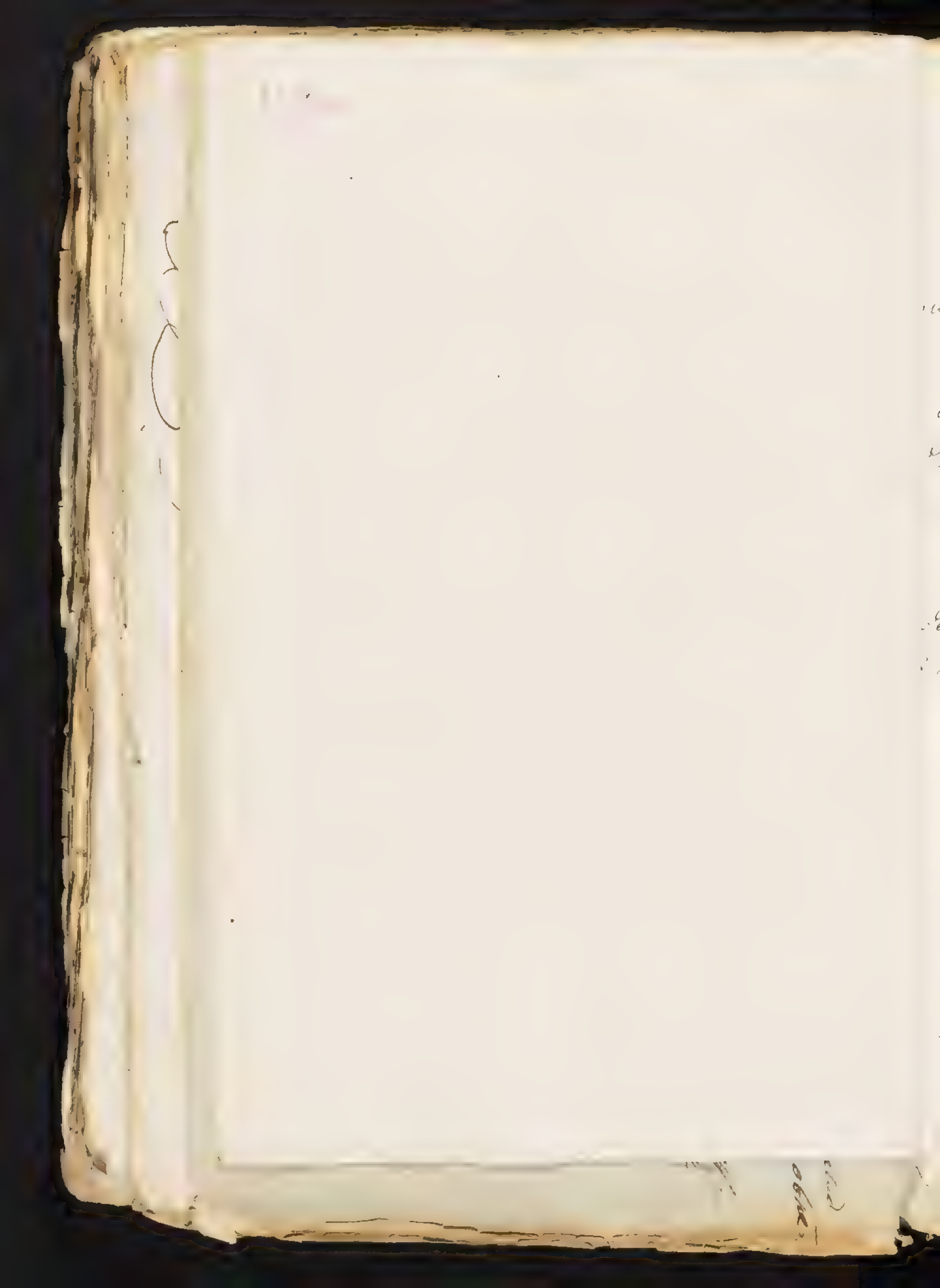
Y lo digo a Usted de orden superior para su conocimiento y demás fines, contestando el oficio fecha [illegible] del mismo en que remitió dicha propuesta [illegible] y aprovecho la ocasión de reiterar el aprecio y consideración de mi respeto.

Dios y Libertad. Monterey [illegible] de [illegible] de 1841.

José M. Hernández
( [illegible] )

Al Prefecto del 1er Distrito





N.º 2113.

[illegible]

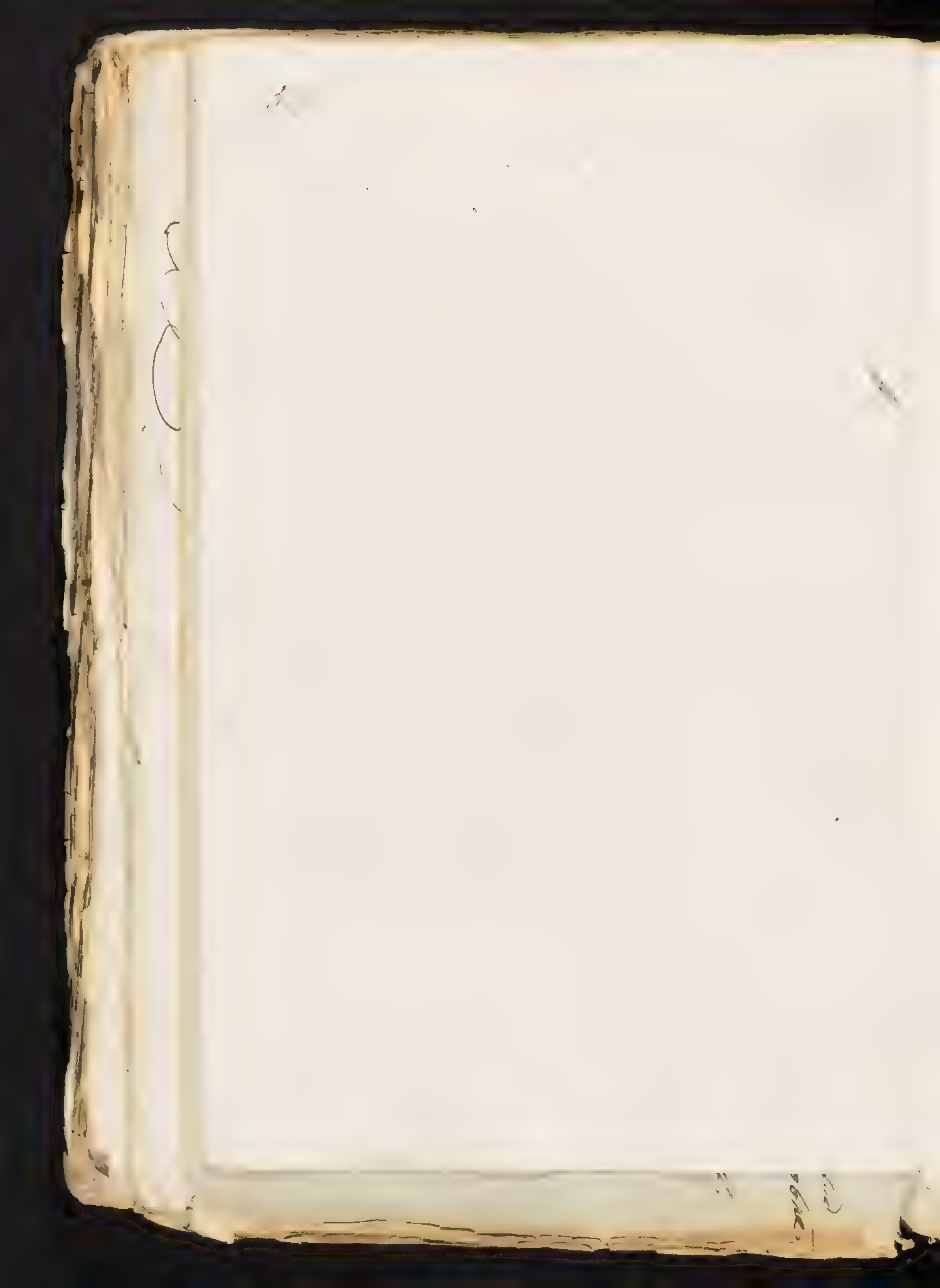
[illegible] interventor que [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] de este [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] pesos [illegible] de gratificacion [illegible] y [illegible] el [illegible] de 1837, [illegible] [illegible] [illegible]

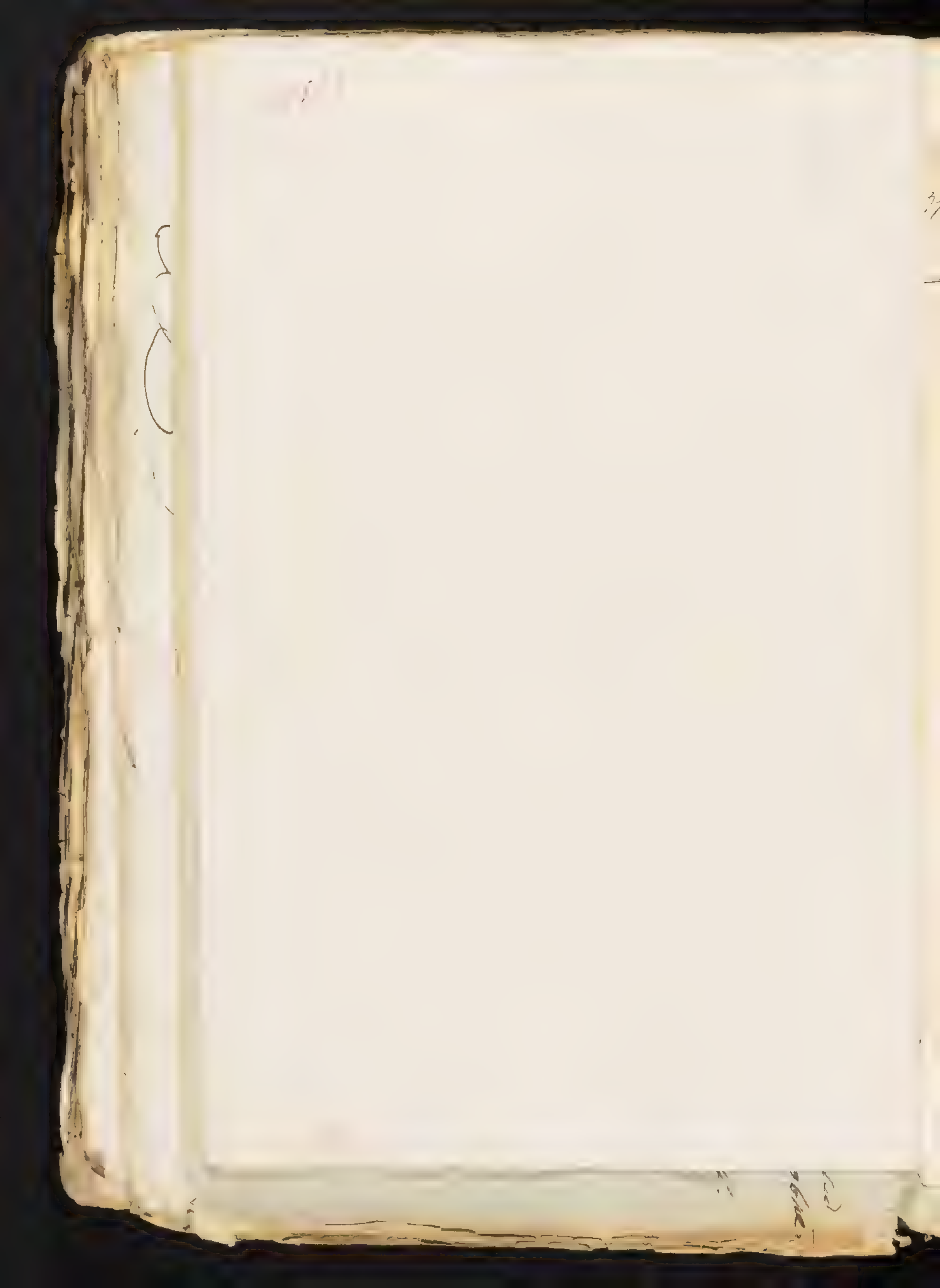
Dios y Libertad. Monterrey [illegible] de [illegible] de 1841.

[illegible]

[illegible]

[illegible]





Mr [illegible]

[illegible]

| | | |
|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 2 [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] 00 |
| [illegible] | | [illegible] |
| [illegible] | | [illegible] |
| [illegible] | | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | | [illegible] |
| | Dollars 29 [illegible] | |

[illegible] Octr 1841. [illegible]



108. — Prefect^a. partie. orden 41.

[illegible] de la primera [illegible]

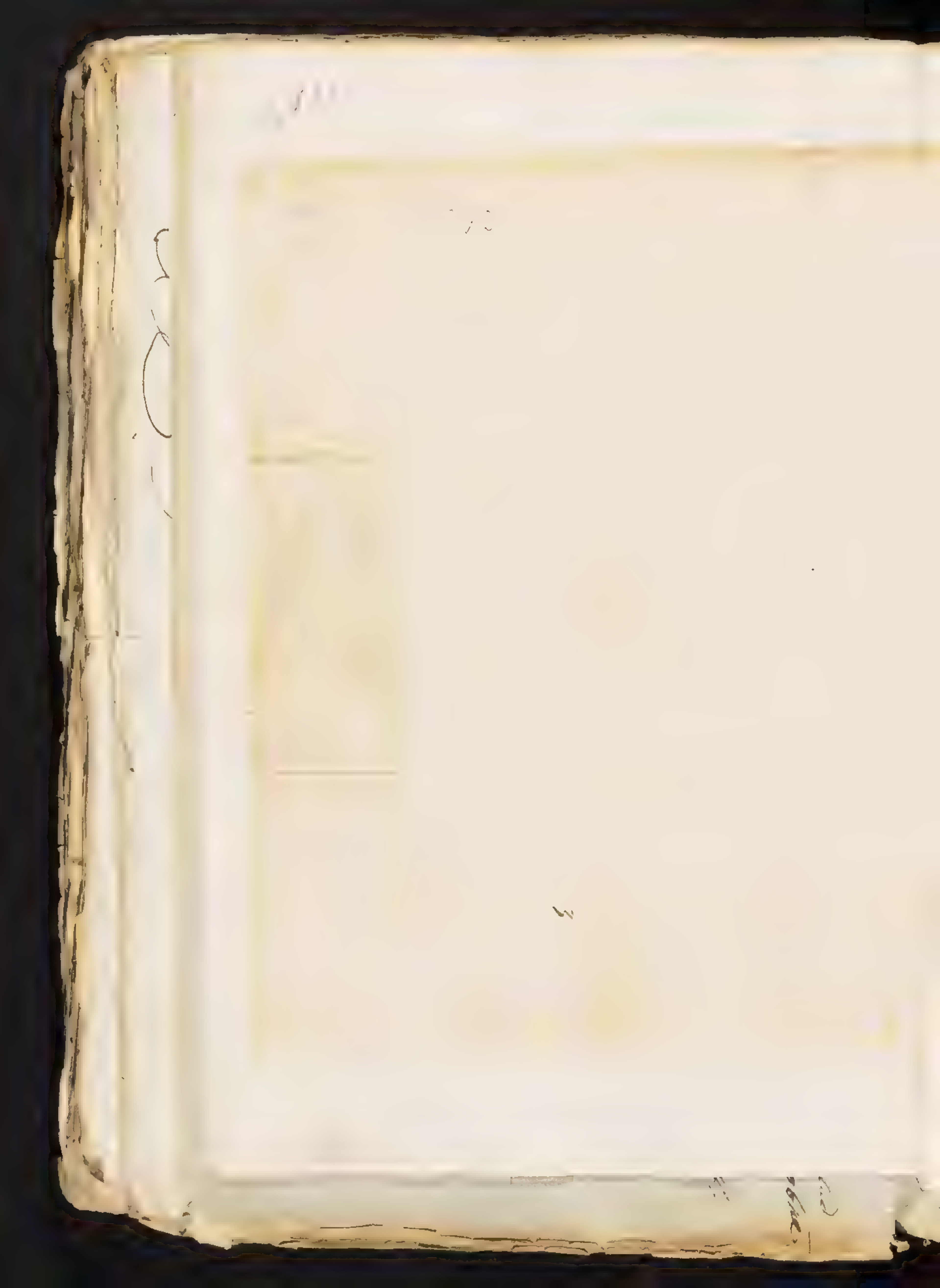
[illegible] Prosima [illegible] al en
[illegible] quien entregarles [illegible]
[illegible] de Azucar q. exima en
su poder [illegible] al contrario
los derechos [illegible].

[illegible] otros derechos han sido
impuestos al consumo, ha dispuesto
mande [illegible] los mencionados
barriles [illegible] del interesado
un documento p^r. el cual satisfara
el importe de los derechos en el plazo
de 3 meses contados desde esa fecha.

D. [illegible] Monterrey Oct. 9 / 841.

Sr. [illegible] de la Cabecera.

[illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]



with Juez of Paz
El Juez de Paz of Branciforte

Con fecha 30 de Set. ult.° me
dice el Juez de Paz de la
Villa lo q. sigue

" Acompaño á V. S.
las sumarias N.° 66

Remitolo á V. S. p.ª conoci-
miento del E. S. Gob.r acompa-
ñandole las diligencias q. se
citan y como resultado de
las sumarias con fecha 24. de
Set.e pp.do

Acepte V. S. las segu-
ridades de mi aprecio.

D. L. Oct. 5/841

Sr. Srio. del Gob.°

to Alcalde ... + to la ... ...



[illegible]

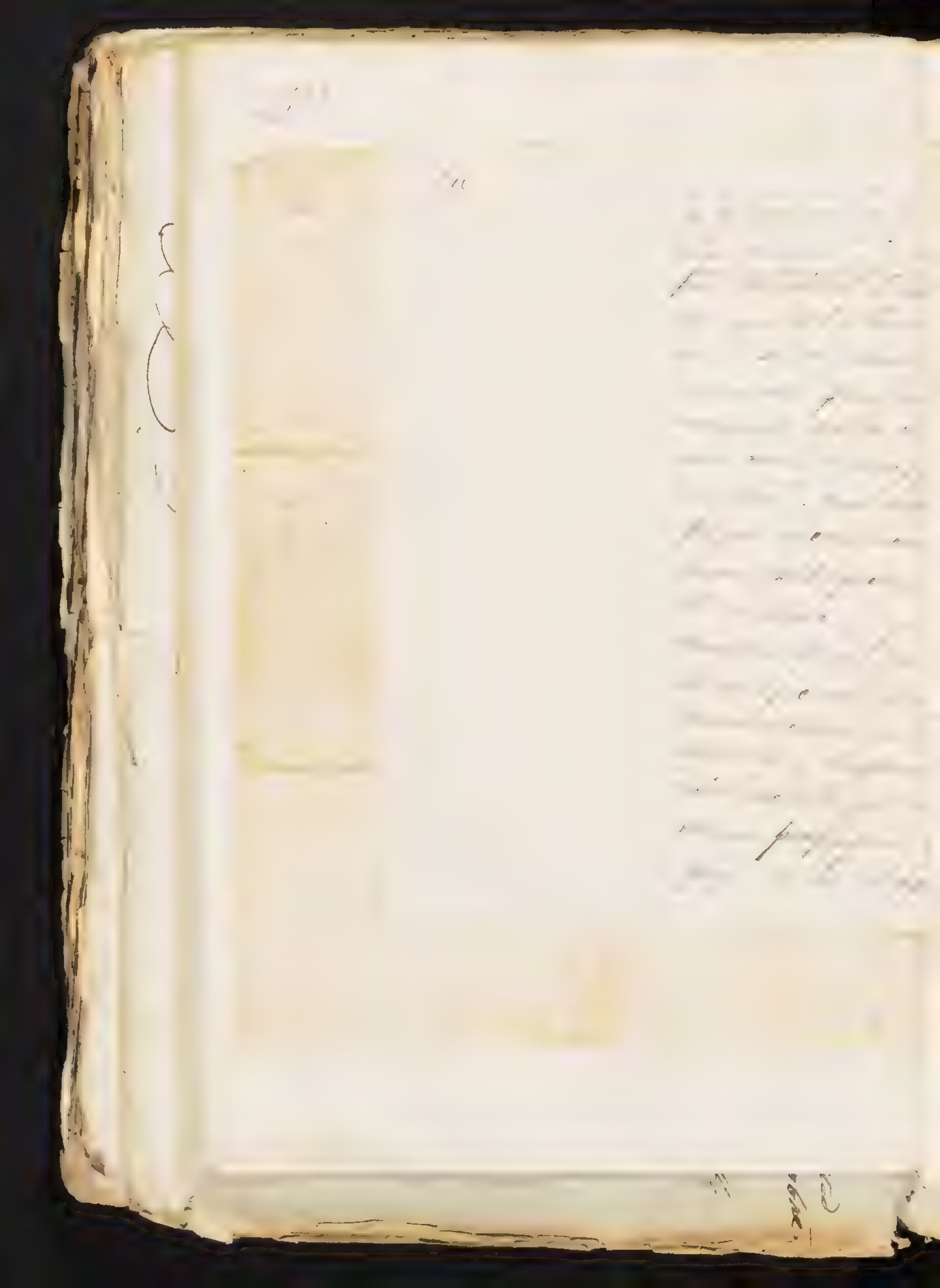
[illegible]

[illegible] dutiès ou deux [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dutiès



[illegible]

[illegible]

[illegible]

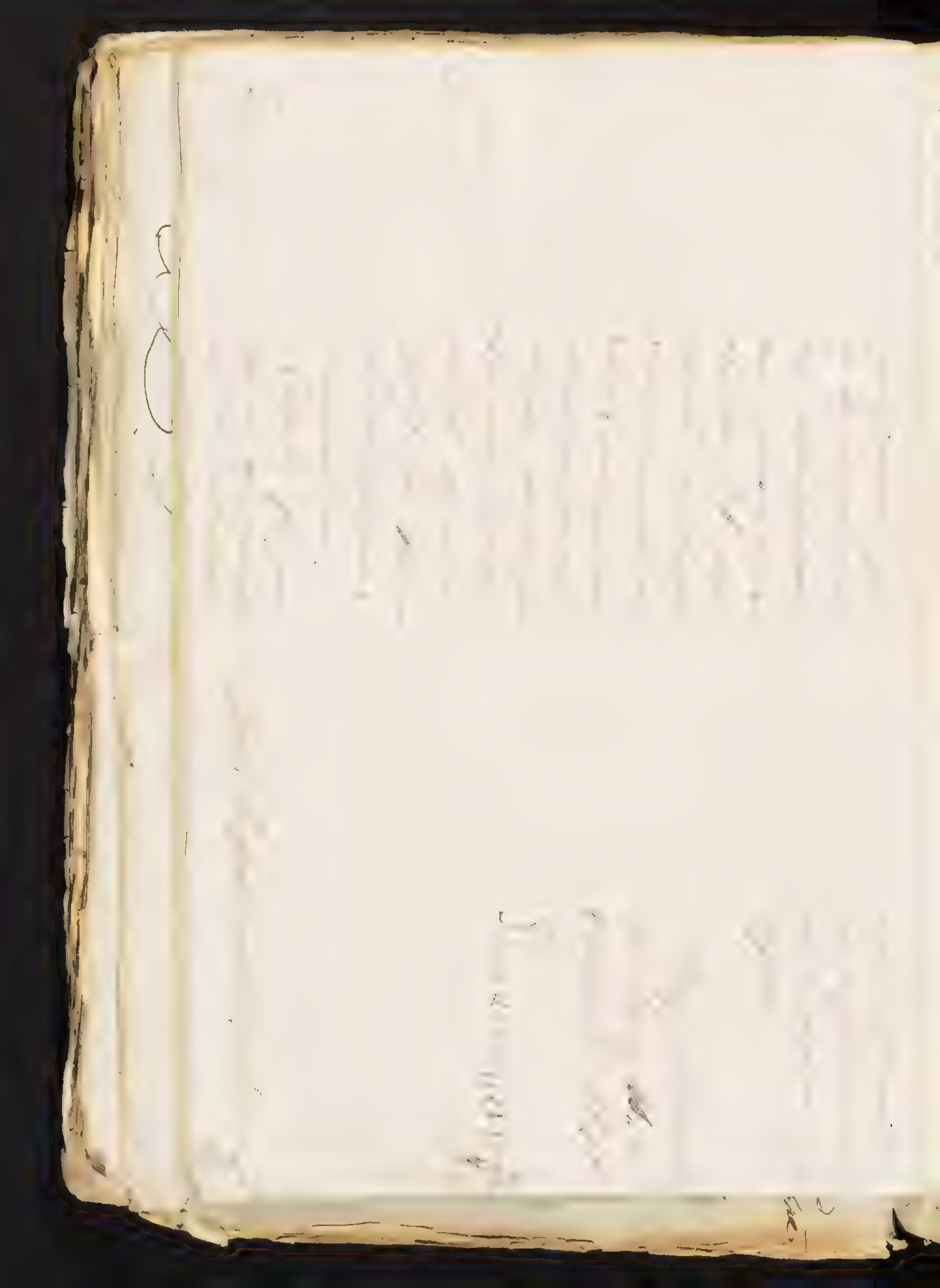
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 2.08. [illegible]

about reclamation of [illegible] against municipal duties



[illegible] ahora [illegible] en toda [illegible]
la mayor parte [illegible] providencias
de mi [illegible] [illegible] [illegible]
en los [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
V. premura al D. Tomas Larkin
le [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
los barriles de [illegible] y ahora
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
clandestinas. Una contrariedad
de conceptos la hubiera visto con
su acostumbrado juicio ~~[illegible]~~ la Pre-
fectura de mi cargo, [illegible] en la comunica-
cion de ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible]
[illegible] en terminos [illegible]
[illegible] [illegible] la bondad
y consideracion con el honor de
~~la~~ [illegible] ~~[illegible]~~ mi oficina tambien habra
[illegible] [illegible] [illegible]

N.º 209. — [illegible]
dans [illegible] [illegible]

a en q. como v. se separan del
pequeño circulo de sus atribucio-
nes; ensanchando los terminos deco-
rosos con q. debe producirse en los
asuntos oficiales.

Cuando esta Prefectura
dispone alguna cosa, es porq. q.
ya la tiene premeditada y
en su concepto justa; y asi es
q. á V. no le toca otra cosa
q. obedecer y cuando de esa
ejecucion por una providencia
ocurrirá á la autoridad del S.
S. Gob.or unico á quien por
la Ley soy responsable de
mis hechos.

Ninguna autoridad tiene
sus juzgados por disponer el paso
de derechos, asi es q. si V. ha

realizado una formal demanda en
los terminos prevenidos por las leyes,
ha debido V. obrar y no dispensar
como aparece de su mencionada
comunicacion.

En tal virtud prevengo á
V. q. inmediatamente mande
entregar los barriles de Aguardiente
sin replica; otro documento q. un
pagaré del S. D. Larkin por el
q. se obligue á satisfacer los
derechos municipales dentro de
3 meses, y en el q. no contendrá
otros requisitos q. los acostumbrados
en tales casos.

De haber cumplido esta pro-
videncia me dará V. aviso precisamente
el dia de hoy. D. y L. Mont.y Oct. 11/841

Sr. Juez de Paz de esta Cabecera.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

tiene [illegible] bajo la pena

del que no la verificare, [illegible]

castigar la [illegible] contraven-

[illegible]

[illegible]"

[illegible] el Gobierno de que se organice [illegible]

[illegible]

pedido menos de [illegible]

[illegible] por muchos de las comprendidas [illegible]

[illegible] así como la tolerancia de

[illegible]

[illegible] ha dispuesto lo reitere a V. manifestán-

dole que considerando S.E. el Sor. Gobernador

no será facil de ejecutar la primera [illegible]

[illegible] de impuesto á las contraventores sea

sustituida con la de una pena de multa

[illegible]

[illegible] la

[illegible]

[illegible] sea [illegible]

[illegible] S.E. de [illegible]

El S.r Gefe Sup.r del Dep.to de este Departamento con fecha 11. de Oct.e ultimo dijo a esa Prefectura lo q.e sigue.

[illegible] 7. de Sbre. del año [illegible]

[illegible]

Y habiendose publicado por bando y fijadose en los parages acostumbrados la Suprema disposicion inserta, la comunico a V. p.a q.e ~~aunque en la parte q. le toca~~ su inteligencia y cumplim.to en la parte q.e le toca. Dios g.de a V. m.s a.s Nov.re 9

S.r [illegible] de esta Cabecera. [illegible]

mandar

[illegible]

[illegible] bajo la pena [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

sustituida [illegible]

José L. Fernandez

publico p.ª [illegible] el dia 11 de [illegible]

[illegible]

(Rio)

Francfort

N.° 111.

mandado

en este

Pais

1841

Luno

publico pª Ordº el dia 17 d. corri.

[illegible]

N.º 2411

ligencias

do en este

1811

Junio

publico pª [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

N. 2013.

...cual ... [illegible]

...casado con ... Mª Leandra ... [illegible] ... dispensa

Ramos p.ª q.e ... su hija ... [illegible]

contraer matrimonio con ... [illegible] ... en este

... procederá V. a q.e ... [illegible] ... haz

... confiesen, sin dar ... al-

guno a ... p.ª perdonarle ya

... el Acceso de ... comunión, i ... madre

de la contrayente.

D. P.º Monterro

Feb. 21 841.

1841

Juno

[illegible] Villa

— D. G.

pubblico p.a [illegible] di Ora 14 il corr[illegible]

... respectivo ...
... mandado del 1.er Distrito N.° 2014.

Remito á V.S. las diligencias
q.e se han practicado en este
Juzgado por el Juez de Paz,
... 25. de Stbre. pp.°

Dios y Libertad ...
... de Stbre. ... 1841

Antonio Luna [illegible]

Sr. Prefecto del Dis-
trito. D. José B. Estrada

publico p.a [illegible] el dia [illegible] [illegible] com[illegible]

[illegible] sept.

[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] V. S. [illegible] se sirva elevar

[illegible] del [illegible] Gob.or interino [illegible]

[illegible] practicadas p.r el [illegible]

del Puerto de S. José sobre la

muerte del extrangero Antonia

[illegible]

[illegible]

de mi [illegible]

D. A. Mont. Del Rio

[illegible]

[illegible]

publico p.ª [illegible] el dia 11 del corr.te



publico p.a Camo de Ser 11 u comu

ub-prefecture
et 1er district

Ordre

como el [illegible] [illegible]
tiene manifestado á esta Prefectura
el mucho tiempo q.e lleva de desempeñar
el Juzgado auxiliar de la Contra Costa
~~esta Prefectura~~ tenia dispuesto nom-
brar en su lugar al C.o [illegible]
[illegible].

Si ese ultimo tubiera casa
en esa poblacion, sin duda alguna
seria admitida la propuesta q.e en
su persona hace V. p.a Juez
[illegible] [illegible], mas [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible],
debe V. proceder á proponer otro q.
merezca su confianza y no pueda
[illegible] [illegible] [illegible].

[illegible]
Feb.o [illegible] 841.

Sr. [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible] Alcalde
[illegible] 841.

Antonio Suñol

[illegible]
[illegible]

Monterey Oct.e 14 / 841
Inxertese al Sub-prefecto del 2.o partido p.a q.e lo haga saber á los interesados.

En la misma fecha cumplido.

...nos Dolores Pacheco y Fran.co Palomares
...ha ... con ... mi ...

... terrenos que han de ocupar los Indigenas de Sta. Clara, cuando se emancipen; como tambien el de los egidos que deven señalarse al ... estab... no ha lugar por ahora á la solicitud de los Ciudadanos Dolores Pacheco y Fran.co Palomares.

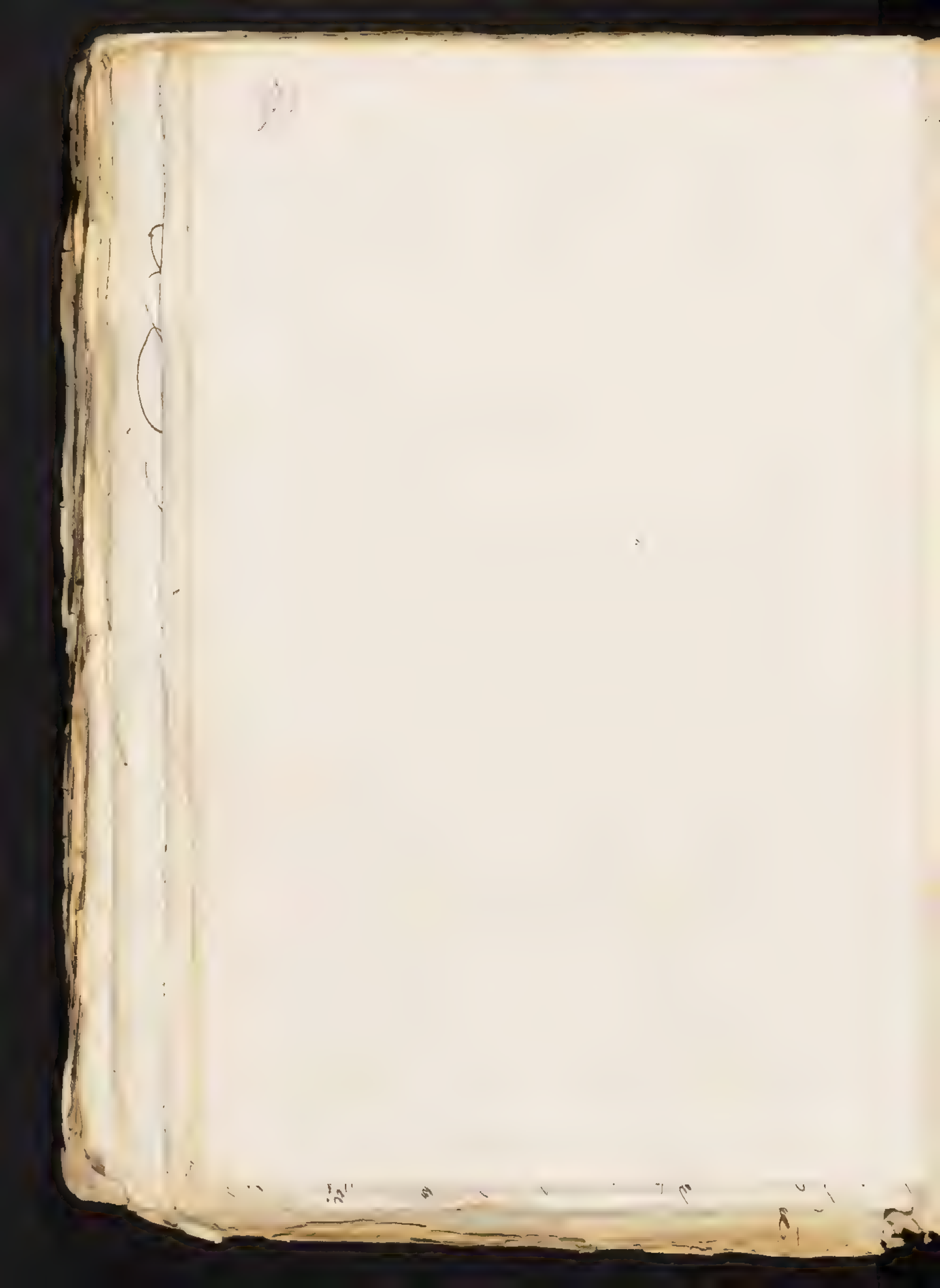
Y de orden Sup.or lo digo al S. para que se sirva hacerlo saber á los interesados, protestandole a la vez mi consideracion y respeto.

... D. y L.

[illegible] Monterey 14 de 7bre. de 1847.

Señor Prefecto ~~ote~~ en el primer Distrito





V 2020. 581

Phea ... Rufed

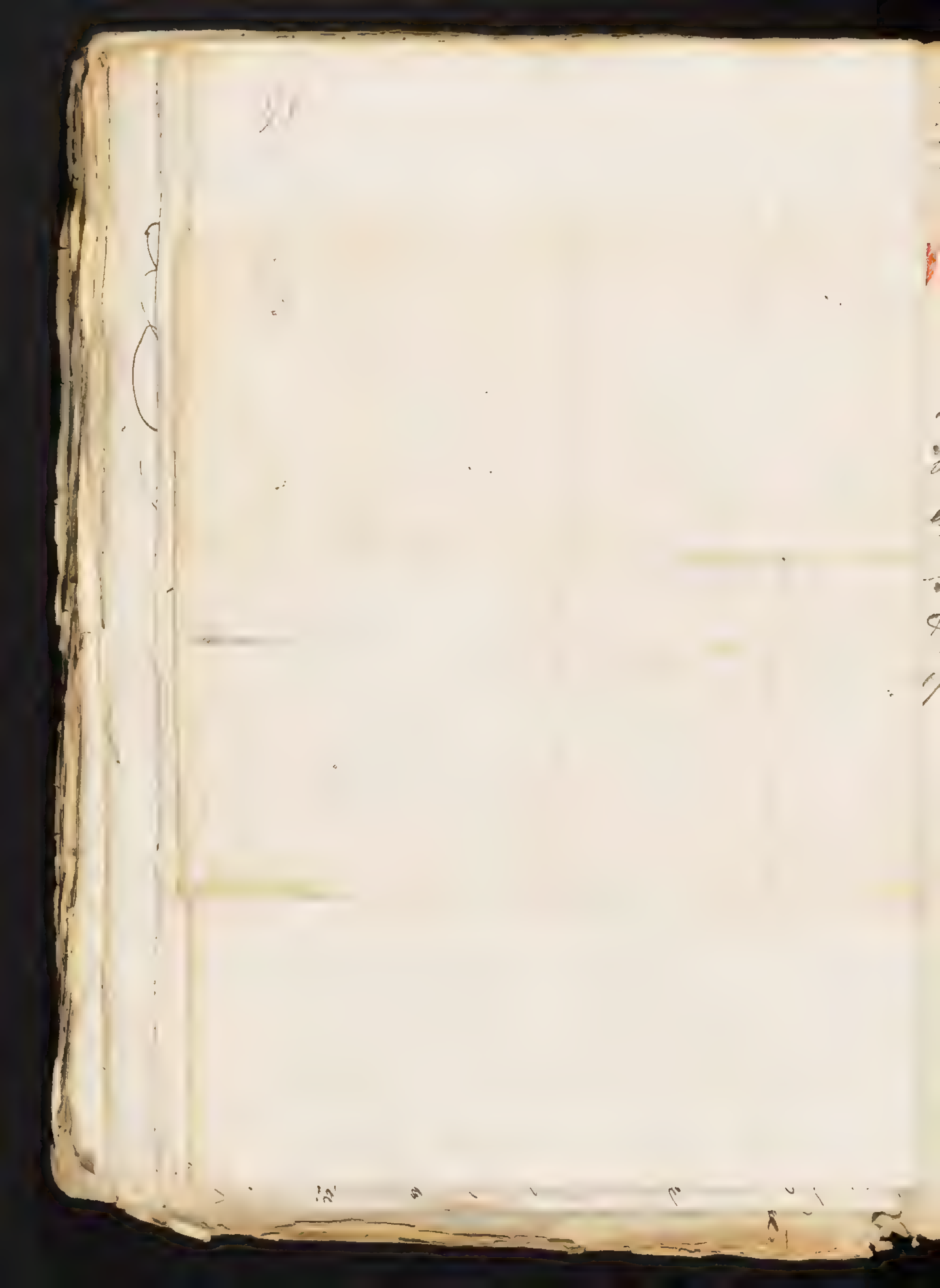
To R. Nort...

... French
... 94 ...
Doz Hats. @ $4.0
3 . Do . 4.4 13. 4
3 Pr Stockings 1.0

Monterey Oct. 16th 1841

... sub de Inteligencia ... este Juez, y su seg. ... quado tenga la bondad ... precio que se le pone ... que se embarquen ... que espero para dar el devido ... Decreto.

D...



Dec.r 28th 1841

Receipt for $45.

Received ... Mr James Sabison the sum of forty five ... in cash being part payment of the sum ... eighty eight dollars fifty cents. Twenty dollars in the month of Oct. & twenty five dollars in ... month of December.

Portone

quien dice ... aciertos de esta naturaleza, que se lo ignora, para en lo suscrito sirva de inteligencia ... este Juez, y en segundo grado tenga la bondad decir cual es el precio que se le pone ... que se embarga, o convenio q. espero para dar el debido lleno á Sup. Decreto.

O. D. G.

[illegible]

Como V.S.ª se sirve [illegible] este
Juzgado tenerlo [illegible] esta Subprefectura el
[illegible] Decreto, que [illegible] de embargo
de intereses del [illegible], y [illegible]
[illegible] ha esta Sta. Subprefectura,
consulta o asesoría a que precio se tie
[illegible] que [illegible], me
consta que no es [illegible] que
lo [illegible] en el asunto; por lo [illegible]
a V.S.ª me diga, en primer lugar con
quien debo consultar [illegible] na
turaleza que se [illegible] para en lo
sucesivo [illegible]
este [illegible] y en segundo [illegible] tenga la
bondad decir cual es el precio que se
le pone ala res que se embarga, solu
cion que espero para dar el devido lle
no a [illegible] Decreto.

D. G.

y Libertad Pueblo de S. José [illegible]
[illegible] 17 de 70

Dolores Pacheco

S.[illegible] Juez [illegible] del 1.er
Distrito en func. 6

[illegible] [illegible] 20 [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible]

y Libertad Pueblo de S. Jose Ojo [illegible]
[illegible] 17 de [illegible]

Dolores Pacheco

4

En vista de lo q. expone V. en su oficio fecha 17. del corriente ~~[illegible]~~ deben nombrarse p.a parte del S.r [illegible] [illegible] sujeto de su confianza y otro de iguales circunstancias p.a el [illegible] [illegible] q. ellos valorizen los efectos con q. ha de cubrir el [illegible] el importe de las [illegible] de [illegible] y en el caso de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] a V. mi debida consideracion. [illegible]

[illegible] del [illegible] y Distrito en [illegible]

[illegible]

Con la nota oficial de V.S. [illegible]
[illegible]

Al contestar a V.S. [illegible]
[illegible]

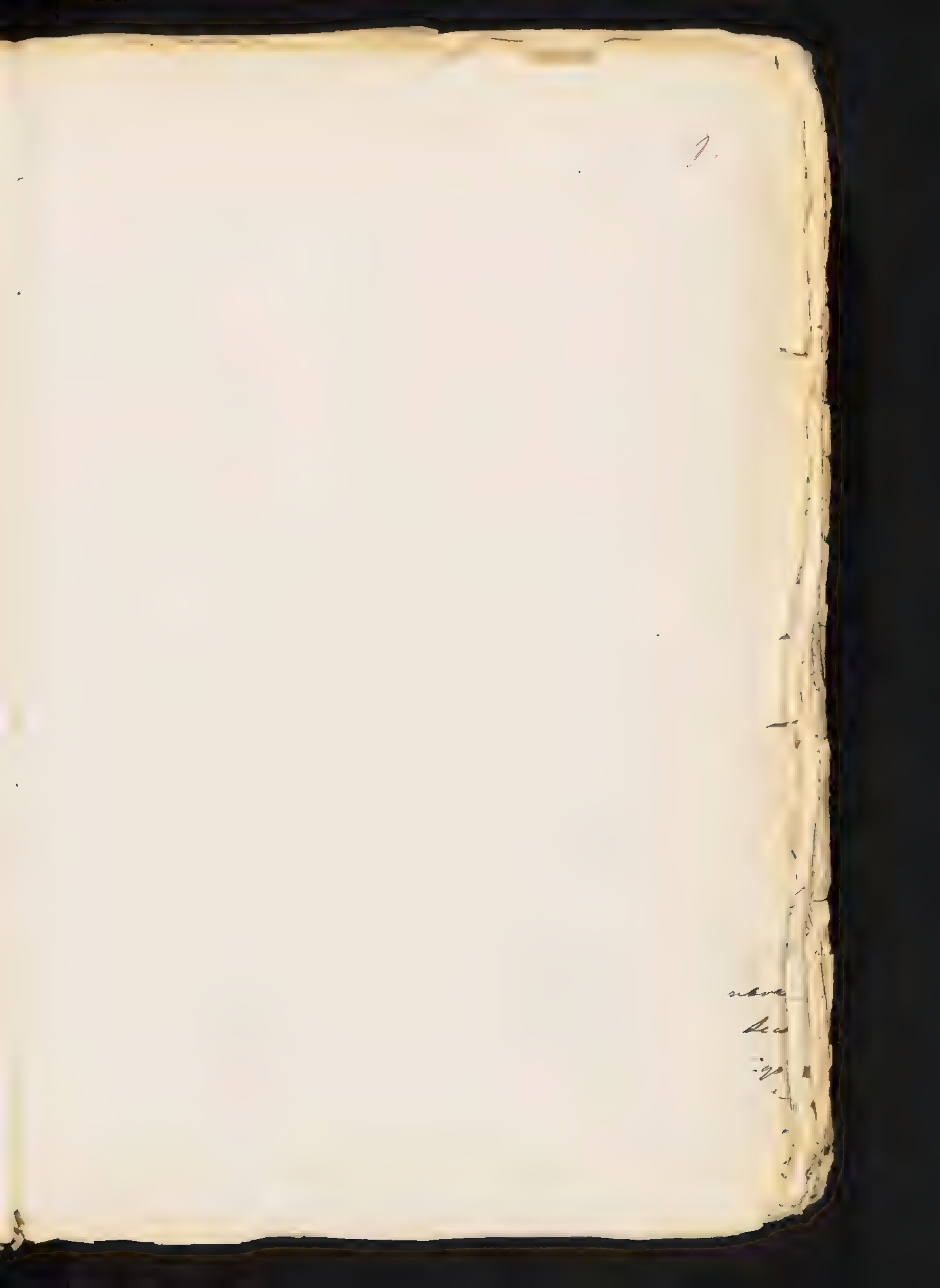
Dios y Libertad [illegible]
[illegible] 1841.

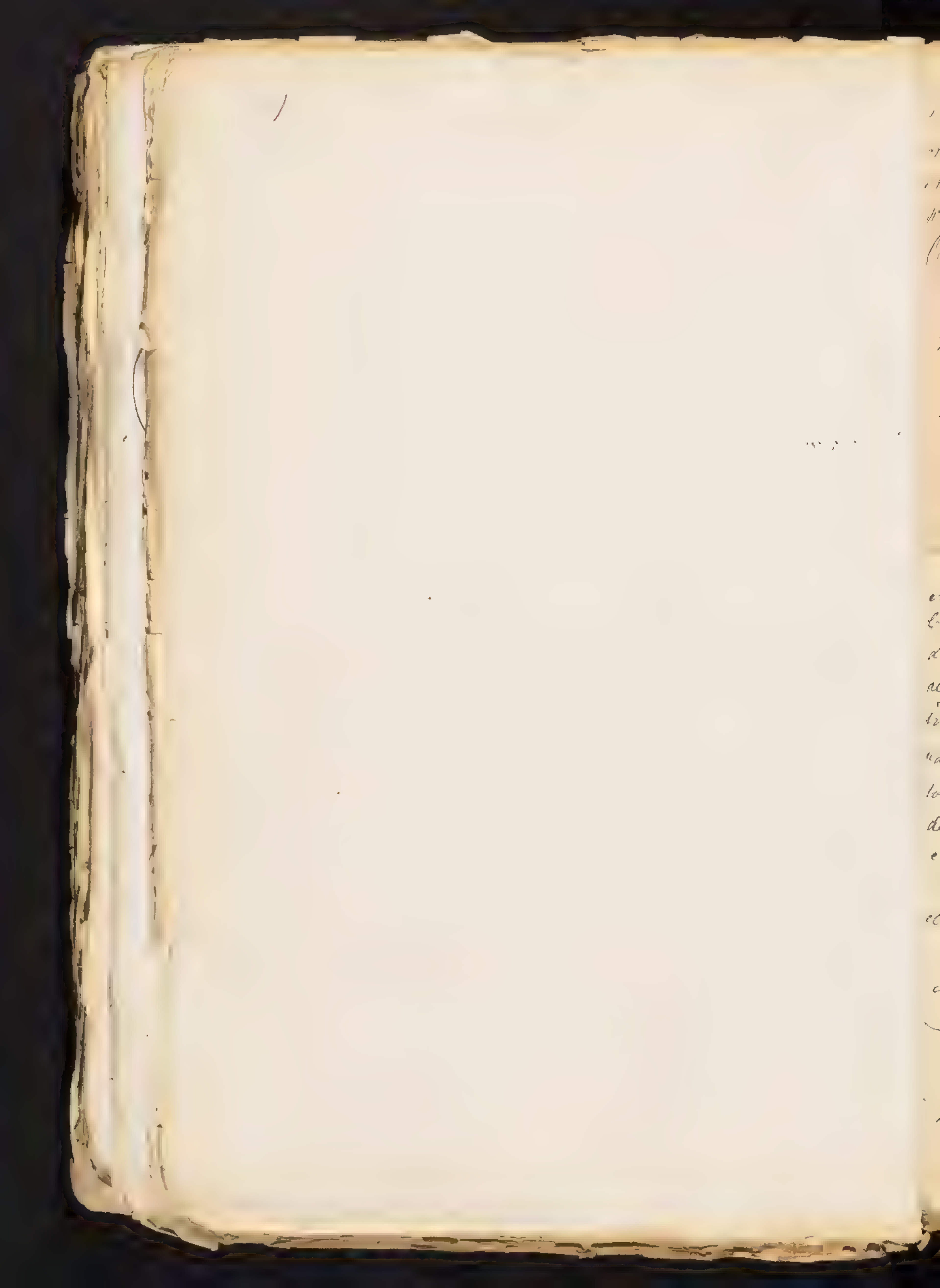
[illegible]

Marzo [illegible] 21 [illegible]

S. Prefecto del 1.er Distrito.

6





B

I promise to pay to Mr James Robinson or order the sum of twenty five dollars, in ... hides or plank, on demand ...

... 1841

William Brainer

WB

El Cno José de Amesti Juez de Paz
[Left column:] Concedido por el dicho Juez de Paz del año p. p. un solar de cincuenta varas de frente y otras tantas de fondo y hallandose dicho terreno en bastante escasez de aguas, como igualmente el numero de varas de terreno que solicita en cambio del solar que indica ... concedido Tomese razon en el libro correspondiente.
José de Amesti [rubric]
Manuel Castro
Srio

[Right column:] Concedido por el dicho Juez de Paz del año p. p. un solar de cincuenta varas de frente y otras tantas de fondo y hallandome dicho terreno en bastante escasez de aguas, como igualmente ... Conviniendome fabricar casa en otro lado a Vm. Suplico se sirva concederme igual numero de frente y fondo en linea del Estrangero Juan ..., p. el norte, entendiendose que esta concesion de terreno sea en cambio del referido; luego adjudicado. Esta supuesto ... ambitos p. parecerme ser

A. V

...

No. 3.
W. Gillian
Branders note
$25
On demand.

# SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana maritima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio Maria Osio.

1 Nov: 1840 . 593.

N. 2024. M. Rodriguez to Justice of the Peace

Petition for an additional grant of town lot.

Por Juez de Paz

Manuel Rodriguez vecino de este lugar ante Vm. como mejor procedo: digo que teniendo concedido por el Sor. Juez de Paz del año p.p. un solar de cincuenta varas de frente y otras tantas de fondo y hallandose dicho terreno con bastante escases de aguas, como igualmte. conviniendome fabricar casa en otro [illegible] a Vm. Suplico se sirva concederme igual numero de frente y fondo en linea del Estrangero Ricardo Juan, pr. el norte, entendiendose que esta concesion de terreno sea en cambio del referido que tengo adjudicado. Esta impuesto A. V. ambitero pr. parecerme ser

Monterrey Dbre. 2 de 1841 — El Cno. José de [illegible] actualmte. Juez de Paz de esta jurisdn. conceda al interesado en esta solicitud el numero de varas de terreno que solicita en cambio del solar que indica concedido. Tomese razon en el libro correspondte. Lo decr. [illegible]

Manuel Castro

Lo vió

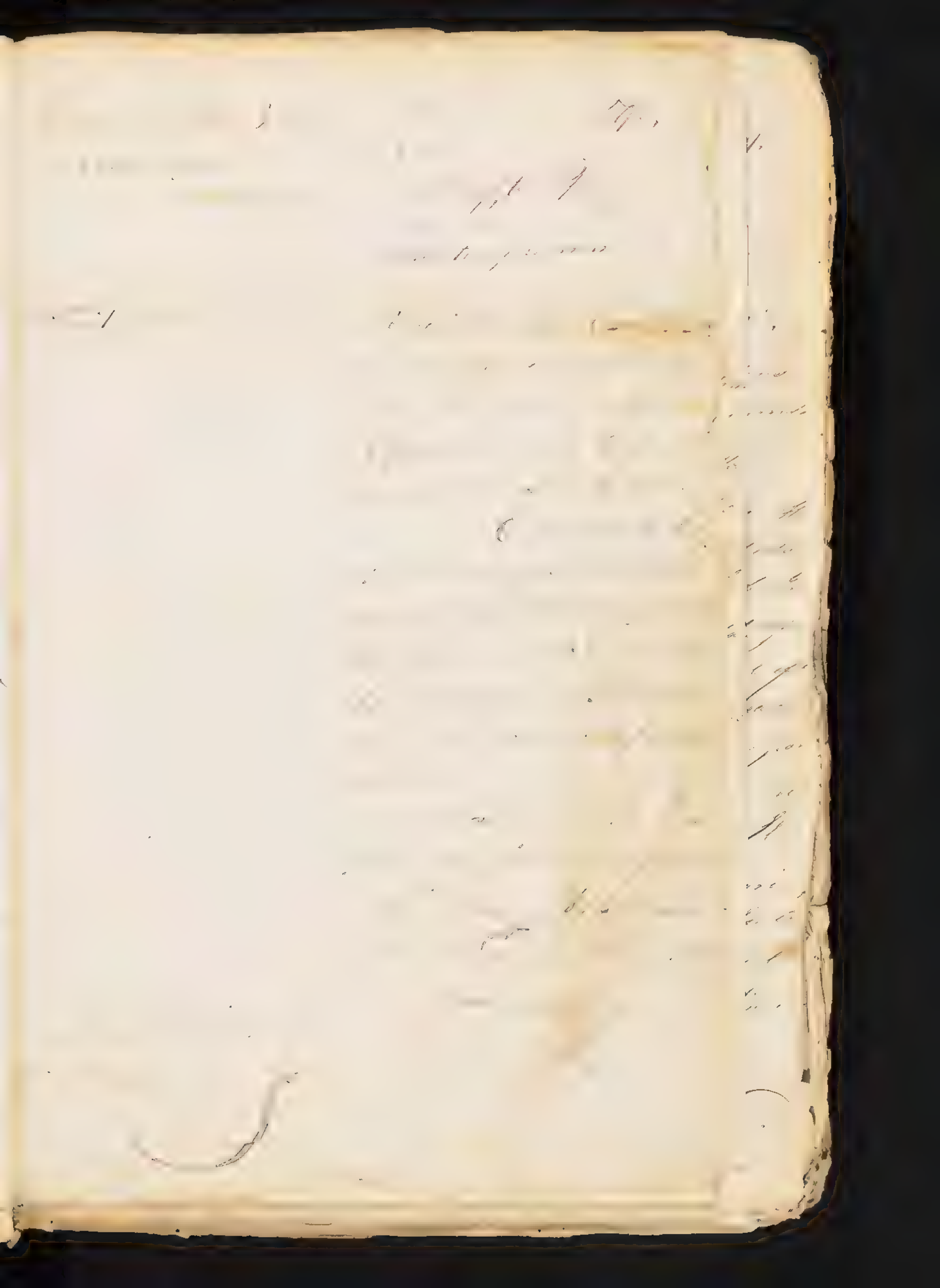
vuelta —

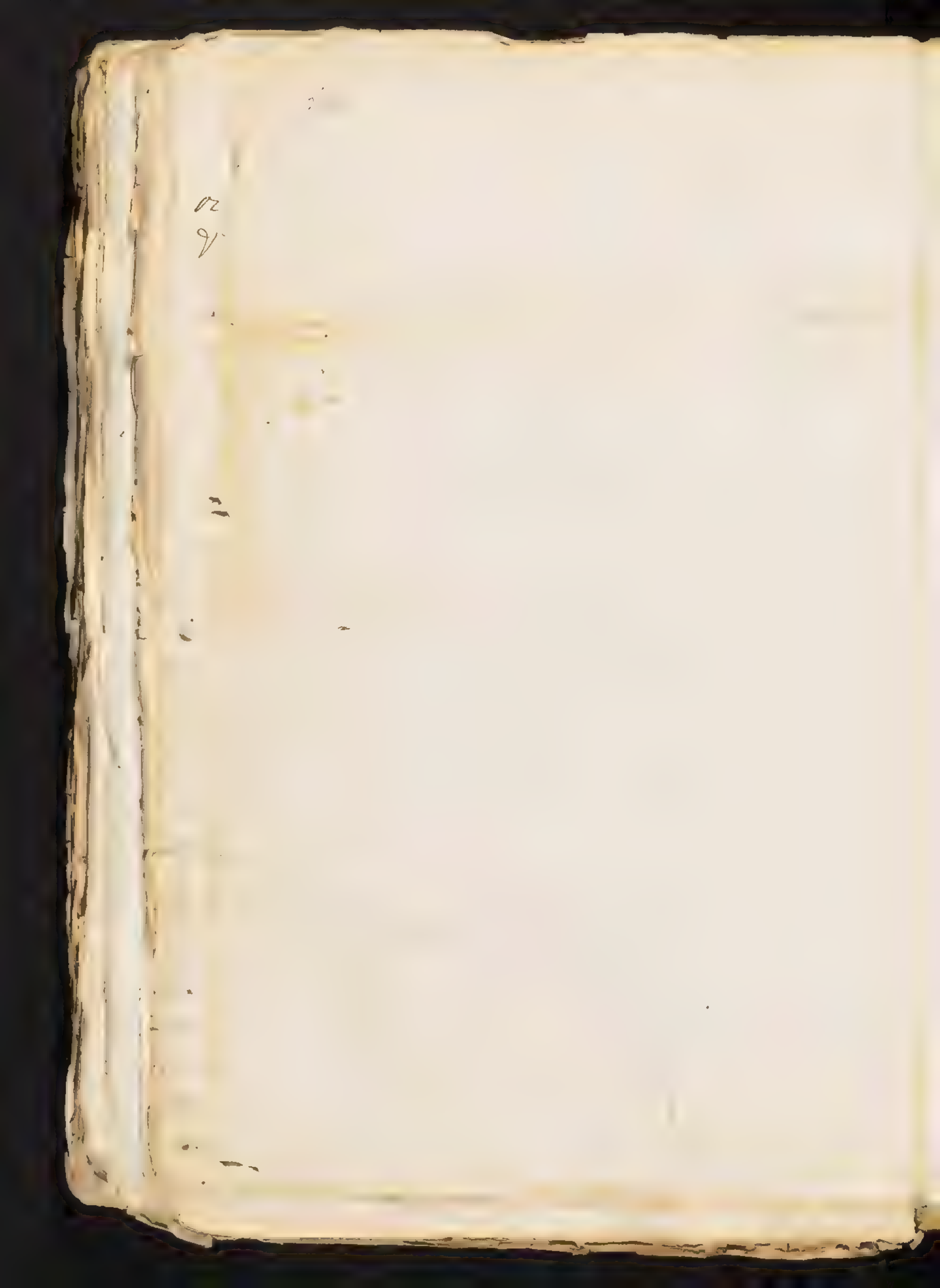
de Justicia. Juro lo necesario
&c. y

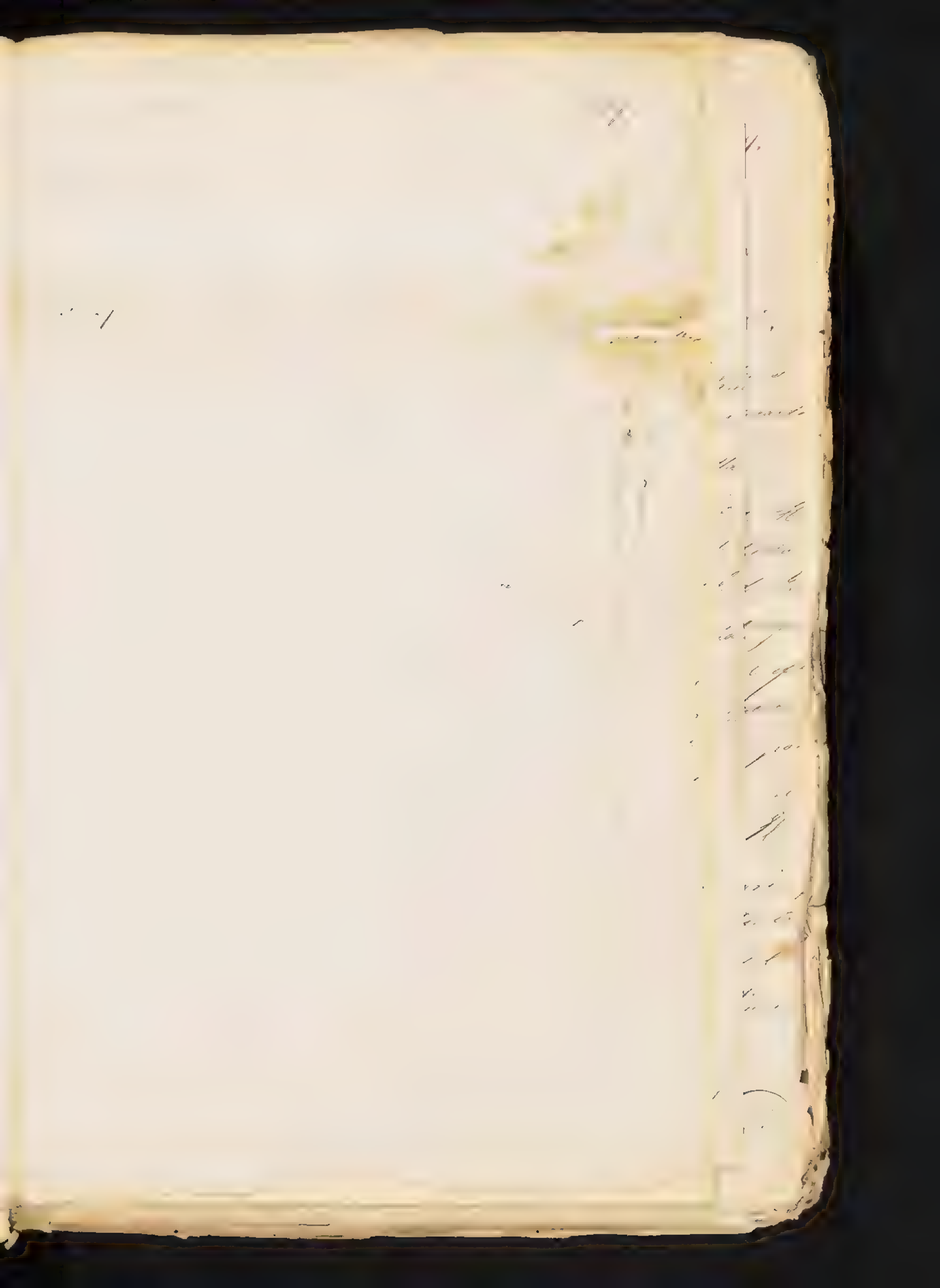
Monterey 1º de Nov.e
de 1841
a ruego del interesado
[illegible]

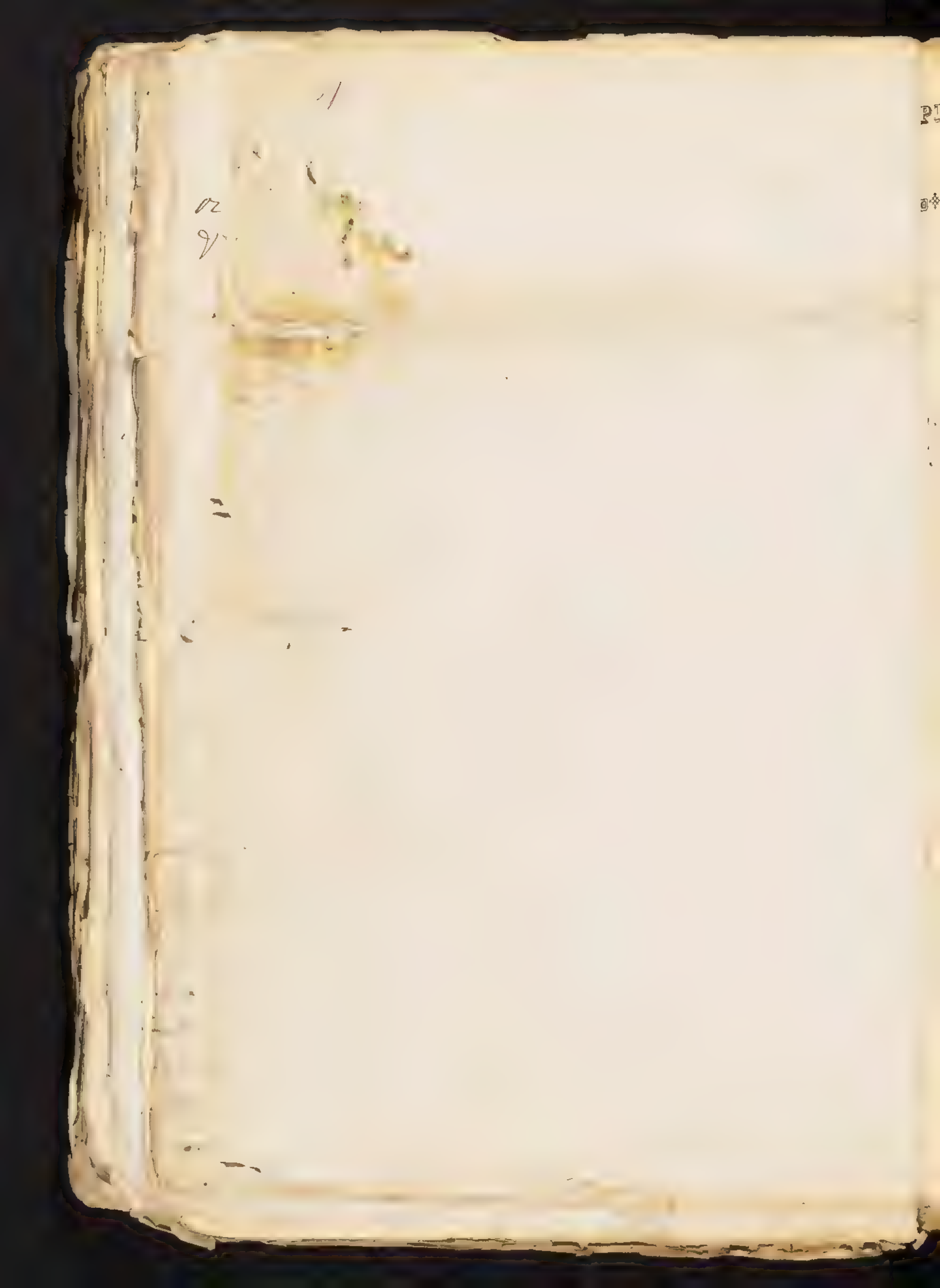
= En la misma fha se tomo
razon de esta concesion en el
libro respectivo á fojas 39 vuelta

Manuel Castro
Srio









**PREFECTURA**
**DEL**
**PRIMER DISTRITO**

Juzgado de Paz Constitucional

with book of accounts

Remito a V.S. el adjunto libro de cuentas que mi Antesesor Dn. Simeon Castro me entregó como con la de inventario, lo que tengo el honor de verificar protestandole las seguridades de mi concideracion y respecto—

Dios—

1

02
Vº

600

y Libertad Mon
terrey Sbre 2 de
1841
Fco. Lozano?

Sor. Prefecto del primer
Distrito —

**PREFECTURA**
*DEL*
PRIMER DISTRITO

[illegible] 10,

[illegible]

[illegible]

[illegible] Contrato [illegible]

[illegible] fue [illegible], [illegible]

[illegible]

si la prefectura no pasaba por [illegible]

este arreso ~~[illegible]~~ le seria debuelto.

[illegible]

q. importan los diez barriles [illegible]

obras de utilidad comun, la

Prefectura de mi cargo [illegible]

p. la ya citada partida.

Q. la Junta Comunal estar [illegible]

satisfechos de los [illegible]

fin de este año [illegible]

[illegible] prefectura [illegible]

[illegible] encuentro el motivo legal

de ese adelanto. y mucho menos

la autorizacion q. tenga el [illegible]

p. hacer pagos adelantados, sin fijar

ni aun el tiempo a q. pertenecen

como consta de las partidas n. 27.

32 y 34. [illegible] Por todo lo expuesto

[illegible] se mandara poner o cortar [illegible] a

[illegible] a las [illegible]

[illegible] hubiere lugar. =

[illegible] Gobierno de q. [illegible]

[illegible] [illegible] ... [illegible]
... [illegible]
resolucion [illegible] ...
[illegible] ... respeto.

Mont.º Abril 6/841.

Sr. Srio del Gob.º

**PREFECTURA**
**DEL**
**PRIMER DISTRITO**

[illegible] 19.

[illegible]

Paso a manos de V. S. para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las cuentas [illegible] como [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] puesto, por lo recomiendo [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tura [illegible]

No aparece documento al [illegible] de cargo como los de la data [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] también la [illegible] [illegible] oficina [illegible] [illegible] [illegible] cuando ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] mayor [illegible]

[illegible]

1

[illegible] [illegible] cada [illegible] la [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
~~[illegible]~~ efecto [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible] mucho [illegible] a
los [illegible] [illegible]

[illegible] la [illegible] [illegible]
[illegible] comp.te [illegible] 16.
[illegible] [illegible] [illegible] al

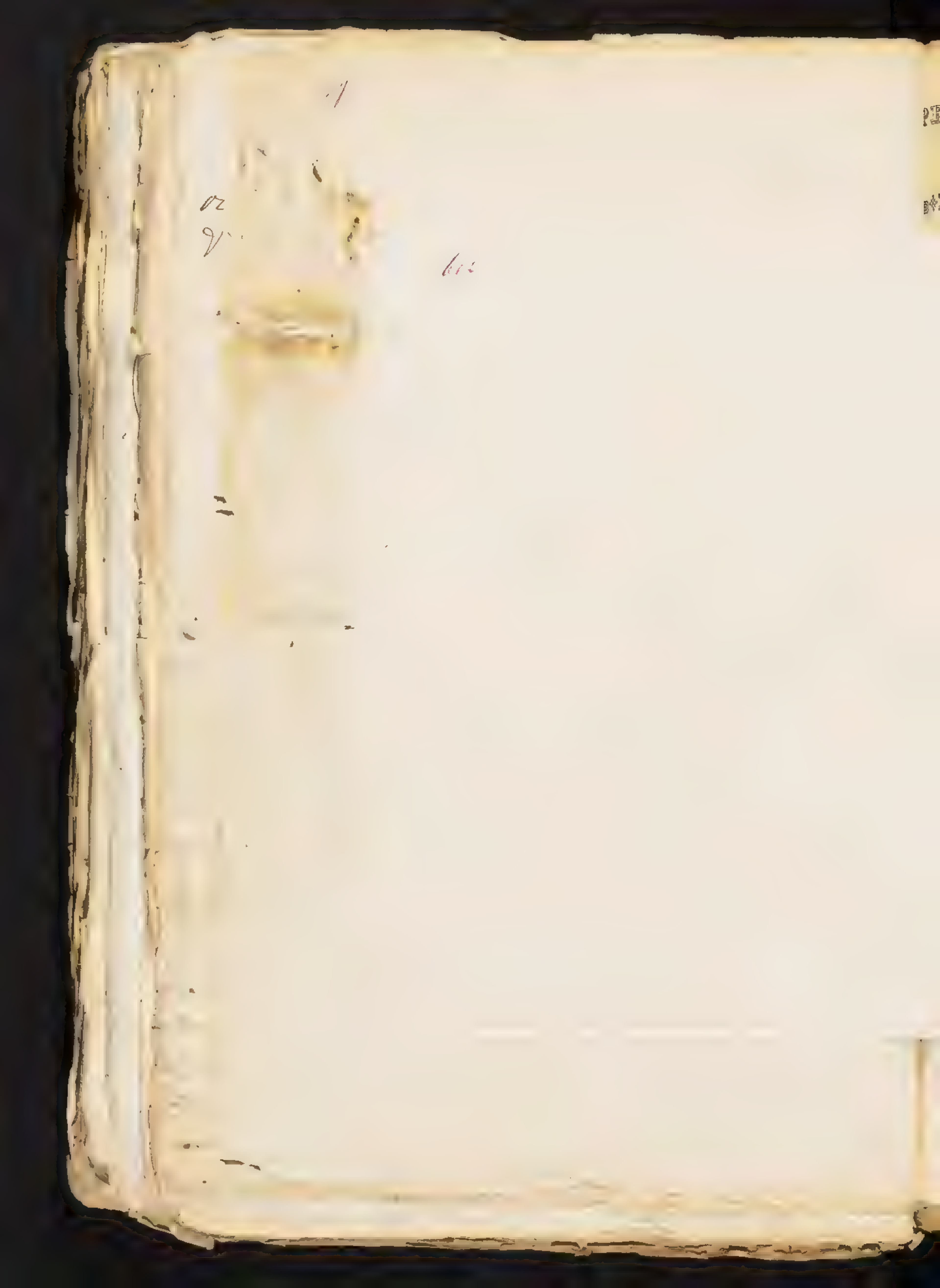
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]

Este respect.o [illegible]
Olarkin una comunicacion [illegible]
pidio el importe de los derechos [illegible]
[illegible] entrega, [illegible] cuenta de [illegible]
[illegible] 41. y habiendole reclamado
[illegible] la entrega de los 40 ps. q.e era la

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO

[illegible] sea posib[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] oficial, [illegible]
[illegible] [illegible] al la [illegible] [illegible] publica,
[illegible] no ha podido menos [illegible] con [illegible]
[illegible] las [illegible] comer[illegible] p.r [illegible]
á los contr[illegible] en [illegible] prevencion
[illegible] como la tolerancia de [illegible] de los
[illegible] de dicho ramo de policia.
[illegible] ha dispuesto lo [illegible] á V. S. mani
[illegible] q.e [illegible] el S.r [illegible]
[illegible] no sea posib de [illegible] la
[illegible] q.e [illegible] á los contraven
tor[illegible], será [illegible] con la [illegible]
de multa p.r cada vez, [illegible] las [illegible]
en q.e el [illegible] [illegible] el mismo
[illegible] manera mandar cerrar la tienda,
[illegible] las [illegible] sea p.r total [illegible]
[illegible] á los bandos de policia.
Igualmente [illegible] del celo de V.
[illegible] bien del [illegible] y [illegible]
[illegible] las más [illegible]
[illegible] la observan
[illegible] [illegible] V. S. [illegible]
[illegible] efecto p.r todos los medios q.e le
[illegible] su prudencia."

[illegible] [illegible] p.a
[illegible] en el parage acos
tumbrado [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] p.a su [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

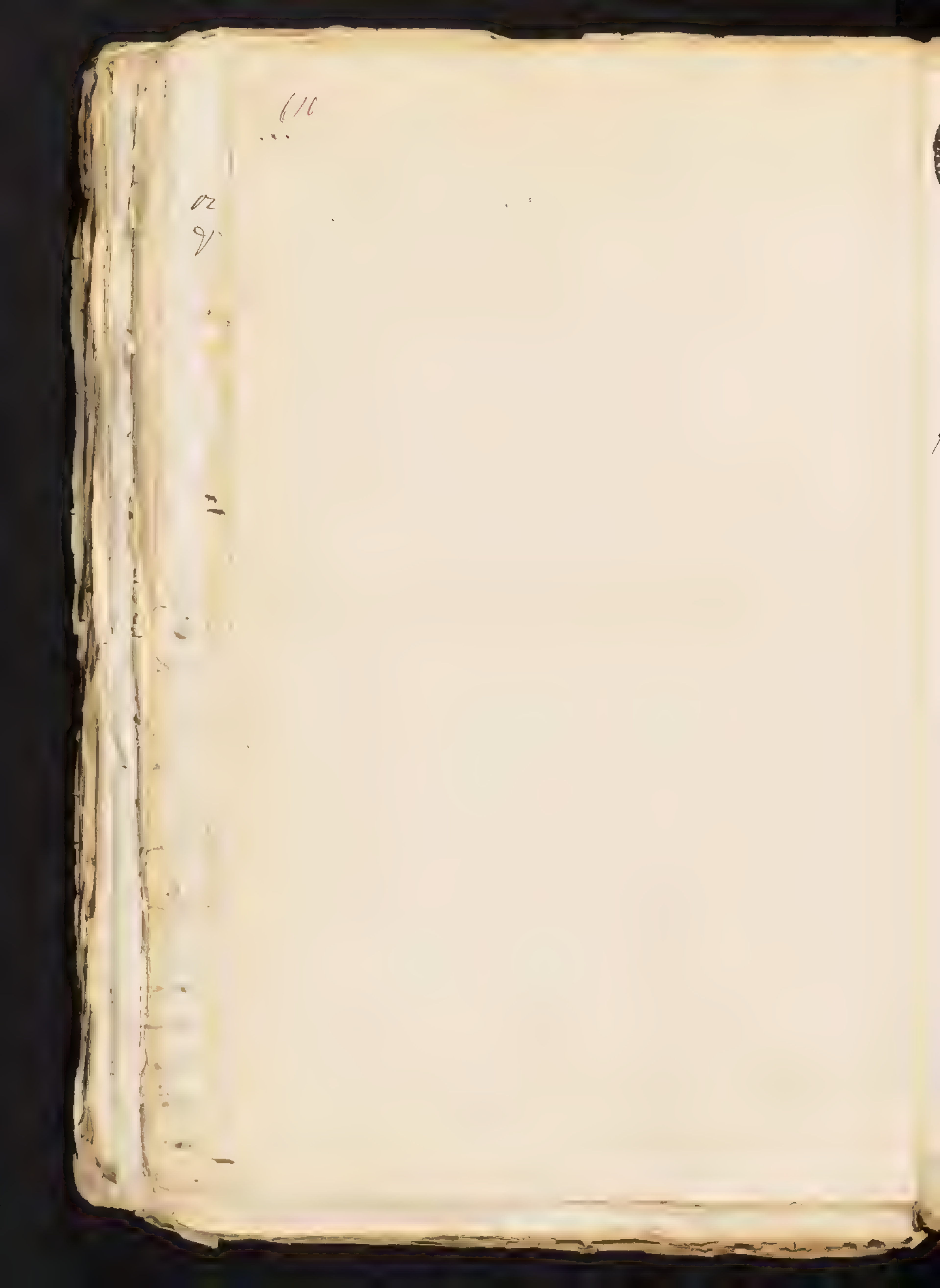
[illegible] 1.

[illegible]

Jose M. Estrada

[illegible]

[illegible]



611.

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] los Contadores [illegible] [illegible] de [illegible] establecim.to de San Luis [illegible] el [illegible] correspondiente [illegible] U.S. se sirve [illegible] [illegible] del [illegible] el [illegible]

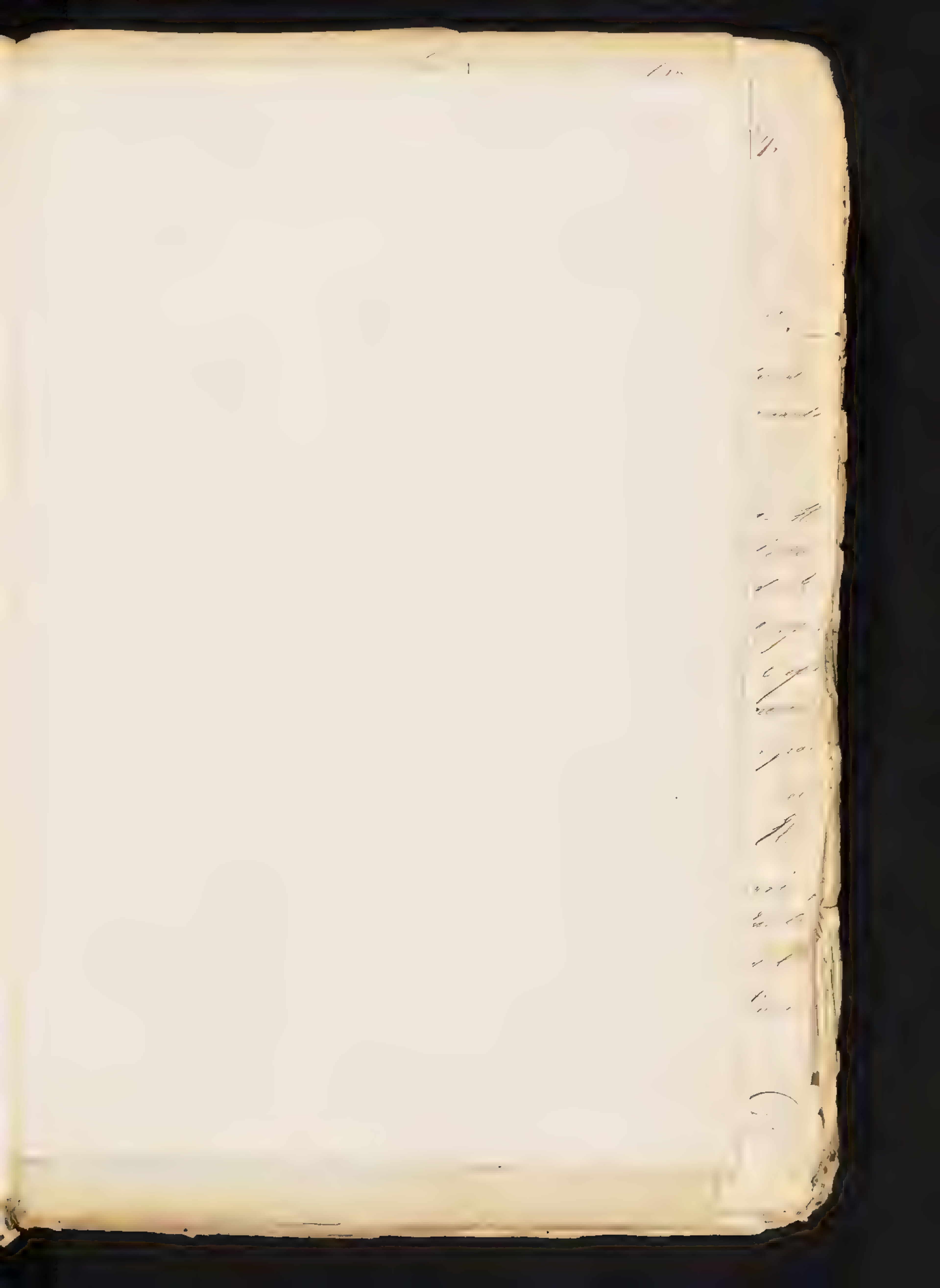
[illegible]

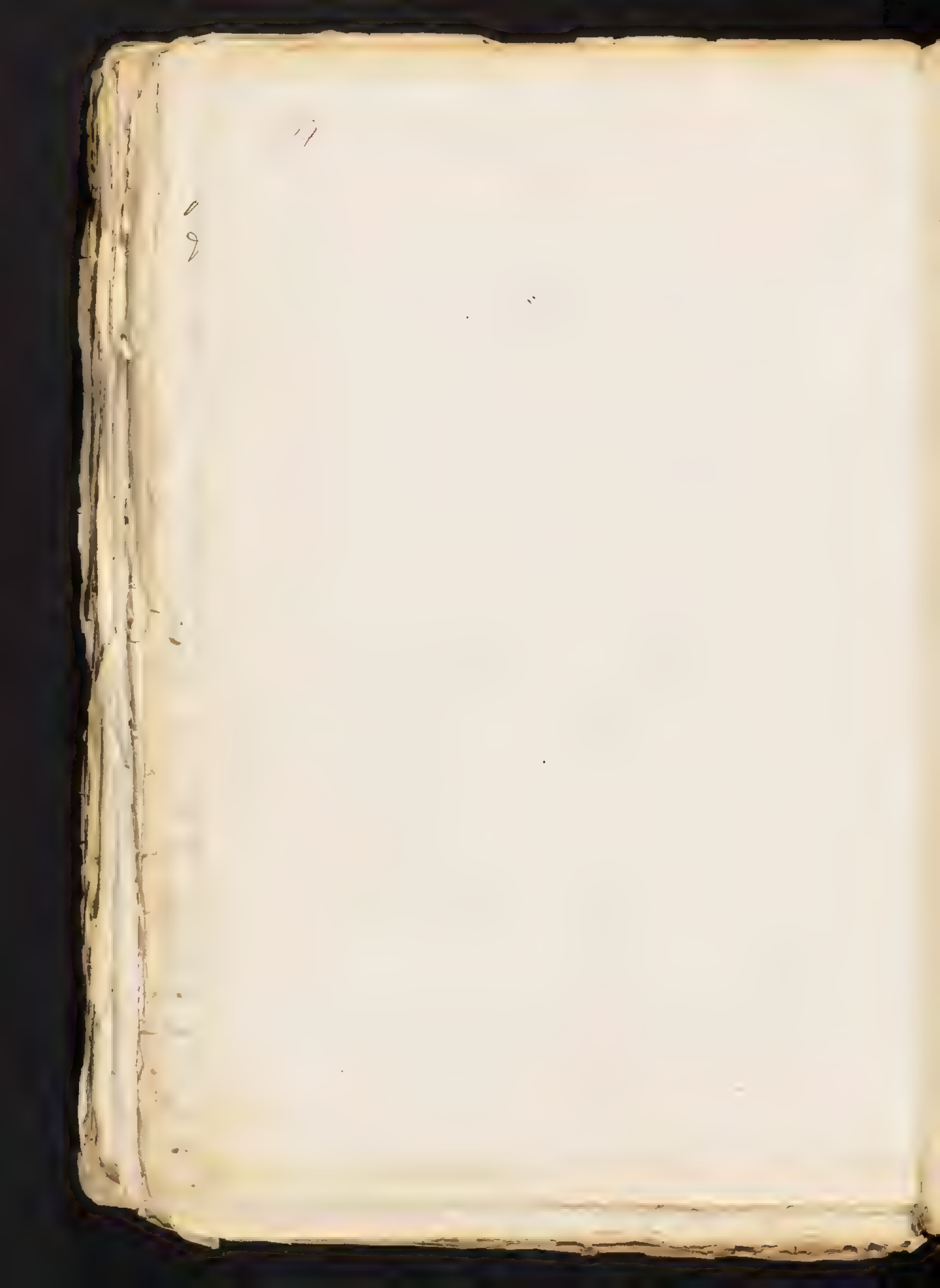
Leben [illegible]

[illegible] 1841.

[illegible]

[illegible]



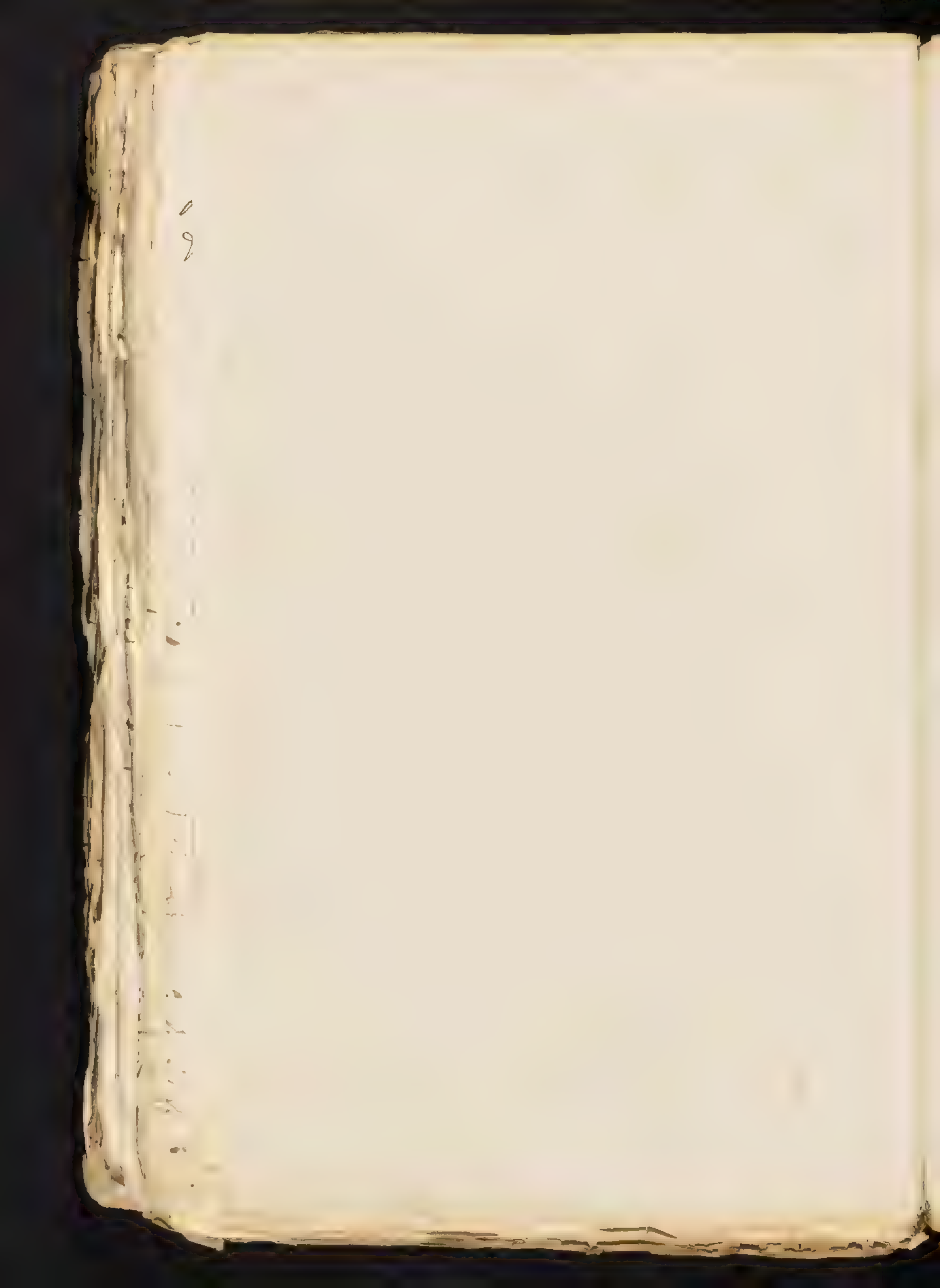


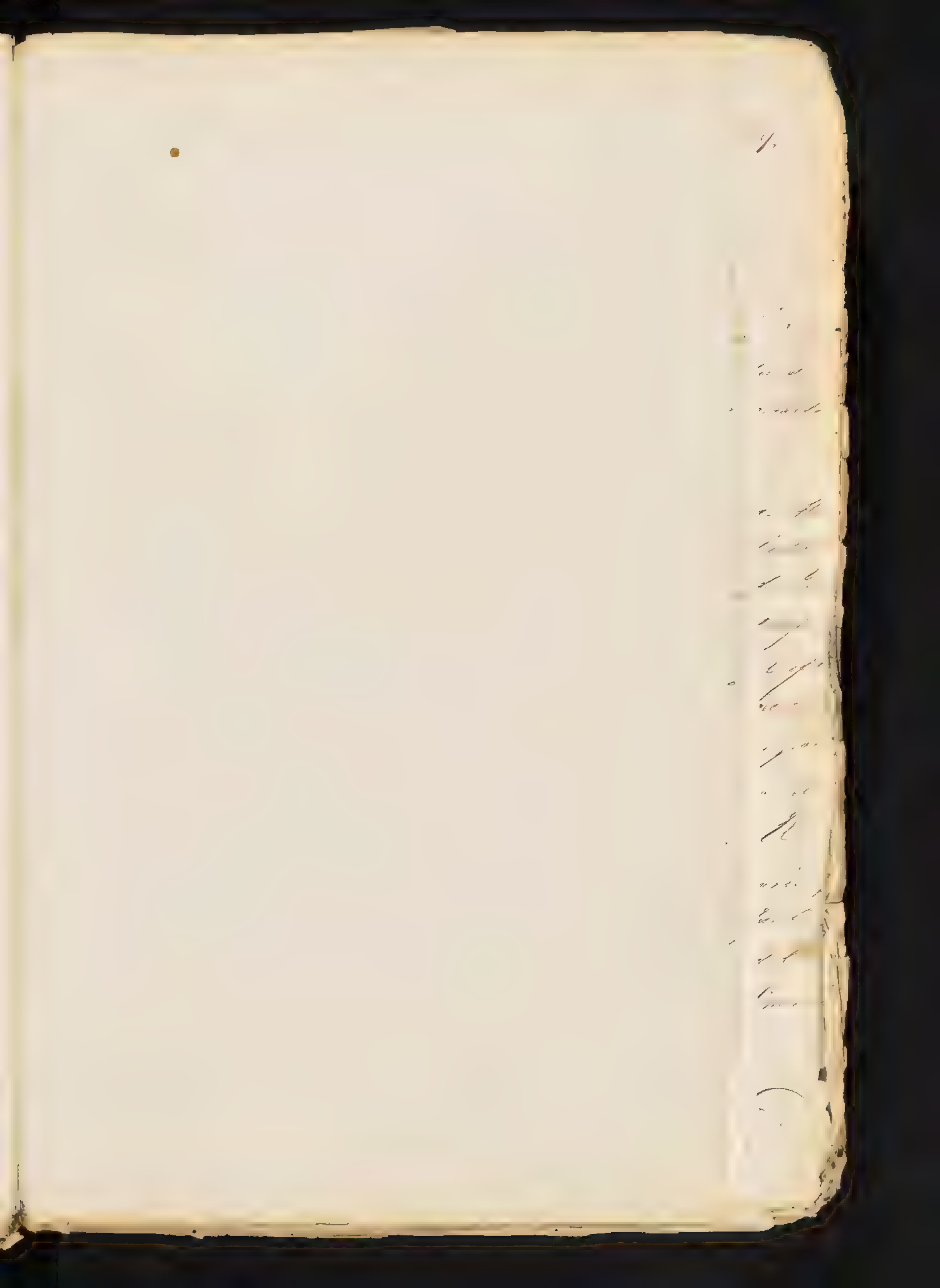
[illegible]

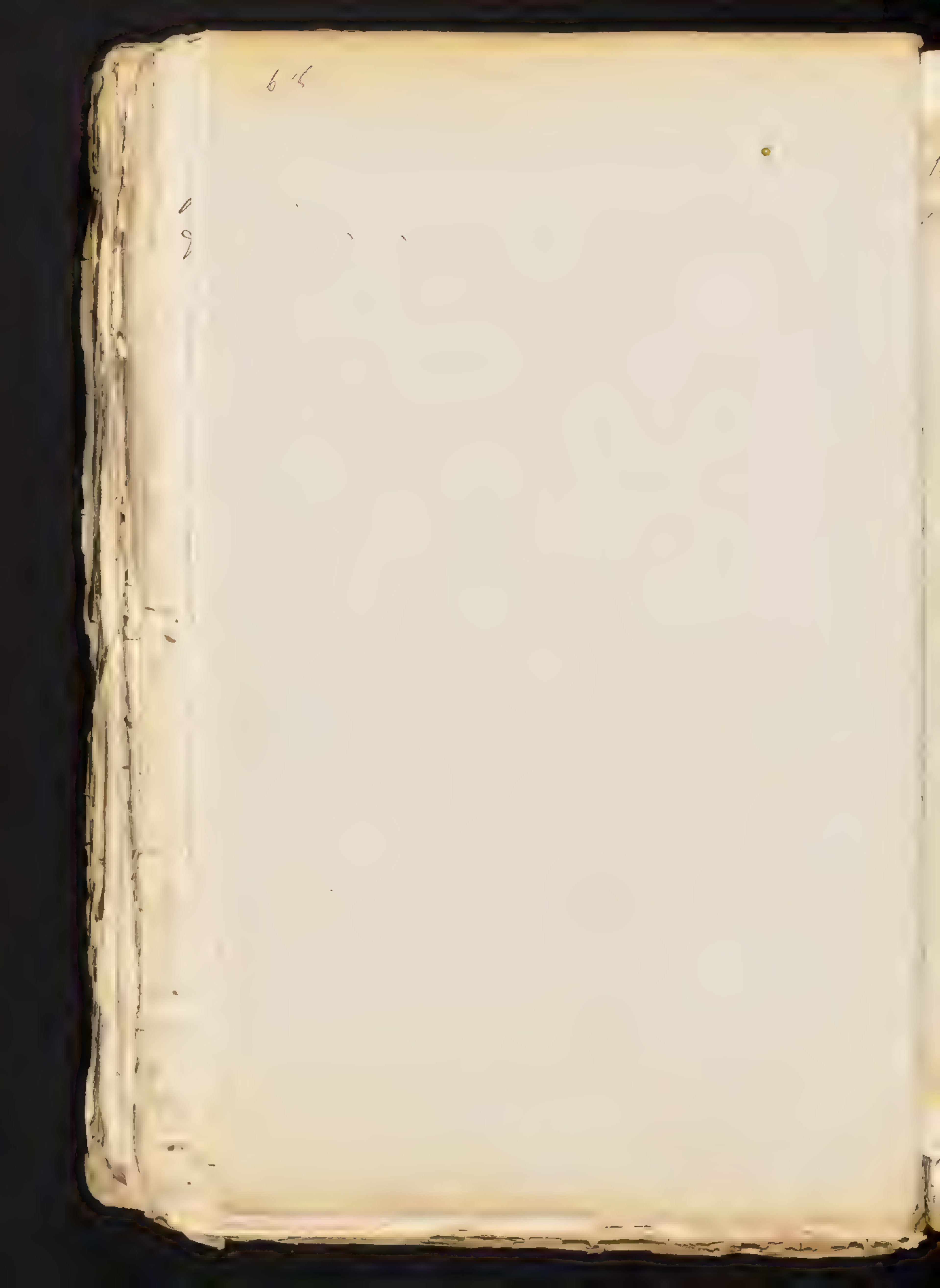
... compratires ...

... algunos ... el servicio ... preciona

[illegible]







[illegible] 13. [illegible]

[illegible]

Lo comunico [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Subp.to del 2.o partido de ese Distrito con fecha 13. de Nov.e ultimo me dice lo q.e copio.

"Han llegado á ese punto. &a"

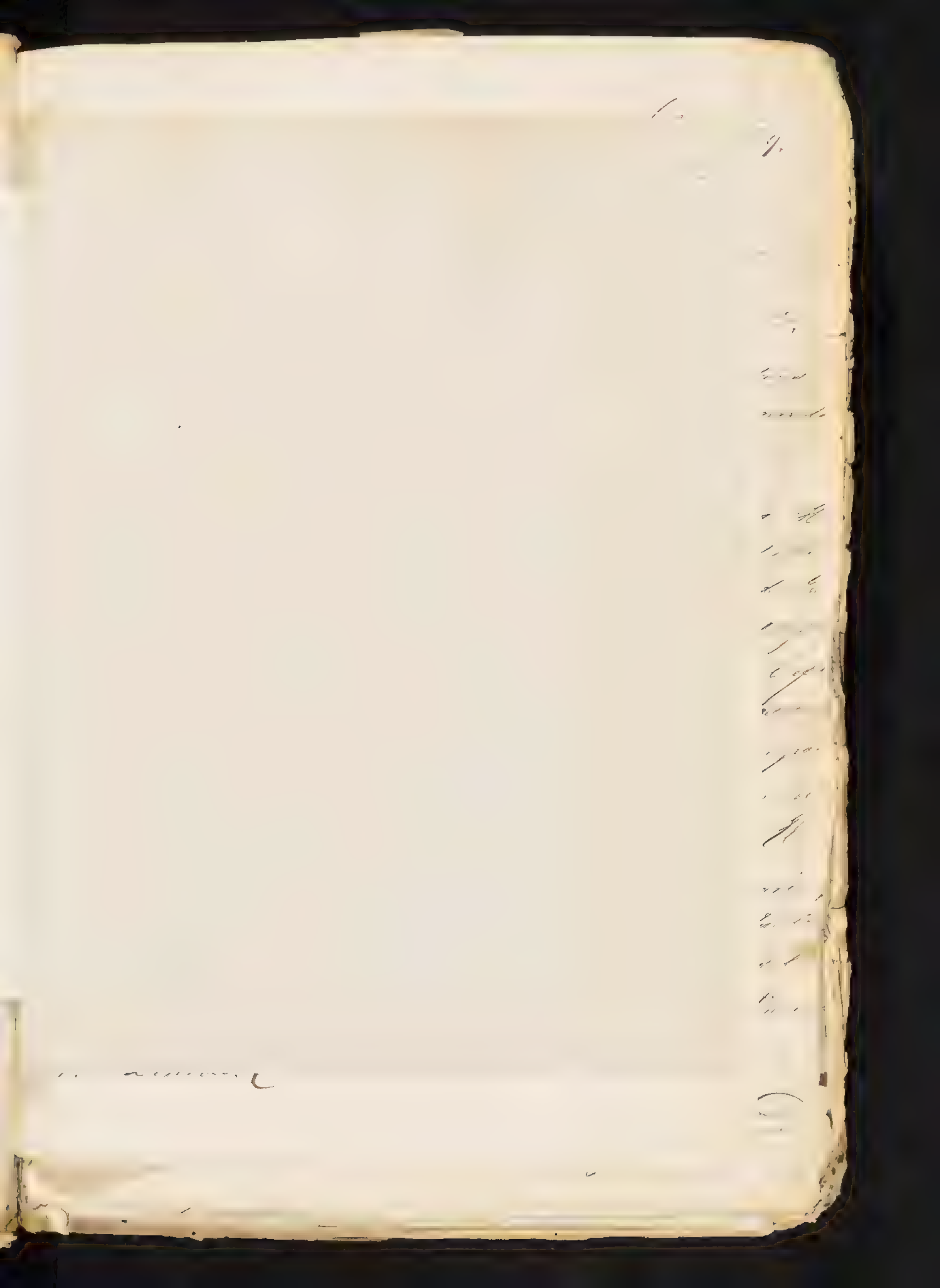
Lo q.e tengo el honor de transcribir á V.S. p.a q.e se sirva hacerlo presente al E.S. Gob.or p.a q.e S.E. resuelva lo q.e sea de su Sup.r agrado.

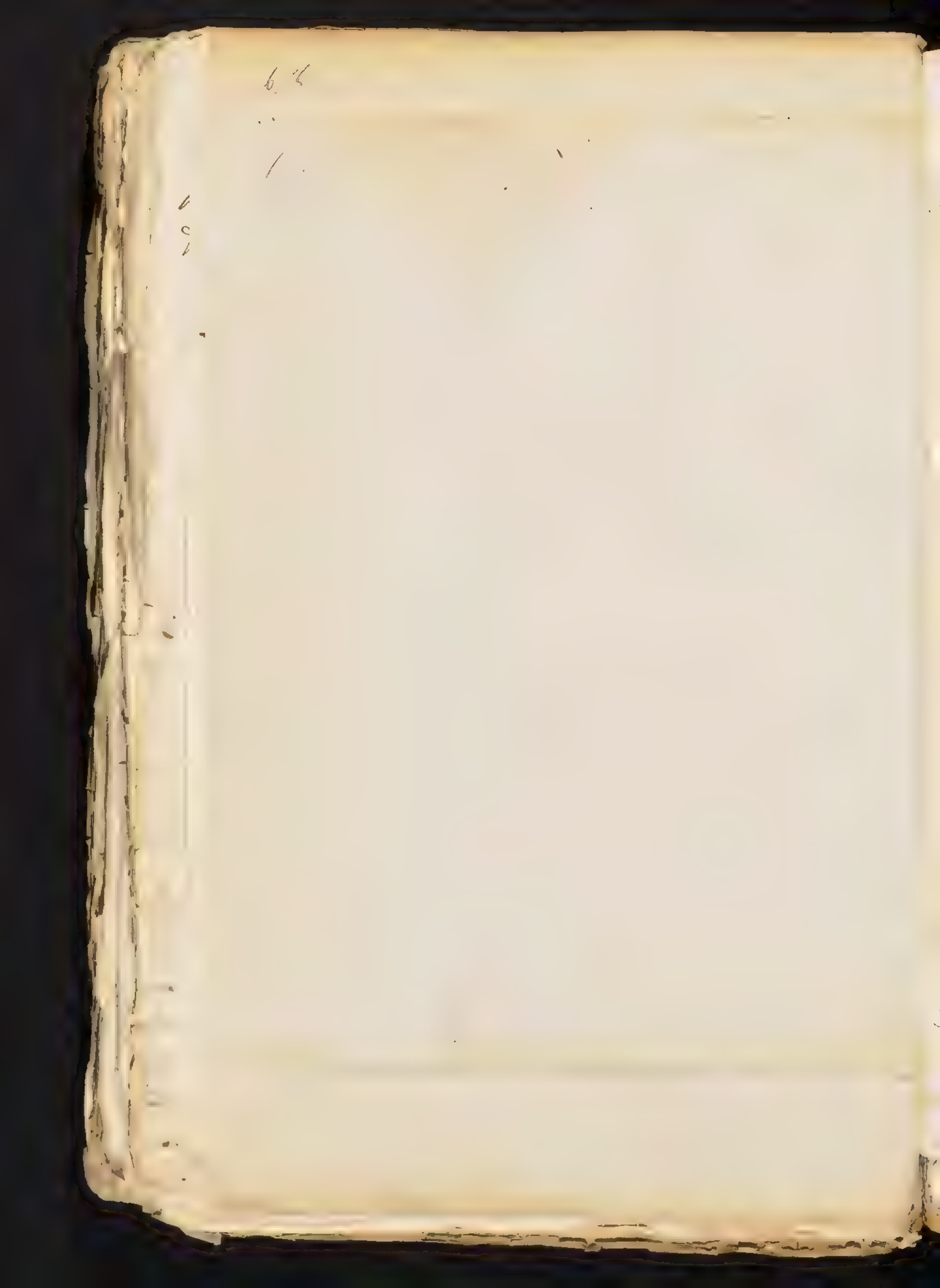
D. G.e á V.S. m.s a.s
Dic.e 7
841

Sr. Gefe de E.M.

6[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]





[illegible] S. Gobernador [illegible] ció que acom

[illegible] remito a [illegible] las diligen[illegible] García [illegible]

[illegible] ias únicas [illegible] este Juzgado [illegible] S. José,

[illegible] practica [illegible] necesa

[illegible] Herrera

[illegible] su parti

Y ofreciéndole mi distingu[illegible]

[illegible] aprecio

[illegible] Monterrey

[illegible] y Libertad.

[illegible] de San José [illegible]

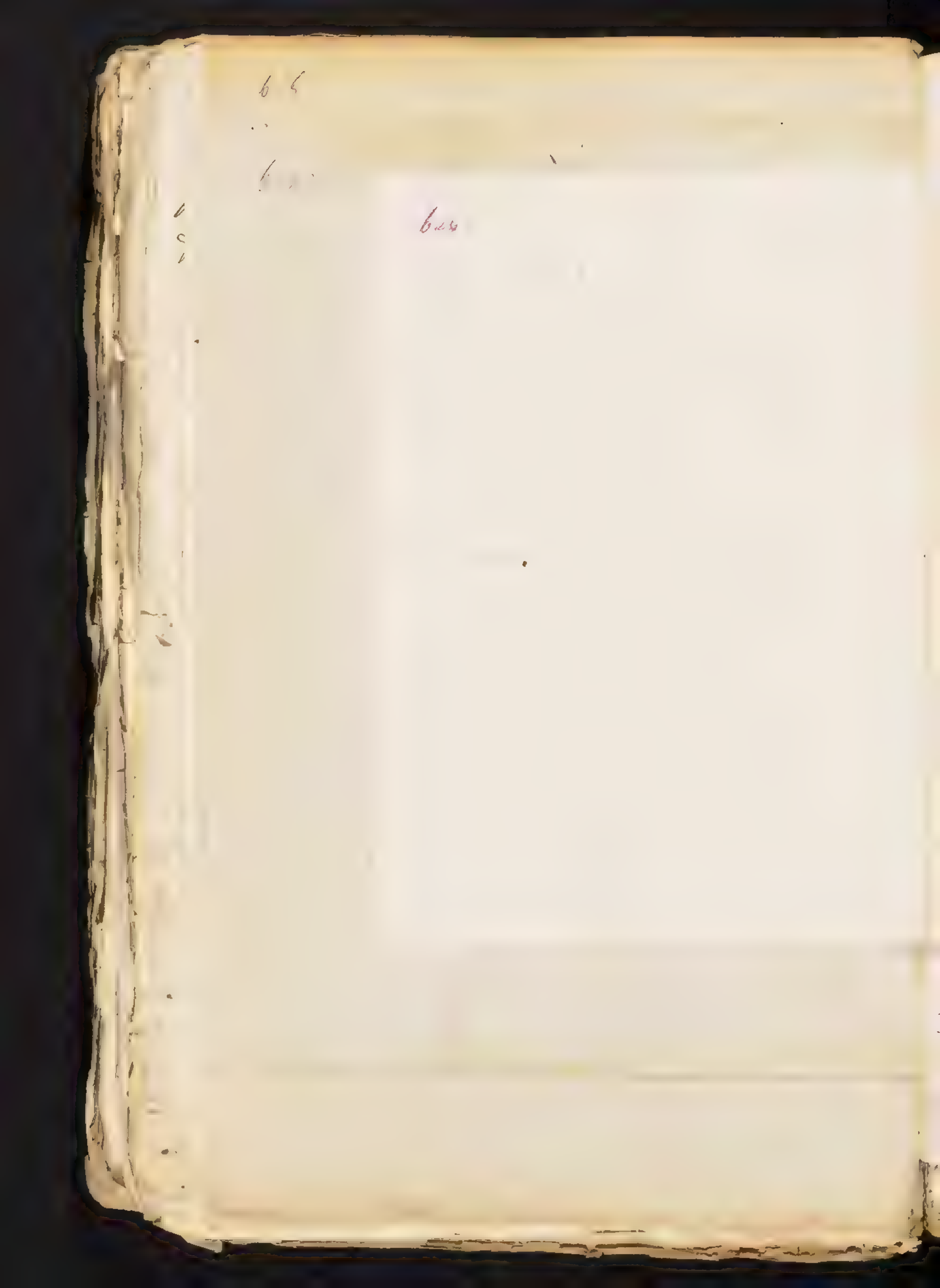
[illegible] de 1841.

Antonio [illegible]

Sr. Prefecto [illegible]

[illegible] Distrito [illegible]

Sr. Prefecto del 1er Distrito. E



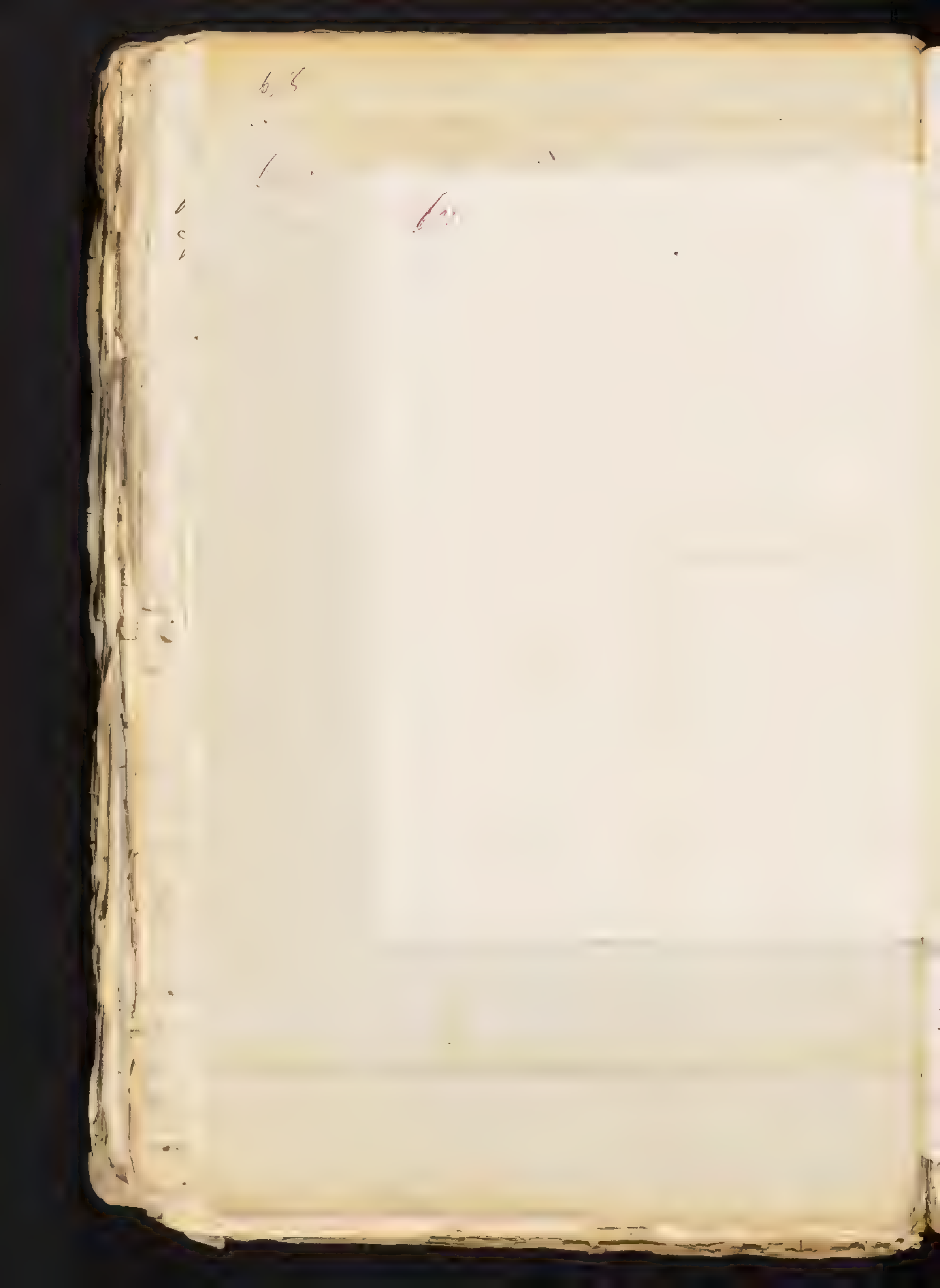
1: 9036.

S. Gobernador
ené que acom
reme Garcia
o S. José,
en dono
se me hiciese
de mi padre

Monterrey

ndez

Sr. Prefecto del
1er Distrito. C.



*[Marginal note: Justice of the Peace 629 / about accounts of municipal funds]*

Para proceder al arreglo del . . . . . . . . importante ramo de policía . . . . . . necesita esta Prefectura le remita V. las cuentas de lo recaudado . . . . . . e inversión de los fondos municipales q.s. con el carácter de propios y arbitrios recaudan los respectivos Ayuntamientos o Juecces de Paz donde no hay aquellos, acompañando a la vez todos los documentos q. las legalicen.

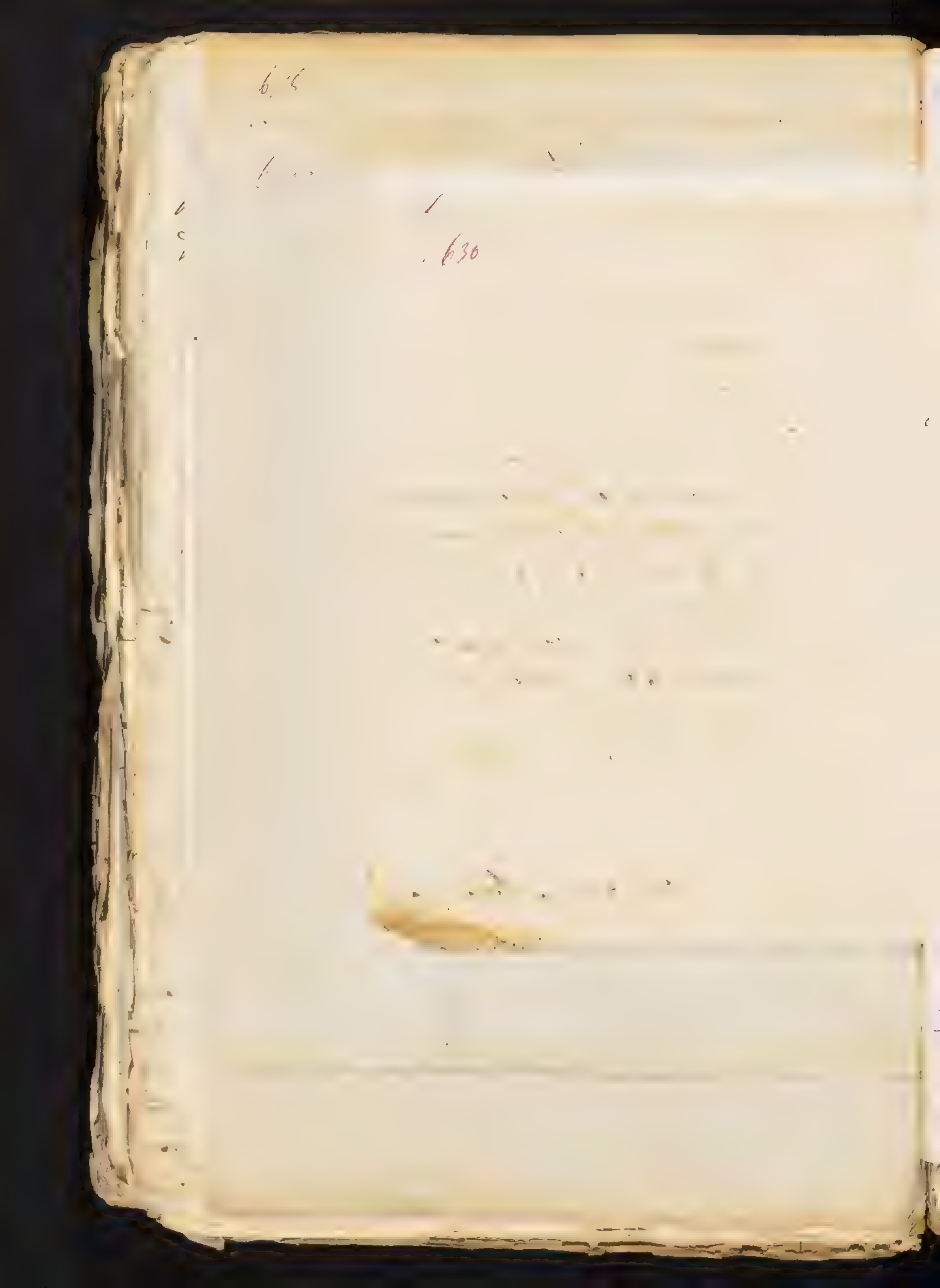
. . . . . . Monterrey Nov.e 19, 841.

. . . . . .

Sr. Gobernador . . . . . . . . . . . . Garcia . . . . . . S. José . . . . . . . . . . . . . me honra . . . . . . mi parti . . . . . . Monterrey . . . . . .

Sr. Juez de Paz de esta Cabecera.

Sr. Prefecto del 1er Distrito.



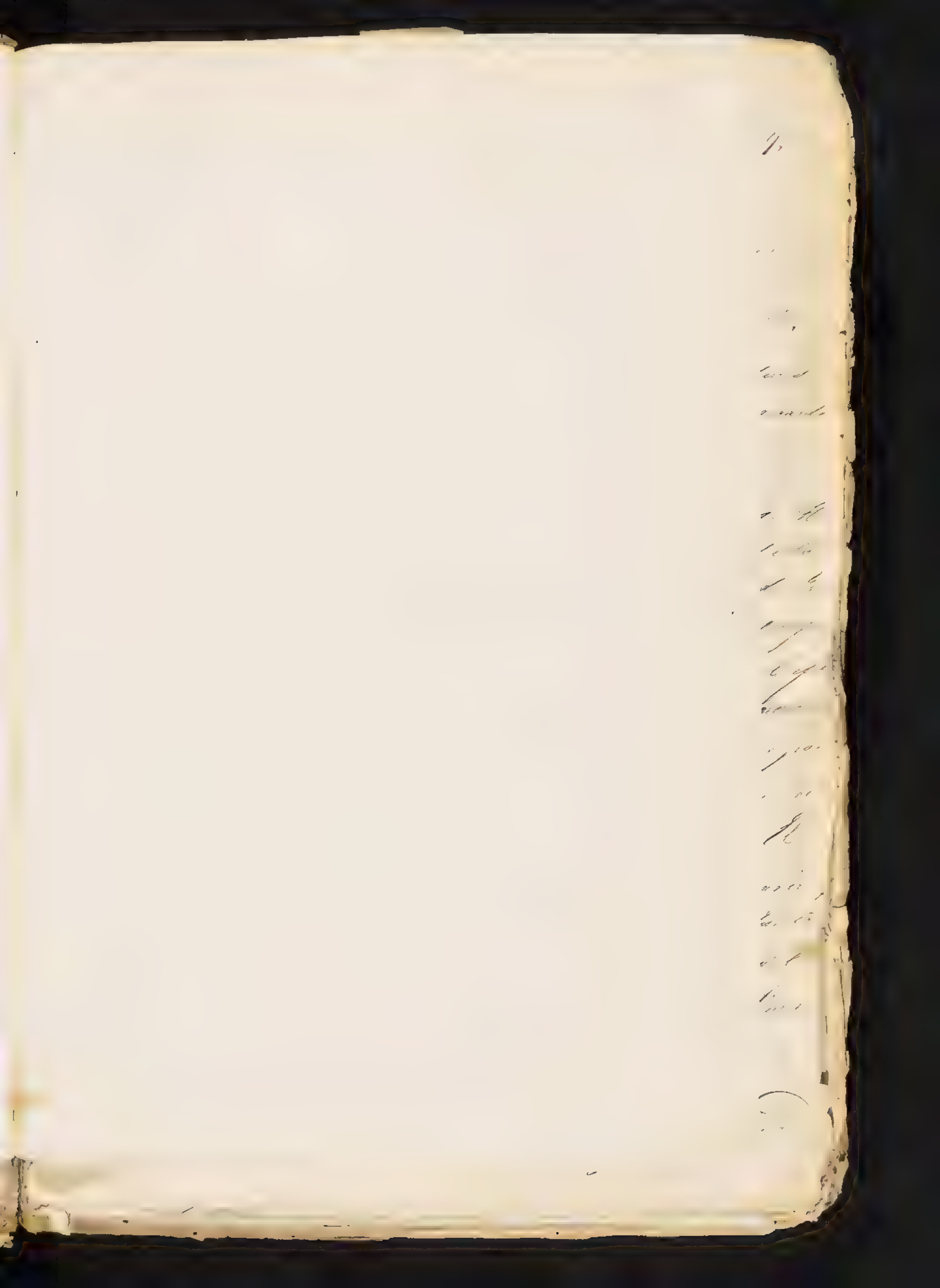
He dado cuenta al E. S. Gobernador interino con el expediente y diseño que acompaña, promovido por el C. Inocente Garcia en pretension del parage titulado S. José, que V.S. se sirve acompañar a su nota oficial de 10 del que rige; que me honro de contestar con la retribucion de mi particular aprecio y respeto.

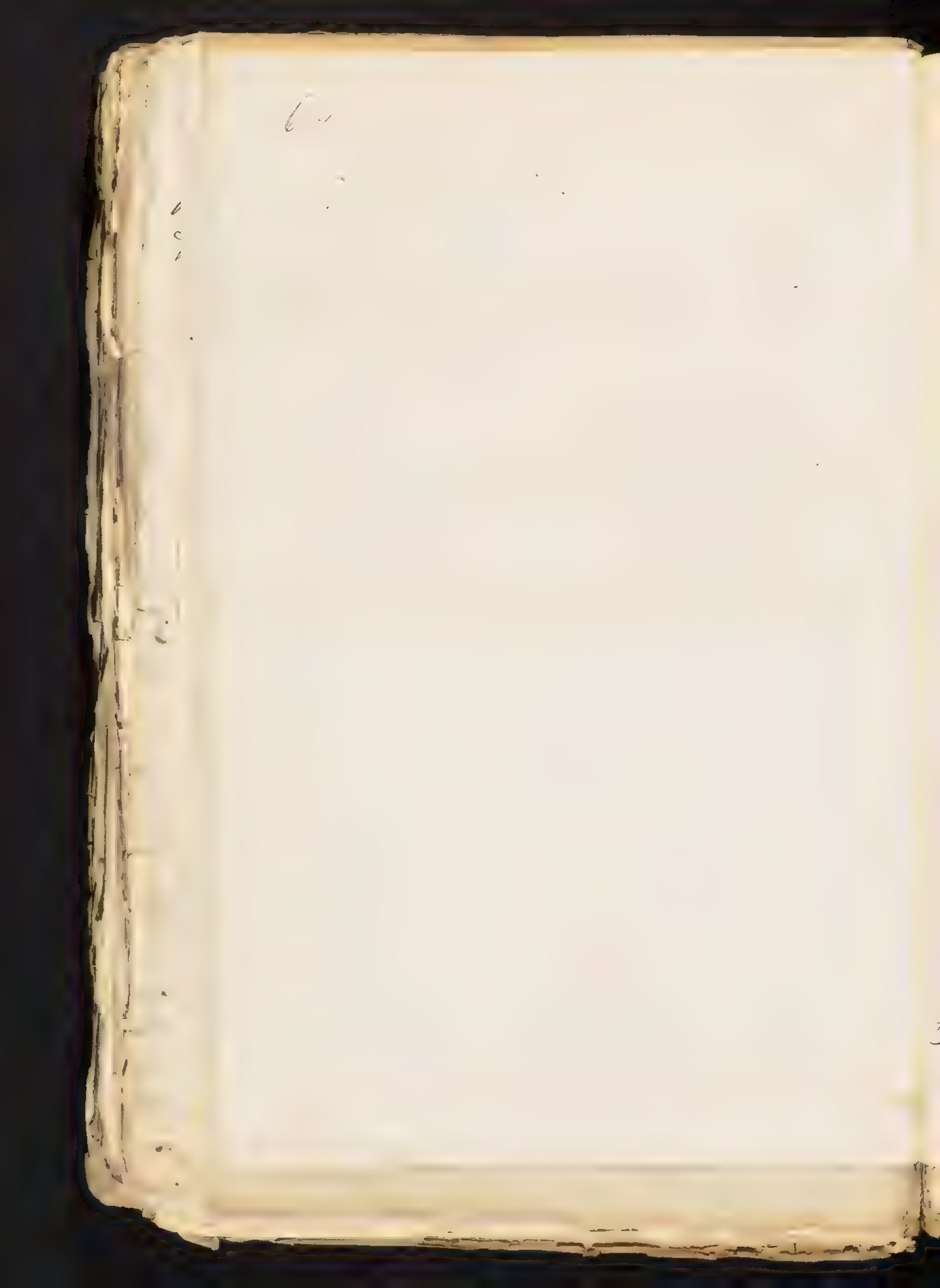
Al Archivo

Dios y Libertad. Monterrey 16 de Noviembre de 1841.

José L. Fernandez

Sr. Prefecto del 1er Distrito.





[illegible] 1.

[illegible]

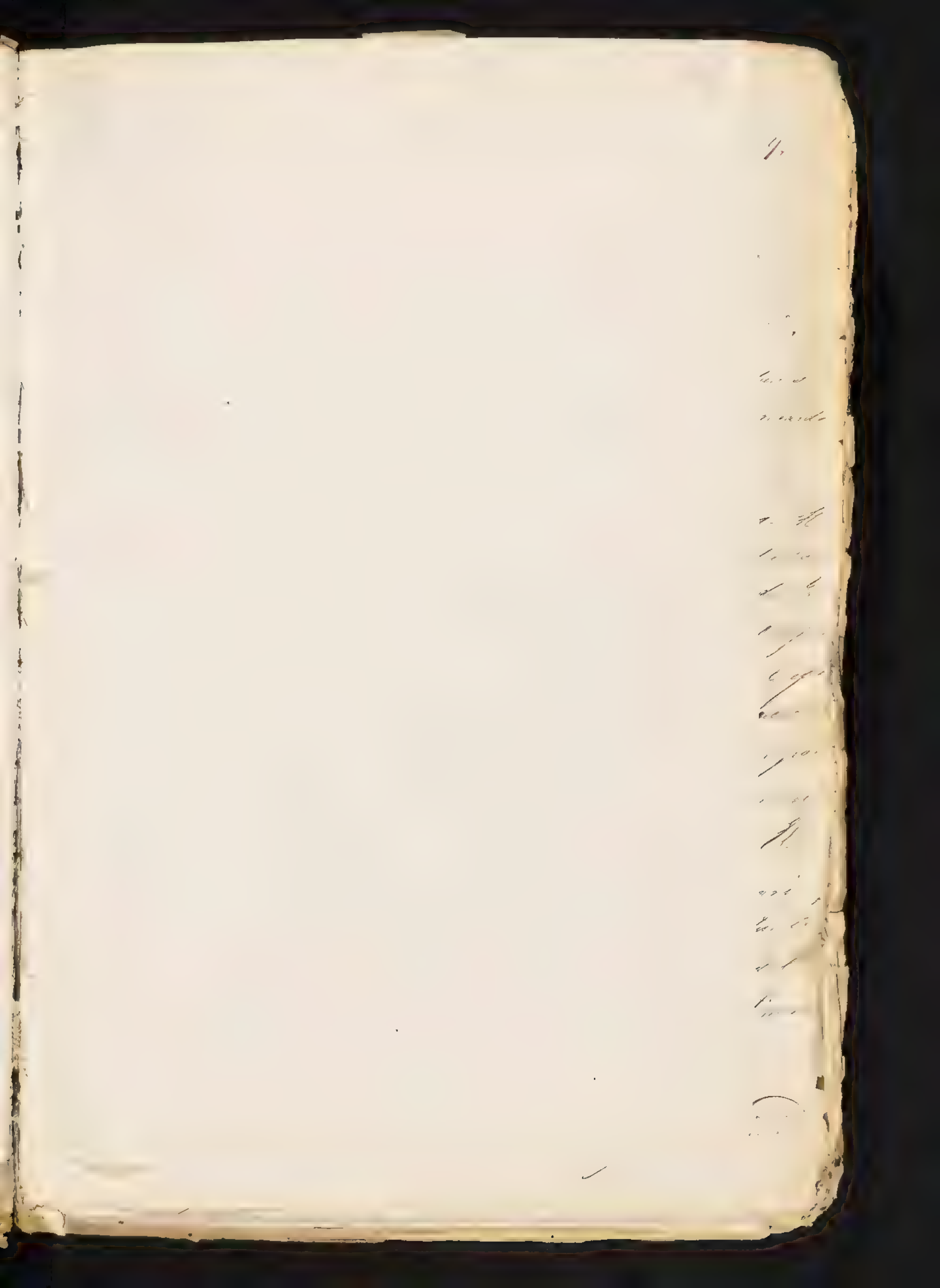
Se ha enterado el E. S. Gober-
nador interino de haber terminado las dife-
rencias sobre interés de trigo entre los C. C.
Antonio M.a Rico y José M.a Amador, segun
comunica el Sub prefecto del 2.o partido y
V. S. [illegible] en oficio de 7 del
corriente, á que tengo el honor de contestar,
[illegible] seguridad de mi consideracion
[illegible]

Al Archivo

Dios y Libertad. Monterrey
16 de Noviembre de 1841.

Jos L. Fernandez

S.r Prefecto del
1.er Distrito. C.



[illegible] 9.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

„ Monterrey [illegible] de 1847 [illegible]

[illegible]

[illegible] Manuel [illegible]

[illegible]

José Mª Fernández [illegible]

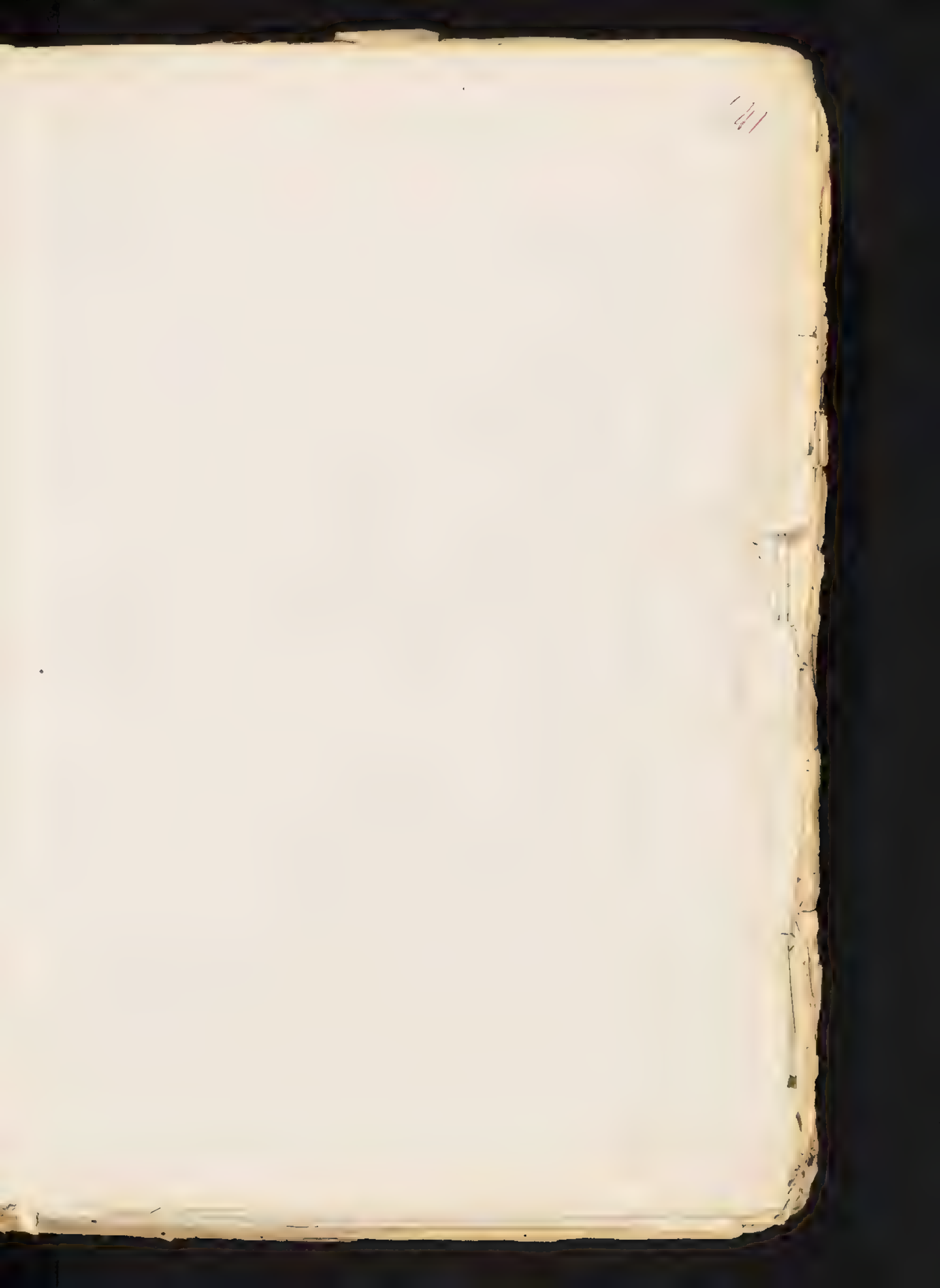
[illegible]

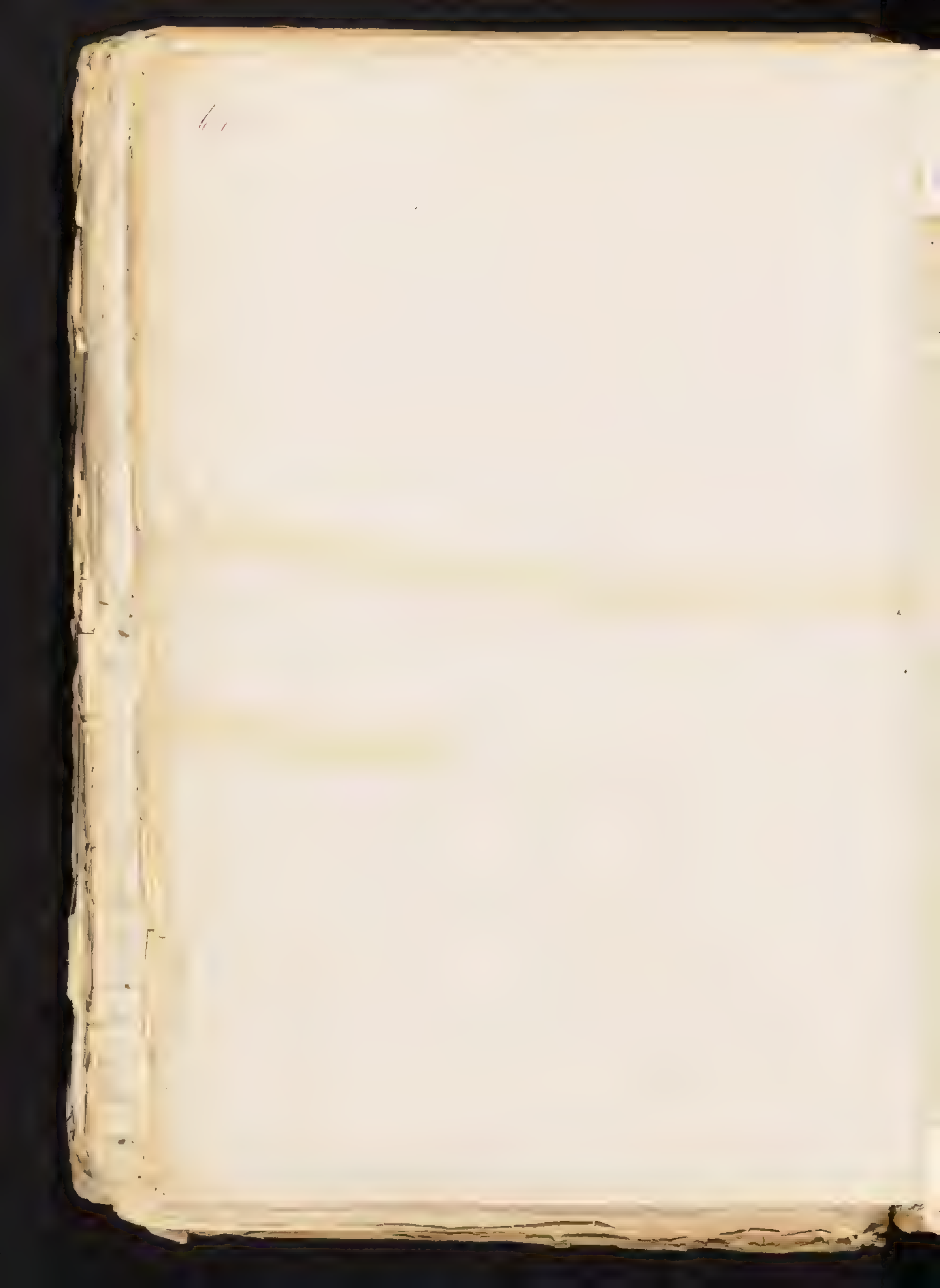
le comunicará á V. S. para los fines consiguientes, reiterandole con este motivo, las seguridades de mi mayor aprecio y &a.

Dios y Libertad. Monterey 22 de Diciembre de 1841.

[illegible]

Sr. Prefecto del Dto. [illegible]





puerto de Sta. Cruz de estar...
trabajando cien mil pies
de maderas en troças labradas,
... a otros pun...
... se les permite; pues
... aserradores de esta Tierra
pueden hacer el mismo
... Se ...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D. José M. Estrada.

14.

N.º 40. 645

Solo podrá V. permitir la extraccion de las madera de [illegible] que se halla en su [illegible] cial de 25. del ultimo Novbre pagando su [illegible] por ciento respectivo, pues así lo ordena el [illegible] interino.

[illegible] debida contestacion.

[illegible]

841

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 44. [illegible]

[illegible] 9 Sept.e 64

El Subpref.to [illegible] de este Distrito [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] nueva."

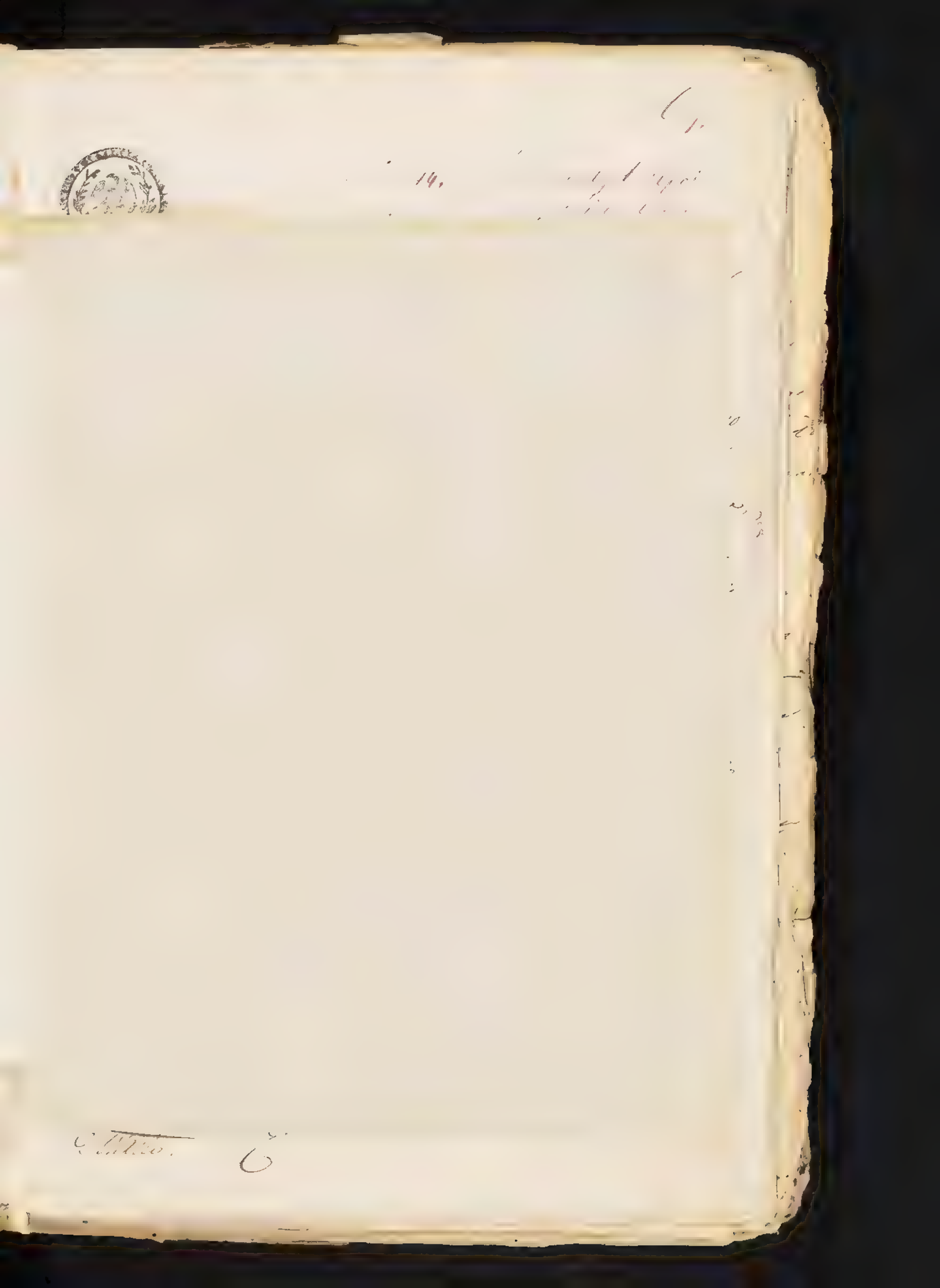
Lo q.e tengo el honor de trascribir á V. S. p.a conocimiento del S. G. [illegible] manifestarle q.e la falta de una medida general sobre ese ramo ha dado lugar á muchas desavenencias con los dueños de aserraderos de madera, [illegible]

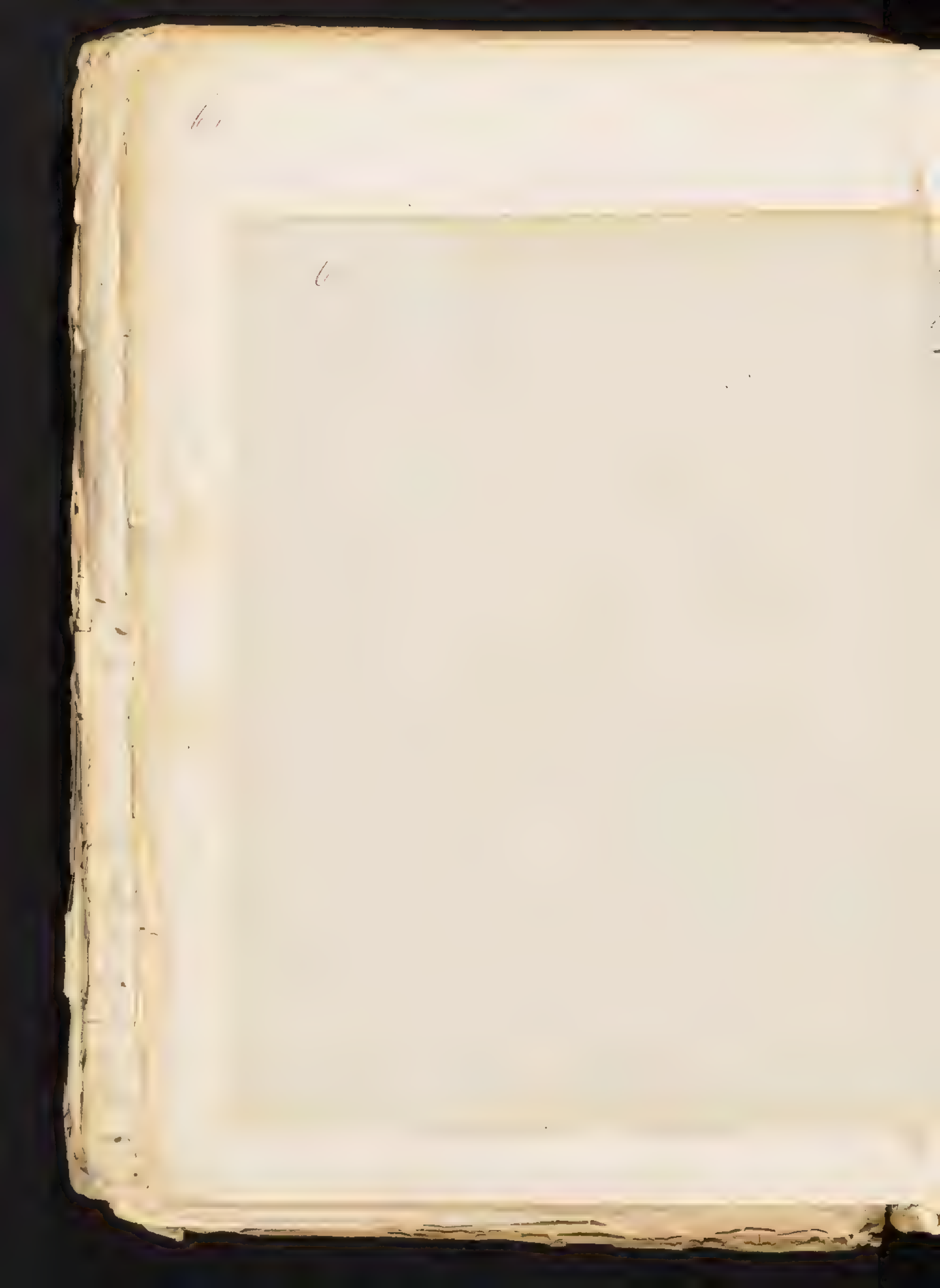
[illegible] 2/841

Sería bueno se dé [illegible] dictar una disposición á la q. se acomoden los referidos dueños.

Sr. Min.o del Gob.no

[illegible] 6





ro Juez de Paz de S. Francisco atendiendo a sus buenas [illegible]

Que Sera de la [illegible] [illegible] de V.S. y de Su Exa. el Señor Governador. Al [illegible] a V.S. dicha propuesta le ofres[c]o mi distinguida Considera cion y respeto.

Dios

[illegible]

[illegible]

Señor Prefecto del Distrito
D. José B. Estrada.

14.

El Subprefecto del D.to Litoral de este Distrito en oficio fecha 2 de Nov.e ult.o me dice lo siguiente:

"Esta subp.a [illegible]".

Lo q.e tengo el honor de insertar a V. S. [illegible] q.e manifestandolo al S. S. Gob.or pueda recaer su sup.r aprobacion a esta propuesta q.e apoya la prefectura de mi cargo.

D. G.e [illegible] 2 de [illegible] 4 / 841.

[illegible]

[illegible] del Gob.o

[illegible] 6

Libertad ... José ...

lada

654

original

... José

[illegible] 14. [illegible]

[illegible] 044. [illegible] 655.

Debiendo hacer esa Subpª.
las promuevan pª. todos los
Juzgados de paz q. le perte-
necen en las personas q. se
van desempeñarlos el año proxi-
mo venidero, las espera la
Prefectura de mi cargo pª.
q. puedan ser aprobadas
con las demas de su especie
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] 84

[illegible]

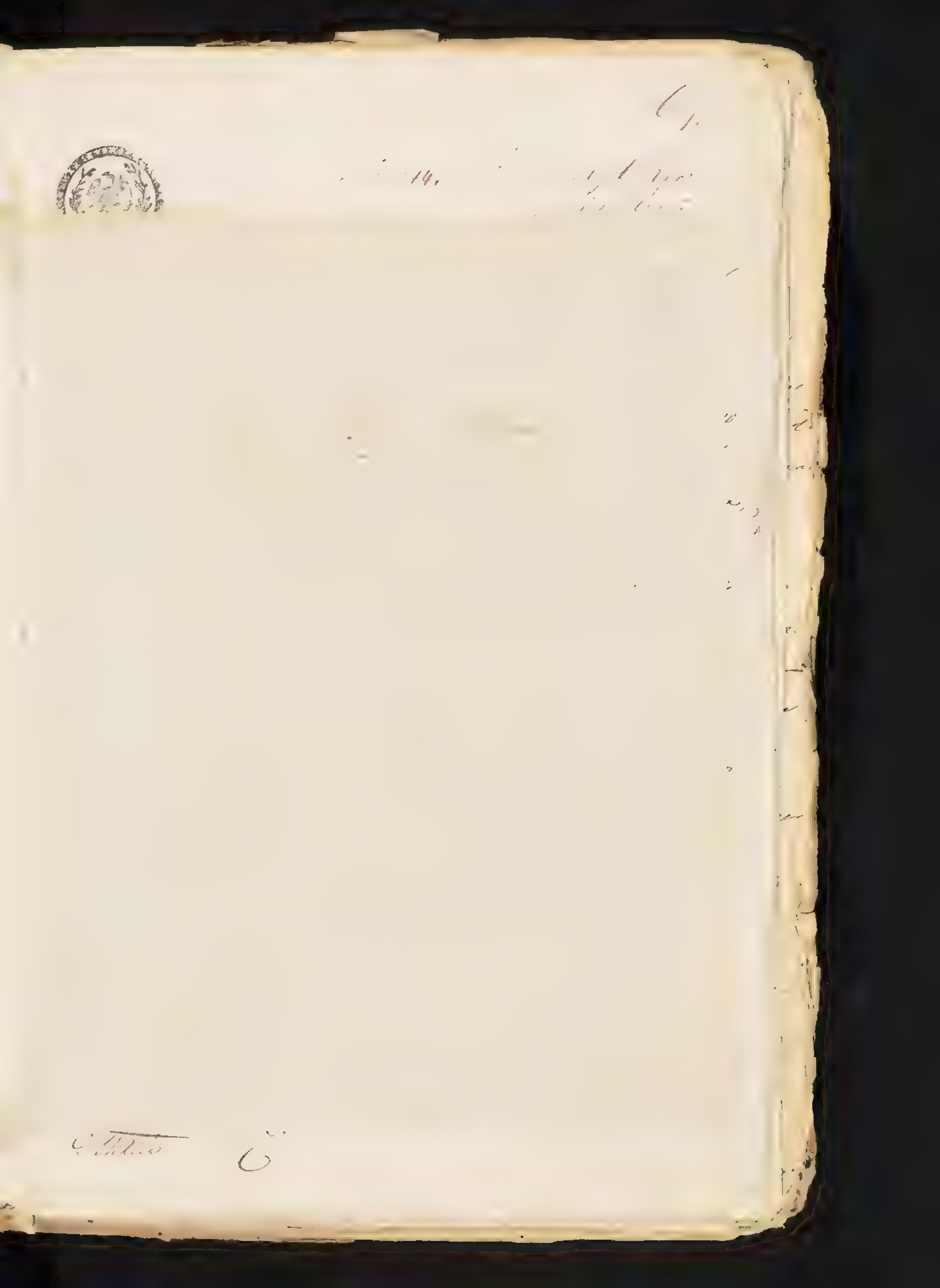
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



14. [illegible]

[illegible]

[illegible] papel [illegible] de [illegible] ley de 13 de Marzo de 1840; [illegible]

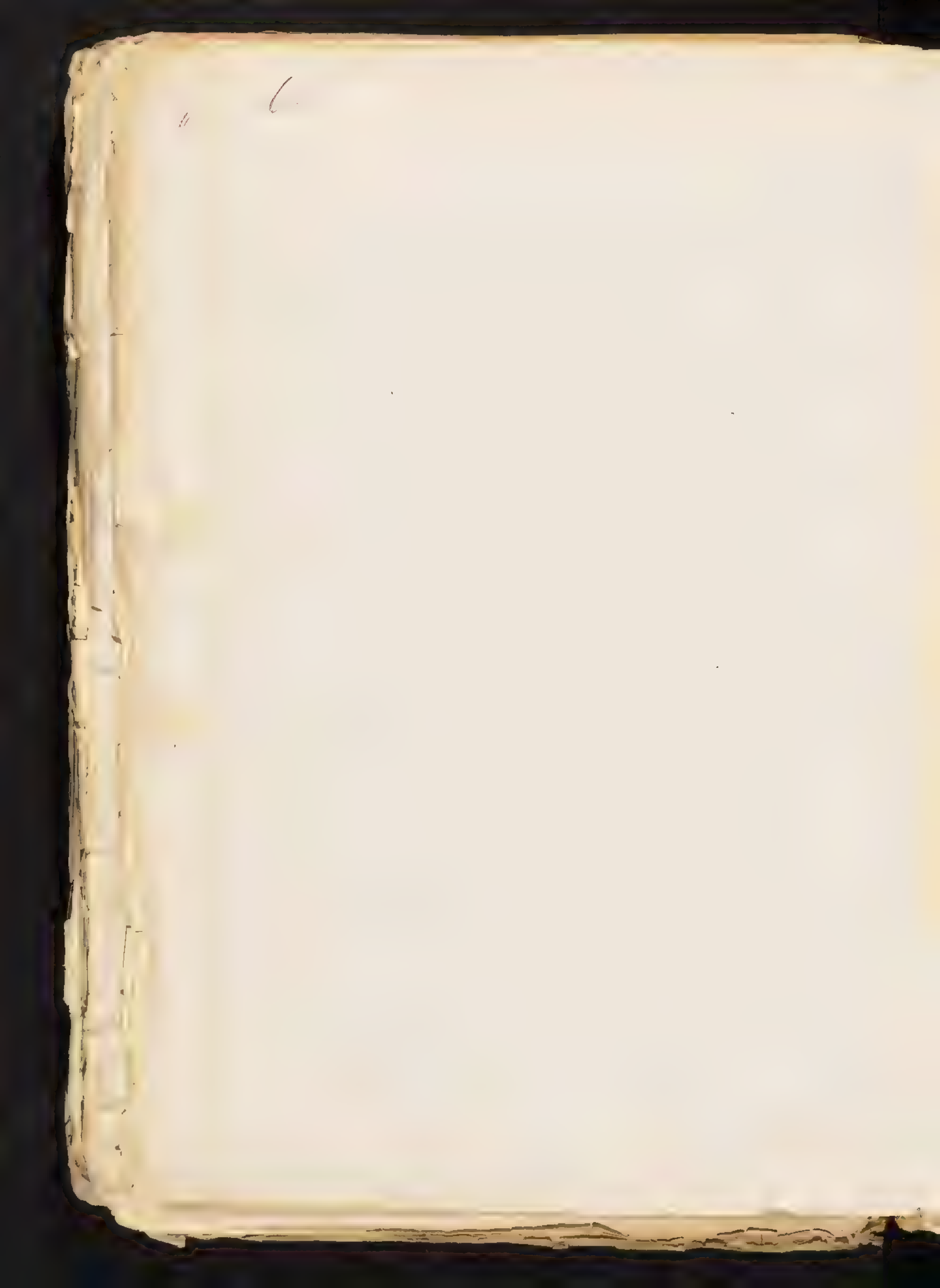
[illegible]

Lo que tengo la honra de [illegible] a V. E. [illegible] afecto [illegible]

Dios y Libertad. Monterrey [illegible] de Noviembre de 1841.

[illegible] Fernandez

[illegible]



161.

~~Habiendo sido aprehendido p.r la policia el indigena Pedro, quien acusado de otro robo de~~

En 16. f.s utiles tengo el honor de acompañar á V.S. la causa instruida p.r el Juez de Paz de esta Capital al reo indigena Pedro, y p.r la q.e aparece ser autor de una muerte q.e perpetrada en otro ~~indigena~~ de su clase, habiendo sido sentenciado á obras publicas de donde se fugó y fué aprehendido p.r la policia, con algunos caballos q.e de diferentes dueños conducia robados.

Suplico á V.S.

q. 62 se dará cuenta con la mencionada causa al E. S. Gob.no, debiendo hacerle presente q. el reo de q. se trata ha sido demasiado perjudicial, y q. la impunidad es la causa de los continuos robos de Caballada y otros males q. estan al alcance de S. E.

Sirvase V. recibir las protestas de mi justa consideracion y particular aprecio.

D. J. V. Montero, Sub.

Sr. Prefecto Gefe del Dto.

El Sr. Srio. de Gob.no de este Departam.to con fecha de hayer me dice lo siguiente.

"Las diligencias de f. en 16"

Lo q.e transcribo á V. p.a su intelig.a y cumplimiento.

Dios. Mont.y Nov.e 26

Sr. Juez de 1.a Inst.a de esta Cabecera.

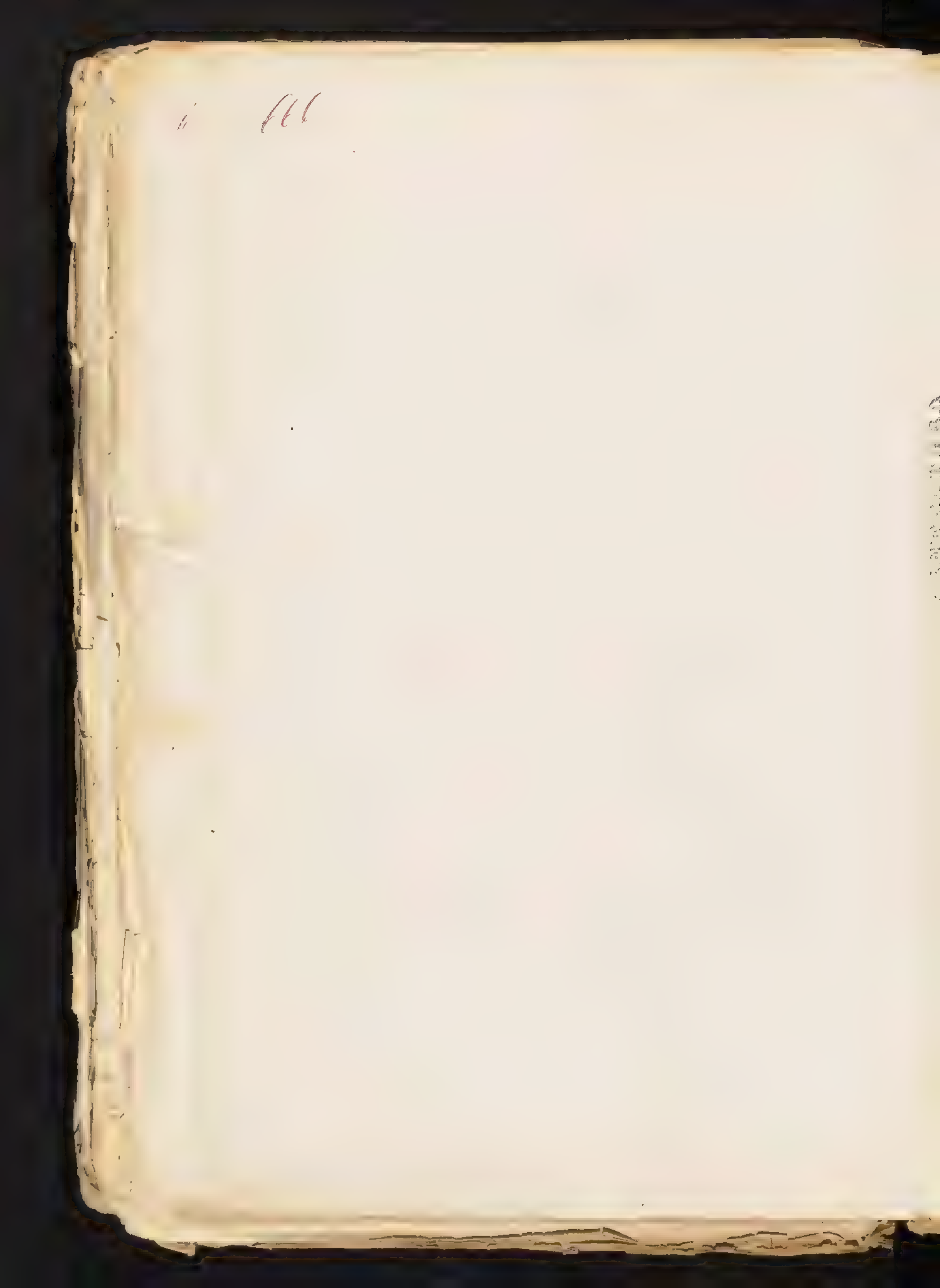
PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO

Con fecha de hoy dice a esta Prefectura el Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento lo q. sigue:

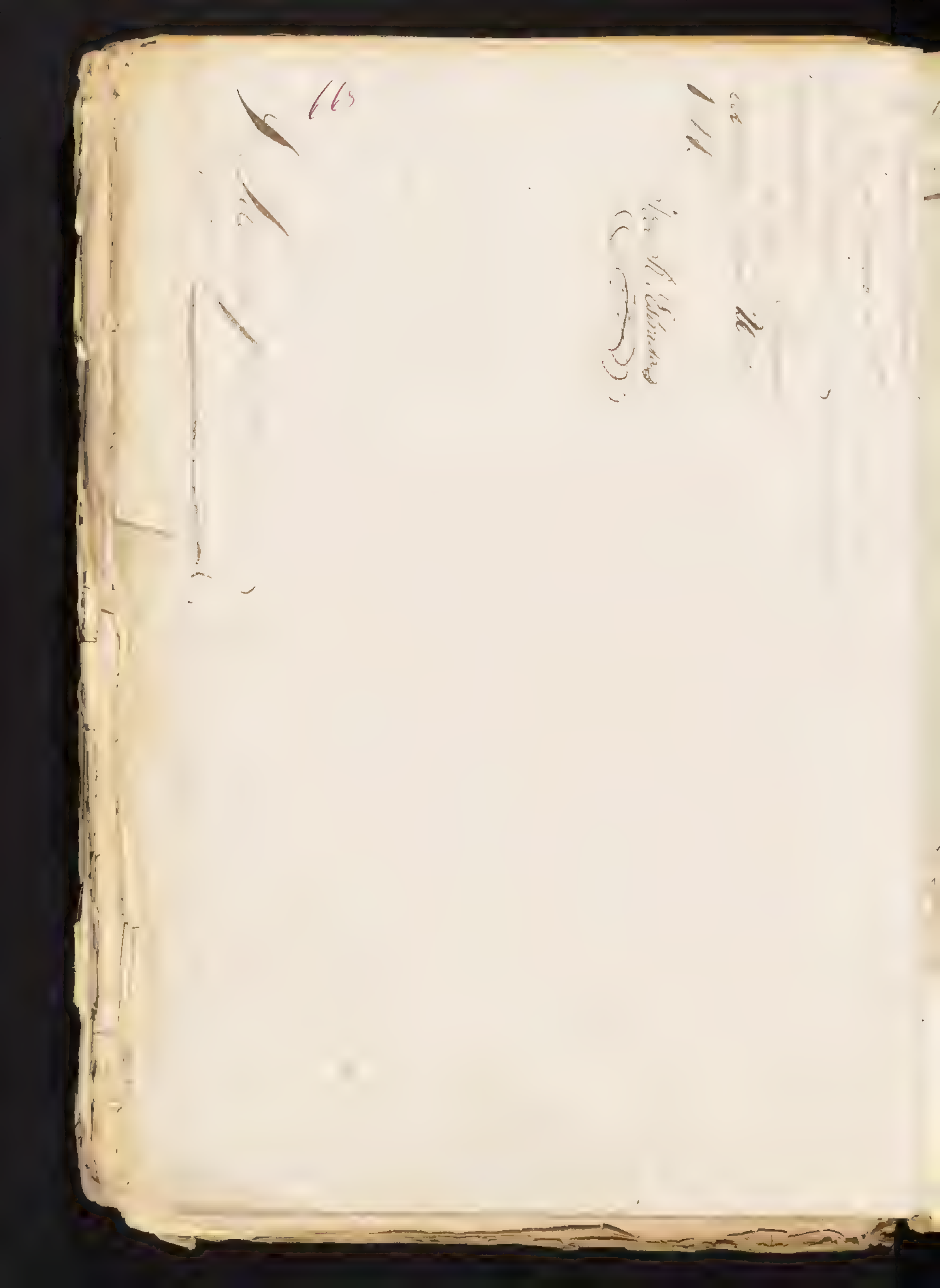
"



[illegible]

DEL

PRIMER DISTRITO



[illegible] 12.° partido

[illegible]
hay en cuanto á robos [illegible]
[illegible] Juzgado de Paz [illegible]
[illegible]
las acompaño á V.d. para su
[illegible]
[illegible] en esta demarcacion
ya se esta Cumpliendo con
[illegible]

[illegible]

[illegible]

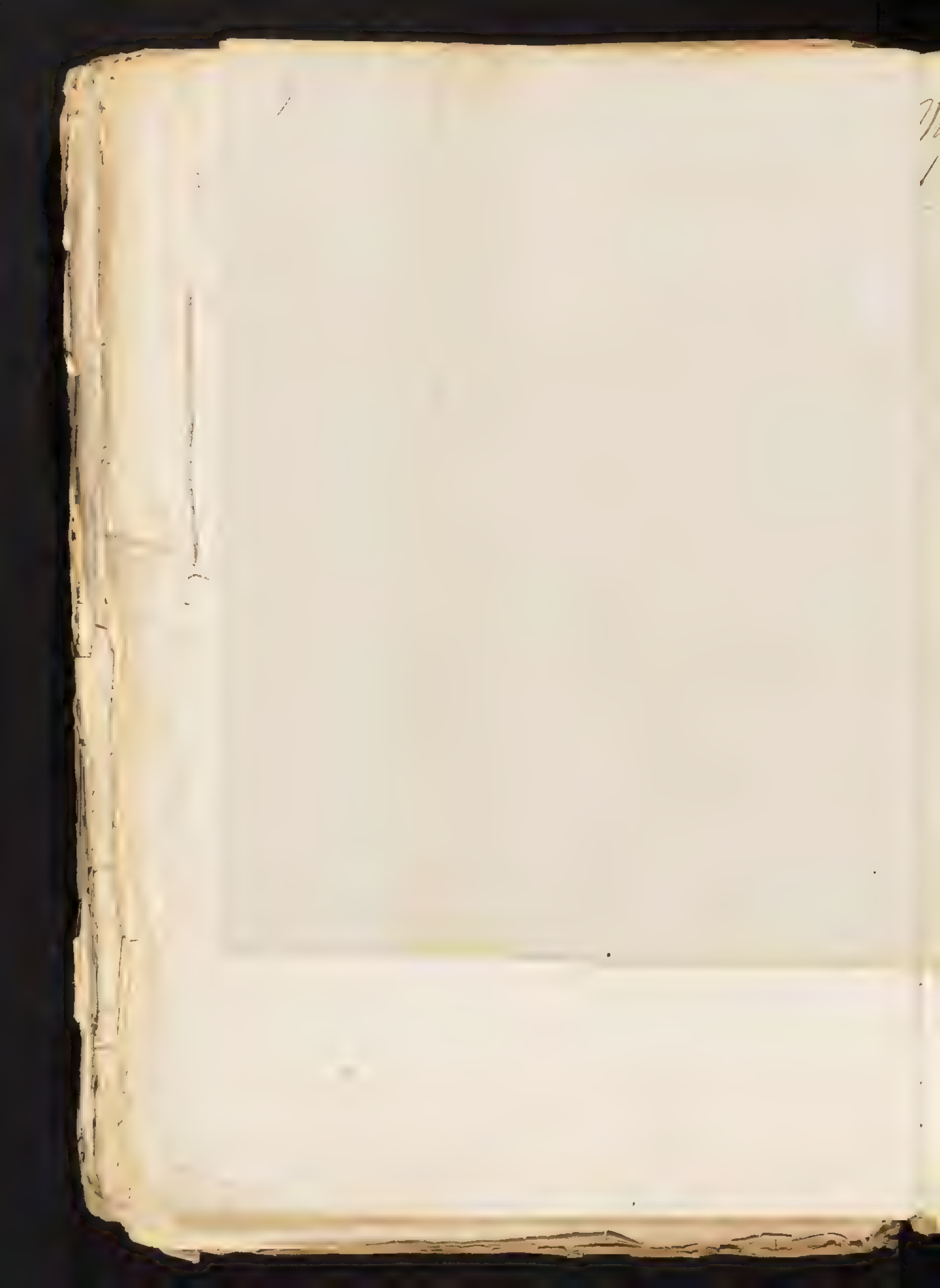
[illegible]

[illegible]

Sr. Prefecto del 1.er Distrito

[illegible] Fernandez

A Archivo el [illegible]
[illegible]



Sub-prefectura
del 2º partido

Nº 1010.

Official Com.º
estate of J. Higuera

Por Cuestiones V.[illegible]
en este Juzgado, en cuanto
a la testamentaria del finado
Joaquin Higuera, y sabiendo
esta Sub-prefectura, se alla
en esa, espero tenga V.S. á
bien mandarlo, para admi-
nistrar justicia á los inte-
resados. Ofreciendole á la bez
mi distinguida consideracion
y respeto.

[illegible]

Sr. J. [illegible]

S. Prefecto del 1.º
Distrito.

6

Y Libertad S. José de Alvarado Nbre 28. del 841.

Antonio Suñol

Snor Prefecto del distrito [illegible]

[illegible] ander

[illegible]
[illegible]



[illegible] 111

[illegible]

[illegible]

[illegible]

S. E. el Gobernador [illegible] [illegible] que [illegible] hoy [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

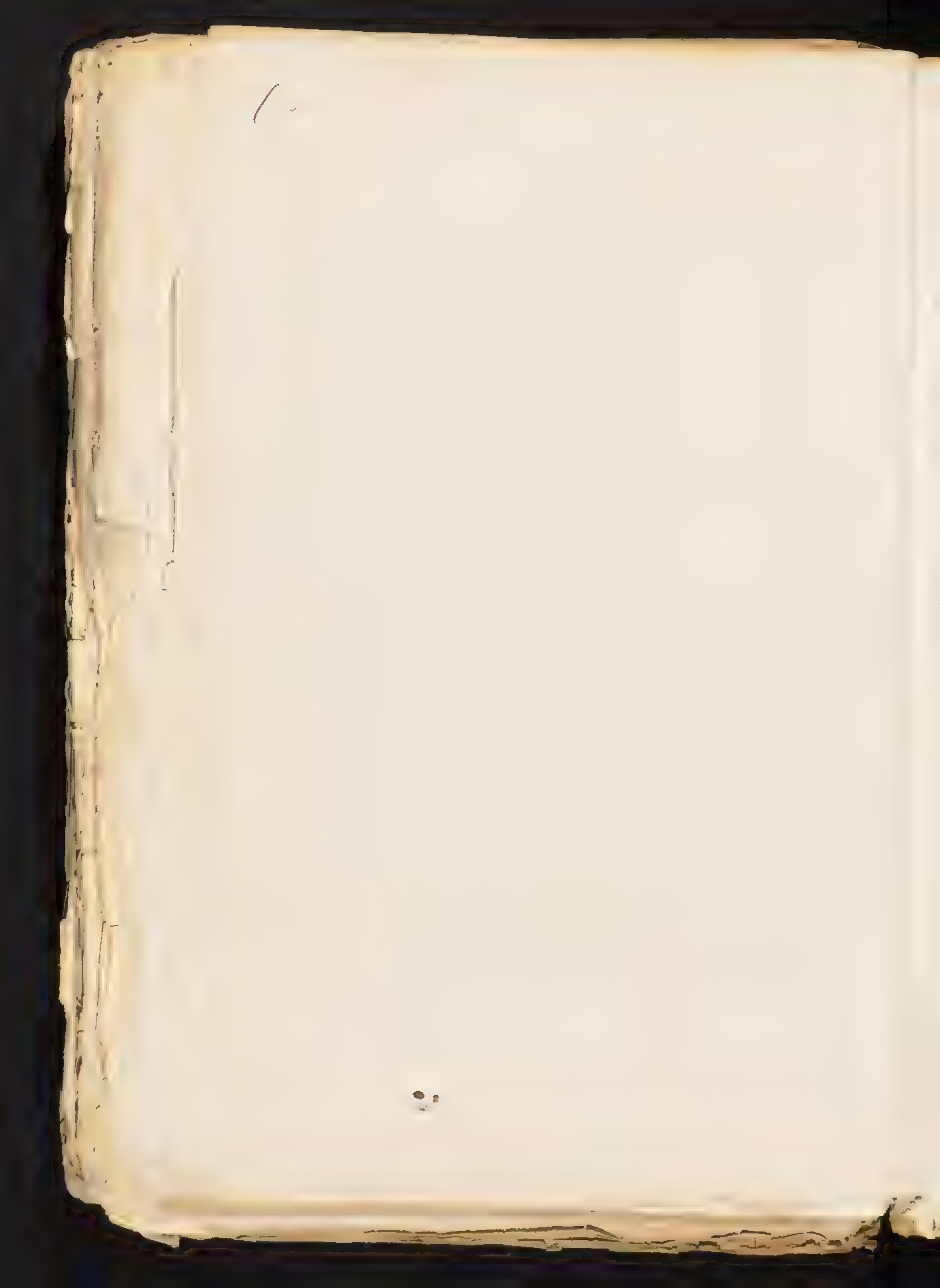
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1841

[illegible] [illegible] [illegible]

Sr. Prefecto del Dpto.



Vicario de Paz Constitucional

Juzgado de Paz Constitucional

En cumplimiento de la nota oficial de V. de fha. de ayer le entregué a Don José ... por anotación e inventario todo lo que recibí en archivos de mi Anterior, y a mas las cuentas de los fondos municipales de esta Capital formadas en el presente año, y demas documentos recibidos y practicados por este Juzgado del ...

que se encargó
igualmente de ap
sar dos. éstos [illegible]

Lo que pongo
en conocimiento
de V.S. [illegible]
[illegible] de [illegible] de
mi consideracion
y respeto —

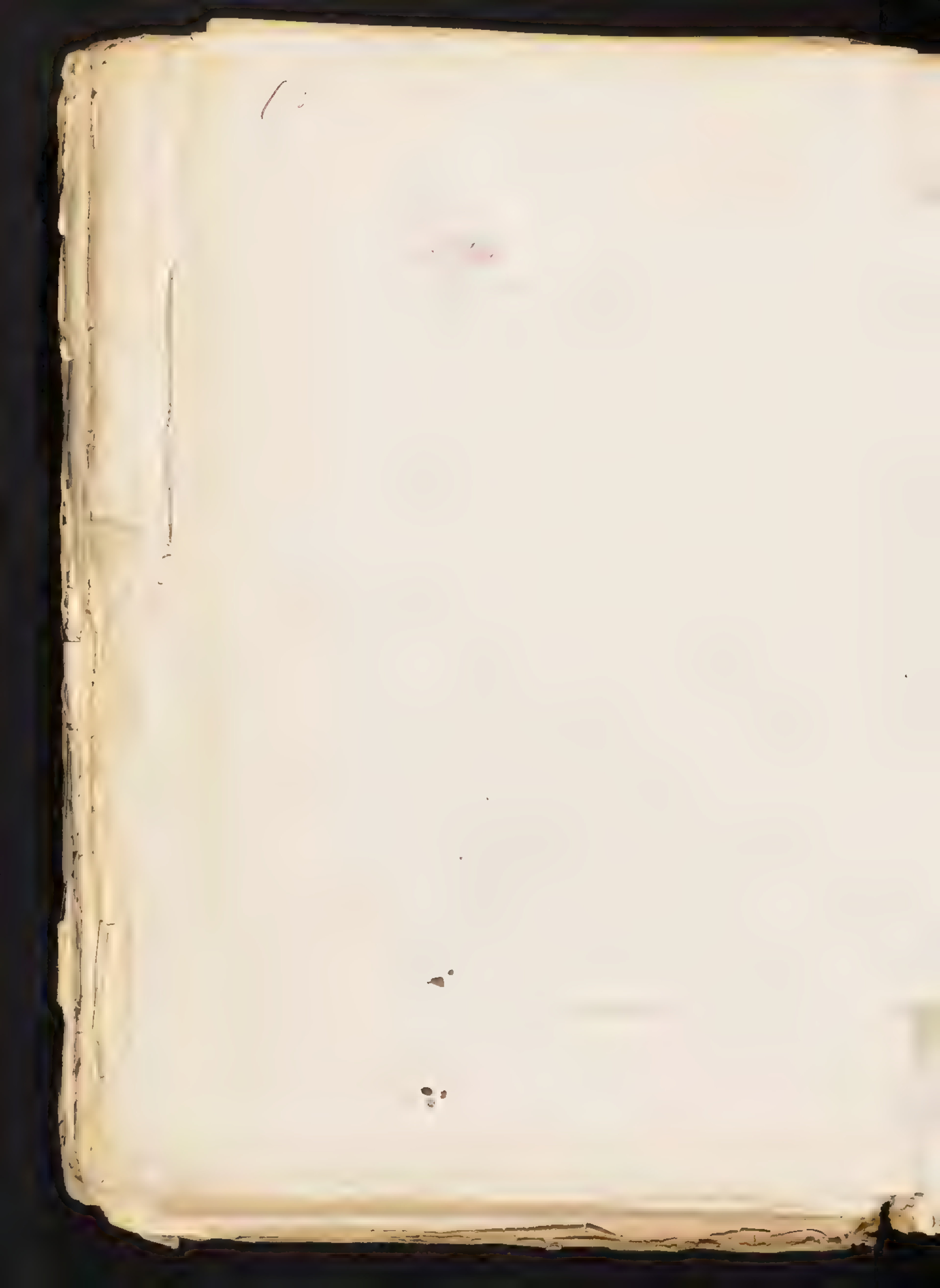
Dios y L. —
Monterrey Abril
30 de 1841 —

Simeon Castro

Sor. Pref.º del
1er. Distrito

30.10.44
6

[illegible]



[illegible] de la [illegible]
Continuacion [illegible]

85

[illegible]

30.1014

Juzgado de Paz [illegible]
Constitucional

El dia de hoy me he encargado de la vara de justicia por cese del C. Simon [illegible] tavera previas las formalidades de estilo, y me ha entregado el mismo Sor. por inventario el archivo que estaba á su cargo, en el que constan las actas de los ayuntamientos desde el año de 1841 hasta 1857.

Tambien he [illegible]

[illegible]

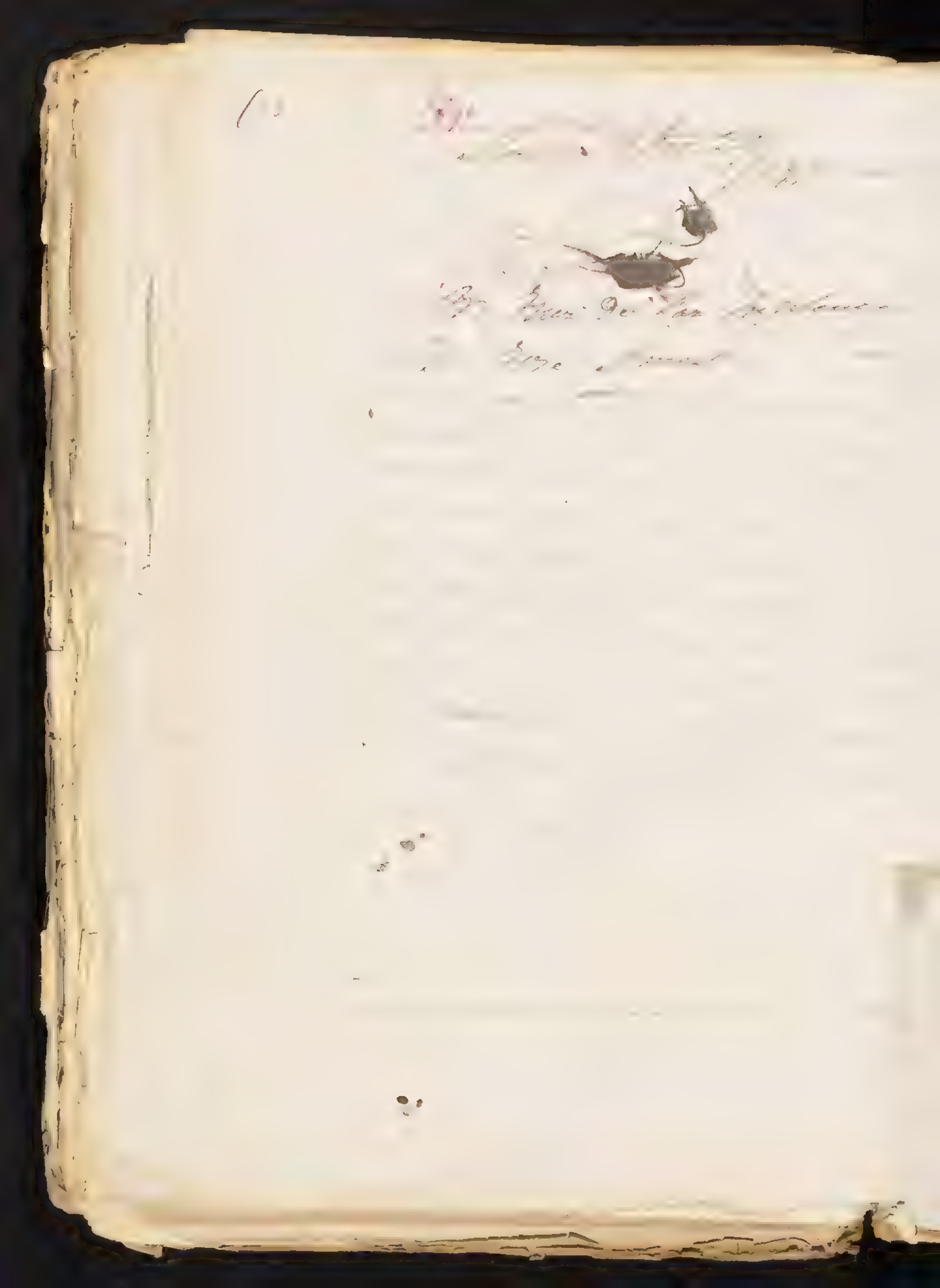
recibido las cuentas
de propios y arbi-
trios de los fondos
municipales en este
año y demas se
encuentra pendiente
al Juzgado de esta
Capital. Lo pon-
go en conoci
miento de V.S. en
contestacion mani
festandole á la vez
mi consideracion y
aprecio —

Dios

encargo

el Señor

[illegible]



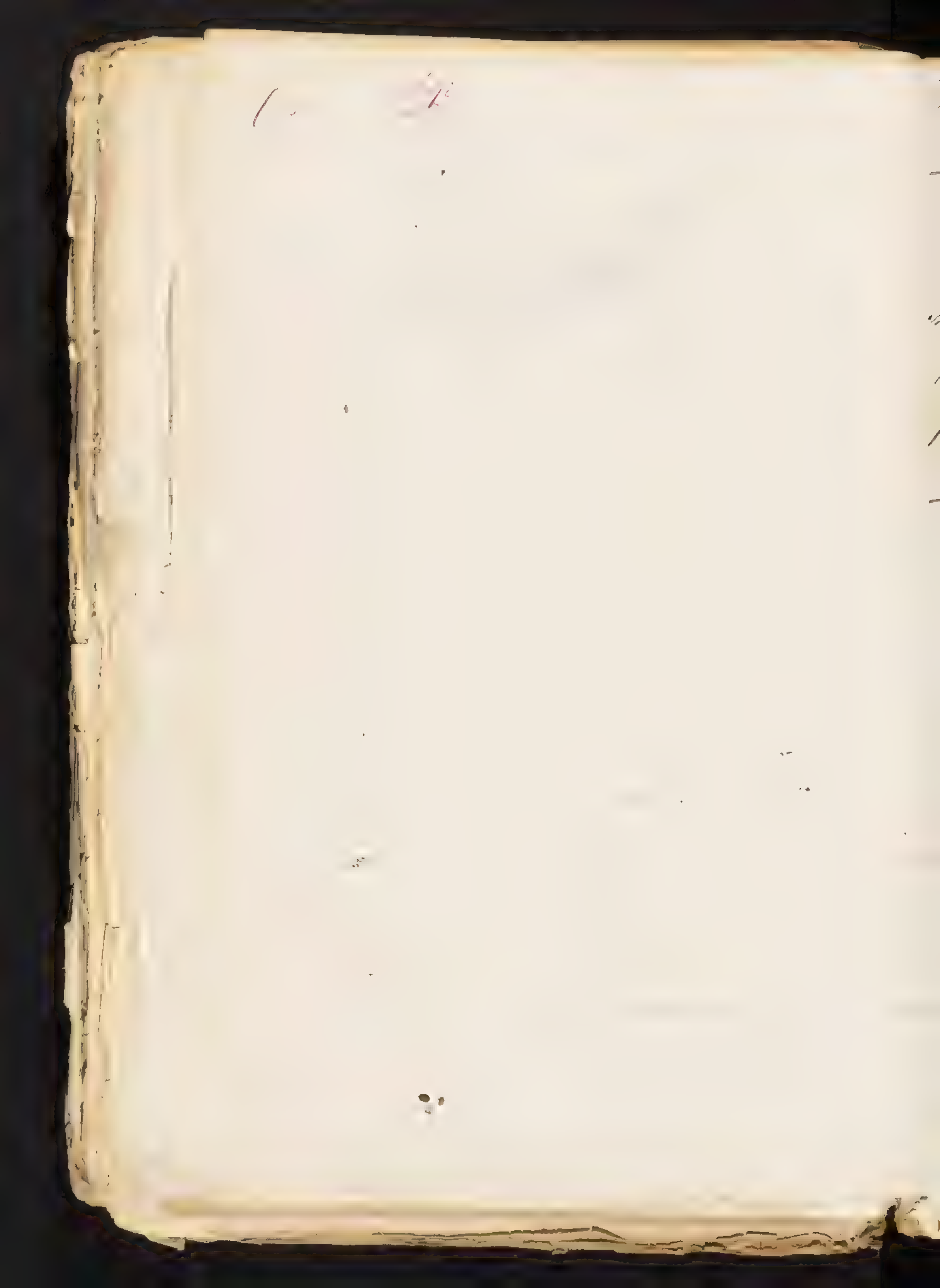
y Libertad eircunda
vey.bre 30 de 1841

José de Arueste

Sor. Prefecto del primer
Distrito

modo conque se ha obrar en este
caso. y no a v.d. ...

... esa ...



Monterrey Oct.e 5/841.

Que se archivan los

[illegible]

6.

7 Oct. de ... Marzo de
Dic. ... 1841.

Antonio Muñoz

Sr. Prefecto del Distrito
D. ... Esta ... 

A la prefectura del [illegible] N. 2

[illegible]

por [illegible] en [illegible]

q.e [illegible] prefectura [illegible]

por auto [illegible]

Monterey Oct.e 5/841.

Que se arreglen los [illegible]

15

Tratando esta Prefectura
con su acostumbrada lenidad
de hacer cumplir las providen=
cias Sup.ras y evitar mayores ma=
les á los q.s tratan de evadirlas
ha dispuesto esa J. á los C.C.
José M.a Amador y Ant.o M.a
Pico p.a q.e se convengan ambos
en el modo y términos con q.e
el 1.o debe satisfacer al 2.o las
84. f.s de trigo q.e esa J. dispuso
en lo particular de la ex Misión
de S. José [illegible] si apesar de estos
procedimientos se denegase renuente
D. José M.a Amador alo pago
se procederá p.r ese Juzgado á
el embargo de bienes competentes
p.a satisfacer las 84 f.s men=

650 692

J. [illegible]

cionadas bajo la inteligencia de q.e no bajara el precio de cada fanega de 3. ps.

Con esto contesto la nota oficial de V. de 2. del corriente.

D. G. Mont. Oct.e 5/841.

Sr. Subd.to del 2o. Partido

J. [illegible]

Monterrey Octe. 5/841. pp

Que se archivan los



Monterrey Oct.e 5/841.

Que se aprueban los 3 q.e propone, y los q.e inmediatamente deberan comenzar sus funciones.

por justo proponer a V. ...

... para Juez de Paz de ... pueblo ... á D. Ysidoro Guillen y para Juez de Paz de la Contra Costa á D. Guillermo Castro, los q.e ... esta Sub-prefectura ... del agrado y reconocimiento ...

Digo a V.S. En contestacion ... comunicado de ... la nota de V.S. ... Dios y Libertad Sta. Cruz Obre. 3. de 1841

José Castro

...

...

[illegible] libertad [illegible] [illegible]
[illegible] 2 [illegible] 1841.

Antonio [illegible]

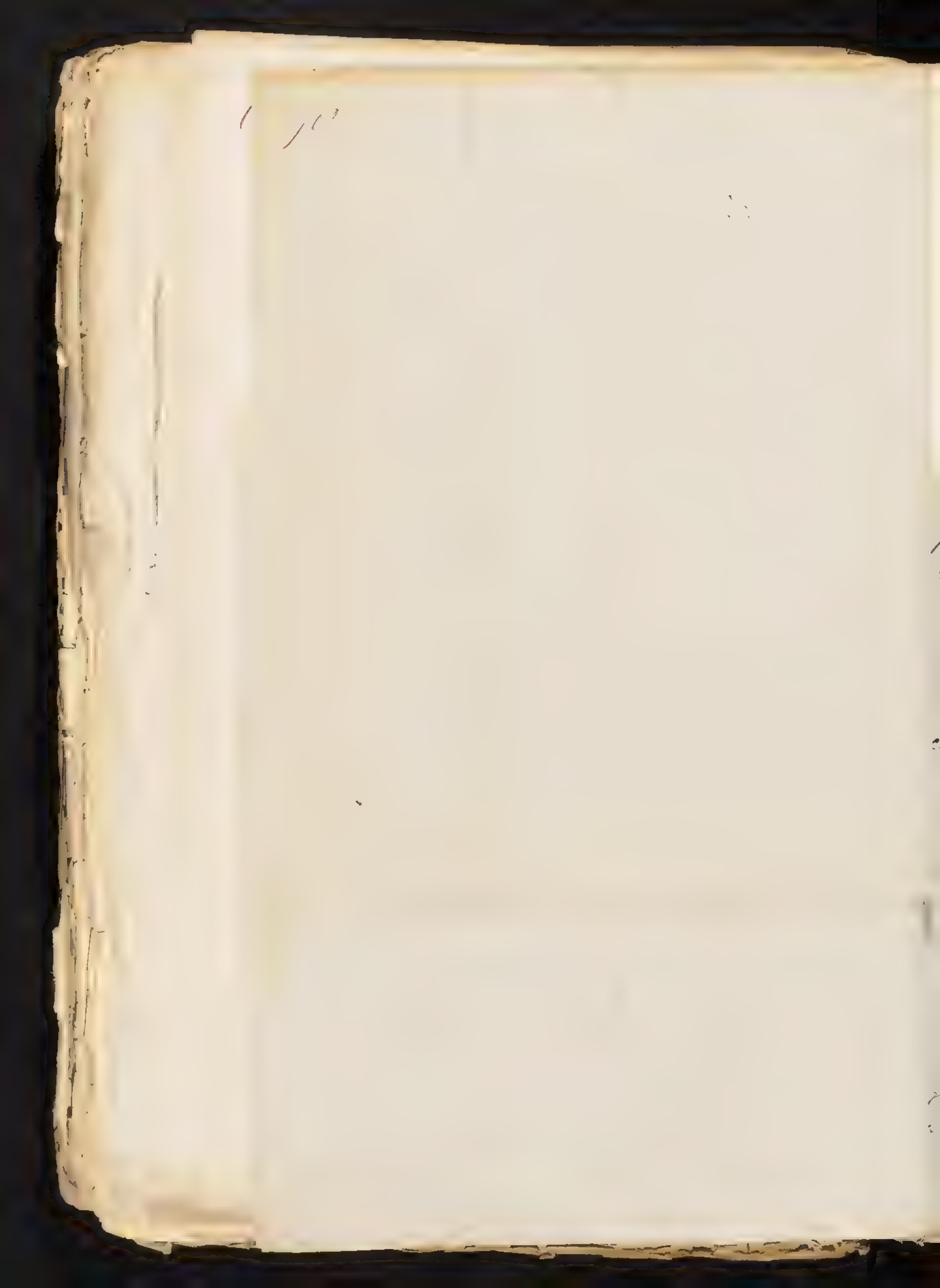
[illegible] [illegible]fecto [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Digo a V.S. En contesta[illegible]
cion a la nota de V.S. [illegible]

Dios y libertad Sta
Cruz Obre 3. de 1821

José Bolcof

[illegible]



74

Juzgado de paz de
Granaquante

Tax on timber

Archive

No. 1155. 703

J. Bolcoff. to resp.
Special Com.

En vista de la nota de V.S. 27 del pp.
en donde me ord.a V.S.
de q.e no cobre los diezmos
de Guillermo Gannon
pues ya no he cobrado
en este juzgado, pero
bien puede cobrar
el interesado —

Digo a V.S. en contestacion
a la nota de V.S.

Dios y libertad Sta
Cruz Abril 2 de 1841

Jose Bolcof.

714.

Me [illegible] que [illegible] hace [illegible]

[illegible] oficial de esta fecha relativa a la noticia [illegible]

[illegible] que tiene el [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] el trabajo que se esta haciendo en [illegible]

[illegible] mil pesos [illegible] en [illegible] libranzas, [illegible]

[illegible] con ella [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



71.

[illegible]

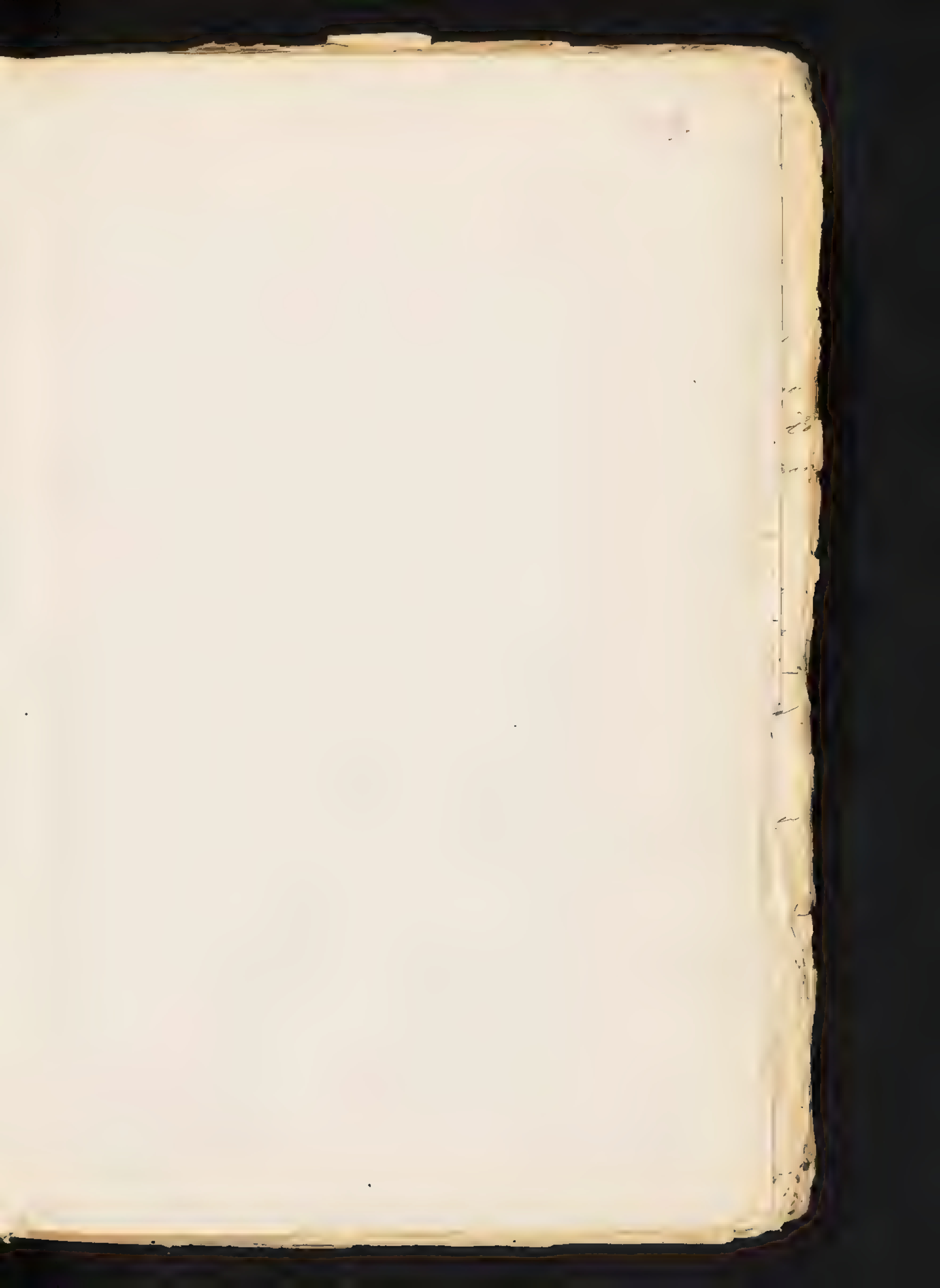
Al [illegible] que [illegible] hace me [illegible] falta [illegible] Corr [illegible]

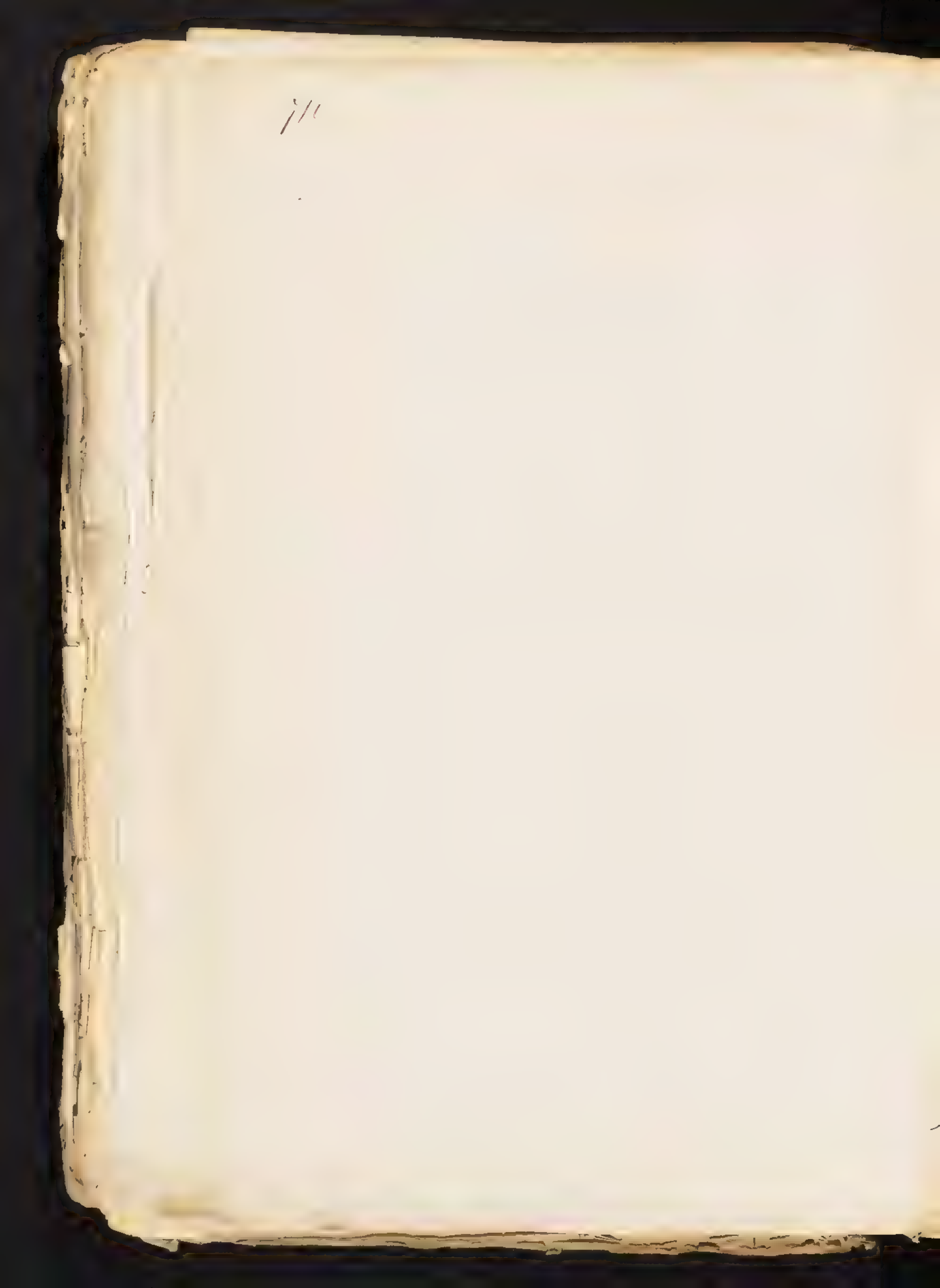
[illegible]

Dios y Libertad. Monterrey 4 de Diciembre de 1841.

[illegible signature]

Sr. Prefecto del Distrito





[illegible] 710

[illegible]

Impuesto el E. S. Gobernador del reclamo que hace el C. Atanasio Mendoza de [illegible] pesos, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por cuenta [illegible] [illegible] [illegible] pesos [illegible] [illegible] [illegible] petición que [illegible] [illegible] de fundamento, pues que estando satisfecha en su totalidad la partida de que se trata, nada puede abonarse por cuenta de ella.

Dígolo a V.S. en contestación a su [illegible] para conocimiento del interesado, [illegible] a V.S. el particular aprecio de [illegible] respeto.

Dios y Libertad. Monterrey 4 de Diciembre de 1841.

[illegible] Fernández

S. Prefecto del 1er Distrito

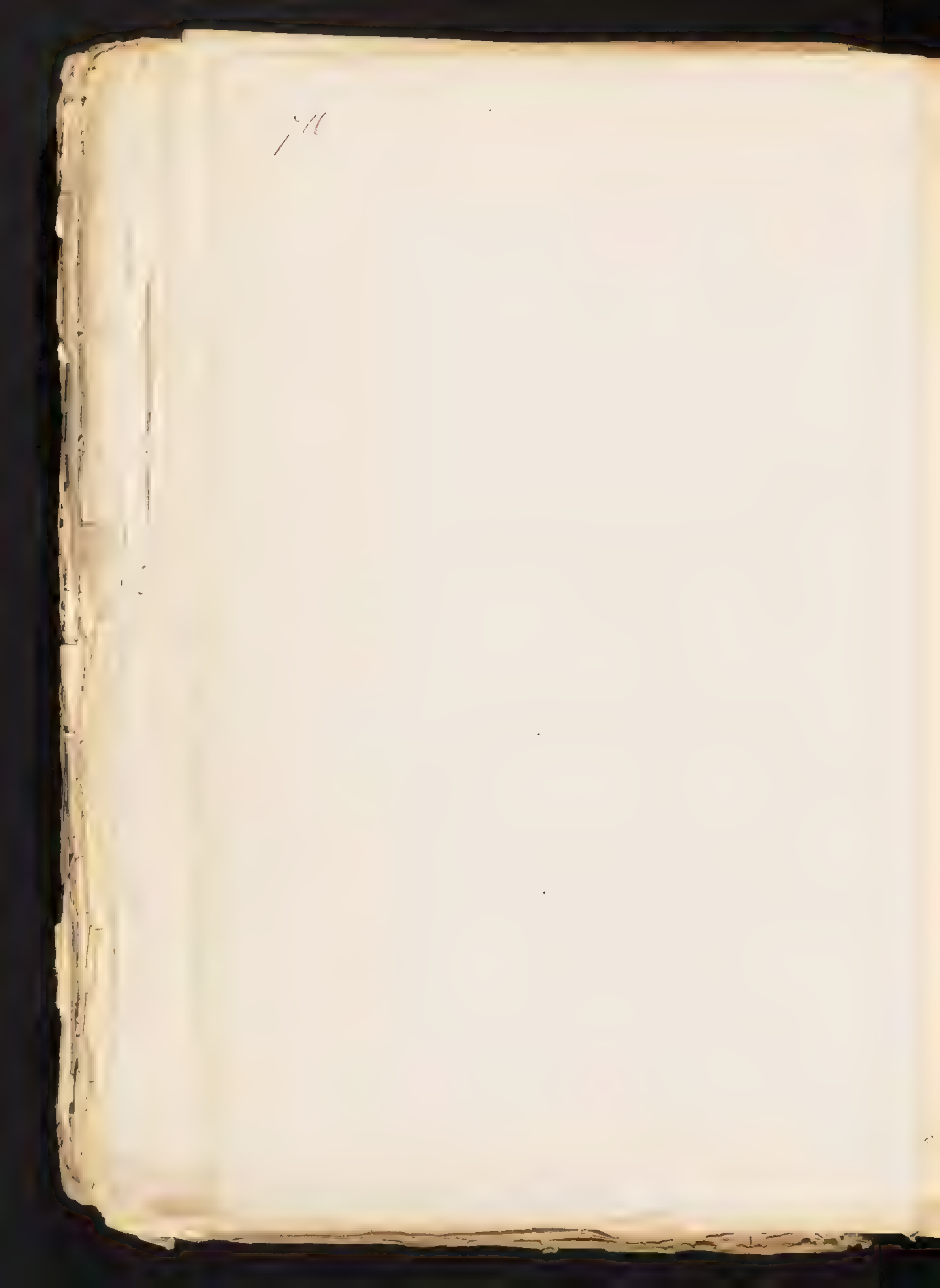
2661.

Tengo el honor de poner en manos [original] de V. S. la comunicación [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] respecto del [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Memoria qu. dos meses q. atribuyo en persecución de los gentiles para q. S. E. el Sr. Gobor. interino se sirva resolver lo q. fuere de su sup.or agrado.

Reitero a V. S. las [illegible] de mi afecto y respeto.

D. P. Moreno Abril 4/841.

S. Min. de Gno.



Juzgado de paz [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

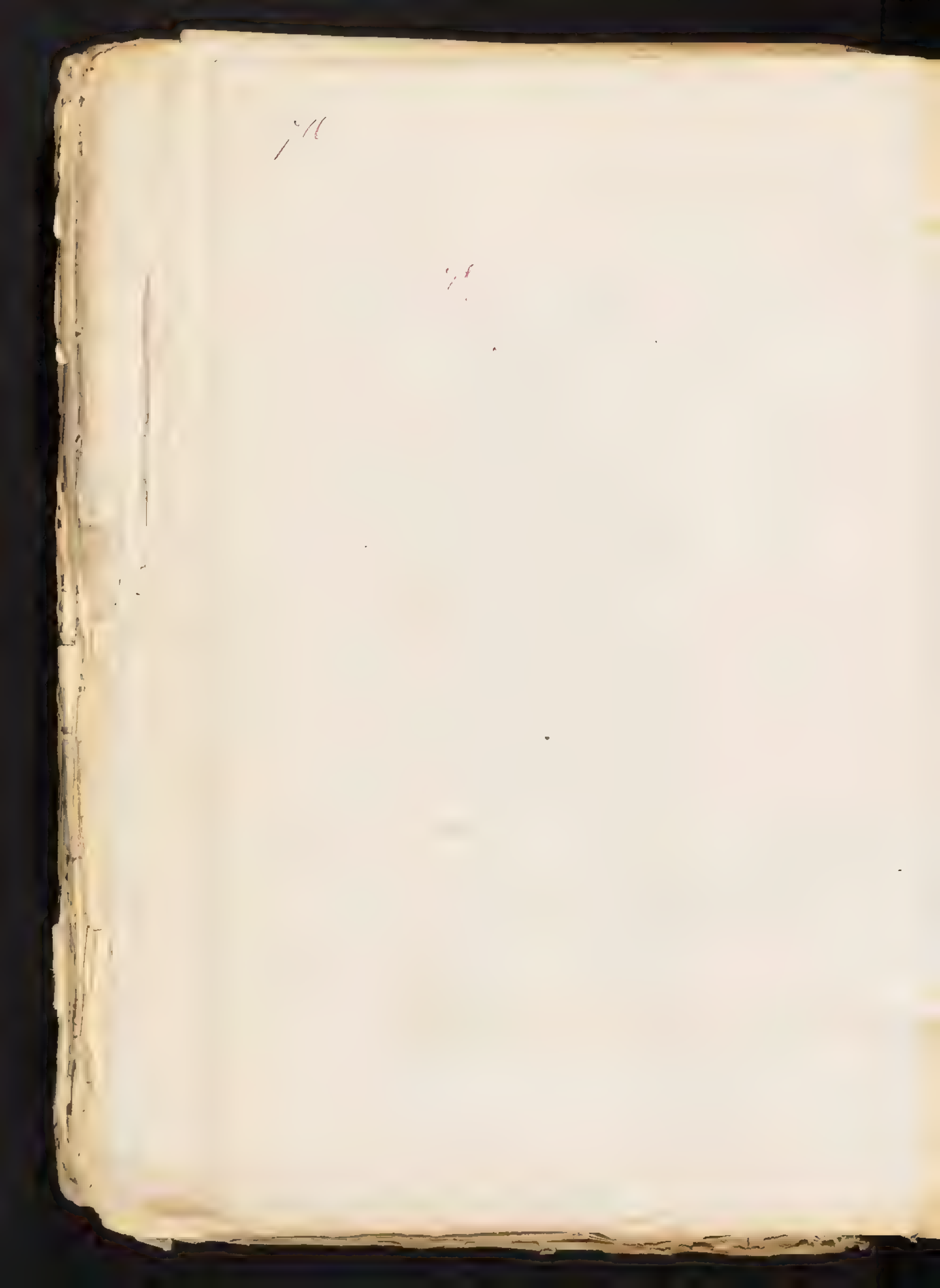
[illegible] [illegible] hoy [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mucha Cabaña [illegible] para [illegible] y por [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Cuitino i otras [illegible] [illegible] me [illegible] el Domingo [illegible] [illegible] noticia [illegible] [illegible] el vaquero Elias [illegible] en el rancho de Jacinto [illegible] [illegible] comunico a V. para los [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mi consideracion y aprecio:

[illegible] Guerda [illegible] [illegible] — D. Cl. [illegible] [illegible]
[illegible] de Monterrey [illegible] [illegible]

Prudencio Espinosa

1841

Sr. Prefecto del 1º. distrito



[illegible]

· [illegible]

[illegible] que
Con [illegible]
espectiva
[illegible] Municipales
Juzgado
y Con
D. Manuel
[illegible] de veinte
mensual
[illegible]

[illegible]
cio y

1841

[illegible]

[illegible] Prefecto del 1º. Distrito

[illegible]

an [illegible]ccx.o

[illegible]

[illegible]cxxii

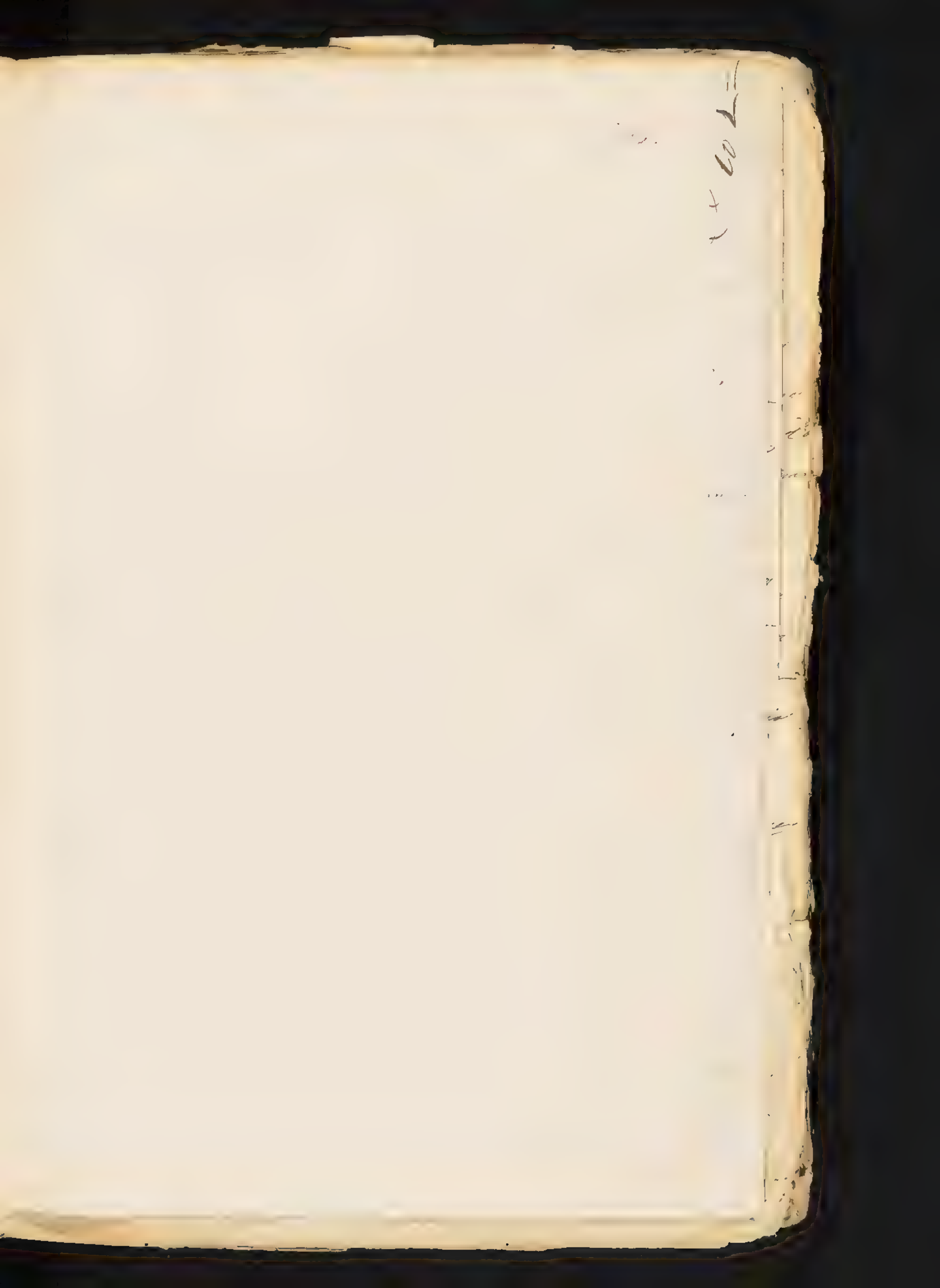
En Contestacion al oficio que V.S. se sirvio pasarme con fha de hoy: Digo: que no existia ningun Dinero en los fondos Municipales al tiempo de entregar al Juzgado a Dn. Simeon Castro. Y con respecto del Secretario D. Manuel Castro no solo disfruta de veinte y Cinco pesos de Sueldo mensual si no tambien un Cinco p% Como Colector

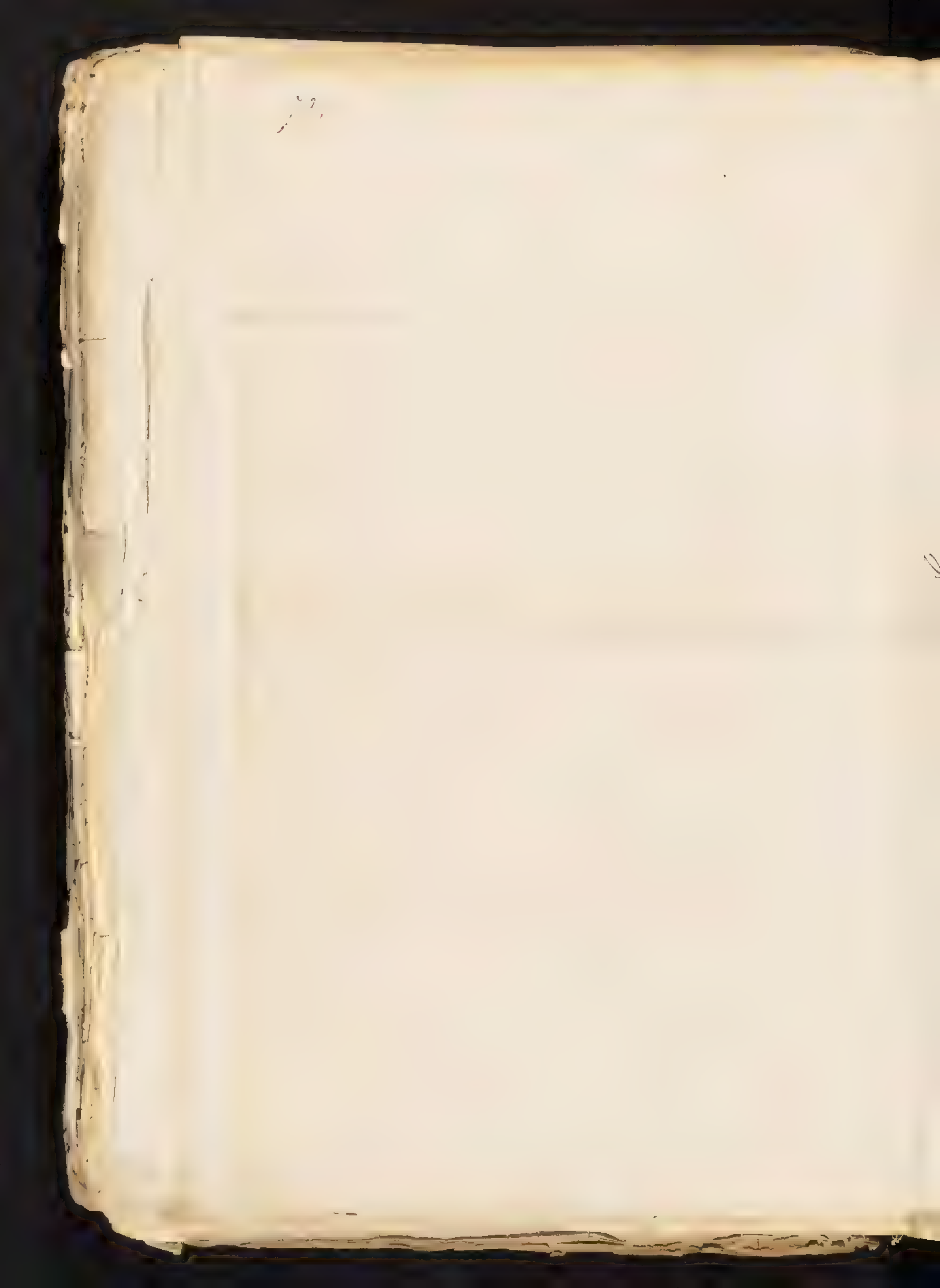
Aprovecho esta ocasion pa manifestar a V.S. mi aprecio y debido respeto

Dios y Libertad
Monterey, 6 de Dice 1841

[illegible]

Sr. Prefecto del 1o. distrito





Juzgado de Paz
Constitucional

Acompaño á V.S. las diligencias practicadas por este Juzgado de orden de V.S., á fin de que se sirva disponer lo que estimare de justicia, quedando el preso Esteban Espinoza en la Guardia Pral. hasta nueva resolucion —

Dios [illegible]

N° 164. J. Amesti to Prefect
Juez Con[illegible]
with process against the p...
E. Espinosa

y Libertad. Mon
terrey Abre 6 de
18[illegible]
José [illegible]

C [illegible]

Sor. Pref.to del primer
Distrito D.n José M.a Estrada

Sub-prefectura [illegible]

[illegible] 723

[illegible]

[illegible] al presente muy [illegible]

[illegible] q.e [illegible]

[illegible] bista su [illegible] able

situacion en que se halla este [illegible]

Juzgado de Paz de la Villa de Brazo Infante

N.o 2066.

Queda instruido [illegible] oficio de VS. en q.e me dice suspenda el Cobro de Diesmos de Madera a Jose Samuel y Jorge Etrapell.

Por lo que sup.co [illegible] al Exml. Sr Gobe.or que [illegible] en su [illegible] patatiba de [illegible] mismo para es[illegible] de pagar los Diesmos y no con tar estos fondos con los recursos nesesarios [illegible]

Dios y Libertad. Sta Cruz 7 de
Diciembre de 1871

Jose Bolioff

Señor Prefecto de 1. Distrito.

[illegible]

[illegible] es copia.

[illegible] vista [illegible]

[illegible] situacion en que [illegible]

[illegible]

Terre[illegible]

Torre[illegible]

[illegible]

Sor. Pref.to del primer
Distrito D.n José R. Estrada

Sub-prefectura
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

in [illegible] q. [illegible]

[illegible]

[illegible]cion en que se [illegible] este

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] no [illegible]

[illegible]

l año tan esteril, Cuasy Consi-

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]nducto tenia abien dado el

giro qe. era mas conveniente

para asi le espera de la noti-

ficacion de V. qe. tendra a bien

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

sto bien dirigido nada auxilian
a este Pueblo las mas utiles y be
[illegible]

Tengo el honor de Com-
[illegible] á V.S. para q.e se sirva
elebarlos á Su Exã. el Sor. Go-
[illegible]nador para ber si deste modo
se logra mejorar en esta Pobla-
cion todas las obras de utilidad,
en particular Yglesia y Escuela.
[illegible] es doloroso ber tantos niños
q.e no tienen un Preceptor q.e los
[illegible] y dirija por falta de fon-
dos para poner una escuela pu-
[illegible] de donde resulta q.e Cuando
se necesita una persona para el-
[illegible] cargo no se encuentra qui-
[illegible]na leer ni escribir por fal-
ta de escuela. [illegible] su [illegible]
[illegible] un [illegible]
[illegible] nte [illegible] Pob
[illegible] nara
[illegible] estubiere en sus alcanse,
y Contribullo con su acostum

[illegible]

[illegible]

Antonio [illegible]

[illegible]

menar á V.S. á la per

D. Juan Gonzalez para

dar de la Villa de Bran

para el año en 842. atendiendo á su honra

dez y buenas p

Me parecen dexen de la a

V.S. y de su

el Señor Gobernador.

aceso á V.S. dicha

le ofresco mi distin

Consideracion y respeto.

Consideracion y respeto

Diez

[illegible] José de Alvarão
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible] Estrada [illegible])

El Subpto del 2º partido de este distrito me dice con fecha [illegible] del corriente lo qe. copio. with Copy of a despacho

"Esta Subpta. tiene á bien proponer á V. S."

Lo qe. tengo el honor de insertar á V. S. pa. conocimiento del S. S. Gobor. en la inteliga. de qe. la Prefect. de mi cargo opina de acuerdo en la eleccion de [illegible].

Reitero á V. S. las seguridades de mi particular aprecio.

L... A. Mont. [illegible] 24 841

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 273 – A Suñol to Tuset

... timido ... turno ... Jueces de Paz de este Pueblo con fha. de hoy me dice la ...

---

al 2.º partido

N.º 69 A Suñol to Tuset

Siendo ... la propuesta ... Jueces de Paz para el año ... de 1842. y pareciendo conveniente á esta Sub-... ... el ... en las personas q.e actualmente lo son (en esta ... ) espero ... tener a bien apro...

Al ... á V.S. dha. pro... le ofrezco mi ... consideracion y respeto.

Libertad de José A. Alvarado.

[illegible] 7. del 64

[illegible]

Señor Prefecto del Distrito
D. José M. Estrada.

Dec.o 21 [illegible]

1841

Id. p.a efectuar [illegible] part.s

N.o 273 — A Suñol to Super. [illegible]

[illegible]

El Subp.to del 2º partido de este distrito con fecha [illegible] del q.e finaliza me dice lo q.e copio:

,,Siendo necesaria la propuesta de Jueces de Paz &c.

Lo q.e se servirá V.S. hacer presente al S.S. Gob.or p.a q.e recaiga su sup.or aprovacion a esta propuesta q.e apoya la Pref.a de mi cargo.

[illegible]

[illegible] 841

S.r Secr.o del Desp.o

Monterey Set.e 21 / 841.

Trasmitase al Sup.r Gob.o p.a su conocim.to

... al Bando ...

... sto de mes ...

74

... puedan ...

... y Ord ...

... ten ...

... ellos ...

... mo en ...

... Verifica ...

... bese hecho ...

7.44

"Dept. Respecting Electy of dept 745, copy of Note

El Juez de Paz de la Villa de Branciforte en oficio de 15. del corriente me dice lo que copio. with copy of it.

„Los dias pasados &c.

Lo que tengo el honor de transmitir a V. S. para que se sirva dar cuenta al E. S. Gobernador, ~~con el objeto de que S. E. se sirva tomar las providencias convenientes~~ protestandole con este motivo mi distinguida consideracion.

[illegible]

Set. 21 841.

Sr. Srio. de Gob.

---

...para el Juez de Paz de este pueblo con ... oficio ... 

„En cumplimiento al Bando ... atro ... am ... medo ... toy Ordi- ... tenga ... estoy ... mo esta ... verifica ... verse hecho ... Jure ... re ... de me ... cumiento ... se la ...

Juez de Paz de este Pueblo

con fecha de hoy me dice lo q.

sigue

" En cumplimiento al Bando expedido en seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro y art.º 1º del mismo en q. se da facultad á los Ayuntamientos pueden [illegible] Orden [illegible] la [illegible] tenerse [illegible] estando el [illegible] que desea tener [illegible] como [illegible] cargo no se ha verificado sin embargo de haberse hecho el plano y pasado á la supe[illegible] como [illegible] se ha visto su verificativo, ocurro á V. para que por su me[illegible] no se pidan en [illegible] del art.º [illegible] que se ve[illegible] an [illegible] de ejidos y terrenos de [illegible] se esper[illegible] de su valor [illegible]

saldar la multitud de dificulta-
des ... acaso de
no estar ... los ...
se mencionan."
Lo que inserto a V.S. para su
superior conocimiento en la par-
te q.e le toca.

Dios y Libertad ...

... Nbre ...

... [illegible]

... [illegible]
... [illegible]

6
un -
me
tex
ully
rex --
ypa
y°
Es

[illegible]

vnx
bro -
x -

[illegible]

[illegible] saber si esto [illegible]

[illegible] de condición para [illegible]

... lo son ...
...ladores ó podra ...arse p.
... respectibo, ampararse ...

...

...

... unico
...vidad, lo expuesto. A mas de e...
... q. no han sido ...tadores, ...
... tierras ... en algun ti...
...o consulto ... pueden ser bendi-
...dos por ellos mismos, ó dados ...
...vidad por otros, sin estar ...
...teridos en esta ...lasion. Yo ...
... ... la ...
... ... la ...
... ... q. se ofrecen. Yo no pue...
... operaciones en contra ...
... particularmente encuentran
... datos q. parecen ser formidables
... ignoro el modo con q. ...
... ... los terrenos ...
... q. Asi mismo espero ...
... ... ...
...ventos para saldar tan-

... é ofrecen."

... con demasiada eficacia por ser muchas las trabas q.e se originan ...

En atencion a las razones q.e V. expone en su nota oficial fecha 21. del q.e fina contraida á las solicitudes de varios vecinos p.a elavorar ó trabajar las tierras q.e se encuentran en los suburvios de ese pueblo, ha dispuesto esta Prefectura q.e unido V. al Juez de Paz puedan conceder permiso á los vecinos honrrados y laboriosos q.e quieran trabajar las mencionadas tierras, y si apareciese como suele suceder alguno q.e se titule dueño puede V. manifestarle q.e p.r la ley de Colonizacion perdio el derecho al terreno, si ... no lo cultivó.

Al hacer V. la concesion de ... terreno sera bajo la inteligencia q.e ... no ...

[illegible]

mientras q. lo son [illegible]
Pobladores ó podra [illegible] pr.
el juez respectivo ampliarse a
[illegible] en lu

vidad, lo [illegible]

[illegible] po, consult

[illegible] por ellos

dad

[illegible] ignoro

754 recho de propiedad, pues pertene
ciendo los terrenos de q. se trata
a los vecinos de ese pueblo, no pue
de hoy disponerse de ellos para
[illegible]
marque los terminos en q. se
pueden conceder tierras de
comunidad.

Dios Lib. Mont. Dic. 27
1841

Sr. Subpto. del Pueblo de
S. Juan [illegible]

[illegible] lo q. crea

[illegible] tan-

pintada ... xeliz...te
y axecen ...

... mandado ...

755

... de
... na ... uen-
... que
luégo apa-re
ndo, y el ten
perder su uello
nerras q. uer-
... ympr-
... suyo
y y biñas, de
q. nó se
... es
... de
... y.
... des
... sone ... vna
pro-
(Mismo lunes ... ex-
...

[illegible]

... ppin ltado ... no ... [illegible]

... apecen 71

... entra abien ... ver ... [illegible]

... emmasada ... [illegible]

... chas las ... [illegible]

... dia, por pedimentos de ... [illegible]

... q. estan abandonadas y ... [illegible]

... tadas de animales, y el dia ... [illegible]

... a un pedaso de ... [illegible]

... ban ... mpran ... [illegible]

... el dueño reclamando ... [illegible]

... tiene ... [illegible]

... cuando ... cerrat ... [illegible]

... como veinte años ... [illegible]

abandonadas ... [illegible]

... [illegible]

y no lo ... no ... [illegible]

... [illegible]

... abandonadas.

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible] ... Manuel ... [illegible]

157.

6. Al Fernandez [illegible]

[illegible]

Enterado el E. S. Gobernador del tenor de la nota oficial de V.S. de 1 del corriente con que acompaña las cuentas presentadas por D. Simeon Castro, del tiempo que estubo a su cargo el Juzgado de paz de este Puerto, S.E. me ordena diga á V.S., como tengo el honor de verificarlo, que dirija aquellos documentos al Juez de paz actual con insercion de la misma nota con que los acompañó á esta Secretaria, á cuyo fin los incluyo, para que Castro los reforme en los terminos siguientes.

Que haga la separacion de ramos á que pertenecen las cantidades [illegible] y partidas con los respectivos comprobantes y exigiendole explicaciones sobre la multa impuesta á Gonzalez: que se proceda á una averiguacion de las cantidades que han producido los derechos [illegible] por el Comercio; y en caso de diferencia que se corrija: no son abonos [illegible]

pesos que condicionalmente recibió de Mr. Tomas O. Larquin, por una cierta cantidad destinada á objetos que fijó esa Prefectura: que se le exijan los datos, facultad u orden con que ha hecho pagos atrasados, y que dé noticia de las demas correspondientes á la testamentaria del difunto conocido por el Romano, é inversion de sus bienes; señalandosele para que cumpla con todo lo prevenido un plazo prudente, pero que las diligencias que se practiquen relativas á las cuentas sean con prontitud. Verificado cuanto ha prevenido S. E. será remitido todo por el Juzgado de paz á esa Prefectura, con el informe que estime justo.

Sírvase V. S. aceptar el aprecio con que lo distingue mi respeto —

[illegible]

Con fecha 6. del qe. fina dijo esta Pref.a al Sr. Srio del Gob.no de este Dep.to lo qe. copio.

„Paso á manos de V. S. para qe. le sirva &a."

Y en contestacion le sirve decir me el mencionado Sr. Srio del Gob.no lo qe. sigue.

„Enterado el S. S. Gobor interino dela nota oficial &a."

Todo lo qe. inserto á V. p.a qe. en cumplimiento delo prevenido p.r la Superioridad cumpla exactamente con todas y cada una delas ordenes dadas p.r el S. S. Gobor interino, remitiendo lo actuado á esta Prefectura p.a elevarlo á la mencionada Sup.dad

D. R. Mont.o Dic.e 24/841

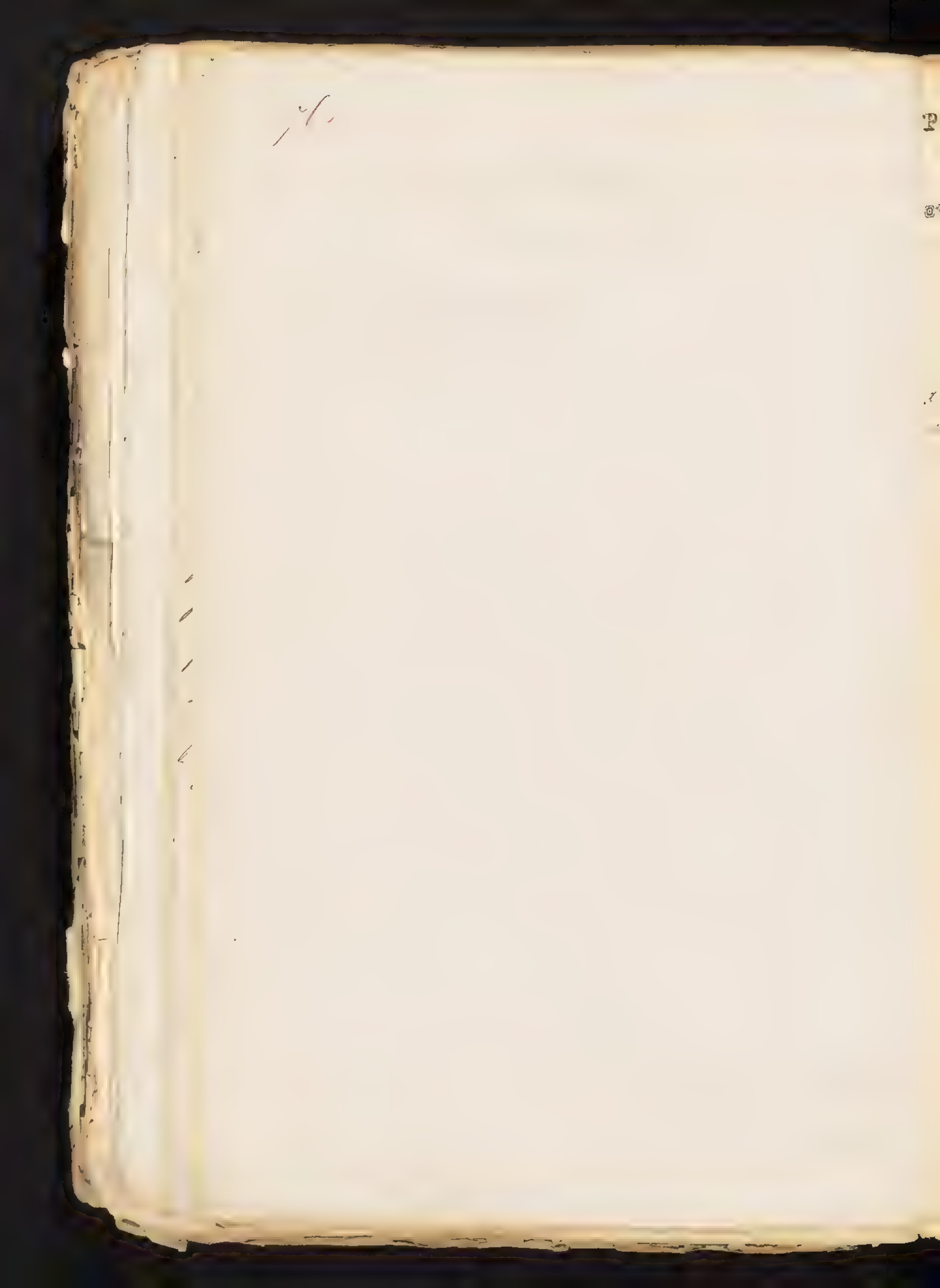
Sr. Juez de P. de esta Ptto

Libertad. Monterrey 23 de
Diciembre de 1841.

José L. Fernandez

Al Prefecto del 1.er
Distrito.

6



143

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

Comunicado
D. Simeon Castro
8 de Ene. de 842.

Con fecha 6. del q. fina dijo esta Prefectura al Sr. Srio del Gob.o de este Departamento lo q. copio.

" Paso a manos de V. S. para q. se sirva elevarlas a las superiores del S. S. Gobernador interino las cuentas presentadas p. D.n Simeon Castro como Juez de paz q. fue de este Puerto, p.r lo recaudado de los fondos municipales y distribucion q. de ellos hizo = A primera vista se conoce la ilegalidad con q. estan formadas, pero los defectos q. mas llaman la atencion de esta Prefectura son los siguientes: No aparece documento alguno q. las legalice; tanto las partidas de cargo como las de data les falta el requisito esencial de la firma del Juez y del interesado q. entero o percibio = Llama tambien la atencion de esta oficina q. en todo el presente año no hallan sido cuarteados mas que veinte y un barriles aguardiente extrangero, cuando es publico q. la mayor parte de este articulo introducido desde Enero a la fecha no ha sido del pais. = No apa-

vecen cargados unos q. decimos y sin galones como extrangeros, cuando este efecto con se encuentra en el mismo caso q. el aguardiente. = No se hallan cerrados cinco ps. q. por nuestro informe ab Zaeri á los Ciud.s Rafael y Mauricio Jimenez. - En la foxa 5.a falta sumar en el cuarto cuatro rs. correspond.tes á la partida n.o 56. = de las partidas n.o 33. faltó sacar, al guarismo cuatro rs. = Al pasar á las buletas las veinte quinientos setenta y cinco ps. dos rs. en las f.a 7.a se olvidó ha cerlo con los dos rs. del pico. = Esta Prefectura pasó á Mr. Tomas O Lardin una comunicacion p.a q. como creo se le pidiese el importe de los derechos de diez barriles de aguard.te q. introdujo como consta de las partidas n.o 41., y habiendosele reclamado p.r la entrega de los cuarenta pesos q. deben las mencionadas partidas contestó C. Larkin q. fue condicionado, pues q. le exigieron á su manif.to contó q. si las Prefectura no cobraba por eso entrada le seria debuelta! Y como esté destinada la suma q. importaron los diez barriles á obras de utilidad comun, la Prefectura de mi cargo no paras p.r la ya citada partida. = En las Aduanas consta estar satisfechos de Mr. Meldon treinta fin de este Año el Lirio del Mar y Algera-

cil, sin q. esta Prefectura encuentre el motivo legal de este adelanto, ni mucho menos la autorizacion que tenga el Juez pª hacer pago este Todo, sin fijar ni aun el tiempo á que pertenecen como consta de las partidas 27, 32, y 34 = Tampoco aparece cargo ni noticia alguna de lo q. debe haber recibido el Juzgado pª las testamentarias del Romano y Fargarson. = Con todo lo espuesto suplico á V.S. se sirva dar cuenta al S. S. Gobᵒʳ pª su superior resolucion."

Y en contestacion se sirve decirme el Sr. Srio del Gobᵒ lo q. copio.

„ Interado el Exmo. Sr. Gobᵒʳ interino de la nota oficial de V.S. de 9„ del corriente con q. acompaña las cuentas presentadas pª D. Simeon Lucas del tiempo q. estuvo á su cargo el Juzgado de paz de este puerto, S.E. me ordena diga á V.S., como tengo el honor de verificarlo, que dirija aquellos documentos al Juez de paz actual con insercion de la misma nota con q. las acompañó á esta Secretaria, á cuyo fin las incluyo, para q. Castro las reforme en los terminos siguientes = Que haga la separacion de ramos á q. pertenecen las cantidades, legalizando sus partidas con los respectivos comprobantes y conquiendole explicaciones sobre la cuenta concerniente á Gonzales: q. se proceda á

una averiguacion de las cantidades q. han producido los derechos pagados p.r el Comercio; y en caso de diferencia, q. se cancele: no son abonables á Castro los cuarenta pesos q. condicionalmente recibió de Mr. Tomas O-Larkin p.r estar esta Cantidad destinada á objetos q. fijó esa Prefectura: que se le exijan los datos, facultad u orden con q. ha hecho pagos atrasados; que dé noticia de las sumas correspond.tes á la testamentaria del difunto, Ramirez p.r su tiempo, é inversion de sus bienes; señalandose p.a q. cumpla con todo lo prevenido un plazo prudente; pero q. las diligencias q. se practiquen relativas á las cuentas sean con prontitud. Verificado cuanto ha prevenido S. E. será remitido todo p.r el Juzgado de paz á esa Prefectura, con el informe q. estime justo."

Todo lo q. inserto á V. para q. en cumplimiento de lo q. se le ordena p.r la Superioridad, cumpla exactamente con todas y cada una de las prevenciones hechas p.r el E. Sor. Gob.or interino, dando cuenta á esta Prefectura, p.a elevarlo como ordena la mencionada Superioridad.

Dios

PREFECTURA

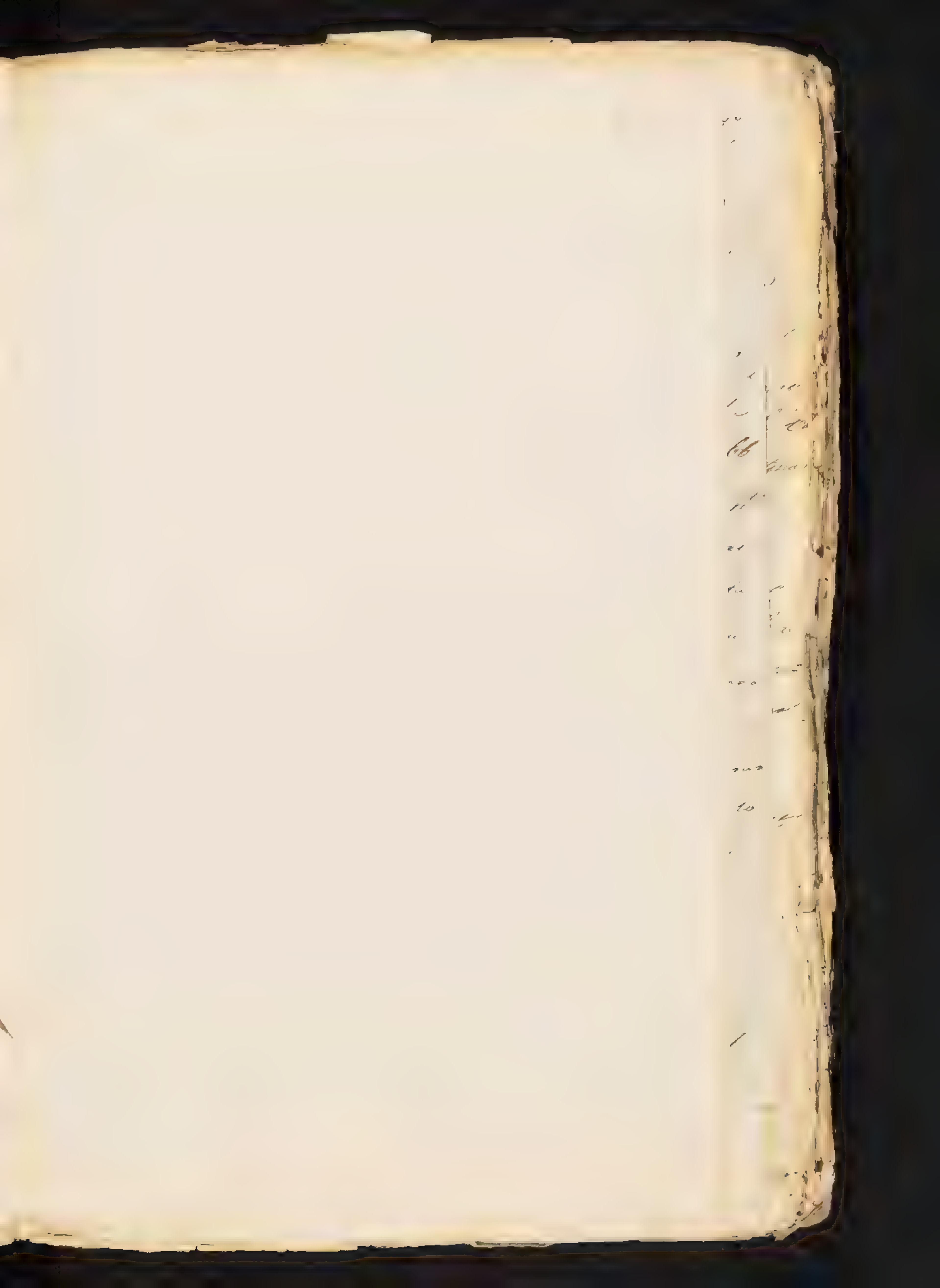
DEL

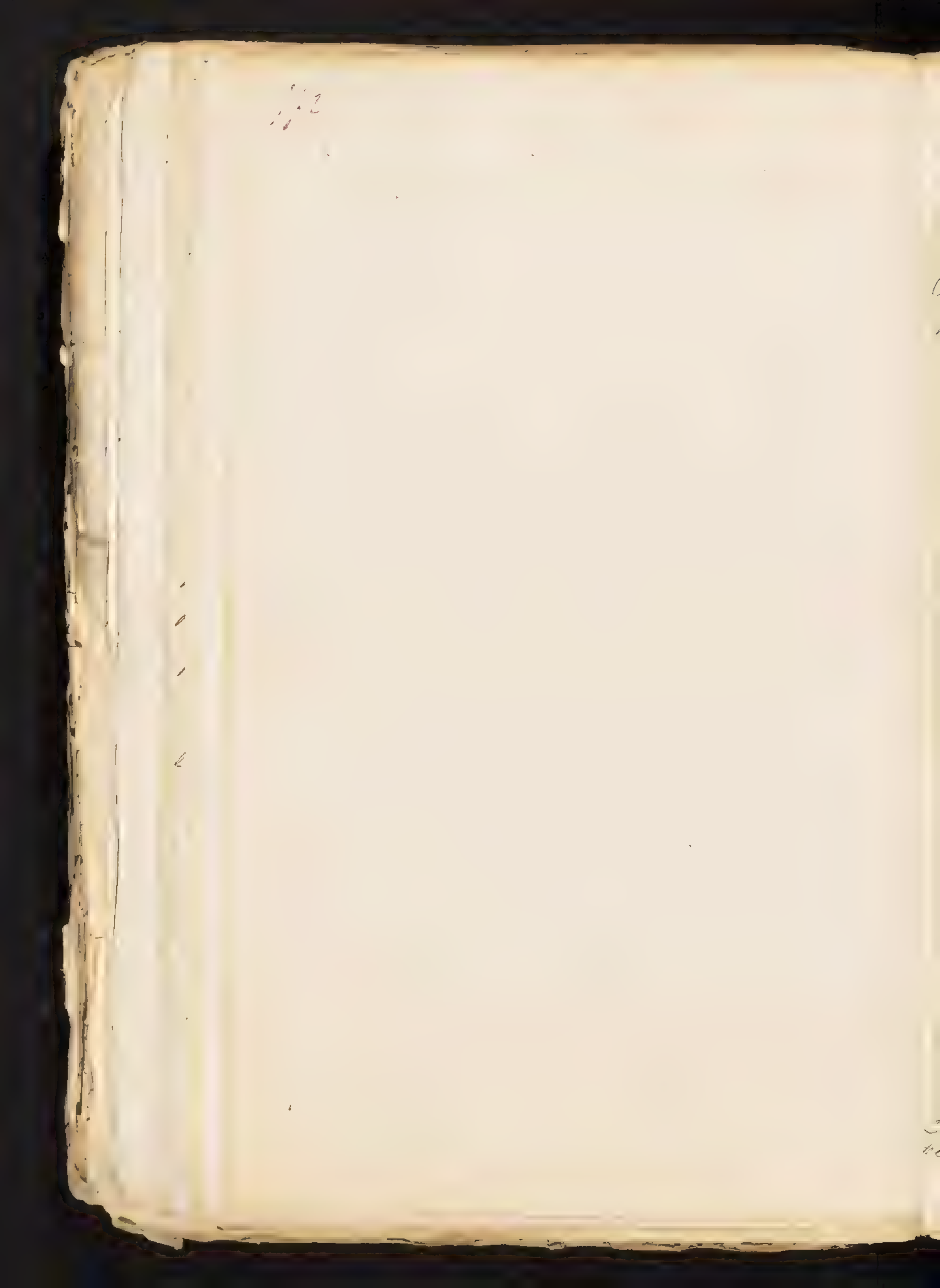
PRIMER DISTRITO

Y Libertad, Monterey
Abril 24 de 1841.

José R. Estrada

Sr. Juez de Paz de este
Puerto Dn. José [illegible]





Con esta fecha ... el ...
ez de Paz haberse concluido la
Cuestion q. habia entre los Cc.
José Ma. Amador y Antonio ...
reo. por haver pagado el pri
mero (por Combenio) las ... [illegible]
y Cuatro fanegas de trigo ...
razon de ... Rey peso por fanega
a lo q. era deudor al señor
... haber ... el
al embargo. Cumpliendo con lo
dispuesto por V. S. en nota ...
al presente me,

[illegible]

[illegible] un [illegible] Alvarado
[illegible] 30 [illegible]

Antoni Suñol

[illegible] ... to del Distrito. D. [illegible]
[illegible] Estrada

El Sub=prefecto del 2.º partido me dice en nota de 26. de Oct.e último lo q.e sigue:

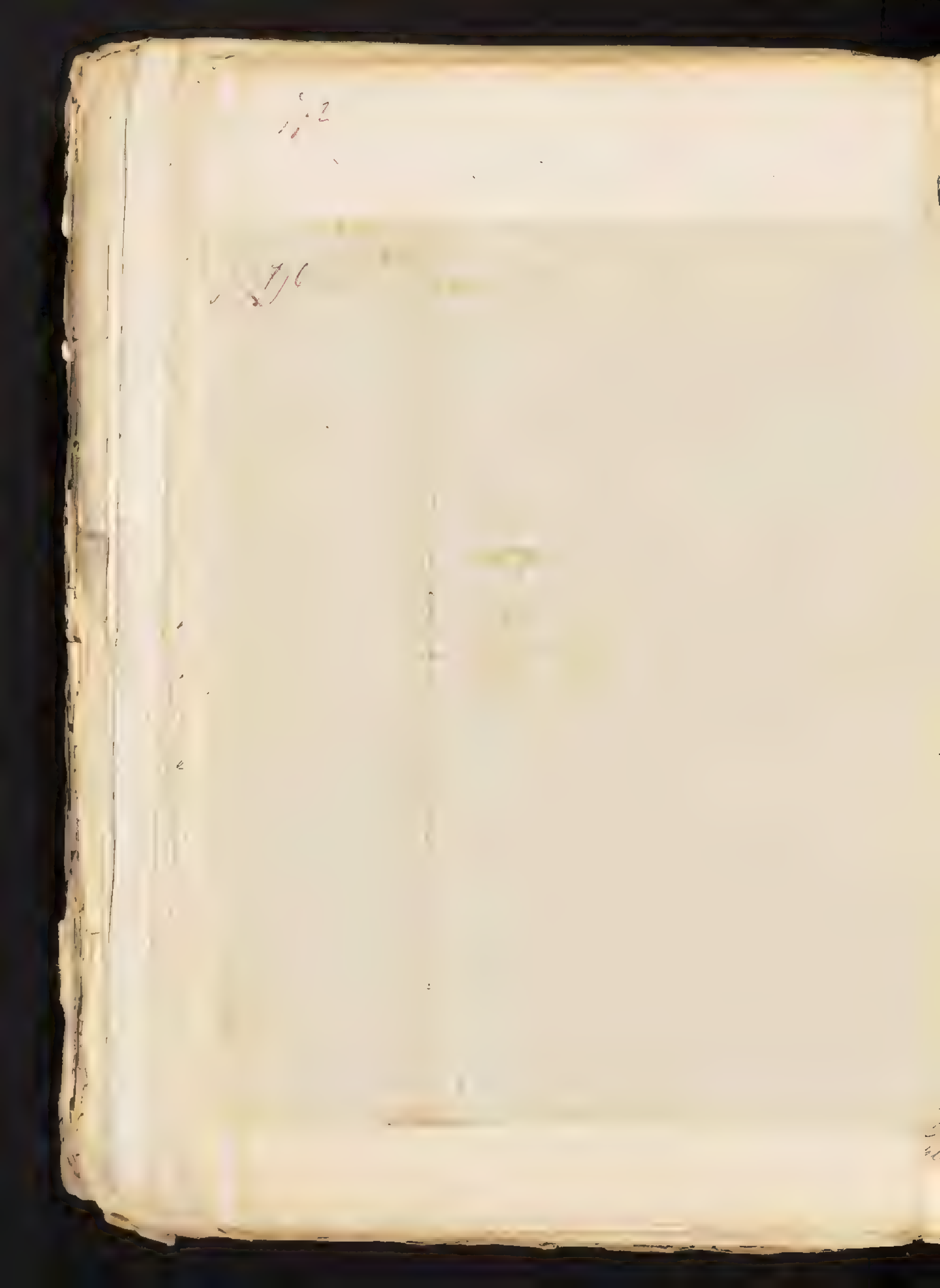
"Con esta fecha me dice el [illegible] D.n [illegible]

Lo q.e tengo el honor de insertar á V.S. p.a su conocimiento y q.e se sirva elevarlo al del [illegible] Illmo. [illegible] protestandole á la vez mi [illegible] distinguida consideración.

D.s G.e [illegible] Nov.e 7/841

[illegible] M.r del [illegible]

[illegible] del S.or Prefecto



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Sr. [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible].

Lo que tengo el honor de [illegible] a V. S. en contestacion a [illegible] [illegible] el [illegible] Sr. Gobernador [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la [illegible] [illegible] mi aprecio y respeto.

Dios - Libertad [illegible]

Quito 27 [illegible] 1841

José L. Fernandez

Sr. [illegible]
del [illegible]

[illegible]

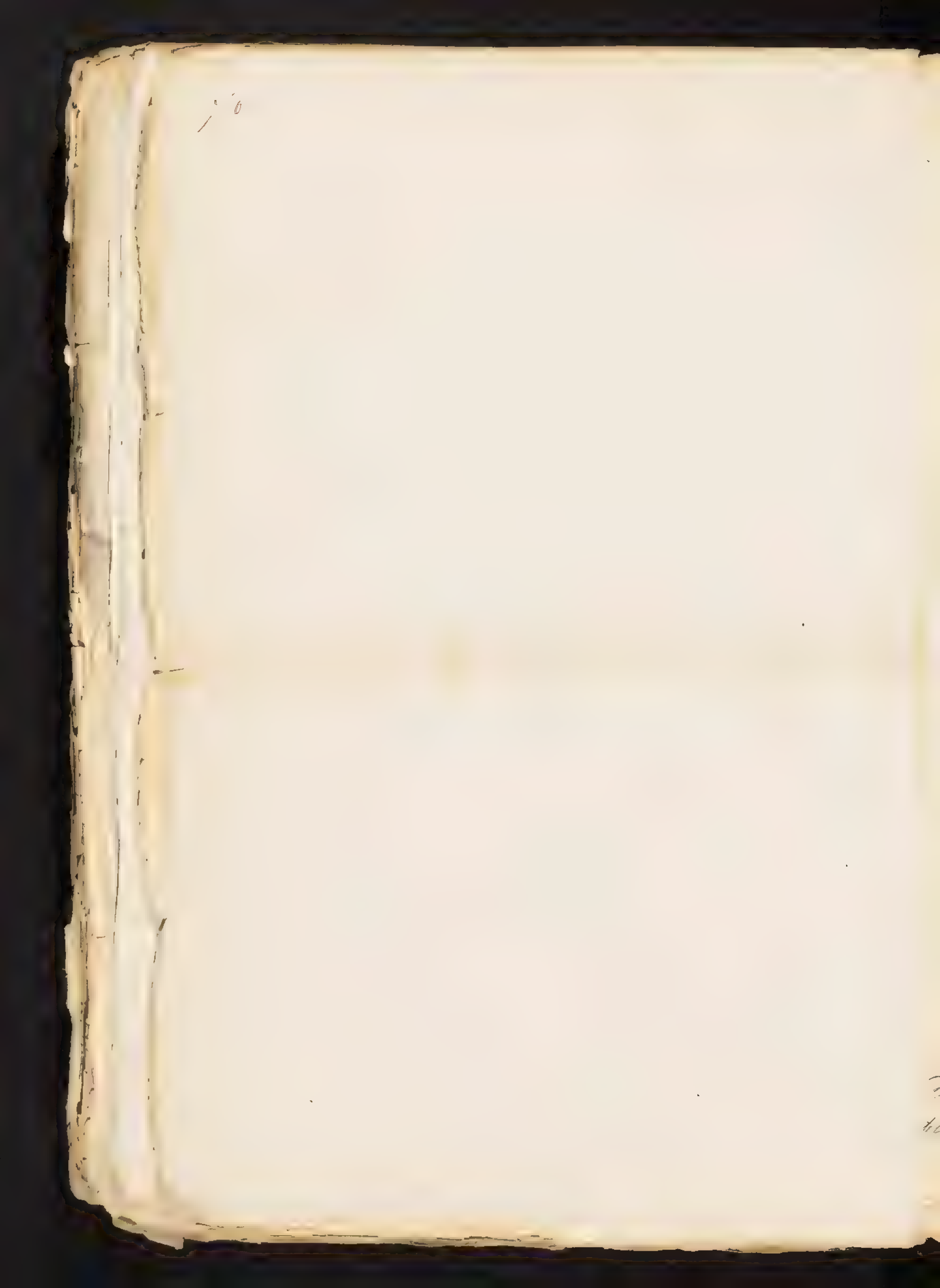
[illegible]

Dios [illegible]

[illegible] 1841

[illegible] Fernández

[illegible]



[illegible]

[illegible]

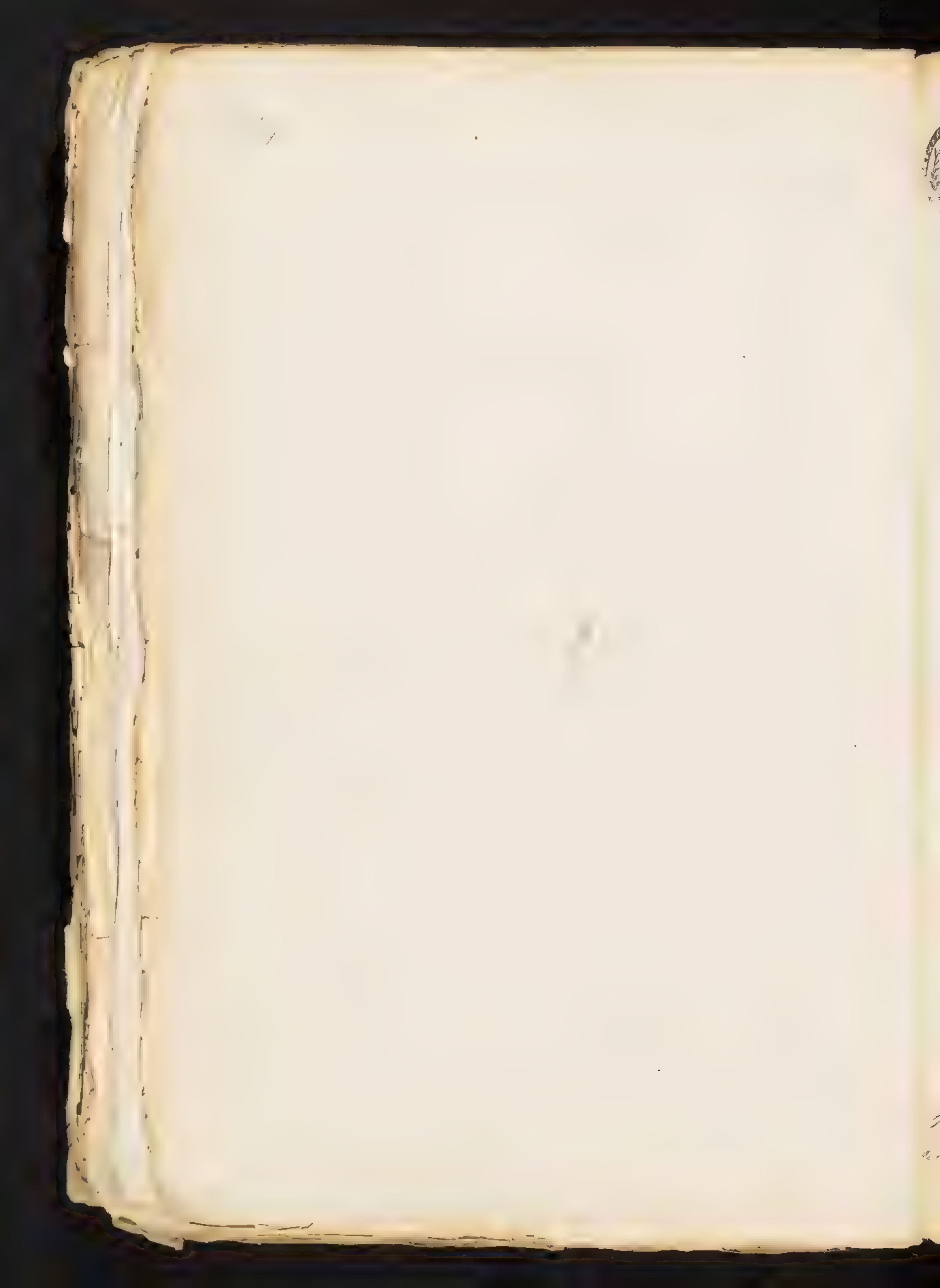
El E. S. Gobernador int.º se ha servido aprobar las propuesta de la Sub.ta Prefectura de este distrito que V.S. apoya en su nota oficial de 27 del que acaba para Juez de Paz de San Fran.co en la persona de D.n Fran.co [illegible].

Digolo á V.S. de orden del Exmo. Sr. Gobernador á la vez de reproducirle mi aprecio y respeto.

Dios y Libertad. Monterey 30 de Dbre. de 1841.

Jose [illegible]

Sr. Prefecto del 1er Distrito



[illegible] 14 [illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible]

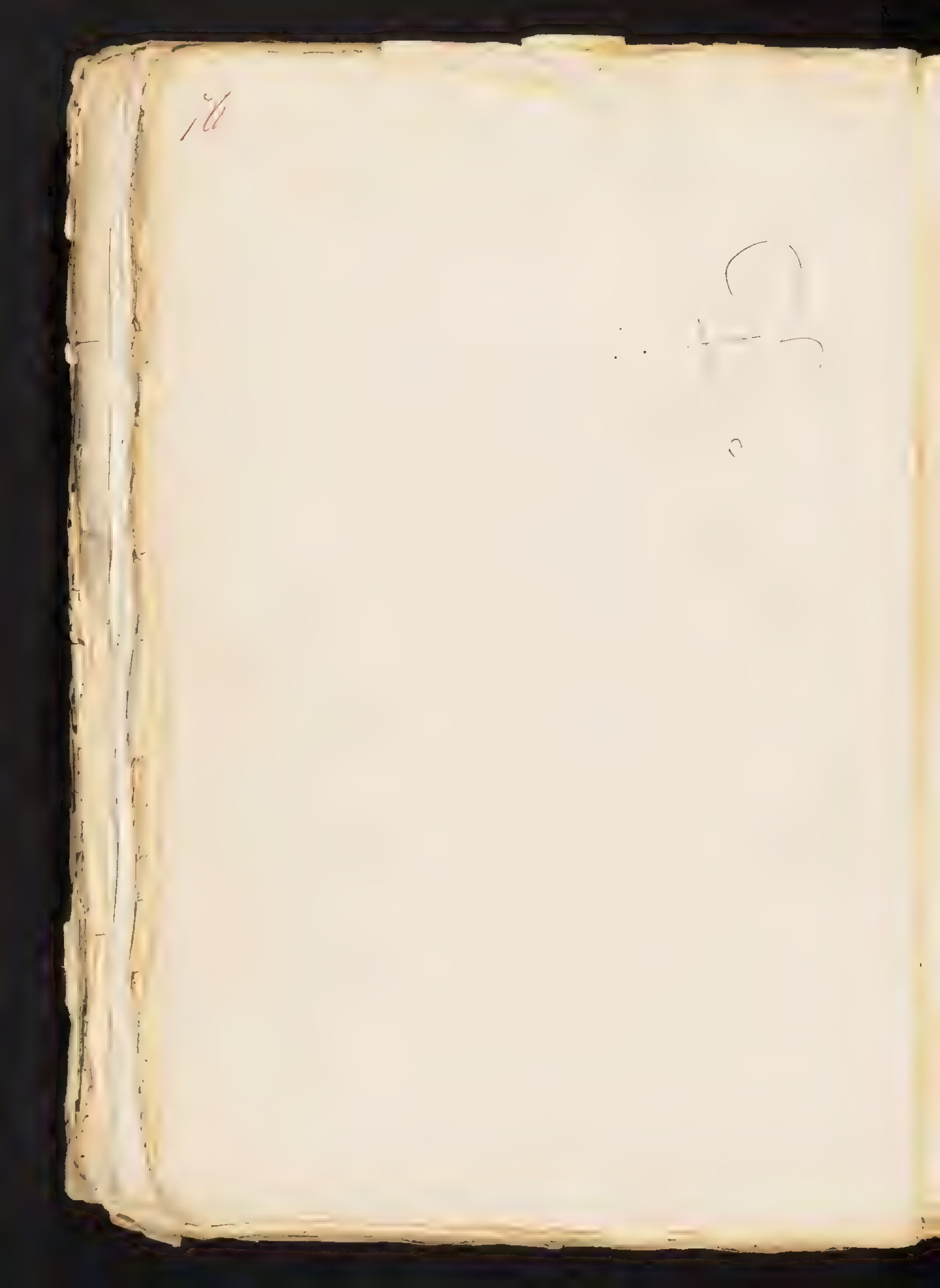
Doy á V.S. repetidas gracias por las distin[illegible] [illegible] que me dispensa y [illegible] detalle de las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] me [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] 1841

[illegible] J. Ferrizen [illegible]

[illegible]



Apunte de lo que han per-
dibido los presos de obras pu-
blicas á Saber

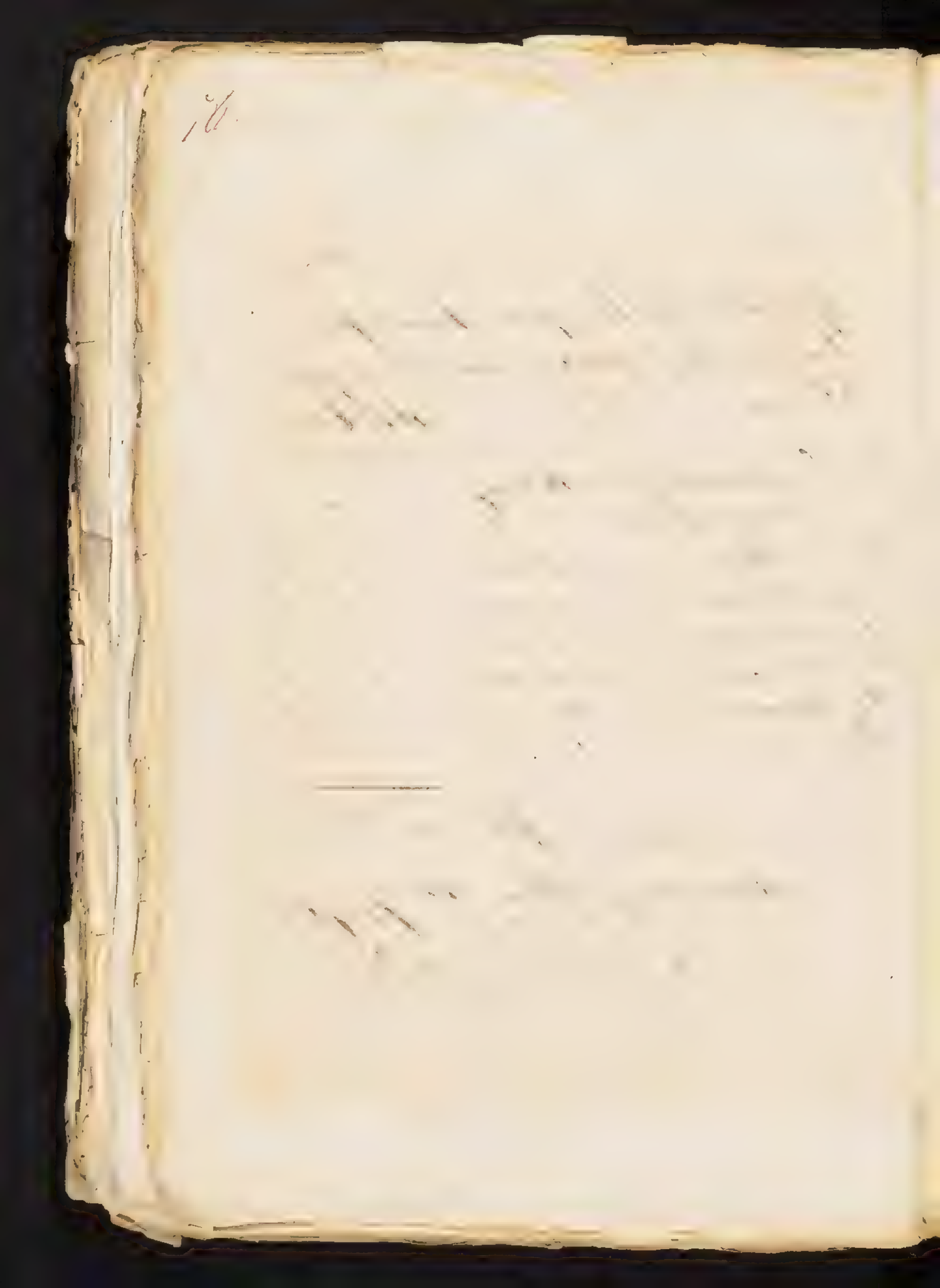
N. 385. J. Amesti

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fran.co Mormulejo en 16 días á real y medio | 3 | | |
| Fran.co Hernandes en 7 días | 1 | 2 | |
| Jorge Zalazar en 4 días | | 4 | |
| Venancio Mapica en 4 id | | 4 | |
| El indio Mariano en 30 días | 3 | 6 | |
| Id Reimundo en 31 días | 3 | 7 | |
| Quirino en 30 id | 3 | 6 | |

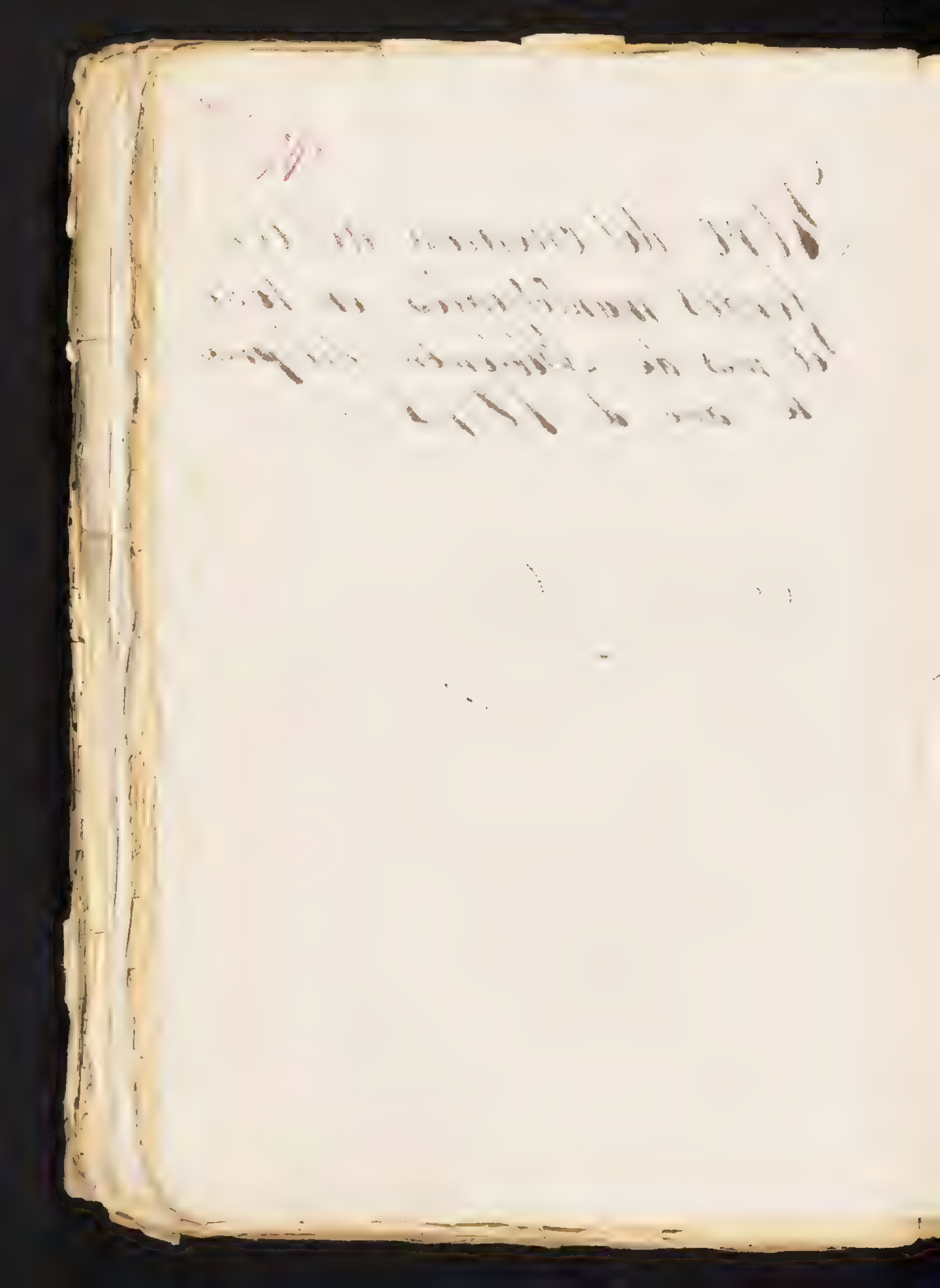
Suma $ — 16,5,

Monterrey Dbre 31 de 1841

José de Amesti



Libro de cuentas de los fondos municipales en todo el mes de Diciembre del presente año de 1845 —



# Cargo

16

*Ayuntamiento municipal*

1 Me hago cargo la cantidad de cinco pesos por una multa impuesta á Dn Francisco Arce por haber formado un Baile sin la licencia de costumbre.
Monterrey Obre 9 de 1841 ... 5 " "
Jose de Amesti

2 Es cargo la cantidad de diez pesos. Derechos de tienda cobrados el dia diez del que fina.
Monterrey Obre 13 de 1841 ... 10 " "
Jose de Amesti

Suma $ 15 " "
A la vuelta

De la vuelta $ 15 " "

Son cargo la cantidad de seis pesos dos reales. Cro.s de un Solar concedido á Doña Josefa Estrada del finado Don Rafael Gómez

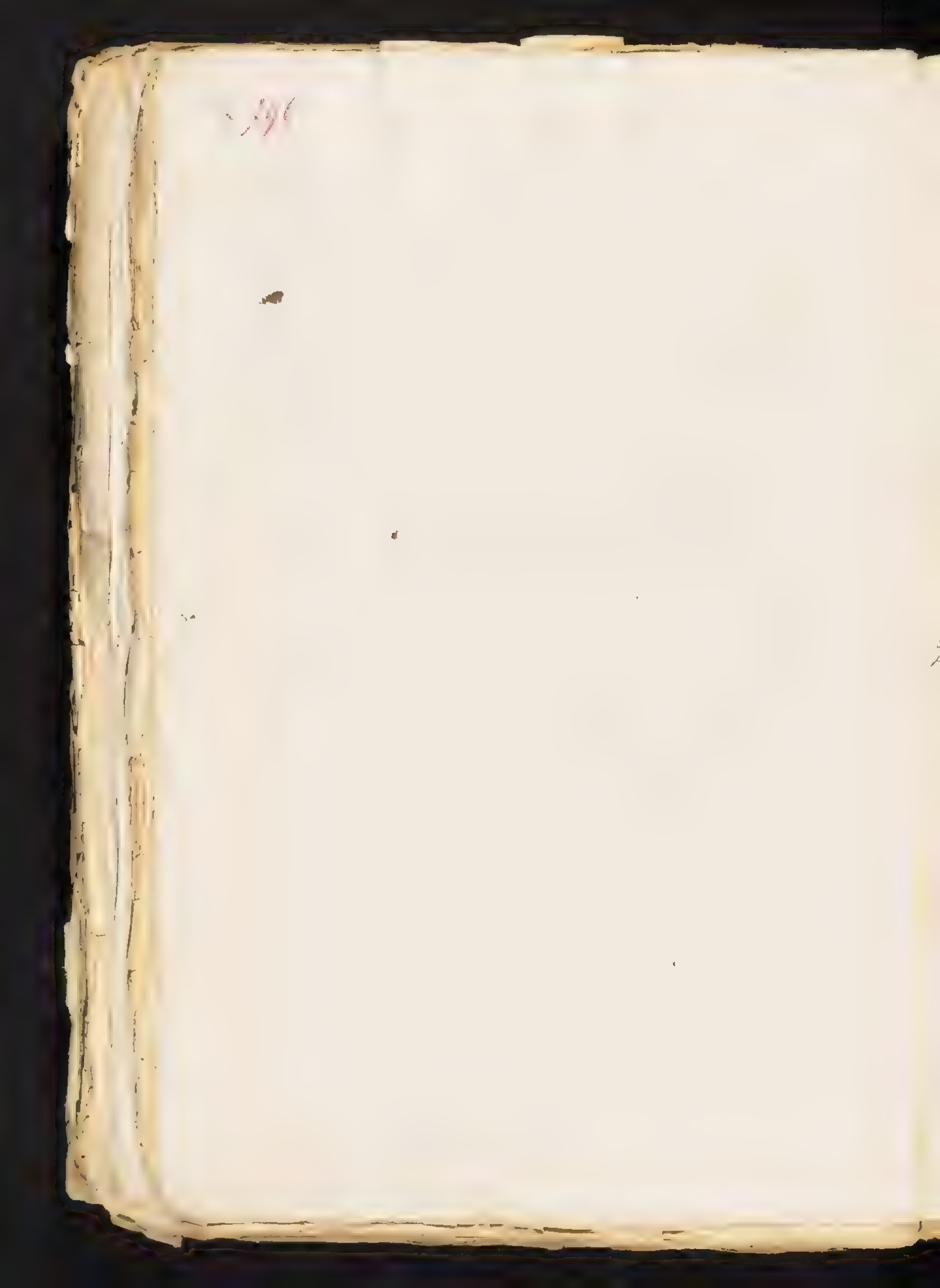
Monterrey Obre 22 de 1841 " 6 2 "

José de Arreola

Suma total 21 2

Arreola





Data

1 [illegible] doy [illegible] la cantidad de diez y seis pesos [illegible] reales para [illegible] primero de [illegible] [illegible] [illegible] Sbre 31 de 1841 16 5

2 [illegible] doy [illegible] la cantidad de dos pesos pagados al [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] se le debe [illegible] segun [illegible] Sbre [illegible] de 1841 2

[illegible]

Suma $ 18 5

A la vuelta

Suma de la vuelta ₿ 12 5

3 Me doy en data la cantidad de un peso pagado al Mtro. herrero por haber puesto y quitado grillos á varios presos por cuatro veces á dos reales — 1

Monterrey Dbre. 31 de 1841 —

José de Amestí

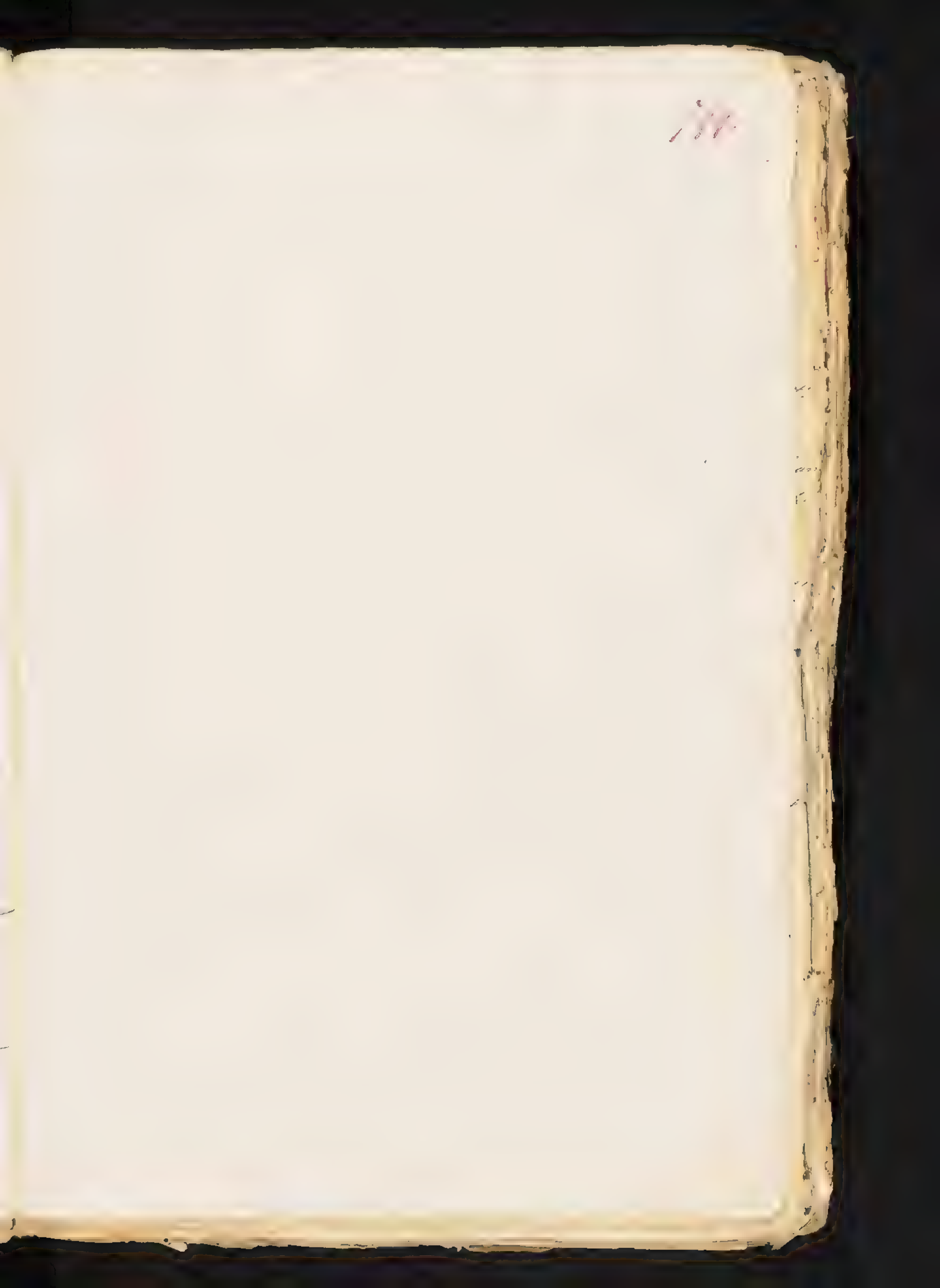
4 Me doy en data la cantidad de un peso dos reales gastos de oficina del Juez de Paz en todo el presente mes. 1 2

Monterrey Dbre 31 de 1841 —

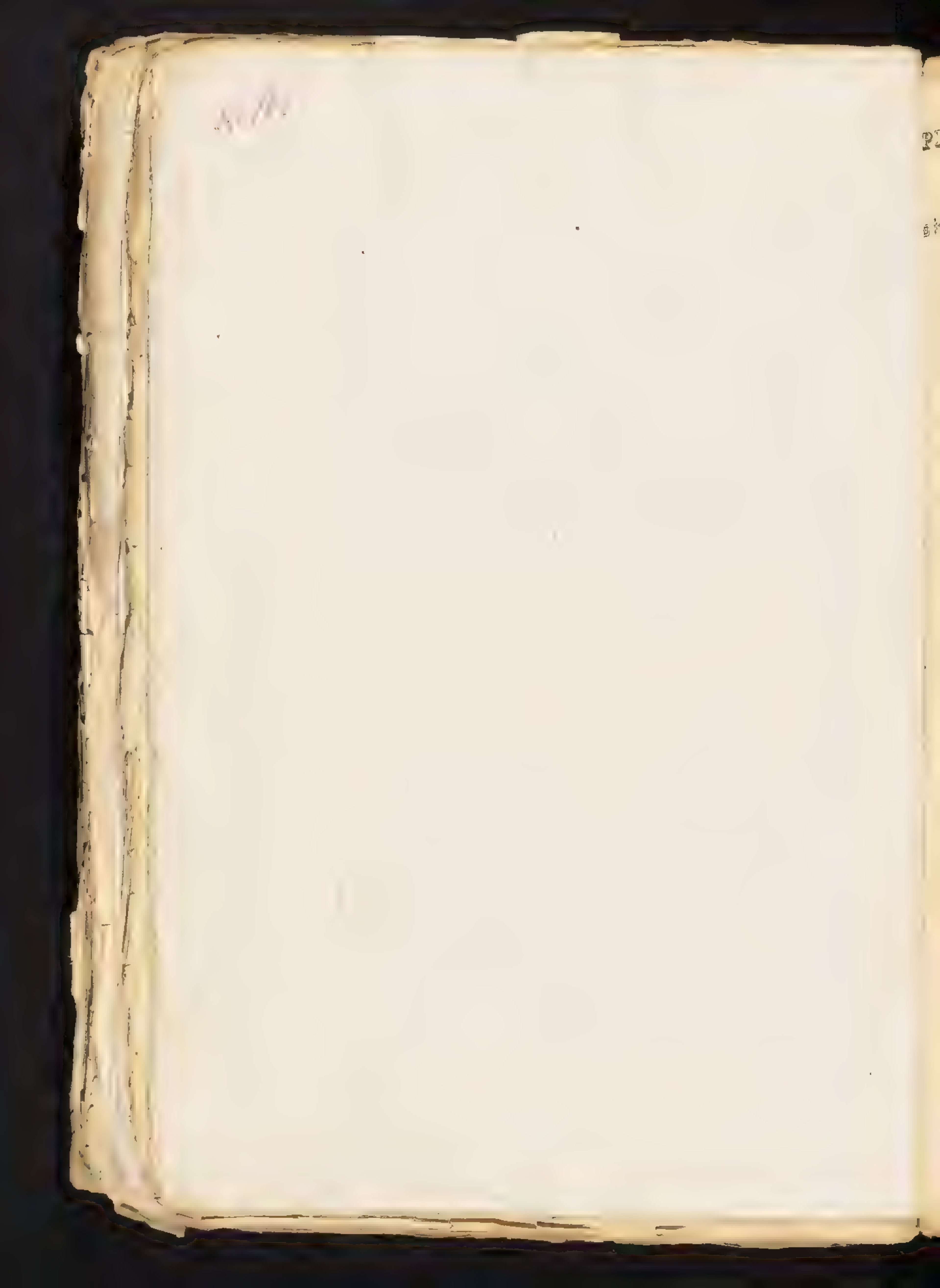
José de Amestí

| | | |
|---|---|---|
| Suma Total | 20 | 7 |
| Id del Cargo | 21 | 2 |
| Existencia ₿ | 00 | 3 |

José de Amestí







**PREFECTURA**
**DEL**
**PRIMER DISTRITO**

1862.

N.º 2017 (Repetido)

El Exmo. Sr. Gobernador interino se ha servido aprobar la propuesta que hizo [illegible] de Juez de paz provisorio con funciones del de 1.a instancia de esta Capital, en el anterior término de 1862, se hizo esta Prefectura en la persona de V.

Me es grato el deber de comunicarlo a V. para su satisfacción y al de invitarle a prestar el juramento respectivo a las 12 del día de mañana en la Casa de Gobierno, teniendo la satisfacción de asegurarle que esta Prefectura se halla persuadida de lo acertado de su elección, que [illegible] cuantos sacrificios exija el importante puesto a que ha sido llamado por la Superioridad, y administrar con arreglo a las leyes recta e imparcial justicia.

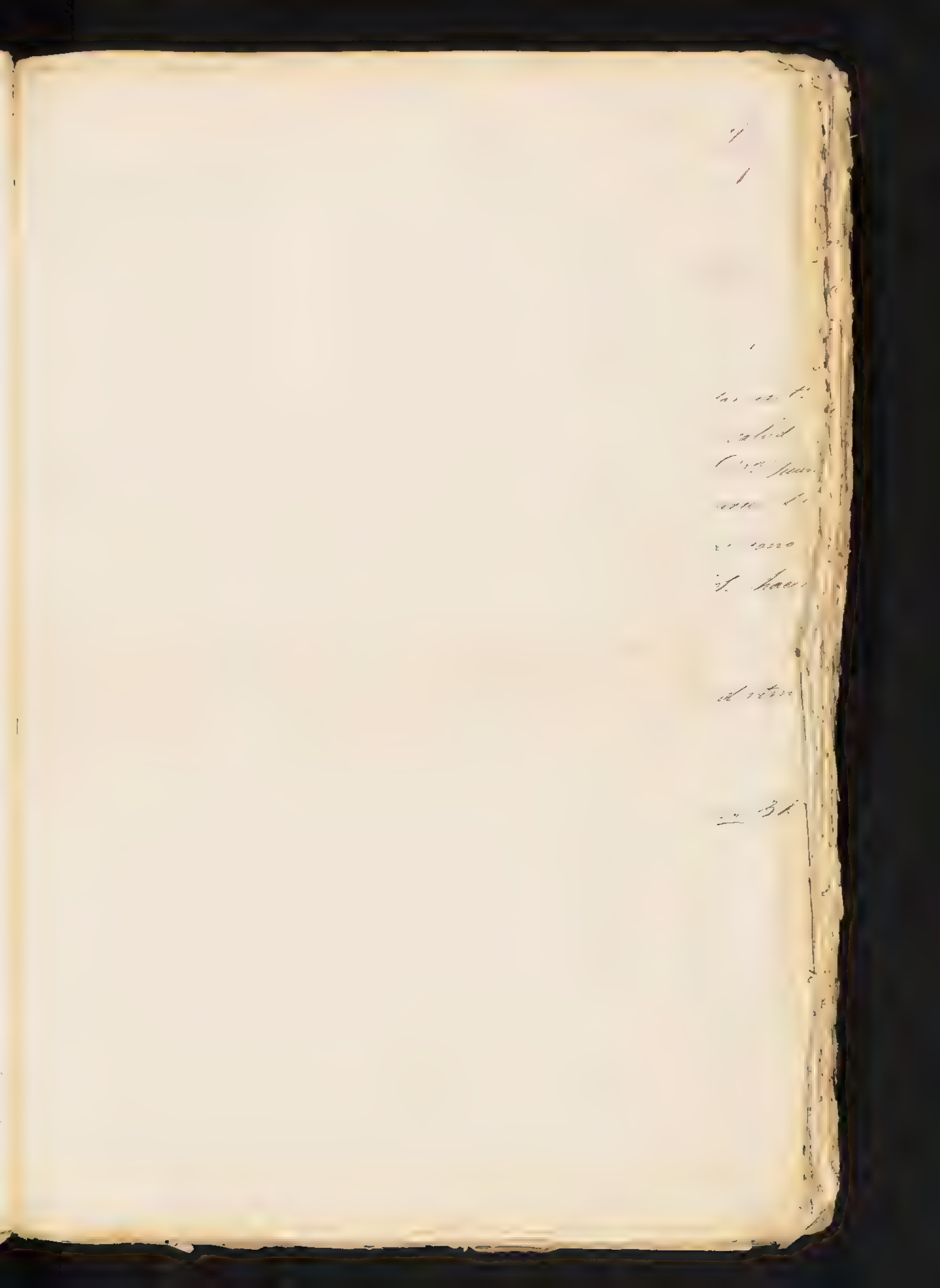
[illegible] a V. [illegible] distinguido aprecio y consideración.

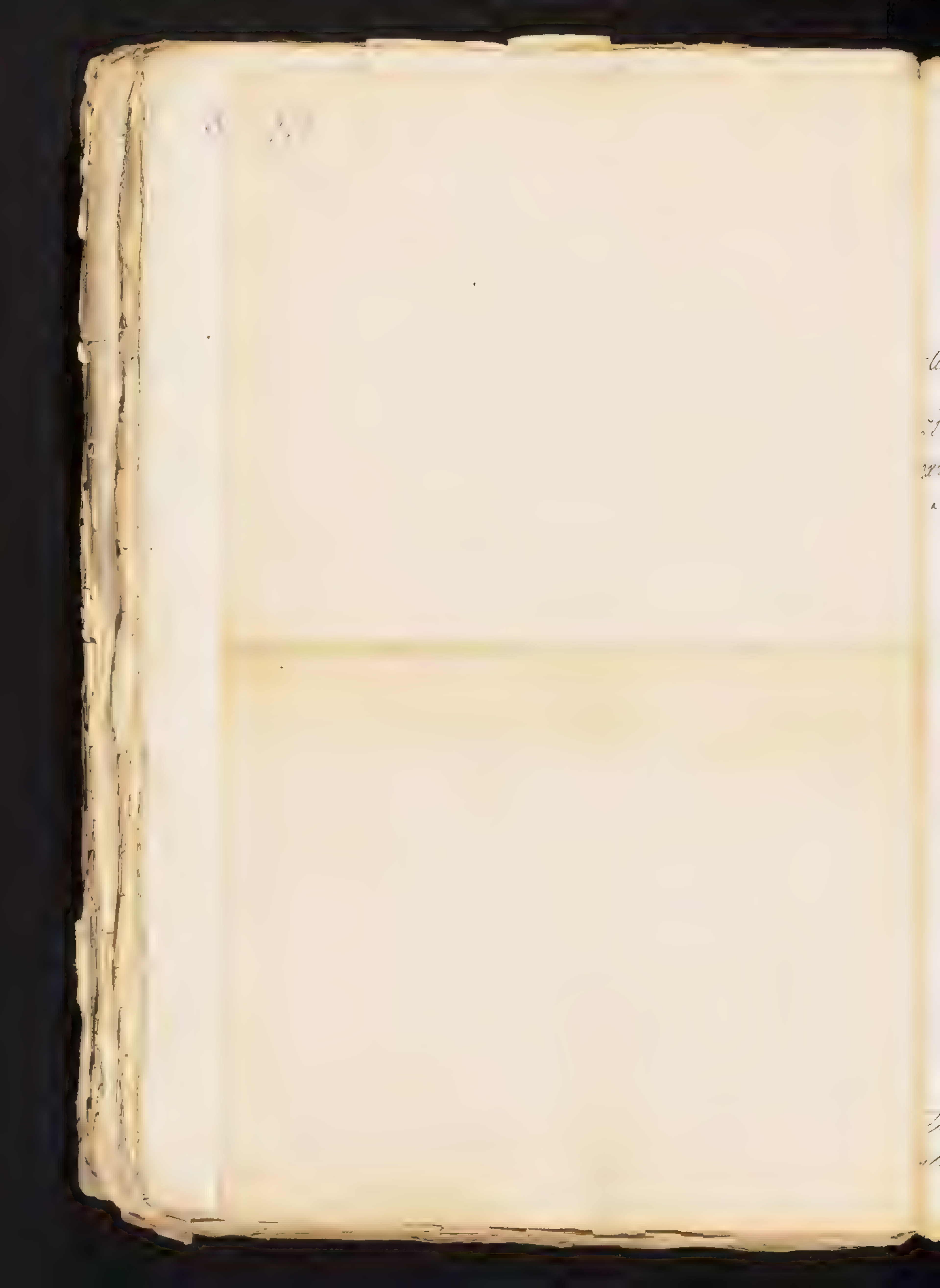
[illegible signature]

[illegible] Monterrey [illegible]
[illegible] de 1841.

José Ro. Estrada

C. Jose [illegible] Fernandez [illegible]
[illegible] de 1a Instancia [illegible]





[illegible] Monterey [illegible] 8-41

[illegible] publico por [illegible] [illegible] en la mi[illegible] fecha.

[illegible]

[illegible] el Exmo. Sr. [illegible] [illegible] de la salud [illegible] Exmo. Sr. [illegible] Dn. Juan [illegible] para [illegible] del público [illegible] V.S. hace[illegible] las comunicaciones correspondientes.

Protesto [illegible] el aprecio de mi distin[illegible] [illegible] respeto.

Dios y Libertad [illegible] 31 de [illegible] de 1841.

José [illegible] Fernandez

[illegible] Prefecto [illegible] [illegible]

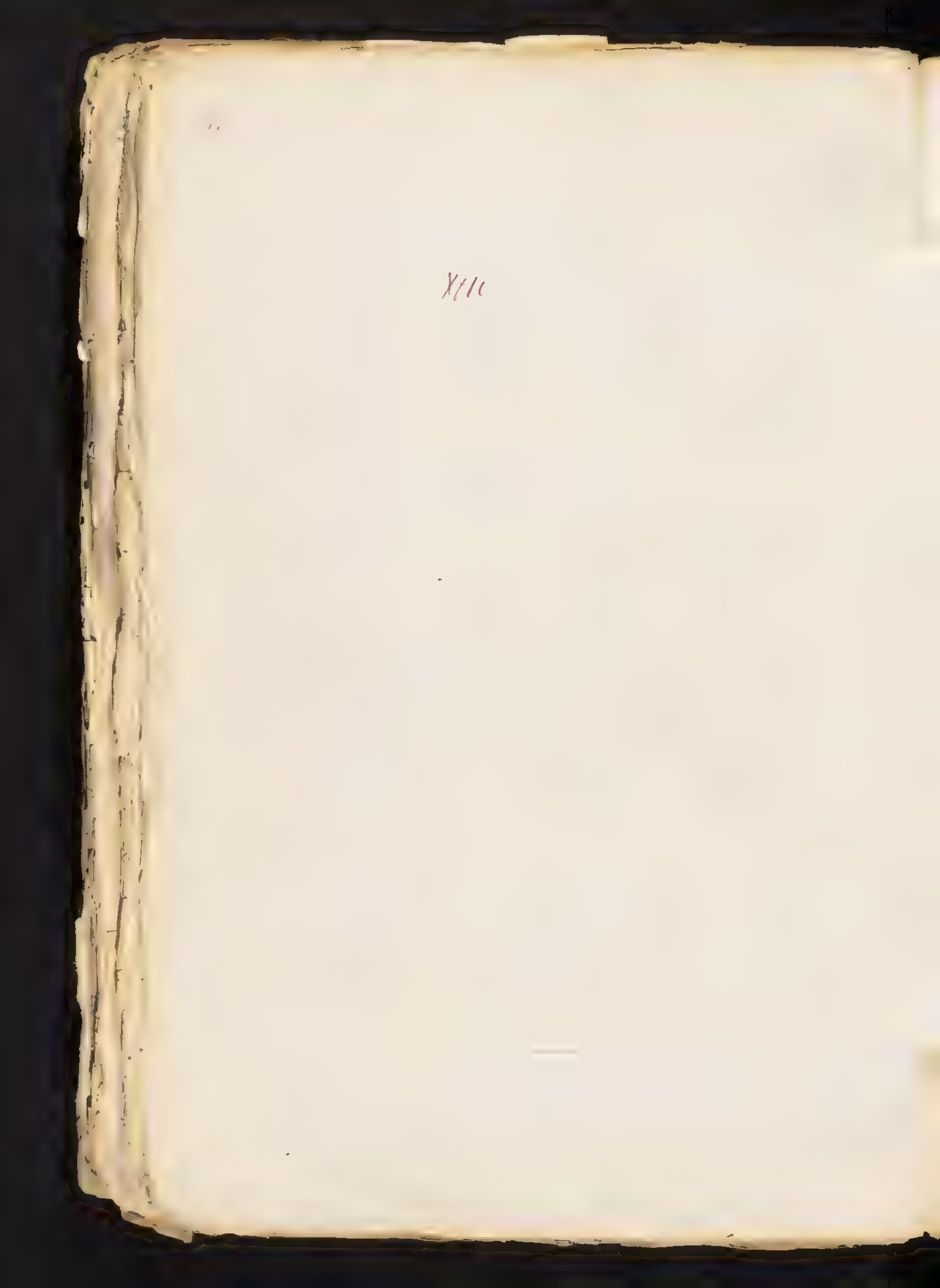
El Sr. Srio. de Gobno.
with copy of a trans.
me dice con fecha de hoy lo q.e sigue.

"De orden del E. S. Gobor. interino comunico á V. S. q.e restablecido &.a &.a"

Lo q.e digo á V. p.a su inteligencia y q.e lo publique en esa Cabecera.

D. G.a Mont.y Abril 3 de 1841.

Sr. Juez de Paz de S. Juan de Castro



170. J. Z. Fernández

El dia de mañana he de entregar la Secretaria de Gobierno, que está á mi cargo, interinamente al E. S. propietario D. Manuel Jimeno: lo que comunico á V. S. para que se sirva circularlo a quienes corresponde, aceptando ala vez el aprecio de mi respeto.

Dios y Libertad. Monterrey 31 de Dic de 1841.

José Z. Fernández

S. Prefecto del 1.er Distrito.

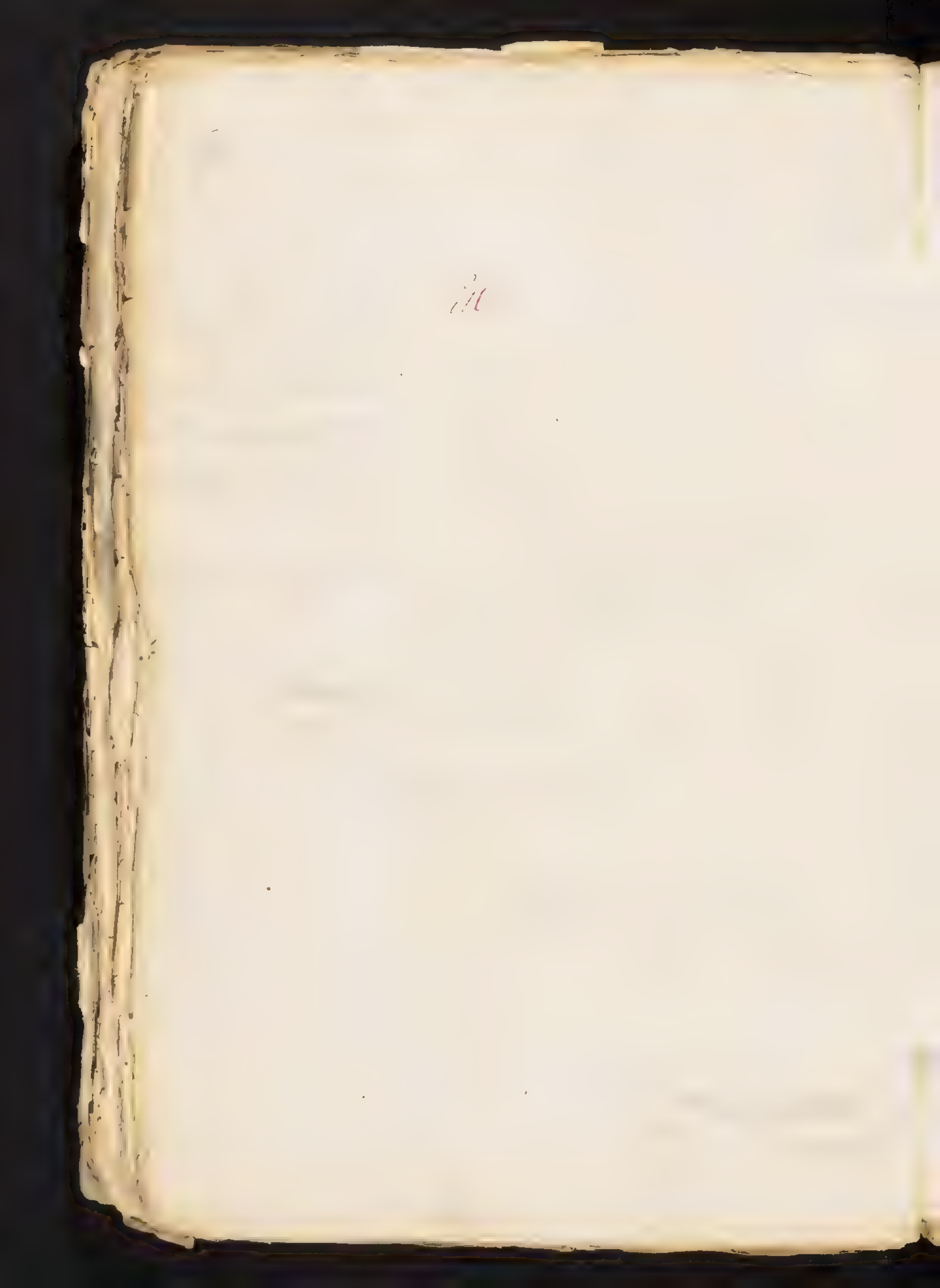
El Sr. Srio de Gob.no de
este Departam.to con fecha
de hoy dice á esta Prefect.a lo
q.e copio. with copy of a docum.t

"De orden del Exmo.
S. Gob.or interino &.a"

Lo q.e comunico á V. p.a
su intelig.a y publicacion y
p.a q.e lo haga saber á los
Jueces de paz de su demar-
cacion.

D.s g.e á V. m.s a.s Dic.e 30
841

Sr. Subpto. del pueblo de
S.n Jose.





1841

117.

y Jorge [illegible]

[illegible]

Don Francisco [illegible] ha presentado á esta
Prefectura con el Joven Antonio [illegible]
[illegible] una informacion
sobre los motivos q.e tenga para haberse
separado de la casa paterna, y sobre lo [illegible]
[illegible] que es mas de [illegible] años q.e se
ha separado de su abuelo materno, quien lo
tuvo en su [illegible] desde q.e [illegible] al
pecho hasta la edad de [illegible] años en q.e lo bolvio su
padre; ha trabajado constantemente [illegible]
en el Campo, como es debido [illegible]
ha ganado y adquirido, lo ha disfrutado su
padre gastandolo en el vicio de la bebida:
que no les permite cumplir con los precep
tos divinos, privandoles de oir misa, [illegible]
[illegible] mando p.a ello de palabras desmoralizadas:
que siempre q.e se le pone, sin darle mo
tivo alguno lo golpea en termino q.e está
baldado de una pierna p.a q.e su padre [illegible]
[illegible] de [illegible] años lo golpeó [illegible]
y [illegible] su cuerpo barbaramente [illegible]
[illegible] unas [illegible] y otras q.e [illegible]
a [illegible] á la [illegible] Autoridad [illegible]

[illegible] , [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Victoria: [illegible]
[illegible]
[illegible] p.r [illegible] el [illegible] un hom
bre [illegible] y de trabajo [illegible]: [illegible]
quiere gobernarme p.[illegible] para el [illegible]
rea q.l su objeto es no crecer con honores
q.e disfrute su conducta, sino q.e se entre=
gó á su ya dicho abuelo de quien nada
tiene que decirse. No firmo p.r no saber,
ser juro p.r la Cruz q.e puso en su decla=
racion ser cierto cuanto hé expuesto

14.

71.

Nº 13. ...

Al Juez de Paz Constitucional ... no debiendo todo Ciudadano ...

Debiendo todo Ciudadano cooperar al orden y sosiego del Pueblo que habita y reuniendo V. las cualidades necesarias en concepto de este Juzgado, he tenido a bien nombrarlo de Juez de Paz auxiliar de ese Pueblo del Refugio.

Por lo expuesto espero no se excusará V. de este encargo continuando sus funciones con la exactitud y acierto que hasta aquí, y sirviéndole este de credencial que hará saber a los habitantes de ese punto y su conservación. Dios y Ley. Montem. Octubre 3 de 1842 = Sor. Bulnes.

Juzgado de Paz Constitucional

Por la conocida ~~bu~~ actividad de V. lo he nombrado Juez de Campo de toda esta Jurisdicción debiendo ejercer sus funciones de acuerdo con el de la clase C. Salomon Pérez y arreglándose a las instrucciones que le dará este Juzgado. Dios y L[illegible]. [illegible] [illegible] 1847.

C. [illegible]

Juzgado de Paz Constit.l

~~naming him~~ appointing him Jue of the Pilarcitos

Atendiendo la acreditada providad y honradez de V. he tenido haber nombrar lo Juez de Paz Auxiliar de los Pilarcitos y sus inmediaciones, ejerciendo desde luego las funciones que con el mismo caracter ejercía el C.no Felipe Arce a quien ~~hará~~ manifestará V. este que le servirá de credencial.

Dios y L. C. 3 de 1842.

Sor. D.n Vicente Cantua

Juzgado de Paz Constit.al

~~Affin de~~ Deseando ~~este~~ ~~Juzgado~~ hebitar los desordenes que continuamente se cometen he nombrado u.n Juez de Campaña en esta Jurisdiccion por lo que funcionará en ~~el bando de acuerdo con~~ este encargo con arreglo á ~~los demas Jueces de Camp.~~ y ~~al Reglamento~~ á las instrucciones q.e dicte este Juzgado. Dios y Lib.d Montevideo 6. de 1820.

Al C.o Palomo Pico.

74. 791.

Juzgado de Paz Constit.al E 825

N.o 2095 cont.

Para la tranquilidad pública he nombrado a V. Juez Auxiliar de ese partido para quien de Usted cuide de su ..., ... de la habitación; en esta virtud espera este Juzgado le ... cumpla V. exactamente con sus obligaciones.

Dios y Ley.

Sn. Gabriel ... ...

C. Juan Graciano Marquez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

al visita de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

14.

Juzgado de Paz constitucional

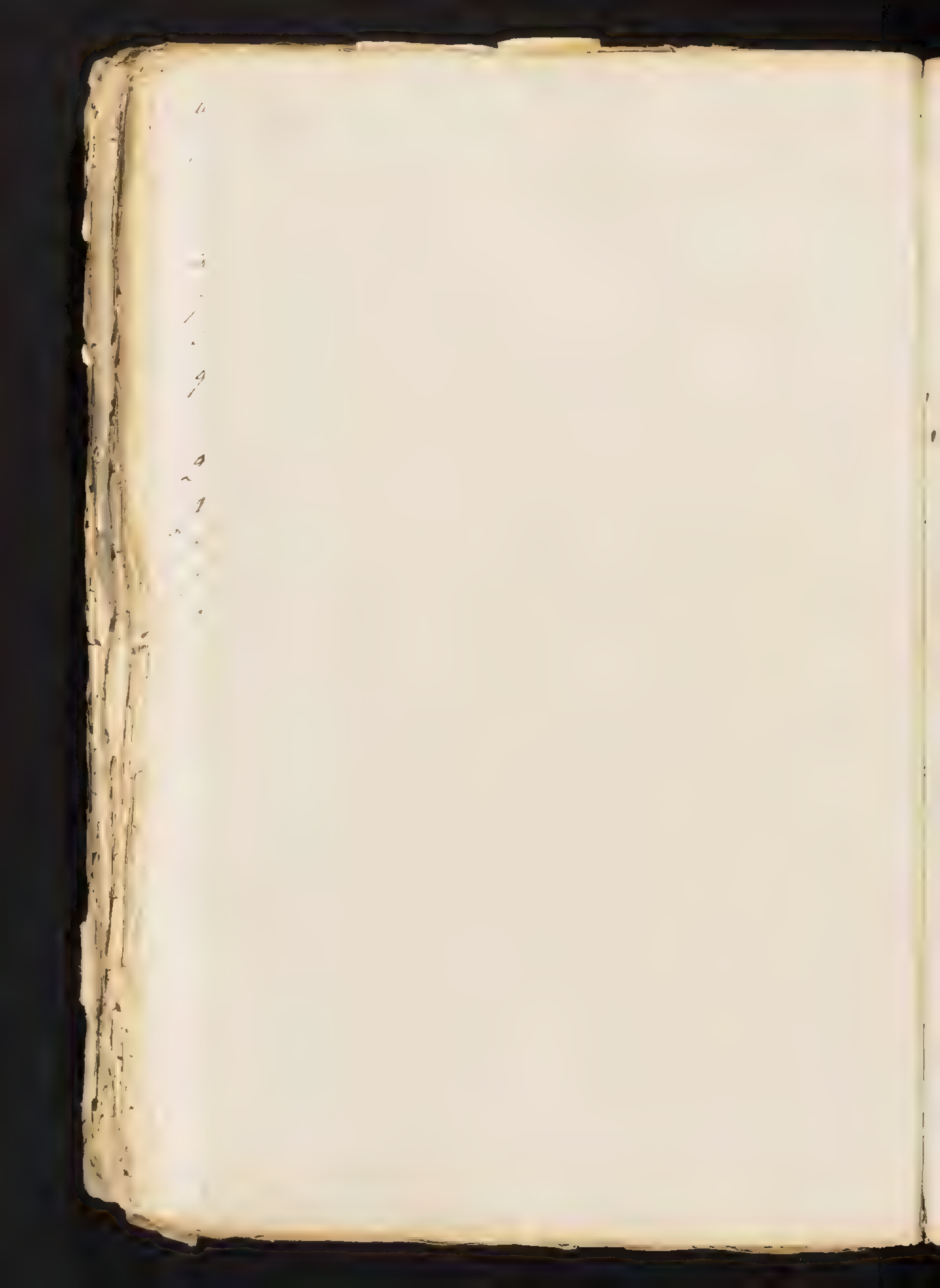
13 Set.

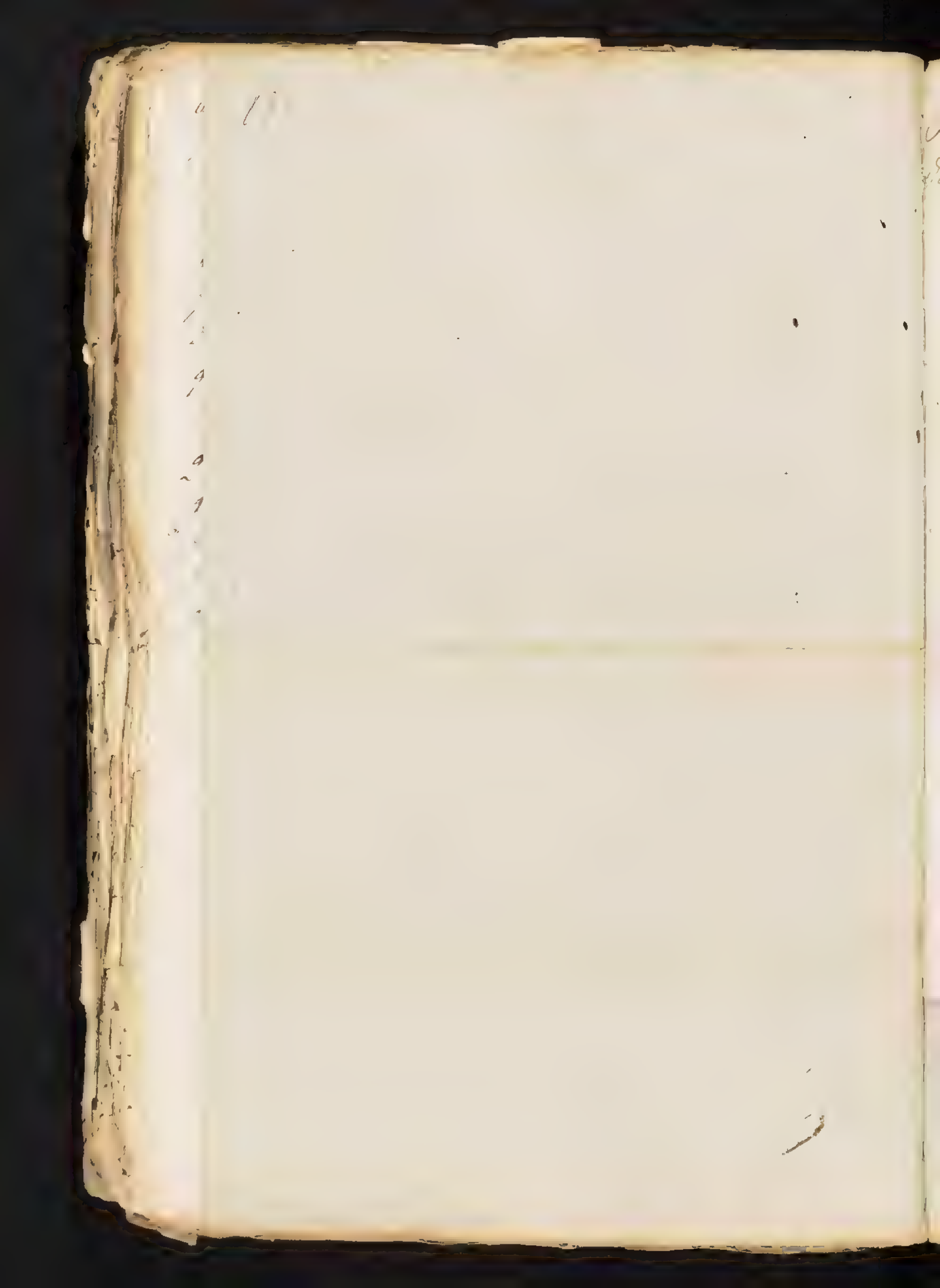
Merecimos V. la confianza de este Juzgado lo he nombrado para auxiliar de la parte que queda al Este del Sauce que divide esta poblacion por lo cual comenzara V. á ejercer las funciones del dicho encargo. Dios gde. á V.

Mercedes Set. 3 de 1845 —

Jorge Allen ——

[illegible] , [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] io [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]; [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
quiène [illegible]
[illegible] al. [illegible]
al. [illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]





Sub-prefectura
del 2o. partido

No. 2095 = Cop. of offi. nota. 833.

El Comandante de esta Plaza con fha. de hoy dice a este Juzgado lo siguiente

"Habiendo continuamente Vd.

Se traslada el oficio que se cita

Y aunque este carece de ~~como este~~ reclamo, es ~~ocasion~~ de no haberse publicado hasta ~~ahora el bando de policia que es costumbre~~ por ~~cuya falta~~ ~~puede~~ ~~cometerse~~ ~~muchos abusos~~

y datos positivos debe darse le el credito que merece à autoridad que lo hace cuyo objeto en concepto de este Juzgado lo ocasiona la falta de su publicacion del bando de policia tenemos...

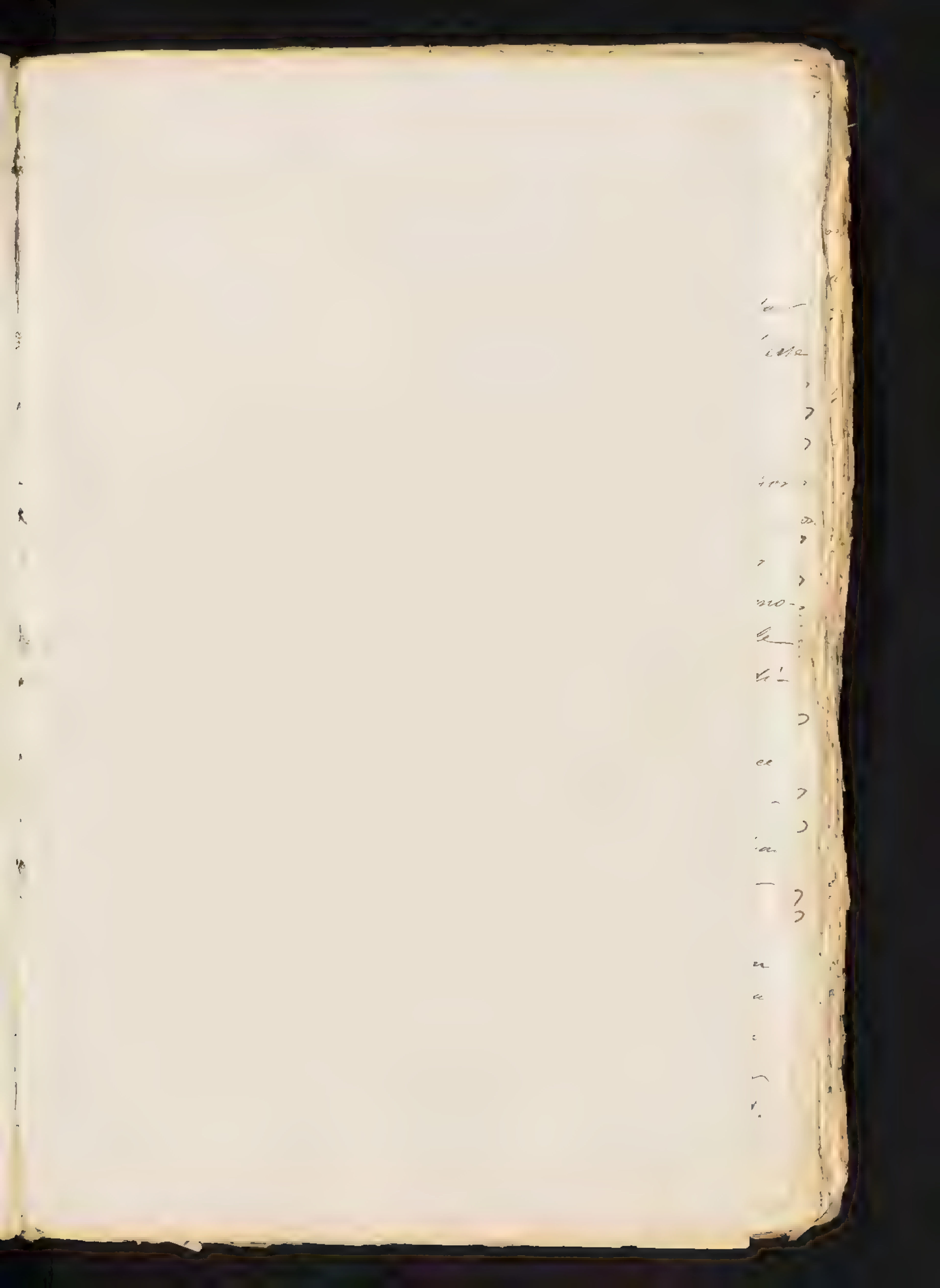
834

mantener el orden publico del que somos responsables, por lo cual he de merecer de V.S. se digne dictarlo ó darme las instrucciones que crea necesarias para su publicacion.

Sirvase V.S. admitir las justas consideraciones que le tributa mi respeto —

Dios y Lib. Monterrey Enero 1. de 1842

Sub-prefectura



Juzgado de Paz
Constitucional

[illegible] 19.

[illegible]
[illegible] at night

El Comandante Militar de esta Plaza con fha. de hoy dice á este Juzgado lo siguiente:

"Habiendo continuamente tiros á deshoras de la noche por los vecinos de la poblacion que causan inquietud á las guardias me he visto en la necesidad de molestar á V. con este, suplicandole si lo tubiere á bien estorbar dichos tiros."

Y aunque este reclamo carece de datos positivos, debe darsele el crédito que merece la autoridad que lo hace, cuyo abuso en concepto de este Juzgado, lo ocasion[illegible] falta de la publicacion del bando de policia tan necesario á mantener el orden publico del que somos responsables, por lo cual he de merecer de V.S. se sirba dictarlo ó darme las-

7.0

instrucciones que crea nese
sarias para su publicacion;

Dignese V.S. admitir las
justas consideraciones que le
tributa mi respeto.

Dios y Libertad Mon
terrey Enero 4 de 1844.

José Ma. Ferrandez

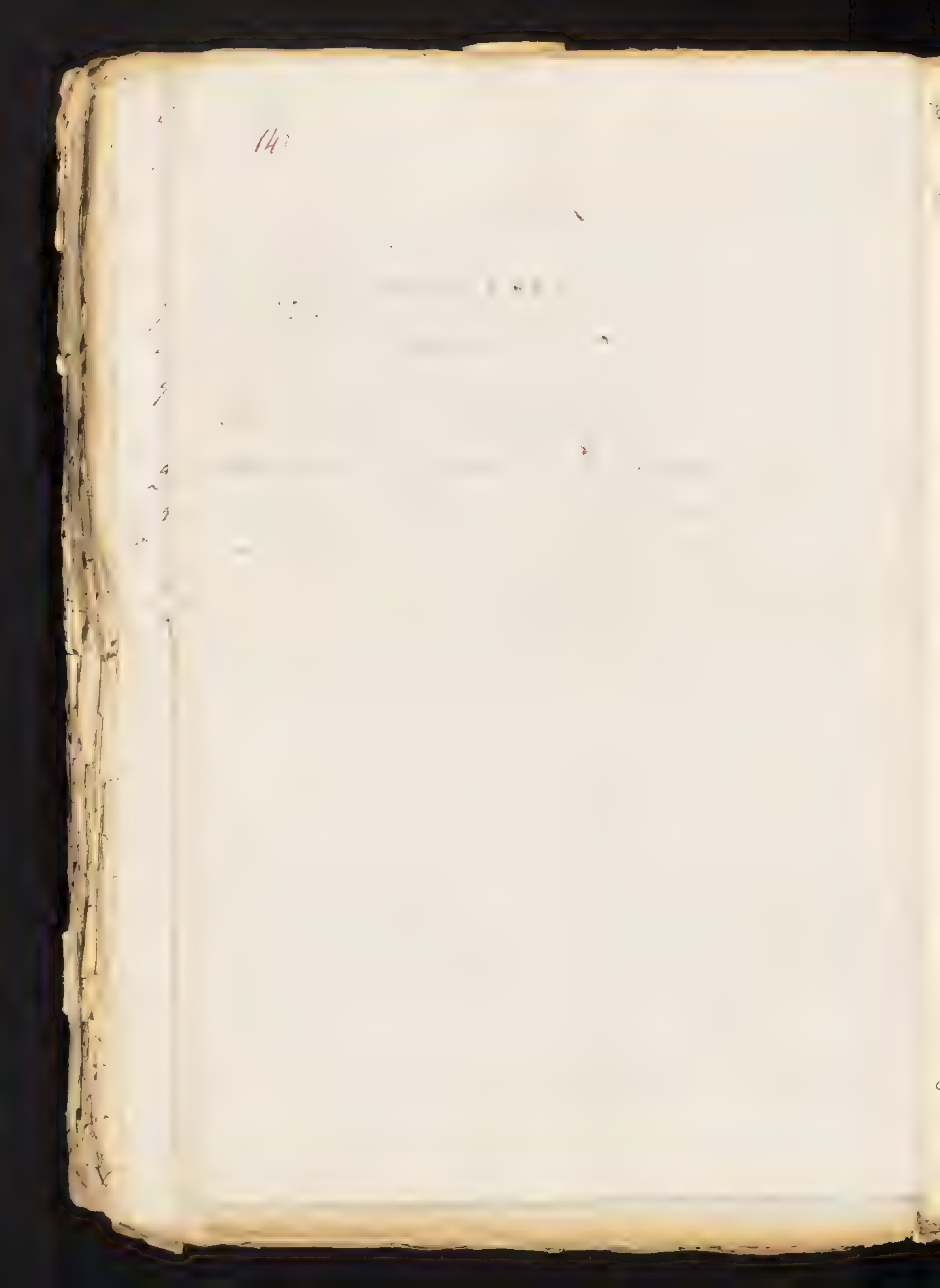
Sor. Prefecto del primer Distrito

[illegible] policía ordinaria

En vista de lo q. expone V. en su nota de hayer, puede V. proceder á formar un bando de policía el q. concluido remitirá á esta Prefectura pª. q. recaiga la aprobacion supᵣ.

Protesto á V. la sinceridad de mi aprecio.

[illegible]



PREFECTURA [illegible]

En vista de lo q. expone V. en su nota de hayer á la q. incluye la q. le dirigió el Com.te militar de esta plaza p.a evitar algunos tiros q. se oyen de noche; puede V. proceder á la formacion de un bando de policia q. remitirá á esta Prefectura p.a q. [illegible]

[illegible]

Dios y Libertad. Monterrey Enero 5 de 1842.

José R. Estrada

Sr. Alc.e de 1.a Nom.n [illegible] Hernandez

esp.a
ente
nta
nde
ración
do con
el
to
Sor.
do
den
se
3/2

[illegible] M[illegible] [illegible]
[illegible]

5 [illegible]

Sor. Alcalde de Paz
Constitucional

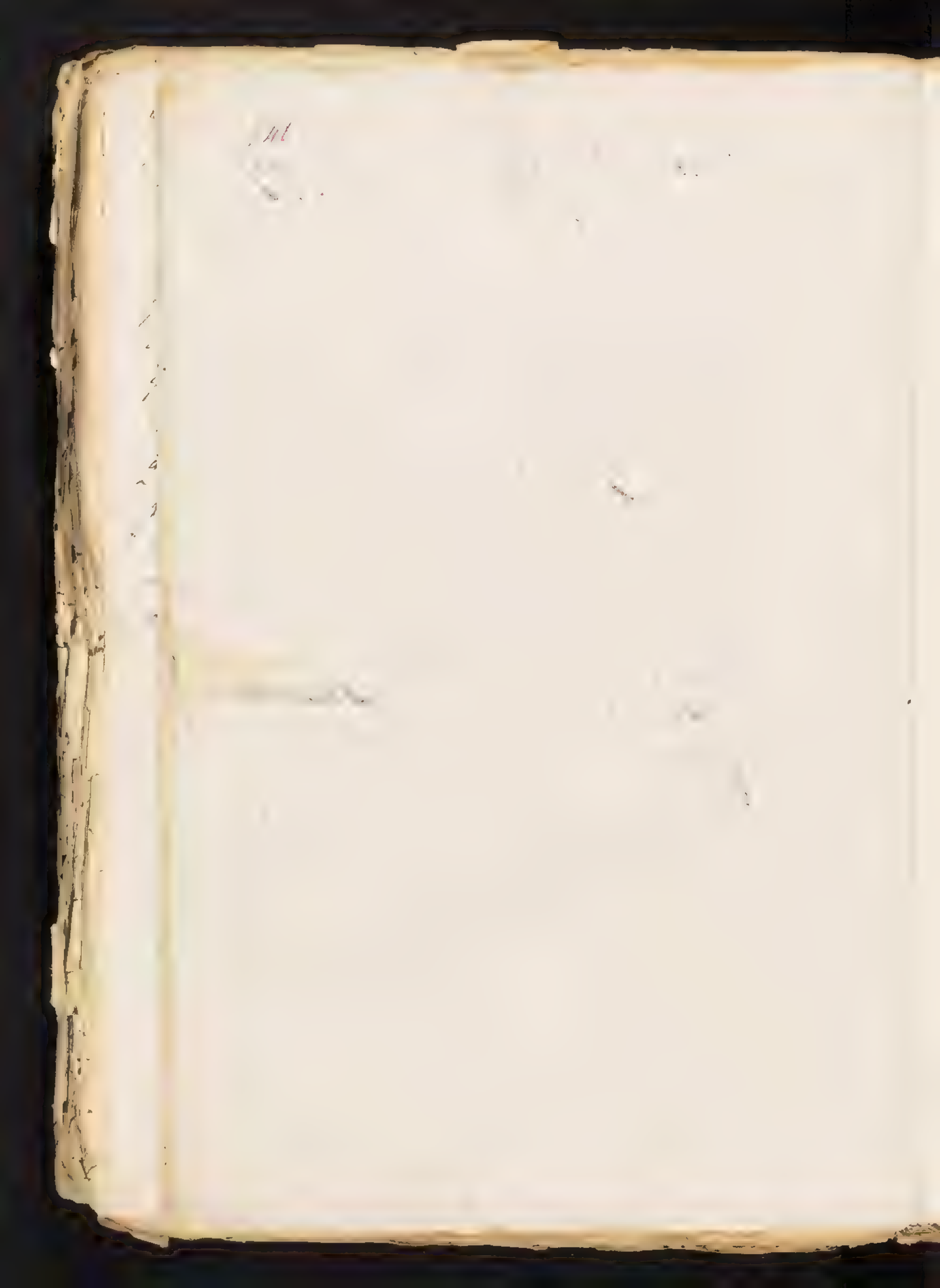
Man.l Rodrig.z Sarg.to Retirado de la Comp.a de Caball.os [illegible] de este Puerto, ante la Notoria Justificacion de V. representa y dise q.e teniendo un Corto Solar donde tiene Ubicada una Casa p.a mi abitacion y deseoso de agrandarlo p.a fomentarlo con una Verta cosa q.e pueda ser Util al Lugar, y a mi beneficio, por su producto Sedigne Concederme, al frente del Sor. Orrego Quarenta y Cuatro baras p.r fondo p.a el Estero siento [illegible] y Cuatro formando Calle con [illegible] do

P. F.

A V. rendidam.te [illegible] se digne Acceder a esta mi Solisitud, si [illegible] allare de Just.a Gracia q.e espera Merc[illegible].

Alon.te 5 de [illegible] de 1842

Man.l Rodrig.z



N: 2101. J. Molina to P. Rios - Emo 7/1855.
... concerning the Ranch of San Bernabé

Comand.^te Mili-
tar desta Plaza
N: 2100

Se trasladó a la Pref.^a el mismo dia

Abiendo continuam.^te tiros a deshoras dela noche por los Vecinos dela poblacion q.^e causan Inquietud a los Guardias: me he visto en la necesidad de molestar a V. con este Suplicandole si lo tubiere a bien estorbar dichos tiros.

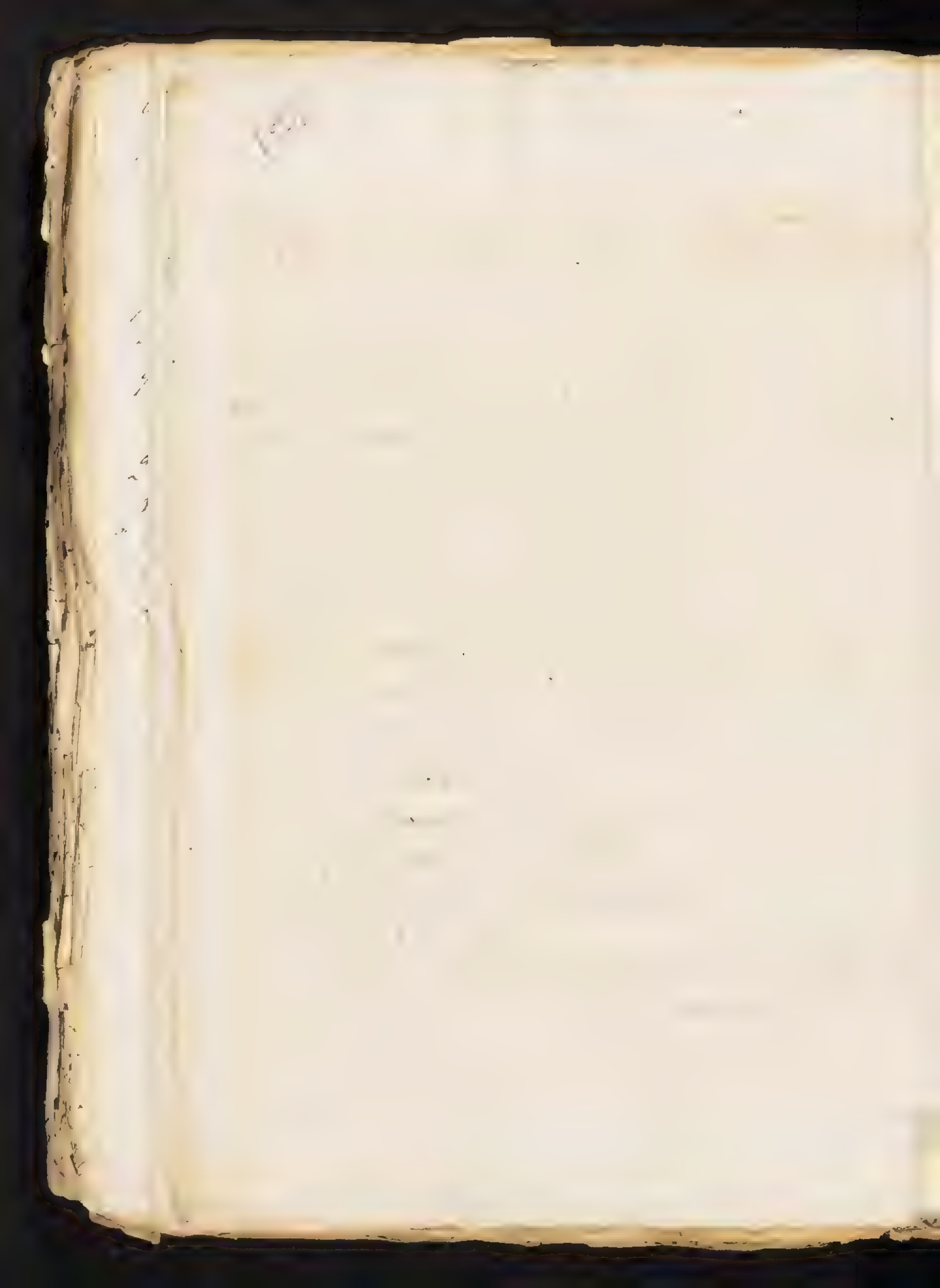
Manifiesto a V. toda mi consid.^n y aprecio.

Dios y Lib.^tad Plaza de Monterrey En.^o 5. de 1842.

Gum.^do Florez

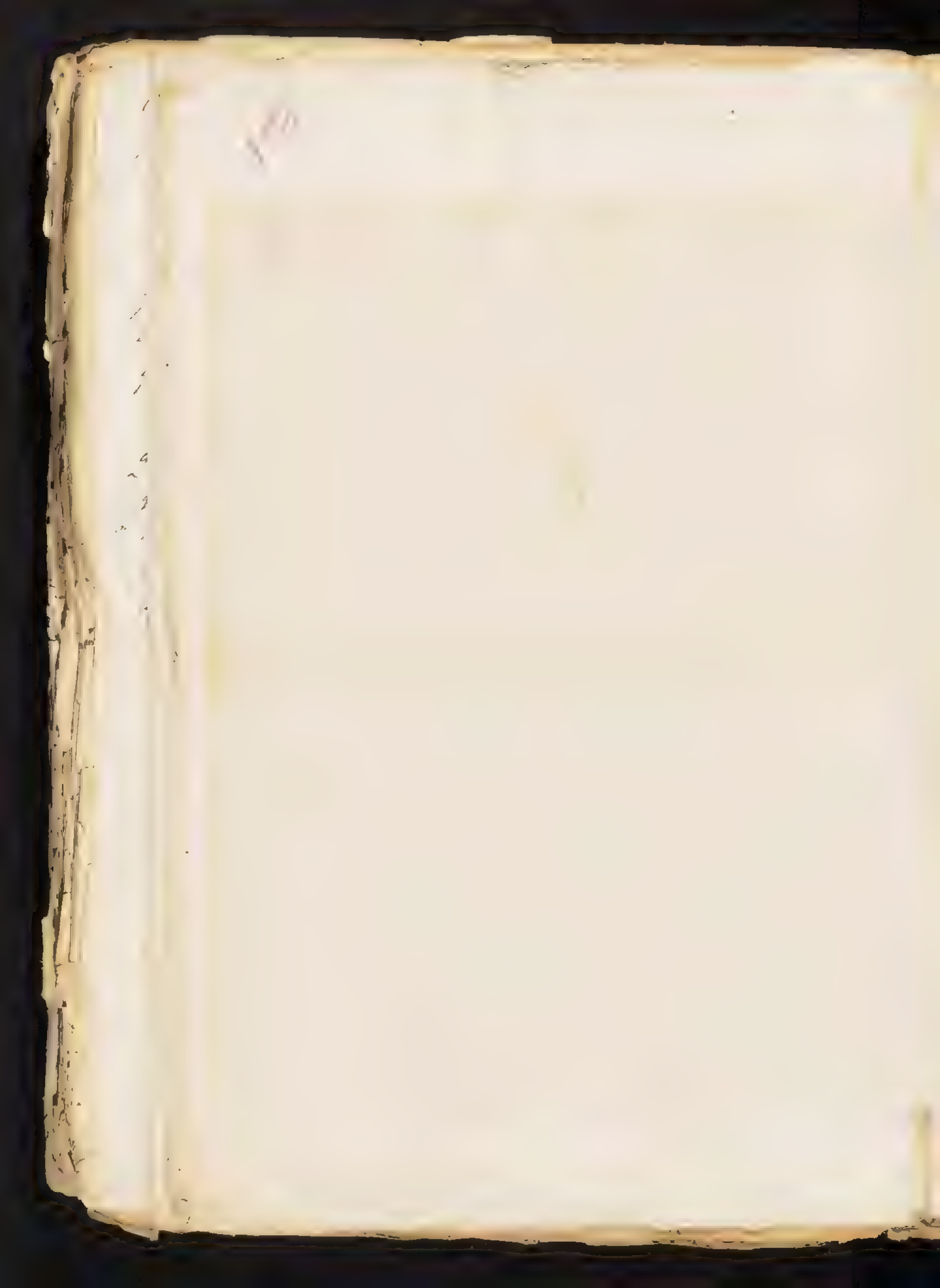
Sor. Juez de paz deste puesto D.^n Zenon Fernand.^z

na igualmente conozco un ... ya pers... titulado San Bernabé que le -



N. 2101.

na igualmente conozco ... cuya perso-
titulado San Bernabé que le —



N° 2101. [illegible]

[illegible]

[illegible]

cuarenta y dos [illegible]
Fernandez Juez de [illegible]

[illegible]

[illegible] a esta ciudad [illegible]

[illegible] para mencion dar [illegible]
[illegible] el Ciudadano [illegible]
vecino de esta jurisdicción mayor de
veinte y cinco años cuya persona doy
fé conozco y dijo: que por sí y a
nombre de los herederos y sucesores
que pueda tener pues no conoce á nin
guno que le asistan estos Derechos y
de quién de ellos tubiere título voz ó
fama vende y dá en venta nacio
nal y pública y enagenación per
petua por juro de heredad y para
siempre jamas al Ciudadano Petronio
Rios también mayor de veinte y cinco
años y de esta vecindad cuya perso
na igualmente conozco un Rancho
titulado San Bernabé que le-

pertenece en propiedad por conseción que de él le hizo el Gobierno de este Departamento cuyo título original presenta y corre unido á esta escritura colindante con el conocido por las Pasas, San Benito, y San Lorenzo con una finca urbana en solar de cincuenta varas por lado, la que consta de veinte y cinco varas de longitud de E. á O. y latitud N. á S. siete con tres piezas útiles de piso de ladrillo paredes dobles de adobe tapanco de madera mas dos piezas medianas con piso de tierra iguales paredes sin tapanco cuyas cinco piezas tienen cinco puertas y dos ventanas con rejas de madera y ojas de lo mismo hallandose techada la Casa de teja y toda ella en muy buen estado; y declara no tenerlo vendido enagenado ni empeñado y que esta libre de todo gravamen público perpetuo temporal especial general tácito o espreso y como tal de lo vende en precio y cuantía de mil doscientos pesos en las especies y tiempos que mutuamente han convenido; y sobre de no parecer de presente la entrega renuncia

las leyes de ella las de su prueba y pago del recibo como en ello se contiene: así mismo declara que tiene por justo precio y verdadero valor de dicho Rancho y finca la expresada cantidad que no vale mas y si mas valer pudiere del exceso en mucha ó poca suma hace á favor del comprador de sus herederos y sucesores gracia y donacion justa perfecta é irrevocable que en derecho se llama inter bibus con insinuacion y demas firmezas legales renunciando la ley cuarta titulo siete libro quinto de la Recopilacion y los demas que hablan de la lesion en mas ó menos de la mitad del justo precio y los cuatro años que prefina para pedir su recision ó suplemento los que da por pasados y desde hoy en adelante se desprende para siempre del dominio por sin titulo recurso ú otro cualesquiera derecho que le competa al enunciado Rancho y finca y lo renuncia y traspasa en el comprador para que disponga de ellos como de cosa propia y le confiere poder irrevocable a m

15

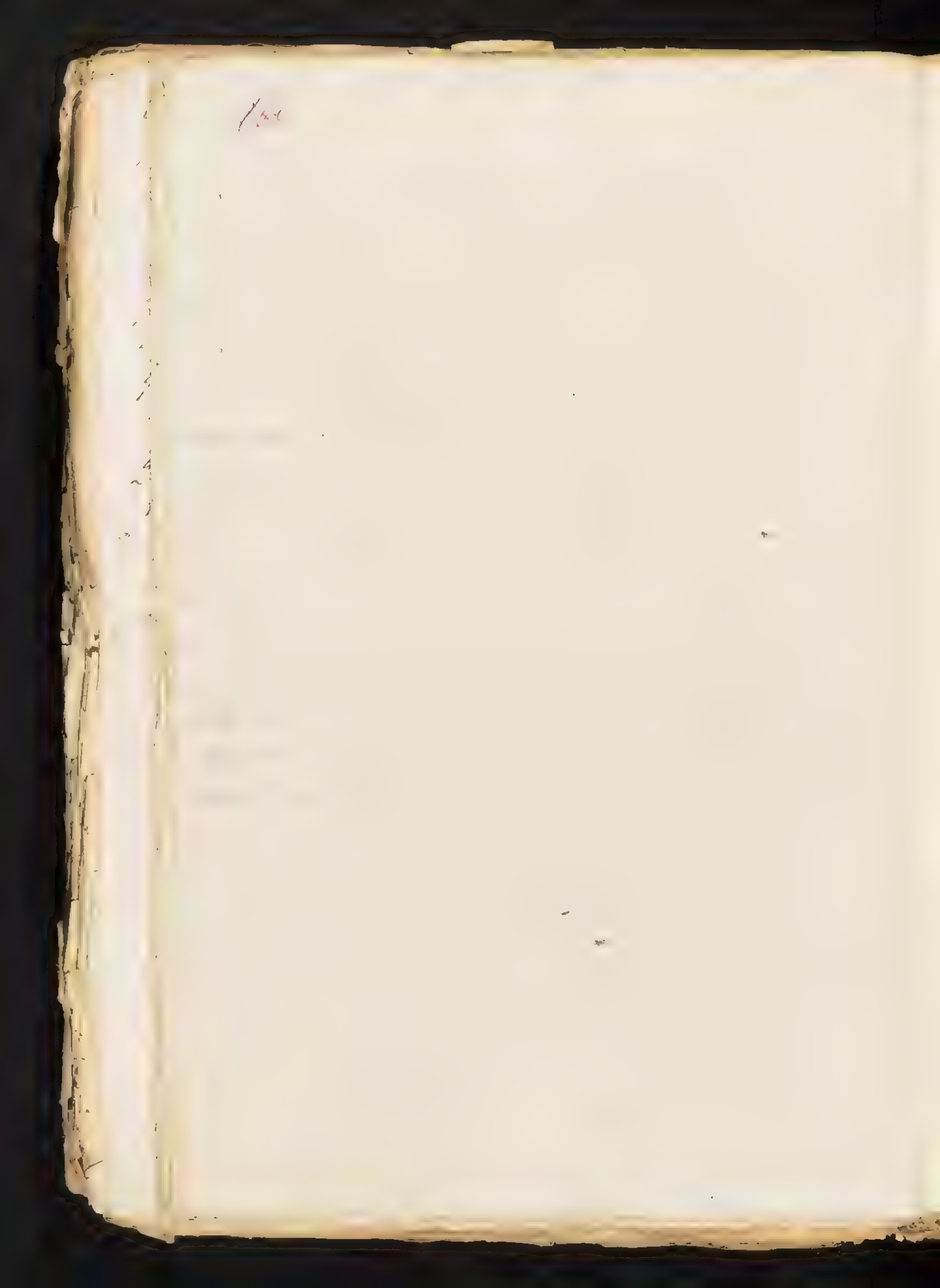
plió bastante y valedero con libre franca y general administracion para que de su autoridad aprenda la tenencia y posesion que por derecho le compete la que por no estar dada legalmente se obliga ha adquirirla para el mes de Mayo proccimo siendo de su cuenta los gastos costos y costas que ocacionare tambien se obliga el otorgante á que esta venta le será cierta segura y efectiva al comprador y nadie le inquietará ni moverá pleito en su propiedad ó posesion ni contra el Rancho y su finca aparecerá gravamen alguno y si se le inquieta saldrá á su defenza hasta dejarlo en quieta y pacifica posesion y de no conseguirlo le será devuelta la cantidad que ha de recibir con las mejoras utiles que tenga el Rancho y su finca y todas las costas perjuicios y menoscabos que se le siguieren. Ya la observancia y validacion de lo referido obliga el otorgante sus bienes presentes y futuros y con ellos se somete al fuero y jurisdiccion de los Señores Jueces que de sus

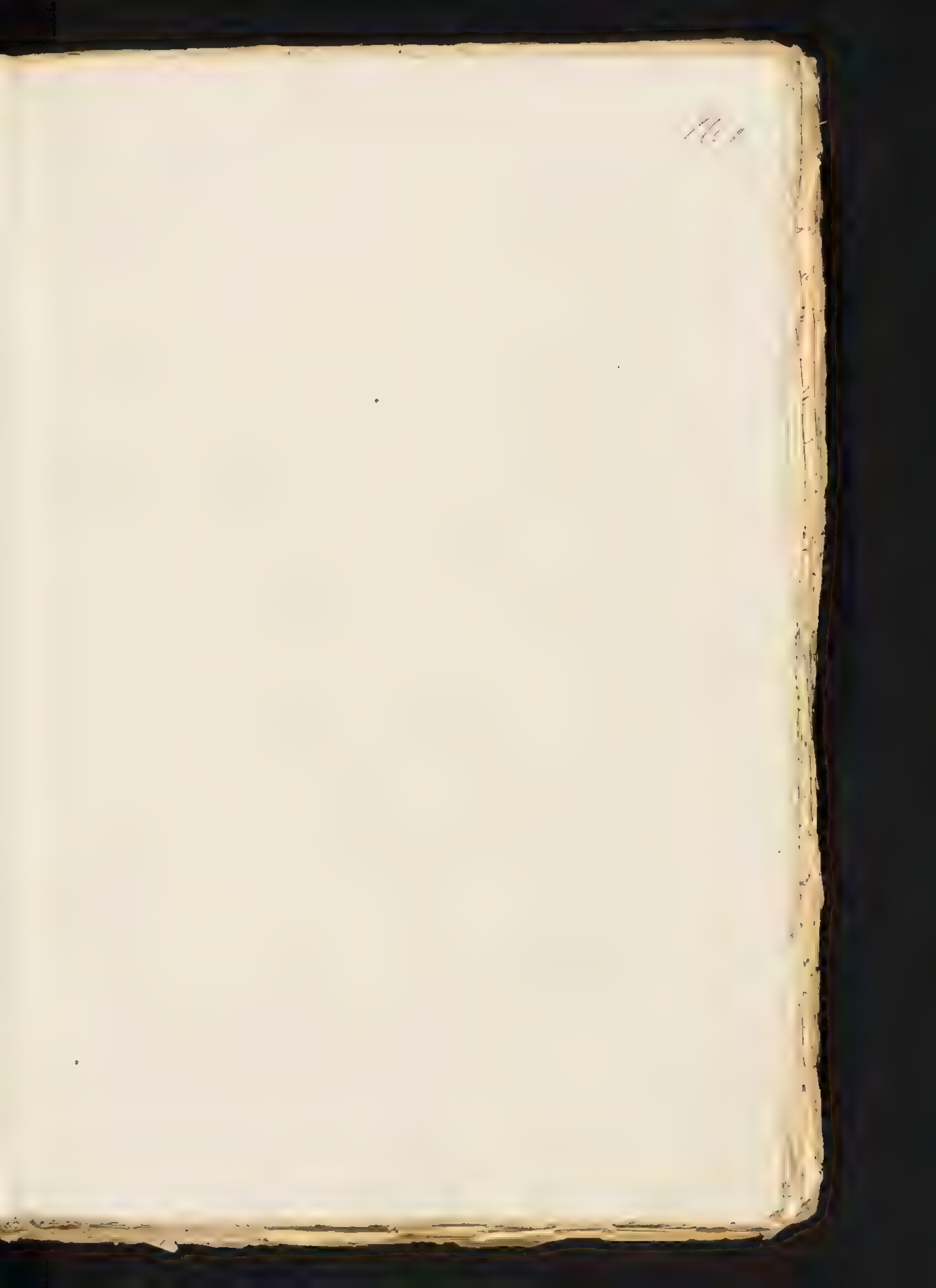
causas puedan y deban conocer con
forme á derecho para que á su cum
plimiento le compelan y apremien
como por sentencia difinitiva con
sentida y pasada en autoridad de
cosa juzgada que por tal la re-
puta renunciando las leyes que en
el caso le favorezcan y la gene-
ral del derecho en forma. En
cuyo testimonio así lo otorgó no
firmando por no saber verifi-
candolo el Comprador y los testi-
gos de asistencia, siendo los
instrumentales Don Teodoro Gonza-
les Don Gumecindo Flores y Don Flo-
rencio Serrano todos presentes y ve-
cinos: doy fe

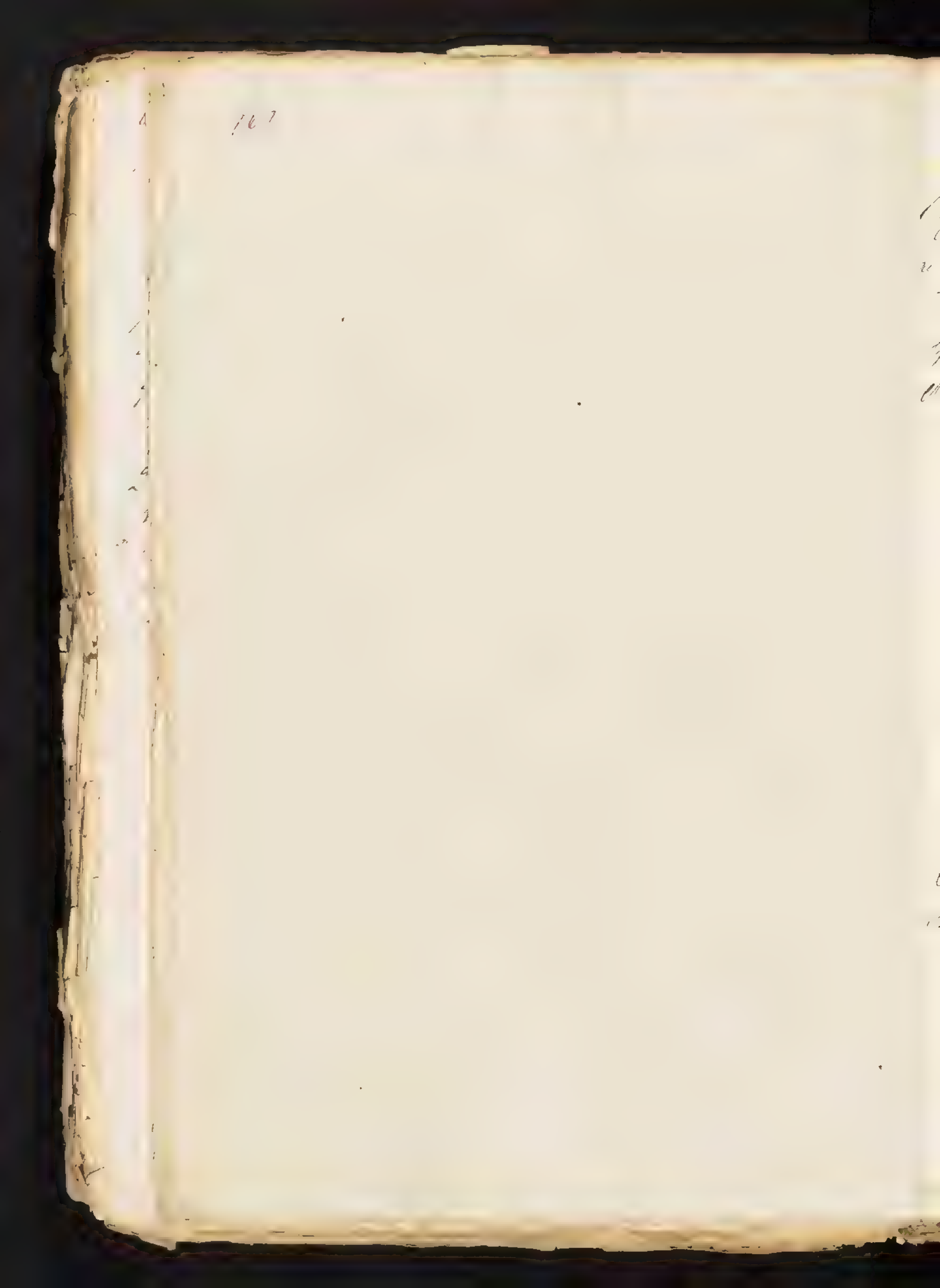
José Z. Fernandez [illegible]

De asist.
Fran.co José Rivera

De asista.
Manuel Castro







Cap.ⁿ de Caballᵒ de Monterrey

Comenzado en el mismo dia.

463

[illegible] Justicia [illegible]

[illegible]

Hallandome formando una causa criminal contra el Soldado de [illegible] Ygnacio Higuera y habiendole tomado su declaracion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Miguel [illegible]

Por lo q.ᵉ hago a V. presente para q.ᵉ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] señores para q.ᵉ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tengo [illegible] [illegible] Higuera

Dios y Libertad Monterey [illegible] de 1842

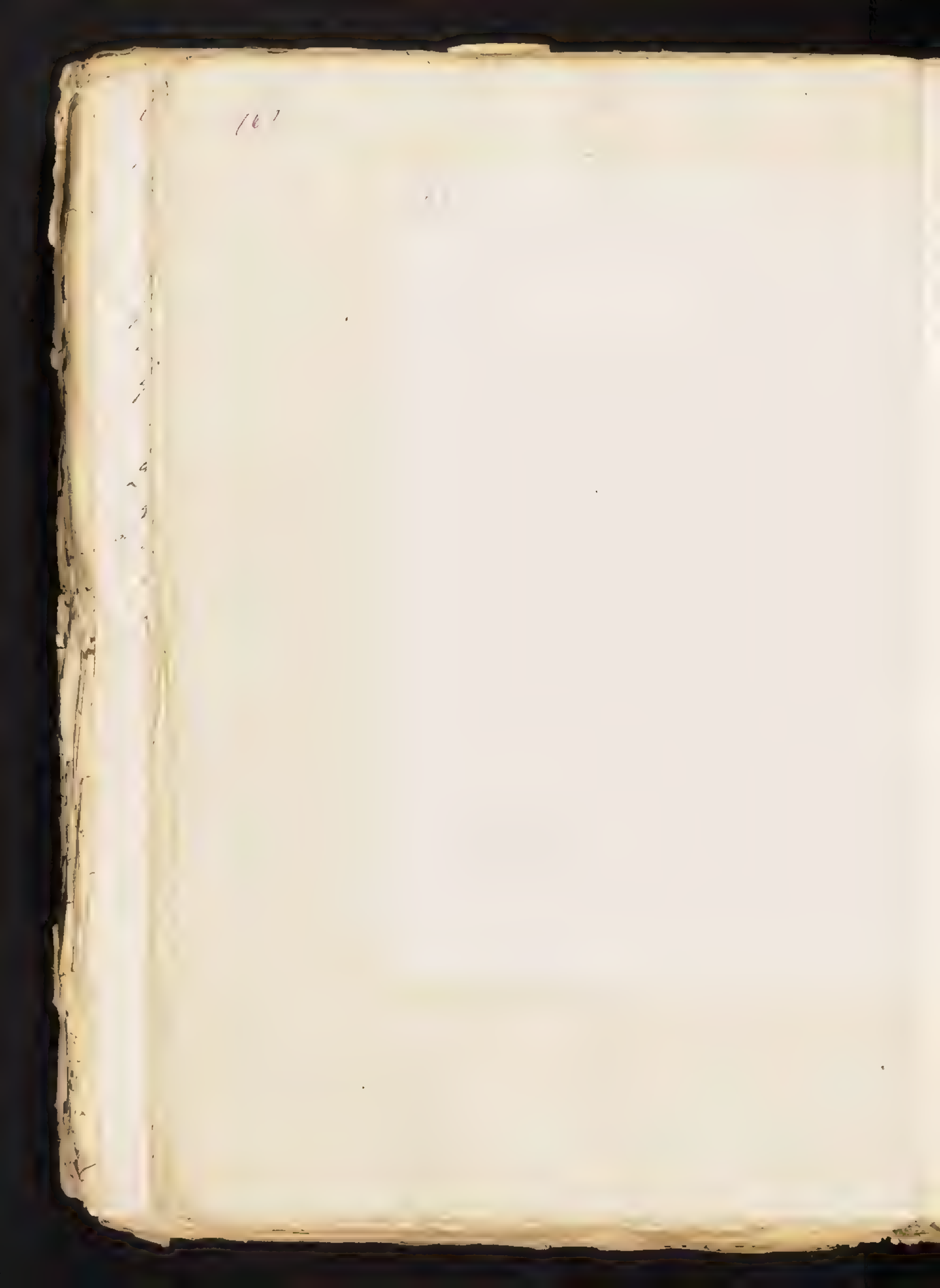
[illegible]

Sr. Juez de Paz de esta Capital D. Simon Hernandez

467

[illegible]

[illegible] y sea responsable de —

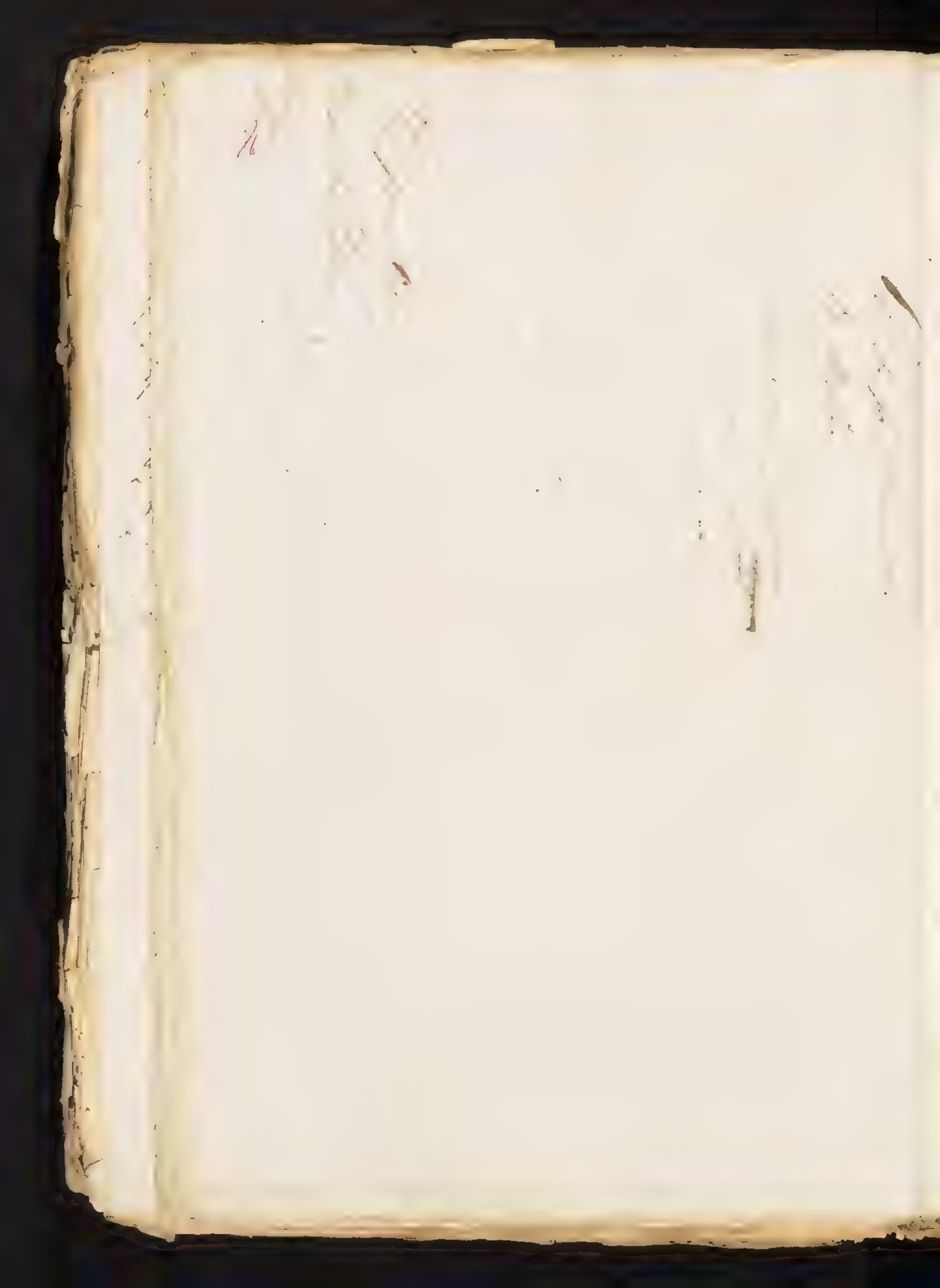


[illegible] responsable de —.

[illegible]

[illegible]

— , y sera responsable de —.



71.

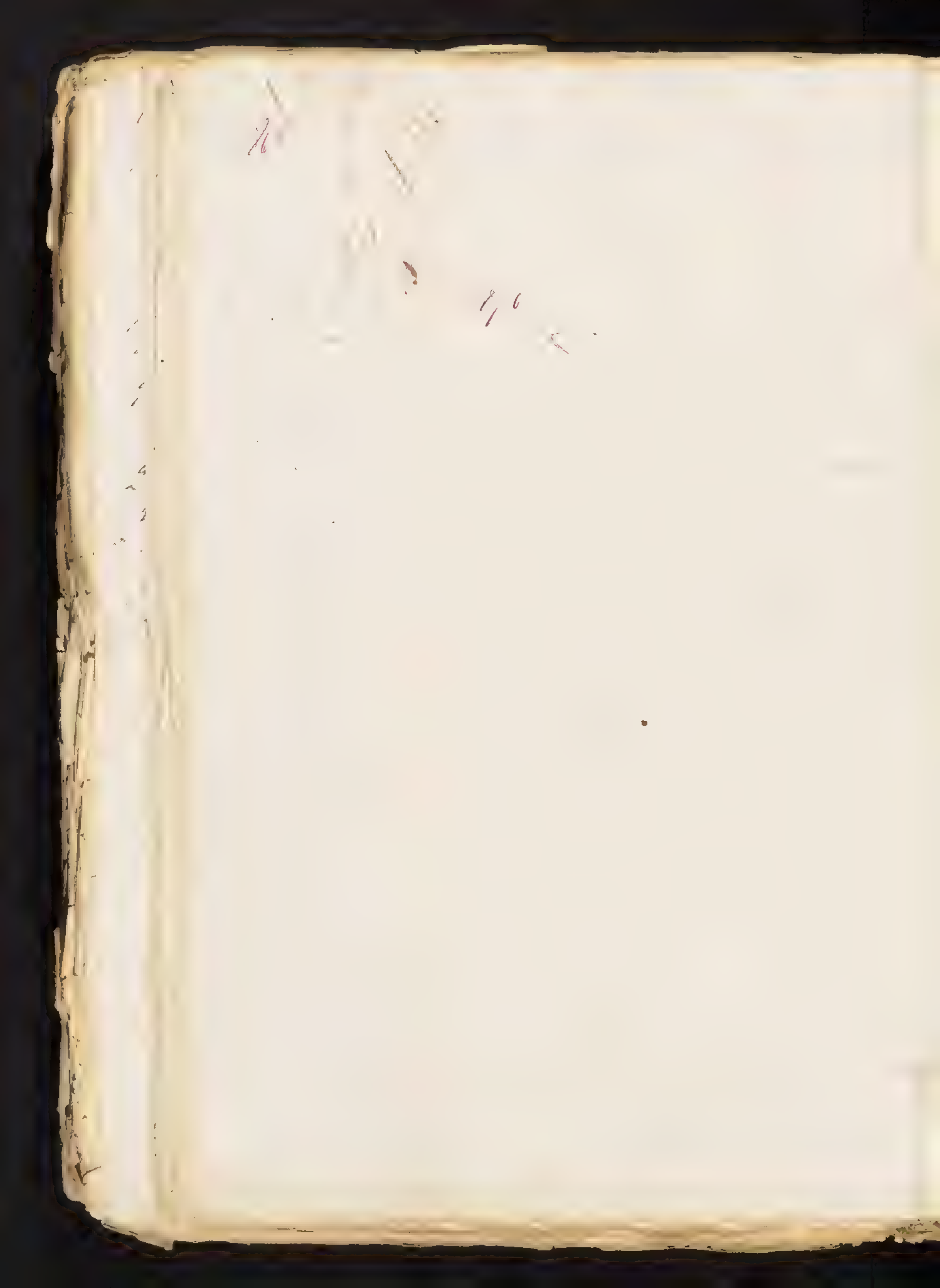
Necesitandose la persona de Ramon Butron ~~para q.~~ ~~por~~ Soldado de la Compañia de esta Plaza, por que preste una declaracion en una Causa Criminal que sigue este Juzgado, he de merecer de V. se sirba hacer que comparesca lo mas pronto posible = Protesto á V. mi consideracion y aprecio.

Ciudad y Libertad Monterrey Enero 19 de 1842

Hierrey, nias, á mil

ingeros estaba bien rozeo y vende renacion al y de Her- apiedad, eno y con- seros ser en que respe do de

reperas vendedor se le exijió que nombrase Curador administrador que autorize el contrato, y sea responsable de



Nº 114. [illegible]



En la capital de Monterrey, del Departamento de las Californias, á los trece días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, comparecieron en este Juzgado los estrangeros Miguel Mc. Allester vecino de esta Capital y Patricio Durick tambien vecino, á quienes doy fé conozco y dijo el primero: que por sí vende y da en venta publica y enagenacion perpetua para siempre jamas, al segundo toda la Herramienta y demas enseres pertenecientes á la Herreria de que es dueño en propiedad, en la cantidad de cuarenta pesos que ha de resibir en buena y contante moneda, siendo diez pesos al contado y los treinta restantes en el plazo de tres meses con lo que se conformó el vendedor, y respecto á que este se halla iniciado de demencia el referido vendedor se le exijió que nombrase Curador administrador que autorize el contrato, y sea responsable de—

la falta ó nulidad que se quiera hacer valer, y presento á Dn. Jorje Allen naturalizado en la República y vecino de este Puerto: cuyos bienes declara no tenerlos vendidos enagenados ni empeñados, y que estan libres de todo gravamen temporal especial, tacito ó expreso que por tal lo resibe el comprador. Y á la firmeza y validacion de este contrato ofrece el Curador sus bienes presentes y futuros, y con ellos se somete al fuero y jurisdiccion de los Sres. Juecez que de sus causas puedan y deben conocer, para que á su cumplimiento le compelan y apremien como por sentencia definitiva consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada, que por tal la rejunta. = Y yo el Juez de Paz Constitucional de esta demarcacion doy fé que el expresado Dn. Jorje Allen por su poderdante asi lo ha otorgado su voluntad sin mas tramites de justicia y para constancia lo firmaron -

con los de asistencia segun Ssa.—
= Jose L. Terrones = Miguel Mc
Allester = Patricio Dunick = Jor
je Allen = de asist.a Manuel Cas
tro = de asistencia Rafael Gon
zalez. Este, subrallado no vale, lo,
subrallado tambien no vale.

Es Copia fielmente sacada de su origi-
nal que queda protocolado en
el archivo de este Juzgado á que
me remito. Va en dos fojas
utiles de papel comun por no
haber del sello que corresponde

Monterrey Enero 15, de 1847

J. L. F. Terrazas
(Rúbrica)



N.º 2105. M. Soberanes to J. Stokes
Acknowledgment for $260. 1.

En el Puerto de Monterrey á los veinte días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, ante mí José Z. Fernandez Juez de primera Instancia, actuando por receptoria á falta de Escribano publico, pareció ad presente el Cno. Mariano Soberanes vecino de esta jurisdiccion, mayor de veinte y cinco años, cuya persona doy fé conozco y dijo: Que por cuanto á ser deudor á Dn. Santiago Stokes de la cantidad de doscientos sesenta pesos, que me ha facilitado por hacerme bien y buena obra y he recibido á mi satisfaccion, se obliga en toda forma á pagarle en todo el proximo mes de Agosto en numerario, untos ó pieles de res ó arinas á precios de Plaza. Y porque así lo cumplirá obliga el otorgante sus bienes presentes y futuros, y con ellos se somete al fuero y jurisdiccion de los Sres. Jueces que de sus causas puedan y deban

76

conocer y conforme a Dro para que
a su cumplimiento lo compelan y
apremien como por sentencia difi
nitiva consentida y pasada en auto-
ridad de cosa juzgada que por tal
la reputa, renuncia las leyes que
en el caso le favorezcan y la gene-
ral del drô en forma.

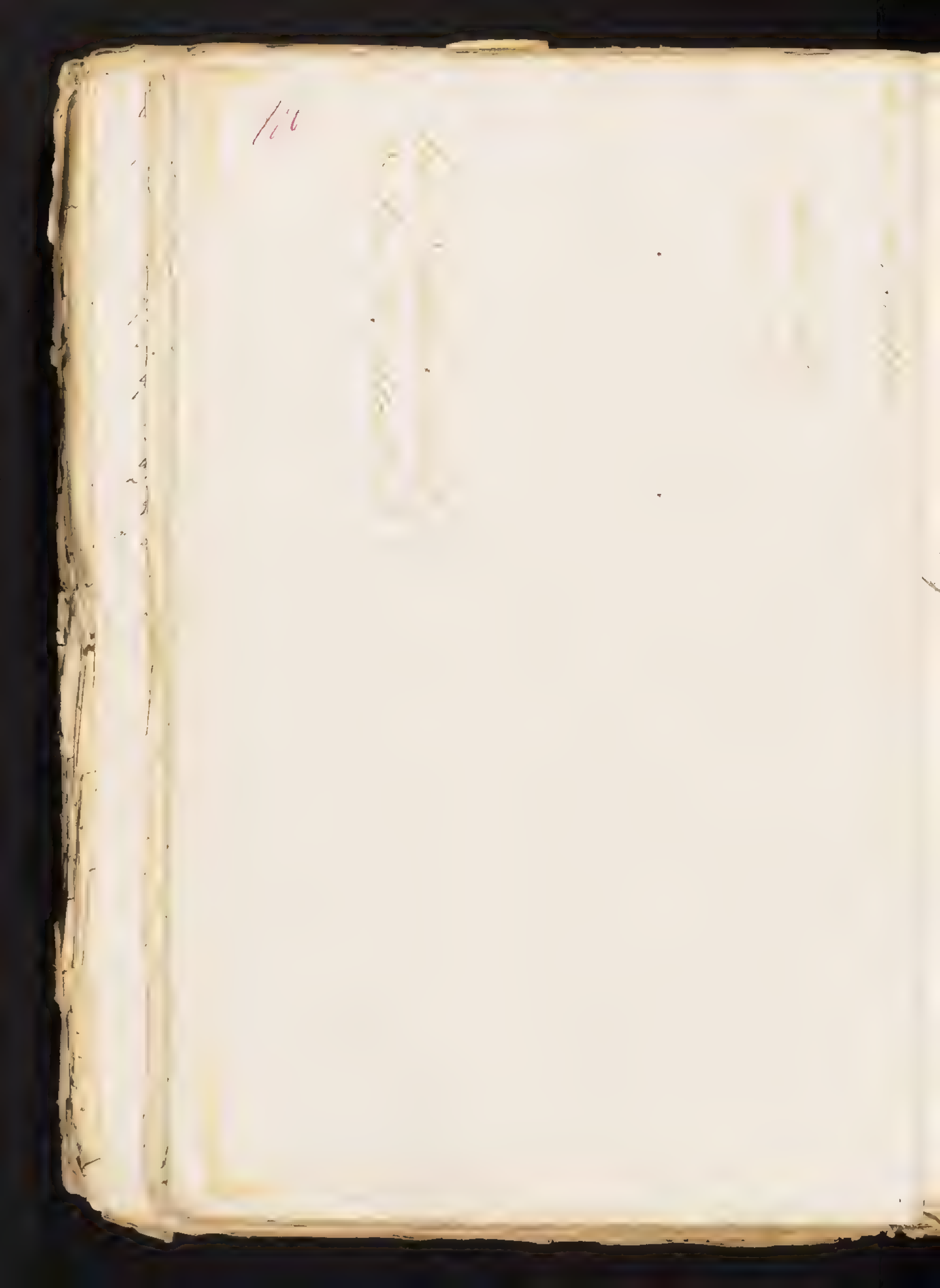
Y yo el Juez referido doy fe
que el expresado Don Mariano So
branes así ha expresado su voluntad
lisa y llanamente con lo que se con-
formo dicho Don [illegible] Stokes
firmando ambos y siendo los instru-
mentales Don Jumecene Flores Don
Zenito Diaz y Don Pedro Carrasco
extendiendose en papel comun por
carecerse del sellado que corresponda
[illegible]

(firma)
Tariano So[illegible]
Stokes
[illegible]
[illegible]
Manuel [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

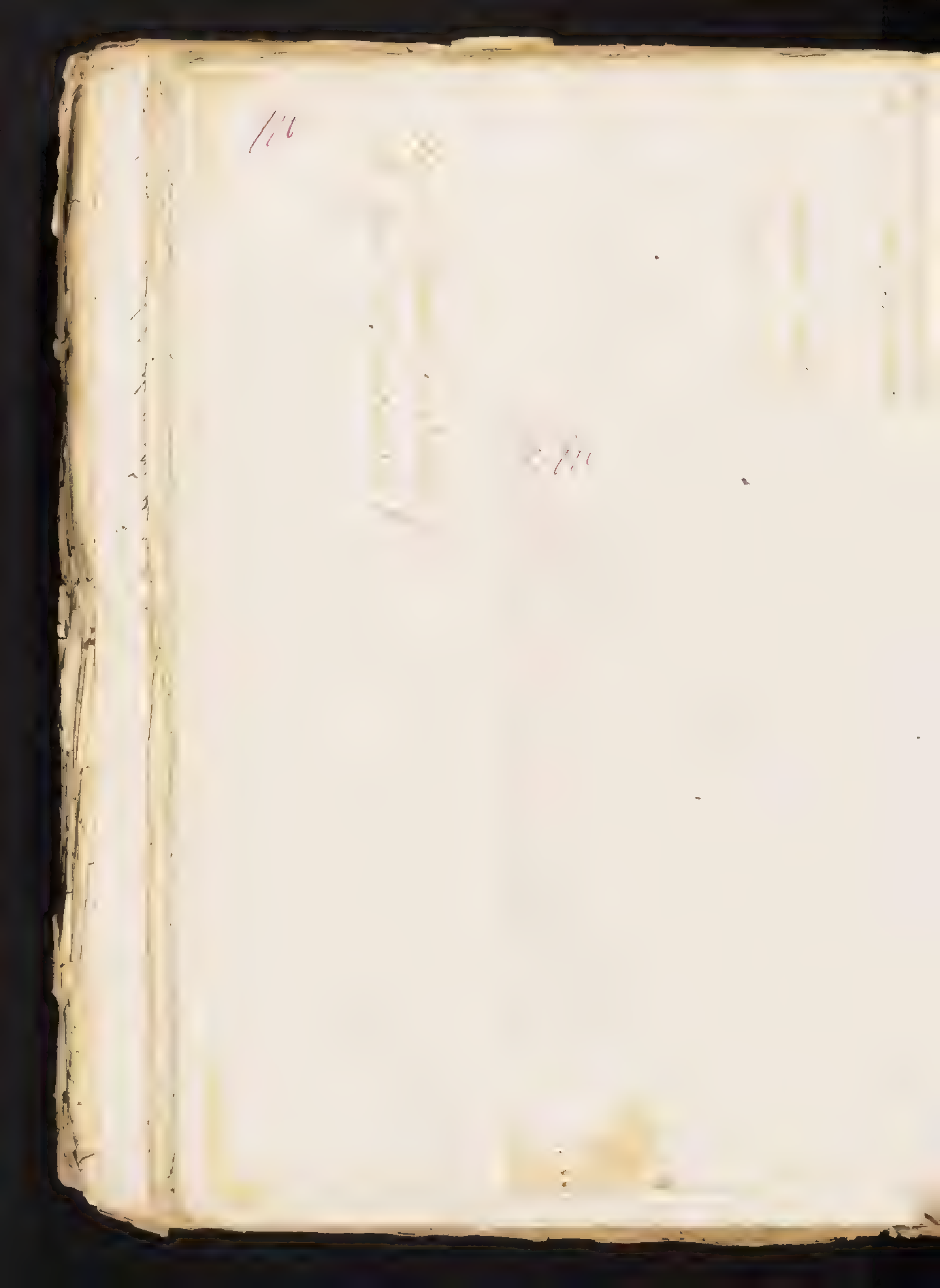
[illegible]

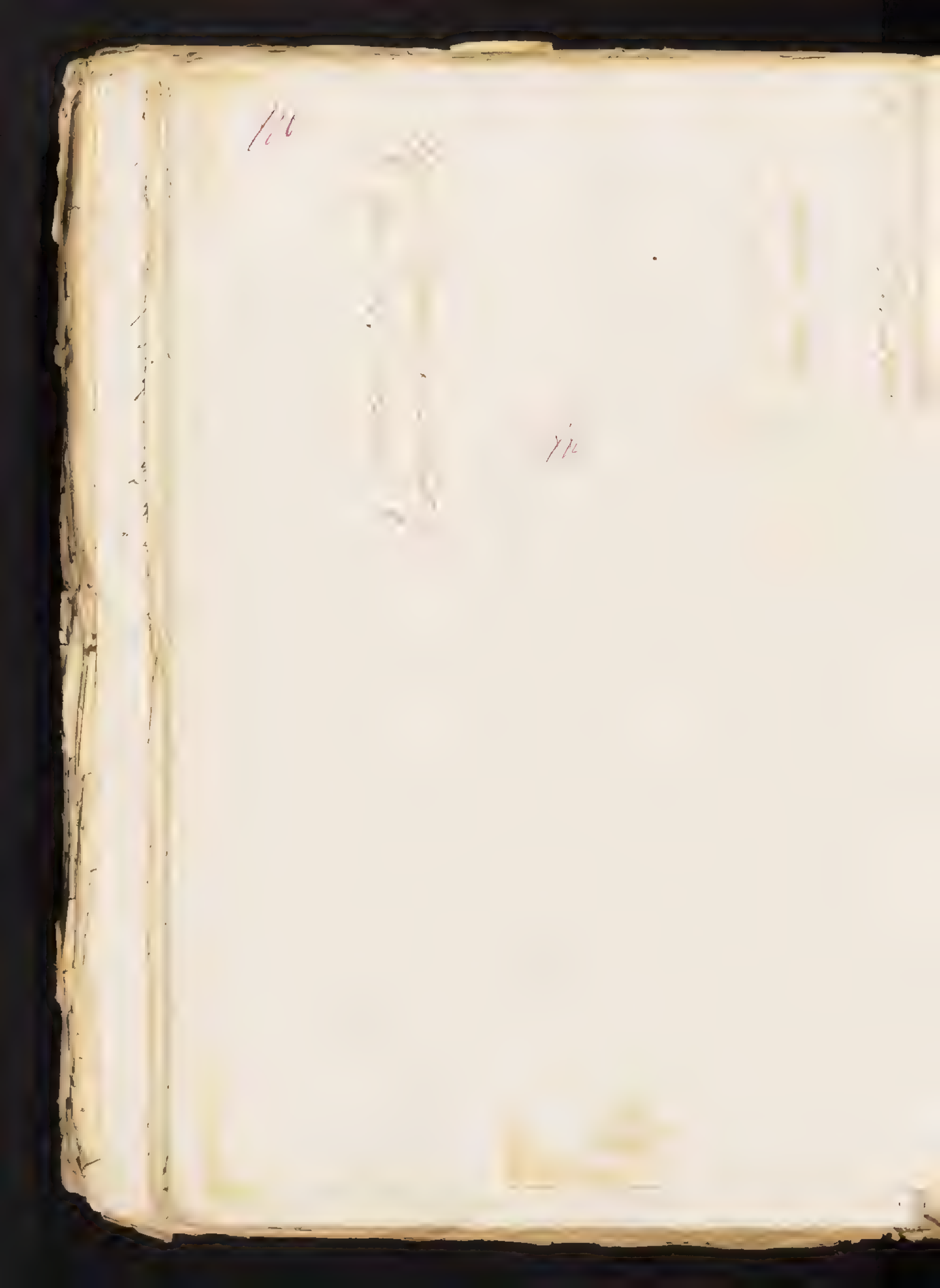


[illegible]

[illegible]

[illegible]

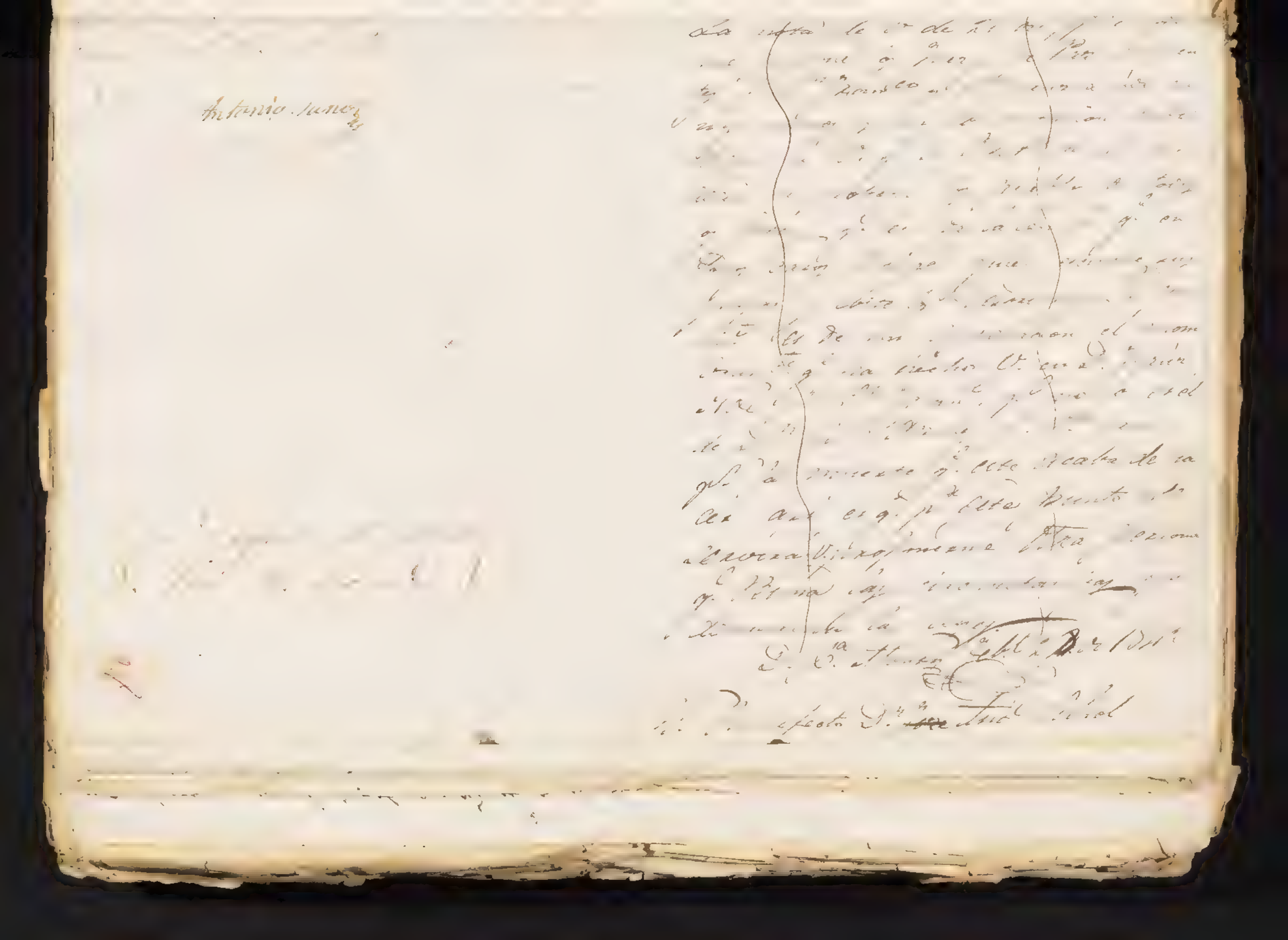




[illegible] [illegible]

[illegible]

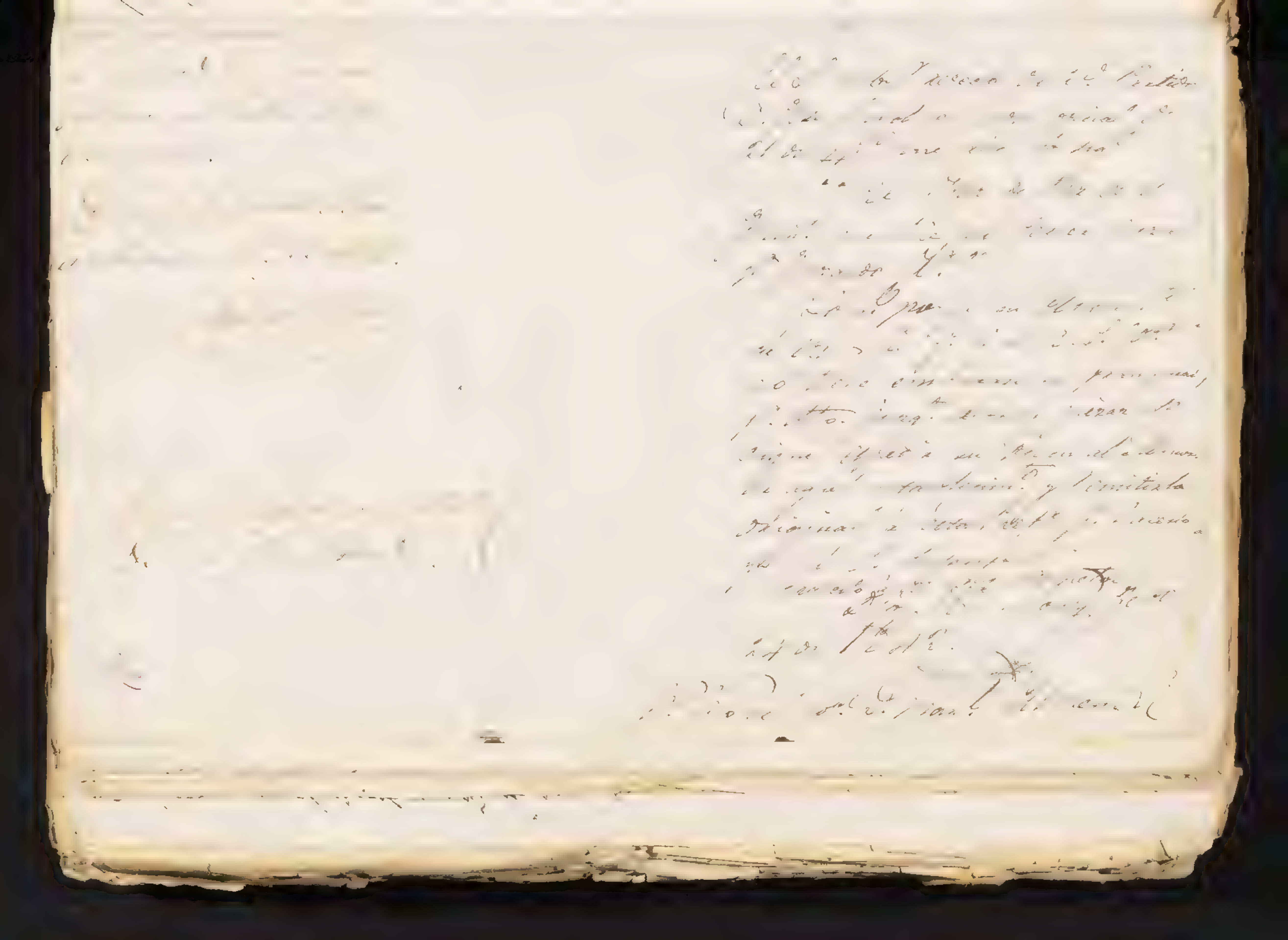
at appendix of [illegible]



ing. [illegible]

about the [illegible] Province

not having a location [illegible]



[illegible] 100 [illegible]

[illegible]

y dos

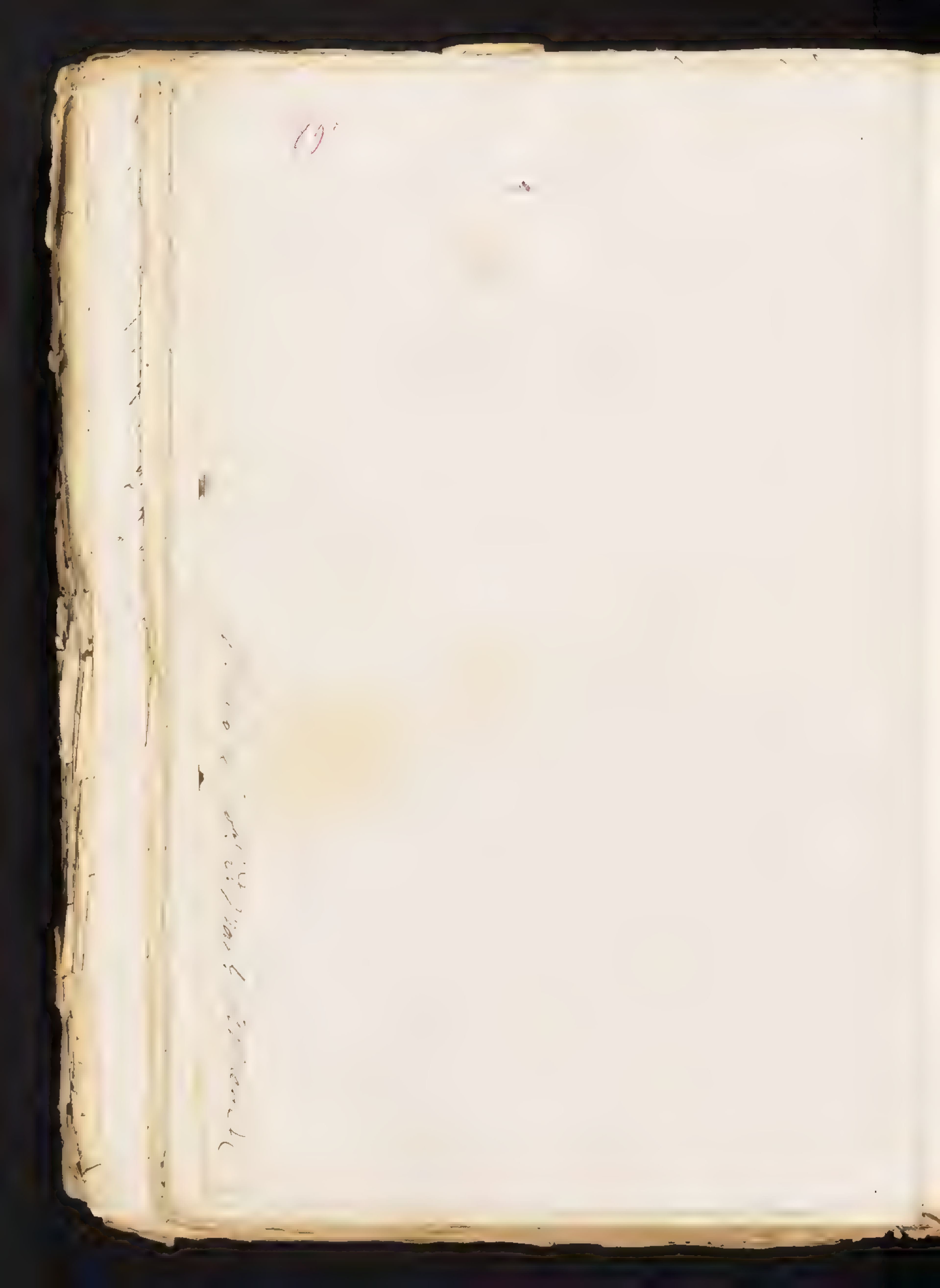
[illegible]

libe

[illegible]

and [illegible]

[illegible]



y dom

tando

ando

[illegible]

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

Nº 2111 Concepcion Boronda, grant of a town lot

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

Sr. Juez de Paz Constitucional

Monterrey Marzo 1º de 1842

Por presentado y admitido se le concede al interesado el solar que solicita de cincuenta varas de frente con la condicion de sugetar el fondo al demarcado á la Casa del finado Daniel Jarganon. Teodoro Gonzalez Juez de Paz Suplente por ausencia del propietario en uso del articulo 180 de la ley del 20 de Marzo de 1837 #

Concepcion Boronda de McLussigan vecina de este lugar ante V. como mas halla lugar en Dr. digo: que hallandose Valdio el terreno que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sin saber [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que debe constar en este de su Cargo, y necesitando el mismo para fabricar en él, á V. Suplico se sirva concederme cincuenta varas de dicho terreno a empesar de la parte Norte, y cinquenta de fondo poco mas ó menos. Por tanto a V. Suplico se sirva acceder a mi presente solicitud ofreciendo satisfacer al Contado el Drecho Municipal que Corresponde Como igualmente el de medicion respectiva que al mismo tiempo [illegible] [illegible] [illegible] recibire gracia [illegible] [illegible] [illegible].

Monterrey Enero 26 de 1842.

[illegible] [illegible] Concepcion McLussigan

744

así lo decretó y firmó.

(Dros. de solar $12 " 4 r.) Isadoro Gonzalez

Manuel Castro

(Dros. de medicion $2) Queda tomada razon de esta cesion á fojas 43. del libro respectivo.

Manuel Castro

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.




Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.



**SELLO TERCERO DOS REALES.**

Habilitado provicionalmente por la Aduana maritima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. 11 : 2112. F. Soberanes petition for Antonio Maria Osio.

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

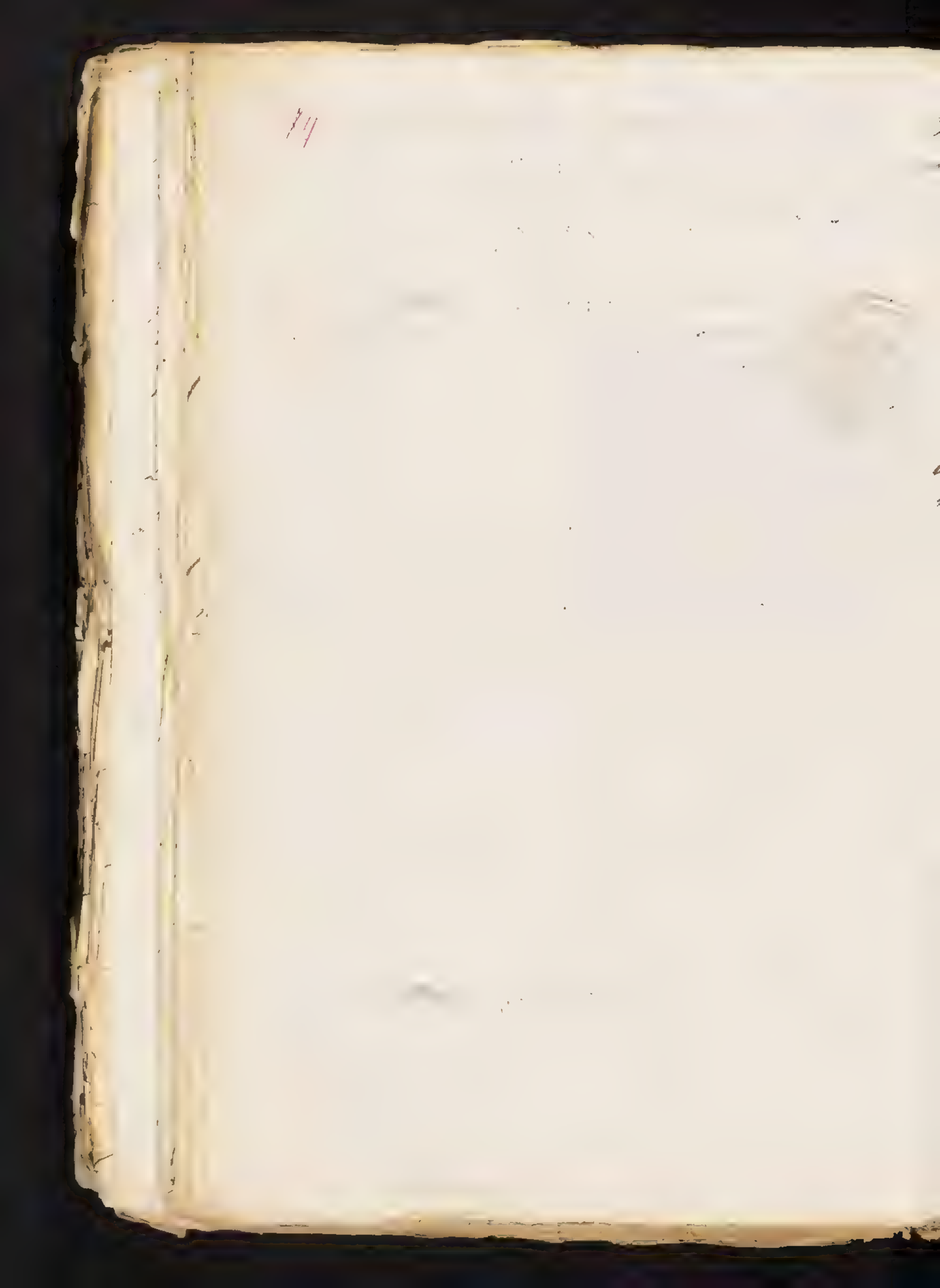
Alvarado. Antonio Maria Osio.

Sr. Juez de Paz

Feliciano Sobranes Mejicano por nacimiento natural de este Departamento vecino de este Puerto, ante vd. digo que nesesitando Fabricarme una casa, para mi familia, pido se me conceda un terreno de sincuenta varas de frente i cien de fondo, siendo que el frente sea para el solar de Dn. José Abrego i el fondo para el Estero, quedando un costado así ala casa de Dn. Juan el Rodriguez i el otro alado del mar. Si a bien tiene vd. mandar se registre por vd. mismo i se me de posesion del terreno que solicito.

Monterrey Enero 26 de 1842

Feliciano Sobranes



Juzgado de Paz, Const.

(Atiendo) que la vigilancia y buen orden de ... por ... tiempo ... en el cumplimiento de sus deberes ... he nombrado a V. para que lo sea de toda la jurisdicción del pueblo de ... y ... acierto con el ... que ...

Protesto a V. ... consideración y aprecio.

Dios =

protesto ... el placer de ofrecerle mi consideración y justo aprecio = Dios ... 22 de Enero de 1842.

Sr. Capitán de este Puerto y primer Teniente de la Armada

... tendrán ... en ... con ... y ... para ... ninguna ... el Sr. ... tener ... nombre ... pues sigue ... mayor ... disposición ... de ... o pena ...

14

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

Con fha 22 del corr.te [illegible]
[illegible] lo q.e sigue [illegible]

Contestado en 31 del mismo

Juzg.do de Paz Const.l C

N. 114.

Para evacuar la cita que el S. Juez [illegible] de V. hace en su declaracion el presunto reo Victorino Alta[illegible] se le previene se sirva presentarse mañana entre diez y once de ella en este Juzgado a prestar la [illegible] = Con esta ocacion me proporciono el placer de ofrecerle mi concideracion y justo aprecio = Dios [illegible]

Lib.d [illegible] 28 de Enero de [illegible]

[illegible]

Sr. Capitan de este Puerto [illegible]
[illegible]

14

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

Ancud

[illegible]

Al Sr. fiscal ... del ... para ... de ... Blanco ... eso ... el ... Merindad lo q. sigue:

... teniendo noticia ... respecto ... en ... q. las reses q. se estraban en las inmediaciones de esta Poblacion, son y ... las mismas q. entregan á V. p.ª ma... con sus ... Deudores, pretengo á V. q. p.ª evitar este ... desde esta fha. ... ninguna ... pe... sin dar antes ... de las de á quien pertenece ... dueño de la res, y el ... la persona q. la ... 

... cumplido el ... Blanco con esta orden pues sigue matando ganado sin dar aviso, lo ... á V. ... q. con la mayor ... haga se cumpla ... disposicion ... sobre él, en el caso de ... la multa pecuniaria ó pena ... q. crea V. de justicia.

Dios g.e á V. ... de 184...

José R. ...

... Hernandez

uevein
n eyse
loxi
en
y Vi
en

i pe
eun
te d
u, r
teeio
p
del
tep
cute
dep
te: a
secio
exig

Hechos los correspon. Averiguación

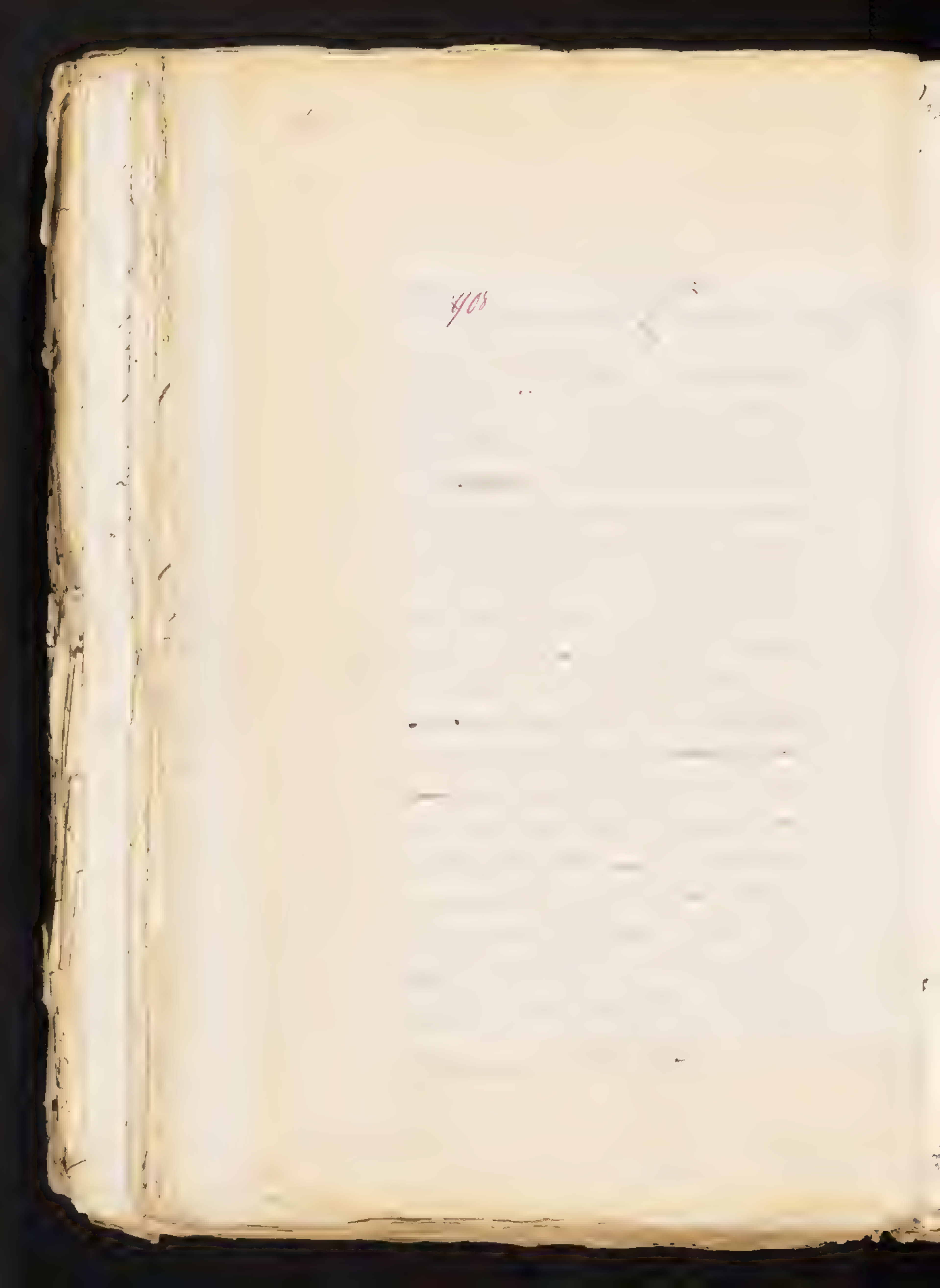
Juzgado de Paz Constitucional

Teniendo noticia extrajudicialmente este Juzgado, de que los presuntos reos Pablo Césped y Victorino Altamirano ~~[illegible]~~ detenidos en esta Carcel son desertores del Ejército he de merecer de V. se sirva hacer las indagaciones que crea convenientes y darme aviso de si efectivamente pertenecen ~~al fuero~~ á la jurisdiccion milit... para en este caso ponerlos á su disposicion = Reitero á V. las consideraciones de mi aprecio = Dios ... 7 de Enero de 18...

Sor. Comte. Militar de esta Plaza

... extrajudicial ... detenidos en ... Pablo Césped y Vi... pertenecen ... abiendoles pe... los documen... este ... Alloreus a... el interior ... ningun p... dentido dele... avian en tep... en Conte... to ... dispo... siente ... ayan aprecio

Dio: ... libertad ... Monterrey 30 de ... 842.


908

Comand.ᶜⁱᵃ Militar } de Monterrey }

Hechas las correspond.ᵗᵉˢ averiguaciones por esta Comand.ᶜⁱᵃ Militar segun exijo de la nota de V. de ... el Comandante de q.ᵈ ... detenidos en ... de su cargo Pablo Vesar y Vitorino Almaniano pertenecen ...

Dice a V. q.ᵉ abiendoles pedido a ellos mismos los docum.ᵗᵒˢ q.ᵉ tenian p.ᵃ volber a este departam.ᵗᵒ en razon a llaver, a ... bor desterrad.ˢ en el interior declaran no tener ning.ᵒ p.ʳ aberse venido desertados del ... donde servian en ...

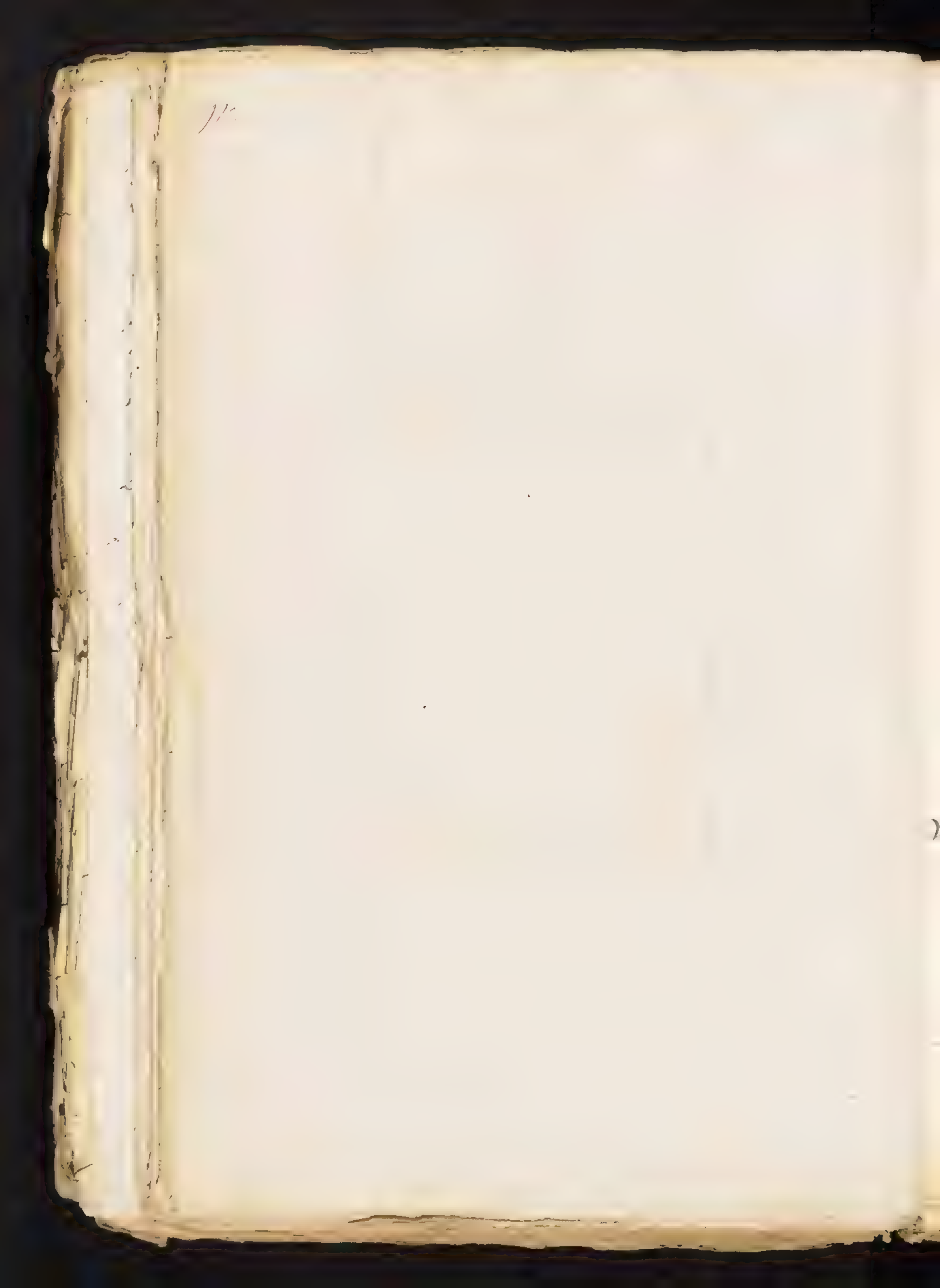
Lo digo a V. en contestacion p.ᵃ su conocim.ᵗᵒ y dispa lo q.ᵉ alle conveniente ... mi mayor aprecio

Dios y Libertad Monterrey ... 30 de 1842.

... Juez de ... deste Puerto

...

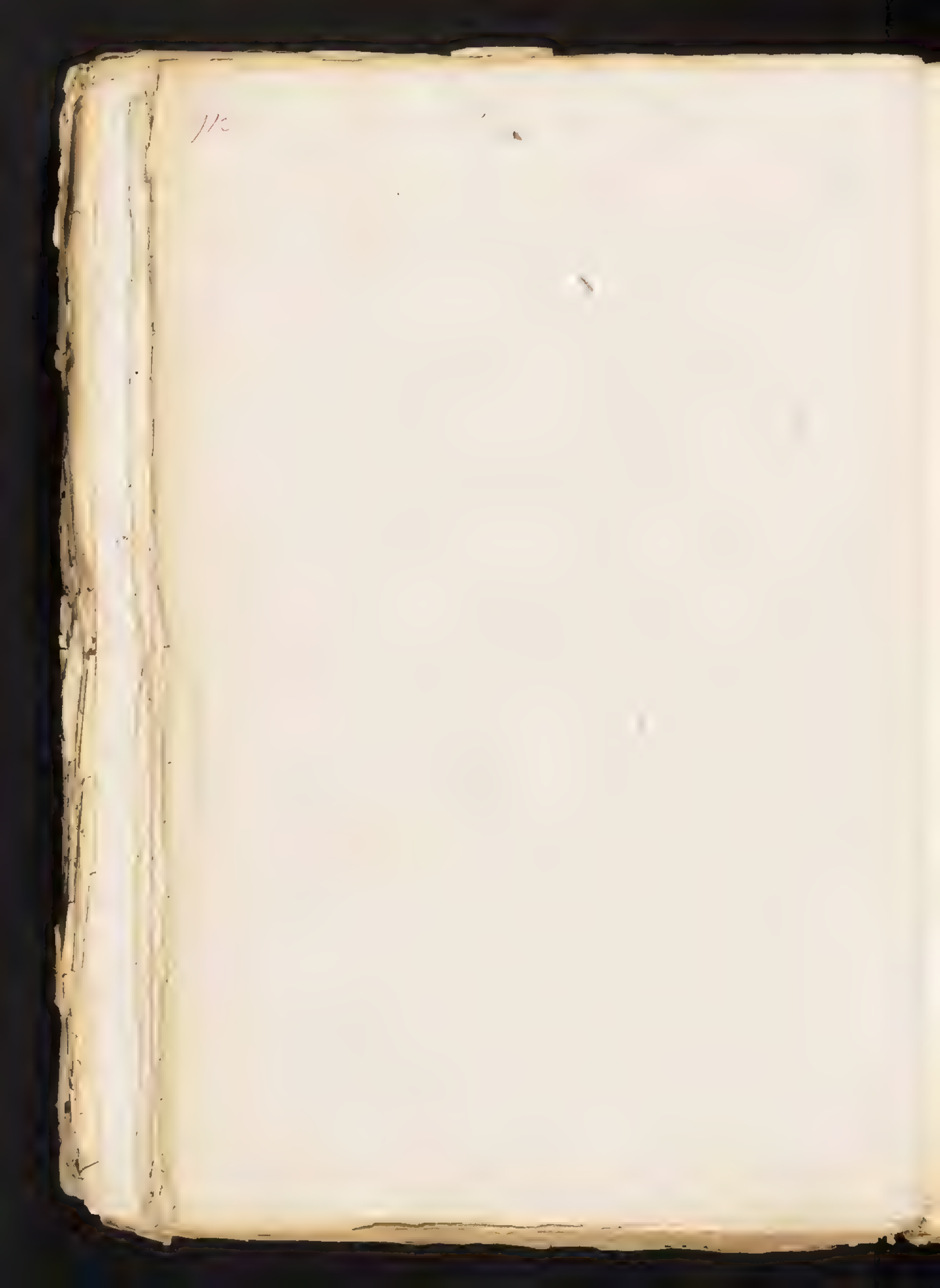




... Comand.^te^

Con ... de que los prem... Pablo Vejar y Victo... pertenecen a la ... ecion Militar ... hata oficial fha de ayer le ... la Sumaria ... Juzgado con... individuos los que ... quedan a ... ... al ... = ... Dios ... Libertad ... Concepcion Octubre 31 de 1822.

Sr. Comand.^te^ Militar ...



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

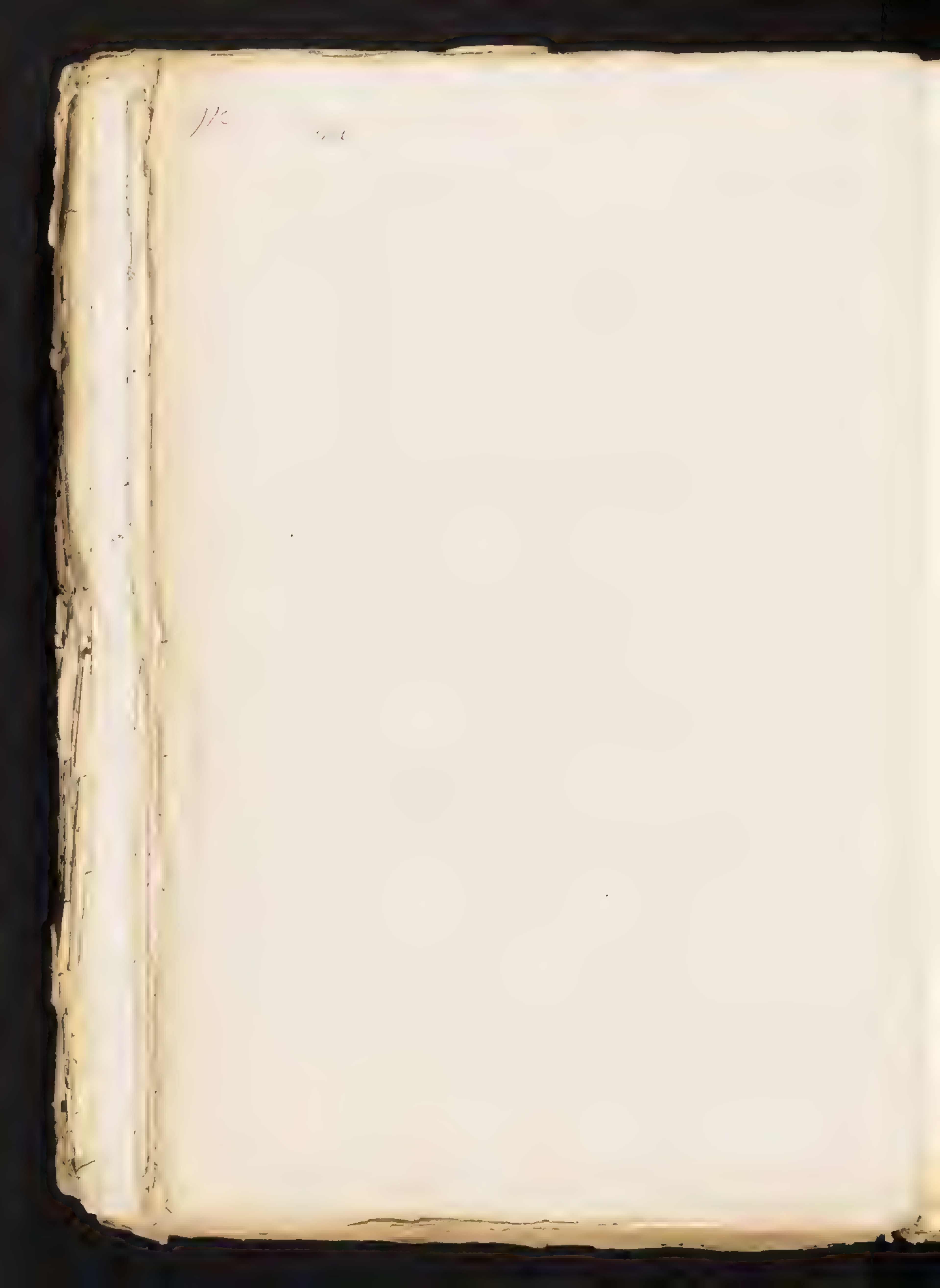
[illegible]

[illegible]

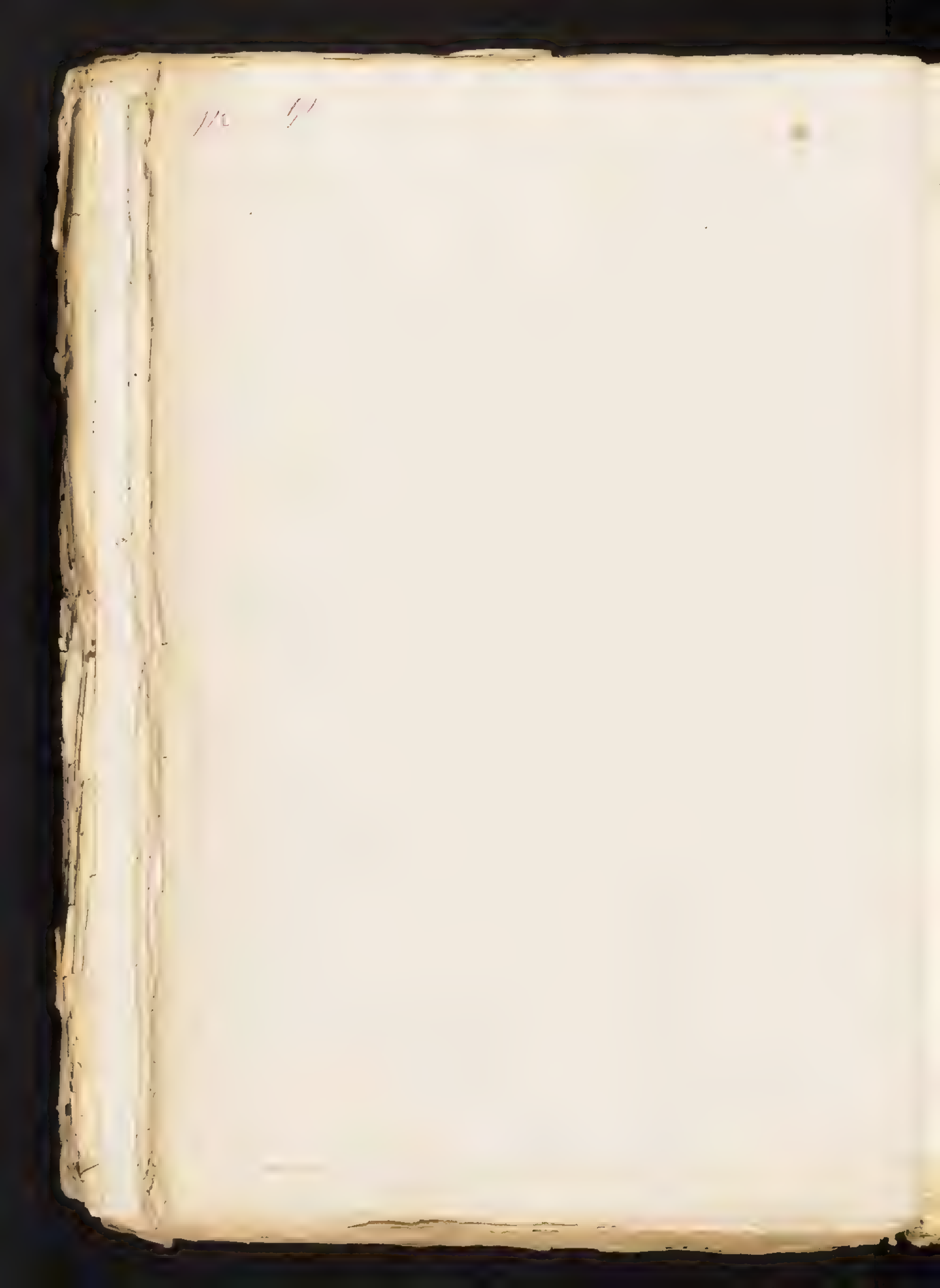
[illegible]

[illegible]

[illegible]







[illegible]

[illegible]

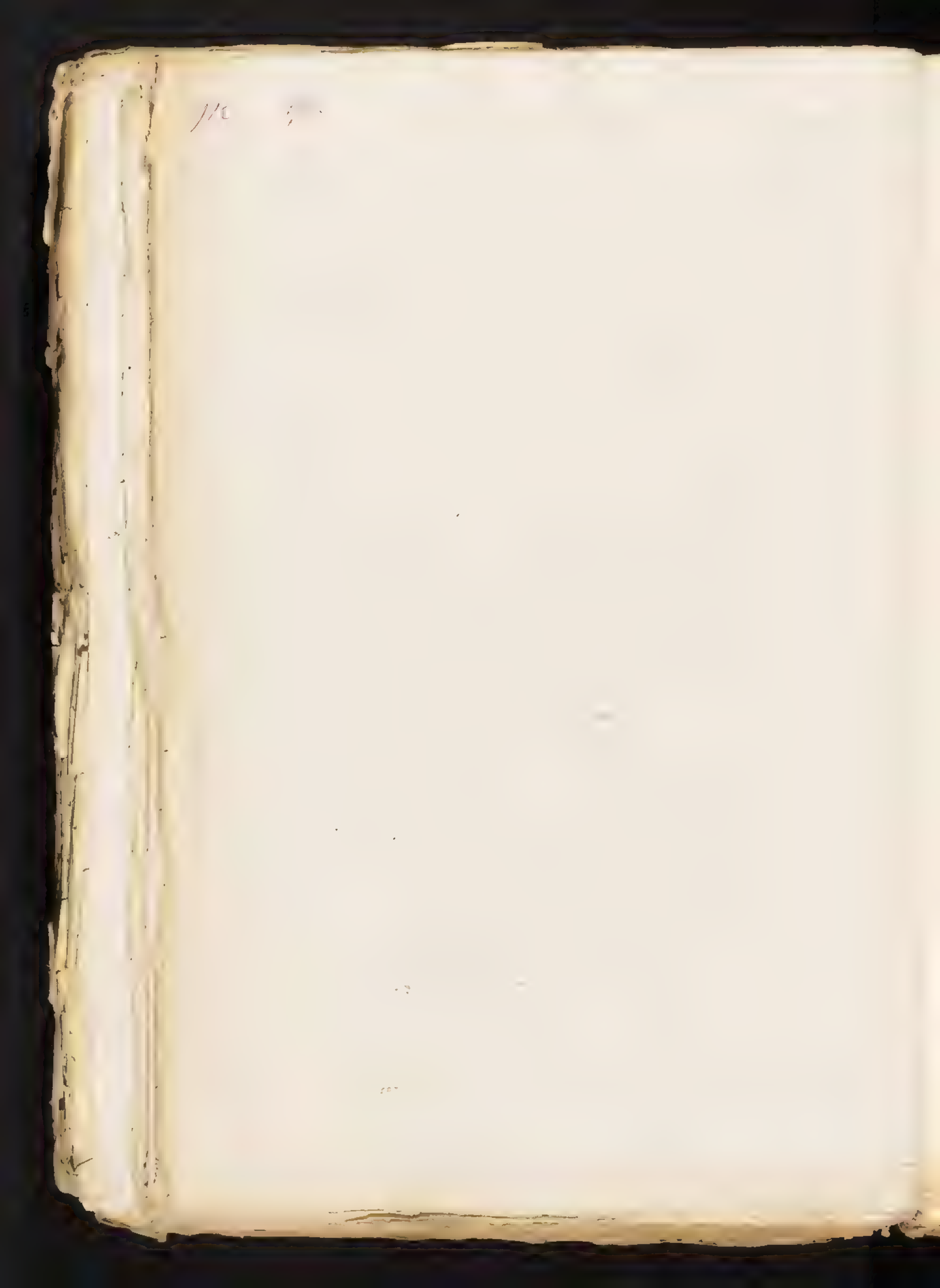
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

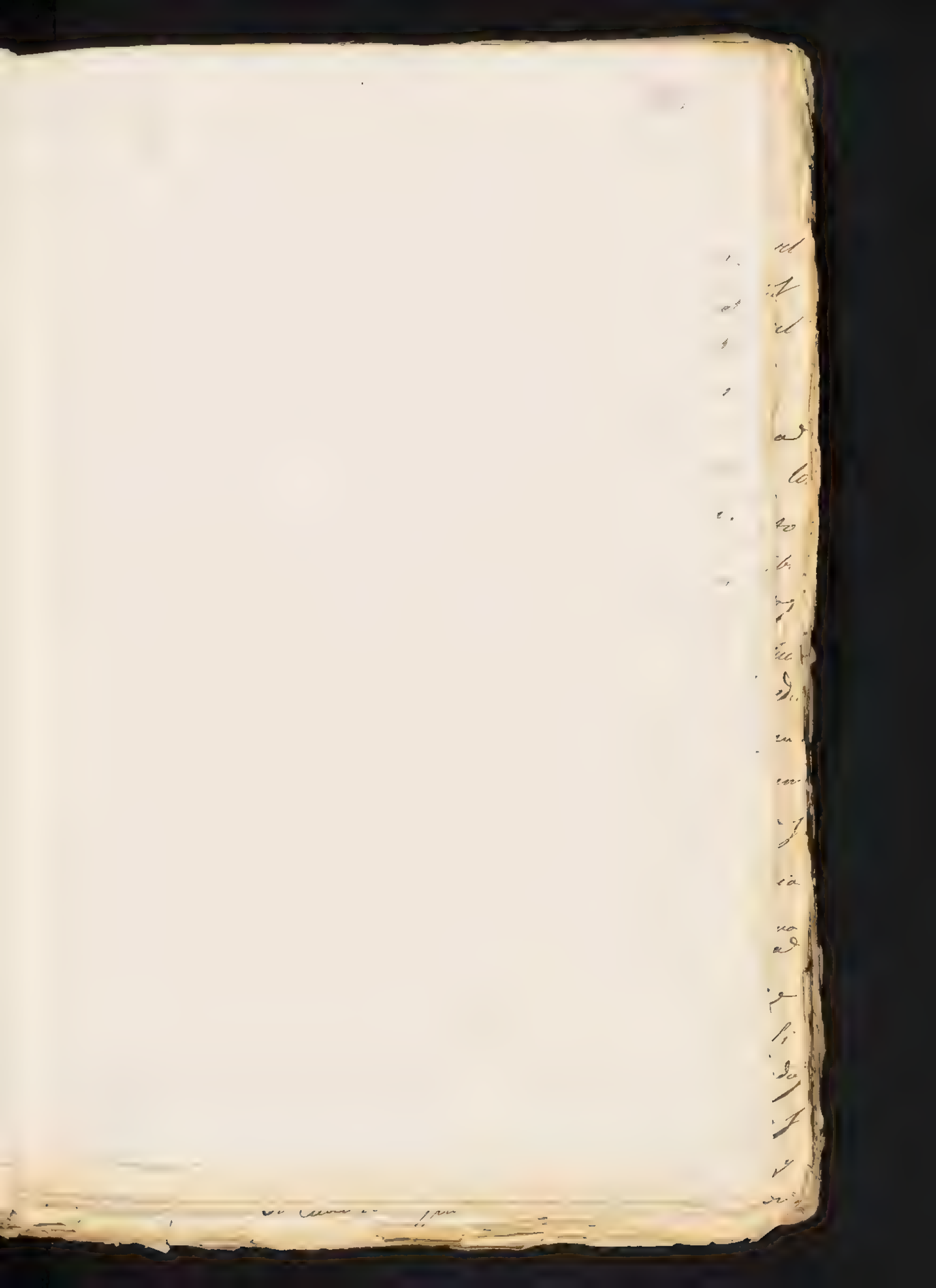
[illegible]
[illegible]

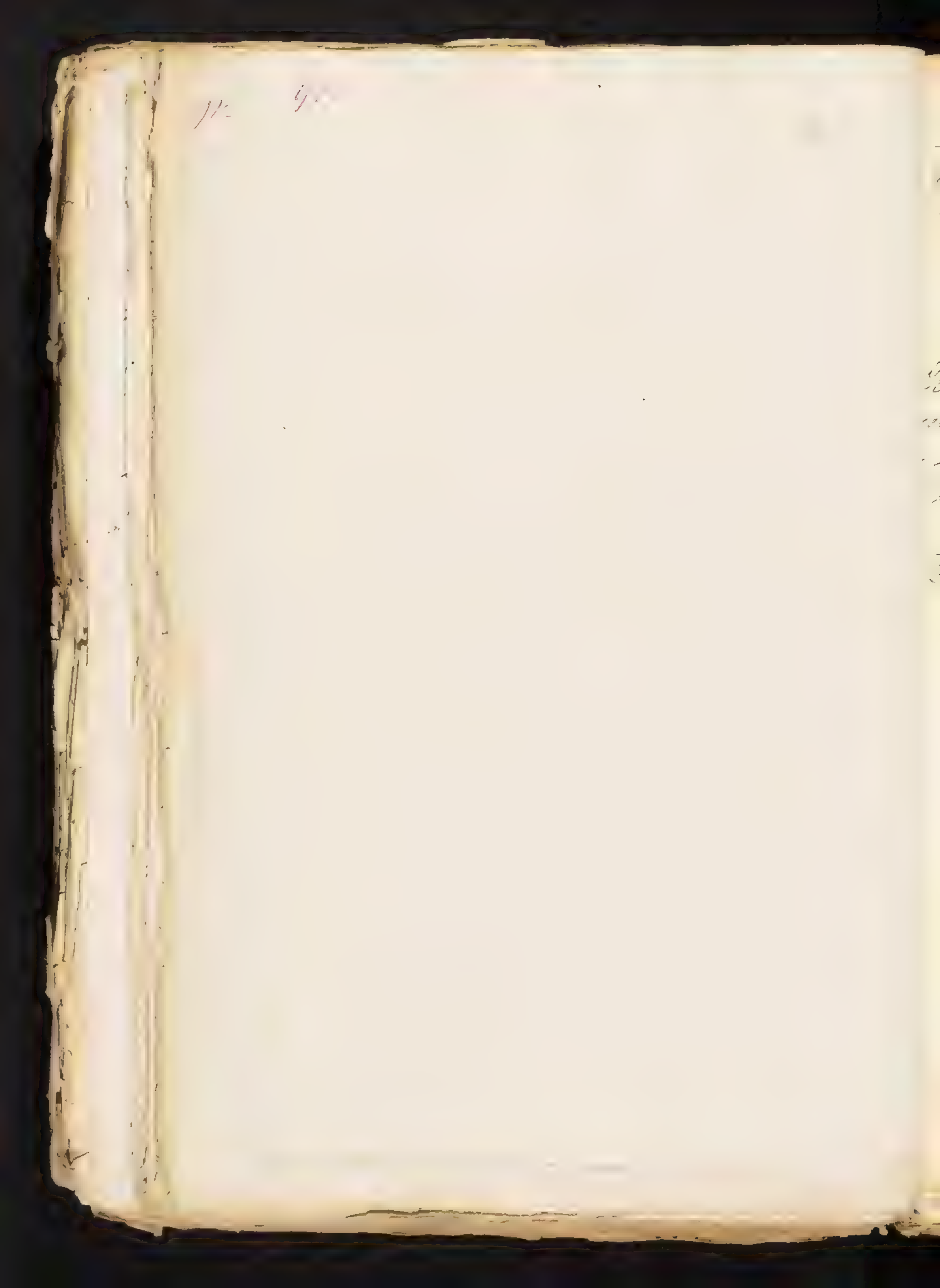
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]







1.er Distrito

Acompaño á V.S. la lista nominal de los presos que hoy existen en la Carcel publica de esta Capital, correspondiente al mes de la fecha.

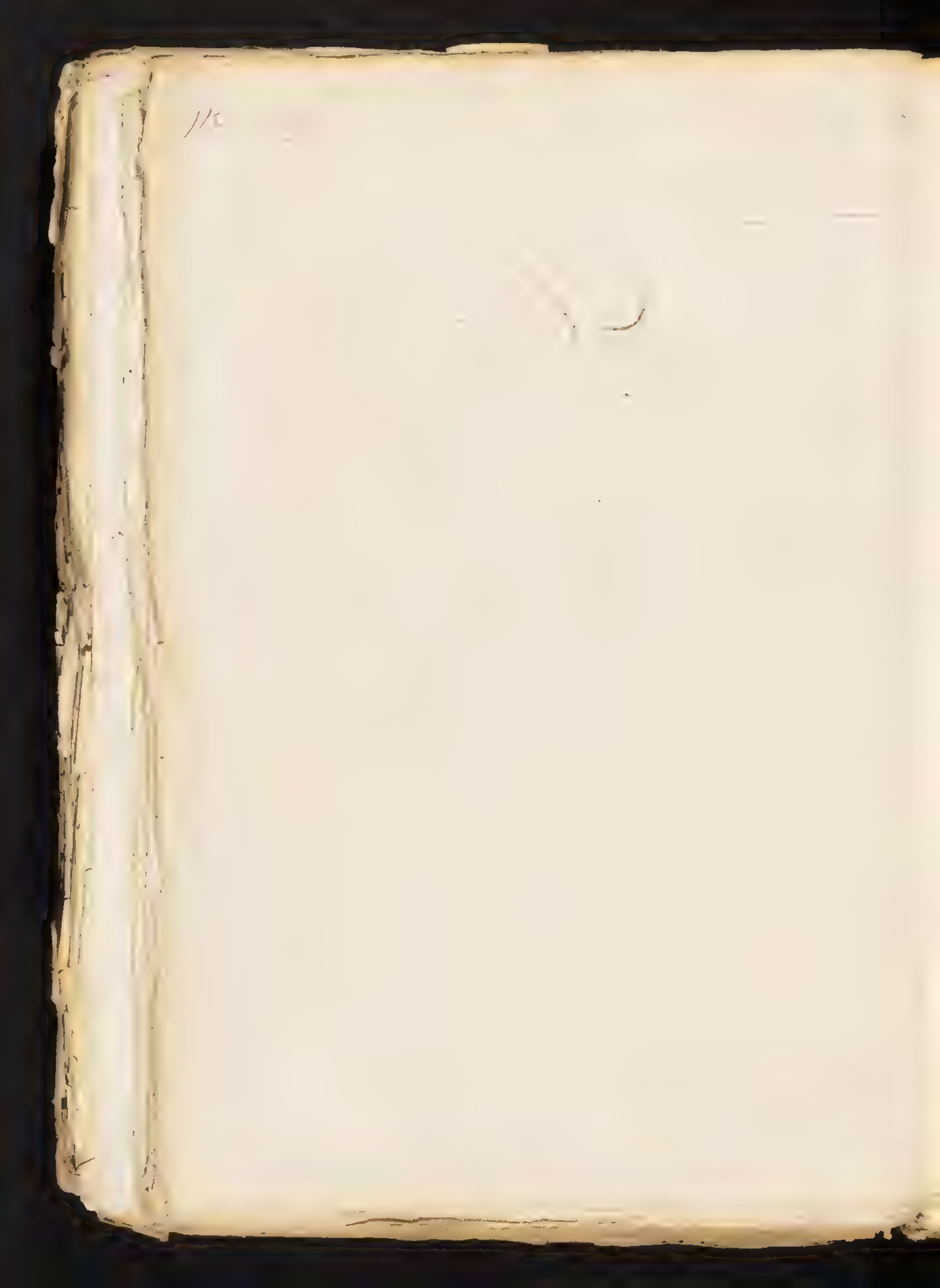
Contestado de enterado y recibo 4 de Feb.o de 1842.

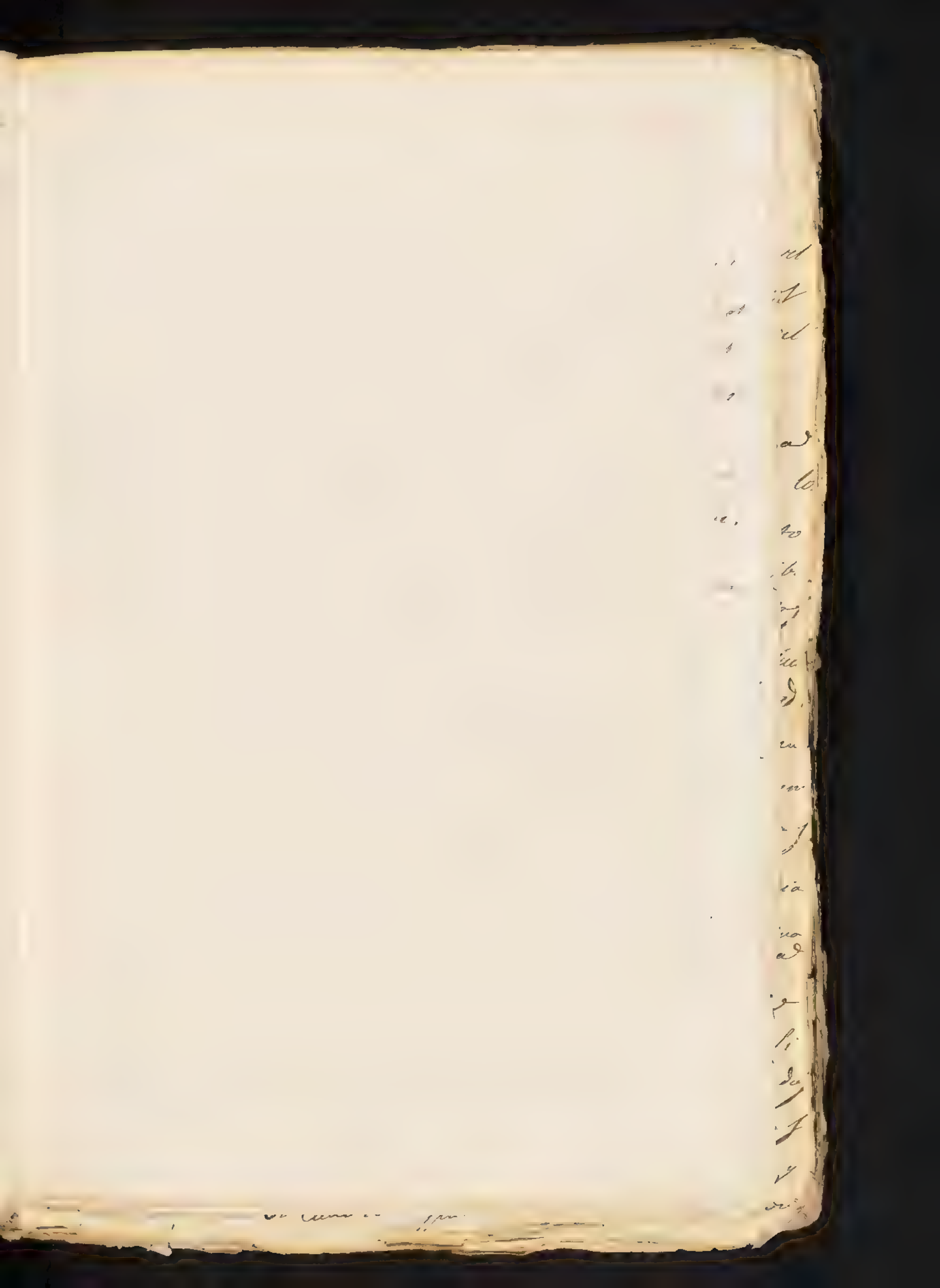
Reitero á V.S. las consideraciones de mi respeto.

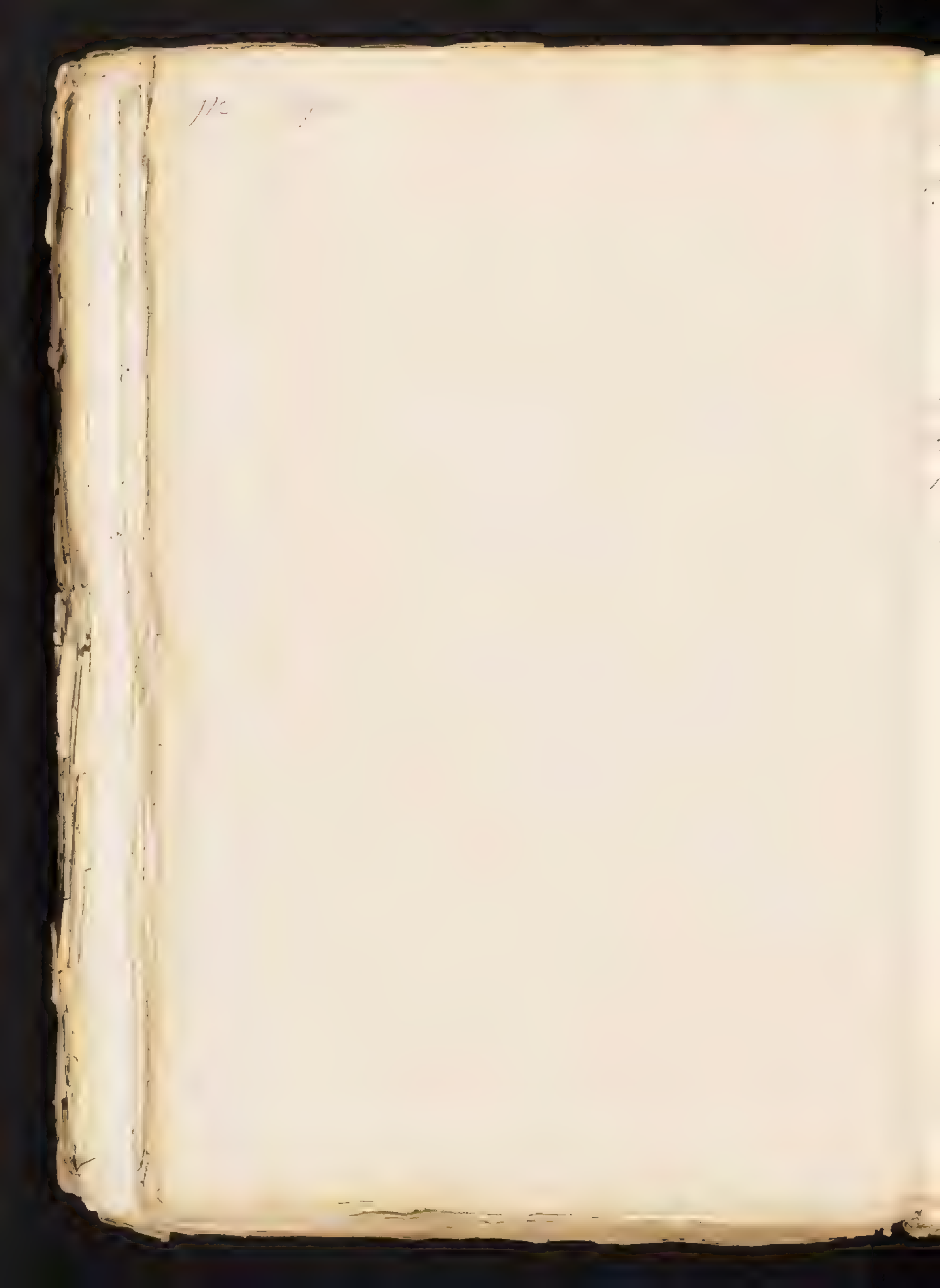
Dios y Libertad. [illegible] Enero de 1842.

[illegible]

Al Prefecto del 1.er Distrito [illegible]







[illegible] 91.

[illegible]

[illegible] civiles y criminales [illegible]

[illegible] 1848.

[illegible] V.S. [illegible]

[illegible]

[illegible] Repub. del [illegible]

# SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio Maria Osio.

Sñr. Juez de primera ystancia

[illegible] J. M. Castañares

Conbiniendo amis [illegible] tener en mi poder un documento por donde Coste aber en ese Jusgado una Causa echa el año de 1835 Contra Dn José Maria Castañares y Dña Ana Gonsales por el delito de adulterio, espero se dione V. dar mi dicho documento en lo que recibire gracia.

Febrero 3 de 1842

Ana Gonsales

**PREFECTURA**
**DEL**
**PRIMER DISTRITO**

[illegible] 1 997.

[illegible]

[illegible]

Copias [illegible] la [illegible] de [illegible]
[illegible] q. me acompaña U.
en su nota de 31 del pp.^do^ q.^e^
contesto y en [illegible] q. [illegible]
[illegible]
[illegible]

Dios [illegible]
[illegible]

[illegible] R. Estrada

[illegible] Juez de 1.^a^ Instancia
[illegible] D. [illegible]

6

[illegible]

trez del
los
del

inorar
nos lo
tanto
rebib
nencion
n Jue
la (Id
do en
y pren
eglada y
Justicia
nuevo
and ad
o de
rad Si
rmados
Juo y
S., y
tracion

PRIMER DISTRITO

147.

51 el ppdo. y lista de las fecha tres del
Ahompaña, queda impu ... ultar si los
esta Ilta. Prefect.a de ... ir, gozan del
los ... Canton
en la ...

Ilustr. y libd. ... ... ignorar
... ... fueros lo
Jose R. Estrada ... haber el tanto
... este Arzobisp.
... preeminencias
... materia ... Jue
... de la Cd.
... que solo en
... fueros ... preem
... reglados
... en el ... a la justicia
Ilustr. y libd. ... en este Nuevo
... 18.12. la Comand.a
Jose R. Estrada ... resuelva o de
... ... si
... los expresados
R. ... ... los Oficios
... ... ... y
... ... Contestación

147.

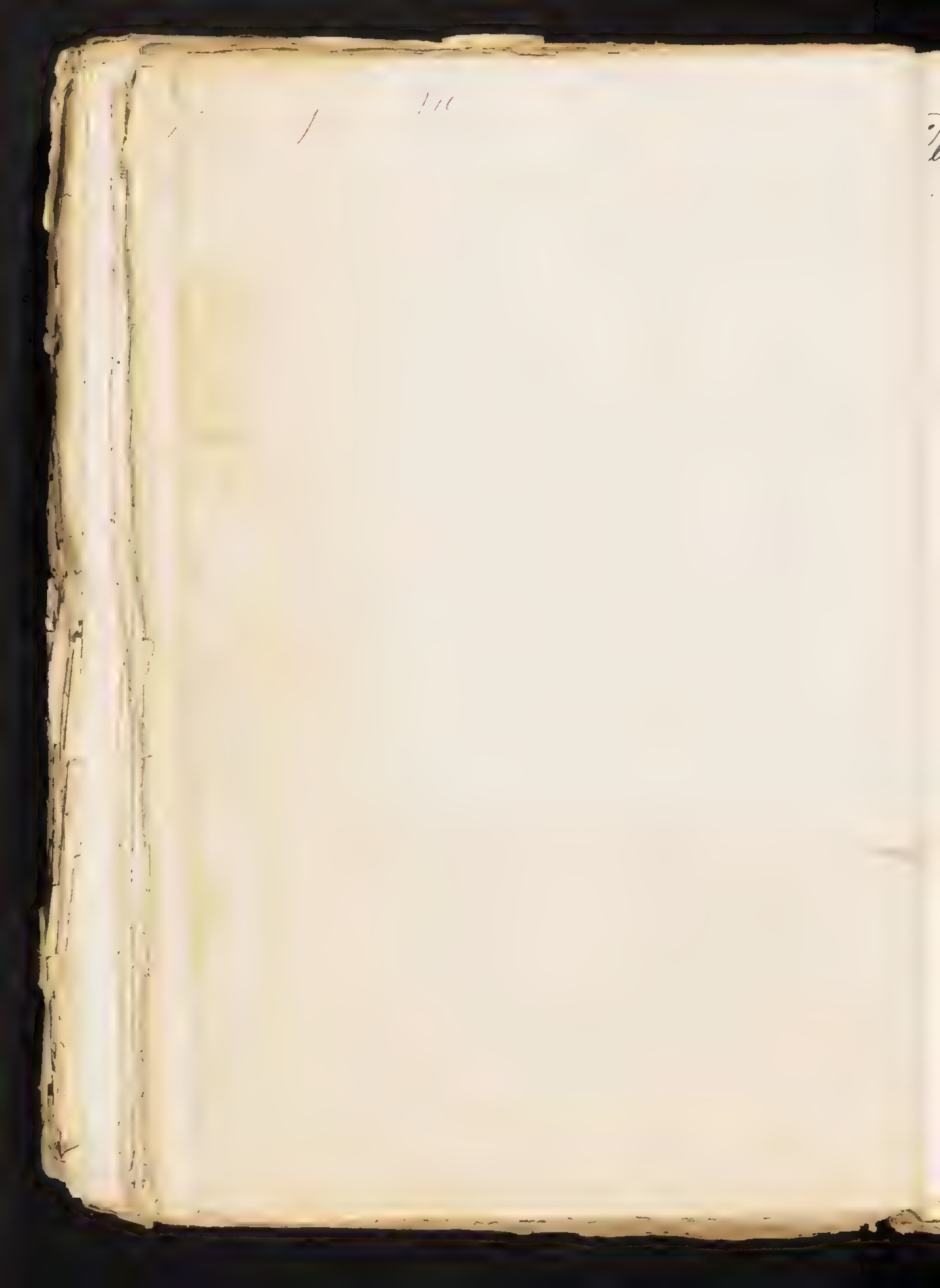
... fecha tres del
... ultar si los
... ier, govierno del

... itar ignorar
... los fueros lo
... deber el tanto
... este Arzobispo
... preeminencia
... materia s e Juez
... no de la Cdi.
... que solo en
... fueros y preem
... as reglados
... a la justicia
... en esto mismo
... la Comand.a
... resuelva o de
... Aduanas si
... los espresados
... los Juicios
... llevados SS., y
... contestacion

... de V. en el citado mi... Y ... libro ... Feb.o 4 de 1842.
José R. Estrada

Sr. Alc.e de 1.a Nom.n
... 2.a ...

... el ... que ...



Comand^a. Militar

Juzg^o. de Paz Const.^l

Habiendo despreciado las dos citas para juicio conciliatorio...

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

Al [illegible] muy Mang. la nota de V. de 31. de el pres.^te y con ella el Estado de los Negocios civiles y criminales que se han versado en el Juzg.^do de mi cargo. Lo que comunico a V. en el Estado [illegible]

Dios y Lib.^d [illegible] 
[illegible] 1.^o de [illegible] de 18[illegible]

Jose R. Estrada

B. M. Ofi.^a [illegible]
[illegible]

Multa militar
fecho [illegible]
sultar si los
[illegible] govierno del

[illegible] ignorad
los fueros los
haber el tanto
[illegible] este Archibo
[illegible] preeminencias
[illegible] materias que
como de la Orden
que solo en
fueros y prem
ostos reglados
[illegible] a la Justicia
[illegible] este mismo
la Comand.^a
[illegible] Resuelbo o de
[illegible] declarar si
[illegible] los espresados
[illegible] los Juicios
[illegible] mencionados [illegible] y
[illegible] Contestacion



Comand.^a^ Militar

Juzg.do de Paz Constit.l

Habiendo dispensado las dos citas para juicio conciliat...

947.

945. fecha tres del
resultar si los
... gobierno del

... ignorar
... chos fueron los
... saber el tanto
... este Archivo
... preeminencias
Materias de Jus
... tomo de la Ord.
... que solo en
... fueron y pres
... reglados
... ala Justicia
... en esto mismo
... la Comand.^a^
... resulta o de
... ordenara si
o no los expresados
... los oficios
... expresados, y
... contestaciones



Comand.a Militar    No. 2125.    147.

Juzg.do de Paz Constl.    945.

Habiendo despreciado [illegible] dos citas para juicio conciliatorio que le libraron por este Juzgado [illegible] los retirados Don Mariano Cebrián sin contestar á ninguna de ellas ha incurrido en la multa de cinco pesos con arreglo á la ley [illegible] espero tenga V. la bondad de exigirsela, y mandarla poner á disposicion del fondo municipal. Dios guarde á V. [illegible] de mi aprecio [illegible] Sbre 7. de 1842

Sr. Comte. Militar de esta Plaza

[illegible] fecha tres del
[illegible] sultar si los
[illegible] ciar gozan del
[illegible] litar ignorad
[illegible] ilos fueros los
[illegible] saber el tanto
[illegible] en este Archivo
[illegible] es preeminencias
Materias y se fue
forma de la Ord
me que solo en
fueros y preem
tivos y reglados
os á la justicia
en esta mismo
la Comand.a
resuelva ó de
convocarse con arreglo á Ordenanza si dichos oficiales gozan ó no los expresados fueros ó á que se contraen los oficios que tienen en su poder los expresados &c., y en cuanto le puedo decir en contestacion



Comand.^cia Militar de Monterrey

N.° 113. [illegible]

Y

Impuesto de la Nota de V. fecha trez del Corriente en la que me Consulta si los Oficiales de Milicia Auxiliar gozan del fuero Criminal dize.

Que esta Comandancia Militar ignora Completamente si gozan dichos fueros los espresados Oficiales por No haber el tanto Ni Reglamento Ninguno en este Archibo para Reconocerlos contales preeminencias pues el tratado 8.° delas Materias de Justicia titulo 1.° Articulo 1.° 3.er tomo de la Ordenanza general del Exercito. espone que solo en actual Servicio gozan de los fueros y preeminencias Como si fueran tropas Regladas en inter No serán Sujetos Alo Justicia Ordinaria; pero No obstante en esta Misma fecha hago igual Consulta a la Comand.^cia general de este Departamento, Resuelba o de Determinar con Arreglo a Ordenanza si dichos Oficiales gozan o No los espresados fueros O á que se Contraen los Oficios que tienen en su poder los espresados SS., y es Cuanto le puedo decir en Contestación

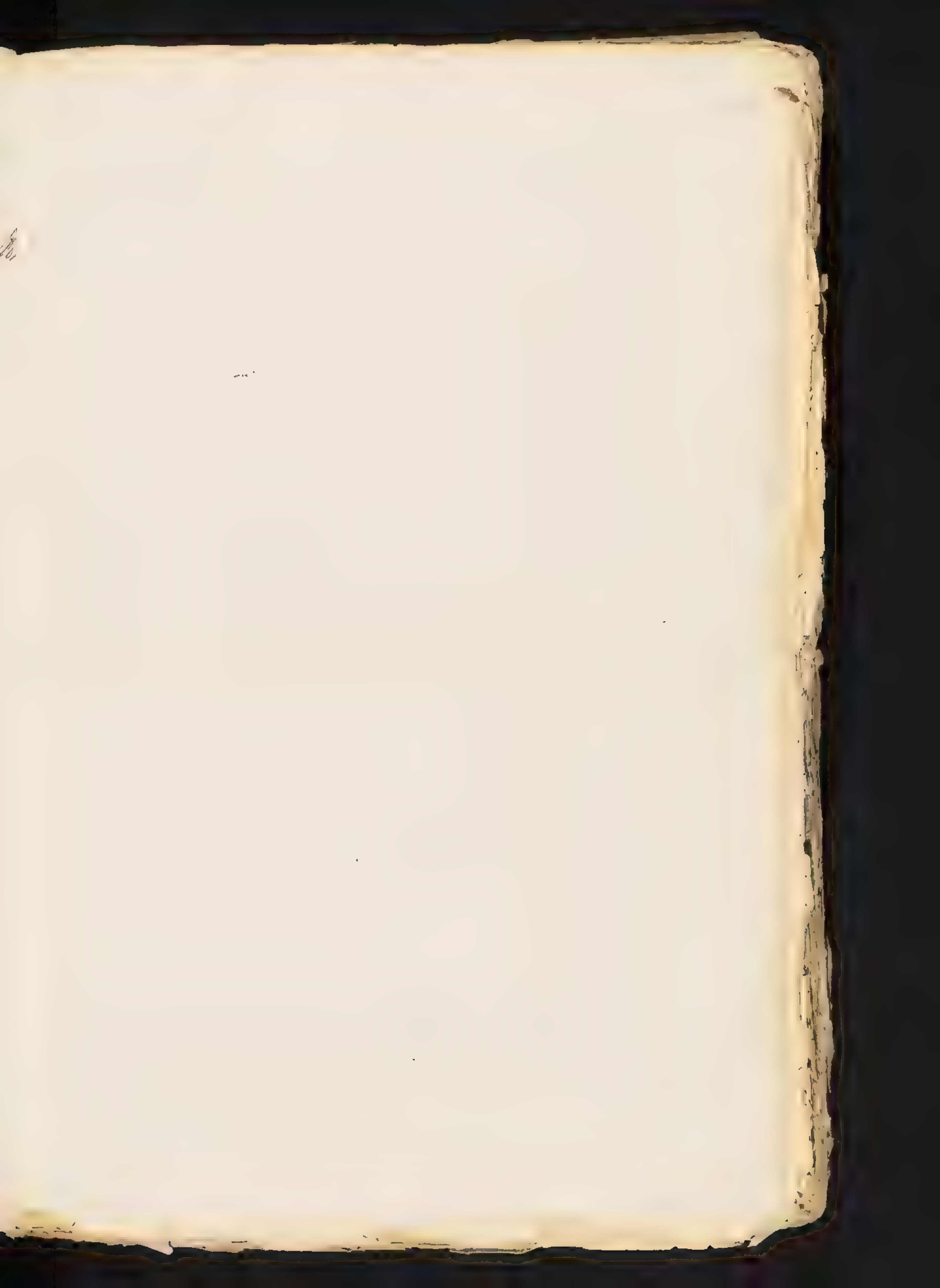
A su citada Nota.

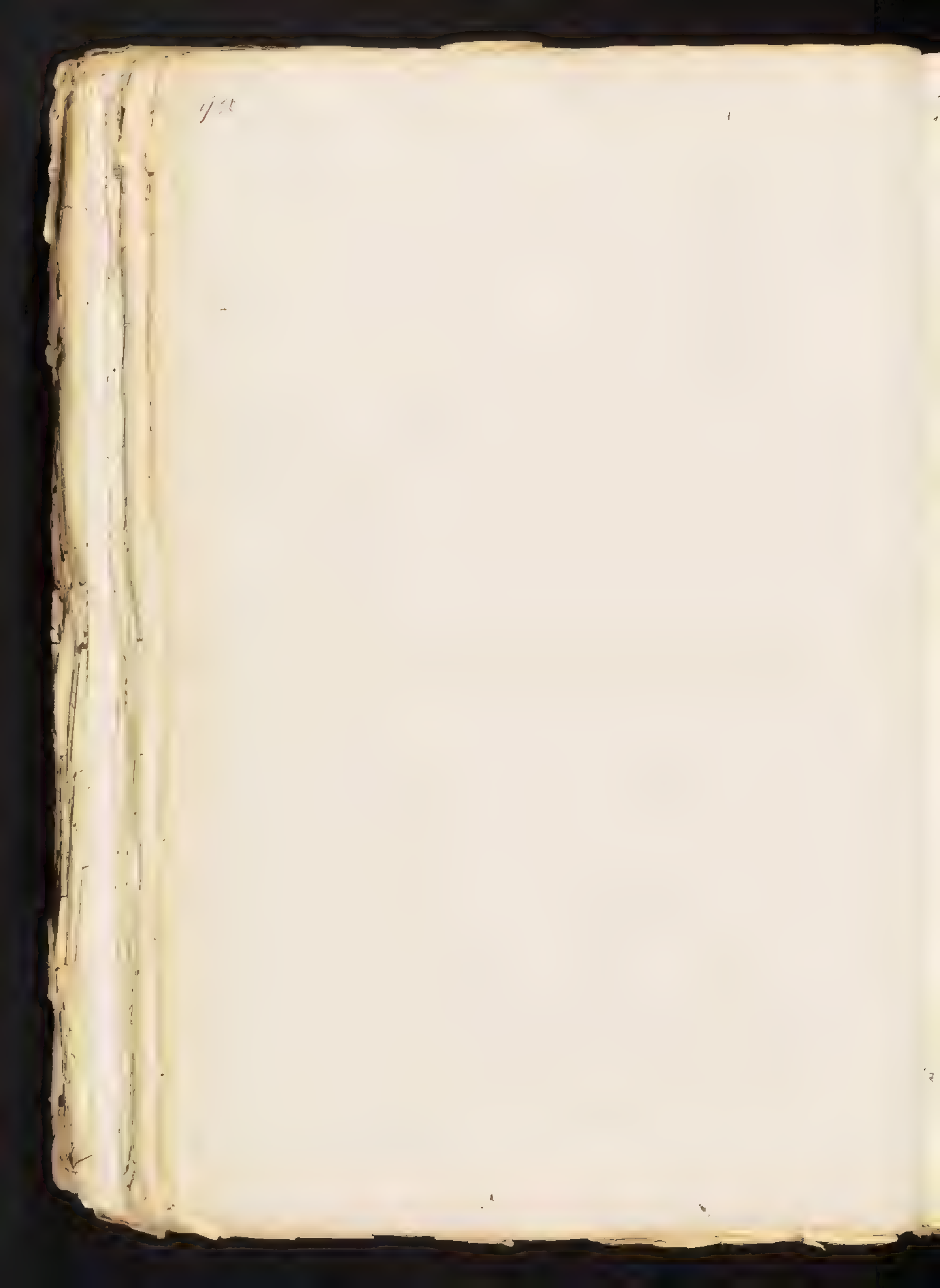
Protesto á V. mi justo aprecio y respeto.

Dios y Libertad Monterrey Nov. 4 de ...

Jum.do Flores

Sr. Juez de Paz de esta Capital.





[illegible] Prefecto [illegible]

[illegible] Comte [illegible]

[illegible] parte [illegible] ma-
drugada de hoy le han robado, [illegible]
[illegible] de un [illegible], [illegible]
[illegible] frecuentemente
un auxilio de tropa q.e lo acompañe
en persecucion de los mal hechores.

[illegible] Montesinos [illegible]
[illegible] de 18[illegible]. Comte [illegible]

[illegible] Dema[illegible]
[illegible] los tienda[illegible]
[illegible]



[illegible]

299 -

100
50
60.
60.
6
266
45
3
314
299
15

[illegible]

76.

N° 79. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 19 7bre 11 [illegible]

[illegible]

299.

2

3
2

97.

[illegible]

[illegible]
es [illegible] [illegible]
[illegible]
el encargo [illegible]
[illegible] pero [illegible]
[illegible] hallarm-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no permitir-
[illegible]
[illegible]

299-

2

3
2

N.° 414.

Atamiento

N.° 128. ... oficio no. 414.

Sugarde de Boy Conde = ...
grabes ocupaciones de que
me hallo rodeado no me
permiten encargarme de
la formacion del padron
correspondiente al presente
... de la demarcacion de
... la Capital
... tanto ... V. ...
... este Juzgado
... su zelo y actividad lo
considero para que se
sirva proceder desde
luego a su formacion bajo
el modelo que le acompaña
... que se ... en
... todo = Con ...
... ofrezco a V. mi ...
... y ...
... a ... atentamente —

150

y [illegible] en ... Pando ... [illegible]
nosicu...

299- Febrero 11 de 1854 Por Don
Gabriel de la Torre

[illegible]

N.º 49. [illegible]

[illegible]

[illegible]

461

299

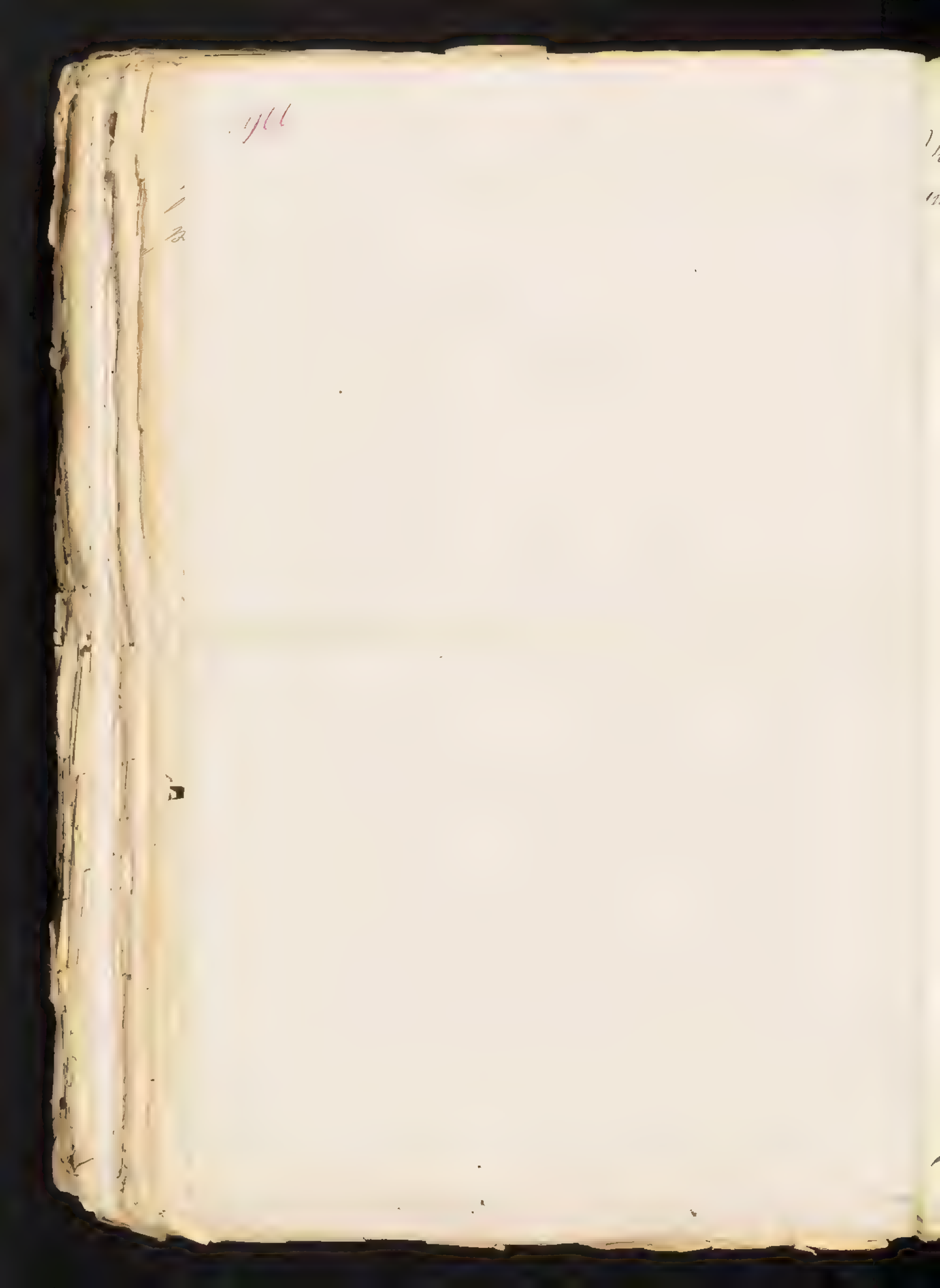
N.° 49. [illegible]

[illegible]

[illegible]







Juzgado de 1.a instancia. E

12 Feb 184.

N.º 2131.

N.º 2130

Merciendo V. justam.te la confianza de este Juzgado, de acuerdo con el S.r Prefecto del Dist.o lo he nombrado á V. para auxiliar de esa poblacion con especialidad sobre la linea del tanque principal para el Norte. = Lo q.e participo á V. para su satisfaccion y q.e desde luego desempeñe su encargo, protestandole mi aprecio. = Dios &c. Monterey 12 de Feb.o de 1842. = J. D. Gabriel de la torre.

V. la causa en contra Ygnacio Garcia por rob de que se sirva que he promi con arreglo á las leyes constan de

V. las protestas de aprecio y respeto.

Libertad Monterey Feb.o 12 de 1842.

[illegible]

Al S.or Prefecto del primer Distrito E

966

96

[illegible]

Juzgado de 1.ª instancia.

12 Feb 1842

969.

N.º 2131.

Acompaño a V.S. la causa en sumario, instruida contra Ygnacio Arrayo y José Antonio Garcia por robo de ganado, á fin de que se sirva aprobar la sentencia, que he pronunciado en este dia, con arreglo á las leyes vigentes, cuyos autos constan de 22, fs. útiles.

Reitero á V.S. las protestas de mi distinguido aprecio y respeto.

Dios y Libertad. Monterey Febrero 12. de 1842.

[firma]

Sor. Prefecto del primer Distrito.

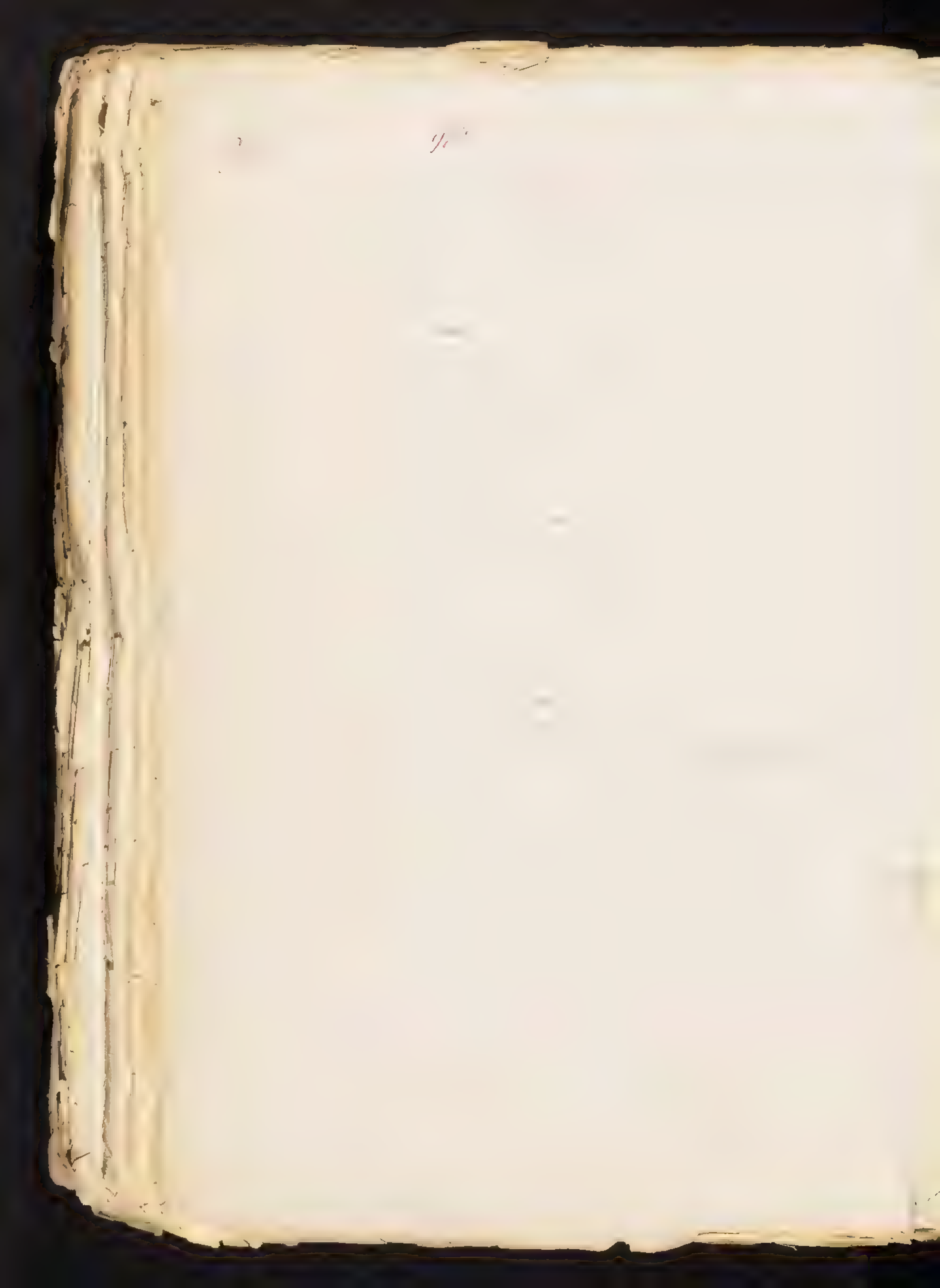
... DEL
PRIMER DISTRITO

[illegible]

Nov. 13 de 1842. 1842.

José R. Estrada

[illegible] Fernandez



nuevas leyes multas q. ... por infracciones se dicten — ...

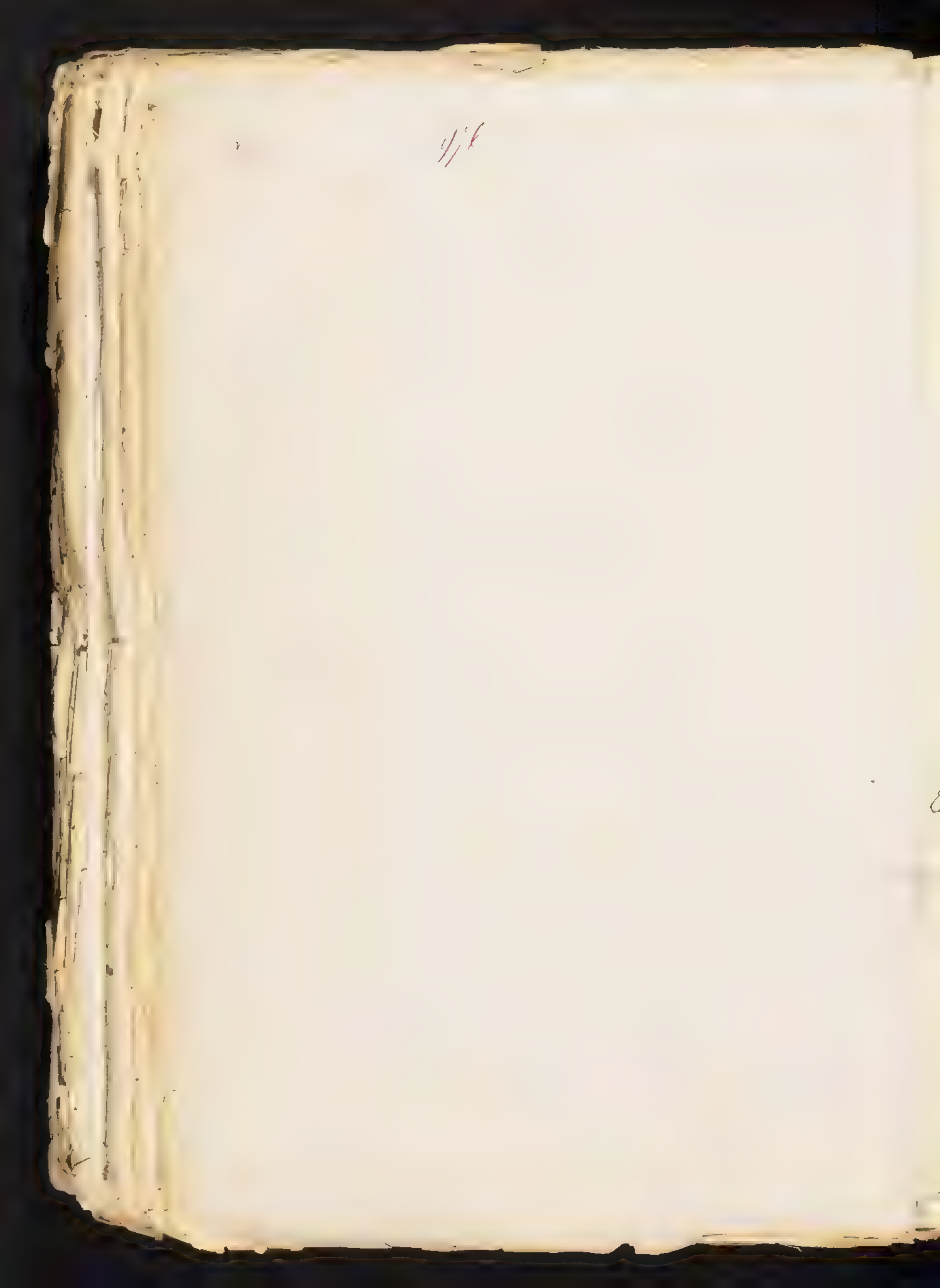
Dios y lib. Monterrey

Febo. 13 de 1842. 1842.

José R. Estrada

P. Juez de Paz 2do.

José L. Hernandez



PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

[illegible]

[illegible] Prefecto del [illegible] criminal [illegible] instancia [illegible] [illegible] contra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Garcia [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y lib.[illegible] [illegible] de 1842.

J. de R. Estrada

[illegible]

Al Juez de Paz 3.º de [illegible]
[illegible] Hernandez

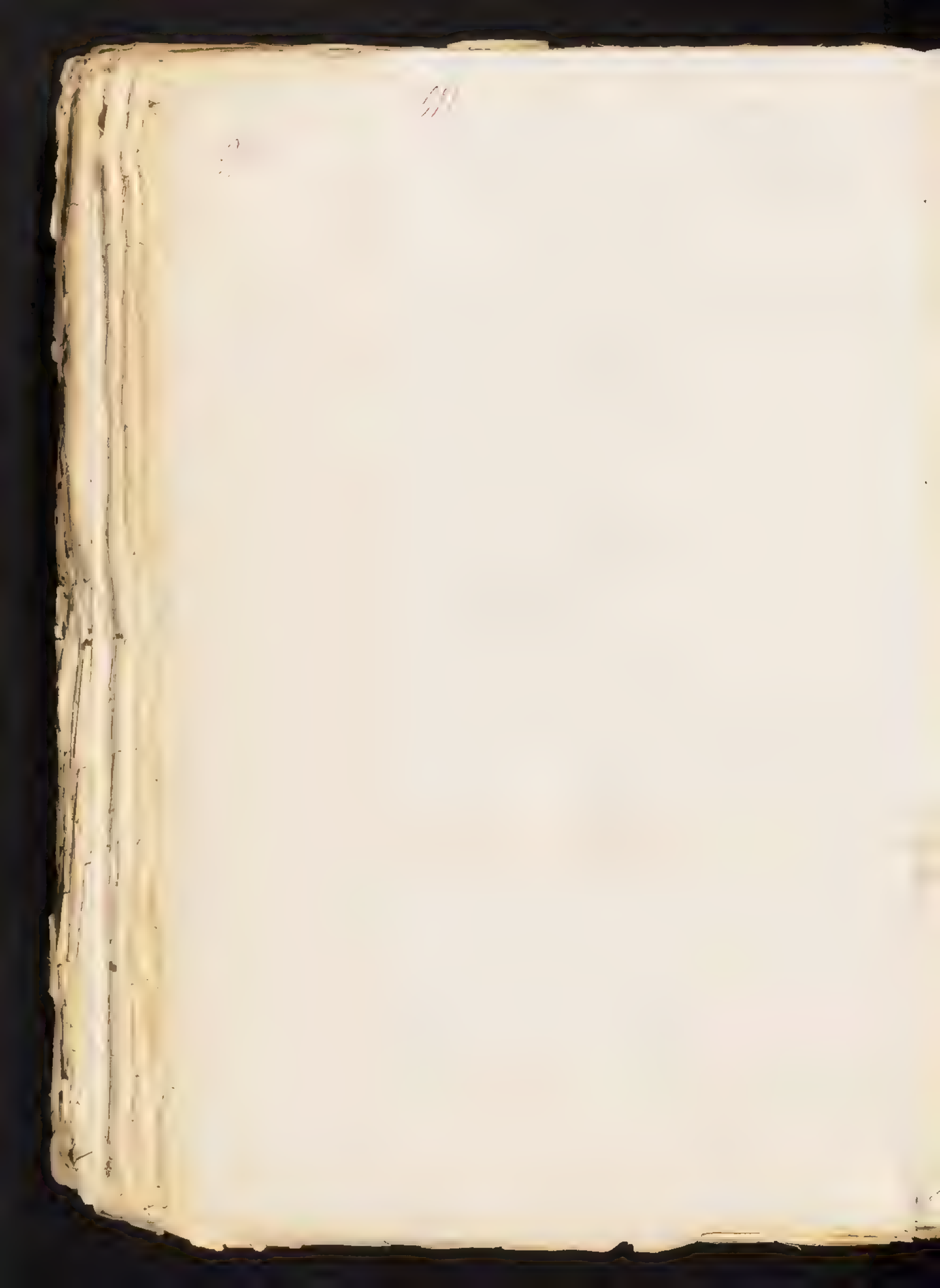
6

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] infracciones se colecten —

Dios y lib.[illegible] [illegible] de 1842. 1842.

Jose R. Estrada

Al Juez de Paz 3.º
[illegible] Hernandez



f.o 1.

Recib.to del
...ced.

...uestra ...te ...
...ig.te

de ... una
... ... el
... ... ...
... ... ...

... ...
individuos ...
... ...
... ...
... ...
... ...
... ... ...

aplicando alos ... ... ... ...
... ... multas q.e ... mand.
p.r infracciones ... se
colecten — ... ... ... ...
d.os y ... ... ...
Julio 1.o de 1842. 1842.

Jose R. Estrada

R.o Juez de Paz ...
... ... Fernandez



PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO

N: 2134. Sep. [illegible]

Ylt. Victoriano Estrada Prefecto del 1er Distrito [illegible]

El [illegible] de este [illegible] Poder del [illegible] [illegible]

Art. 10. [illegible] [illegible] [illegible] domingos quedaran cerrados las tiendas [illegible] [illegible]

PREFECTURA

DEL

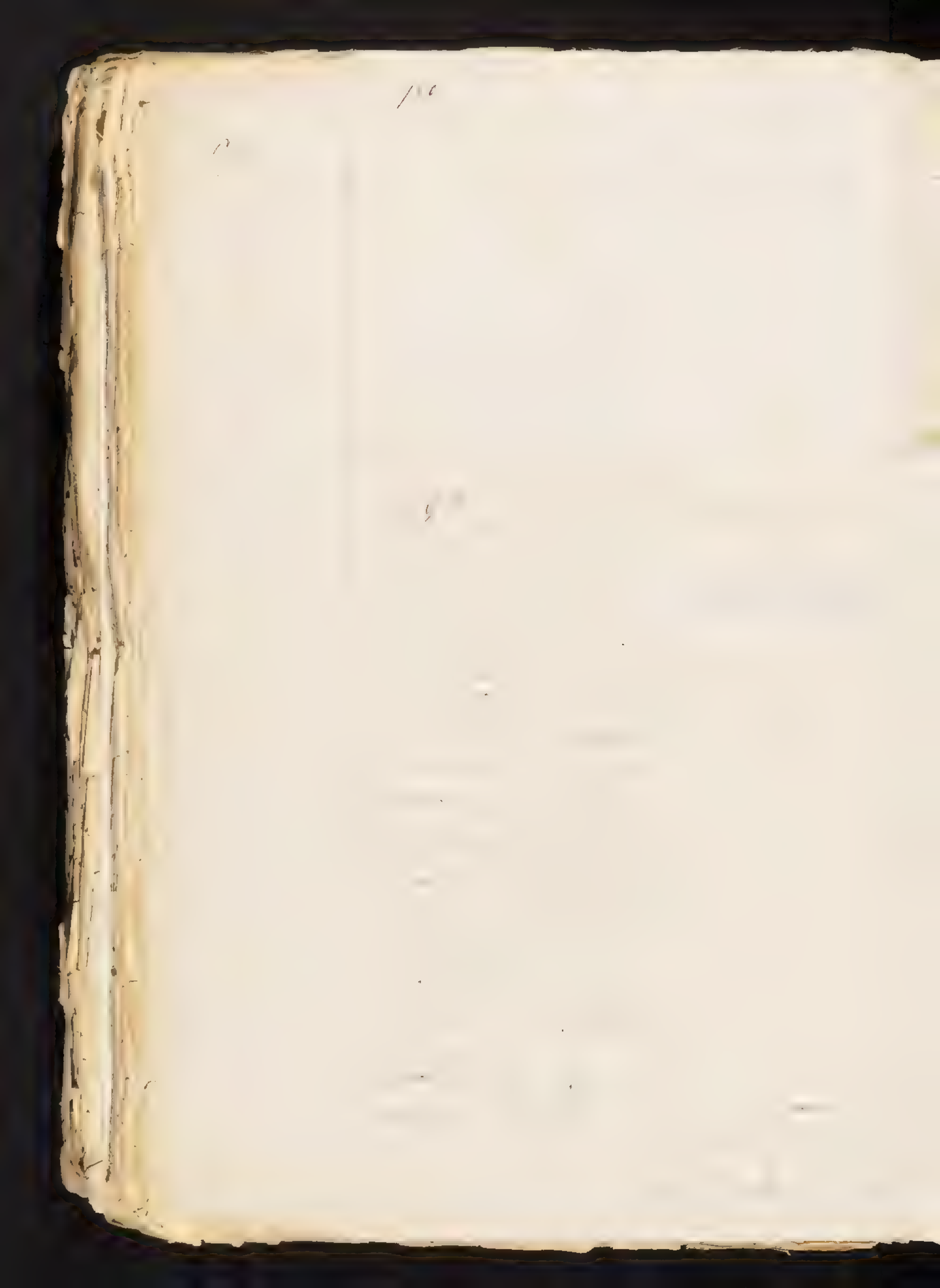
PRIMER DISTRITO

95.

El [illegible] [illegible] ejemplar del bando publicado hoy, espera [illegible] do esta Prefectura [illegible] para el [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] exactitud [illegible] aplicando [illegible] [illegible] multas [illegible] [illegible] infracciones se [illegible] [illegible] Dios y libertad [illegible] Setbre 1º de 1842. 1842.

José R. Estrada

[illegible] Juez de Paz [illegible] [illegible] Fernandez



PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

14. [illegible]

Ylt.e [illegible] [illegible] del 1.er Distrito [illegible]

[illegible]

[illegible] quedará cerrado [illegible] el [illegible] cualquier pretexto [illegible]

[illegible] celebrando [illegible] individuos [illegible]

[illegible] 1842.

[illegible]

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

[illegible] Ministro [illegible] Sup.mo del [illegible]

El Ex.mo Sr. [illegible] de [illegible] Presidente [illegible] del Sup.mo Gob.no [illegible] lo sig.te

Art. 1.o [illegible] los [illegible] de la [illegible] y [illegible] Domingos quedarán cerrados [illegible] tiendas [illegible] clase de [illegible] permaneciendo [illegible] al [illegible] presente disposicion.

Art. 2.o [illegible] dedicados el [illegible] al [illegible] individuos [illegible] de ninguna clase [illegible] permaneciendo en sus casas [illegible] religioso, [illegible] recomendaciones [illegible]

Y p.a q.e llegue a noticia de todos mand. se publiquen y circulen p.a cumplimiento de estas disposiciones.

Libertad. [illegible] de 1842.

Juan R. Estrada

Srio. [illegible]

SELLO TERCERO DOS REALES

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio María Osio.

989

cuarenta y dos.

io María Osio.

Tiempo á [illegible] un ejemplar del Bando [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

13/8.42

[illegible]

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

cuarenta y dos.

...io Maria Osio.



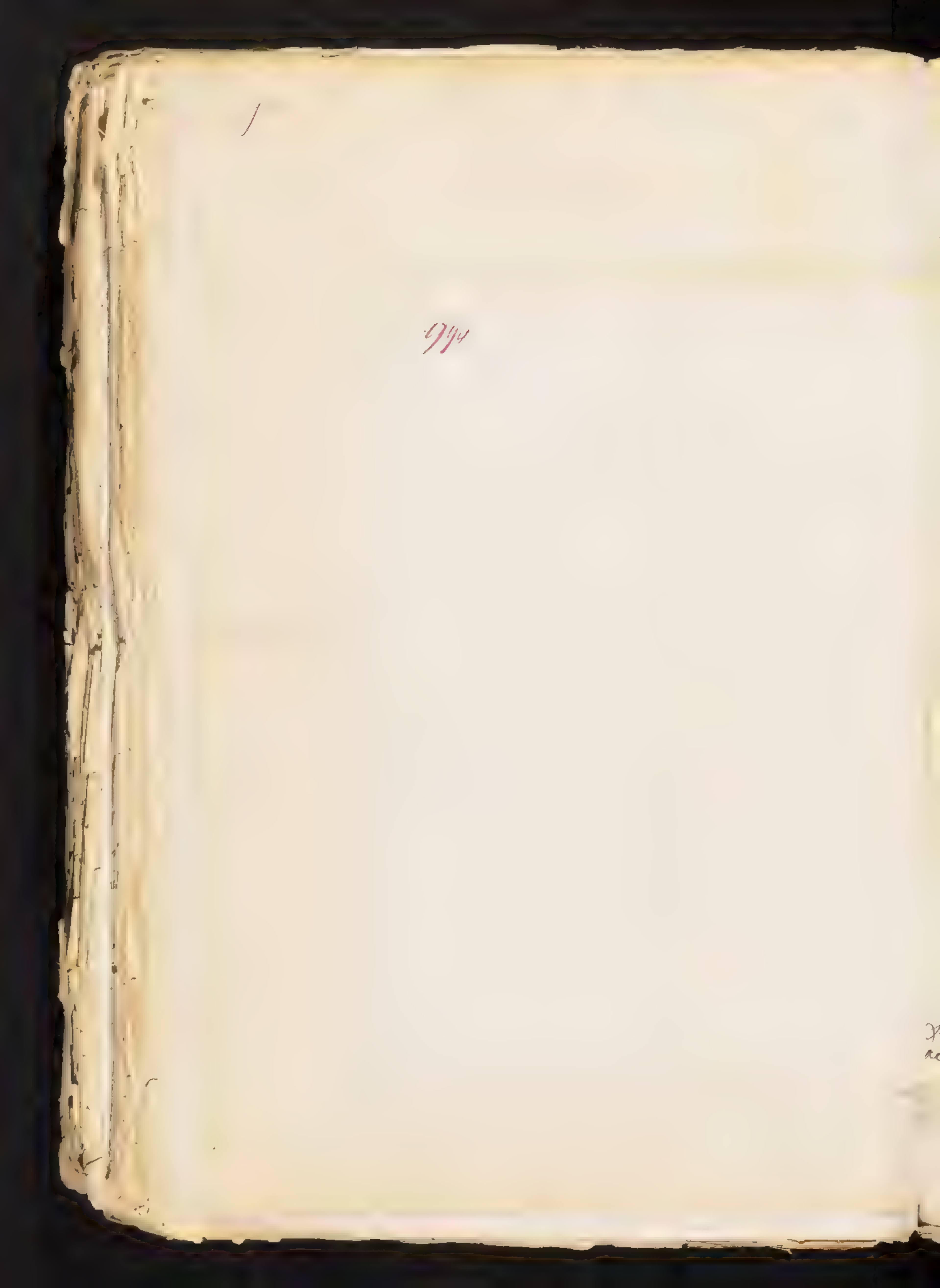
SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provisionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

cuarenta y dos.

...io Maria Osio.


994

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio María Osio.

ntos cuarenta y dos.

Antonio María Osio.

Copy of official note

395.

Juzg.do 2.do de 1.a Inst.a

En sentencia difinitiva pronunciada por mí el día doce del actual en la Causa seguida por este Juzg.do contra Ygn.o Alvarado por robo de ganado ha sido sentenciado al servicio de las armas por el tiempo de [illegible] José Antonio García ~~que se sulta~~ = Y lo comunico á V. para que se sirva mandar por el á esta Carcel donde será entregado á quien le comisione = Reitero á V. las conside.s de mi apre[cio]. Dios

Sr. Com.te de esta Plaza

[illegible] 14 de 1842



SELLO TERCERO DOS REALES

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

Sr.

bajo

del Sor.

habitará. P.C.

[illegible]

SELLO TERCERO DOS REALES. 441.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio. 15 Feb. 1842

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

N.º 219. [illegible] Petition for grant of a tract of land [illegible]

[illegible] Presento en l.º [illegible]

[illegible] 1842.

[illegible] Decino en este Puerto ante V. S. [illegible] pareco [illegible] [illegible] y no teniendo mas amparo q.e el exponente p.a su subsistencia, y hallandome no sin casa ni tierra [illegible]

[illegible] (Pref.) el terreno [illegible] se solicita, informe el S.r Juez [illegible]

Estrada

[illegible]

1000

Opinion on petition [illegible] lots, —
by Ja[illegible] [illegible]

Sor Prefecto —

Para poder informar a V.S. con alguna veracidad sobre lo que se solicita en este escrito, he buscado antecedentes y hallé que en el cuaderno de poseciones de los egidos de esta Poblacion consta haberse dado por mi antecesor Don David Spence al C.no Felipe Garcia quinientas varas cuadradas de terreno en aquel paraje; y una cantidad indeterminada á Don Fumecindo Flores, de que resulta que ignoro si aun queda algun vacío en la area plana del paraje que se pretende: por lo tanto, soy de parecer, si V.S. lo estima conveniente, se le prevenga al solicitante, que si se compromete á satisfacer las costas que origine la vista de ojos, se proceda a ella previa citacion de los repetidos Garcia y Flores para que señalando sus linderos se pueda resolver con acierto: sin embargo, V.S. determinará lo que crea mas conveniente. Monterrey Febrero 18 de 1842.

José Z. Fernandez

# SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

[illegible]

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

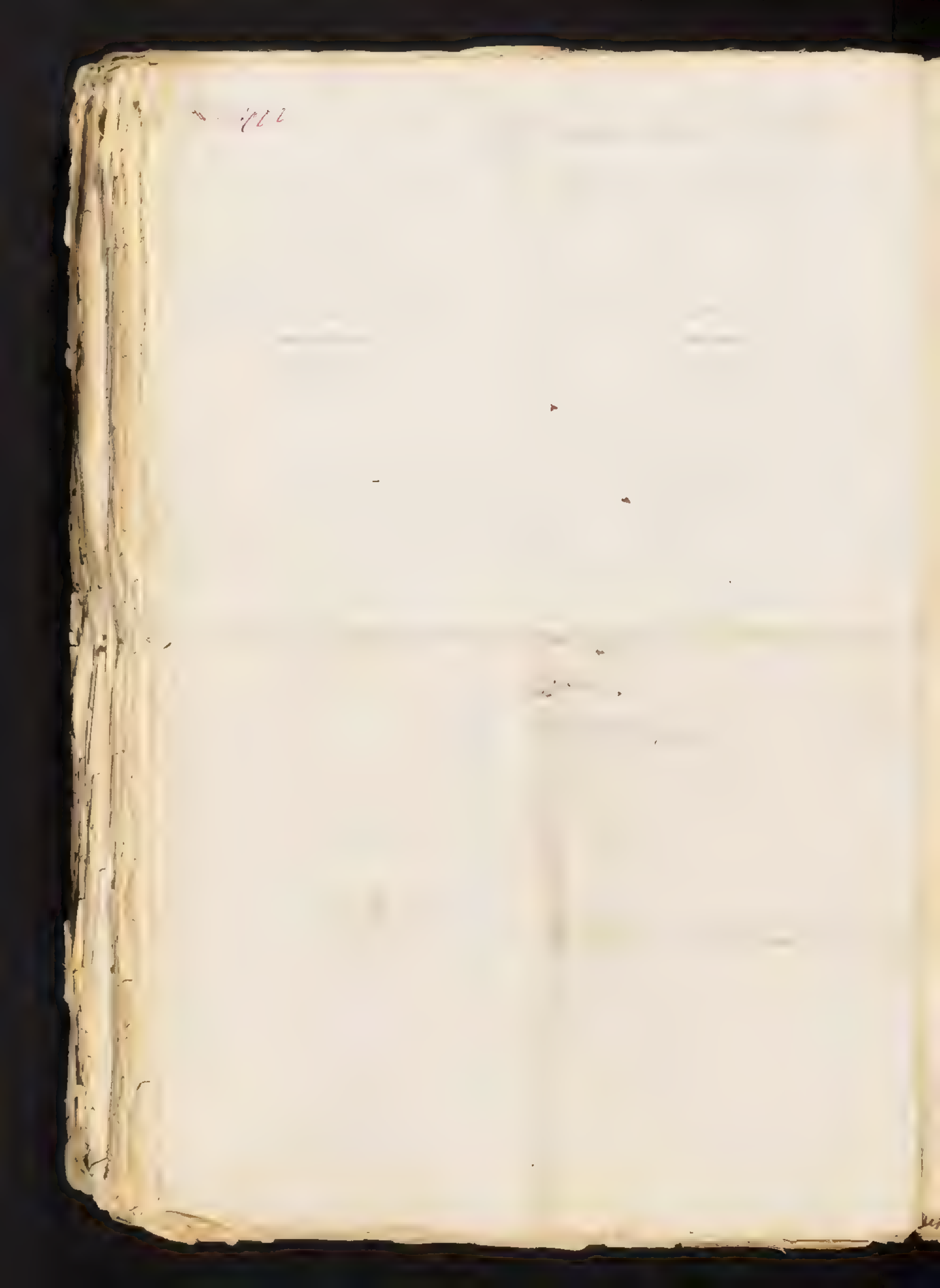
Alvarado. Antonio Maria Osio.

[illegible] Feb.o 18 de 1842

[illegible]

Estrada

[illegible]

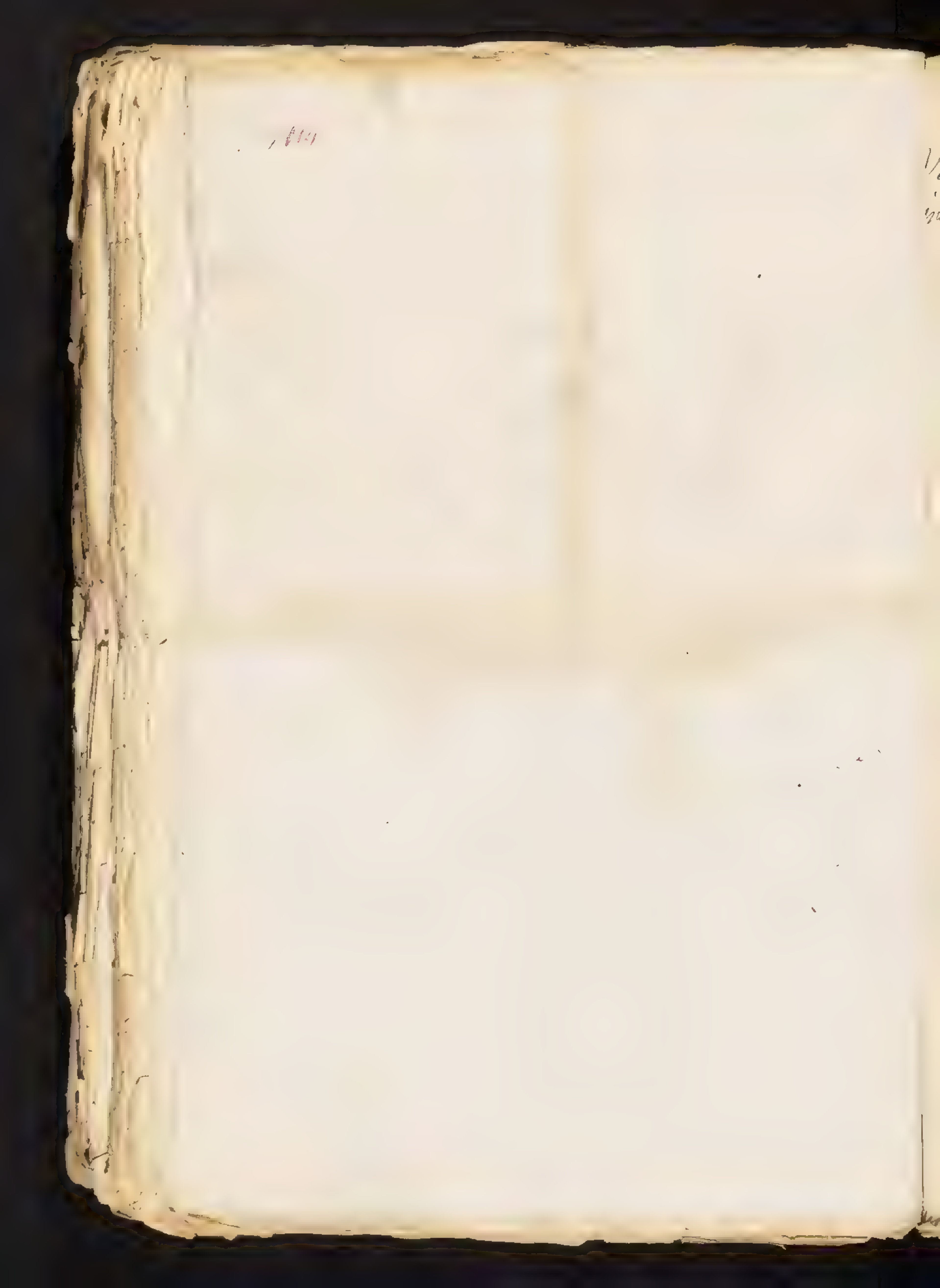


cum
ta
con-
dad
u
lace

der-
mi

140.

... primer Sentido! ...



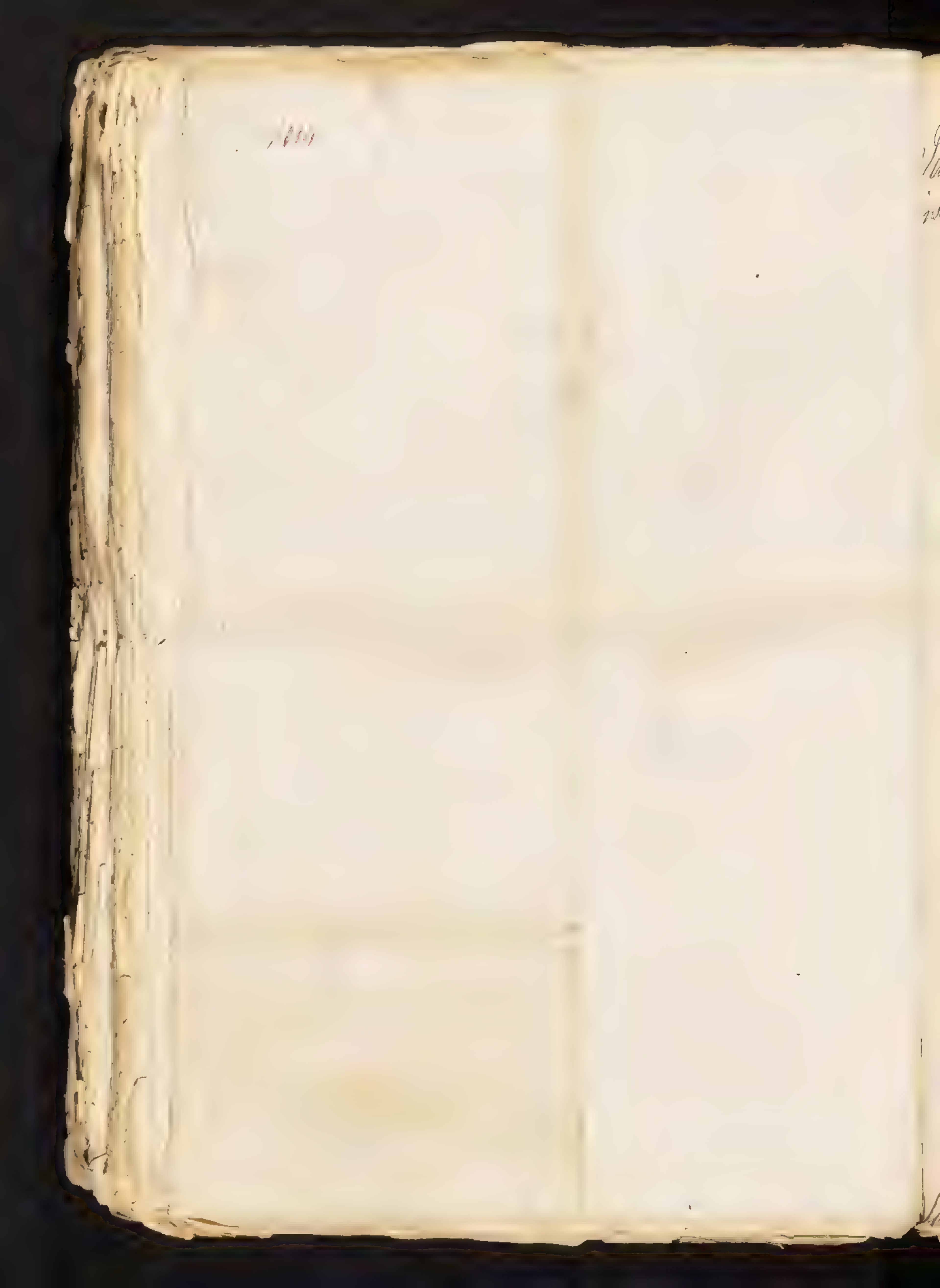
Juzgado de 1.a instancia

16.

Al tomar la declaracion al preso ... Manuel Gonzalez preso en esta carcel me ha ... esponiendo considerarme violento por haber mandado descerrajar tres cajas que tenia en poder de Don Teodoro Gonzalez hace cinco ó seis años.

Este manejo lo he observado despues de siete dias de haberle prevenido entregara las llaves de dic[illegible] ... que ... [illegible]

[illegible] ... del primer Distrito.



Juzgado de 1ª Ynstancia

141

10

Al tomar la declaracion al presunto reo Manuel Gonzalez preso en esta Carcel me ha recusado esponiendo concidérarme violento por haber mandado descerrajar tres cajas que tenia en poder de Don Teodoro Gonzalez hace cinco ó seis años.

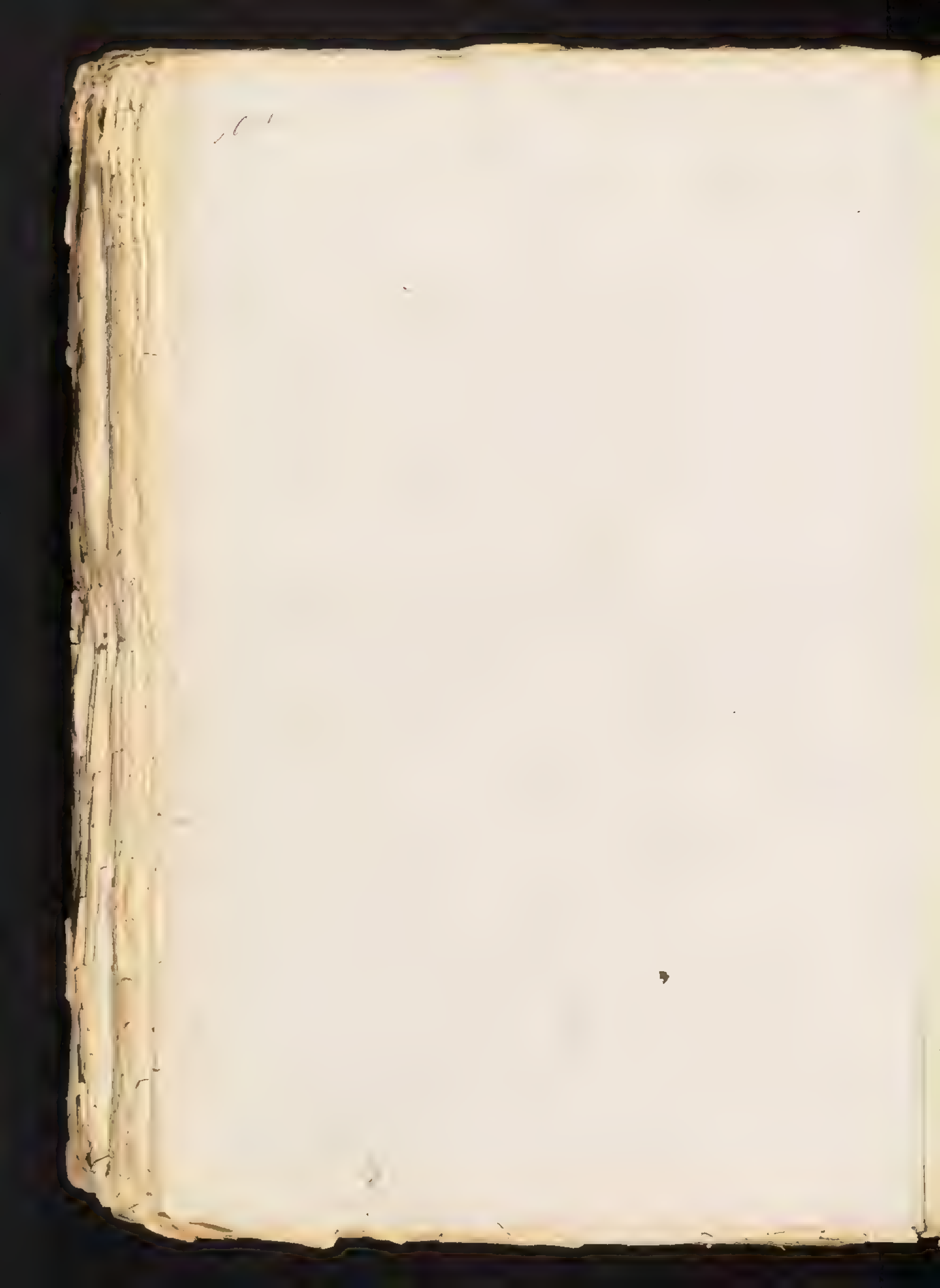
Este manejo lo he observado despues de siete dias de haberle prevenido entregara las llaves de dichas cajas, lo que no verificó; y este Juzgado en cumplimiento de su deber procedió al reconocimiento y embargo de bienes, segun las leyes de nuestro codigo civil: en tal consepto, espero se sirva V.S. decirme si es admisible la referida recusacion ó carece de fundamento, como la concidero.

Reitero á V.S. las atenciones de mi respeto.

Dios y Libd. Monterrey — Febrero 17. de 1842.

Fco. Fernandez

Juez Prefecto del primer Distrito



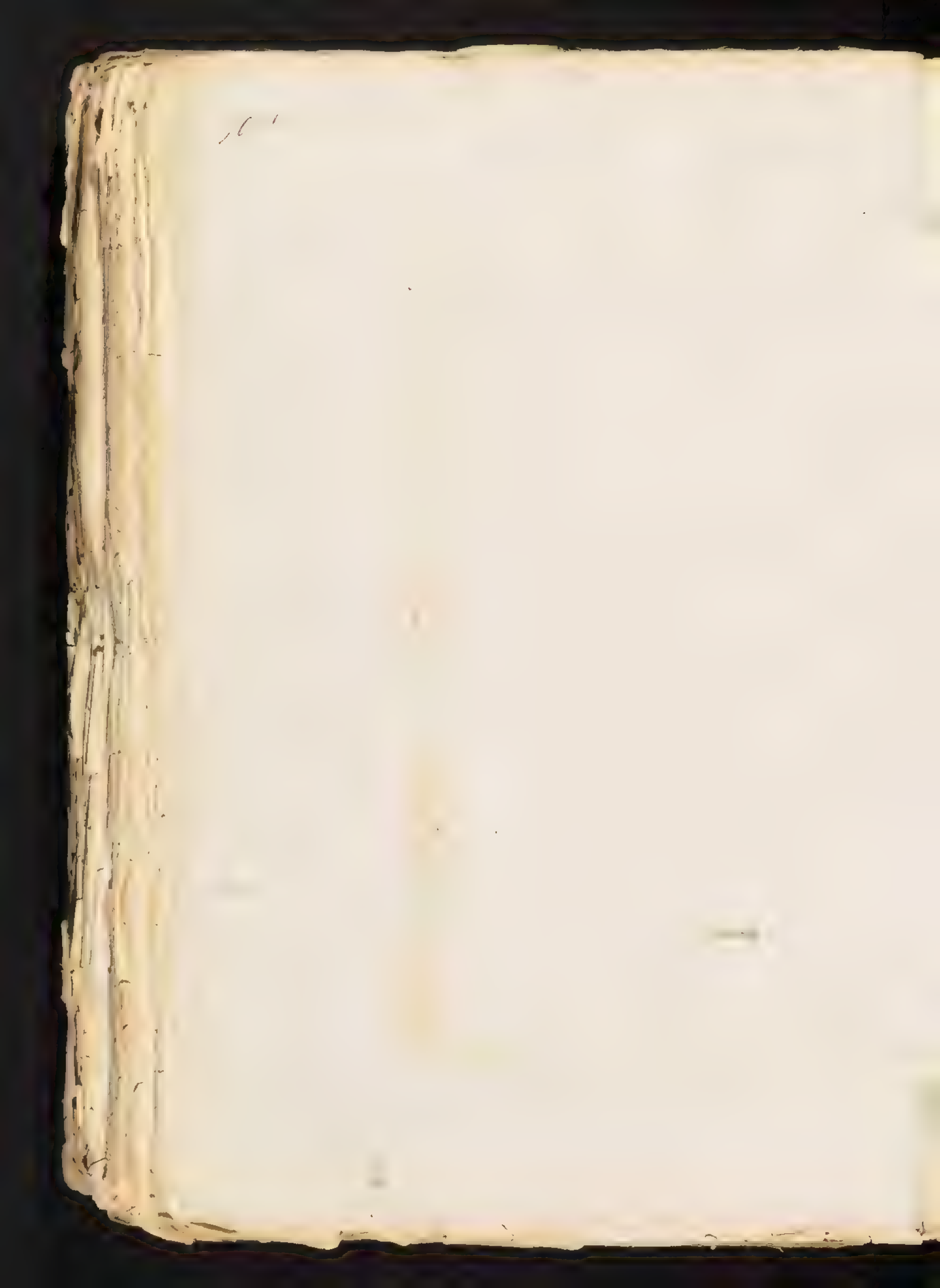
N.° 2142, Subject to produce copies of a case 105
1 copy of official note

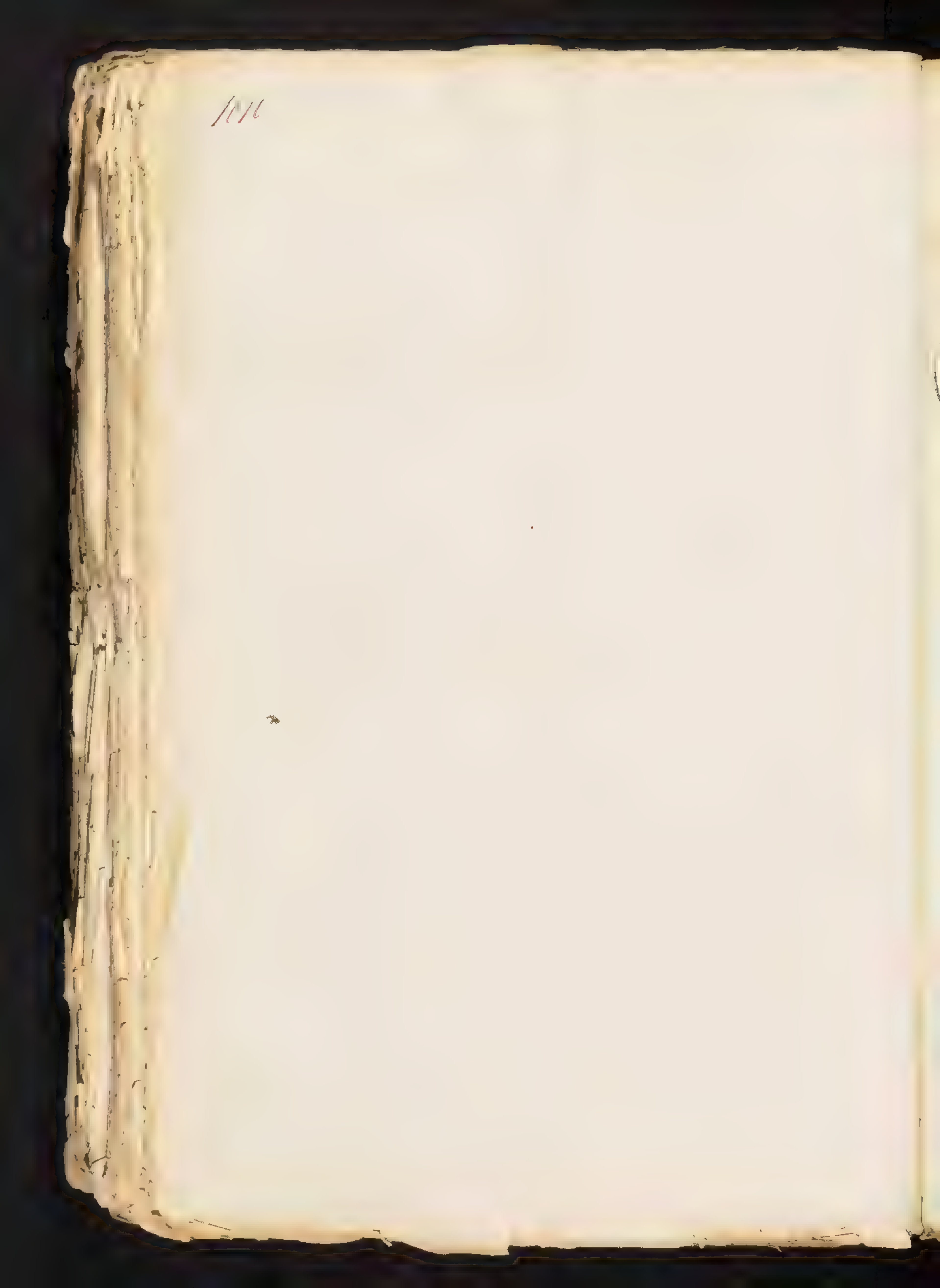
En contestacion á la Nota de D.ⁿ Tho-
about challenging the judge
[illegible] y [illegible] [illegible] recu-
sado el reo Man.ˡ Gonzalez p.ᵃ re-
cusarle, q.ᵉ como este no funda su
recusación en nada cierto, y si
p.ʳ el contrario esta Prefectura
cree q.ᵉ son trabas p.ᵃ la para-
lizacion de la causa, se decide
q.ᵉ no [illegible] [illegible] la recusa
y en consecuencia no perdera
V. dilig.ᵃ alg.ᵃ p.ᵃ la conclucion
de esta causa, p.ʳ [illegible] [illegible] a
vindicta Publica.

D.ˢ g.ᵉ á V. Monty 17 de feb.º
842.

[signature]

Juez de 1.ª Inst.ª D.
Juan B. Hernandez





SELLO TERCERO DOS REALES. 1011

Habilitado provisionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.



Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

No. 2143.

petition for possession of the tract called S. Miguelito of la Trinidad

José Rafael

la jurisdiccion de San

San Miguel

la Trinidad

41.

Monterrey

Juzg.do de 1a Instancia

El Sr. [illegible] de Canutal ...

[illegible] de darme parte de q. en la espe-
[illegible]
[illegible] Tobaldo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no pudo [illegible], pero [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] confirmara la noticia, no omi-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
robo de Caballada; en tal concepto,
[illegible] espero de V. se sirva de disponer
[illegible] de un Oficial con tropa
q. [illegible]

Dávila

Sr. Juez de Primera instancia del Pto. de Monterrey

1o del corriente a la Mata el Sr. [illegible] de q. [illegible] amit[illegible] el 42

[illegible] ~~que~~ [illegible], [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] ~~[illegible]~~
~~aprenda~~ ~~de~~ [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ exijirá el [illegible] ~~[illegible]~~
& [illegible] que [illegible] necesarios el objeto

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

llevo su oficio fecha ... p.c en que impongo de su conte
nido; pero no hayandose ala
precente dichos Juan de Mata
en esta Jurisdicion, puede el Sr.
Joaquin Alvarado, ... dicho para esa dedonde qui... ... era que lo halle,

... mi amis
tad y aprecio

Dios y Libertad

Sta. Cruz ... de Febo. de 1841

Por ausencia del Juez
Agustin Davila

Sr. Juez de Primera instancia del Pro. de Monterrey

1019

1.445.

al gran

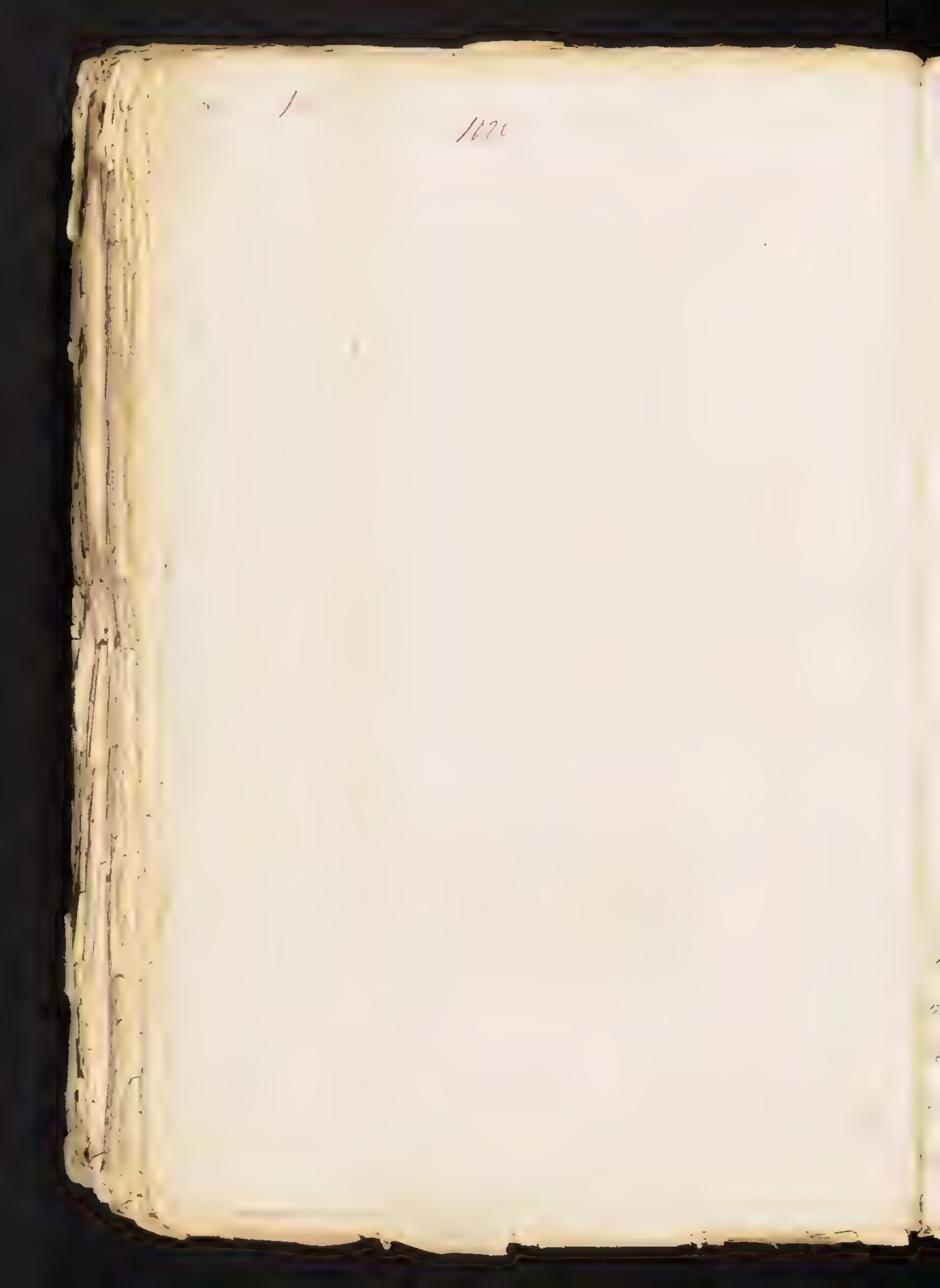
nada de os de

hor q. con su va

to á cuanto

nel

q. ha parec



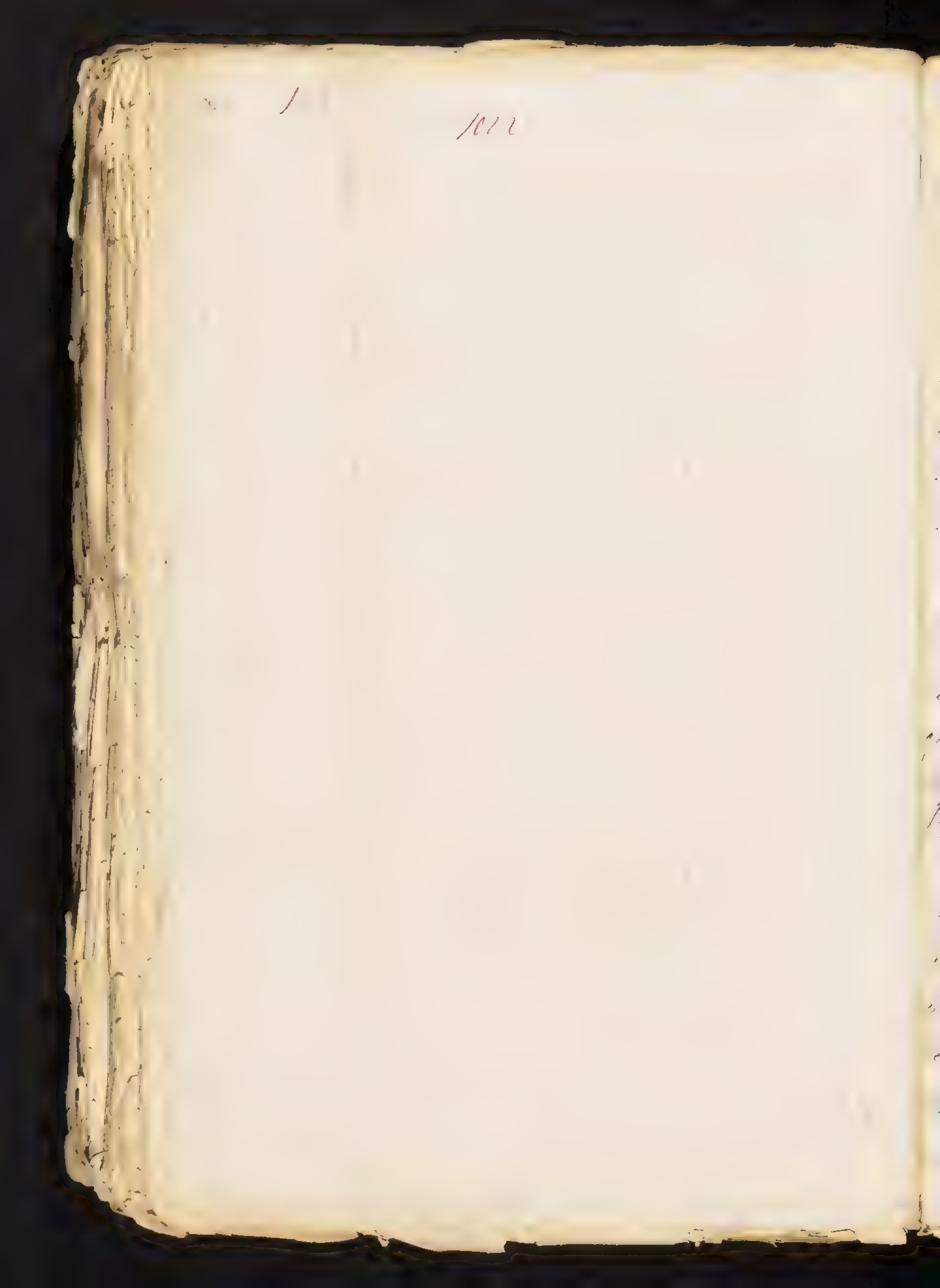
[illegible]

[illegible] enanti

[illegible]

42

[illegible]



N. 141 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] aquella [illegible]

[illegible]

[illegible] retratado [illegible]

[illegible] fuego. Aquel [illegible]

[illegible]

[illegible] contra [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y q.e no se merecía [illegible]

[illegible] e aparte, de orden [illegible]

[illegible] q.e tienen las declaraci[illegible]

causa le dará á justicia q.e le asiste,

[illegible] amparo y protección q.e á leyes [illegible]

Yo encarecidamente le suplico haga ésto por favor; y con esto quedaré reconocido y me graduará y seré siempre su [illegible]

[illegible] Q.B.S.M.

Antonino Buelna

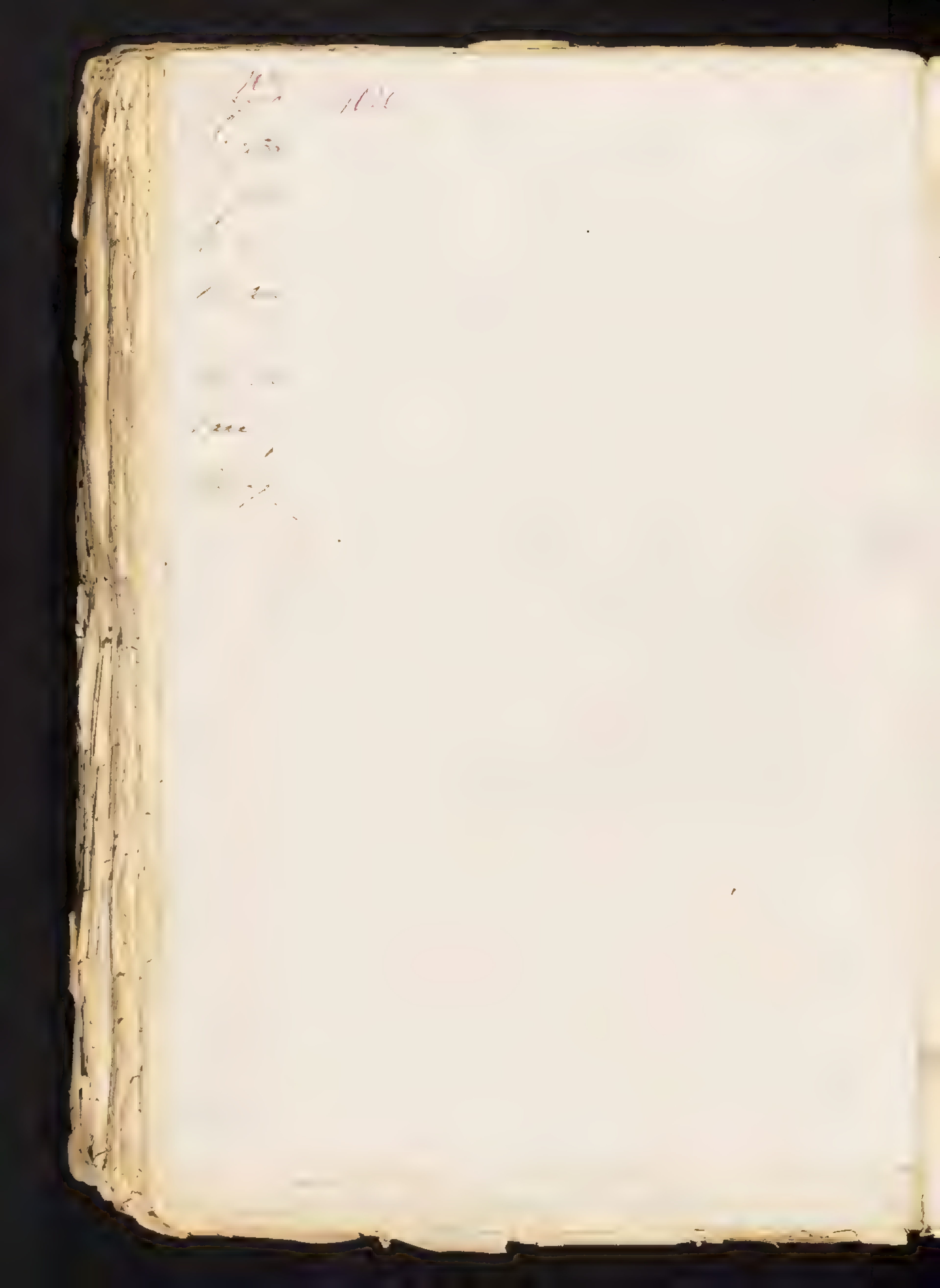
to 1127.

y dos.

Dsio.

itorme

las



SELLO TERCERO DOS [illegible]

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

[illegible] ia Osio.

[illegible] ntos cuarenta y dos.

[illegible] ntonio María Osio.

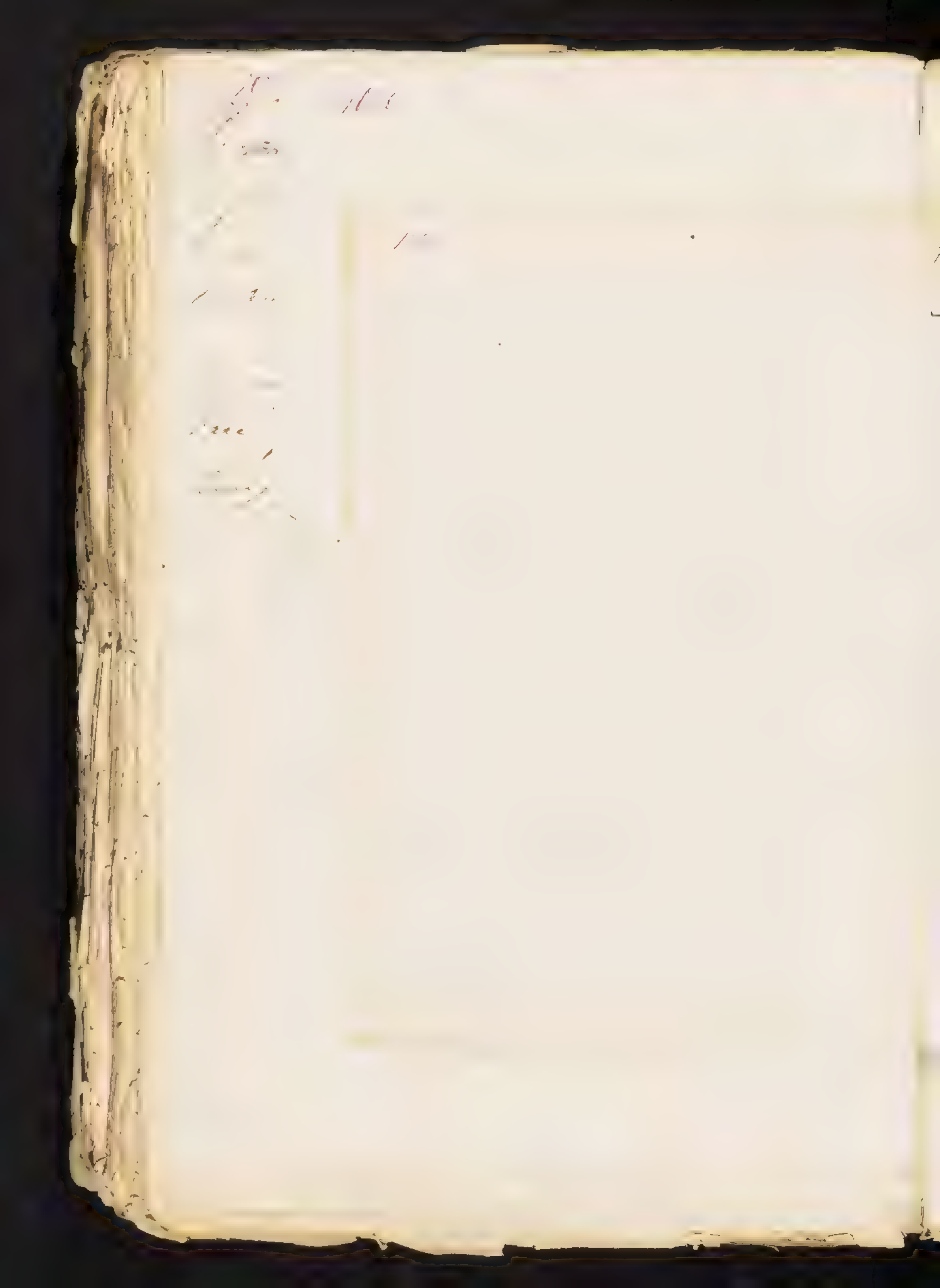
1121

[illegible]

Copia [illegible] 167

De las Diligencias q.e practiqué ayer [illegible] á la tarde [illegible] el aviso q.e se me dio de hallarse herido [illegible] [illegible] Vela [illegible] q.e un soldado de la Comp.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] casa donde se cometio el delito [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] Sta Barbara fin de que el expresado Flogica [illegible] mado en la [illegible] de D. Jorge Welilock habiendo [illegible] tratando de rendir a su [illegible] bien [illegible] [illegible] las Nacionalidades como igualmente [illegible] estrangero [illegible] he de merecer de V. se sirva mandar proceder [illegible] puerto [illegible] á la prision de dho. Flogica y hacer [illegible] [illegible] venga [illegible] [illegible] [illegible] admini[illegible] [illegible] [illegible] procurandole no omi[illegible] [illegible] la menor diligencia en [illegible] el delito [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dios [illegible] [illegible] de 18[illegible] S.r Com.e militar [illegible]

Por tanto [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] con las [illegible] [illegible] [illegible]



SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

ia Osio.

...ntos cuarenta y dos.

...tonio Maria Osio.

1031.

Juzgado de Paz

Camino Real

El C. Manuel Mirarnos se ha quejado en este Juzgado de que el C. Juan Rodriguez le es deudor de treinta pesos hay dos años y que á pesar de haberle requerido varias veces su pago no lo ha verificado; por lo tanto si el expresado Rodriguez no entrega á D. Santiago Sobrino los expresados treinta pesos en numerario ó reses vacunas, como pide el demandante se servirá V. hacer que comparezca á este Juzgado á responder dicha demanda.

Reitero á V. las atenciones de mi aprecio — Dios y Libertad. Monterrey 22 de Nov. de 1842 — Juez de paz de Monterrey.

Por tanto suplico á V. se sirva remitirme ... en la ... con las ... nuestra ...

[illegible]

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio María Osio.

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio María Osio.

Sr. Juez [illegible] de esta [illegible]

Con el [illegible] presentar [illegible] [illegible] para pasar al Puerto Sta. Barbara [illegible] Sr. Crispe [illegible] pues habiendo [illegible] [illegible] con bienes a mis intereses [illegible] este puerto [illegible] para sacar [illegible] a fuerza [illegible] que puede ocasionar funestas consecuencias [illegible]

Por tanto suplico a V. [illegible] la [illegible] las [illegible] Crispe.

11:

[illegible] 1844

Ana María Gonzales

Copy of official note. 1033...

Mereciendo V. la confianza de este Juzgado, de acuerdo con la Prefectura del Distrito, he tenido á bien nombrar (á V.) Juez de Paz auxiliar de ese Pueblo de San Carlos. En cuya virtud procederá V. inmediatamente á encargarse de todo lo que á dicho Juzgado pertenece, relevando de él al Cno. Juan Rosales que ~~hasta ahora~~ lo ha ejercido hasta ~~ahora~~ la fha.

Dios y Lib.

Monterrey Febrero 23 de

Sor. Don Antonio Zuazua

[illegible]

[illegible] 1848 .

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juzgado de Paz auxiliar, del Refugio. { N.º 2148.

1035

En cumplim.to dla Superior. Orden de V. fha. 15 del Corriente, devo decirle que le dieron a reconocer los Jueses de Campo G.C. Agustin Martinez Arias, y Saturnino Lo= que aviso a V. para su conocimiento, y demas ines:

Dios y Libertad.
Refugio Febr.o 24 de 1842

José Joaquin Buelna

S.or Juez de Paz del Puerto de Monterrey.

---

ido la Confianza
Juzgado la Derec.
Felipe Arceo
ó en Nombrado
par Auxiliar
Pueblo Para q.e
ciencia ho En
ió pueda exer
ciones; Espero
le sirva aprob=
Nombramiento
ric. co a V. las pr
ciones de mi Concide
racion y aprecio.

1039

S.or Juez de Paz del Puerto de Monterrey.

N°

[illegible] 1846.

N°

ido la Confianza
Juzgado la Parr.
S. Felipe Arco
ó en Nombrarlo
par Auciliar
Pueblo, Para q.e
reciencia ho En=
id pueda e exer
nciones, Espero
le sirba aprob=
Nombramiento
iurco a V. las pa=
o testas de mi Concide=
racion y aprecio.

Por Juez de Paz del
Puerto de Monterrey

C. [illegible]

1103.

Enero 42 · 15.46

1131

Juzgado Auxiliar de
Paz del Pueblo del Refugio

Mereciendo la Confianza de este Juzgado la Persona del C. Felipe Arceo, he benido en Nombrarlo Juez de paz Auxiliar de este Pueblo, Para q.e en mi aucencia ho Enfermedad pueda exercer mis funciones, Espero que V. se sirba aprobar este Nombramiento.

Contestado en 1.º de Marzo.

Ho frezco a V. las protestas de mi Concideracion, y aprecio.

Dios. 1839.

1.er Juez de Paz del
Puerto de Monterrey

a Libertad Refugio 24
de Fevr.º de 1842

Jose Joaquin Buenaz

[illegible] 42

[illegible]

En el Puerto de Monterrey del Departamento de las Californias, á las veinte [illegible] dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta [illegible]os, ante mi José Zenon Fernandez Juez de primera instancia de este Distrito y ante los testigos de asistencia con quienes [illegible]

[illegible]

[illegible]nco años cuya persona doy fe conozco y dijo: que por si y á nombre de sus herederos y sucesores y de quien de ellos hubiere [illegible] [illegible] fama vende y dá en venta [illegible] [illegible] [illegible] redad y para siempre [illegible]

[illegible]

tambien doy fe conozco un [illegible] [illegible] do San Vicente que le pertenece [illegible] [illegible] [illegible] Gobierno de este Departamento [illegible] [illegible] presento y corre agregado a esta escritura colindando con el de Don Feliciano Soberanes, y el de Don Teodoro Gonzalez; y declara el otorgante no tenerlo vendido enagenado ni empeñado y que esta libre de todo gravamen publico perpetuo temporal especial general tacito ó expreso

y como tal se lo vende en precio y cuan
de quinientos pesos en libramientos contra al
guna de las Tiendas de esta Capital: una
manada de treinta llegnas de vientre y un
Rancho titulado San Franciquito cuyo ti
tulo y posesion doy fe haber visto y entre
gado al repetido Soto; y sobre no pa
recer de presente el recibo de la entrega re
nuncio las leyes de ella, y las de su prue
ba y pago del recibo como en ella se con
tiene: asi mismo declara que tiene por jus
to precio y verdadero valor de dicha Ran
cha la expresada cantidad manada y Ran
cho, que no vale mas y si mas valer
pudiese del exceso en mucha o poca suma
hace á favor del comprador de sus herede
ros y sucesores gracia y donacion [illegible]
perfecta é irrevocable que en Dro. se
llama inter vivos con insinuacion y de
mas firmeza [illegible]
[illegible] titulo [illegible] libro [illegible]
la Recopilacion y las demas que ha
blan de la lesion en mas ó menos de
la mitad del justo precio y los cuatro años
que prefina para pedir [illegible]
suplemento [illegible] por [illegible] y que
de hoy en adelante se desprende para
siempre del dominio posesion titulo
recurso u otro cualesquier derecho que le
compete al enunciado Rancho, y lo re
nuncia y traspasa en el comprador
para que disponga de el como de

cosa propia y le confiere poder irre-
vocable, amplio, bastante y valedero
con libre franca y general administra- la
cion para que de su autoridad aprenda
la tenencia y posesion que por Dro. con
la compete. Obligandose el otorgante á sanear
que esta venta le sera cierta segura y
efectiva y nadie le inquietara ni mo- lestara
con pleito en su propiedad ó posesion la
ni contra el Rancho apareceria gravamen
alguno y si se le inquietase saldra á cono-
su defensa hasta dejarlo en quieta y
pacifica posesion y de no conseguir-
lo le sera devuelta las cantidades que
ha de exibir con las mejoras utiles
que tenga como igualmente la mis-
ma manada ú otra igual en las condi-
crias que a juicio prudente se calcu-
len por peritos y el Rancho San Fran
cisco que le ha cedido ó bien el
valor que se calcule tener en esta fe-
cha con todas las costas perjuicios y
menoscabos que se le siguieran á Madera
vaz. Y á la observancia y valida-
cion de lo referido obliga el otorgante
sus bienes presentes y futuros y con
ellos se somete al fuero y jurisdic-
cion de los Sres. Jueces que de sus
causas puedan y deban conocer con-
forme á Dro. para que á su cum-
plimiento le compelan y apremien
como por sentencia definitiva con

1046

-ulida, y pasada en autoridad de
cosa juzgada que por tal la reputa
renuncia las leyes que en el caso le
favorezcan y la general del derecho en
forma. En cuyo testimonio así lo
otorgo y firmo con el comprador y
los testigos de asistencia, siendo
los instrumentales Don Teodoro Venza-
les, Don David Spence y Don Igna-
cio Ybarra vecinos de esta población:
doy fe.

José Fernández     Fran.co Soto

Esteban Munrás

Manuel Castro

1

Juzgado de Paz
Comercial.

Por la vigilancia de la tranquilidad publica, he dispuesto que los Sabados, Domingo y Lunes venideros de hoy y en las noches de la semana se ronde, por la milicia, lo interior de la poblacion por el Sr. Juez de paz y auxiliares de este Juzgado, por lo cual, he de merecer de V. se sirva mandar q. en estos tres dias se me remita la fuerza correspondiente y prevenir al Sr. Comte. de las compañias q. las licencias de Sargtos., Cabos y Soldados para estar fuera del Cuartel despues del toque de retreta sean p. escrito; pues de lo contrario seran puestos en el principal, y alo q. se encuentren sin el pase de este Juzgado.

Proteste á V. las consideraciones de mi aprecio. = Dios G. Montevideo 26 de Enero de 1832. = Sr. Comte. de esta Plaza.

[illegible]
Suñol

Sr. Juez de Paz de esta Capital

Juzg.do de Paz
Civil

Segun el parte que recibí ahora mismo de mi auxiliares, anoche se introdujeron, con traviando á [illegible] q.e [illegible], á [illegible] casa donde juegan los indigenas los Soldados Bonifacio Olivares y Ramon Beltran, tratando el primero de cambiar con un [illegible] Camilo su Zarape por la Jerga q.e tenia el indio ~~y ofreciendole dos reales~~: este aceptó la ~~oferta~~ propuesta y pasado un ~~momen-to~~ rato le pidió Olivares el Zarape á Camilo, quien le contestó le volviera su Jerga, ~~á~~ lo que ~~se~~ resistió aquel, trabandose ~~cues-tion entre ambos~~ una recalcitrada disputa: ~~por el~~ el auxiliar Domingo reconvino á Olivares, quien lo amagó con un belduque de que resultó tomaron parte los demas auxiliares quitandole el Zarape á Olivares. = Este manejo ~~es muy impropio en los soldados~~ pudo ~~muy bien~~ alterar la tranquilidad, su... [illegible]

Señor [illegible]

Sr Juez de Paz de esta Capital

de esta plaza

Febrero 1842

A 14

blica[1048] ó cuando menos suscitarse una desgracia ocasionada del mal manejo de dichos Soldados, pues habiendo yo ordenado que en el fuego q.e forman los indigenas los Soldados en la noche no se permitiera la mezcla delos que sedestilan de Rozon, cuya disposicion. sela comunicaron los Alcaldes álos respetidos Soldados, estos se mofaron y permanecieron hta. que ~~tes fue~~ se originó la pendencia ~~que he referido~~; en el concepto que el Zampe se halla en poder del Alcalde ~~Domingo~~ Diego y Alvaran no ha buelto la Gorga del indigena. Loque pongo en conocim.to de V. p.a q.e se sirva ~~hacer remedio~~ tomar las providencias q.e estime conven.tes ~~afin de~~ corregir ~~á estos Soldados~~ el mal comportamiento de dichos Soldados, reiterando á V. a la vez mi aprecio = Dios G. á V. com.te de esta plaza: 27 Fbro. = 812 —

Monterey

(giving notice of having delivered the Comand militar to J. Castro —

Con fecha 25 de Enero me ordena la

Juzgado de Paz del P. de San José de Guad.e

1049.

No. 2151 Guillen to the Sub-prefect

for deter. ... as to suit

En Vista del Oficio de V. fha 26. del Corriente se hallamado, á este Juzgo. al C. Tomas Pacheco para q.e acredite si tiene el uno Recibo ó Documento del S.r Castro, de haber Resi. bido las 53. Bacas, á lo qual Responde y dise no tiene ninguno, y solo se atiene á los q.e tiene dho. va. les.

Dios y Libertad. Pu. S. José de Guadal.pe 27. de Febre. de 1848.

Sor. Sub-Perfecto del 1r. Distrito D. Antonio Suñol

Ysidoro Guillen

de Pastaneus ... de esta plaza ... de Monterey ... ... que ... recono... ... Dios y Liber... Febrero 1848.

Sr. Juez de Paz de esta Capital

114

blica[1048] ó cuando menos suscitarse una desgra-
cia ocasionadas del mal manejo de aquellos solda-
dos, pues habiendo yo ordenado que en el fueg
q.e forman los indígenas los soldados en la noche
no se p...
de ramo... 1057
los ...
...
se orig...
el ...
del ...
la ...
...
...
afin d...
...
d. V. a...
...

1631

tad de esta plaza

cripcion hoy, la

que reconoc

ante

nas al

Dios y Liber

Febrero 1842

Sr Juez de Paz de esta Capital

114

ttica e cuando se van suscitando una desgra-
cia ocasionados del mal manejo de dichos solda-
dos, pues habiendo yo Ordenado que en el fueg
q.e forman los indigenas los sabados en la noche
no se p

de tono.          1052

los ala

mofaro

se exig.

el conq

del Ale

la Gerg

anocim

remar

<u>afin a</u>

conocer.

de V. a

como

[illegible] Militar

Montev.°

[illegible]

[illegible] Comandancia gral. de este [illegible] esta mism[a]

[illegible] que el [illegible] Militar de esta plaz[a]

[illegible] el Capitán de la Compañía [illegible]

[illegible] Castro, y lo verifico hoy, la

[illegible] entrega, para que sea recono-

ci[do] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] este punto.

Reitero á V. la mas alta cons[ide]-

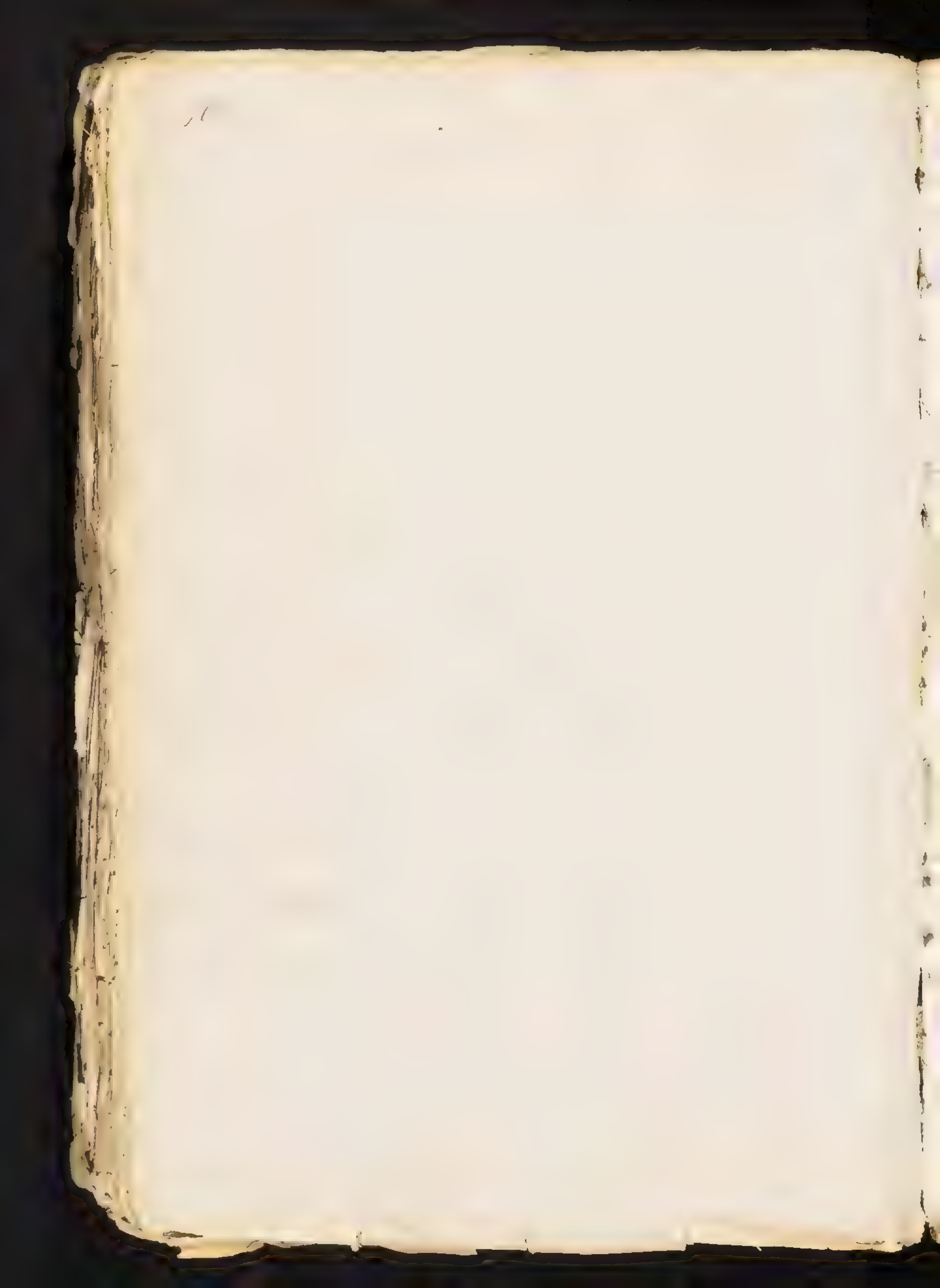
[ra]ción [illegible] [illegible]

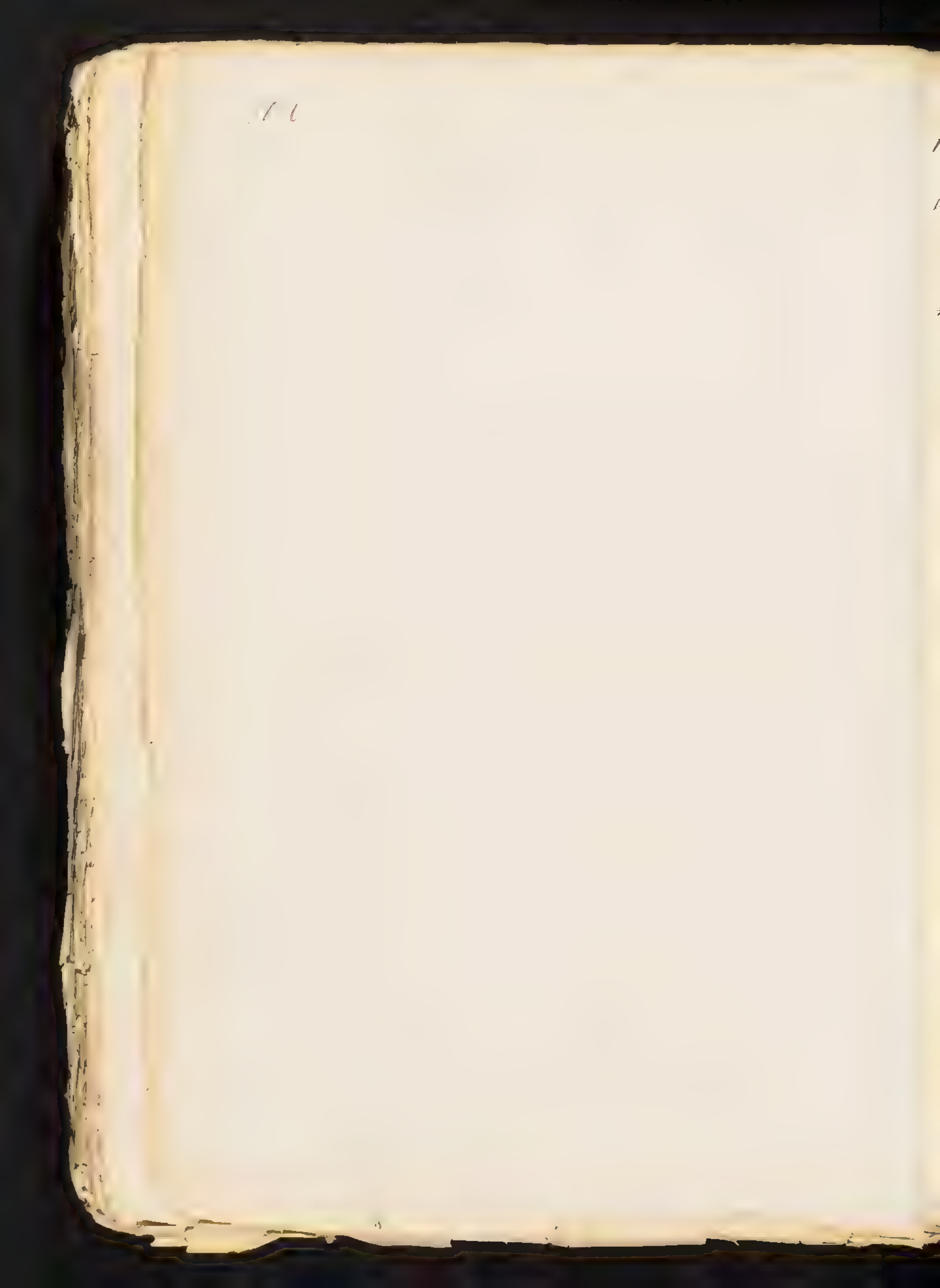
Dios y Liber[tad]

[illegible] Montevideo [illegible] Febrero 1862.

[illegible]

[illegible] Juez de Paz de esta Capital





Juzgado de Prim.ª Inst.ª de la Villa de Madrid

Pref.ª del 1.er Distrito.

N.º 2153. Copper...

about the examination of a dead body

En Contestacion á la Nota de V. S.ª de hoy relativa á la Causa de D. Isidoro Gonzalez p.ª el Reconocim.to del Cadaver q.e menciona devo decirle, q.e como esta se funda, en enfermedad y no puede en Concepto de esa Prefectura, exigirsele el Cumplim.to de la Comision, pues aunq.e es cierto q.e esta prevenido se acrediten los quebrantos de salud con certificacion, el ser de peculiar el negocio, es tan urgente q.e no debe perderse el tiempo en estas inutiles averiguaciones y si proceder á esa informacion, q.e es sin duda preferente á cualquiera negocio q.e hoy ocupe al Juzg.do del cargo de V. S.ª pues este no sufrirá p.r el atraso de un dia, los perjuicios que ...

Dios g.e

cios con q.e se acentuaria el deber y la humanidad, con retardar mas tiempo la aberiguacion de esa muerte y la inpeltura del cadaver.

Es esto q.e puedo decir á V. en contestacion, esperando q.e su prudencia y acertada administracion se penetrara de la sinceridad de estas razones.

Dios gue. á V. ms. as. [illegible] Fbre 27. de 1842.

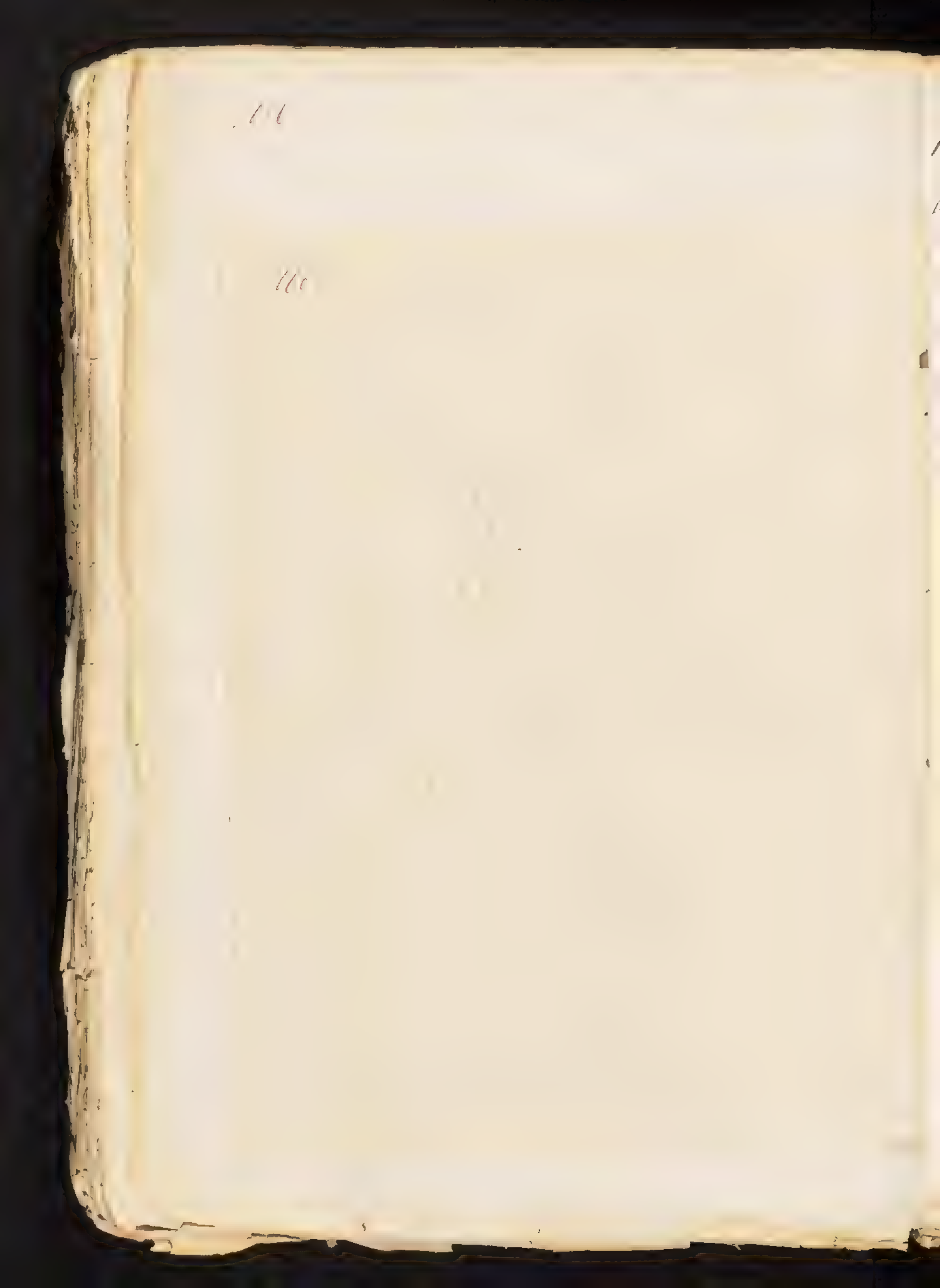
Jose R. Estrada

Al S.r Juez de Paz D.n Jose J. Fernandez

[illegible] de [illegible]
[illegible] V[illegible]

[illegible]

[illegible] Dio [illegible]



Juzgado de Paz
de la Villa ... [illegible]

Recibí su oficio fecha 22 de
este ... [illegible] ... de
su contenido, no ... [illegible]
cumplimiento por motivo de no
haverse dicho Rodriguez, por
[illegible] al pueblo, y el
Sr Robinson no poder espe-
rarlo. pero tan luego que
[illegible] hare de cumplimiento
á dicha deuda u se presen-
te en ese Juzgado de su man
do.

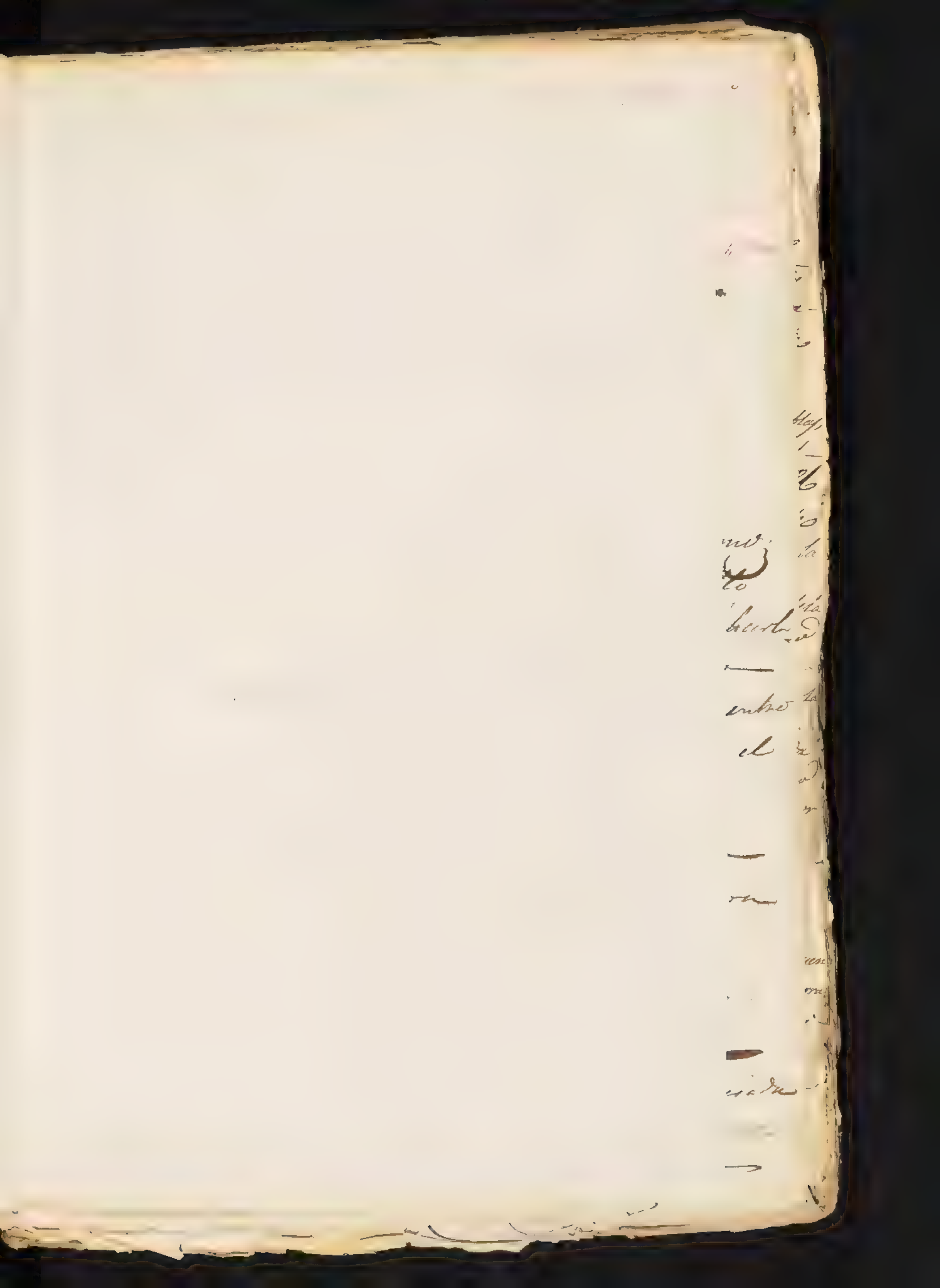
Le protesto los ... [illegible]
... de mi aprecio.

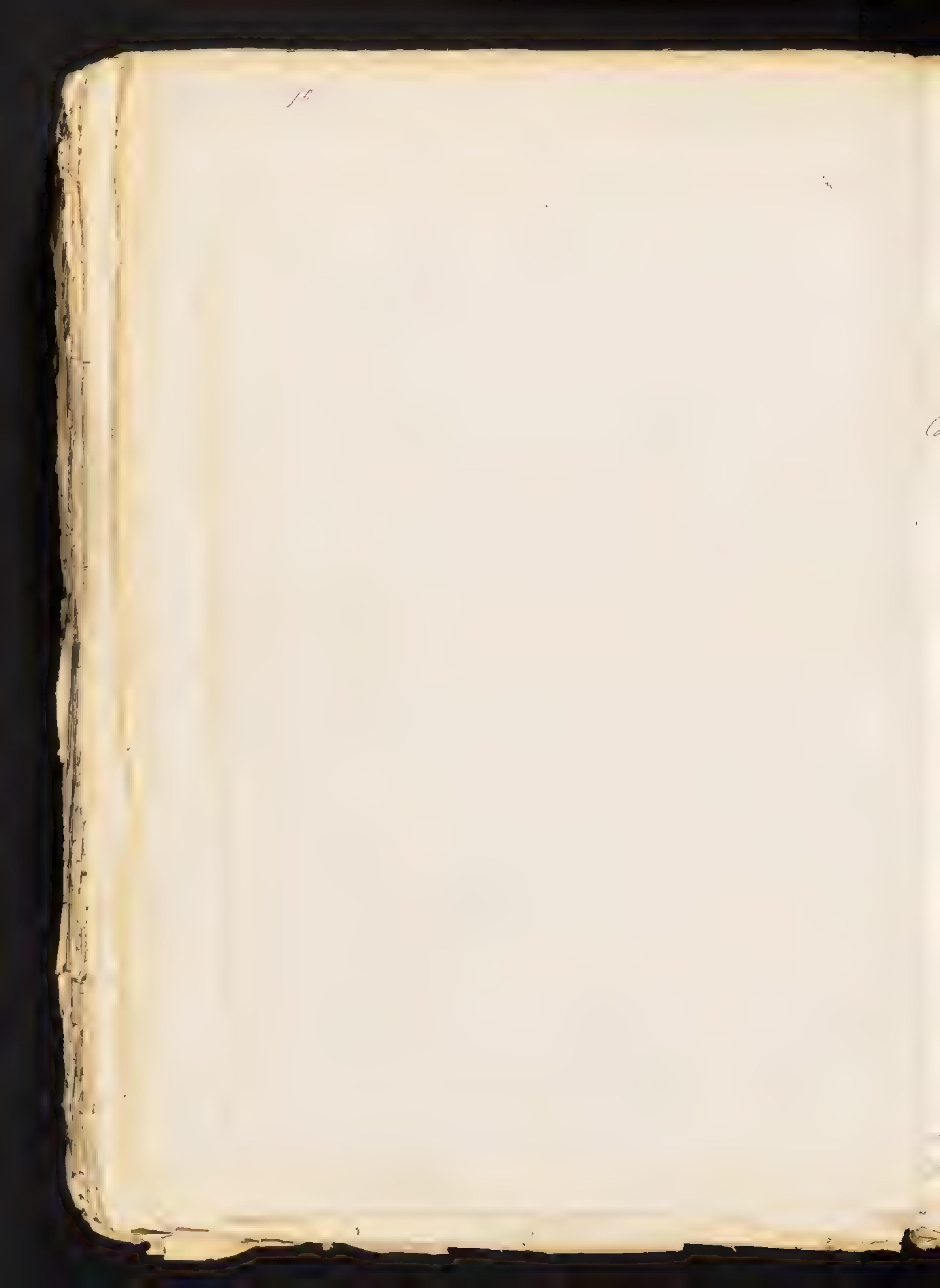
Dios ...

[illegible] Cruz Febr.o 29 de 1842

[illegible]

[illegible] Diez de [illegible]





SELLO TERCERO DOS REALES.

... del puerto de Monterrey, en el Departamento ...
cuarenta y uno.
Maria Oro.

Sr Manuel Gonzales 1073.

No 2156. A Vasquez ... M. gonzales ... private letter 3 March

cientos cuarenta y dos.
Antonio Maria Oro.

Mi estimado y apreciable Sr
Cuanto siento el no poder ...

Comand.a Principal de ...

1065.

No 2155.

Desde esta fha queda dado de ... en el cuerpo de mi mando, y a disposicion de ese ... Juzgado Bonifacio Olivares, a consecuencia de una Nota oficial q.e el repetido Juzgado, paso a la Comand.a Militar, sobre los excesos cometidos p.r dicho Olivarez, la noche del 26. del pp.do

Con ... motivo ... el placer de ... V ... toda ... consideracion y particular aprecio.

Dios y Libertad Monterrey 1o de Marzo de 1842.
Maximo Silva

Sr Juez de 1a Ynstancia
... Fernandez



SELLO TERCERO DOS REALES.

del puerto de Monterrey, en el Departamento

cuarenta y uno.

Maria Osio.

Sr. Manuel Jimeno

cientos cuarenta y dos.

Antonio Maria Osio.

Mi Estimado y apreciable Sr.

Cuanto siento el no poder ir

respeto

dolar

entre

y el

recibir

42

SELLO TERCERO DOS REALES.

... del puerto de Monterrey, en el Departamento ...
cuarenta y uno.
... Maria Oño.

Sr. Manuel Gonzales 1073.

A Vasquez ... 3. March 1842

... cientos cuarenta y dos.
Antonio Maria Oño.

Mi Estimado y Apreciable Sr.
Cuanto siento el no poder hir Personalmente

[illegible]

Juzgado de Paz Const.l En virtud de la necesidad que V. tiene p.a un ayudante de auxiliar apruebo el nombramiento que hace del C.no Felipe ... a quien dara V. reconocer para los efectos consig.tes = Con lo ... p.r contesto su nota oficial de 24 del p.p. = ... Marzo 1.o de 1842 ... del Refugio.

... respeto ... Suplicarle ... Solar ... entre ... y el ... der ... recibiera ... 42 ... colocado ...



SELLO TERCERO DOS REALES.

...del puerto de Monterrey, en el Departamento
cuarenta y uno.
...Maria Osio.

Sr. Manuel [illegible] 107.

...ocientos cuarenta y dos.
Antonio Maria Osio.

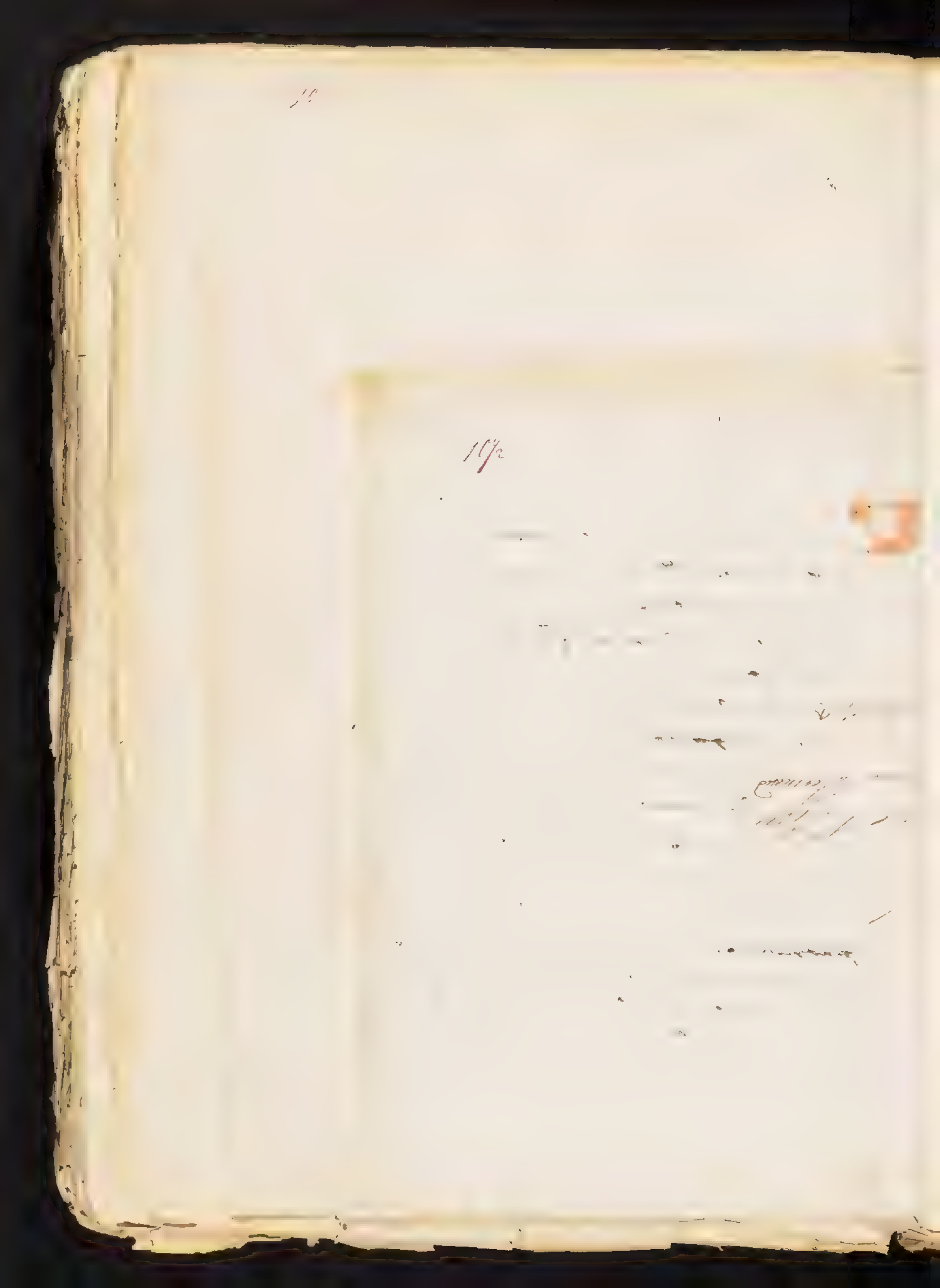
Mi Estimado y apreciable Sr.
Cuanto siento el no poder hir personalmente esta

Juzgdo. unico de Paz Constitucional.

Copd. 77 ... 107

En el Juicio ... celebrado ante mi ... lo de ~~...~~ Enero ultimo ... ~~...~~ la Indigena Maria [M]erced y Bonifacio ... respecto ... del deposito ~~...~~ hecho por ... la hija de aquella; ... solar ... de ... frente, entre ... por ~~...~~ no tener ~~...~~ efecto ... y el ... parte ... se comunique ... ceder ... recibera ... proporciono el placer de ofrecerle mi consideracion y aprecio = Dios ... Monterrey 1º de Mzo. de 1842 = En Mar[zo] ... Paz en los Angeles. 1842

... [illegible]



SELLO TERCERO DOS REALES

... del puerto de Monterrey, en el Departamento ...
cuarenta y uno.
Maria Osio.

Sr Manuel Gonzales

ocientos cuarenta y dos.
Antonio Maria Osio.

Mi estimado y apresiable Sr
Cuanto siento el no poder hir personalmente
á alibiarle en sus trabajos pero con esta
les satisfago á los señores Justisias y al
Mundo entero haber sido y ser mi inten-
cion perdonalle de todo corazon así me lo
manda Dios que perdone los agrabios
ami proximo y seran perdonados todos
mis pecados atendiendo tambien á que tengo
hijos y deudos que estan en el mundo
y no estan esentos de caer en una fragili-
dad hasi suplico al caritatibo zelo de los
señores que gobiernan la Justisias
de mi parte se le perdone
esta le doy para su satisfacion y seguri
dad en S. Ysidro á 7 de Marzo 1842

... vido respeto ... un solar de frente, entre ... y el ... acceder ... recibir ...

... con gracia y justicia ...
Monterey 30 de ... de 1842
a ruego de la interesada
...

[illegible] [illegible]

([illegible])

SELLO TERCERO DOS REALES.

...del puerto de Monterrey, en el Departamento

cuarenta y uno.

Maria Oseo.

...ocientos cuarenta y dos.

Antonio Maria Oseo.

A Sr. Manuel Gonzales

Monterrey

...ar

...nea ... ...

...ndo respeto

fin de ...

un solar

de frente, entre

ahora, y el

acceder a

ya recibirá

... gracia y justicia

Monterey 30 de ...

de 1842

a ruego de la interesada

[illegible]



SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

March 11

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

No. 215. J.a A. de Gomez.
Petn. & Grant of town lot.

Sor. Juez de Paz

Monterey [illegible] de Marzo de 1842.

[illegible]

A b

[illegible] hallarse ocupado [illegible]

Josefa Antonia de Gomez ante Vd. con el devido respeto se presenta con el fin de suplicarle se sirva concederle un Solar de Cincuenta varas de frente, entre la Casa que ocupa ahora y el Estero

Suplica se sirva acceder a mi solicitud, de que recibira gracia y justicia

Monterey 3 de [illegible] de 1842

a ruego de la interesada

[illegible]

...rito y firmo.

Fernandez

En la fecha se hallaba ... que se ... en el lugar que ... firmaron ... varios de ... que ... fecha ... do en legitima posesion ... habiendo ... derechos correspondientes ... respectivo a fojas 43 ...

Fernandez

Entreguese al ... el titulo

[illegible]

[illegible] administracion [illegible] (
[illegible] ) [illegible]

[illegible]

... ... ... ... ... ... q. ...
... ... ... ... ... ... ... el
... ... ... D. Antonio Orio no
a ... ... ... podia en este
... ... mejor, mober comoesi
... de tal naturaleza, por cuya cau
... el señor Cantua solo se le paga
la ...da. V.S. no me ..o en el ca
so de recibir reconvenciones q. prov
... una equivocacion q. ataca com
pletamente mi Cargo y autoridad,
y ... si de este modo se me a
de oprimir, ... ... me ...
precisado à protestar del encargo
... el honor de ejercer, à
... de Cualquiera cargo q. se
... paga. de nada me eximo."
Con lo q. creo quedara V.S.
... de Contestada su ...
...

Luis ...

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

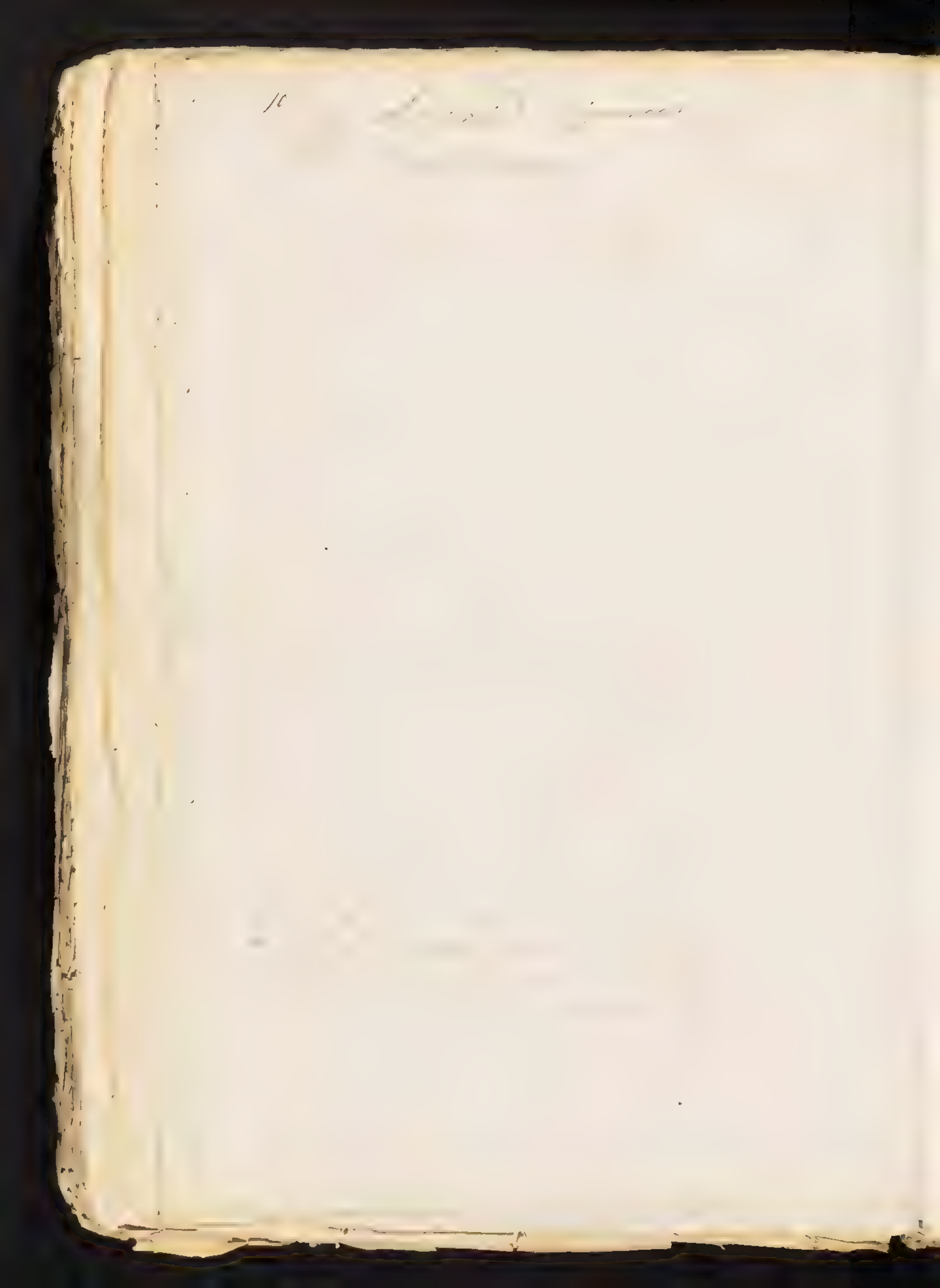
[illegible]
[illegible]

[illegible] se remite al [illegible]

Con fha. 24 de En.º [illegible] un oficio pidiendo [illegible] en el [illegible] Dolores y [illegible] Juez de [illegible] [illegible]

N.º 2159.

[illegible]



rro
to,
na
de

iebla,
el-
ll
de
r la

dia
nde
tr
orla
o.
rda
nco
hor

quen
tierra
em

ne

VII

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO

Con fha. de hoy me dice el S.r Srio. de Gob.no lo sig.te

"La instancia sobre renuncia q.e hace el Juez de Paz de ese lugar, y V. la acompaña con su nota de 13. del corr.te fue puesta en conocim.to del S.r Gob.or quien impuesto de ella me ordena diga á V. en contestacion, q.e el Juez mencionado no ha [illegible] suficientemente con documentos [illegible] su incapacidad, y en [illegible] tanto lo [illegible] debe continuar desempeñando su destino bajo su responsabilidad."

Lo comunico á V. [illegible] elig. [illegible]

resultado de su instan-
cia la q.e tengo el ho-
nor de debolberle.
Atenitg.o Mayo 17
de 1.842.

José M. Estrada

10.

El Juez de Paz
Cipriano Fernandez

nal de la

1091 1016

2162.

20 de Marzo
del Distrito,
actual Sema-
varcuentos de

nto las tinieblas,
Casas de cual-
repicado de
diez pesos de
y triple por la

desde las diez de la
ábado; pudiendo
turrir al fin-
irses pagando por la
por la tercera.
prohibe toda
pena de cinco
y triple por

ndar en la p
uimo el un
os ps., por 2.
a los que lleguen
hechar pié á tierra
el fondo muni-

ndo, fijandose
842.

José L. Fernandez

1820 ... 1842.

nal de la

1846

20 de Marzo
del Distrito,
actual Sema-
rasuntes de

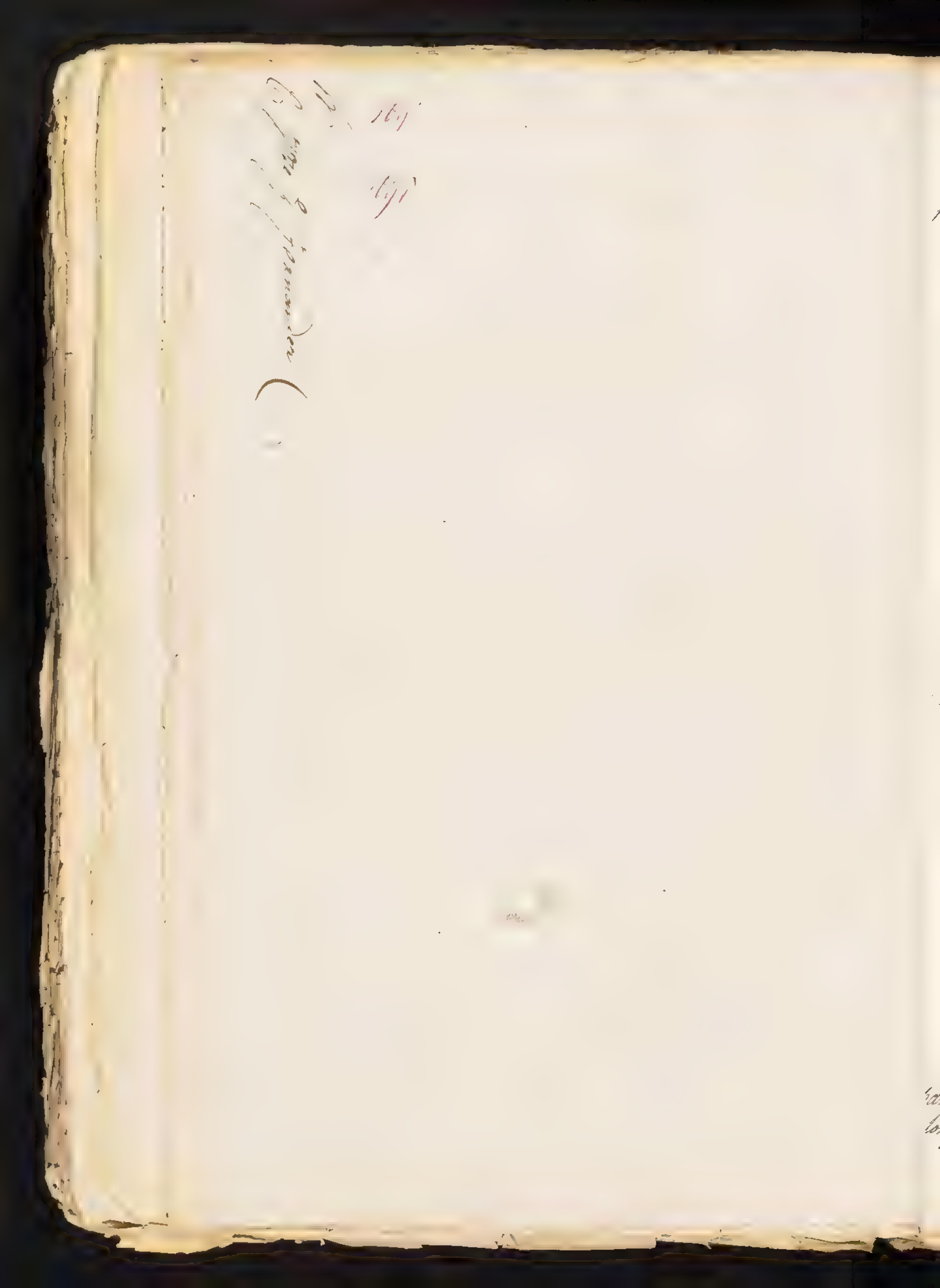
nco las tinieblas,
Casas de cual-
repicado el
diez pesos de
y triple por la

desde las diez de la
bado, pudiendo
y Tercer al p.
eres pagará por la
por la tercera.
prohibe toda
pena de cinco
y triple por

ndar en la p.
rimo el un
os ps., por 2.
á los que lleguen
hecerar pie á tierra
el fondo muni-

ndo, fijandose
842.

José Z. Fernandez



José Z. Fernandez único Juez de Paz Constitucional de la Jurisdicción de Monterrey á los habitantes de ella, sabed. 1096

Que en arreglo al Art.º 130 del decreto de 20 de Marzo de 1837 y de acuerdo con el Señor Prefecto del Distrito, he resuelto: que en los proximos dias de la actual Semana Santa se observen por los habitantes y transeuntes de esta Capital, los articulos siguientes.

1.º . . Desde que se hayan concluido, el Miercoles Santo las tinieblas, no se venderá ninguna clase de licor en las Casas de cualquiera giro que sean hasta despues de haberse repicado el gloria el Sábado siguiente bajo la pena de diez pesos de multa por la 1.ª vez, doble por la segunda y triple por la tercera.

2.º . . Todas las Casas de Comercio quedarán cerradas desde las diez de la mañana del Jueves hasta la misma hora del Sabado; pudiendose abrir el Viernes de 8 a 9 de dicha Mañana para surtir al pu-blico de los comestibles necesarios: Los que contravinieren pagaran por la 1.ª vez un peso, dos por la segunda y cuatro por la tercera.

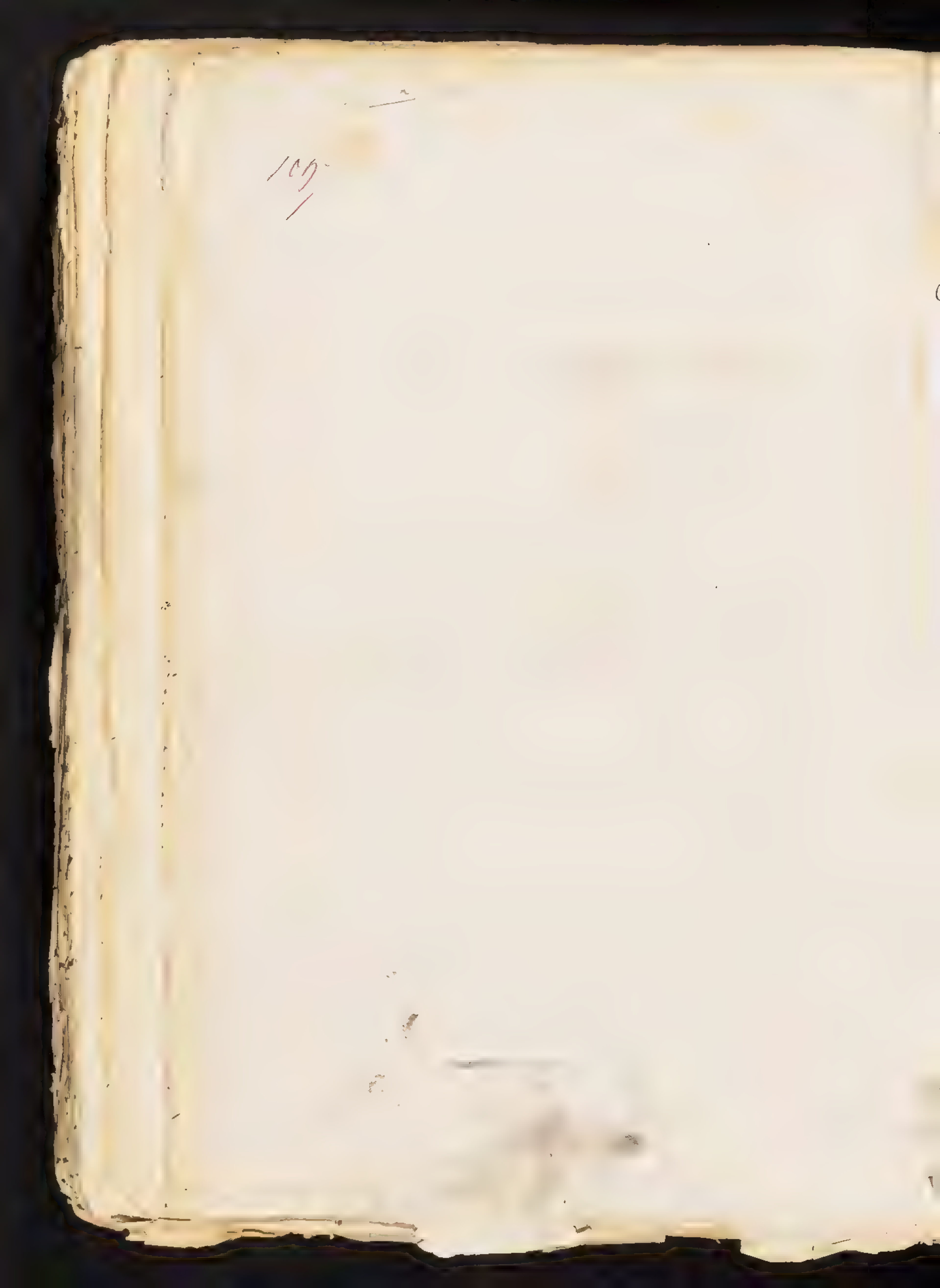
3.º . Por el tiempo que expresa el articulo Anterior se prohibe toda clase de juegos y diversiones publicas bajo la pena de cinco pesos por la primera vez doble por la segunda y triple por la tercera

4.º . . Queda igualmente prohibido por dicho tiempo andar en la poblacion en toda clase de cabalgaduras, como asimismo el uso de las Carretas; los contraventores pagarán por 1.ª dos pesos, por 2.ª cuatro y por 3.ª 8; no incluyendose en esta pena a los que lleguen de fuera quienes luego que hayan entrado deberán tomar pie á tierra.

5.º . Las multas anteriores se distribuiran mitad p.ª el fondo municipal y el resto para el ~~denunciante~~ denunciante

Para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando, fijandose en los parages publicos acostumbrados. Monterrey 22 de Marzo de 1842.

José Z. Fernandez



2164.

Juzgado de primera inst.ª = Teniendo pendiente en este Juzg.do un juicio escrito el Teniente retirado Don Mariano Estrada: no habiendo contestado al escrito de demanda de que se le corrió traslado, y hallandose ausente de esta Capital de que resulta que las providencias de este Juzg.do que dan burladas, y se entorpecer la secuela del juicio; he de merecer de V. de servir ordenar, al espresado Estrada que o bien permanezca aquí hasta tanto se concluya el subrodicho Juicio o que nombre, apoderado que conteste a quien sea conducente a él

Esta ... me proporciona la satisfaccion

... correr ... incoada ... se presente la demanda que ... V ... do de Marzo de 18..

107

1092 [illegible] mi [illegible]
[illegible] [illegible] de
[illegible]

[illegible] Comand.te militar de
esta Plaza.

1101.

[illegible]

N.º 2114. [illegible]

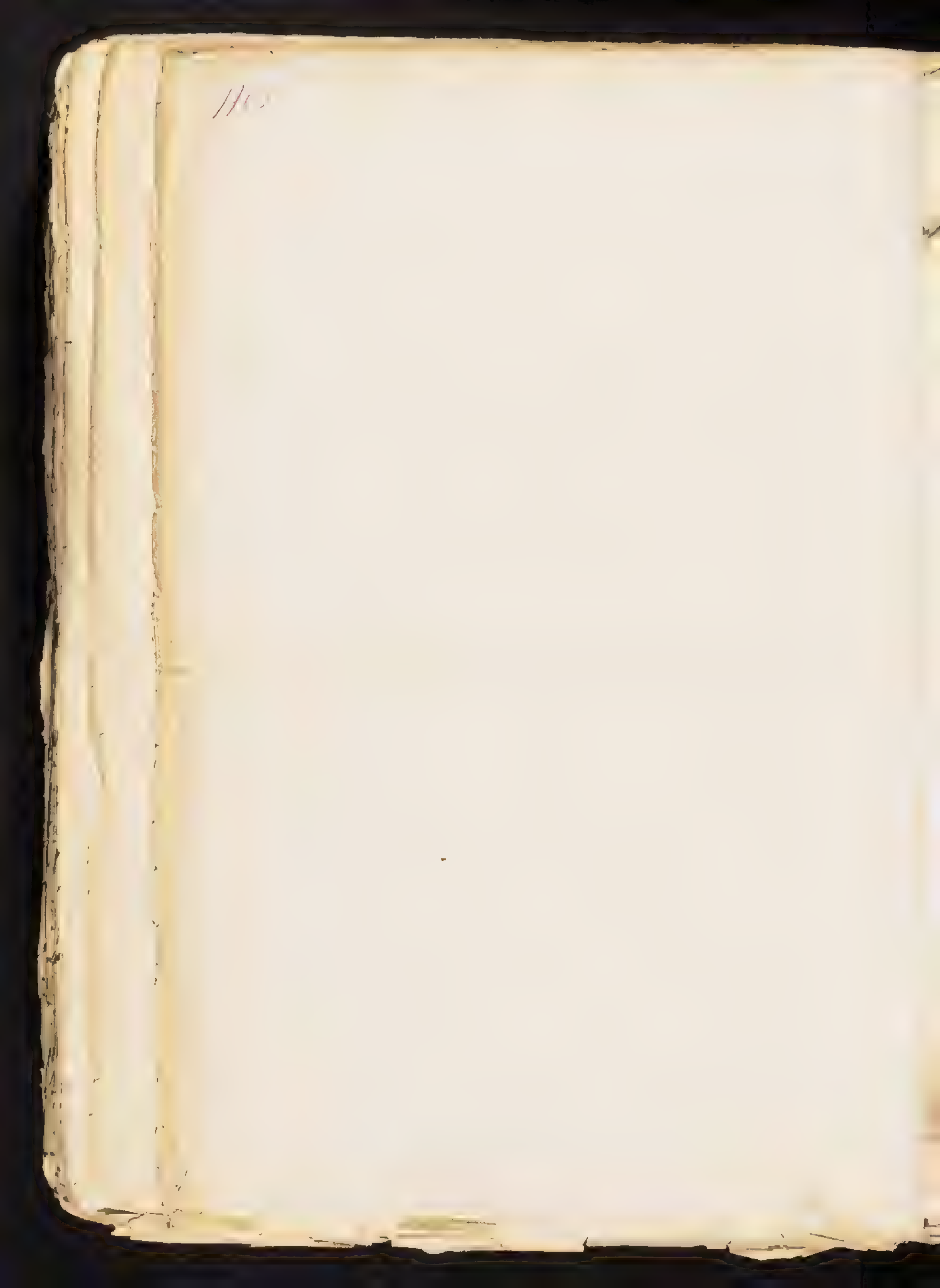
[illegible] correspondiente orden al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se presente [illegible] [illegible] pendiente, [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] V. [illegible] [illegible] se [illegible] efecto, [illegible]

[illegible] de Marzo de 182[illegible]

[illegible]

[illegible]



primera ins-
tancia = Como en el Juicio
escrito que se sigue por este 1106.
Juzgado entre Dn Juan Etcha-
batin y Dn Mariano Estrada
ha de resultar condenado en
costas una de las partes y
como la del segundo no tiene
bienes conocidos con que
poderse cubrir este Juzgdo
espero tenga V. a bien pre
venir al Sor Comisario del
Departamento retenga al e-
xpresado Estrada las cant.
des que por prorratas pue
dan corresponderle hasta
tanto se concluya dicho
Juicio y se sentencie al
culpado á las expresadas
costas.

Reproduzco á V. el sin
cero afecto de mi partic

111.

Cap.ⁿ Lapresa = Diez
y S. Mi. Mzo 30 de 1812 =
Sor Comte militar de esta
Plaza

Sub-prefectura
del 2º. partido.

[illegible]

1106.

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] 1824.

Antonio [illegible]

[illegible]

110

[illegible] 110

166 [illegible]

[illegible] la corriente

[illegible] del [illegible]

[illegible] por no [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

primera notificacion á Buenavista por el
Dr̃o

1109.

[illegible] 116. [illegible] [illegible]

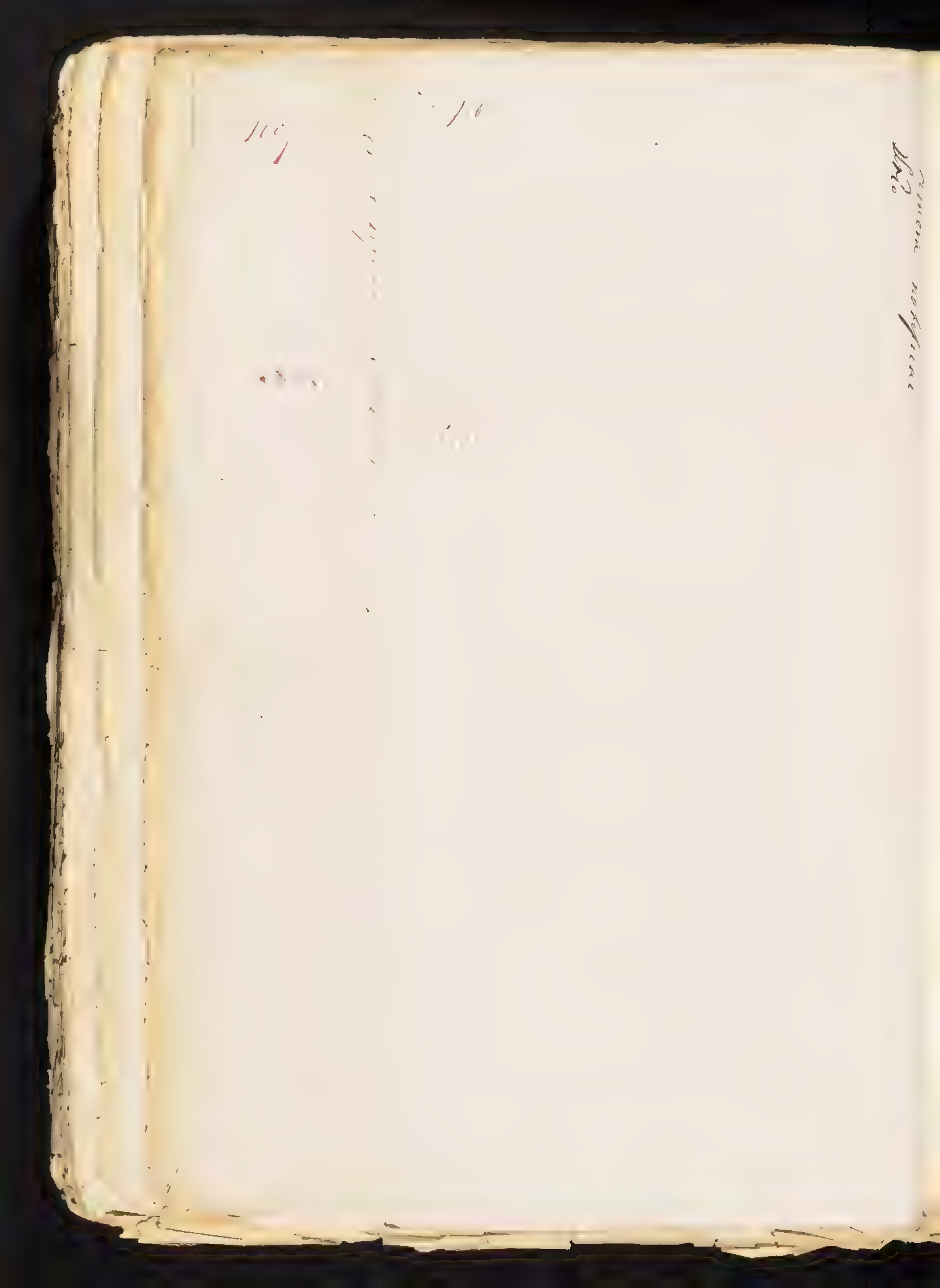
[illegible]

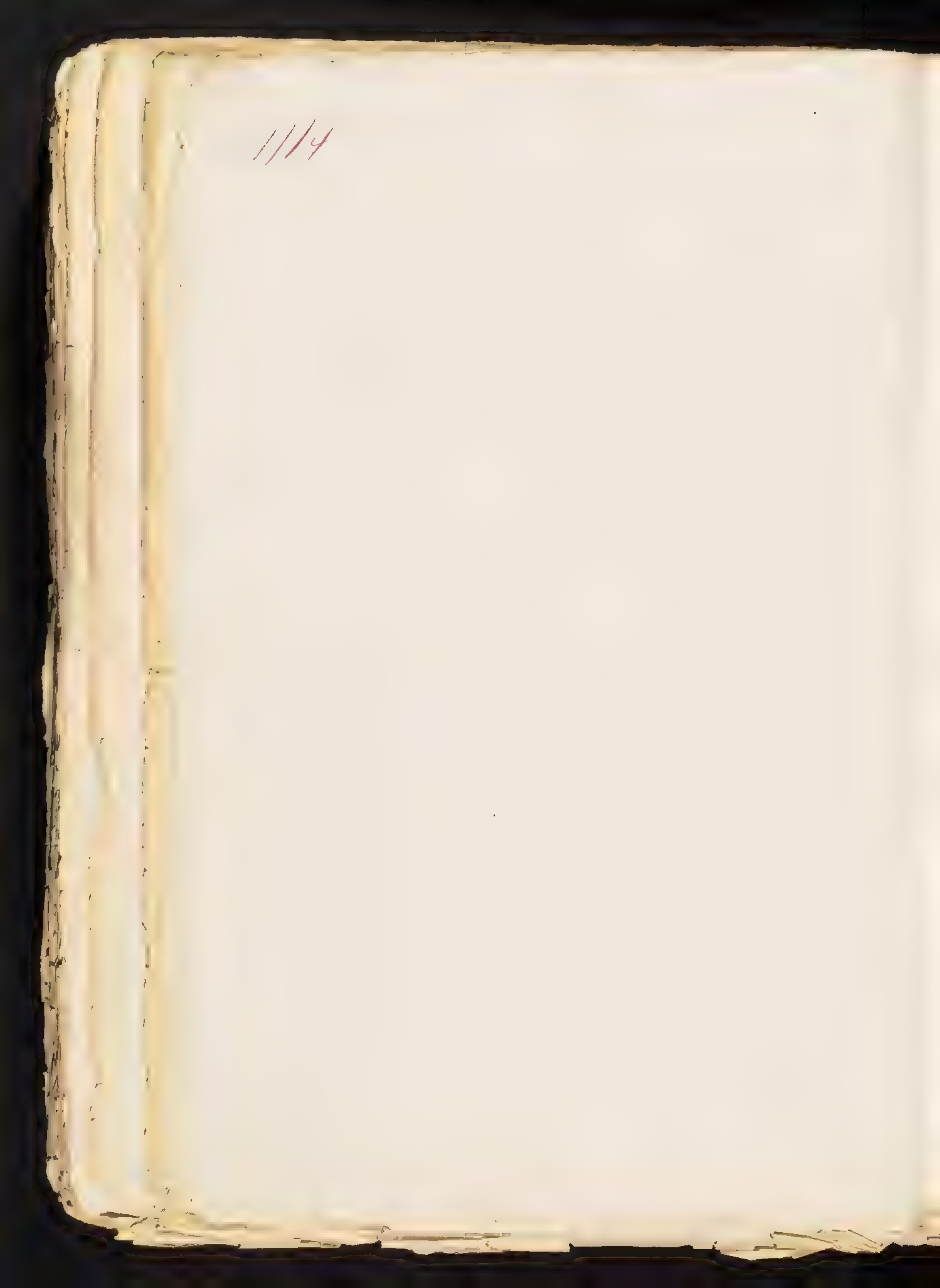
[illegible] el [illegible]

[illegible] ball[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]cia [illegible]

[illegible]




1114

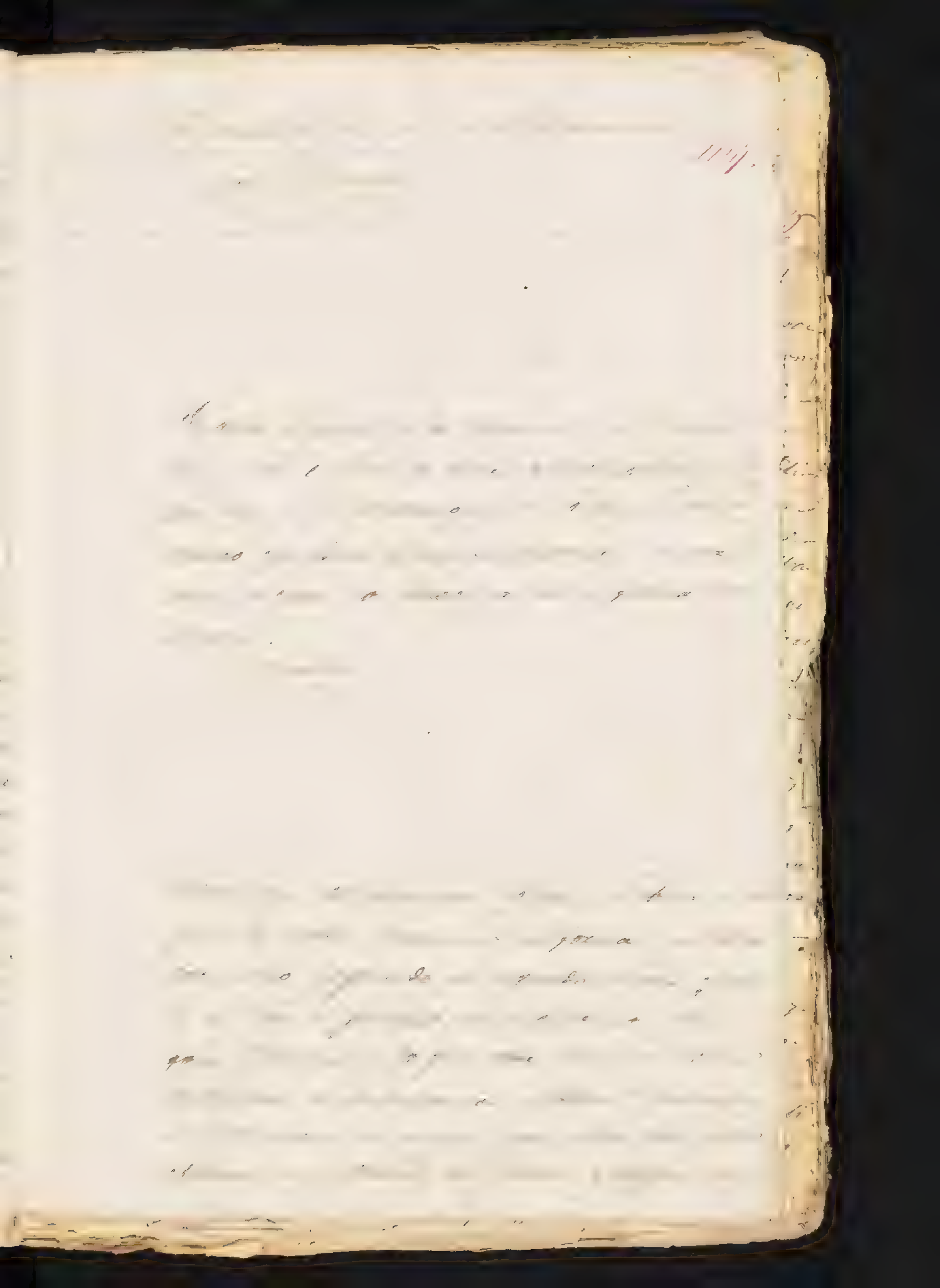
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Ap 11th 1121

N° 2167.

desde [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] de [illegible]

permite [illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible] de [illegible]

siguientes [illegible]

se halla [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] el [illegible]

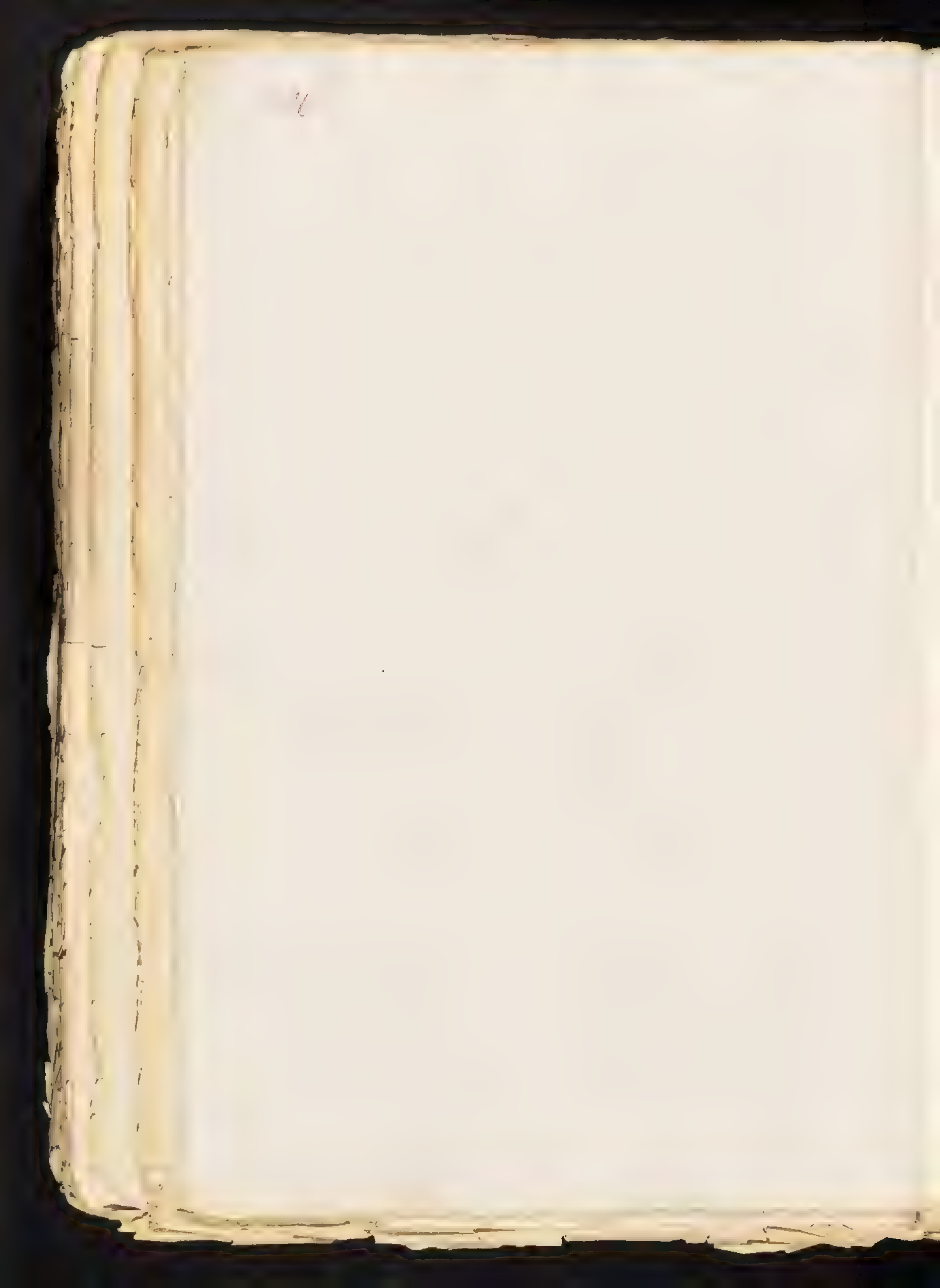
[illegible]

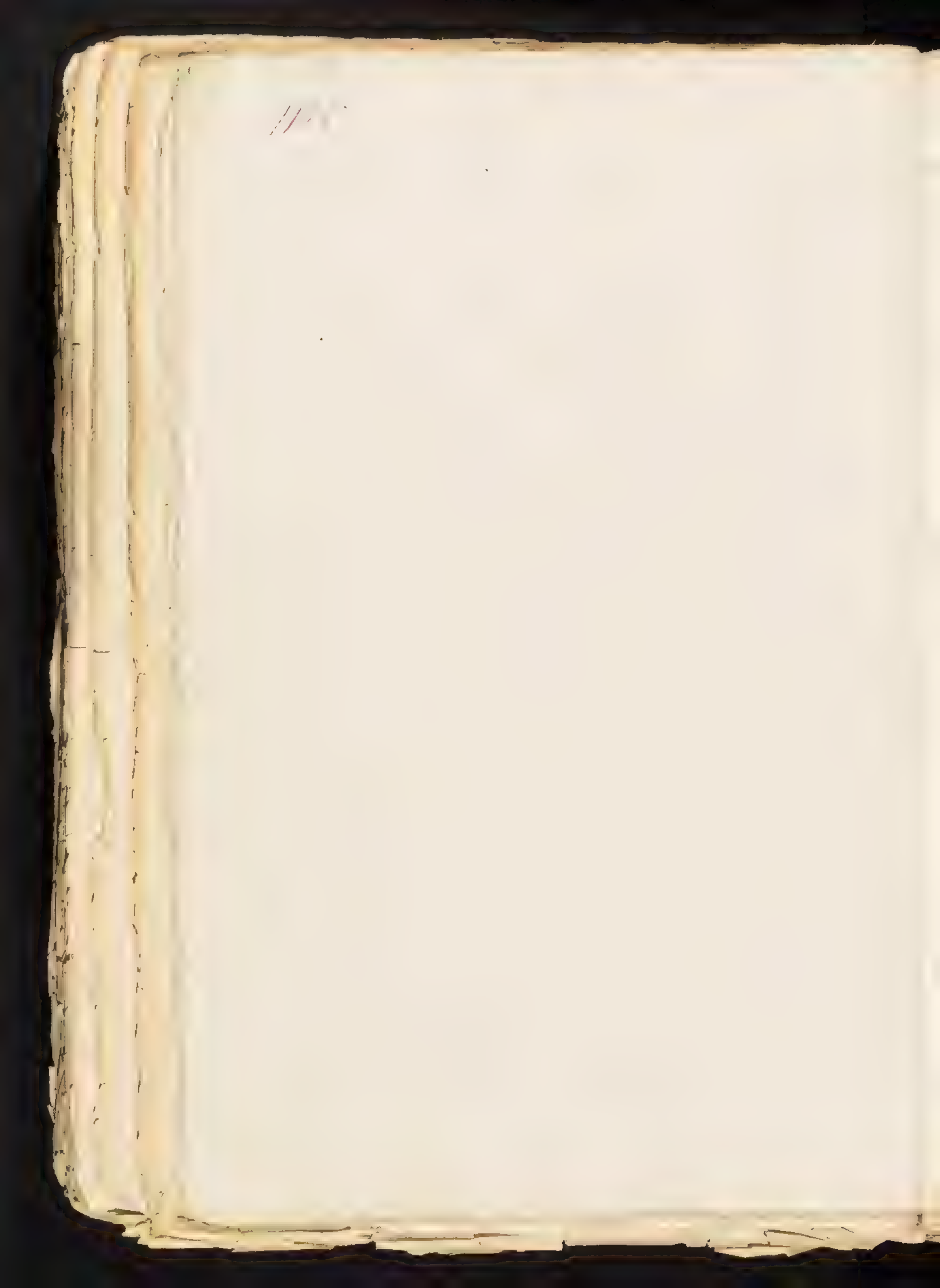
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]





19 Ap 4: 11 1.

En el Puerto de [illegible] a los diez
y nueve dias del mes de Abril de mil
ochocientos [illegible] y [illegible]
[illegible] primero
[illegible] del [illegible]
por [illegible] de asis-
tencia á falta de Escribano Publico
parecio de presente el C.no Martin Oli-
[illegible] de esta jurisdiccion cuya
persona doy fé conozco y dijo: que
[illegible] á ser deudor á Don Ma-
[illegible] M. Castro de la cantidad de trein-
ta y cinco [illegible] y [illegible] pesos
seis reales [illegible]
[illegible] que [illegible] obliga-
cion [illegible] en toda forma
[illegible] instrumento publico á dar y
[illegible]
[illegible] de [illegible] las en-
[illegible] y cinco [illegible] y [illegible]
[illegible] seis reales [illegible] de [illegible]
Ramon de Castro: quedando constituido
á responder de los daños perjuicios y
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible]
[illegible]

Señores Jueces que de sus causas pueda y deban conocer conforme á Dro. para que á su cumplimiento lo compelan y apremien como por sentencia difinitiva consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada que por tal la reciben renunciando las leyes que en el caso le [illegible] la general del Dro. en forma.

Y [illegible] el referido [illegible] que el expresado Cno. [illegible] así ha expresado su voluntad con la que [illegible] el sobredicho Cno. [illegible] Castro quedando ambos [illegible] de estar y pasar por este convenio mutuo sin mas tramites ni dilaciones judiciales extrajudicialmente y para que conste se extendió este documento [illegible] de su asistencia siendo testigos [illegible]

Manuel Castro

SELLO TERCERO DOS REALES.

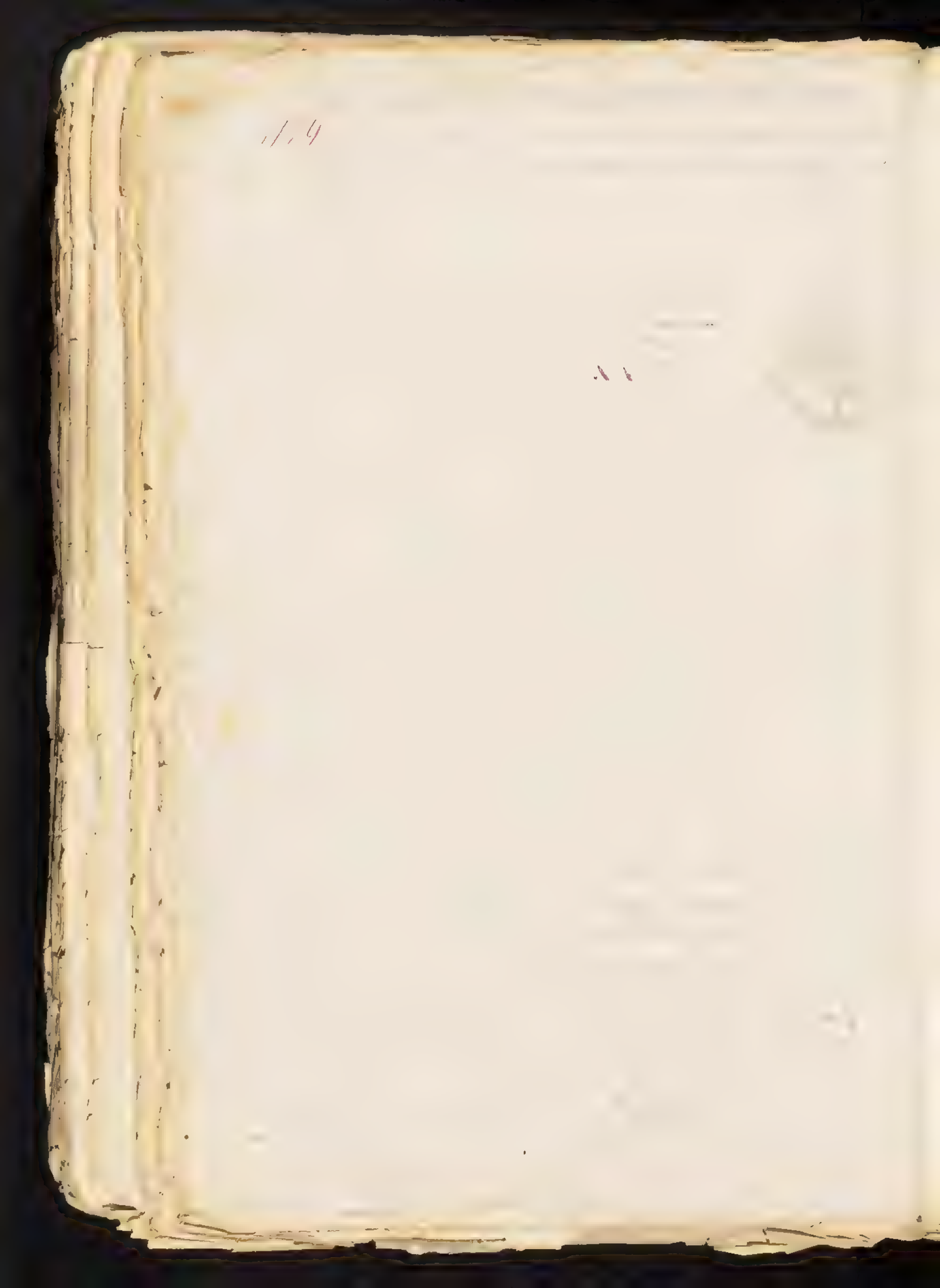
Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.




Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.



Sor. Dn. Zenon Fernandez

Hacienda [illegible] 13 de 1842

Muy Sor. mio: Sabedor por el Auxiliar del [illegible] del [illegible] para [illegible] benia un yndijena Antonio= no llamado Miguel Pinsel, y que era ladron, y entregador de caballadas procuré aprenderlo, y le he echo la averi= guacion q. a V. acompaño y sin aserle mayor esfuerso de plan, me ha con= fesado segun bá en esa lista que nó es otro [illegible] mas de los sujetos q. le an acompañado en sus maldades latrosinales, y seme ha enfermado pero lo tengo con grillos asta que V. disponga lo que devo aser de el para [illegible] V. [illegible] y Mande á su seguro servidor que S. M. B.

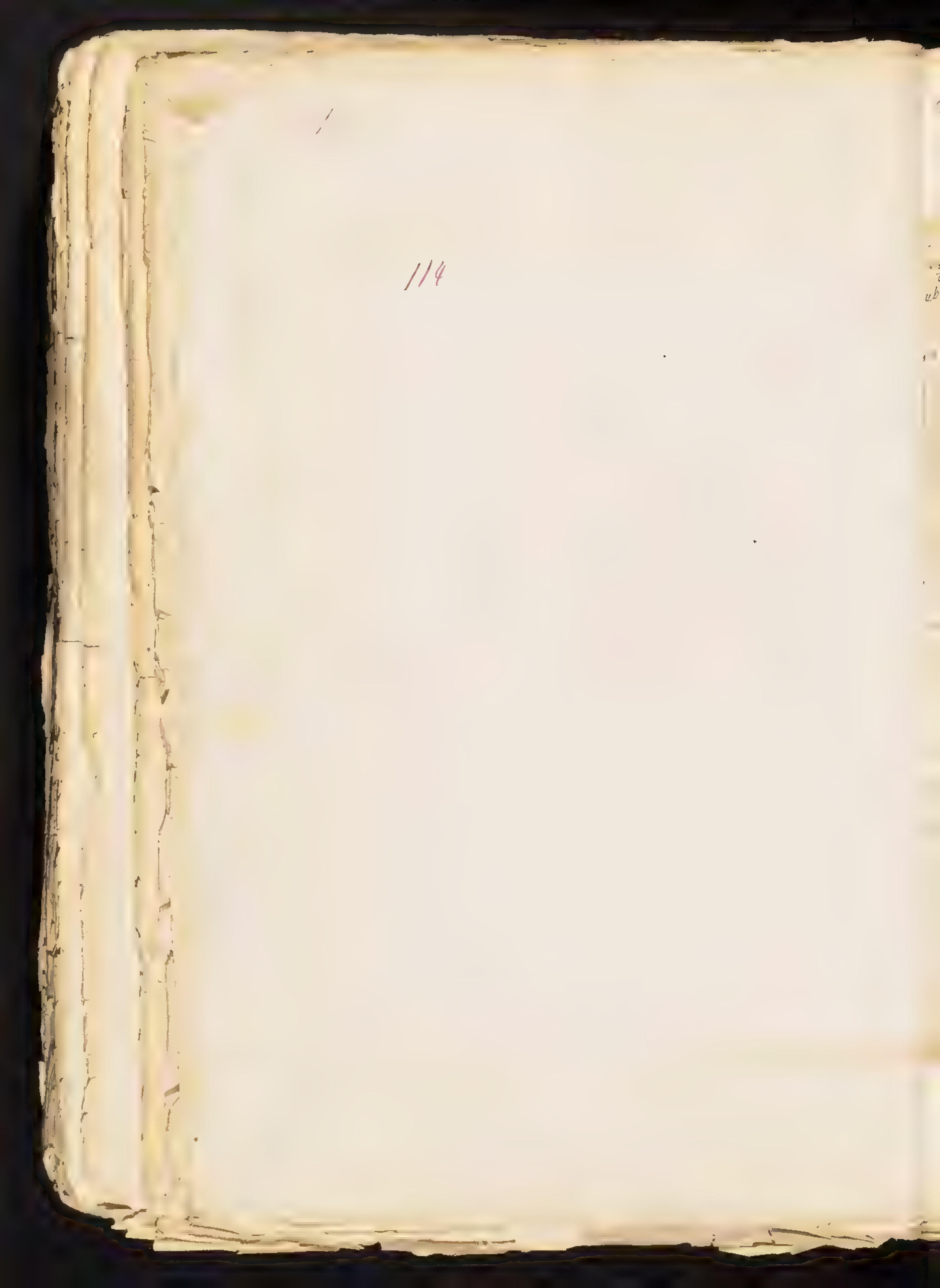
Rafael Castro

[illegible]
Constitucional

Tengo el honor de [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible].

[illegible]



1/1 19/42

N. 2173.

Juzgado Auxiliar del Pueblo del Refugio. } N. 2174 1141

La Señora Joaquina Arroyo, se há presentado en este de mi Cargo demandando ha Estevan Espinosa q.e la Noche del 16 del Corriente se há desfogado en decirle que es una Adultera, y que se lo hará bueno, y esto fué en una Publicidad, di consiguiente Señora Jesus Cota á puesto demanda Contra el mismo, que la quiso Violentar, y manifestó señales del estropeo que tuvo del Espresado Estevan, se presentó Cuando le sucedió este acaecimiento a Prudencio Espinosa, y no save por que causa quedó ympugne esta tropelia;

la misma Noche del 16 yo mande dos besinos auxiliares a q.e Contuvieran á Estevan, y lo trajeran adonde yo lo manda ve y no lo pudieron Conseguir que, fueron Jose, M.a Buelna, y Gavino. y saviendo sus tropelias me parecio donde el se allava Con Señora

Joaquina y le recombi
que porque estragaba la t
quilidad Publica, y me di
que me fuera al Caraj
yo y el Govierno, a esta
labra me bati de la bo
la Nacion, y sesó de sus
improperios, pero desana
diguztadas todas las D
mas que se allaron pre
tes, y olleron todos los ympr
perios que Estevan tubo, que
ron demaciados, que solo el
dos me deticne aclarar Con
se Espresó,

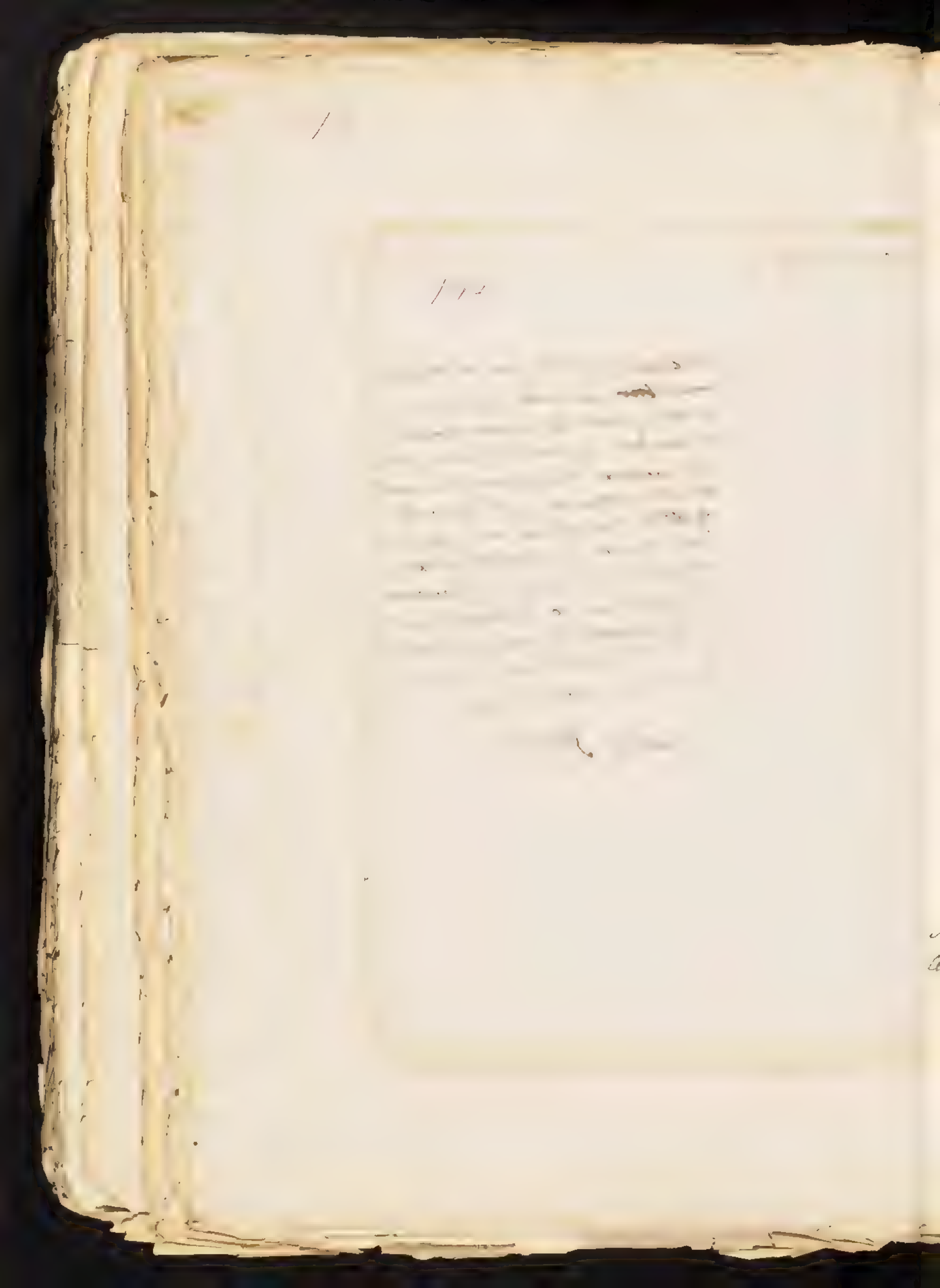
Sor este hombre es muy
cibo al Pueblo todos los m
de los avitantes se quejan
el, y tienen Justicia, en u
Palabra estoy resuelto, q.
lo deja en este pueblo, yo
funcionaré aunque beng
sobre mi la Muerte, he t
sado muchas Cosas, he med
pero lla estoy lleno de
los ynformes de este Sujet

1141/42

Juzgado del Refugio.

declara Gavino que al mismo tiempo ~~tier~~ que hablo á Estevan q.e yò lo llamaba Estevan obedeciò y que Jose yguerai y Juan yguera acometiero á Estevan tirandole de Machetasos. y puñaladas y q.e Como el era mandado por mi le apiò á mediar y los armados arrancaron, y que en todo tribunal lo declarara asi Como tambien lo que paso Con migo y lo firma en el Refugio á 18 de Avril de 1842

Gabino Jimenez



1/1 19/42

amas de los que V. tiene, lló no lo he multado por que sus echos mere sen Pena Corporal, allá lo remito Para que V. disponga lo q.e Jusgare mas Combiniente, entendido de que entorpese la Moral Publica, este Sujeto es ynaguantable,

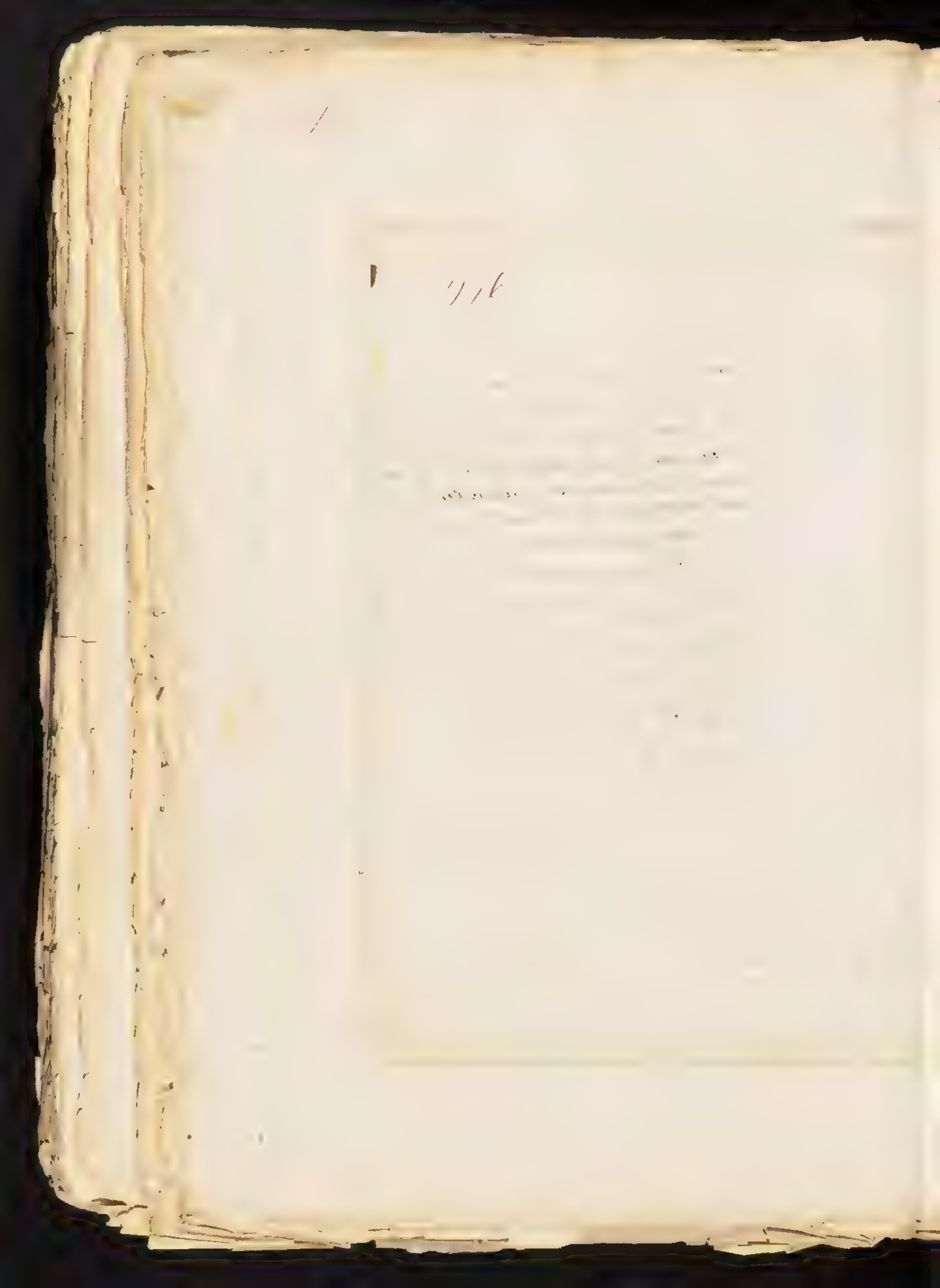
esta semana me beré Con V. á tratar los asuntos que me tiene re comendados:

Reitero a V. las protesta de mi Concideracion, y aprecio.

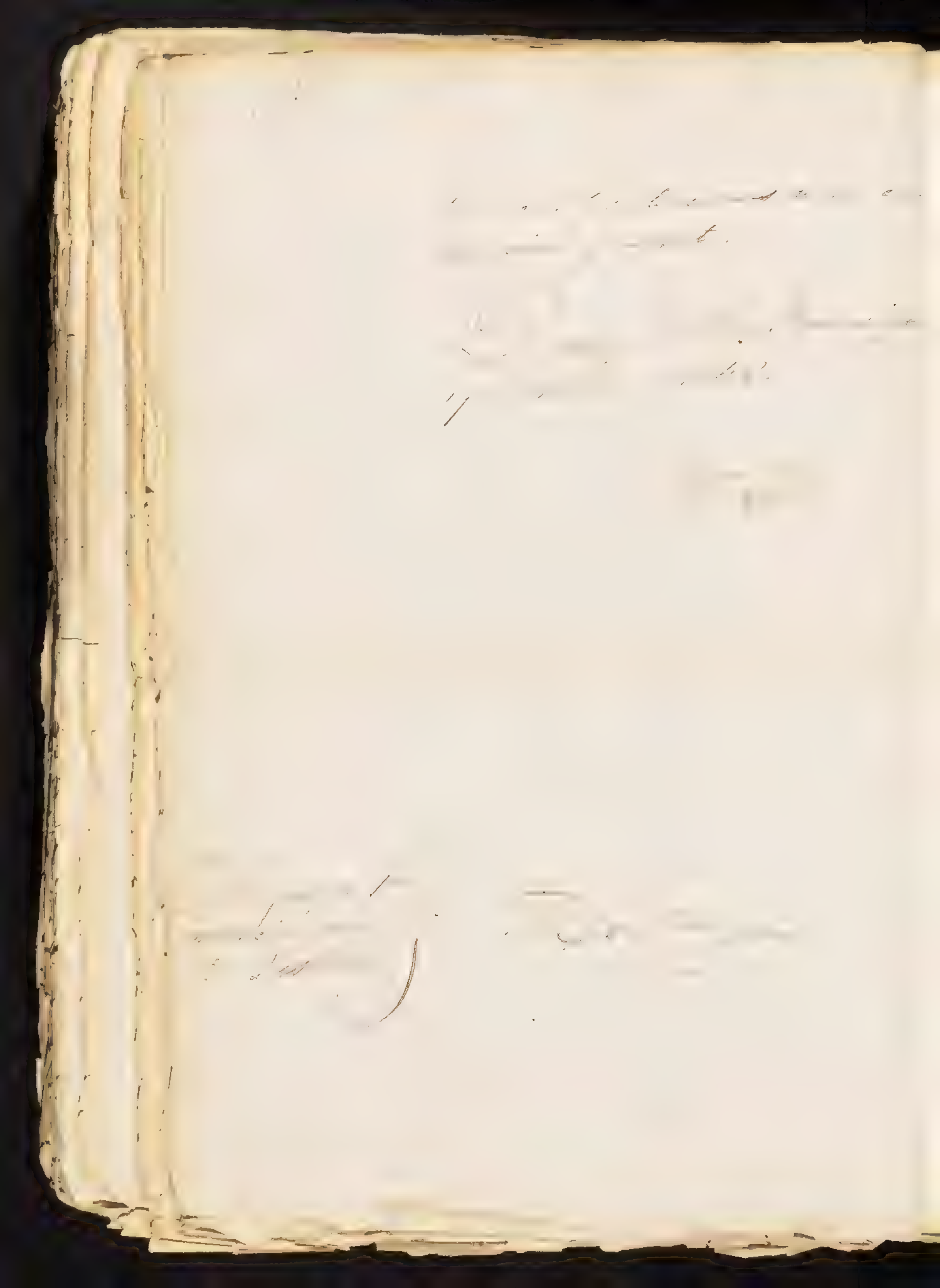
Dios y Libertad Refugio Abril 18 de 1842

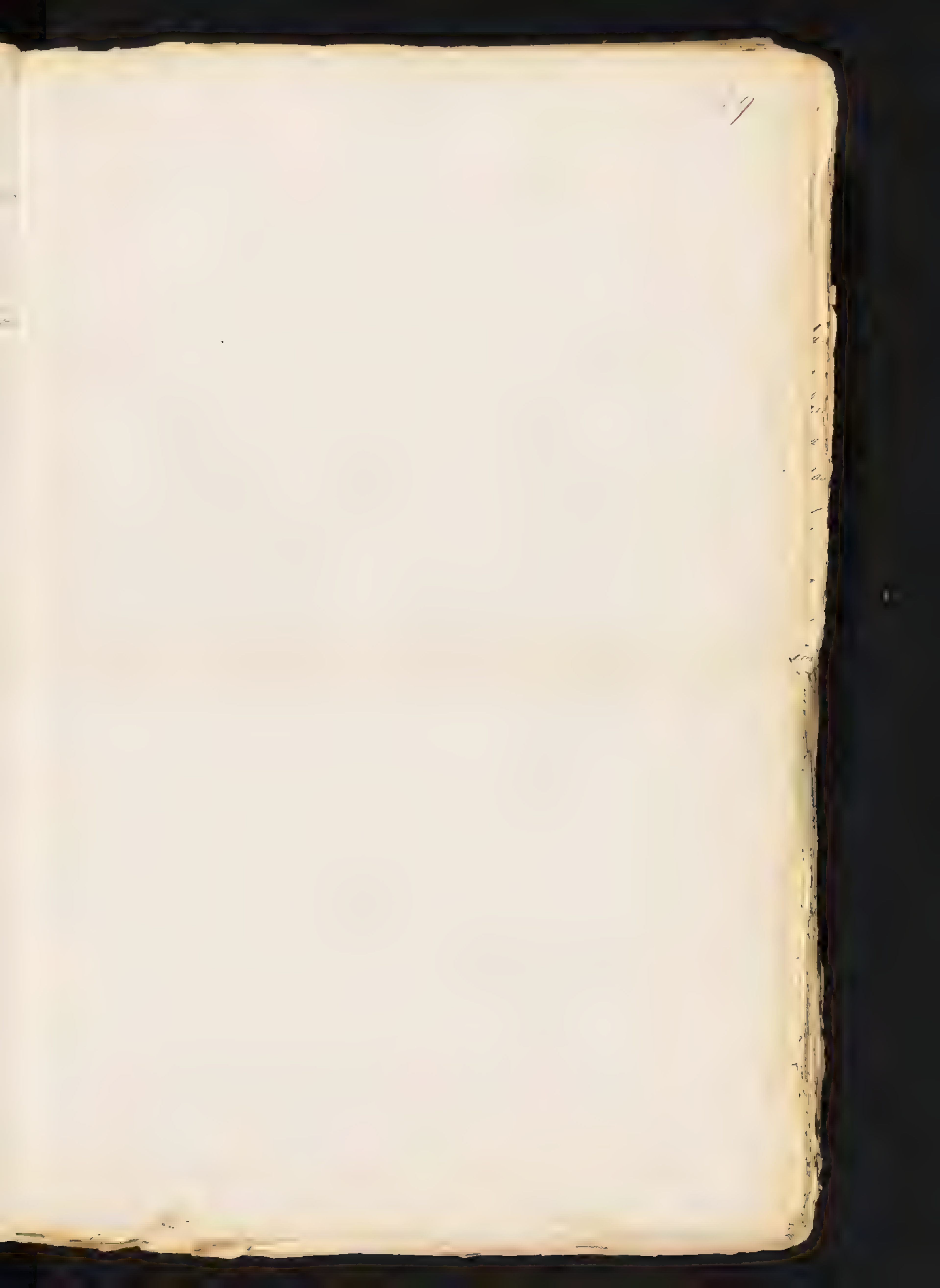
José Joaquin B...

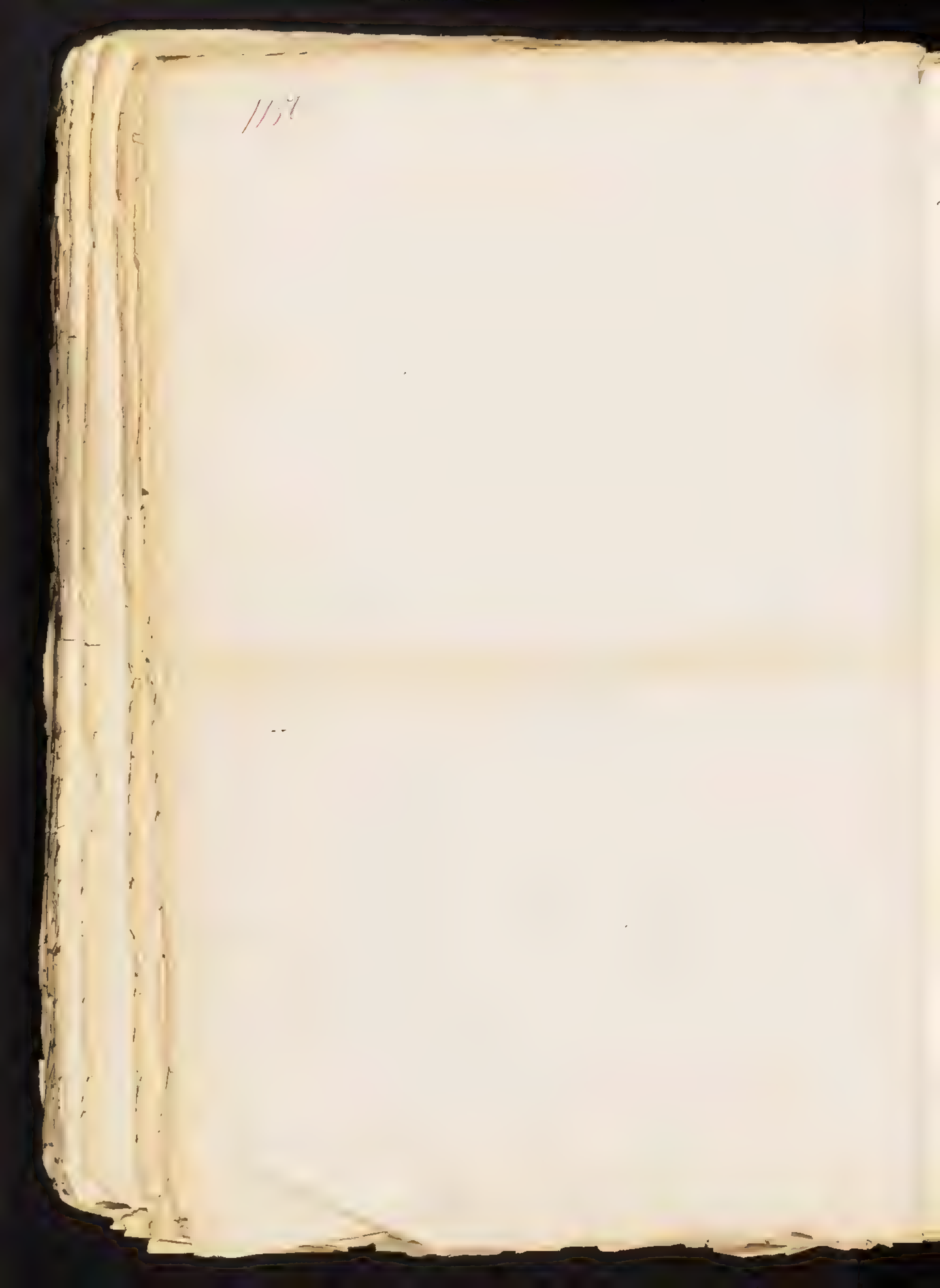
S.or Jues de Paz del Puerto de Monterrey



[illegible]







1151.

1151.

Conste p.r este Documento como yo ... de ...
bera quedo á entregar a Jose ... buena ...
... manera o la entrante ...
y ... ien de
... y p.a la deviata con ...
este Documento ... onterey a ... 2
... Oliveza

Man.l Dominguez

// =

1156

1152.

[illegible]

[illegible]

Con esta fecha [illegible] nota [illegible]
[illegible] 1º del mes [illegible]
entero de la declaración echa
por [illegible] en el asunto de
[illegible] Bonifacio [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Manl. Dominguez

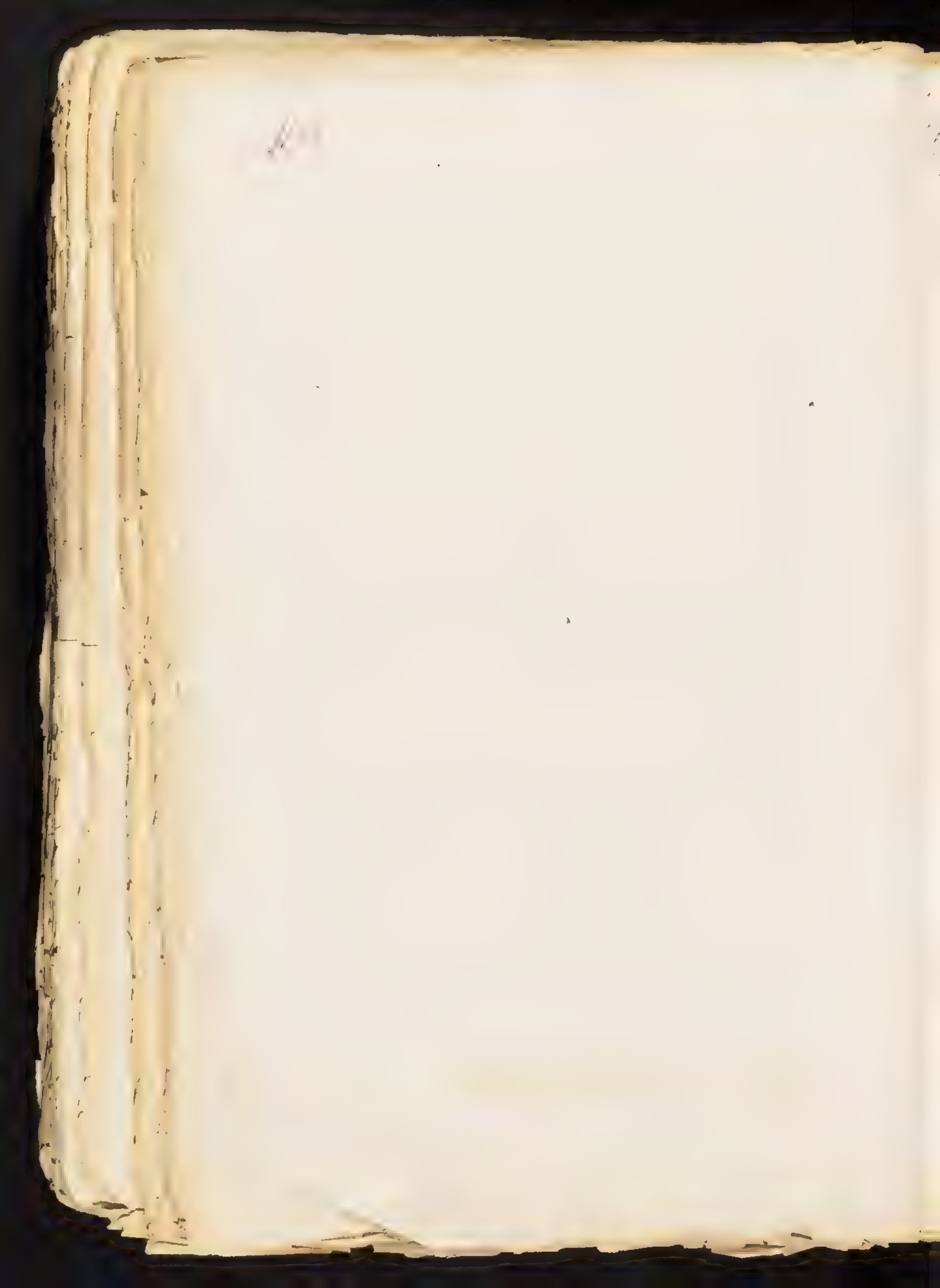
[illegible]
[illegible]

11/1

a
la la
Ran
Sa
idad
nida
de
per
que
ecio
/ el
me

gen
eca
la

//=



[illegible]

[illegible] 16 [illegible]

[illegible]

[illegible] y tiene fuera cuatro reales q.

[illegible] de la [illegible]

[illegible] Molina

haciendole a V. presente, q. aqui

[illegible] Andres Man-

[illegible] Indi-

[illegible] bien

[illegible]

[illegible] haya pa-

gado [illegible] ya sea con

[illegible] trabajo o con la expresada pena

Protesto a V. [illegible] consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad

[illegible]

ncia
septa la
las Ran
o de San
guridad
armidas
ecer de
del De-
me por
ero que
struccion
el largo
dice el
igo ni
i erus
margen
i deca
i libra
ne la
robeila

11 =

[illegible] de [illegible]
1842

Antonino [illegible]

[illegible] de la [illegible]

11,1

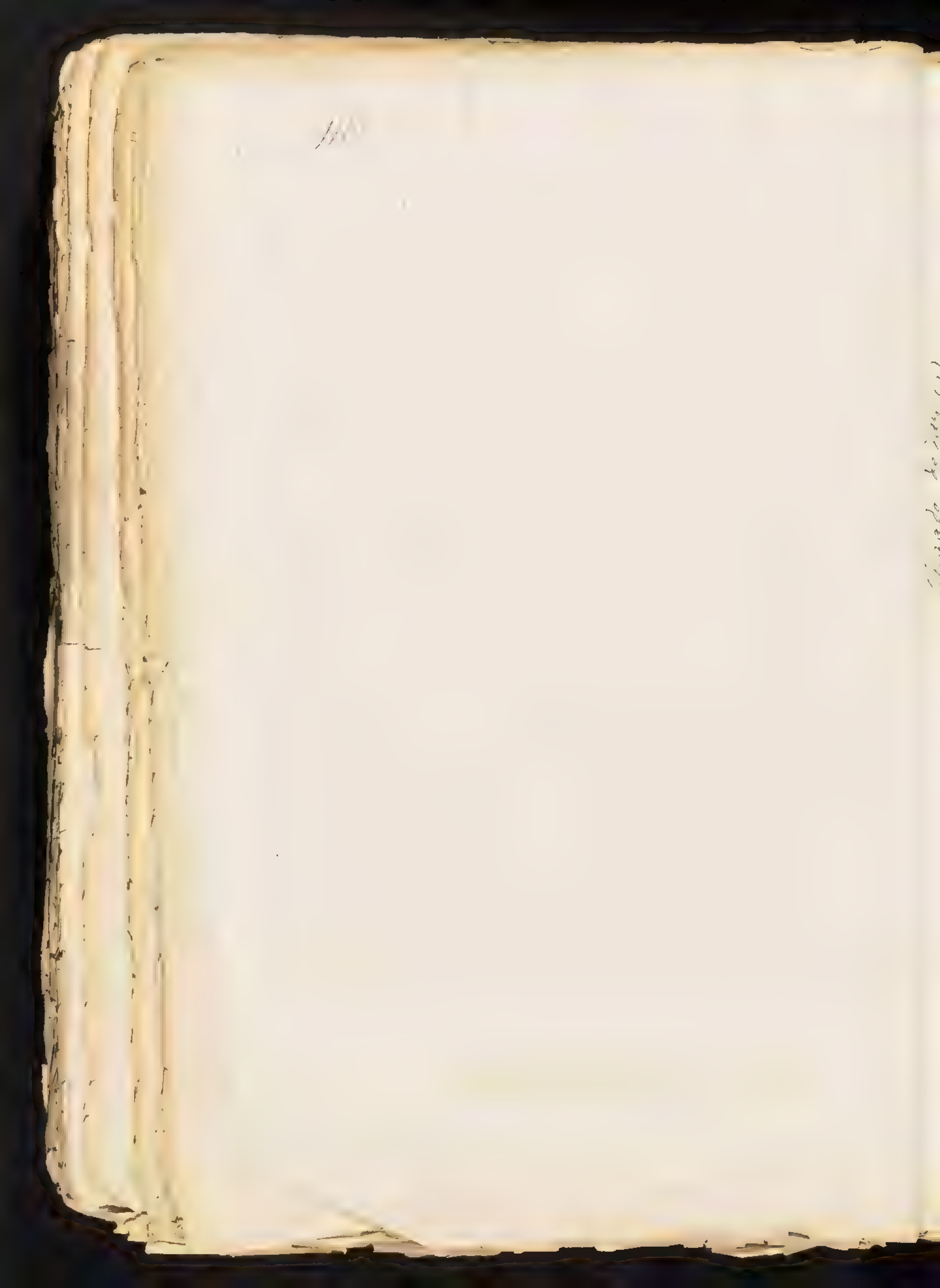
17

ncia
septa la
las Ran
lo de San
quridaa
avenida
recer de
del De-
que por
ero que
struccion
e largo
dite el
ingo n

a cruz
margen
a roca
e lin
ue la-

rebela

//=



ncia
septa la
ías Ran
lo de San
ridad
avenida
recer de
del D.
que por
ero que
struccio
el largo
dise el
esgo n

i con
margen
a seca-
a letra
ue la

a corresponder a cargo de alguna importancia.

Protesto a V. las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios y Libertad.

Antonino Buelna

Sr. ... de Relaciones

1162

[illegible]

1163.

[illegible] = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] nombrado á U. por su procurador para que lo defienda en la Causa de oficio que se sigue en este Juzgado. = En tal virtud [illegible] se [illegible] de U. ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] [illegible] si admite dicho encargo [illegible] se servirá U. comparecer en este [illegible] para que se le [illegible] competente [illegible] [illegible] = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] = Dios [illegible] 25 de 1842 = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] E —

[illegible]

[illegible]

Dios

Año para
Dn Jose
iado probide-
s de Made-
excitamos y
nen a pag-
hay Contra-
derechos de
me á lo Con-
che Made-
ngeros [illegible]
del no pag-
dene [illegible]
, satisfac-
recto

-ncia
septa la
as Ran-
lo de San
guridad
arnida-
recer de
del De-
que por
ero que
strucción
el largo
dite el
iergo n
la cons-
margen
a deca
a libre
no la
prohesta

// =

1162

11

Juzgado de 1ª instancia

Habiéndose presentado la indígena Rafaela esposa de Paulino Serra reclamando su hija legítima que indebidamente depositó su Padre en una de las Ranchos de la ciudad y no siendo justo este procedimiento encargo á V. remita á la joven [illegible] e imponiendo se que la tenga de la determinación de este Juzgado la recoja y conduzca á mi presencia y si el deponente tubiere [illegible] que alegar puede verificarlo en compañía y será oido.

En tal virtud espero de su eficacia cumpla exactamente con esta ~~determinación~~ providencia

Ramon Estrada
Prefecto del [illegible]
Distº

Dios [illegible]

tomado probide-
chos de Made-
Mexicanos y
ximen a pag-
ten hay Contra-
hos derechos de
yo me a Hocon-
mucha Made-
tranjeros en
cion del no pag-
que se ordene [illegible]
ro la satisfac-
aprecio

ncia
sepla la
as Ran
lo de San
guridad
avenidas
recer de
del De-
que por
ero que
struccion
le largo
dise el
iergo n
a cons
margen
a seca
a lib
ne la
en hesta

1162

[illegible]

[illegible] a la [illegible]
[illegible] Lib. [illegible]
[illegible] 26 [illegible] 1872 –
Vid. [illegible] [illegible]
del [illegible] [illegible]

Juzgado de Paz de S.ta Cruz y de San Josef

about [illegible]

Por la orden oficial fhad Año pasado del Prefecto del 1.er Dist.o D.n Jose Castro que Mes. finado he tomado probidencia para Cobrar los derechos de Maderas á los Extrangeros y Mexicanos y beo q. todos los mas se Exsimen á pagarlos disiendome q. saben ay Contra orden el q. se Cobren dichos derechos de la Espresada Madera pues yo me á Ho Confuso En todo Esto. Señor Muchas Maderas se án llebado los Extrangeros Enbarcadas por la hoposicion del nó pagarla y á si Espero se me ordene lo q. é de á ser

Con este motibo tengo la satisfacion de ofrecerle mi aprecio

Dios

S.or Don Jose Ramon Estrada Prefecto del 1.er Dist.o

Y Libertad y [illegible] 28 de
Abril de 1842

Rafael Castro

11,1

ncia

septa la

as Ran

lo de San

queridad

avenida

recer de

del Do

que por

ero que

struccion

le larg

dite el

iesgo no

la cons

margen

a seca

z libre

ue la

cubierta

//=

11/1

Juzgado de Paz constitucional.

N.º 2181. [illegible]

Construcción [illegible]

Habiendo acreditado la esperiencia que en el tiempo de lluvias se intersepta la comunicacion de esta Capital con los Ranchos de esta jurisdiccion y el Pueblo de San Juan de Castro por la falta de seguridad para vadear el rio en las grandes avenidas que hay frecuentemente, he de merecer de V.S. que de acuerdo con el Gobierno del Departamento se me autorize para que por cuenta de los fondos municipales erogue los gastos nesesarios para la construccion de una Canoa de nueve varas de largo y tres de ancho con que se espedite el trancito de gentes y viveres sin riesgo ni perdidas.

Asi mismo es de nesesidad la construccion de una barraca en la margen del rio, donde en el tiempo de la seca permanezca la espresada Canoa libre de los ardientes rayos del Sol que la deberá causar notable daño.

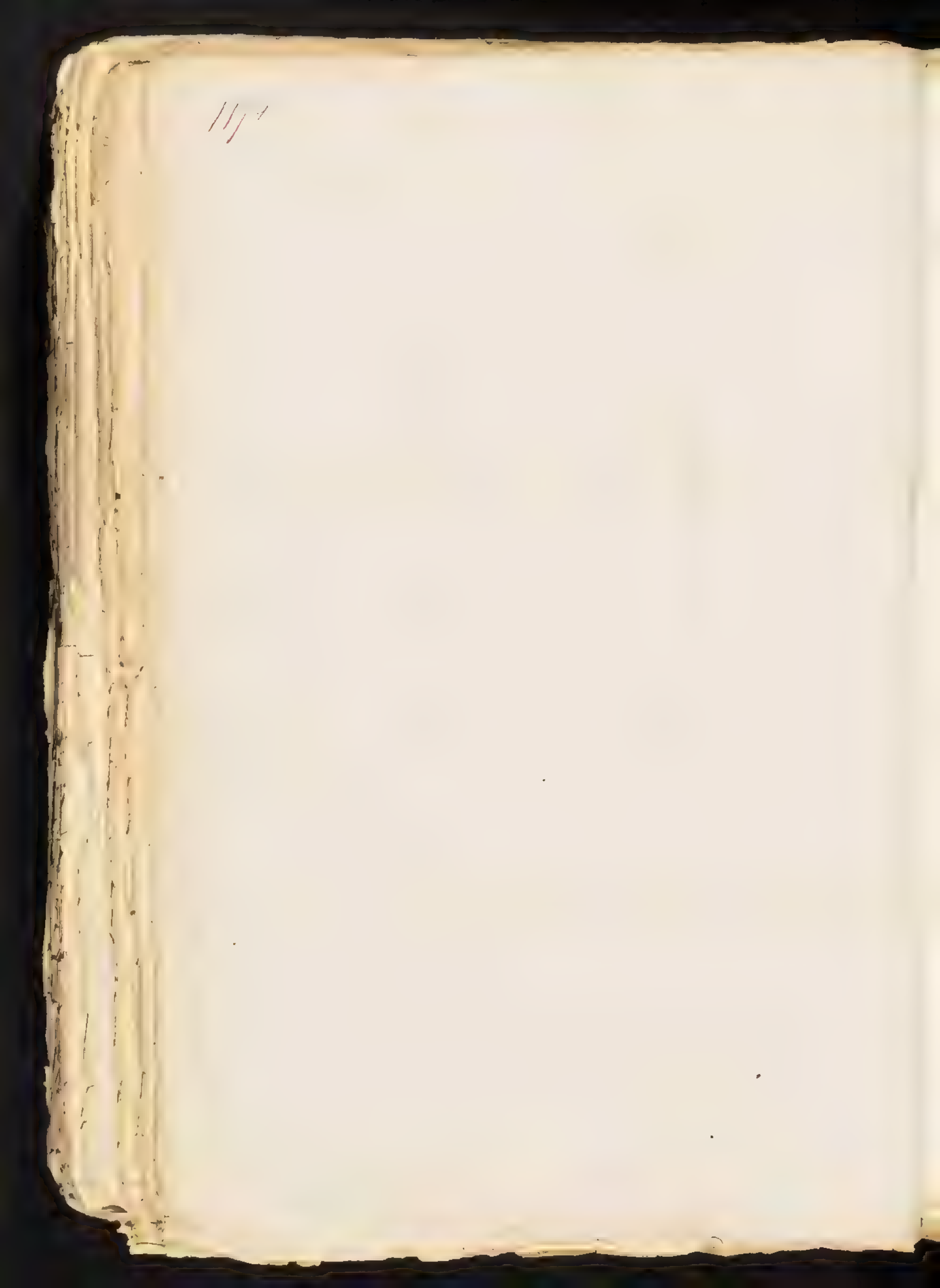
Reitero a V.S. las sinceras protestas de mi respeto.

Dios [illegible]

y Libertad. Monterrey
Abril 30 de 1842.

Man.l Jimeno

Al C. Prefecto del Distrito Don
José R. Estrada



Digo llo el abajo firmado

q.e quedo con la obligacion de entregar una Llunta de Buelles para el dia Cuatro de el corriente, á Jose M.a Buelna sing.e el el tenga q.e dar notro paso, y si lo diere sera a mi Costa, y para q.e conste lo firmo a primero de Mayo de 1842

M Olibera to J. M. Buelna — promissory for one yoke of oxen

1° 1842.

Martin Lotibera

117

1:76

Juzgado de Paz
del [illegible] de [illegible]

La Sra. Fernanda
[illegible] viuda del [illegible]
[illegible] Figueroa, reclama
el testamento que se haya
en esa prefectura per-
teneciente al Sr. [illegible]
[illegible] Figueroa. Suplico á
U. tenga a bien disponer
se mande a este Juzgado
para cumplir con al-
gunas disposiciones que obra
dicho testamento.

Protesto a U. las consi-
deraciones de mi aprecio

Dios y Libertad Pue-
blo de S. José de Mayo 2
de 1812.

Antonino Brelsnaff (?)

(Véase el Patto del Distrito)

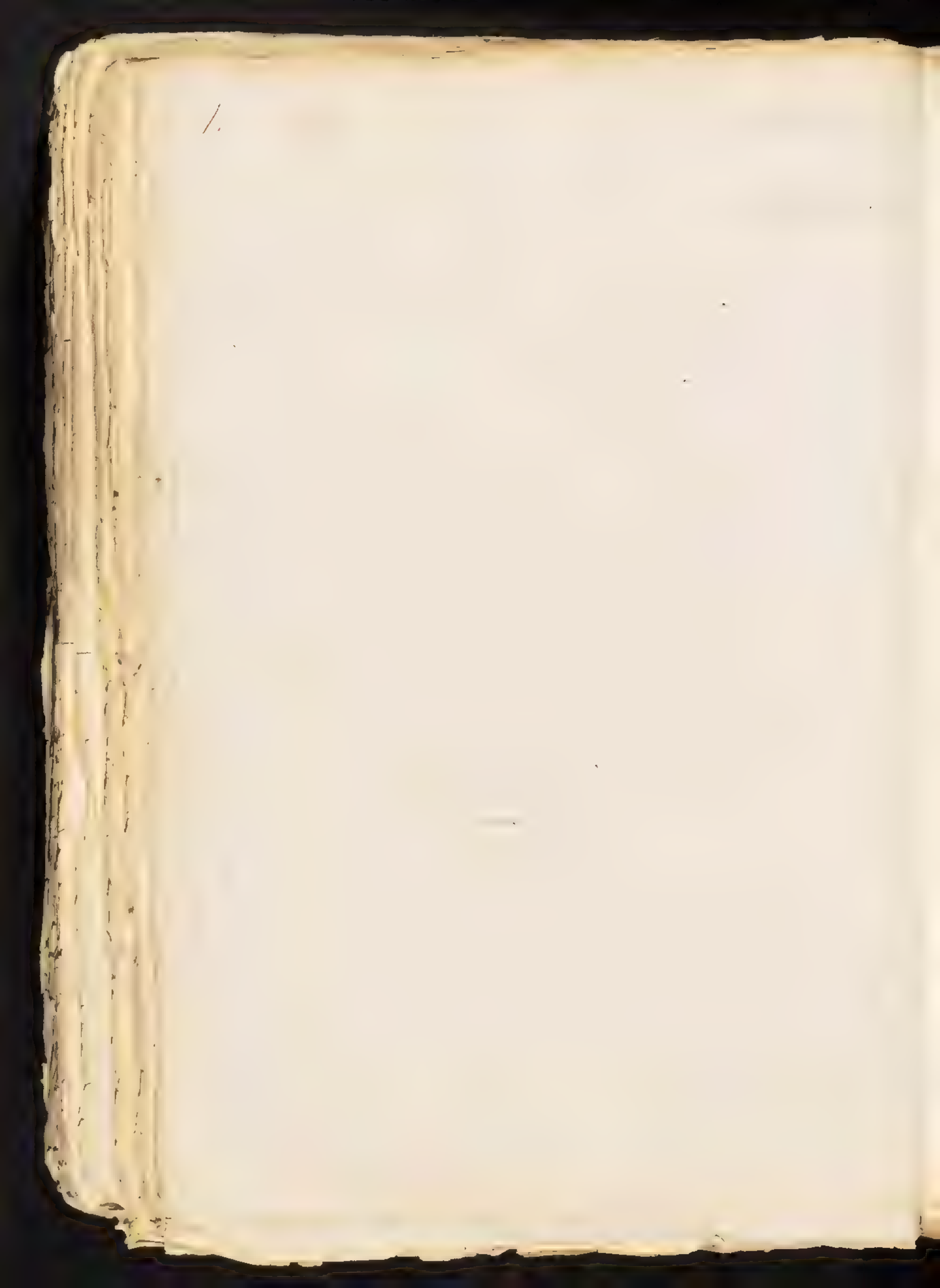
PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

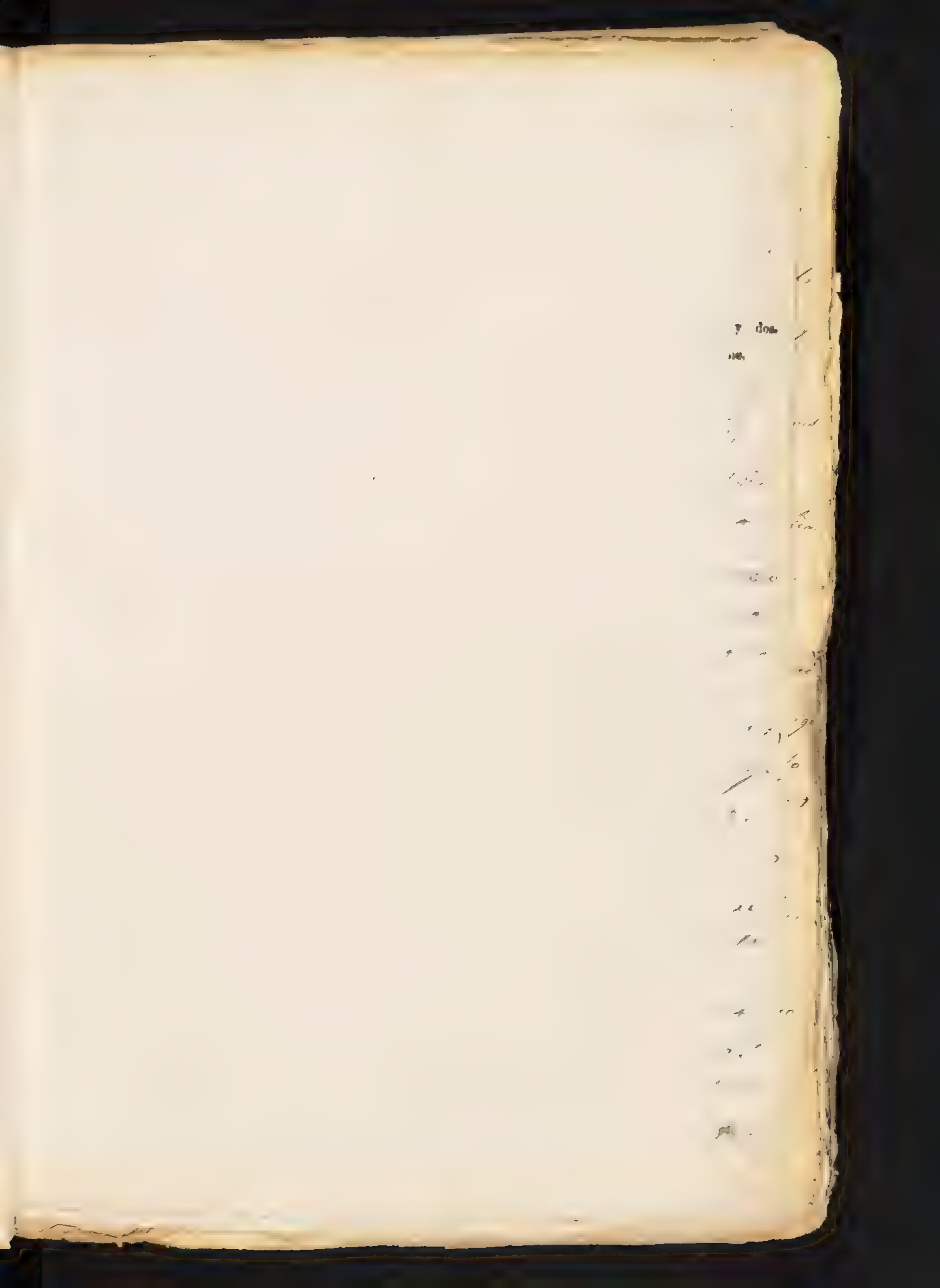
Al [illegible] [illegible]
del [illegible] [illegible] y dos.
prefectura [illegible]
[illegible]
medida en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
de 184[illegible]

José M. Estrada

Juez de Paz
[illegible]





[illegible]

Atento [illegible]

[illegible] asignamos en fecha [illegible]

[illegible]

[illegible] fue [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Juzgado [illegible] lugar

[illegible] tomado posesión [illegible]

17 [illegible]

[illegible] este [illegible]

[illegible] esta misma demarcación?

Del mismo tiempo [illegible]

y no he hecho [illegible] archivo

[illegible] este Juzgado, [illegible]

[illegible] lugar [illegible] general [illegible]

[illegible] de esa Prefectura [illegible]

[illegible] razón.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a [illegible] para su determinación [illegible]

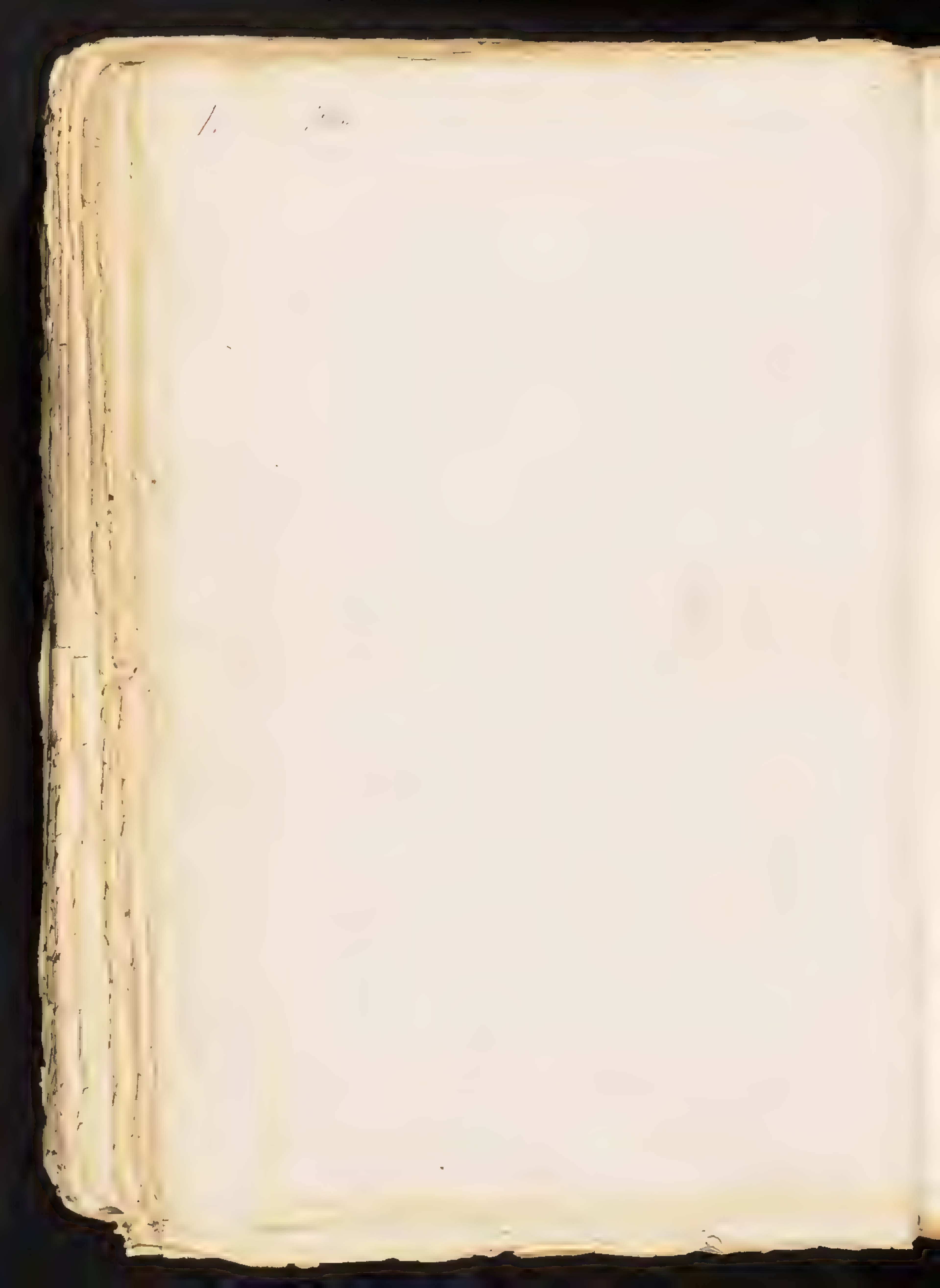
1.

[illegible] y [illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

Dios y Libertad.
[illegible] Mayo 4 de 1842.
J. [illegible]

Sr. Prefecto
del 1er distrito

nta y dos.
a U.ie,



SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

[illegible] Castillo [illegible]

[illegible] Castillo, [illegible]

[illegible]

[illegible] jurando lo necesario.

Monterrey Mayo 7 de 18[illegible]

[illegible]

[illegible]

1119

N.° 21.5.

[illegible]

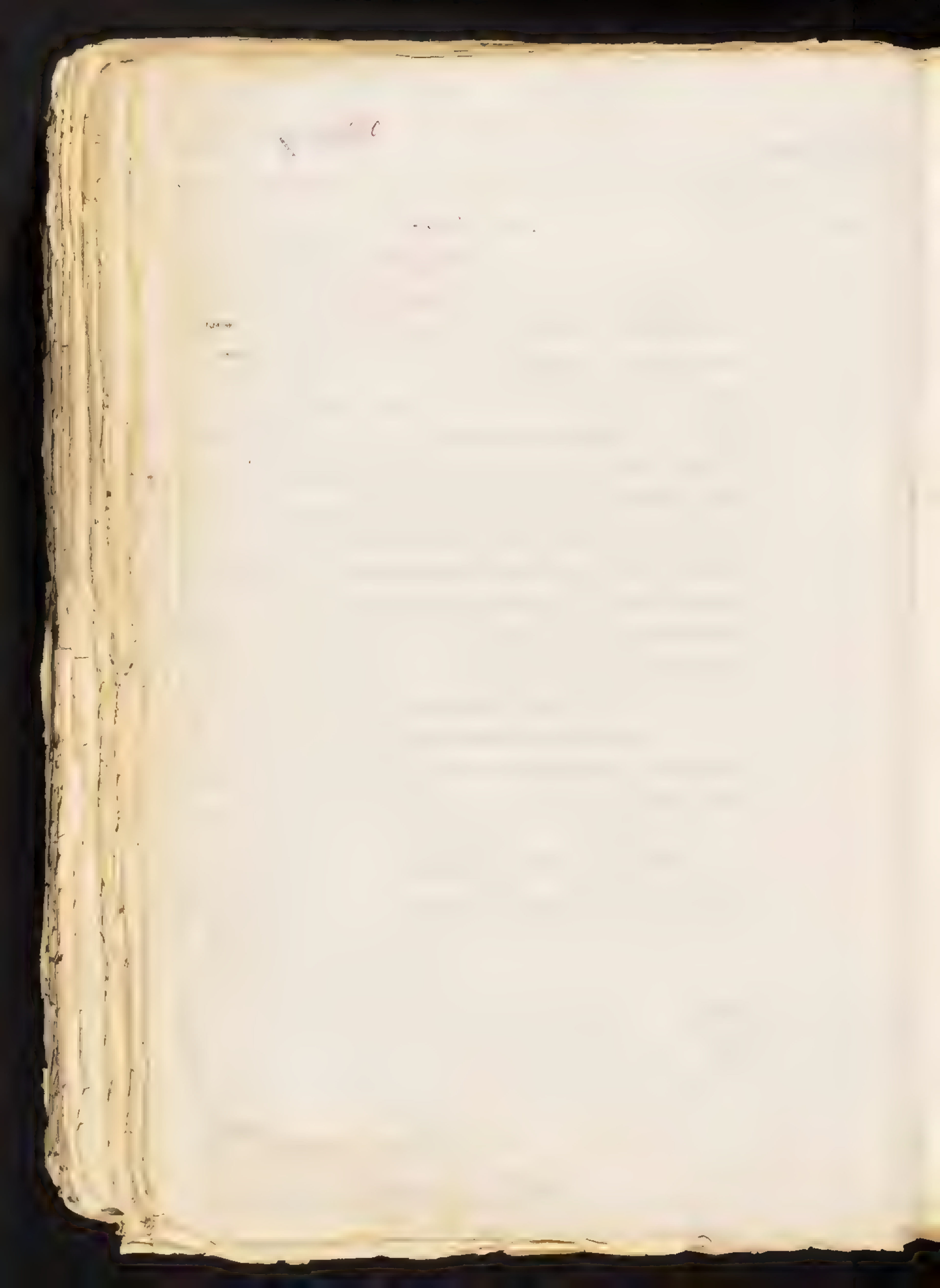
[illegible] S. que por [illegible] razones [illegible] bien el poner otra persona [illegible], pues me [illegible] puesto [illegible] esos [illegible] indígenas, q.e yo [illegible] puesto, presos, y como [illegible] razones, conozco [illegible] realmente q.e he de estar con [illegible] [illegible].

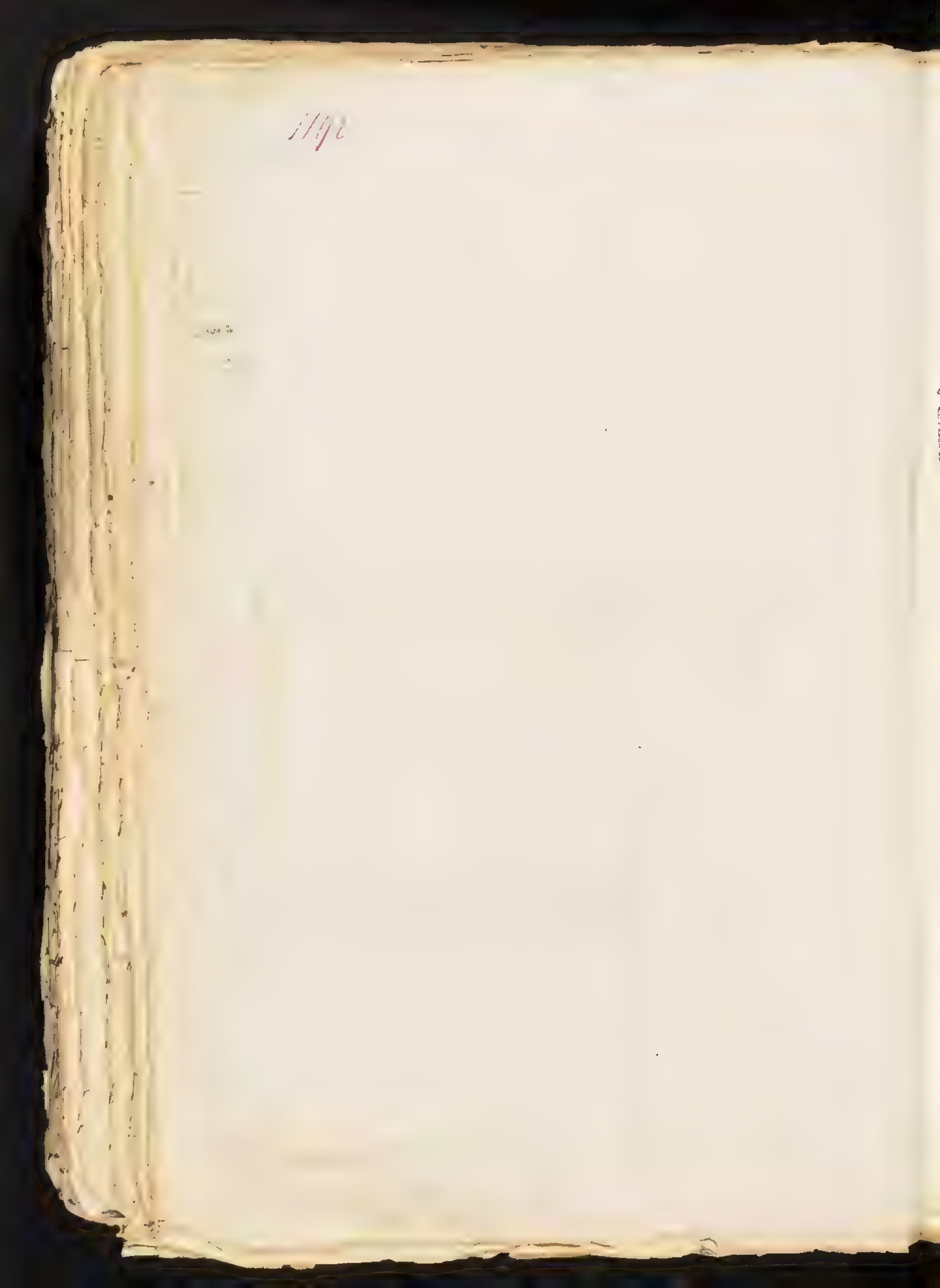
Yo, [illegible], hago mi renuncia en el cargo q.e [illegible] a bien.

Dios [illegible] Libertad [illegible] 9 [illegible] 1812.

Juan José [illegible]

[illegible]





**PREFECTURA**

DEL

PRIMER DISTRITO

Habiéndoseme quejado
algunos particulares so
bre la falta q. les hacen
sus sirvientes domesticos
q. caen presos p. em-
briaguez los dias sabados
he tenido á bien dispo-
ner q. los Patrullas q. se
conduzcan presos a la
guardia p. embriaguez
los sabados en la no-
che, ó cualquiera otro
dia siendo sirvientes
solo se detengan en la
guardia el dia de su
aprehension y hasta las
ocho de la mañana del
sig. por [illegible]
[illegible]

N. 186. [illegible]

1194

delas calles, y con-
ciendoles en la multa
de 4 ps. q.e se les está
ofrecido.
Todo lo q.e pongo en
el conocim.to de V. p.a
su intelig.a y cumpli-
miento.
Dios y lib.d Atoncoy
Mayo 10 de 1842.
José R. Estrada

[illegible]
[illegible]

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento ...tos cuarenta y uno.

...nio Maria Osio.

...gado Auxiliar de Paz

Juzgado de Paz de Sta Cruz y de Vranciforte

...ientos cuarenta y dos

Antonio Maria Osio

En Contestación del oficio fecha 3 del Coriente no he Cumplido la orden de V. por ayarce Señora Consepsion Salasar en hesa Capital de Monterrey.

Dios y Libertad Santa Cruz 10 de Mayo de 1842.

Rafael Castro

Señor Juez de Paz de primera Instancia de Monterey

...Constitucional de ... respeto, hago pre... ...n frecuentes dolores ... de que padezco ... ...dad de que recibiré ... Mayo de 1842.


1194

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento
...tos cuarenta y uno.
...gado Auxiliar de Paz ... ...nio Maria Osio.

...ientos cuarenta y dos.
Antonio Maria Osio.

...Constitucional de
...respeto, hago pre-
...n frecuentes dolores
...co de que padezco
...
... pido á V.S. se sirva
... que ...

...dad de que recibiré
...Mayo de 1842.

...ruder...


1194

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento

...tos cuarenta y uno.

...nio Maria Osio.

...lgado Auxiliar de Pa... el Pueblo del Refugio } N.° 2188. 1199.

...ientos cuarenta y dos.

Antonio Maria Osio.

Participo á V. que el dia 9 del corriente murió un niño hijo de Primo... Espinosa de Edad de 5 años y queda en el Panteon tachado con una Cruz p.ª su conocimiento:

Dios y Libertad. Refugio 11 de Mayo de 1842.

José Joaquin Buelna

...or Juez de Paz del ... uerto de Monterrey }

...Constitucional de ...respeto, hago pre... ...n funciones de Juez ...co de que padezco ...nuimas dedicandome ...tido a V. S. y ... ...io preciso que ...

...dad de que recibiré ... Mayo de 1842.

...ndez

1194

1200

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana maritima del puerto de Monterrey, en el Departamento

ıtos cuarenta y uno.

1201 nio Maria Osio.

ientos cuarenta y dos. 142,

Antonio Maria Osio

Constitucional de
respeto, hago pre-
... presentes dolores
... de que padezco
... teniendome
... todo a V. y ...
... que ...

... de que recibiré
... de 1842.

1194

1202

# SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio María Osio.

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos. 14

Alvarado. Antonio María Osio.

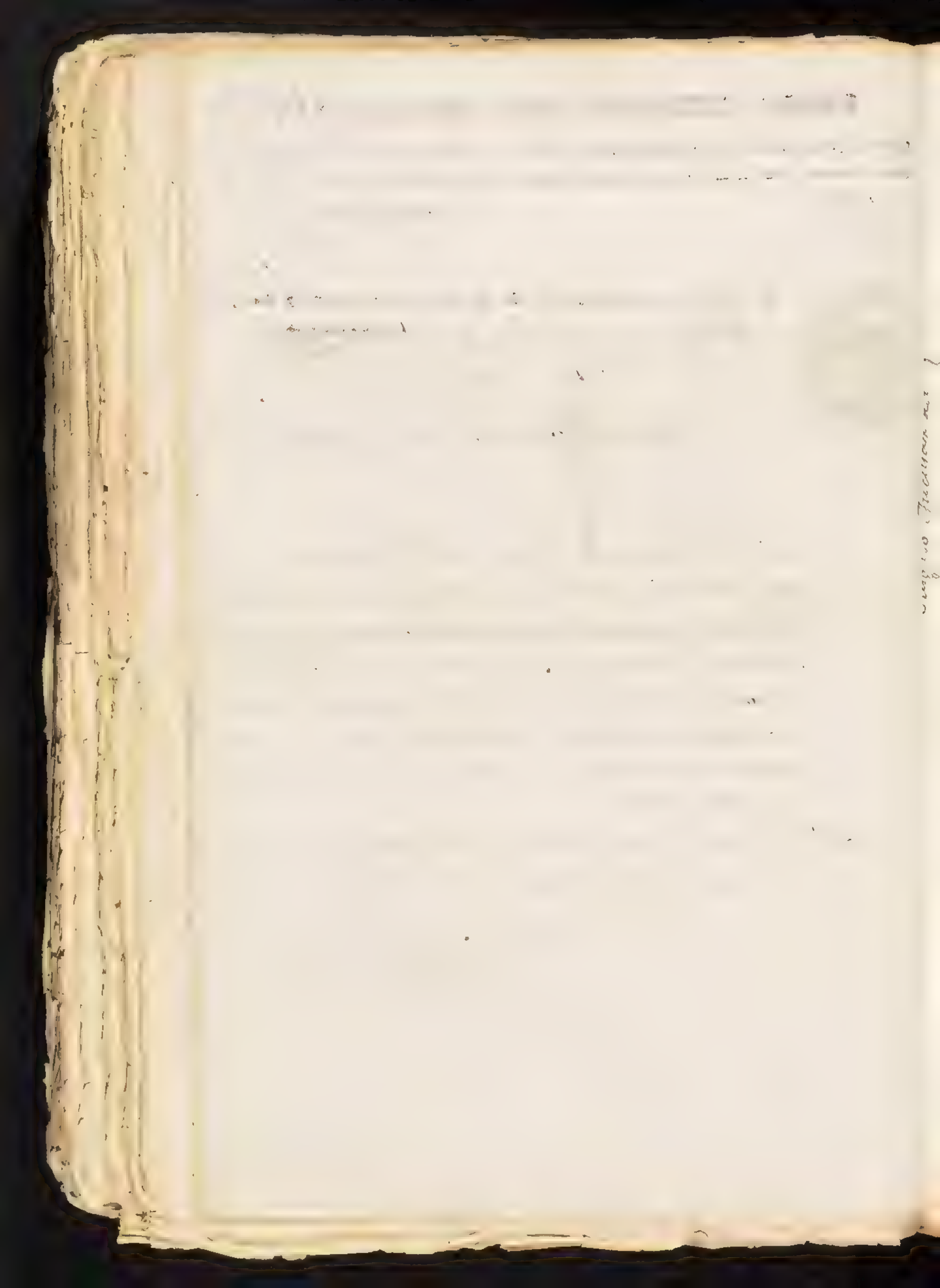
N.° 2159.

Señor Prefecto del 1.er Distrito.

José Z. Fernandez, Juez de Paz Constitucional de esta jurisdicción, á V.S., con el debido respeto, hago presente: que quebrantada mi salud con frecuentes dolores de cabeza, á consecuencia del ejercicio de esta judicatura y es bien notorio, no me es posible continuar dedicándome á los trabajos intelectuales, por lo cual pido á V.S. se sirva exonerarme del encargo de Juez por lo gravoso que es a mi dicha salud.

A V.S. suplico se sirva acceder a mi solicitud de que recibiré gran beneficio. Monterey 1.° de Mayo de 1842.

José Z. Fernandez



... Pueblo del Retasso

Por demanda ...
Puso el C. ...
Contra el C. ... Car
... que el ...
a lo navia alzo ...
en ...
... yo ...
... Como ...
... las razones ...

[illegible]

mó una hacha para hó-
fendir a Cantua, y el
espresado Soto medio, y
le di,o lavia á Cantua
la que me na entregado
sin, hamas declarar
Cantua, que aviendole
reclamado un caballo
por un recado atento.
y no aviendole atendido
vino en persona abanzarle
Con aquella Contacia
[illegible]

lo que allare mas Combeniente, yó no puedo decir por menor todo, pero con estos datos puede obrar con mas conocimiento:

Reitero á V. las protestas de mi Concideracion y aprecio

Dios [illegible]
[illegible]
de 18[illegible]

[illegible]

Juzgado de 1a. inst.a 219°

about sentence of the Botta prison

Habiendose substanciado legalmente el fallo de seduccion cometido por ... del ... Cosmen Bonilla con la joven Encarnacion Higuera, por auto de este dia se le condenado a 8 años de servicio en las armas nacionales; y respecto a la parte criminal que tubo en este delito Ygnacia Arroyo queda prohibida de que ... en este Pueblo ni sus ... por ... , y pena de ... de la Jurisdiccion de Monterrey: en tal concepto, y en el de que ha resultado de la averiguacion que ... hallarse ilesa la repetida joven Encarnacion Higuera, procederá V. a publicar que en nada se ha mancillado su honor y reputacion, teniendola tan bien ... como antes de este acontecimiento pues ... dimanó de una violencia causada por su seduccion, sin traspasar los deberes ... del pudor que ... observaba: lo que hará V. saber ... para satisfaccion ... de ese Pueblo en obsequio de la justicia. = Dios &c. Monterrey 24 de Mayo de 1842 = S. Juez auxiliar del Refugio.

del cargo de ... de ayer a ... es dable ... en la actualidad ... a tambien ... dad ... imposibilitado ... del ... incapaz ... con ...

... 22 de ... 1842 ...

... de la Guerra ...

... de 1a. instancia ...

| | | |
|---|---|---|
| 1º | 4 ltra rafada . a 2 ps | 8 - 0. |
| | 36 - piu a 12 r | 44 c. |
| | 26 - piedra a 6 r | 12 . 0. |
| | | 64 0. |

96
12

1249

170. [illegible] delle Cariche

[illegible] ta el [illegible]

[illegible] debbe' no

[illegible] fu mol [illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible] tambien [illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible] punto [illegible]

[illegible] tabla di Llama [illegible]

[illegible] 1a istituzione [illegible] Contratto [illegible]

[illegible] Comis[illegible]
te [illegible] cada ele
[illegible]
[illegible] director pue
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Comis[illegible]
[illegible]
[illegible]

dl. largo de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] punto

[illegible]

[illegible]

bueno.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1a instancia

[illegible]

1211

El [illegible] ombarm[illegible] el [illegible] del cargo de [illegible]

[illegible] ocupacion [illegible] la notoriedad [illegible]

[illegible] la practica [illegible]

[illegible]

[illegible] Pablo de [illegible]

[illegible] la 1ª instruccion [illegible]

Juzgado de 1.ª inst.ª — En la Causa de oficio que se sigue por este Juzgado contra Manuel Gonzalez acusado de Homicidio he nombrado á V. [illegible] por su Procurador respecto á que por parte del reo no ha sido admitido este encargo; i como en concepto de este Juzgado tiene V. los requisitos mas esenciales, para el desempeño de este encargo, pues que se carece en este Pueblo de todo letrado, no he vacilado en hacer este nombramiento para que el reo no quede indefenso = Con este motivo tengo la satisfaccion de ofrecer á V. mi aprecio. [illegible] 30 de Mayo de 1842. Dios gûe á V.

Sor. D. D. Conj.º Montenegro.

Ao Juiz de 1.ª [illegible]...

do Districto

[illegible]

Comand^a. Militar

de

Monterrey

N.º 2194. M Silva to Juzgado 1º ...

Copy of official docts 1221

Juzg.^do de 1^a. inst.^a = Impuesto de la nota de V. de esta fecha en que me comunica que el C.^no requiere, y testigos, ...

Salió del Juzgado de 1.^a instancia la causa contra Manuel Gonzalez de ... y dos fojas y el escrito del promotor fiscal ... Monterey 2 de Junio de 1842.

Eugenio Martinez

...tar de esta Plaza

Monterey Junio 2 de 1842.

Sr. Juez de 1.^a ... D. Jose ... Fernandez

En fuz de la [illegible]

Comand.^a Militar

de
Monterrey

N.° 2194. M. Silva al Juez de 1.^a ...

Juzg.^do de 1.^a inst.^a = Impuesto de la nota de V. de esta fha en que me comunica que el C.^no Fran.^co Armas tenia en su poder una carabina de la Comp.^a permanente de esta Plaza adquirida por conducto del Tambor Miguel Barboa exijí del primero la entrega correspond.^te y habiendolo verificado en este momento le impuse la pena que en concepto de este Juzg.^do merecia. = Lo que comunico á V. en contestacion á su referida nota remitiendole á la vez la carabina de que se trata y reproduciendole la seguridad de mi aprecio. = Dios y Lib. ... de 1842 — Sor. Com.^te Militar de esta Plaza.

...vira del cuartel ...quiries, y testigos ...tregó á un tal ...e la Viuda del ...mencionado Armas ...ha arma, Barboa ...er efectivo q.^e ... lo que espero se ...expresado Armas, ... Dicha Carabina ...regarlo ... a V. mi particular ...rey ... 2 de 1842

Sr. Juez de 1.^a Instancia D. Jose Ramon Fernandez.

Floriano Silva

firme en que el difunto le infirió el golpe que muestra en su declaracion carearlo con Gil y 7e para aclarar la verdad

En seguida hace, que el reo nombre defensor de dentro de la Capital y si no lo hiziere ó lo renunciare tres de ellos se nombre de oficio sin que pueda escusarse de este nombramiento.

Ultimamente auto de recibirse la Causa á prueba por el termino de seis dias comunes contados desde el dia que se le notifique al Defensor entregandosele los autos para que alegue lo que convenga á su cliente.

Comand.a Militar de Monterrey

N.° 2194. M. Silva al Juez de 1.a [illegible]

Contestado en el mismo dia.

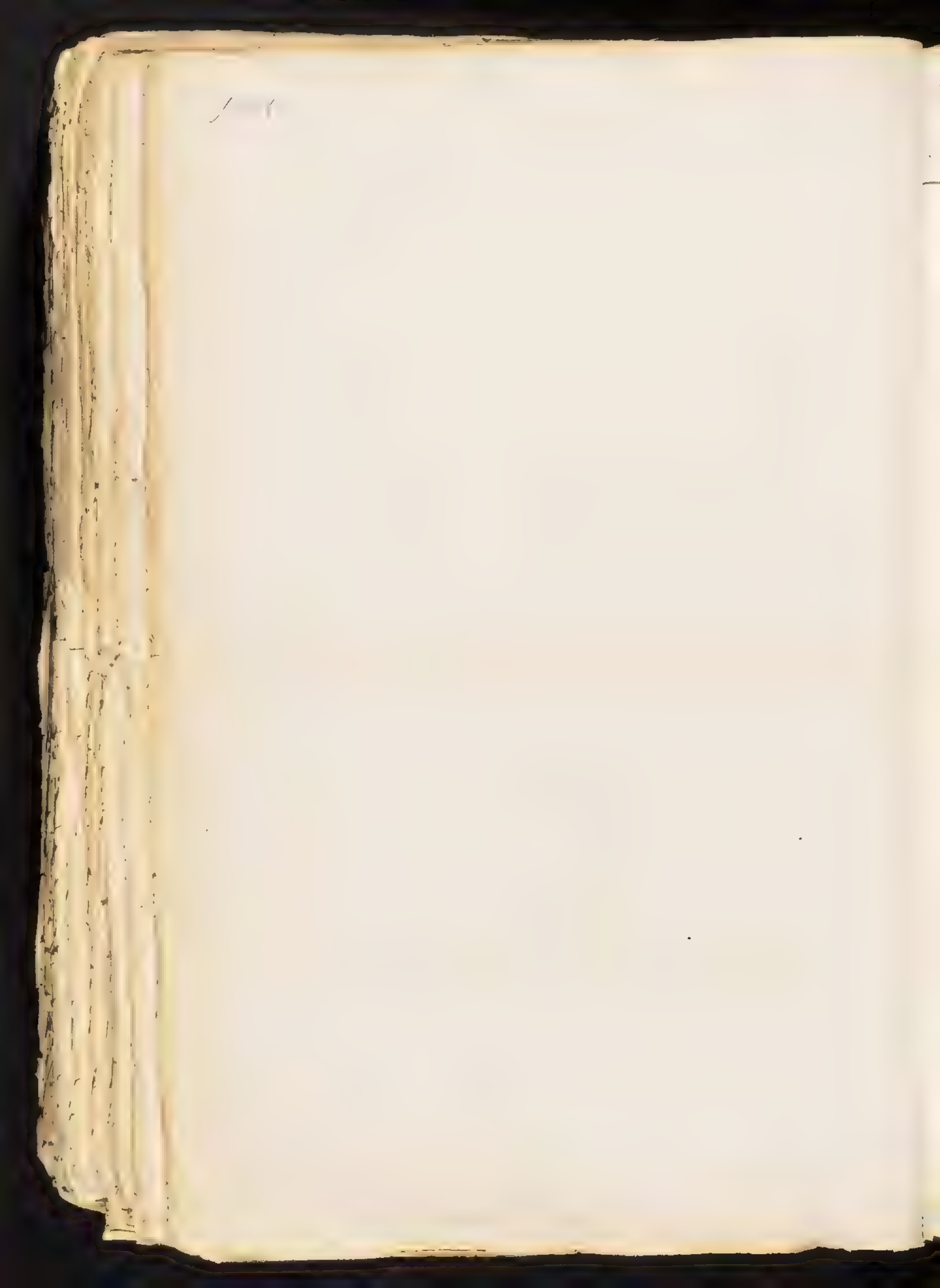
Haviendosé estraviado una Carabina del Cuartel de Caball.a, resultó de las indagaciones, y testigos, q.e el Sold.o Rubo se la entregó á un tal Arias q.e vive en la Casa de la viuda del Cabo Barreto; y aun q.e el mencionado Arias niega tener en su poder dicha Arma Barboa en la prision há confesado ser efectivo q.e el mismo se la entregó: Por lo que espero se sirva V. hacer comparecer al espresado Arias, y hacer q.e entregue prontamente dicha Carabina que se halla en su poder, y si negarlo, ponerlo en estrecha prision.

Protesto á V. el honor de ofrecer á V. mi particular aprecio

Dios y Libertad Monterrey Junio 2 de 1842

Ygnacio Silva

Sr. Juez de 1.a Ynstancia D.n José Ramon Fernandez.



[illegible]

[illegible]

En virtud de la [illegible] de [illegible] Abril [illegible]

[illegible] á V.S. por el Sr. Srio. de Gobierno de orden del Exmo. Sr. Gobernador [illegible] instalado el [illegible] tribunal de Justicia. En consecuencia he librado sus ordenes á los jueces de los pueblos de esta demarcacion p.a q. se dé el debido cumplimiento [illegible] que se ordena por esa Prefectura.

[illegible] Villa de San José de Al[illegible] [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

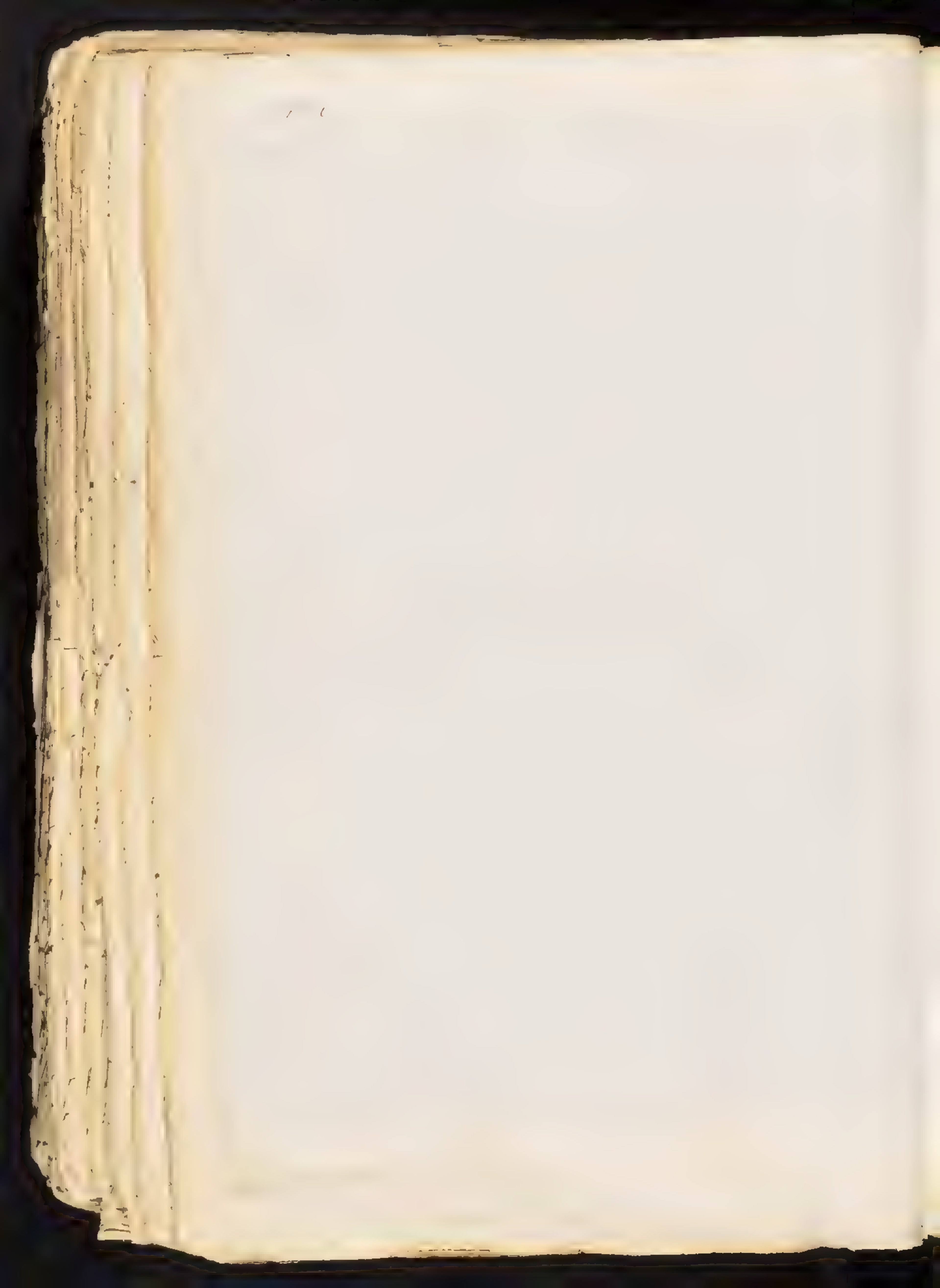
[illegible]

[illegible] q. pertenecen al otorgante

[illegible]

SELLO TERCERO DOS REALES.

ran de los bienes que tiene en su poder y pertenecen al otorgante



SELLO TERCERO DOS REALES.

rad... de los bienes que tiene en su-
po... y pertenecen al otorgante

# SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

ocientos cuarenta y dos.

Antonio Maria Osio.

1217

1842

N° 2197. M. Silva [illegible]

Quedan fijadas en la puerta de la guardia principal las ordenes con benientes p.a contener la salida [illegible] ria de los pesos de que [illegible] fecha; como igualmente otras prevenciones q' [illegible] Comandancia Militar á tenido avien [illegible]

[illegible]

[illegible]

Mariano Silva

Departamento ... dias del mes ... y dos ... Rey de pri... y de Sog... ... por falta de ... presente ... ... ... plio, cum... cuanto por ... rio a Don ... del comer... cial y señ... nombre del ... mismo per... nombre y per...

ciba del C.no Santiago Estrada la mitad de los bienes que tiene en su poder y pertenecen al otorgante



SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

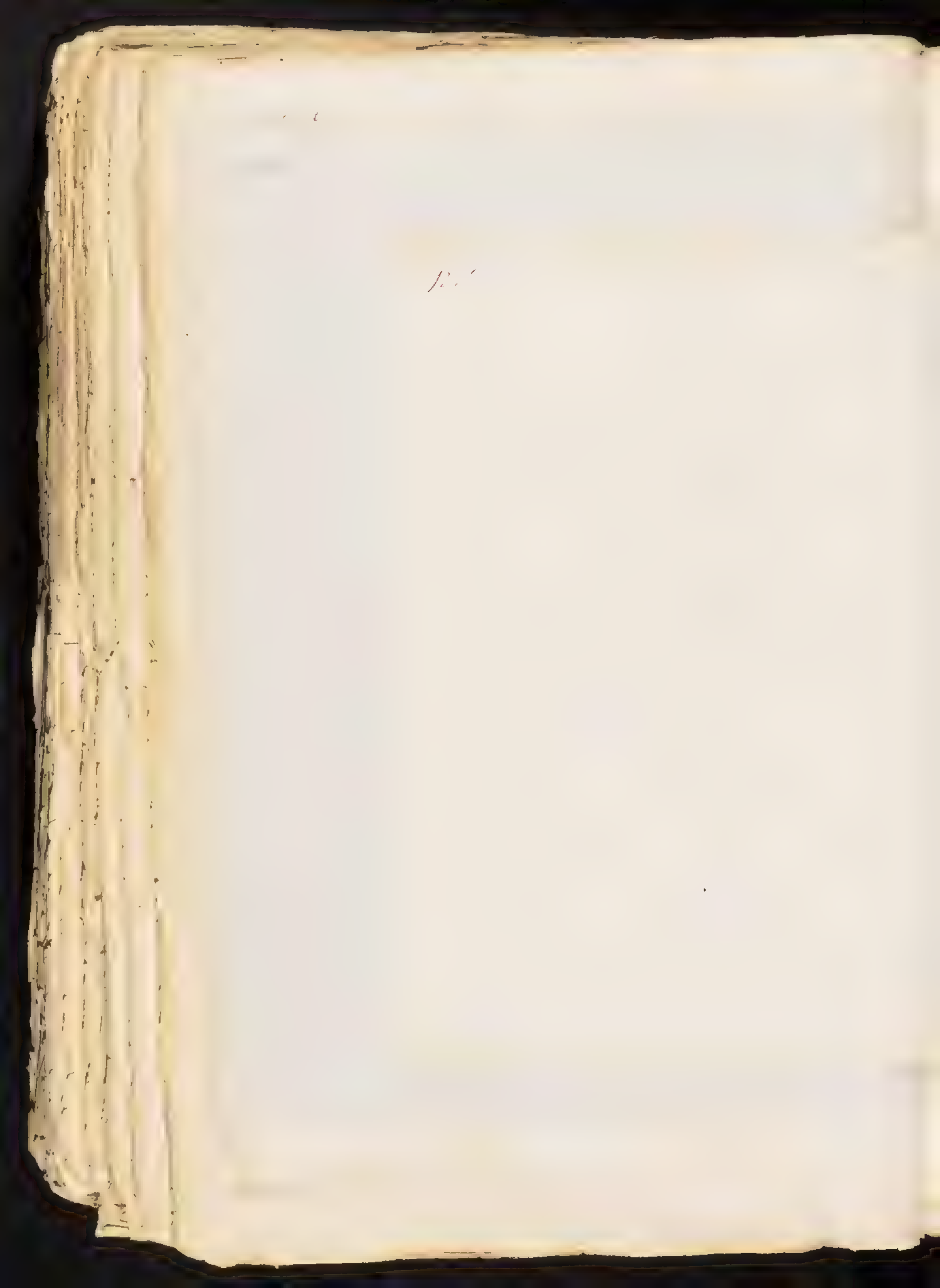
Alvarado. Antonio María Osio.

N. ... L. Soto te Galeson ... 184.

...ocientos cuarenta y dos.

Antonio María Osio.

Departamen...
días del mes
...nta y dos,
...Juez de pri...
y de Paz
...vision, re-
...falta de es-
...presente el
dicha demar-
...zco y ... -
...plio, cum
cuanto por
... a Don
... del comer-
...cial y seña-
...mbre del
mismo per-
...obre y per-
...cha del Ctno Santiago Estrada la mi-
tad de los bienes que tiene en su
poder ... y pertenecen al otorgante



**SELLO TERCERO DOS REALES.**

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

No. 1198. L. Soto to Gabl. Torre
power of attorney

Rehabilitado por la misma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alvarado. Antonio Maria Osio.

En el Puerto de Monterrey del Departamento de las Californias a los siete días del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, ante mi José Zenón Fernandez Juez de primera instancia del Distrito y de Paz constitucional de esta jurisdiccion, actuando por receptoría por falta de escribano publico pareció de presente el Cno. Lorenzo Soto vecino de dicha demarcacion a quien doy fé conozco y otorga: que da su poder amplio, cumplido y bastante en derecho, cuanto por él se requiera y sea necesario á Don Gabriel de la Torre vecino y del comercio de esta Capital, especial y señaladamente para que á nombre del otorgante y representando su misma persona derechos y acciones cobre y perciba del Cno. Santiago Estrada la mitad de los bienes que tiene en su poder y pertenecen al otorgante

4

y su hermana menor Encarnacion Soto. En cuyo negocio haga y practi-
que todo lo que el otorgante haria
siendo presente; pues al efecto le
confiere este poder amplio bastante
y sin limitacion alguna especial
y señaladamente para este asunto.
Y á la firmeza de lo que en virtud
de él obrare obliga el otorgante sus
bienes presentes y futuros los que
somete al fuero de los Sres. Jue-
ces que de sus causas puedan y deban
conocer para que lo compelan y
apremien como por sentencia dada
consentida y pasada en autori-
dad de cosa juzgada: renuncia
su domicilio y vecindad con las
demas leyes de su favor: no fir-
mó por no saber y siendo los instru-
mentales los Ciudadanos Florencio Serrano, An-
tonio Dávila y Joaquin Gutierrez ve-
cinos doy fé.

Joaquin Fernandez  Gabriel de la torre

Manuel Castro

Jo. Mu Campiña

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Juzgado Militar

Prefectura
del 2° Partido

No. 1

111.

No. 2201.

A Lieut. to Pipe... Special Com... and answer... about intended revolt of ...

(Copia) Día seis del presente recibí un oficio de Dn. Jesús Vallejo en que me dice que había un denuncio, que los indios del Establecimiento de San José se iban a pronunciar contra la raza de razón: inmediatamente tomé las medidas necesarias para mandar el auxilio que se pudo: mientras ... se ... declaraciones a los denunciantes que fueron ... con dos cabecillas, por el ... de su Contra-Costa. El mismo día seis y el día nueve del mismo recibí otro oficio del mismo Dn. Jesús Vallejo en que me dice le ... a ... en esta

Juez Com...

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] contesto al

[illegible] a la letra [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] diligencia

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Alta (bien inefectiva) [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

concluirá, á este punto, en union de los principales caudillos del motin con toda la seguridad posible; y dando cta. á esta prefa. de cto. ocurra sobre el particular.

D. L. Monty junio 12 de 1842.

[signature]

S. Sub=Prefto. del 1.er distrito D.n Ant.o Sunol

Impuesto de la nota de V. S.ª la ordenᵈᵃ relativa al inventarᵗᵉ habido en el establecimᵗᵒ de S. Joze, y ala pretencion del S. Dⁿ Jezus Vallejo reclamando los presos como Comᵗᵉ militar de aquel punto, debo decirle q.ᵉ los mencionados presos gozan del fuero Ord.ᵒ y p.ʳ tanto pertenece esclusivamᵗᵉ a las autoridades civiles juzgarlos, tanto mas cto. q.ᵉ seg.ⁿ indica la citada nota el Gobierno se ha dirigido al S. Vallejo y no puede ser Juez y parte.

Pr lo espuesto no solo no le remitira V. los Reos q.ᵉ hoy tiene en su poder, sino q.ᵉ le pedira V. en nombre dela nacion los q.ᵉ el tenga en S. Joze p.ª juzgarlos.

Como en los presentes circunstancias demanda tanta actividad un asunto como el presente, se servira V. mandar formar sin perdida de tiempo las dilig.ˢ principio dela Causa, q.ᵉ remitira luego q. esten

q.ᵉ se le hagan Causas en esa

[illegible] ambien ter esta [illegible] parte [illegible]
[illegible] Sr. Gobierno corresponde [illegible]
[illegible]ero Andrés [illegible] remitirlo [illegible]
[illegible]
[illegible]te asunto, con los llenos [illegible]
[illegible]ene de derecho para aquí formar
[illegible] su causa correspondiente; pues así
conviene al mejor servicio.

Y como [illegible] estos presos se re-
mitieron a esta Capital para que juzgue
las causas o se les forman en el Juz-
gado de este Pueblo; pues los demás [illegible]
[illegible]
[illegible] Cabildo y [illegible]
[illegible] preso en este Pueblo porque les ha
[illegible] quitado sus tierras [illegible]
[illegible] es esa que ha hora

[illegible] al tiempo [illegible]
de V.S. encontrando varios [illegible]

149

tiena pr. manifestarle ...
tas de mi aprecio y respeto

Dios y Libertad Pueblo ...
de ... 10 de 1810.

(Firma ilegible)

(Al Sr. Prefecto
del Distrito)

[illegible] Militar [illegible]

[illegible]

Abril [illegible] 1850

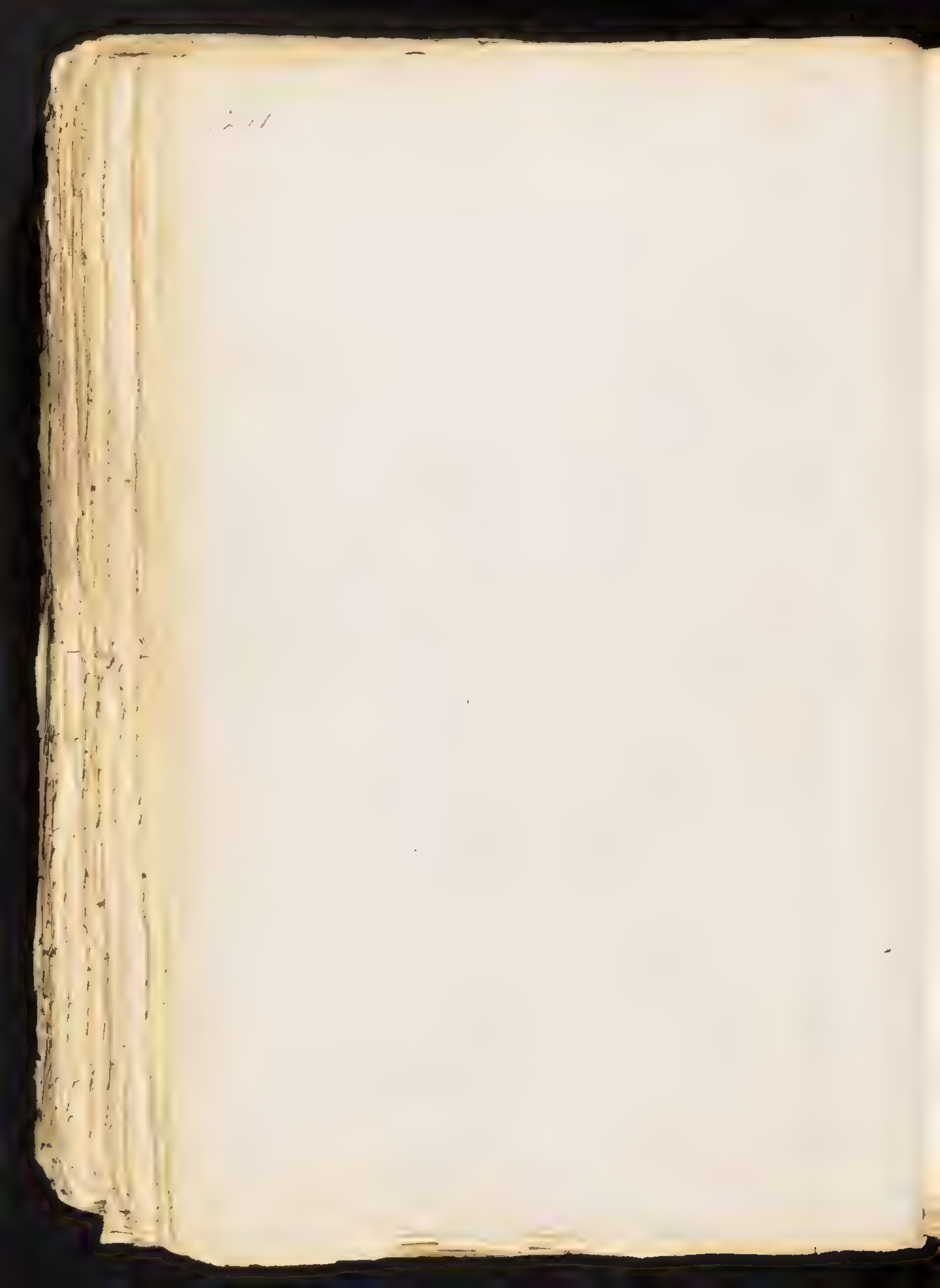
[illegible]

La tropa [illegible] salió [illegible] [illegible] a [illegible] para [illegible] y los [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

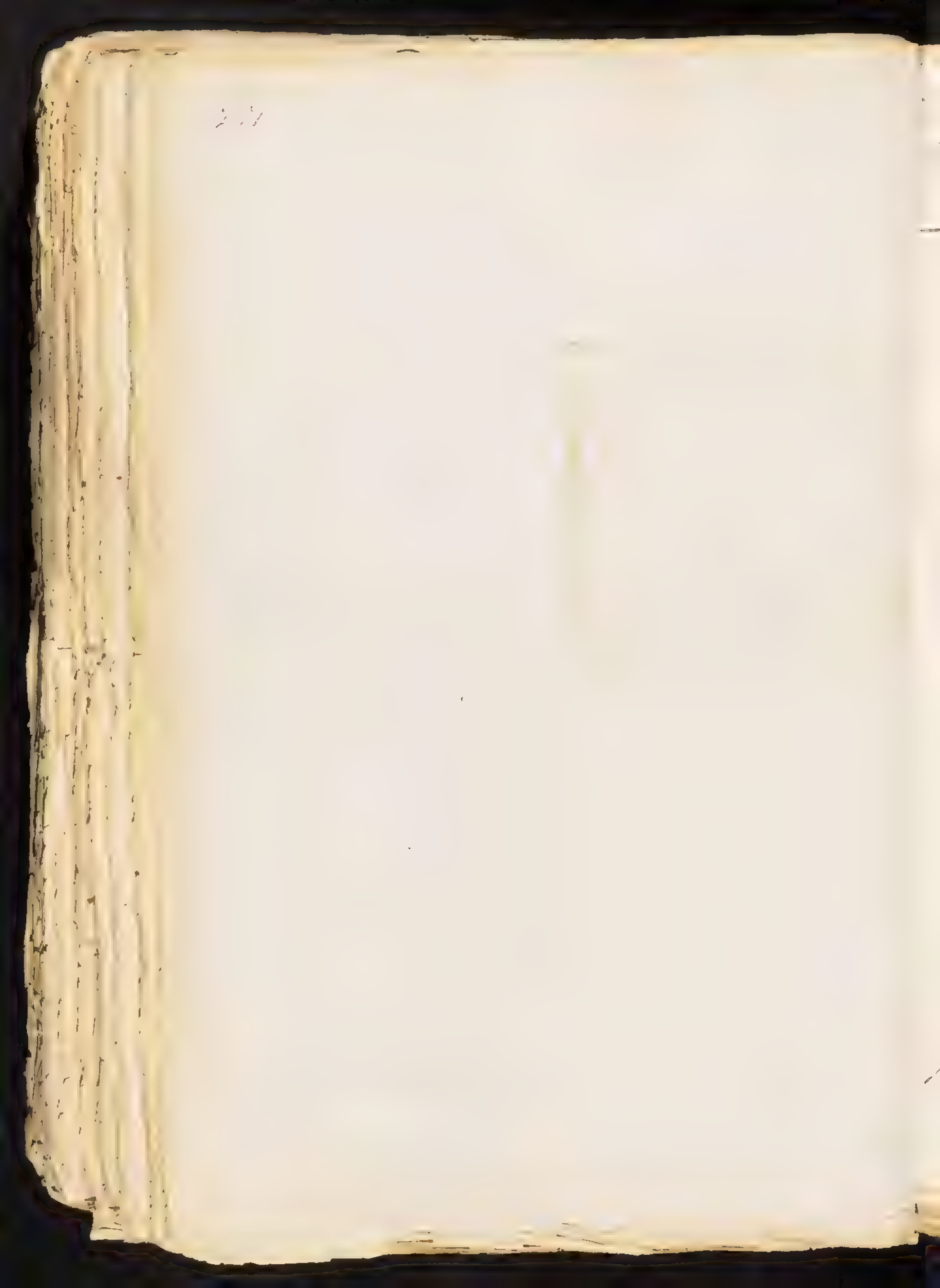
[illegible]



[illegible]

[illegible] ... [illegible] of [illegible] ... [illegible]

[illegible]



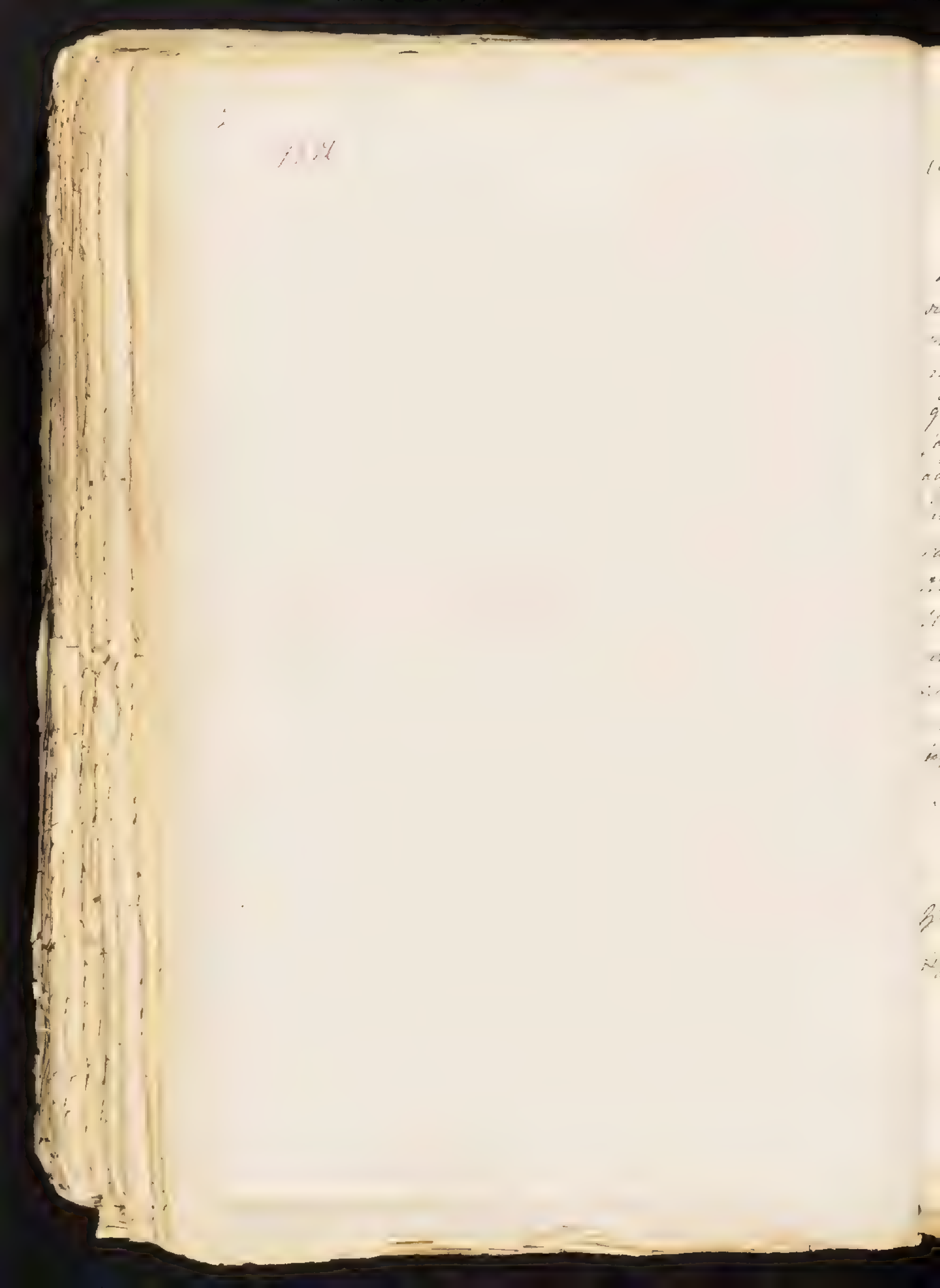
1251.

with proofs agst the indians of San José accused of sedition

ito á V.S. las informacio
nes practicadas en este Juzga
do contra los indigenas del
Establecimiento de San José, junto
to con los que me an parecido
do mas complices, los que
[illegible] á V.S.
Ofreco á V.S. las consideraciones
[illegible]

[illegible]

[illegible]



107

En contestn. ala nota [illegible]
de V. de 18 del corrte. rela [illegible]
[illegible] el pago de Diez [illegible] pastoral [illegible]
mos, devo decir á V. [illegible]
q. hay una ley q. de[illegible] [illegible]
ja en entera libertad [illegible]
los CC. pa. pagarlo ó [illegible]
no pagarlo, y q. no [illegible]
habiendose recibido aqui [illegible]
[illegible] q. derogue aque[illegible]
[illegible] V. [illegible]
parte ninguna en [illegible]
[illegible] asunto pues co[illegible]
[illegible] se ha dho es [illegible]
[illegible]tario su pago.

Dios gue. á V. ms. as. [illegible]
22/1842 –

Sr. Sub=Prefto. D.n [illegible]

Antonio [illegible]



[illegible]

mi-

ia

le

la

le

[illegible]

no

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

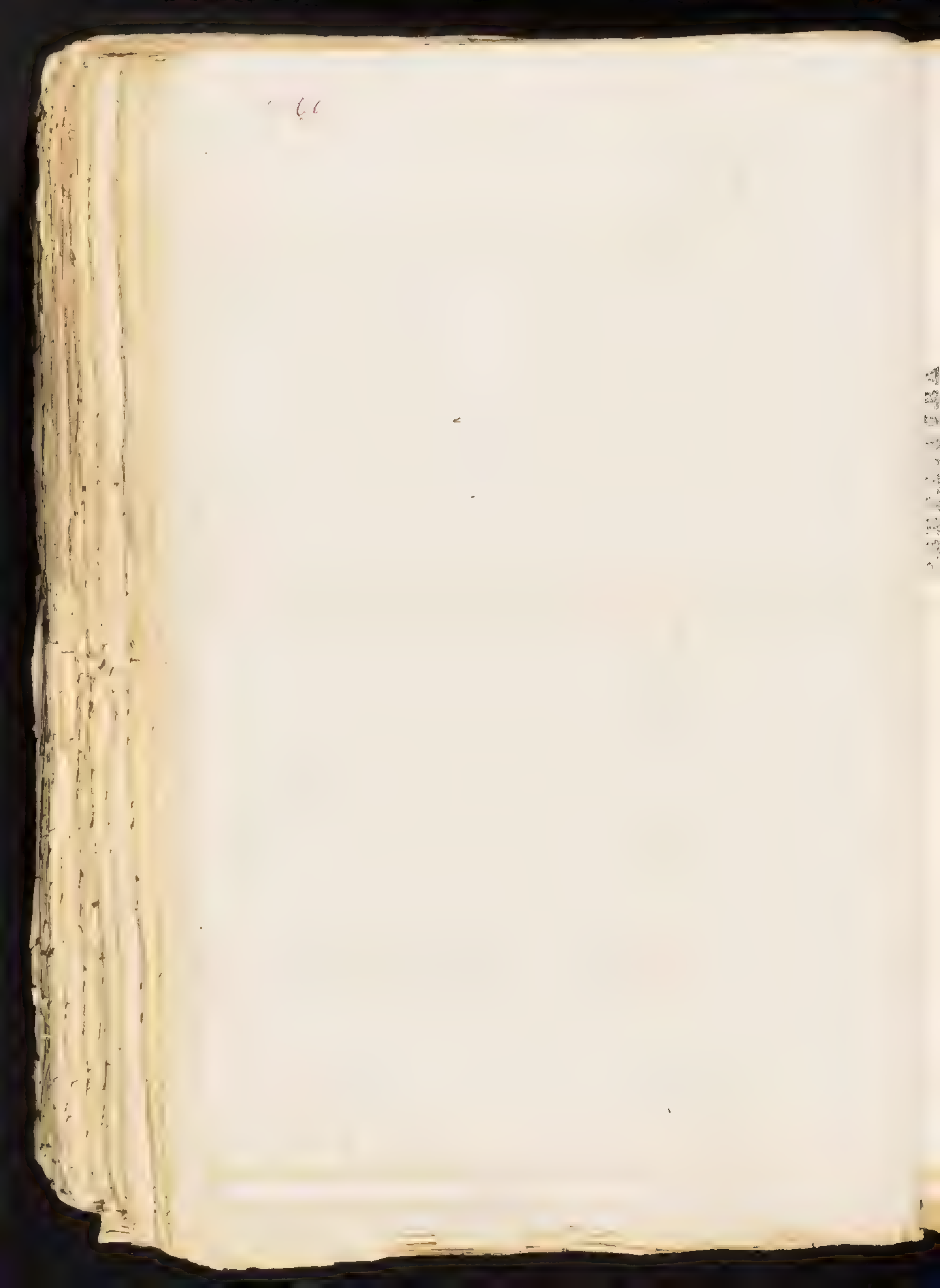
ne

[illegible]

[illegible]

no

[illegible]



PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

Con fha. de ayer me dice el S.
Com.te militar lo q.e copio.

"La tropa q.e salió p.a S.ta Ines al
mando del Sarg.to man.l Castro, ha
conducido p.a este punto á los indígenas
Estig.o y Esquilino, acusados de ladro-
nes de caballada; segun informe
verbal del Admor. de aquella Mision
D. Jesus Pico. — Lo q.e tengo el honor
de comunicar á V.S. manifestandole
q.e dhos individuos quedan á su dis-
posicion en la carcel de esta ciu-
dad p.a el condigno castigo."

Y lo pongo en el conocim.to
de V. p.a q.e se reciba de dhos.
reos y organice la causa

Correspond.te será provar el he-
cho y aplicar las penas a que
p.r él se hagan acreedores
Dios y Lib.d Pte Nuñez Junio
18 de 1842.

José B.a Estrada

D.n Juez de Paz y de 1.a instancia
D.n Félix Hernandez

262

... grado del 1er ... 2º ...

S. Ultramar ... quejado el C. José Fco. Sanchez de haber sido injuriado de palabras por Julian Espinosa y amenazado con arma prohibida que portaba de q. resulto inventar la muerte del joven Pablo Butron, ~~he de merecer de V. se sirva mandar prend~~ interino ... de ~~esa Comandancia~~ la Comandancia del cuerpo de V. para q. se sirva mand~~ado prend~~ prender á dicho Julian Espinosa y remitirlo á la Carcel publica de esta cap. y á mi disposicion.— Espero q. V. penetrado de la urgencia y gravedad del caso tendrá á bien obsequiar esta mi nota, con que tengo el honor de protestarle toda mi consideracion y justo aprecio.— Monte. 21 de Junio de 1842. Sr. Comte. Militar 1er Cl. D. José Castro.

1265

Cu

uno

p.

t.

1244

Sr. Juez de Paz y de 1a instancia

Dn. Felix Fernandez

262

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

En poder del E. S. Gob.

Con nota de 18 del corr.te se ha dirigido á esta oficina la Sub. Pref.a del Pueblo de S.n José las 1.as diligencias formadas á los presos del establecimiento de S.n José, y también remite presos á ocho de estos, bajo una lista, los q.e se hallan en la carcel de este punto y quedan .. disposicion de V. S. desde hoy p.a q.e siga V. S. la secuela de su causa remitiendola con este objeto, las citadas diligencias y lista .. o nombres de los presos.

1765

N.o 2221

Rehusó la firma ...

... ordene ...

S.n José

Dios y lib.d Monterrey Junio 21 de 1.842.

José M.a Estrada

14

Al Juez de 1a instancia [illegible] [illegible] [illegible]

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DEL DEPARTAMENTO DE LAS CALIFORNIAS

N.° 2206. A. M. Río. 5 Junio 41

Se comunicó al Juez de Branciforte en 28 del mismo

Para la presente ... ciu-
dadano Juan Gonzales Juez de Paz de
el pueblo de Sta. Cruz es de absolu-
ta necesidad que comparezcan en
esta Sala los testigos Lorenzo Camar-
illo, Tomas Calles y Facundo
... todos ...
... Con tal
motivo se serbira V. hacer que
por el Juzgado de su cargo se dis-
ponga lo conveniente a fin de
que dichos individuos se presen-
ten en este que desempeño, lo mas
pronto posible.

Dios y Libertad Monterey
... 1841.

Antonio M.ª Río

Sor. Juez de 1.ª instancia de este puerto.

mismo hecho consta el citado artículo cuarto.

Por el artículo tercero ya citado se ve la responsabilidad q.e de mi cargo tiene el S.or Ramírez; y como á su cuidado se me estaba un sete frazada y un tercio de cuarteta y tortilla, [illegible] conforme al límite de q.e he hecho [illegible] como también de tres libras de [illegible]. Por lo tanto

A V. suplico se sirva mandar q.e el predicho S.or Ramírez me satisfaga la cantidad de setecientos veinte y cuatro pesos, de que me es deudor como llevo dicho; cuyo pago q.e sea de [illegible] providencia por ser así de justicia que imploro. Juro no ser de malicia y lo necesario &a

Monterey Junio 20 de 1849.

Filomeno
Ursua

...no negará dicho Sr. Ramirez que ha
faltado el articulo quinto de su documento
[illegible] me obligó, [illegible] cuatro [illegible]
[illegible] pero
[illegible] pagando de [illegible]
[illegible] puntos [illegible] ordinarios de [illegible]
[illegible] q. hacia de haber
sido: lo que si bien [illegible] alguno de
su cantidad como en efecto lo [illegible]
q. razon no me ha [illegible] ha dado [illegible]
[illegible] lo [illegible] en que e[illegible]
[illegible] Ramirez [illegible] ha faltado al articulo
[illegible] del mencionado documento: [illegible]
que no trajo el [illegible] convenido [illegible]
contrato [illegible] tenida) [illegible] de [illegible]
[illegible] de, [illegible]
[illegible] Igualmente [illegible] tambien [illegible]
negará el mismo Sr. Ramirez que faltó
al articulo tercero, [illegible]
[illegible] me faltaba [illegible]
el conflicto de que hace mérito, a [illegible]
del [illegible]; cuyo
[illegible] cargo [illegible]
[illegible]
de cinco pesos carga.
(Bien demostrado está q. la cantidad
q. traya el mencionado Sor. (D. Felix Ramirez
la q. estaba afecta al pago de mi cantidad
esta ha desaparecido, quedando por [illegible]

Juzgado de la Villa de Branciforte

Sor. D. Agustin Davila

Puede V. entregarle al Sor. D. Anto. Ortega 26 pesos qe. me dio en plata tan luego q. entregue este papel los cuales me dio aqui por mi cuenta Monterey Junio 1o. de 1846

Antonio Davila

...ndo, á mi nada acometermienda tos como q. metia mano á las volsas no se animaron aprenderlo, y los extranjeros q. alli se hallaban en su compania eran de su favor, viendo la devilidad en mis vecinos, no me atrevi á exponerlos pr. q. se hallaban sin armas, no mas procure mediar, y lo cite pa. que otro Dia se presentase al juzgado

[illegible] dicho Sr. [illegible] que ha [illegible]
[illegible] el articulo [illegible] en documento
[illegible]
[illegible]
[illegible], [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible] Carga
Carga [illegible] cargo [illegible]
[illegible]
de [illegible] Carga.
[illegible] demostrado [illegible] q. la Compañia
[illegible] el mencionado Sr. [illegible]
la q. estaba afecta al pago de mi cantidad
[illegible] acabando [illegible]

Juzgado de la villa de Bran...

El Día 24 del mes pp.do pasando p.r la tienda de D. Lorenzo Carmechael me salió un Perro y se pegó de la Cola de mi Caballo, mordiendolo, y en el mismo momento lo largue y al[o]s gritos q.e daba el Perro salió Dueño de el, q.e era el extrangero Guillermo Brander, tratandome con palabras injuriosas y provocativas, y viendome q.e no se contenia en su maltrato, tome la providencia de hirlo aprender con alg.s vecinos echandole el nombre de la Nación Mexicana p.a q.e se diera p.r preso, alo que me contesto, q.e no se daba p.r preso q.e primero moriria, y pidiendo a mis vecinos lo prendieren p.r la fuerza, el me hacia acometimientos como q.e metia mano alas volsas no se animaron aprenderlo, y los extrangeros q.e alli se hallaban en su compañia eran de su favor, viendo la devilidad de mis vecinos, no me atrevi á exponerlos p.r q.e se hallaban sin Armas, no me[d]s procure mediar, y lo cite p.a que otro Dia se presentar[a] al Juzg.o

1278

do, y se presentó, y haviendole echo-

[illegible] la falta q havia tenido

conmigo quise castigarlo, pero tam

poco no quiso obedecer, y viendo su

desovediencia, le dije que daria

cuenta al Govierno, y me contestó q

no le importaba, riendose y como

haciendo mofa, haviendo presen-

ciado todo esto el ciudadano Anto-

nio Rodriguez, y como se quedará

este individuo sin la correccion q

merezca los demas extrangeros quer-

rán seguidam.te atropellarme se lo co-

munico a V.S. para su conoci-

miento, y fines combenientes.

Dios y Libertad

Monterey 1.° de Julio de 18[illegible]

Rafael Castro

Sr. Prefecto del 1.er Distri-

to D. Jose Ramon Estrada



[illegible] 1842.

[illegible] 10. [illegible]

En la Capital de Monterrey á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos ante mi Jose Ma. Fernandez Juez unico de Paz Constitucional de esta demarcacion actuando por receptoria con dos testigos de asistencia a falta de escribano publico parecio de presente D. Manuel Diaz, vecino de la Ciudad de Tepic y residente en este Departamento de Californias, y dijo: que por el presente otorga y da su poder especial y señaladamente cuanto en derecho se requiere y sea necesario a D. Benito Manterola vecino y del Comercio de la Capital de Mexico para que a su nombre y por la parte que á él toca acepte la transacion propuesta por D. Domingo Ayala residente en Madrid de dar ocho mil pesos por la deuda de veinte mil y pico de pesos que tiene contraida con su difunto Padre, de cuyos bienes es legitimo heredero: que asimismo autoriza al dicho D. Benito Manterola, para que estienda un documento á favor del apoderado del referido Señor Ayala D. Ramon Yañez, vecino de la Capital de Mexico, de que queda por parte del Otorgante libre de todo cargo el deudor sobre la enunciada cantidad de veinte mil y pico de pesos, previo el pago de los ocho mil pesos citados que su hermano D. Nicasio Diaz debe haber percibido o en su defecto perciba. Que del mismo modo se lo confiere para que á su nom-

bre y representando su misma persona derechos y acciones por lo que toca á la relacionada Señora haga todas las agencias y diligencias que el otorgante por sí propio haría, con libre, franca y particular administracion relevacion y obligacion en derecho necesarias.

Y á la firmeza y validacion de lo que en virtud de este poder se obrare, obliga el otorgante sus bienes presentes y futuros con todas las sumisiones y renunciaciones en derecho necesarias y la general en forma; para que los señores jueces que de sus causas puedan y deban conocer lo compelan y apremien como por sentencia pasada consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada. Así lo otorgó, á quien doy fé conozco, y firmó siendo los instrumentales Don José R. Estrada, D. Pedro Narvaez, y D. David Spence, vecinos y residentes en esta Capital

[illegible] prefectura
[illegible]

Tengo en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]cimiento de [illegible]
[illegible]
Mariano Duarte, de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
vado; estos me re-
claman su libertad,
[illegible]
que [illegible]
[illegible]

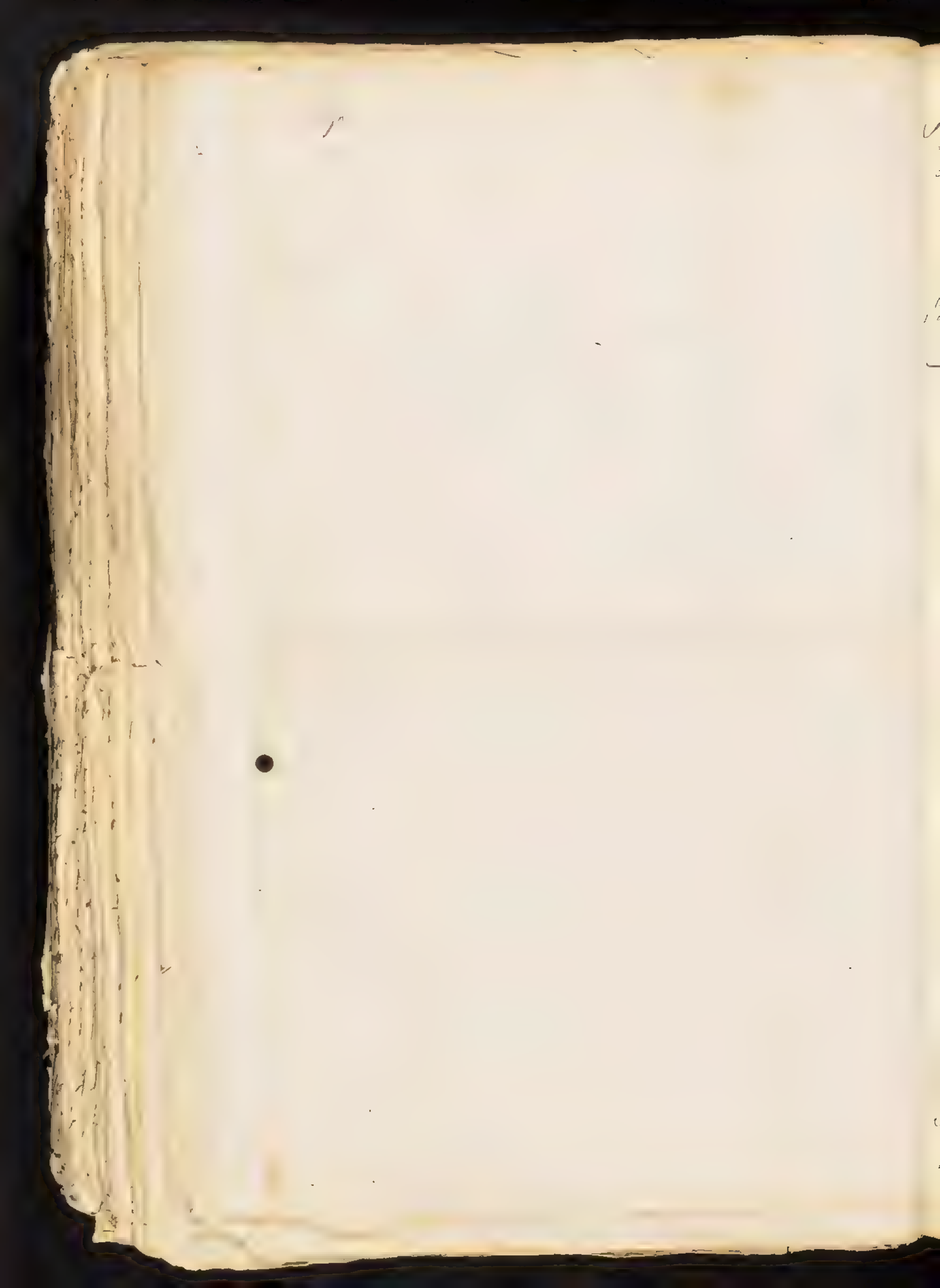
Costad San
José de Albarado
Julio 1o de 1811.

[illegible]

[illegible] Prefecto [illegible]
[illegible]

intentado

[illegible]



1295.

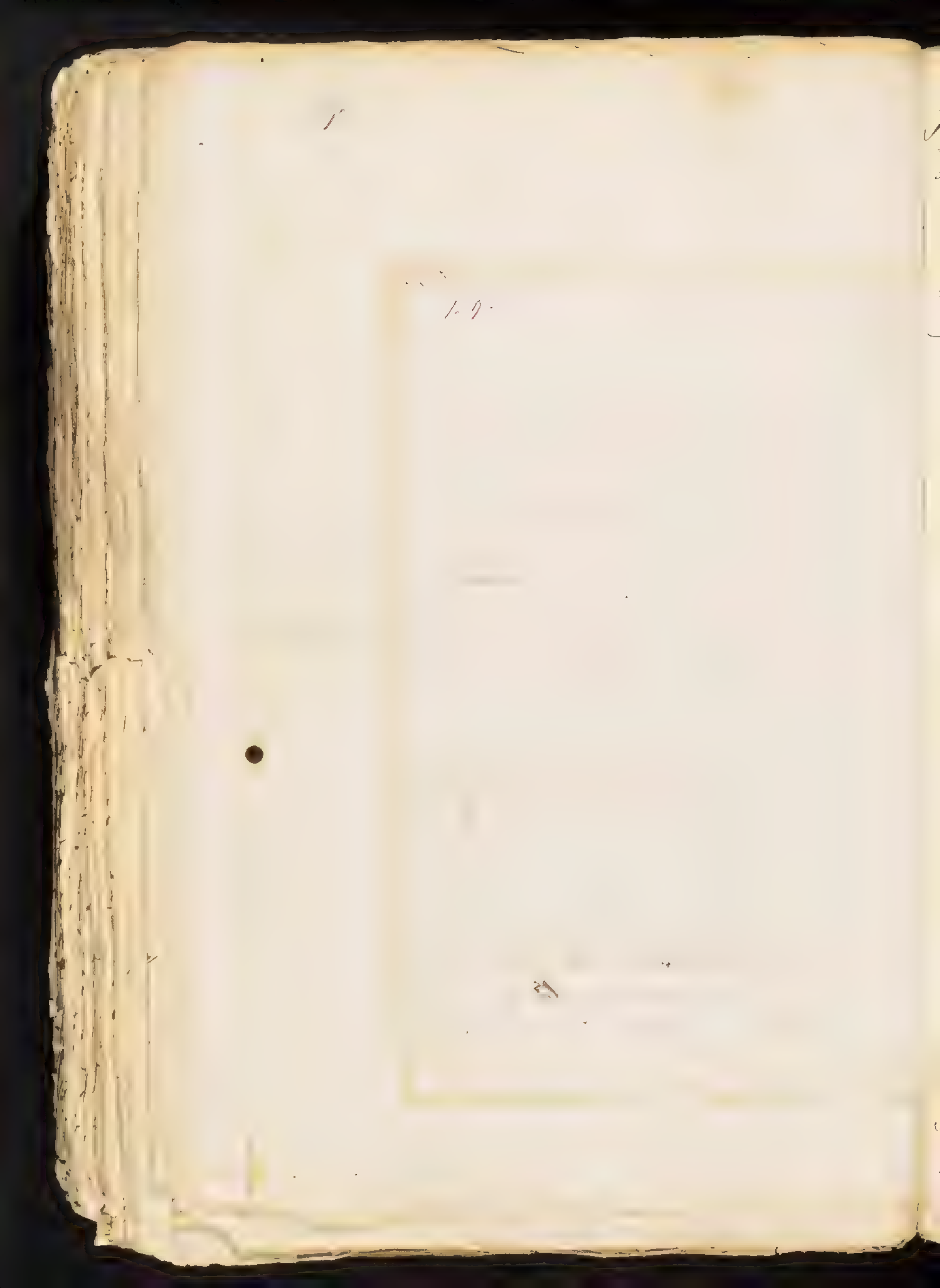
14

Juzgado de Paz
Comun.º 6

1291

Habiendose presentado en toda forma D. José M.ª Maldonado, con documento que acredita este deudor D. Santiago Arguello dela cantidad de doscientos pesos, mas veinte pesos que carga por el ~~tasas~~ trapio que comisionó á esa Ciudad para exigir el pago, p.ª no se verificó pidiendo se ~~retuviese~~ retenga, cantidad equivalente á esta suma dela que sabia se hallaba en poder de su apoderado en esa D. Pedro Narvaez, por auto de este dia se ha mandado de conformidad con lo pedido p.r el actor, quede depositada la enunciada cantidad de 220 ps. y que comparezca en ese Juzgado, y el referido Sr. Arguello p.r sí ó por apoderado ~~el Apoderado Sr. Arguello~~ con poder bastante á contestar ~~en~~ juicio de conciliacion la demanda q.e le está entablada. = Sirvase V. mandarlo hacer en obsequio dela recta administracion de justicia y recibir al mismo tiempo ~~el afecto q.e le profesa su~~ mis atenciones, de mi particular consideracion.

Dios &. Monterey 15 de Julio de 1842. = El Juez de Paz dela Ciudad de los Angeles [illegible]



[illegible]
de [illegible]

1 - 95.

Juzgado de 1a
Instancia

El reo Gil Sanchez acusado de homicidio ha nombrado á V. por su defensor, lo q.e le participo, para q.e si admite dicho encargo se sirva presentarse en este Juzgado mañana á las nueve de ella, para prestar el correspond.te juramento. Con este motivo tengo la satisfaccion de ofrecerle mi aprecio.

Dios G.e [illegible] Julio 9 de 18[illegible]

Francisco Serrano

[illegible] 23 del [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] cultura [illegible] [illegible] su conocim.to [illegible] [illegible]

[illegible]

Sr. Juez de 1a inst.a
D. [illegible]

1204

Hechole cargo del muy grave qe. le resulta por haber dado

el Martes a [illegible] á Fulgencio Robles la noche del

dia del Pbro. ultimo en casa del carnicero Lorenzo Carmichael

Porqe. ~~[illegible]~~ la puerta de noche intentó intimidandolo

~~con palabras~~ ó ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ bravatas ~~cuando el muy~~

[illegible] antes de abrir,

~~[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]~~ invitó a

su puerta no ~~[illegible] [illegible]~~ [illegible] intimidando

los Sres. [illegible] dueño habia dho. qe. se [illegible] procediendo con faci-

lidad de una manera a [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y solo en el caso de qe. se viese acusado [illegible]

[illegible] y no [illegible] permitidas, no

hubiera [illegible] de las [illegible]

con prohibida.

Dispensa Medina [illegible]
de D. Luis [illegible]

1 … 15.
14

[illegible]

[illegible] … del pte [illegible] para el despacho de [illegible] con el [illegible] [illegible] en otro individuo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicha medida [illegible] presente [illegible] siempre q. [illegible] en su [illegible] [illegible] expedito.

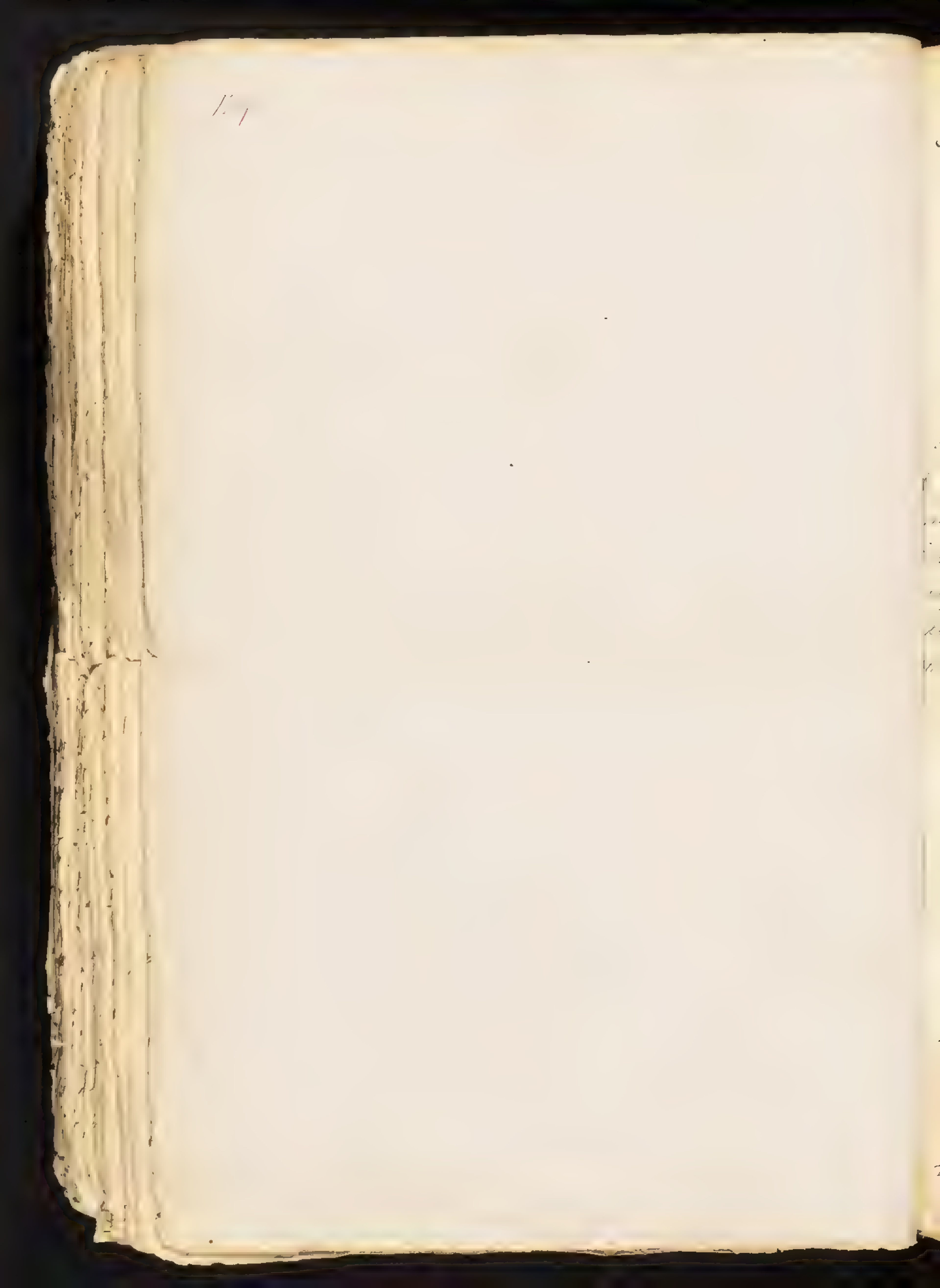
[illegible] motivo el [illegible] de [illegible] mi aprecio y [illegible]

Dios y [illegible]

Julio 20 de [illegible]

J. Luis [illegible]

Sr. Juez de 1ra. Instª.
[illegible]



1.er Distrito.

Juzgado de 1.a Inst.a



N. 2216. 522

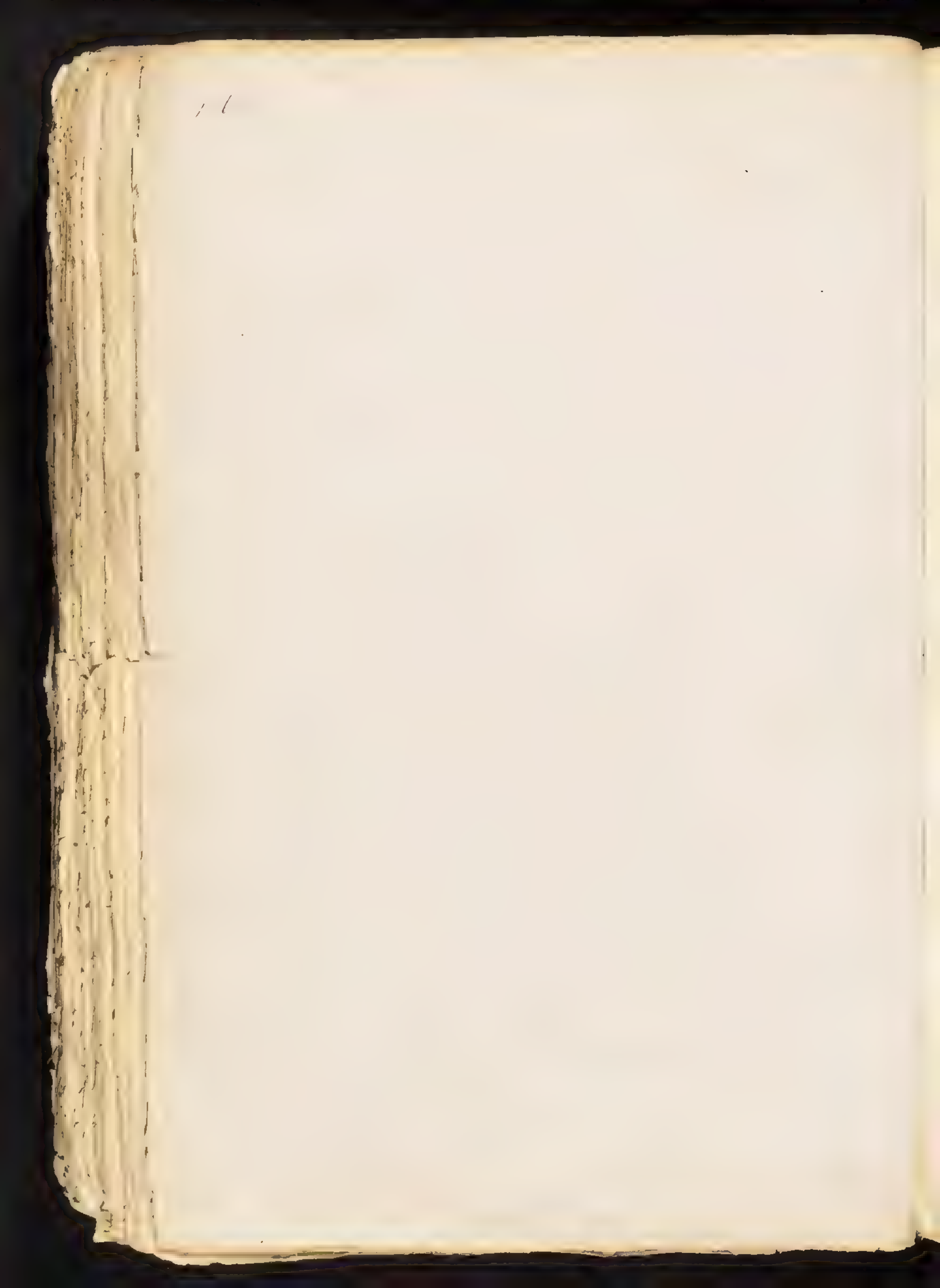
Contestado en 1.° [illegible] dicho [illegible] al [illegible] cuando [illegible] dicho al [illegible]

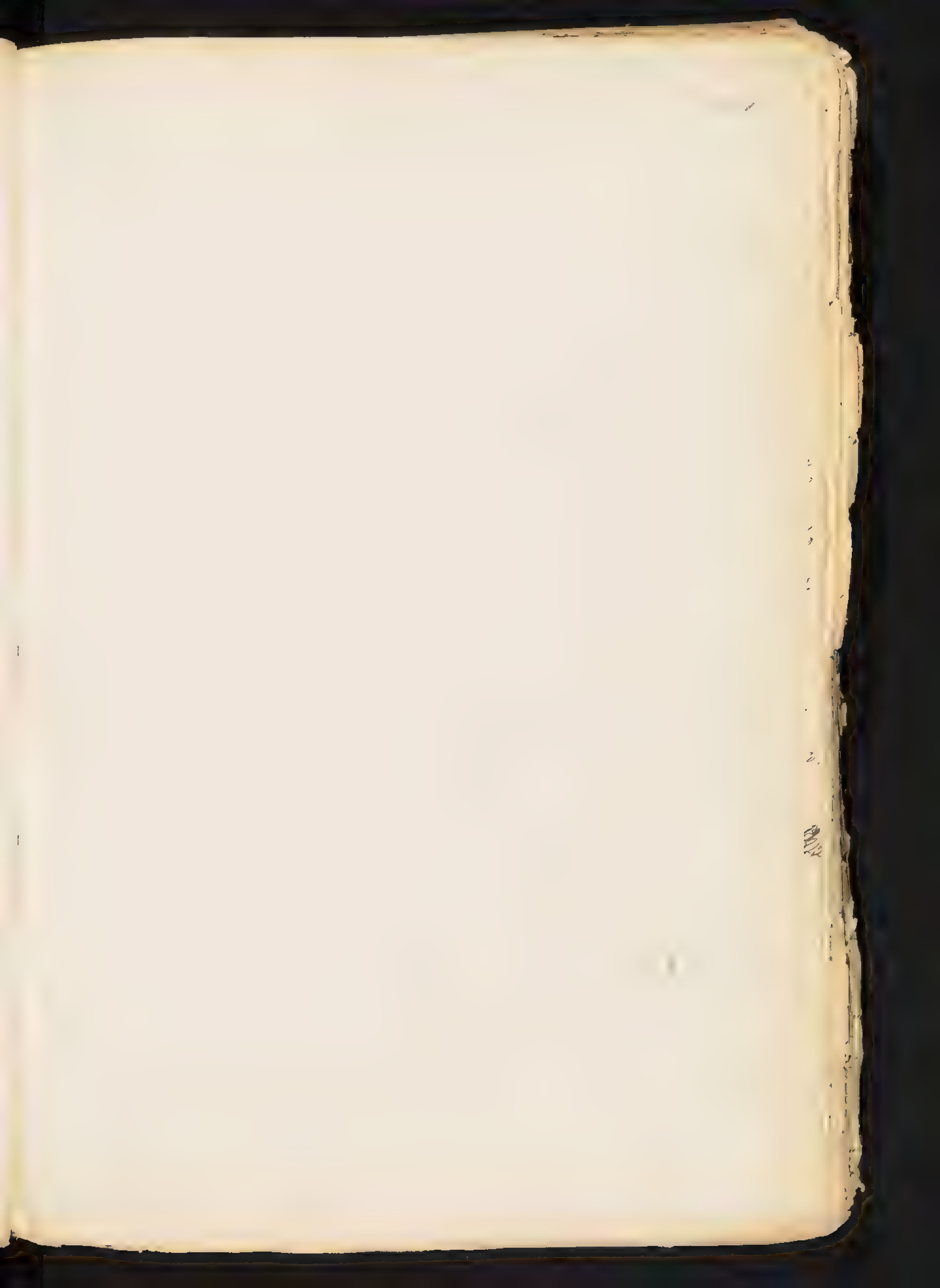
Ayer á las 7 de la tarde falleció de resultas de heridas en la Cabeza el vecino Martin Vela, quien al parecer, habia sufrido ese quebranto tres ó cuatro horas antes dentro de la Casa de Señora Rosalia Vazquez donde estaba hospedado, y cuyos dueños habian salido al pinal á cortar [illegible], segun [illegible] quedando solo en ella el repetido Vela; mas como habia perdido el uso de la palabra, no se ha podido hacer ahora averiguar otra cosa que habiendo [illegible] algunas prendas á la espresada dueño, el soldado Mogica habia estado vendiendo á su mismo tiempo unas de la misma especie á varias personas, por lo cual di aviso al Comand.te militar de esa plaza, procediendose desde luego á la prision de dicho soldado, continuando por mi parte las averiguaciones concernientes á las [illegible] que presten la Sumaria que estoy instruyendo.

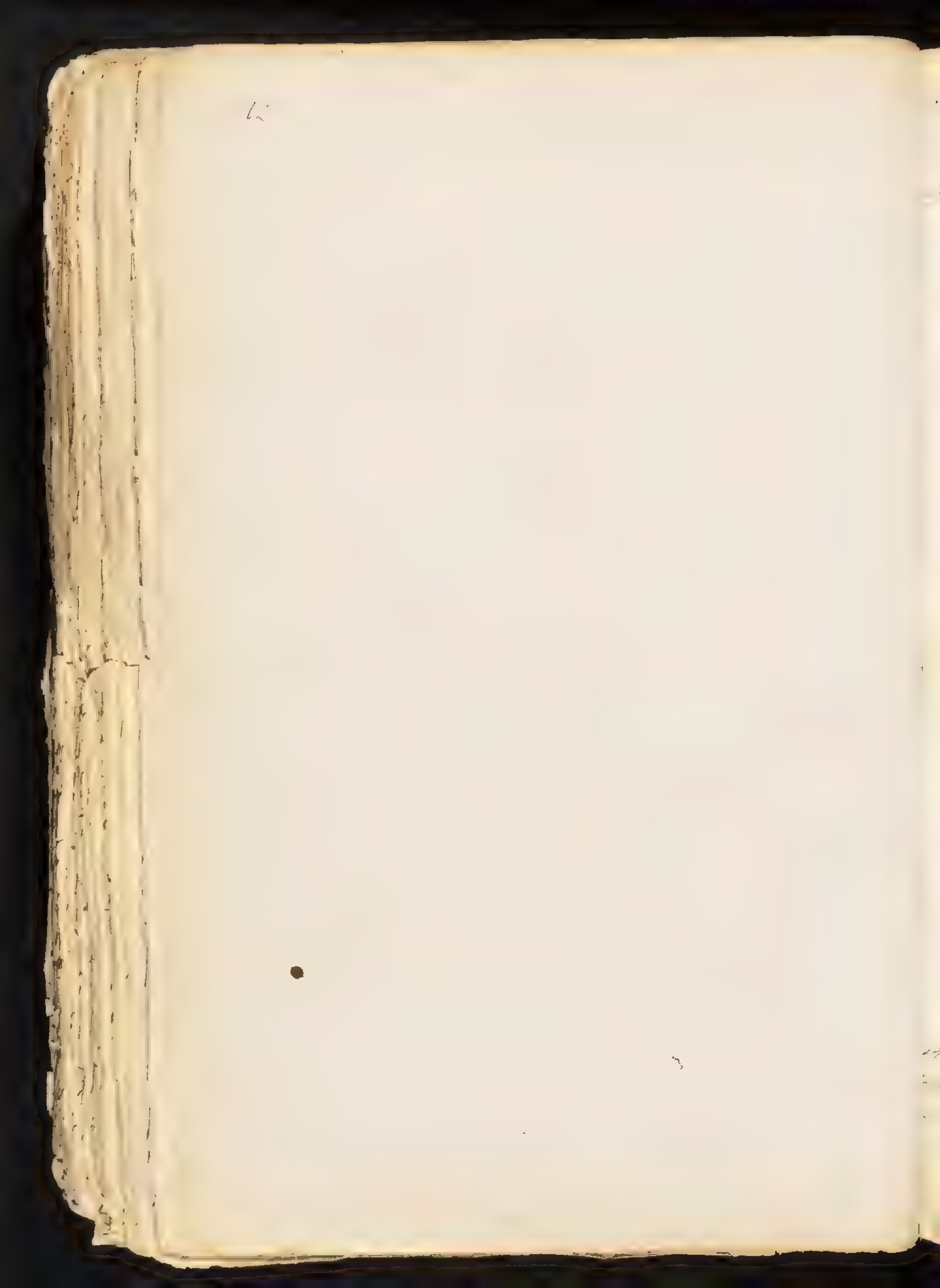
Dios y Libertad. [illegible] 21 de Julio de 1842.

José M. Fernandez

S. Prefecto del 1.er Distrito.







[illegible]

1.1.

[illegible]

[illegible] el soldado [illegible] Fran.co [illegible] por [illegible] del [illegible]; en tal virtud, esta [illegible] militar q.e se desvela p.r el castigo del [illegible] y el Juzgado del mando de V. [illegible] se hallan practicadas [illegible] la del [illegible] castigar al [illegible] todo el rigor de la Ley.

Lo q.e comunico á V. p.a su conocimiento y [illegible] a su nota de hoy; teniendo el [illegible] aprecio.

[illegible] Monterrey 21. de Julio de [illegible]

[illegible]

[illegible]

Juzgado de 1.a Instancia

El contratista en la obra de Carpinteria del casa de Gob.no de esta capital C.n Tomas Salgado, olvidado del compromiso que tiene echo, hace tiempo se ausento p.r el Pueblo de S.n Juan de Castro, donde se halla; y estando paralizada la obra, suplico a V. se sirva de impartir el auxilio Militar de esta Plaza, p.a que luego conducir a cumplir su contrato p.r cuya morosidad se puede ver comprometido el Gob.no del Depto.

Dios y Libertad Julio 24 1842

S.r Comand.te Militar de la Plaza

---

...tribunal Su auto acorda... la confirmado... cia de muerte dada contra... homicidio; ...ta el procu... ...ra ser para ... Miercoles ... conocimiento ...vado al de... ...ndole a V.S. ...aprecio.

Dios ...

Comand.ª militar
de
Monterrey

1.er Distrito
Juzgado de 1.ª inst.ª

Monterrey Julio 25 842

Inserte al S. Srio de Gob.no p.ª q.e lo pong.ª en conocim.to del E. S. Gob.r

En la Fha se insertó, como se previene.

El Ecsmo. Tribunal Superior del Departamento por auto acordado del dia 22 del corriente, ha confirmado en tercera instancia, la sentencia de muerte que pronunció este Juzgado contra el reo Manuel Gonzalez, por homicidio; el que ha de entrar en Capilla el procsimo Lunes 25 del corriente, para ser pasado por las armas el siguiente Miercoles 27 del mismo.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. para que se sirva elevarlo al de S. E. el Gobernador, reiterandole á V.S. las protestas de mi singular aprecio.

Dios

y Libertad. Monterrey 23 de Julio de 1842.

José Z. Hernandez

Sr. Prefecto del 1.er Distrito Dn. José R. Estrada

Cavalla

ger, a la

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

N.° 2210

1313.

La ...

(Dios y lib.d) Monterrey
Julio 23. de 1842.

José R. Estrada

Sr. Juez de 1.a Instancia
D.n José L. Hernandez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Estado [illegible] Caballería [illegible] ser, á la [illegible] ...ndole

[illegible]

[illegible]



[illegible] Dn [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Soldado de Cavallª [illegible]

[illegible] Soldado [illegible]

de q[illegible] nombre de V [illegible], á la

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 11

[illegible]

[illegible] 2222.

[illegible]

Queda enterada esta Comandancia [illegible] V. referente al auxilio de tropa [illegible] la [illegible] persona [illegible] González [illegible] ejecutará [illegible] leyes.

[illegible]

[illegible] 23 de [illegible] de 1842.

[illegible]

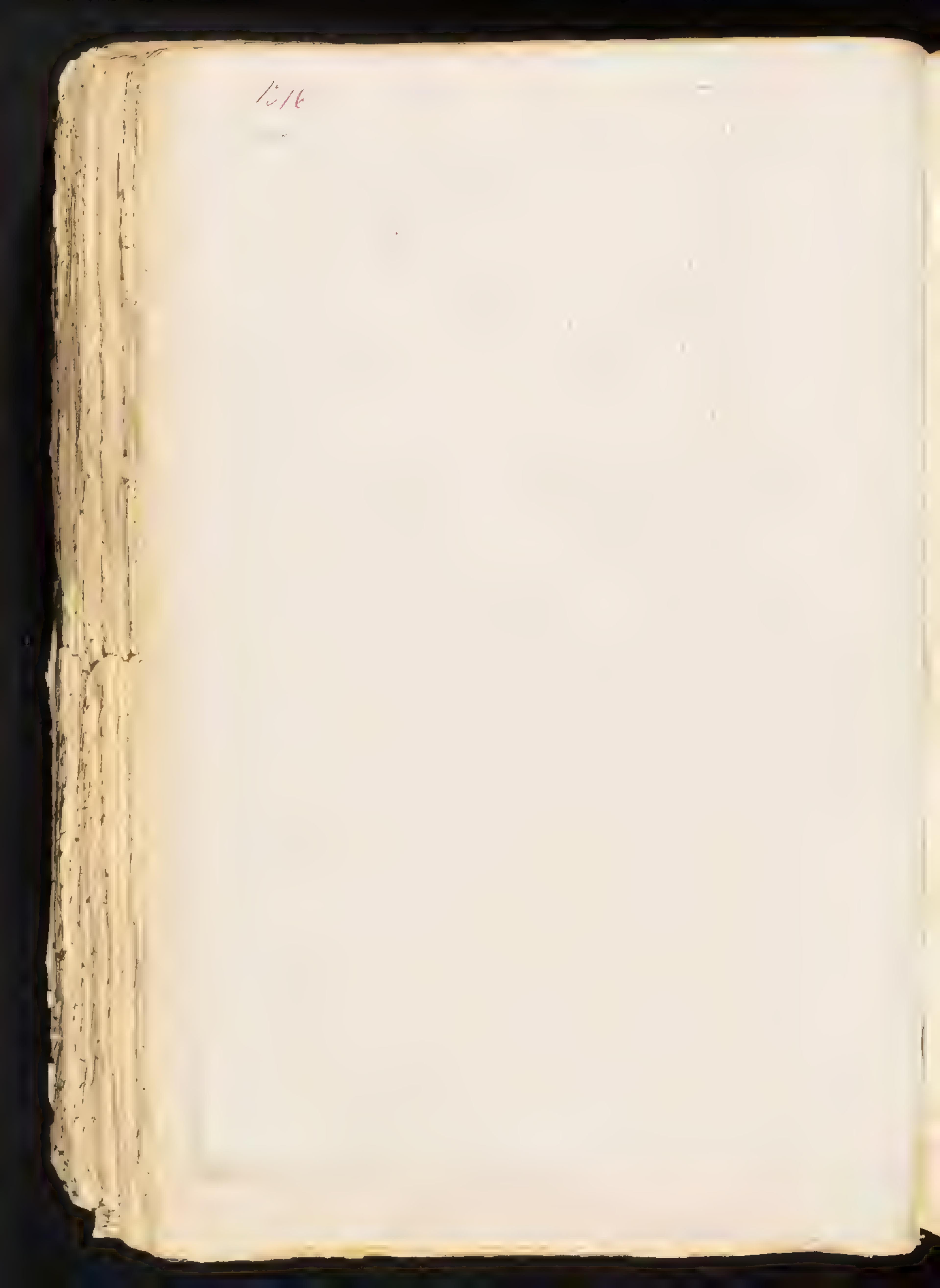
[illegible] es de [illegible] à D. [illegible] Fernández [illegible]

[illegible]

[illegible] la

[illegible] larga

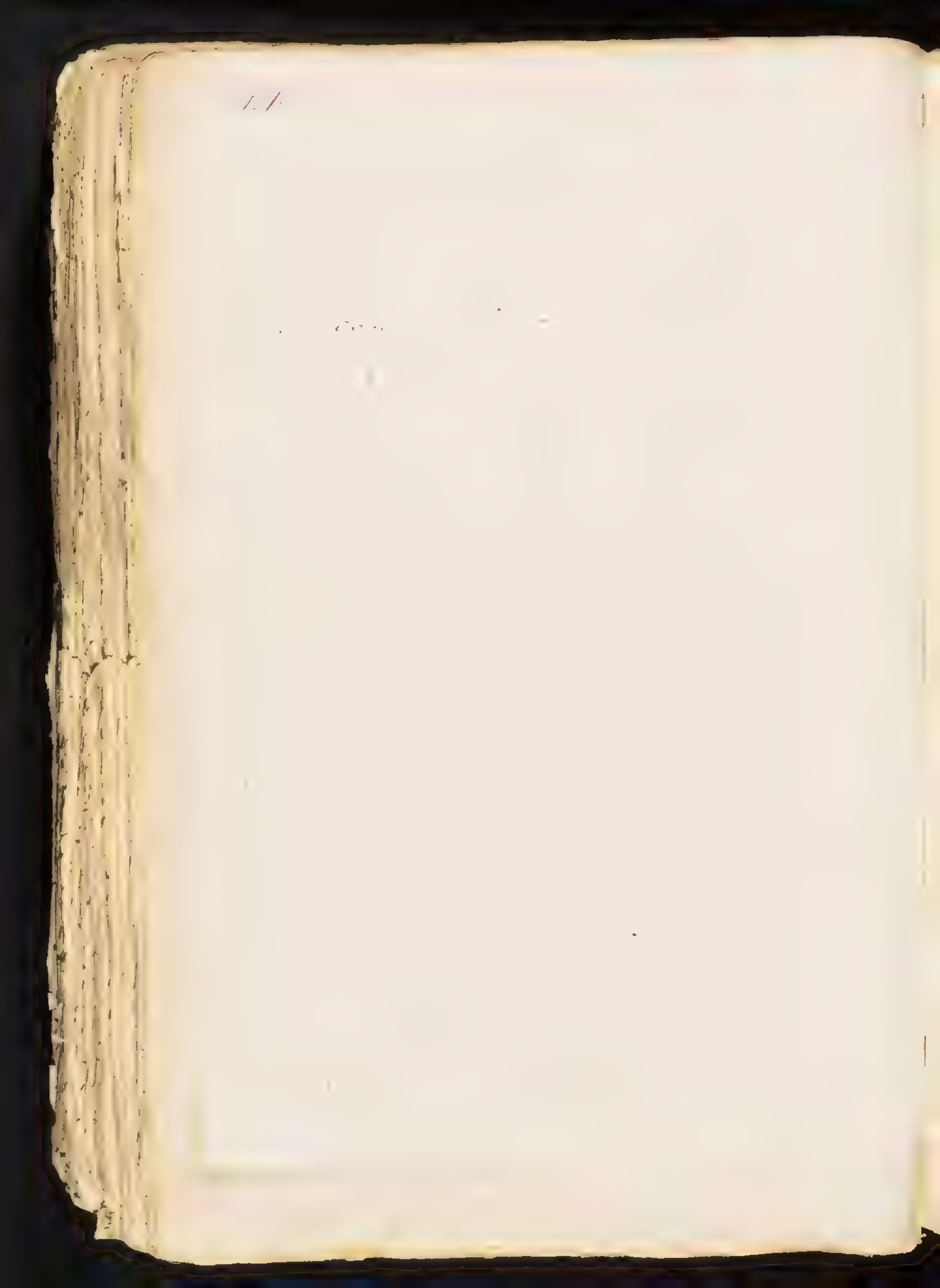
[illegible]



tanda

la

luega



usnad

la

lurga

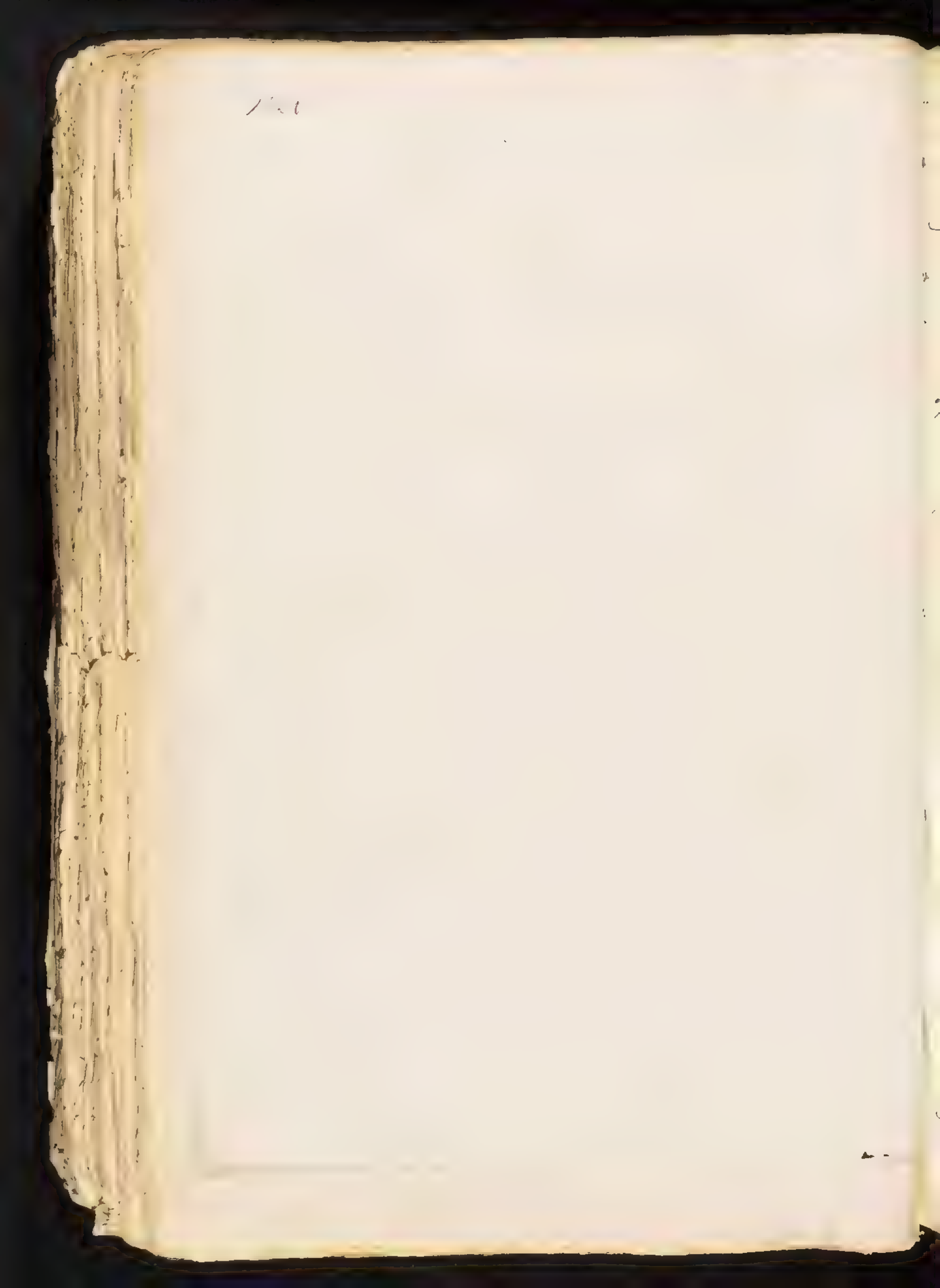
a

10

Al—

a

y



1er Distrito

Juzgado de 1a Inst.a

Ayer a las diez de la mañana se efectuó en el reo Manuel Gonzalez, la sentencia de muerte que pronunció este Juzgado y de que dí a V.S. conocimiento en nota oficial de 24 del presente; a cuyo cadaver se le ha dado hoy sepultura eclesiastica en el Cementerio de esta Capital.

Lo que participo a V.S. para su inteligencia y fines consiguientes.

D.s y Libertad. Monterey 28 de Julio de 1842.

José L. Fernandez

S. Prefecto del 1er Distrito

...ula de Estevan Espinosa Contra ysidro Salazar el dia 1325
...a de Agosto delante de unos testigos que es Visente Blas Marti- 9.
nez, y es como sigue. Ause... [illegible]

...quenta q.[illegible] ...lesia... ...pinosa 14. ...Salazar ...llano. — por ...se queja contra ysidro Salazar [illegible]
xise, que en tiempo que yo ... [illegible]
Esposo ... que ysidro ... [illegible]
tenia tratos ynlicitos con la ... [illegible]
za, de cuyos sentimientos se ... de ... [illegible]
ynstancia, y dijo que si ysidro Salazar evitava... [illegible] — por q.e ella era publico
... ... de la ..., el ... ... [illegible]
a la Justicia, y se pu[s]o en noticia del Parroco ...
D.n David lo despacho al Sr petido ysidro, y por-
que. aora viene a Radicarse en este Pueblo de
donde fue despacha[do] por motibos ..., y ...
dos, y aora dice q.e si ... ... en este Pueblo q.e
segun sabe quiere Radicarse, jactandose q.e
el Esta donde el quiera. Por lo que suplica a
... autoridades lo quiten de su bista por q.e
de lo Contrario tan Espuesto esta ysidro como
... mi... Como el que declara, y que en lo
... no le agan ningun Caso, que para ...
... ... Justicia para q.e den medios p.a
que se corte este abuso de ysidro, tan yntrodu-
sido Con grave perjuisio de ... persona y fami-
lia, tambien dise que sino se despacha ...
na otra parte que la Justicia se aga ...
... ... ... ... y exsistencias que ... ...
... Con la ... ... y todo ...
... ... por no ... ...

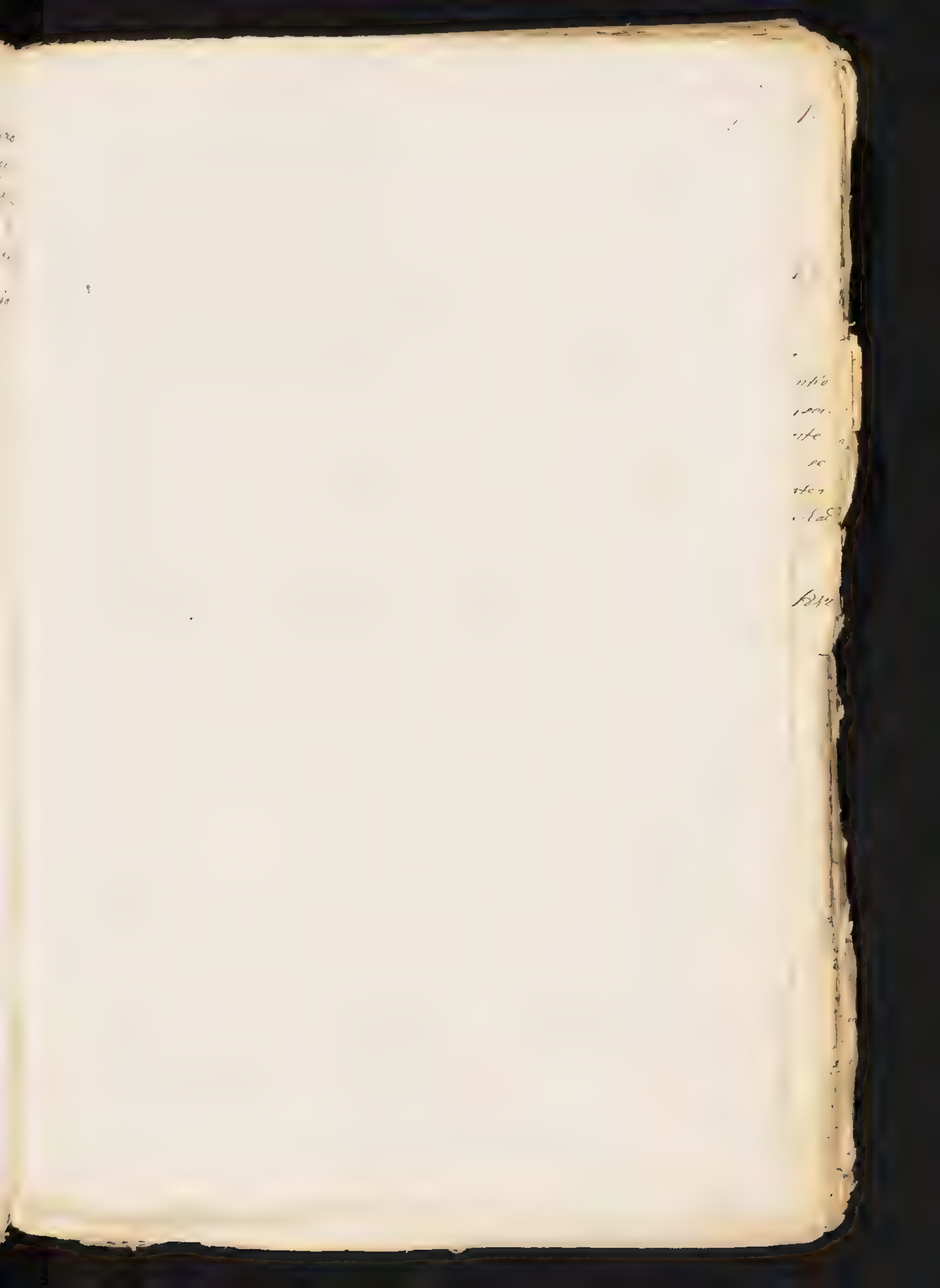
la Esposa de Esteban pide por Amor de Dios q. se le aparten [illegible]
de la vista de su Esposo, que siempre que y [illegible] aparese pª am-
tiene disgusto [illegible] en ella, i por [illegible]
nombre Satanicioso [illegible] ser victima de su Marido,
Segun la Justicia dice y ymplora para estar libre de [illegible]

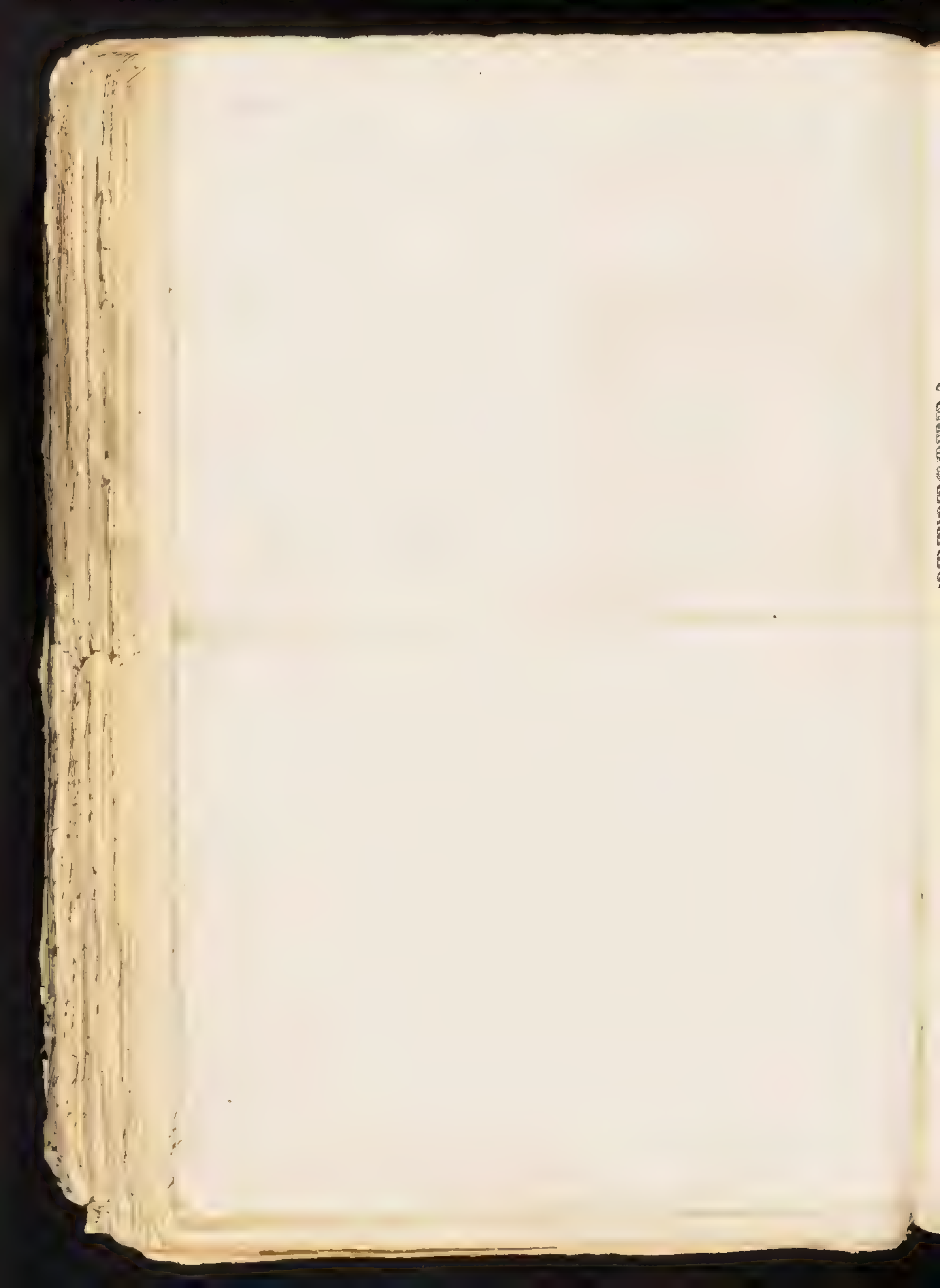
y lo firma Comigo su Marido i testigo de Assistencia

Jose Joaquin Bulna Matrimonio [illegible]

Esteban Espinosa Visente Blas Martinez

Rehusio [illegible] de Agosto de 1842





**PREFECTURA**
DEL
PRIMER DISTRITO

A la vista de [illegible]
procederá V. a dar [illegible]
[illegible] con la dispue[sto]
p. esta Prefect.a a favor del
vecino Isidro Salazar, mi[di]
éndole las (dos suertes) digo
las [illegible] suertes de tier
ra que conceden p. el d[e]
creto marginal de 12 de
Abril del corriente año
q. obra en su solicitud, en
la inteligencia q. [illegible]
las tiene dadas ha sido
sin recidir en V. facultad
[illegible] [illegible] tanto
[illegible] [illegible] q.
de ellas ha hecho.

[illegible]

y Libertad Monter-
rey Agosto 5 de 1842.

M. y. Estrada

S. Juez auxiliar del
Pueblo del Refugio

Juzgado de
1.ª inst.ª

En 13 fojas del papel del sello de oficio acompaño a V. las diligencias practicadas por este Juzgado en averiguación del asesinato cometido en la persona de Martin Velez la tarde del 20 de Julio p. p.º; y como de ellas resulta acusado el soldado de la Comp.ª perm.te de Caballeria José Mojica he suspendido el curso de la causa por no pertenecer al fuero ordinario. = Dios &. Ag.to 6 de 842 – Sr. Com.te militar de esta plaza

militar ... Juzgado de V remitió ... asesinato del paysano ... Vasquez, espero se ...

Monterrey Ag.to 9 de 1842.

... Silva

José L. Fernandez

Al Liber

rez Ayun

Mar 4.

1°52

S. Juez auxiliar del
Pueblo del Refugio

Comandancia militar

de

Matamoros

1

1114

Matamoros Enero 8. de 1842.

Sor. Dn José Ly. Fernandez

N. 2278.

Apreciable Sor.

J. L. Fernandez

El Sor. Molina

...ador de esta me ha su-
plicado de conocimto. al Juzgdo.
de su cargo sobre una can-
tidad que le adeuda Don
Antonio Buelna; bajo la
principio dijo al que obra
en mi poder un libramto. que
dho. Sor. Buelna dio al Sor.
Molina de la cantidad de
treinta y dos pesos tres reales
(32p. 3r.) y como dho. Sor. Buelna
no tenia ningun dinero en

ndcia militar las
Juzgado de V remitió
asesinato del paysa-
necesidad se presente
...a Vasquez, espero se
que crea convenientes
...mo tpo la seguridad

...terey ... 9 de 1842

...ue Silva

Comandcia. Mil.
Sr. Jose L. Fernandez

1339.

[illegible] [illegible] [illegible] sea satisfecha
la citada cantidad lo que
pongo en su conocim.to para
su gobierno, mostrando de
V. su att.o serv.r

[illegible]

S. Juez auxiliar del
Pueblo del [illegible]

... Gd. militar

a

Monterrey

1.

... 16 ... f. 91

1335, ... asesinato f. 11, ...

... militar ...
... juzgado de V ... el asesinato del pay... necesidad se presente ... Vasquez, espero se ... que ... mismo tpo. la seguridad ...

Monterrey ... 9 de 1842

... Silva

... Sres. de 1a inst.a
... Jose L. Fernandez

S. Juez auxiliar del
Pueblo del Refugio

Cde. militar

Monterey

Sr. Comand.te militar las
Juzgado de V remitió
l asesinato del paysa
mesián se presente
alia Vasquez, espero se
ás que crea convenientes
mismo tpo. la seguridad

Monterrey Ag.to 9. de 1812.

Simon Silva

Ignacia Vazquez q.e V. solicita
u presencia del fiscal dela causa
cauido en averiguacion del asesinato
cometido en el paisano Martin Vela
no, se halla en esta Capital, ... y se tiene
entendido en Santa Cruz
cuyo lugar puede dirigirse dicho
fiscal para q.e se haga compare-
cer. = Reproduzco á V. las atencio-
nes de mi aprecio = Dios G.e á V.
9 de Ag.o = El Comand.e militar de
...

Sres. de 1a inst.a
José L. Fernandez

S. Juez auxiliar del
Pueblo del Refugio

Comand.ca Militar

de

Monterrey

1119.

About assasination,

Se an recivido en esta Comand.a militar las primeras diligencias que el Juzgado de V. remitió en fha 6 del presente, sobre el asesinato del paysano Martin Vela; y siendo de necesidad se presente al fiscal de la causa Rosalia Vasquez, espero se sirva V. dictar las providencias que crea convenientes para el efecto. Reciviendo al mismo tpo. la seguridad de mi aprecio

Dios y Libertad. Monterrey Ag.to 9. de 1842.

Mariano Silva

Sres. de 1a. inst.a
Dn. L. Fernandez

... Militar ...

... Monterey —

En este momento he mandado un correo al Teniente de Buenavista trascribiendo la nota de V. de ayer, al Ten.te D. ... Estrada, para los efectos que son consiguientes.

Reproduzco á V. mi respeto y particular aprecio.

Dios y Libertad. Monterey Agosto 12. de 1842.

... Silva

Sr. Juez de ... en ese Departamento.

Juzgado de Paz constitucional de la villa de Branciforte

[illegible]

Hallandome en la huerta del Establecimto. de Santa Cruz a negocios propios me encontre con la muger de Hervasio Soto llamado Josefa Peres [illegible] me vio empeso ella a tratar al encargado del Establecimto. con palabras [illegible] y provocativos tratando q. era un ladron publico insistiendo el mismo encargado del expresado Puerto q. si presentase el Gobierno [illegible] del encargado del Establecimto.

[illegible]

[illegible] jurando y [illegible] de la desgracia q. [illegible] hija de Dn. José Bolcoff y delante de varios personas agritos muy alterados; parecia q. era loca en [illegible] yo lo evite q. si contuviera [illegible] se retirara a su casa habiendo ido [illegible] por la huerta, y [illegible] encontrado [illegible] junto á ella á sus hijos [illegible] de mucho escandalo si retiro

El dia

siguiente [illegible] a su marido dandole aviso de las faltas q. tenia su [illegible], en donde no hizo ningun [illegible] y si satisfizo q. dicho encargado era un la[drón] publico q. se aprovaria y yo [illegible] halla con emparentesca parte pasimado. ordenó á Hujenio Soto q. se presentase el Juzgado del primera istancia a justificar lo dicho. y el agraviado pedio q. se juzgase [illegible] y queda de presentarse tam[bién] el Juez del primer estan[cia]

Los testigos q. presuncion son llamados Hujenio Soto y Vitoriano Figueroa el mismo encargado de la Huerta

Santa Cruz 13 de [illegible] de 1842

[illegible] Juez del Primera Estancia

Rafael Castro

[illegible]

Hujenio [illegible]

Vitoriano

Prefectura del [illegible]
[illegible] Distrito

[illegible]

agr[illegible] [illegible]

Con la Nota de V. fha de hoy ha recibido esta Prefectura la queja interpuesta p.r [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la q.e [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] grabe[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del decreto q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Prefec.a el 12 de Abril ultimo, en razon de q.e el Intendente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Julio 10 de 184[illegible]

José [illegible] Estrada

S.r [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]
D.n José [illegible] [illegible]



Juzgado de Paz
Constitucional.

135.

No. 234. [illegible]

La indigena Dionisia Mujer [illegible] [illegible] que [illegible] de este Departamento se allaba de positada [illegible] de este Juzgado con conocimiento del [illegible] [illegible] Departamento; y habiendose [illegible] dicha depocito [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conducirla hasta [illegible] [illegible] Comunico a V. [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en tal virtud encargo a V. mande conducir a este Juzgado a dha. [illegible] con la seguridad [illegible] y bajo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

S. Prefecto del 1er. Distrito.

No. 235. [illegible]

Compl.to of E. Espinosa a S. Salazar

[illegible] a V.S. la queja [illegible] Esteban Espinoza [illegible] Salazar, que el auc [illegible] gio me entregó para que en su vista del decreto que se sirva [illegible] en favor de Salazar [illegible] ultimo, tenga lo que crea mas [illegible]

Libertad. Monterey 1842.

M. J. Fernandez

[illegible] una cuenta [illegible]

1356 de Reconocim.to legado en deposito
en q.e se acaba, y del Recibo
~~de~~ Dios gũe á V.S. Agosto 10 de 1842

S.or Encargado de Justicia del
Establecim.to de la Soledad

135.

N. 2235. J. Z. Fernandez ... oficio com.

[illegible] Compl.t of E. Espinosa [illegible] Y. Salazar

Juzgado de Paz Constitucional.

Mont.y Ag.to 12 de 842

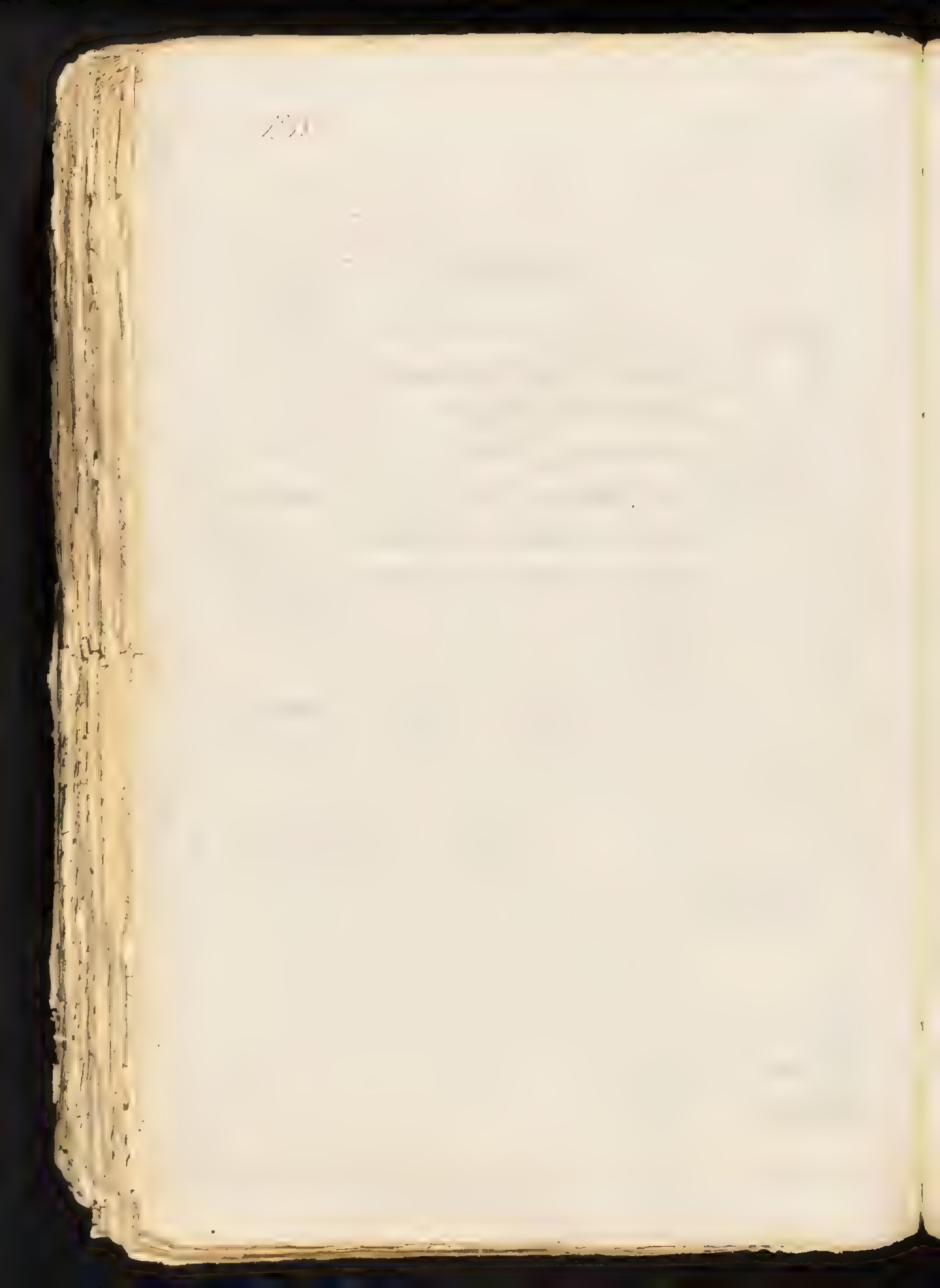
Contestese q.e se debuelbe la queja de Espinosa la q.e y se cree de gravedad y q.e [illegible] dize en justicia p.a evitar una desgracia sin hacer merito del decreto de esta of.a fha 12 de Abril pues al estenderlo no tenia estos antecedentes

Acompaño a V.S. la queja interpuesta por Esteban Espinosa contra Ysidro Salazar, que el auxiliar del Refugio me entregó personalmente, para que en su vista y con presencia del decreto que se sirvió V.S. librar en favor de Salazar en fecha 12 de Abril ultimo, tenga a bien resolver lo que crea mas de justicia.

Dios y Libertad. Monterey 10 de Agosto de 1842.

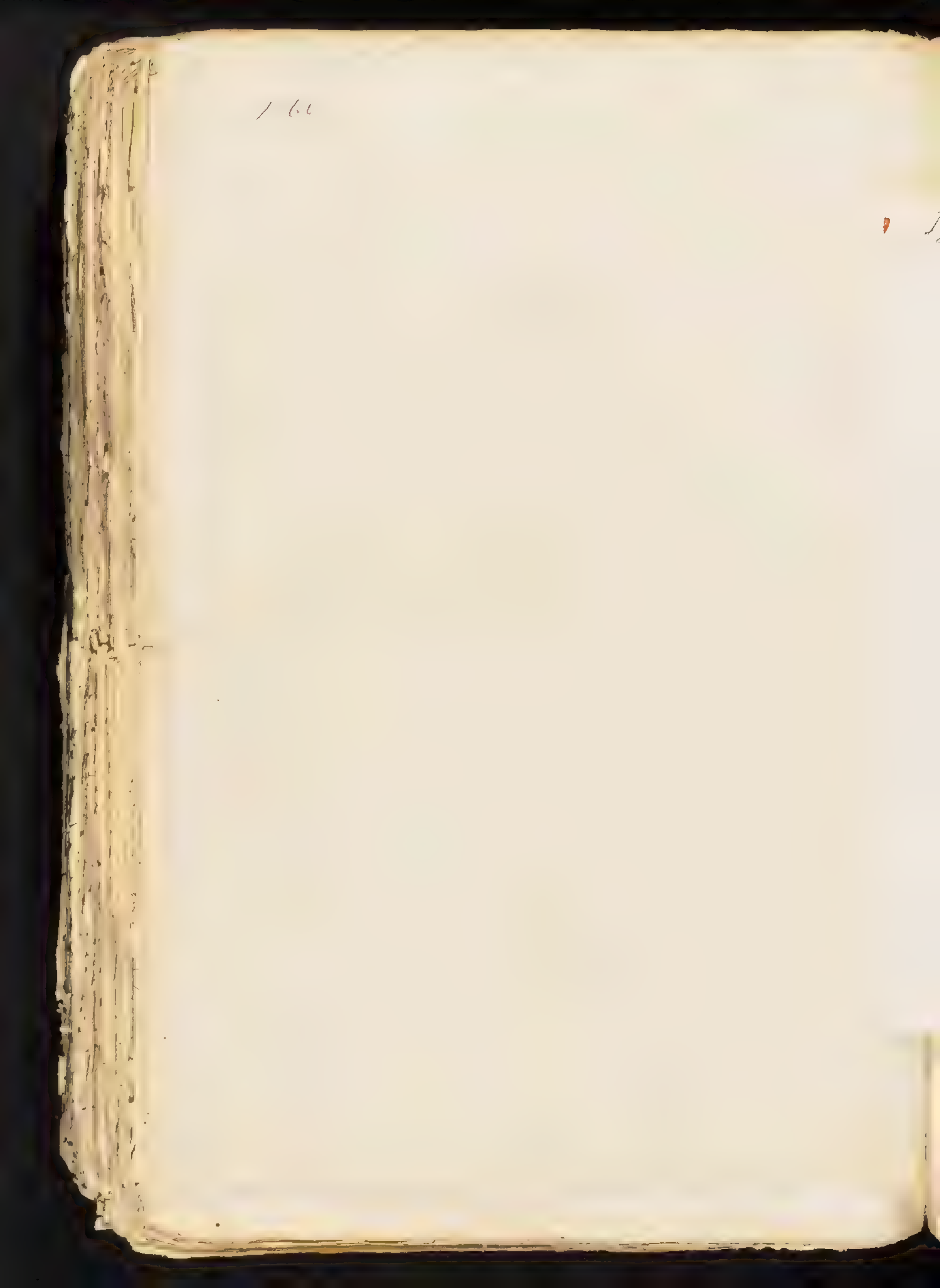
José Z. Fernandez

S. Prefecto del 1.er Distrito.



ntos
del
es
omic
cion
ta
u
pa-
bdile
cuya
baga
quien
un
me
las
os
de
y.
ocia-
cuya
mil
y
, tien
, ta

do una tercera parte -



6. ... Acknowledgmt for $ 2089.37. 17 ... 1363.

En el Puerto de Monterey del Departamento ... y siete dias del ... il ochocientos ... Fernandez vecin... una demarcacion ... istencia á falta ... mar los instru... ... Mencion, pa... ... Stoes Subdito ... esta Capital, cuya ... que debe y paga ... lay ó á cualquiera ... edicion Mercan... ... los que en lo suc... Compañia las ... y nueve pesos, ... do el Valor de ... dos el 6. ... ... negocia ... tisfaccion; cuya

Copy of off. note

Para dar á saber una providencia judicial tomada por este Juzgado sobre Bienes embargados de Dn ... M.o Estrada ... se sirva mandarlo ... en el preciso termino de tres dias y de no verificarlo le parará en el perjuicio ... que aya lugar en derecho: ... ... admitir el sincero ... con q.e lo distingue ... Dios y Lib. Agosto 11 de 1842.

cantidad satisfara en esos terminos: mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y ocho y medio centavos en pieles de res y sebo, siendo una tercera parte ó ~~cuarenta y ocho~~, ...

[illegible]

[illegible]

della Prefa [illegible]
dell'Istituto [illegible]

17 2.
Sello 6. ... Ps. 2089.37 ...

En el Puerto de Monterey del Departamento de las Californias a los diez y siete dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos cuarenta y dos ante mi el Cn. D. Hernandez único Juez de paz Constitucional de esta demarcacion actuando con dos testigos de asistencia á falta de todo escribano publico, á mas los instrumentales de que al fin se hará mencion, pareció de presente Mr. Santiago Stors subdito de S. M. B. y avecindado en esta Capital, cuya persona doi fe conozco y dijo: que debe y pagará al C. Santiago Mckinlay o á cualquiera de los demas socios de la espedicion Mercantil de la Goleta Ninfa o á los que en lo sucesivo tengan derecho á dicha Compañia la cantidad de dos mil ochenta y nueve pesos, treinta y siete centavos, siendo el valor de varios efectos que tiene recibidos del C. Hy. D. Fitch como socio de la espresada negociacion a su entera y cabal satisfaccion; cuya cantidad satisfará en estos terminos: mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y ocho y medio centavos en pieles de res y sebo, siendo una tercera parte de ~~cuarenta y ocho~~, sa

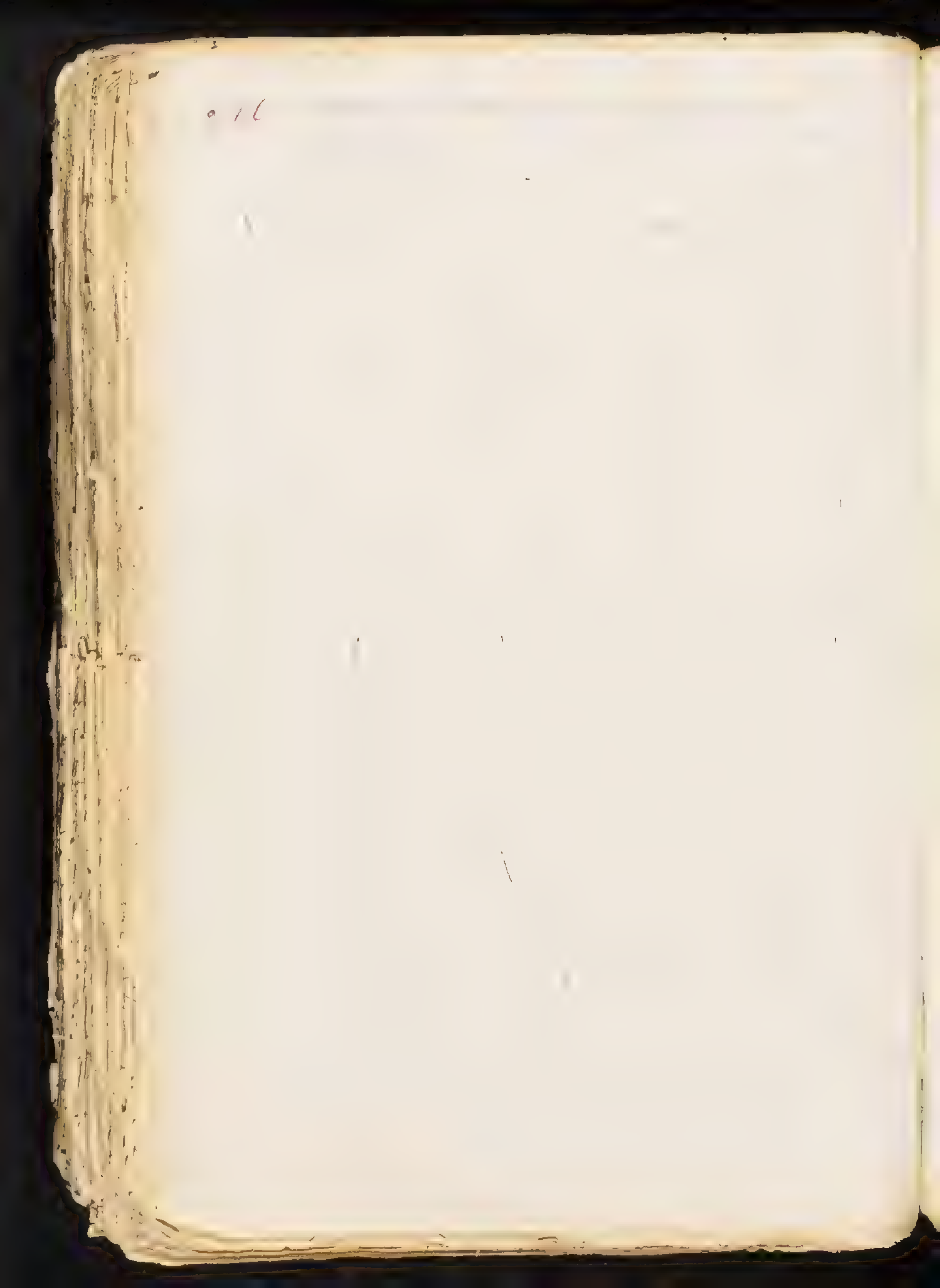
gada en todo el presente año y las dos terceras restantes en los meses de Junio y Julio del proximo año entrante de mil ochocientos cuarenta y tres; y mil ciento y cuatro pesos setenta y ocho y medio centavos en maderas labradas á satisfaccion de los interesados; obligandose á ponerla en la playa de Santa Cruz en catorce dias de avio que se contará desde la fecha de hoy." Y á la observancia y validacion de este instrumento obliga el otorgante sus bienes presentes y futuros, hipotecando como por el actual hipoteca, especial y señaladamente los que hoy posee, sometiendose al fuero y jurisdiccion de los Señores Jueces que de sus causas puedan y deban conocer conforme á derecho para que á su cumplimiento lo compelan y apremien como por sentencia dada consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, q.e por tal la recibe, renuncia las leyes que en el caso le favorezcan con la general del derecho en forma; y habiendo aceptado este compromiso el referido C. Santiago Mekinlay por si y a nombre de

SELLO SEGUNDO CUATRO PESOS

Habilitado provisionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y cuatro y mil ochocientos cuarenta y cinco.

Micheltorena.

Pablo de la Guerra



los socios dela Compañía Mercantil
referida lo firmo con el otorgante en
este registro hoy dia dela fecha siendo
los instrumentales D. José Abrego, D.
Pablo Noriega, y D. Benito Diaz presen-
tes y vecinos. Entre = Capitales o cuarenta y ocho
Testado, no vale

José D. Fernandez

Otro si: Que no habiendo en la actualidad papel del
sello que corresponde se queda obligado por
este Juzgado a agregarle el pliego que le
corresponde luego que lo haya; lo mismo
que deberá hacer la parte que saque el
testimonio que le convenga de este registro

Fernandez

Santiago McKinley

José Ma. Campuzano

Otro si: Que al firmar convinieron las partes en que
el entero pa. el año entrante debe entenderse
hasta todo el mes de Agosto.

Fernandez

James Scott

José A. Chavez

José Ma. Campuzano

He recibido de Don Santiago Stocks
el cantidad que espresa en este do
cumiento a mi entera satisfaccion
por cual he dado a dho Señor un
recibo por esta circumstancia i
firmo Monterey 26 April del 1845

Santiago McKinley

H Finlay to J Stokes

Certifico q. ante mi Presentes los
Sres. Dn. Santiago Mckinle y Dn. San-
tiago Stokes dió el primero un recibo
de estar satisfecho de la cantidad q. en
esto se expresa y firmando al mis-
mo tiempo pa. su debida Constancia el
antecedente ante mi y los de asa

Monterey Abril 26 de 1845.

Marcelino Escobar

1377

Remito á V. Apolinario y Bisente que es hermano del finado, para que se informe V. del asunto que verbalmente hemos tratado.

Yalmismo tiempo, mando á la insigna, Dionicia con el mismo portador de este.

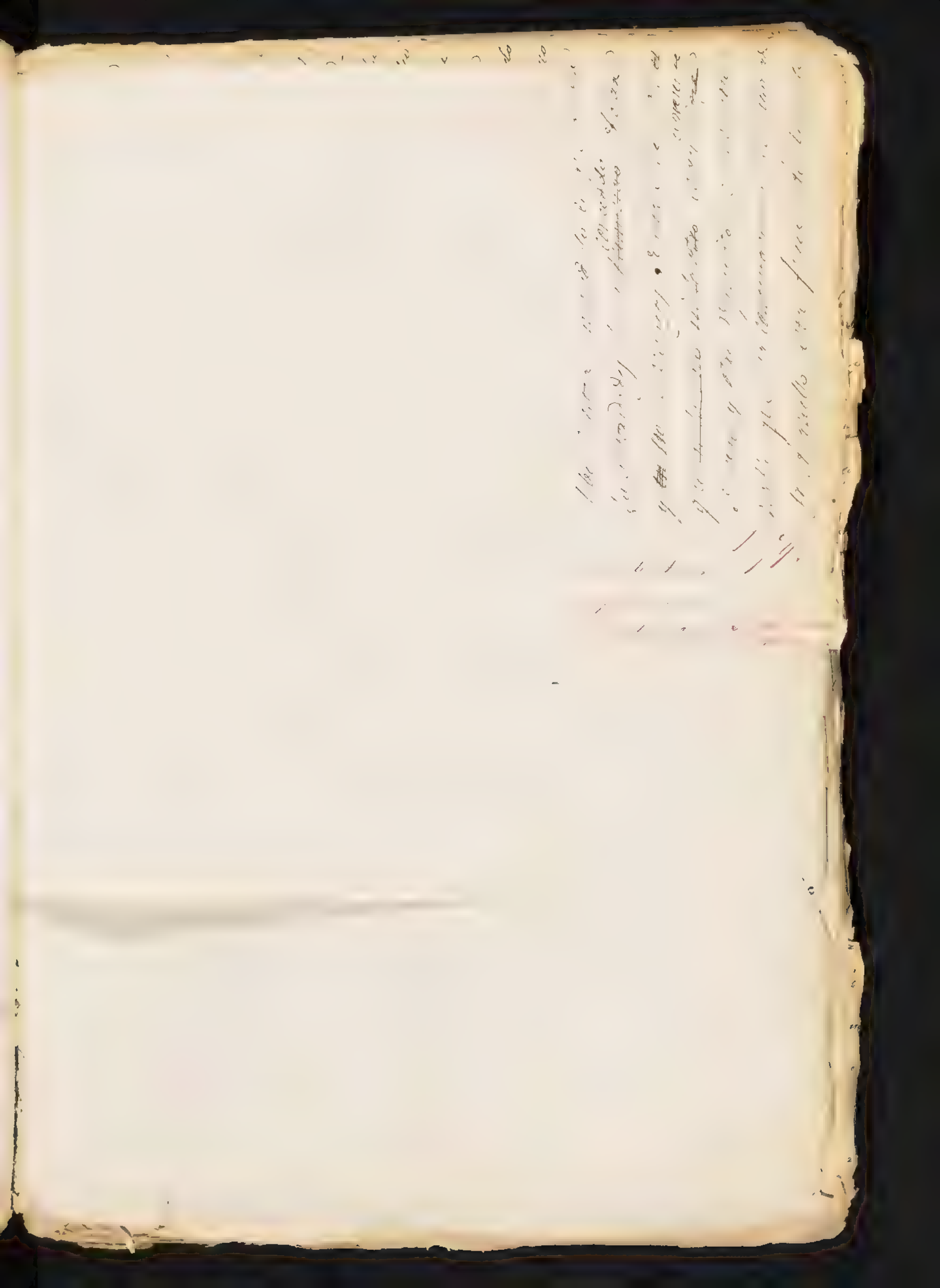
Dios y Libertad Soledad 23 de Agosto de 1842

Feliciano Solorzanes

Al Juez de 1.a inst.a Bonserrey

He
el can
cum
por
nece
firm

Con
Tres
tage



He
el car
cum
por
rece
firm

Cis
Srer
tiago
de e
esta
me
antes

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

Acompaño a V. la nota q.e á esta Prefectura remite el Juez de la villa de Branciforte a fin de q.e en su vista se sirva hacer las averiguaciones correspondientes y obrar en el asunto con arreglo á justicia y á las leyes vigentes.

Gubernativamente se le intimaron al q.e desobedeció mand. del Juez de Branciforte ocho dias de prision que sufrió en la guardia

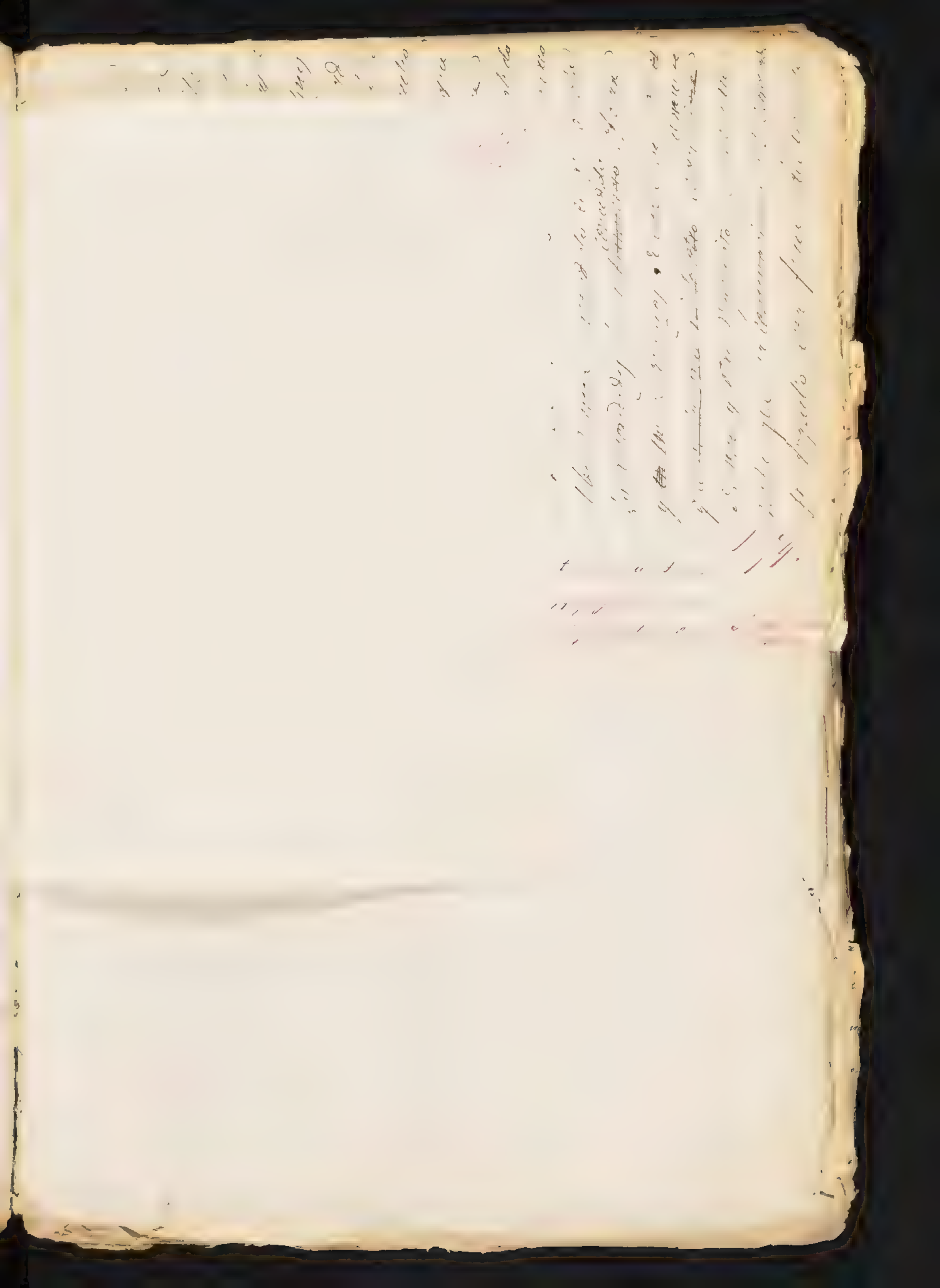
Dios y Lib.d Monterey Ag.to 24 de 842

Jose R. Estrada

Sr. Juez de Paz y de la y C.d
Mrt. D. Jose Z. Fernandez

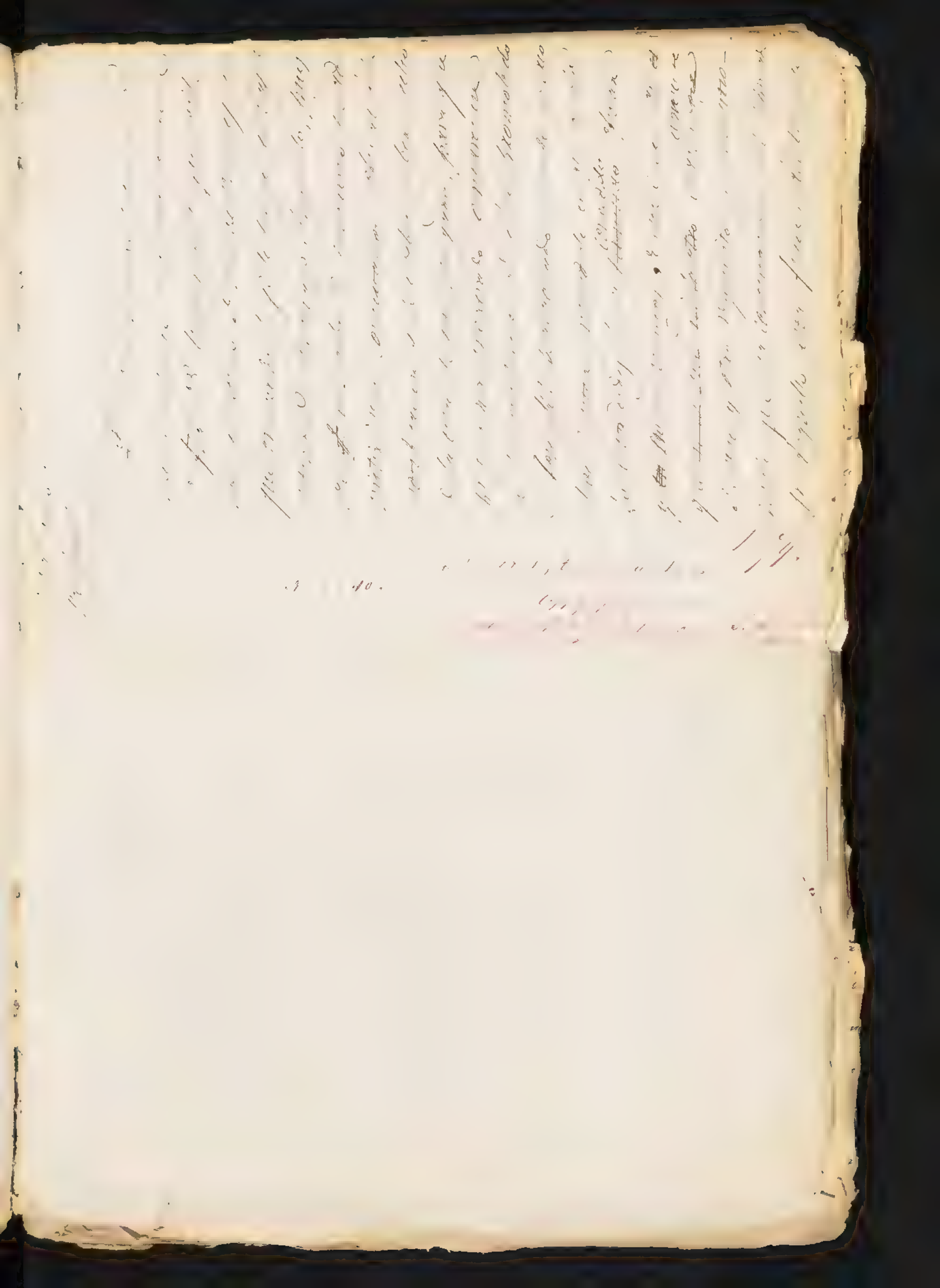
He
el car
cum
por
reca
firm

Es
Sra
tiga
de
esta
ne
ante



He
elycan
cum
por
rece
firm

Es
Srar
tixge
de
esta
me
ante



[illegible]

vez. con q.e hoy me hallo condecorando y [illegible]

[illegible]

[illegible] ... debe [illegible]

[illegible]

lo observen con todas

[illegible] las autoridades [illegible]

[illegible] venga y [illegible]

cuerpo tranquilo [illegible]

concluyo [illegible]

[illegible] Arguello

[illegible] segunda [illegible]

[illegible] Maldonado, reproduciendo a V. [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible] en
[illegible]
el capitan [illegible]
[illegible] la presen
tado en este [illegible]
nado realizando
al C. Sr. Dn. Loreto
(d.) el [illegible] y [illegible]
lo en su domicilio
e fuego librando
[illegible]
e tendar de [illegible]

gun dinero. Pi-
pero tendrá [illegible]
a [illegible] inmediata-
do en publica
[illegible]
Loreto. compa-
ñera en [illegible]
[illegible] a su
[illegible] los Cen-
sor q. debe [illegible]
[illegible]

Y Libertad
Pueblo de [illegible]
[illegible]
1842.
Isidoro [illegible]

[illegible]

pocos ejemplares

Juzgado de Paz
de S. Juan Baut.

Haviendoseme presentado
el vecino Juan Antº
el dia de hoy q. son siete
esponiendome la queja
de q. el [illegible] el [illegible]
de Juan Antº Vallejo
le habian pegado el
fuego q. tiene de [illegible]
dicho Vallejo en un
monte [illegible] de [illegible]
[illegible] de q. no da
[illegible] el dicho
[illegible] q. la casa
estaba solo el [illegible]
su mujer y un peon
fueron á [illegible] un
caballo y despues lo
[illegible] estando
[illegible]

1393

Higuera
[illegible] to Justice of the Peace
[illegible]
[illegible] complaint [illegible]
[illegible] marked with [illegible]
[illegible] cattle —

en este Juzgado los auxilios necesarios; p.a hacer una aberiguacion de hera naturaleza; y la reno de algunos luego ko remitido, á este Juzgado

Dios y Libertad

Jean 8 de Sept.e de 1842

Juan José [illegible]

Sr. Juez de Prim.a Ynstancia, Don [illegible] Fernandez

... ejemplares. ...

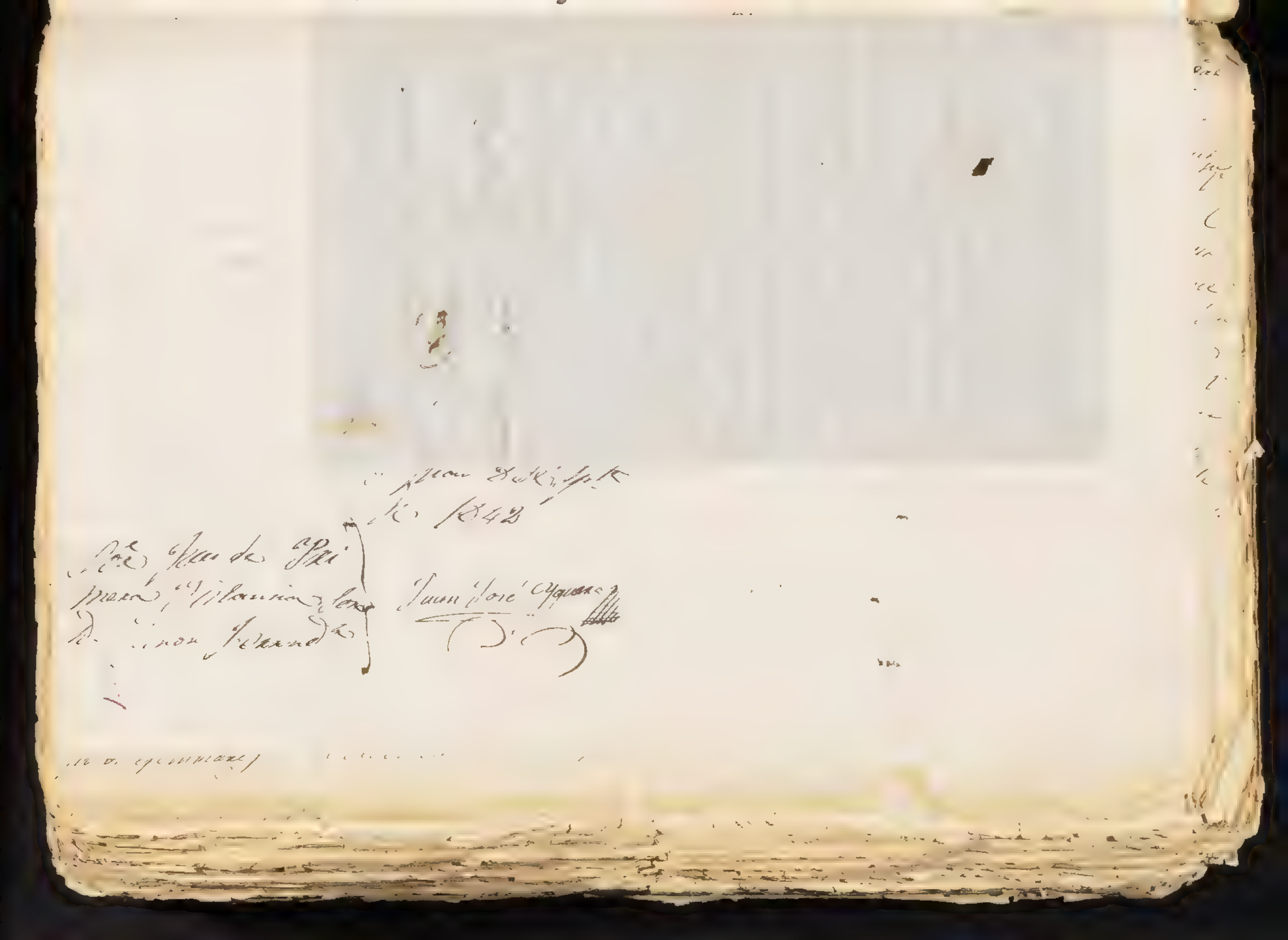
Jusgado de S.n Juan Bau.a

Sep.e [br] 10 de 1847

S.r N. 2243. J. M. Sanchez to judge of Monterey ... about note

recebi la orden de V. fecha doce del corriente donde medice q. mebiene un borrador de los pu gones quedebo publicar to cante alabenta de lacasa de D.n Feliciano Castro en el pueblo de S.n Juan Bautista los cuales no lose recebido y por esto no he ejecutado la orden quebino por ser esta anunciado dicho cartel y digo asi que si me lesario saber el totatal del remate por aqui lo cobrare el dueño de la deuda podra tomar la en dado caso que no a notiquen dicha cantidad adjunto dijo

2244.


1842

Muy Sr. mio: [illegible]

[illegible] le com-
[illegible] elevado a
la Superioridad, sobre este terreno, p.a
el fin de obtener el consentim.to, para
cuyo efecto, le entregue a V. el pliego en
p.l Sellado; desde p.o mayo, de este año,
[illegible] q.e se me indicó, se diera mi derecho, en
[illegible]
[illegible], y yo la puse en d.s y [illegible] la [illegible],
[illegible]; p.r lo q.e de nuevo [illegible] vuelvo
a suplicar [illegible] efecto.

Dios, y recibiendo Espresiones [illegible]
[illegible], y [illegible] las pasan a Maria [illegible]
[illegible] q.e manda a q.n B. S. M.

José [illegible] Berreyesa

Berreyesa [illegible]

40.

A. Sr. D. [illegible]
Estrada [illegible]



Establesim.to
de Sta. Clara

Con Motivo à que ente-
ramente veo el poco apreciò q.e
los Neòfitos estan asiendo, del
que los Manda, y la Ninguna
Obediencia que muestran, sin
motivo que el Abrigo que han
encontrado en el Pueblo, pues
el Neofito que se huye p.r algu
na falta, como se presente al
Pueblo, ya aquel bibe como si
fuera despitiado, pues la prue-
ba esta en la mano, p.a que
biniezan .. os quatro Musicos
que estavan en el Pueblo, etenido
que escuvirle al Sor. Gues, h.
siendole ber la horden del Señor
p.a fueran los Musicos à Mon-
terrey, y solo hasi consegui que
biniezan, la Juana del difun
to Fidel, no puedo conseguia
el que benga à la Mision, ha
biendo Mandado atraerla

dor se opuso diciendo q. tenia
licencia del Juez de Paz, lo que
pongo en [illegible] nocimiento p.a
ber si V. S. Quita el q.e ten[illegible]
[illegible] que ber con los Negocios
del Establecimiento.

Dios y Libertad

St.a Clara Sbre. 14. de 1842.

Ygn.o Alviso

Sor. Prefecto del Primer
Distrito D. Jose Ramon
Estrada.

[illegible]

Juzgado de Paz de
S. Juan Bautista.

Habiendoseme presentado en este juzgado los C.s Juaquin Castro y José Castro, por tener benta de aguardiente en la Casa de dicho José Castro y por los muchos daños q.e resultarán de la benta de aguardiente en los ranchos, espero q.e esa prefectura me de una Orden para prohibir toda la benta de licores en dichos ranchos á cuyo efecto hemos pedido el consumo de tres galones de vino

Se espera que
fectura no se olbi
de destender una ór
den para este jus-
gado por ebitar muchos
daños q. resul tan con
tra el país.

S. Juan B. 14
de Sebre. de 1842.

Juan José Higuera

Sor. Prefecto del
1.er Distrito D. José
Ramon Estrada.

1395.

Santiago Metter á Guillermo Ruder
en ny. Santiago Meadows — A Saber

Por 37.300 tej. manila (a 4 p.s p.r mil 122..4
1000 pies de tablason. 45..0
herramientos de carpinteria — 51..0
$ 218..4

Monterey 17 de Setiem.e de 1842.

N.o 2247 14



Jllmo. Juzgado de Paz Constitucional

1397.

Acompaña á V. Ra. el Juicio Verbal ... habiendo por este Juzgado á consecuencia de la ultima queja puesta por Da. Guadalupe Castillo contra su esposo Dn. Eduardo Watson en el que no consta haberse intentado la conciliacion, es, por que en diez y ocho de Marzo del corriente año que ambas partes se presentaron á este fin no se consiguió, pero sí por el Juzgado del que estaba encargado V. Ra. segun se tiene comunicado en Nota de 3 de Junio siguiente; Como las causas que manifiesta la Castillo son los mismos que los de aquella fha. de que se infiere

176

que los genios díscolos de ambos no
139 sean corregidos de este defecto á
pesar de los medios y a leales y á
fuertes de que me valió p.a
poderlos hacer vivir en paz y
por cuyo motivo se advierte la
fha. atrasada de que consta el auto
con q.e obré en el expresado juicio no
pudiendo tirarse de firmas o despacho
de ese Juzgado p.a q.e vea V. Ha. en
su vista obré según convenga
Esta ocasión me proporciona el
placer de reiterar a V.S.I. oficialmente ~~fin~~
te las ~~protestas~~ el sincero afecto
con q.e le distingue su respetu
Dios y Libertad Montevideo
22 de 1820 = B. P. Sr.
Sr. [illegible]

Remítase a V. S. los papeles
[illegible] [illegible] su
[illegible] Farias Trebern
[illegible] Herrera Castro,
[illegible] lo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 5 [illegible]
[illegible] de la ley.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

J.111

[illegible]

[illegible]

[illegible]

bre
ra
ntitu-
, ygu-
Mau-
ţi'o
sgudo
rea
hija

ia
ra

i lediç
dijoru
a la
e Gi-
icarne
al
a
irmo
e A-
ntilla,
ia pr
enu
ia-

[illegible]

[illegible]

[illegible] 2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Jusgado Juci-
ciar del Pueblo
del Refugio:

1137. [illegible] action against Mauricia Tapia for inducing her son to make a false statement before justice. 1410

En Cumplimiento ála Orden de 1.º Otubre del presente Año Relatibo aque rremitiera á Gillermo el Molinero al Jusgado Constitucional del Puerto de Monterrey, Como, ygual mente, tomara una declaracion á Mauricia tapia; de porque le aconsejó á su hijo Manuel Espinosa que negara en se Jusgado que le avia dicho á Eusebio. Martinez que avia tenido tratos ilicitos Con Consepcion hija de prudencio Espinosa,

Preguntada a Mauricia tapia, que por qué avia aconsejado á su hijo Manuel que negara lo que fuera preguntado en el Jusgado—

dijo - que no le aconsejó eso; que antes aconsejó á su hijo que cualquier Cosa que fuera preguntado dijera la berda: que en los Jusgados solo se trataba la berdad. y nada mas; y que le dijo esto porque Gillermo el molinero bino á su casa el Viernes proximo pasado; estando ella ynosente del negosio para que era llamado, le ympuso de De á pé el negosio en que andaban, y al mismo tiempo le dijo á la que declara que fuera á su Casa su hijo para que le trajeran una cartoncilla; y la que declara le dijo que no podia ir p.r que se benia en la noche a no faltar en el Jusgado, adonde era llamado, y que no tenia-

silla que se iba en pelo esa noche por nó faltar
a lo mandado, a lo que ynterrumpió un ermano
de Eugenio; y dijo que fuera Manuel a la casa
del Molinero, que el le prestaría su silla, y así
hubo de ir, y que se tardo tanto por alla, que le pre-
gunto a su hijo que por que se avia tardado tan-
to, y le rrespondio, por que las tortillas no esta-
ban echas, y le dijo la que declara; Como nó, si el
sol alto me dijo el Molinero que fueras pr.
ellas que llá estaban echas, y entonses pensó
la que declara mas aviendo llamar esto
a Manuel para Confavularse Con el, para
que les alludara en los enrredos que Eugenio
o anda, segun la combersacion que el Moli-
nero avia tenido Con ella temprano, y por los
asentos de la Combersacion que el Molinero
tuvo Con ella Conoció, que el Molinero que-
ria alla pagar por ser el, Espinosa, y que le
Conosió muy apacionado de su Cuñado Euge-
nio, y echando Contra toda la familia de
mi Compadre Prudencio sin Concideraró q.
la que declara es de la misma, y por esto le di-
jo a su hijo que dijera la berdad que a los hom-
bres los estimavan por la verdad, y es cuanto le a di-
cho. Como arriba tiene dicho ——————

Preguntada.. que si tenia mas que decir en su declara-
cion dijo que en Cuanto a la pregunta pri-
mera que se le ha echo que llá no tiene q.
decir mas; pero que suplica al .. Sr. Juez

de paz que si el Molinero lo pone Eugenio de
testigo en Contra de su hijo Manuel que lo
renuncia que no puede ser q.e el Molinero de
clare Contra su Cuñado pues solo platica, y desea
ser Eugenio para echar a la familia de Prudenc=
cio al ynfierno, asi lo há espresado.

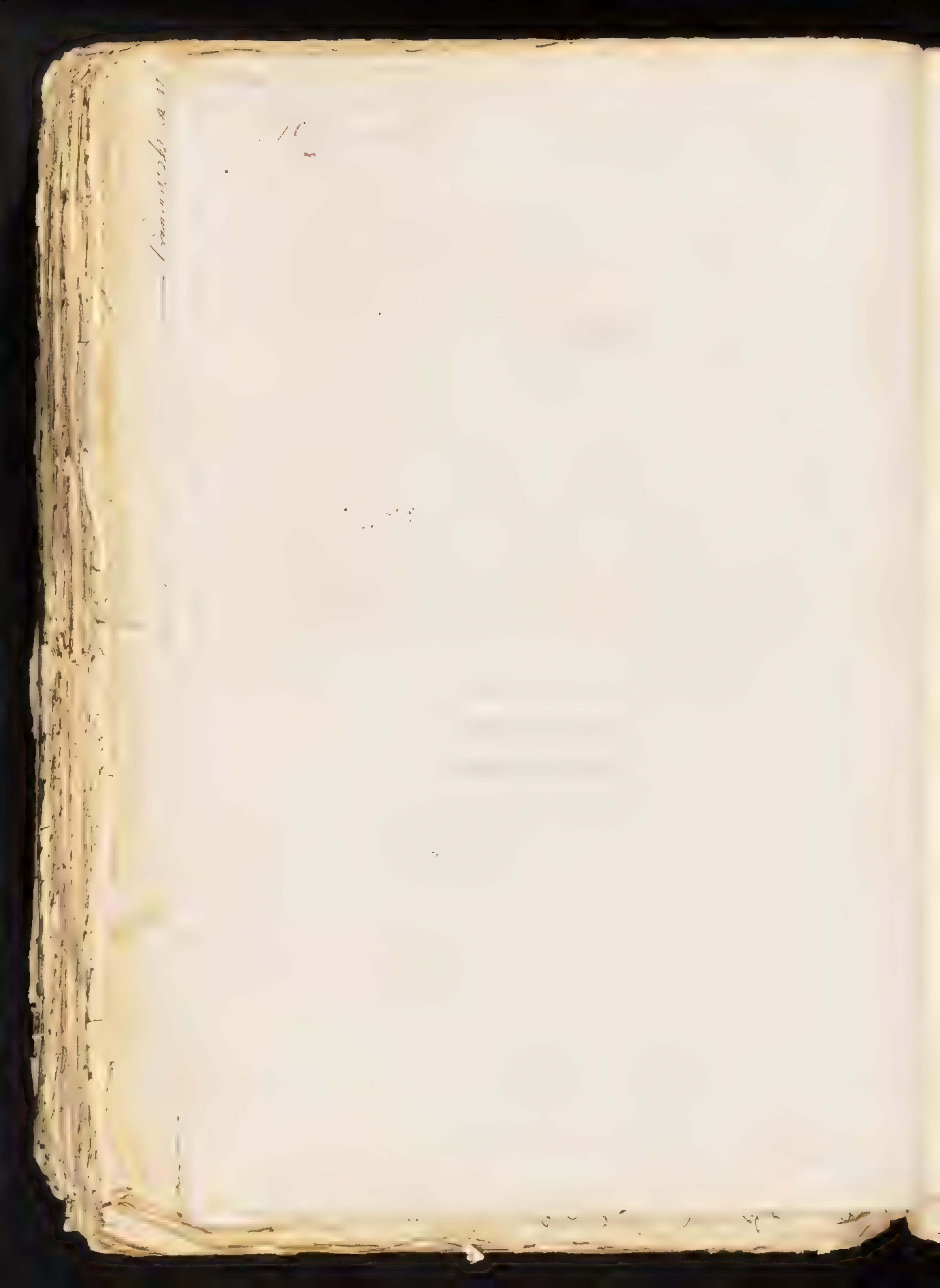
Preguntada si tiene que ~~algo~~ mas tiene que desir dise q.e
no tiene mas

Leida su declaracion, y preguntada si es serto lo
que ha de Clarado dise que si

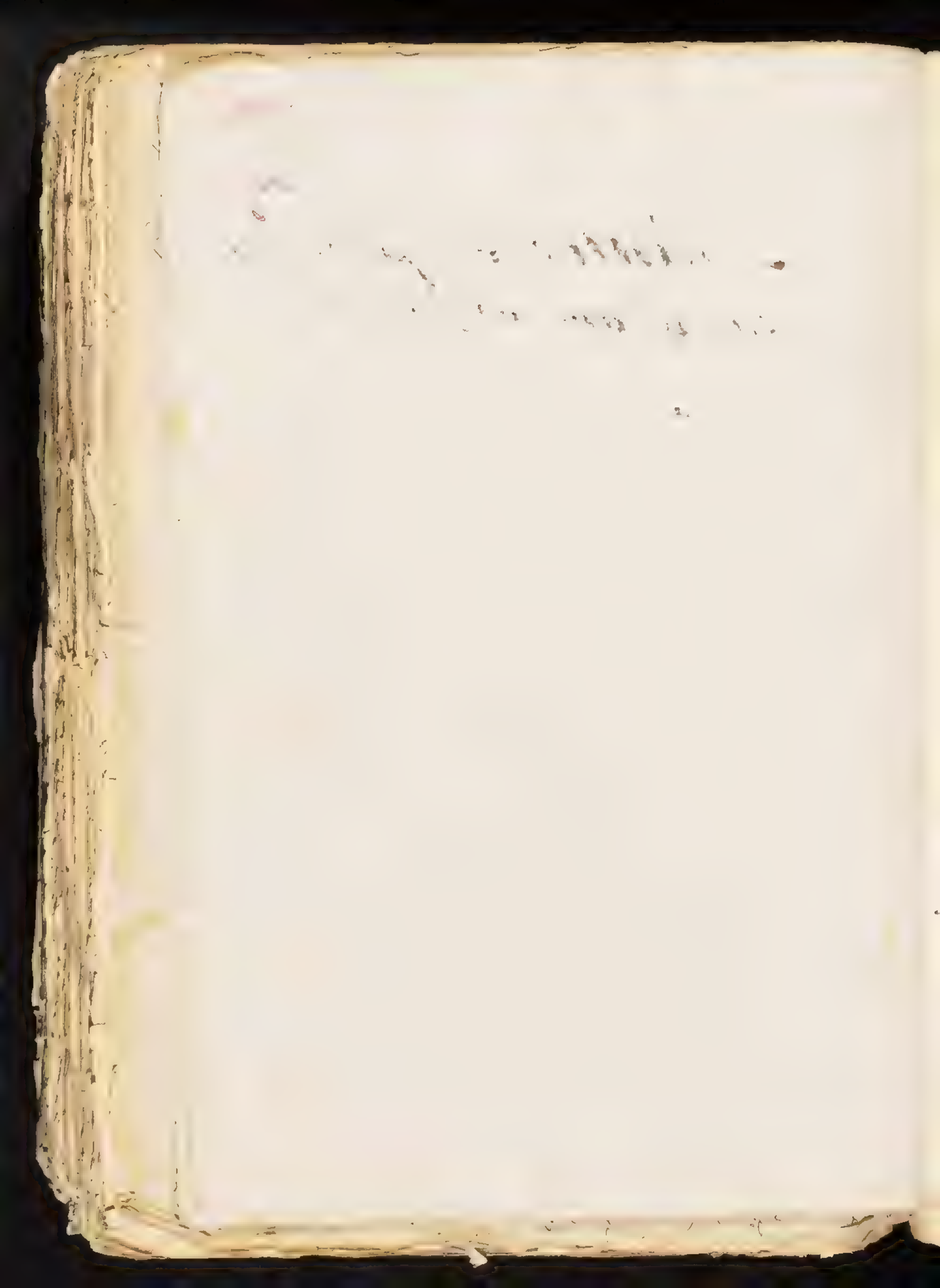
Preguntada si se rratifica en lo dicho dise que si, y lo firma
Con migo el Juez del Refugio, y el testigo
de asistencia que lo es el C. Agustin Mar=
tinez en el Pueblo del Refugio a 1.º de
Obre. de 1842

José Joaquin Buelna

Mauricia Tapia †
Agustin Martinez †



Asientos de pasaportes en el año de 1842



Núm. 1. Enero de 1842

El día tres del corriente se le extendió pasaporte al indígena Pelayo Mendoza para que pasare al Pueblo de San José Guadalupe á diligencias propias.

N. 2.

El día siete del mes referido se dió para port. al estrangero Guillermo Juarren para pasar á la Exmisión de Sta. Cruz á diligencias personales.

N. 3.

[illegible] 26 de Enero se le dió pasaporte al C. José Ma. Cruz [illegible]

[illegible]

N. 4 El día de Febrero se le dió pasaporte al Cno. Ramon Vazquez para que transitare por los pueblos del Departamto. que le acomodare —

211

N. 5. El dia 22. de Febrero de 1842 se le dió pasaporte al indio Antonio sirvien te de Don Guill.º Hartnell para que pasase al Rancho de Todos Santos llevan do el numero de cincuenta yeguas y veinte y cinco potros del fierro de Dn. Esteban Munras.

N. 6. ... [illegible] por un juego de Bergas de Guillermo Ware

N. 7. El dia 24. de Febrero de 1842 se le dió pasaporte al C.no Dionicio Garcia para que pasase al Rancho de Sta. Barb.a a dilig.as pro-pias.

N. 8. [illegible]

N. 9. El dia 16. de Abril se dió pasaporte [illegible]

[illegible] Armas.

N. 10. [illegible]

En 19. de Abril de 1842 se le dió pasaporte a Jose del Carmen [illegible] para pasar al Pueblo de los [illegible]

[illegible]

14 El [illegible] de Abril se le dió pasaporte a
Mr. [illegible] para que [illegible]
[illegible] negocios propios.
[illegible]

16 El dia diez y seis de [illegible] se le dió pa-
saporte á Josè del Carmen Bolillas para
[illegible]

17 [illegible] se le dió pasaporte
á [illegible] para [illegible]
[illegible]

18. [illegible] á Juan [illegible] el 27 de
[illegible]

19 En [illegible] de Junio se le dió pasaporte al
C. Joaquin [illegible] para [illegible]
[illegible].

20 En 9 de Junio de 1842 se dió pasaporte
á Jose Antonio [illegible] para la Ciudad
de los Angeles á negocios propios.

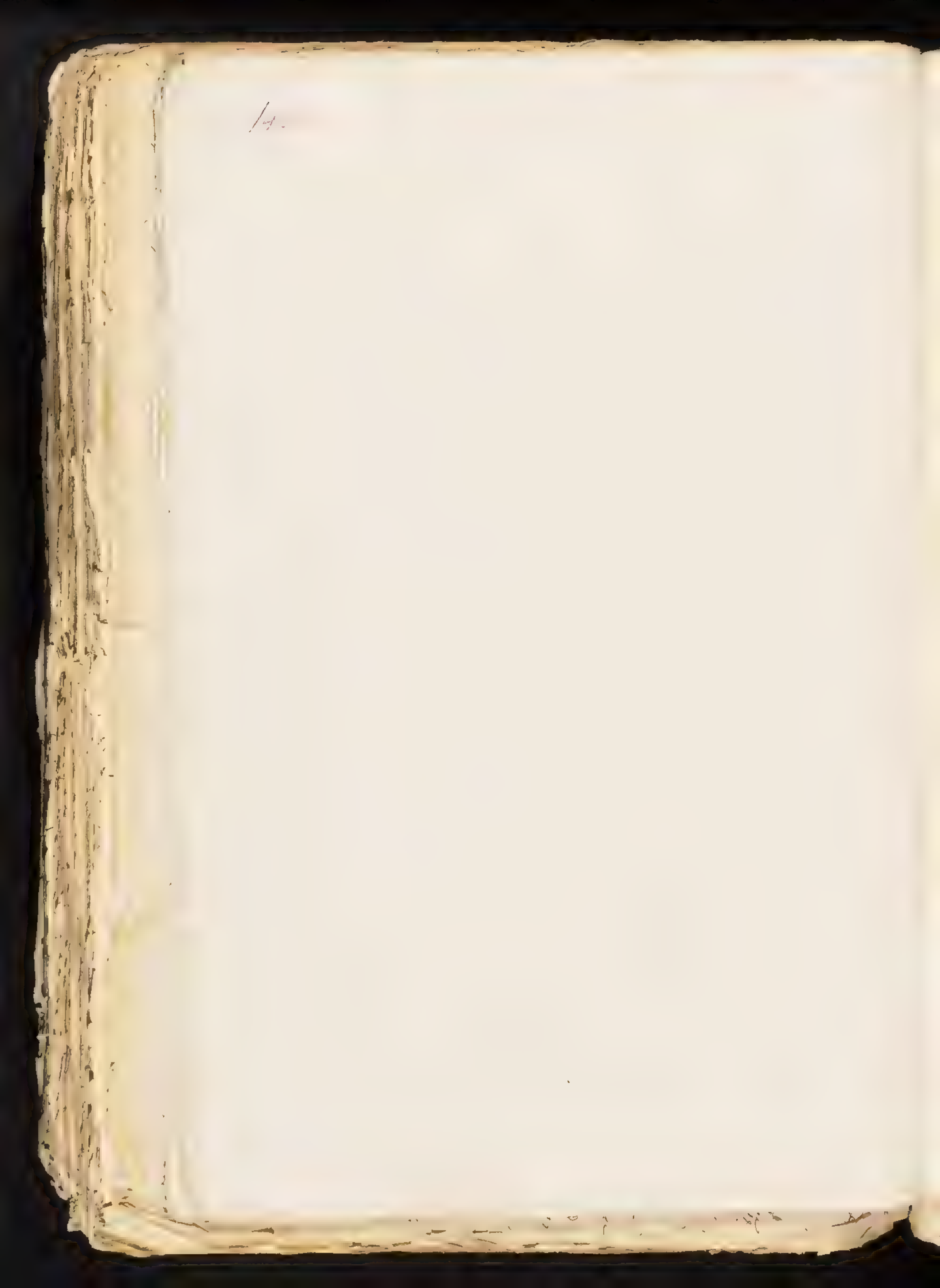
21. [illegible] Sta. Barbara.
22. En 25 de [illegible] á Mcintosh [illegible].
23. En 27 á [illegible].
24. En 29 [illegible] pa. los Angeles

25 á Dª Ana Gonzalez p.ª los Angeles
26 á Brigido Morillo v.º del Pueblo de S. José
á Don Ant.º Lopez p.ª los Angeles
á Vicente Molina p.ª los A[illegible]
[illegible]
[illegible] en 7 [illegible]

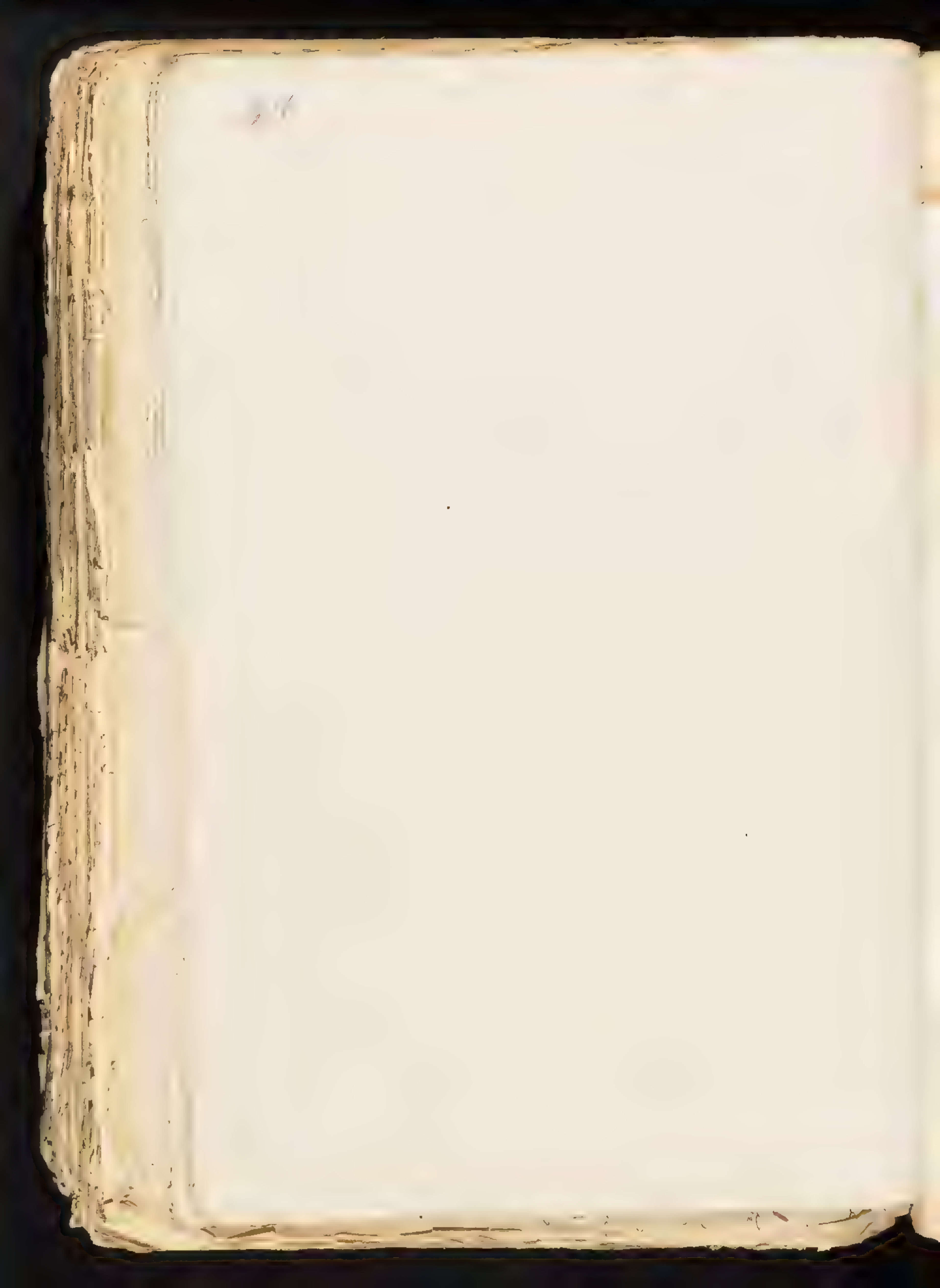
En 13 de Oct.e de 1842 [illegible] p.a [illegible]
[illegible]
[illegible]

En 19 de Oct.e á Fran.co Armas v.º del Pueblo de S. José.

32 – En id. á Fran.co Diego con dos [illegible] p.a los Angeles.







[illegible]

[illegible] cendento

[illegible]

Barqueo

[illegible] plenário

[illegible]

[illegible] templeira

[illegible]

[illegible] Síndico

[illegible]

conducto

de mitg

Burguer

jurido

le

complexu

ni el

tolsan

de d'un

el Sindico

ha

que

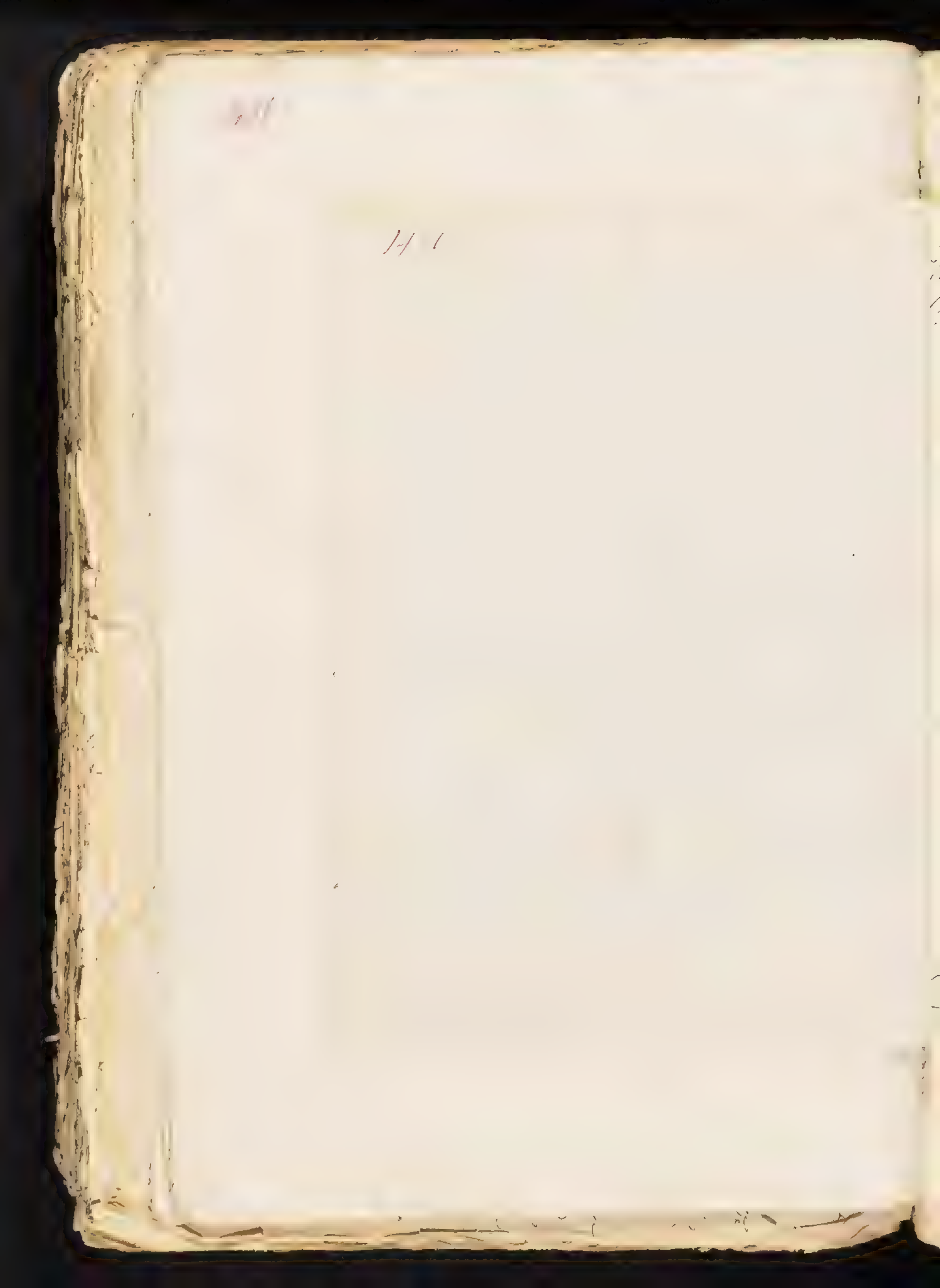
tota

En tal

en la

ultim

para



(Juzgado [illegible] del [illegible] Distrito)

[illegible]

[illegible] el conducto

Dn Marcelino Escobar — de su [illegible]

[illegible] el indígena Fausto de la — el Jarguero

Mision de Sn Carlos el [illegible]

[illegible] [illegible]

obras publicas por el term [illegible] se confundan

[illegible] de tres meses y faltan unos ni el

[illegible] cinta [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] con el referido tiem[illegible] Sindico

po q. le falta. [illegible]

Dios y Libertad [illegible] cargo [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] En tal

[illegible]

Señor [illegible] [illegible] [illegible]



el cendento

de tu nita

el juzgar

ley o juicio

Regun le

la confusion

ser ni el

... en ton

formada a con

he el lindero

dea se ha

... toca

los En tal

... en la

los atrib...

... para

Juzgado de 1.ª Instancia

No es la Prefectura el conducto por donde debe V. dirigirse en los ocursos judiciales q.e se versen en el Juzgado del cargo de V. Pues la ley a querido separar los tres poderes q.e rigen la Nacion Mexicana para q.e no se confundan ni las funciones de los unos ni el giro de los negocios de los otros por lo tanto la averiguacion sumaria formada á consecuencia de robo contra ... el Sindico Procurador de esa jurisdiccion debia V. haberla dirigido al Juzgado de mi cargo que es el que exclusivamente conoce toda clase de negocios criminales. En tal concepto ora V. en lo subcesivo la separacion q.e corresponde de las atribuciones q.e competen á cada funcionario para

[illegible] [illegible] — [illegible] los trabajos [illegible] oficinas [illegible] y [illegible] Monterey Octe 5 de 1842

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Francisco

[illegible] [illegible]

C.º C. Rafael Castro Juez de paz de la villa de 1443.
Branciforte obrando por receptoria con dos testigos de asistencia a falta de Escribano Público.

Ayudantía de la plaza { 14 7.

la mañana de
cientos cuarenta y
encargado auxiliar
a de hallarse en
or el de igual
ile; inmediatamente
un C. ... Ramon Buelna
... gravedad
...

El Soldado de mi Compañía Feliz Garibay, se halla en las inmediaciones de la Villa sin licencia de la Comandancia de este punto; y como en ... no hay justicia militar pongo a V.S. esta demanda para que ... la justicia de dicha Villa para que ... presentado dicho soldado en esta plaza.

Dios y Libertad. Monterey Octubre 7 de 1842

Jacinto Rodriguez

Sor. Juez de Paz de Monterey

... motivo
... que estaba divertido
... en donde
con mi Esposa
... insul
... le hubiese en sa
... mujer ...
... y en el mismo

momento se rebolvio en ... de mi ... saludándome con palabras ofensivas. y en el mismo momento me tiro una puñalada. y mi defendi el ... el brazo y ... de ... ...

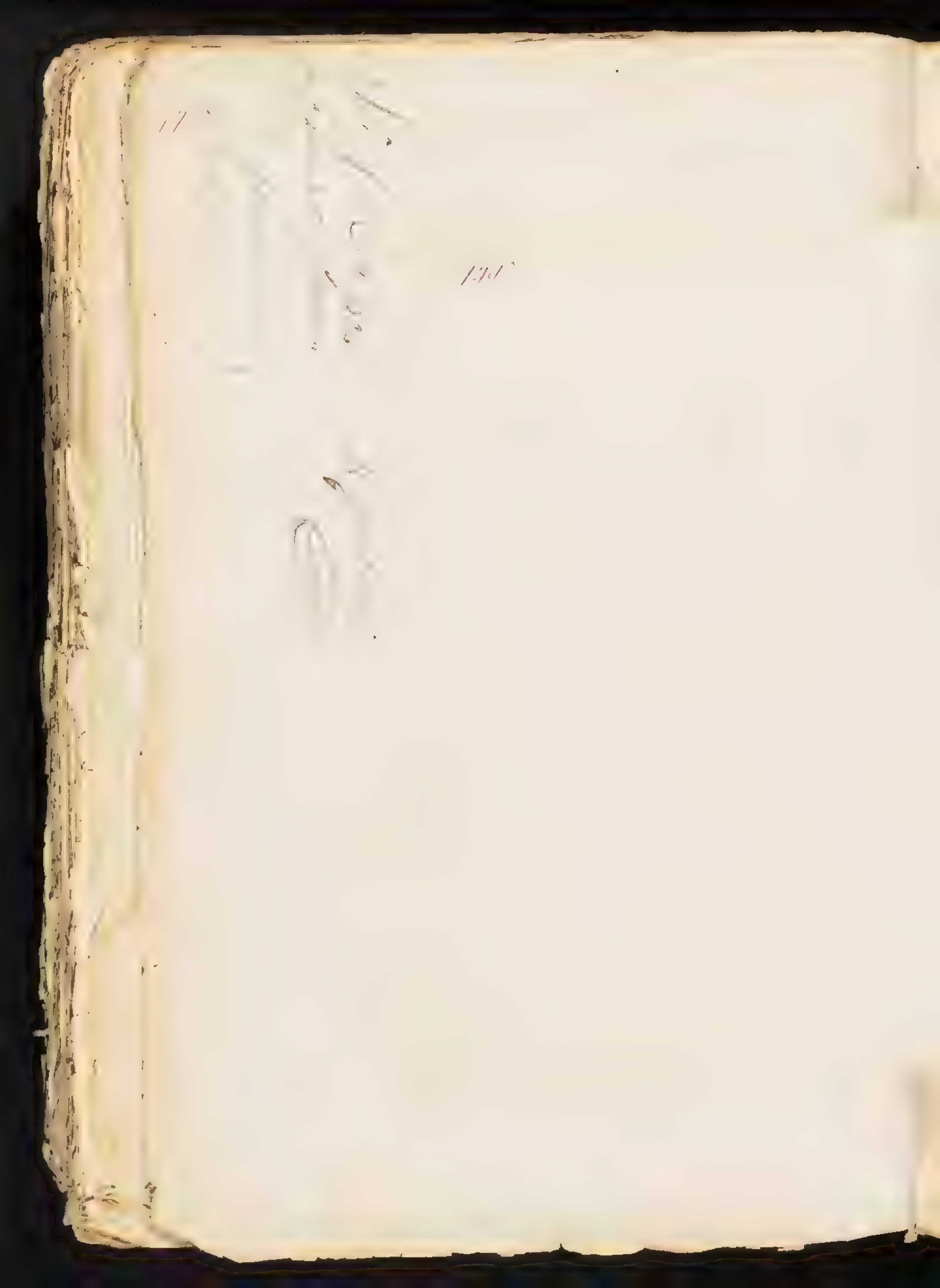
Copia 10

144

C.º C. Rafael Castro Juez de paz de la villa de Transporte obrando por receptoria con dos testigos de asistencia á falta de Escribano Público—

...a la mexicana de ...
...o cientos cuarenta ...
...neas, de auxiliar
...a de hallarse en...
...or el de igual ...
...eto: inmediatamen...
...uan Perez y ...
Ramon B...
...
...o de gravedad ...
...

...izo el motivo
...io q.e estava divert...
... en tono
con mi Espos...
... inso...
...io le hable en san...
mi muger desde...
...ca, y en el mismo
momento se volvio en busca de mi tratandome
con palabras ofensivas, y en el mismo momento
mi ... ... ...
el ... ... ...



C.n C. Rafael Castro Juez de paz de la villa de Branciforte obrando por receptoria con dos testigos de asistencia a falta de Escribano Publico—

En dicha [illegible] dia [illegible] de la mañana de el dia diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos habiendome dado parte el [illegible] auxiliar Ciudadano Roman Rodriguez de hallarse erido el vesino Ramon Buelña, por el de igual [illegible] Juan Perés de resultas de pleito: inmediatamente [illegible] a prender a el citado Juan Perez y en seguida pase a la Casa de Ramon Buelña el que encontré erido en la cabesa con otro [illegible] en la paleta aunque no de grabedad, [illegible] se conose q.e no son eridos de puñal.

Preguntado [illegible] Ramon Buelna cual ha sido el motivo del pleito con Juan Perés. dijo q.e estava divirtiendose con su familia en una diversion; en donde Juan Perés tuvo unas proserias con mi Esposa [illegible] insultos atribuendome q.e estaba ebrio le hable [illegible] para q.e se contuviere y dejaba mi muger [illegible] [illegible] mi sente en una banca, y en el mismo momento se vuelvio en busca de mi tratandome con palabras ofensivas. y en el mismo momento [illegible] el [illegible] [illegible]

suelo un pedazo. q.e le recojio Simon Peres. enton
..si sali por afuera adonde me sigio Juan P
y ..me dio un golpe en la cara q.e ..
q.e no supe ... q.e ...

Preguntado .. si sabe quienes estaban presentes dixo q.e
q.e estavan Fransisco Soria, y Polinario Soria
los ... llevo a la ... ...

Preguntado q.e tiene mas q.e declarar, dixo q.e no, ...
... cargo de juramento; y lo firmo
... testigos de Asistencia

Rafael Castro          Ramon Buelna

...

...

... de veintre hizo comparecer al
testigo q.e dixo Ramon Buelna el C. Fr
Soria ... de los testigos de asistencia

Preguntado .. q.e si sabe tocante el q.e ... de Ramon Bu
... Peres dixo q.e no sabe nada mas q.e
q.e estavan peleando por afuera y fue alla a
...

Preguntado ... sabio con q.e ... Juan Perez á Ramon ..
dixo q.e vio a Juan Peres con un queso en
mano y q.e no le vio mas, y esto es lo q.e tiene
q.e decir ... cargo de juramento ...
... de ...
...

Rafl Castro

[rubric]

Presdte. Soria [illegible]

Dr. [illegible]

Román Rodriguez [illegible] su mark

[illegible] Wilks

[rubric]

En el mismo dia mes y año hizo comparecer al segundo testigo el C. Polinario Lorinzano. [illegible] Ramon Buelna [illegible] de asistencia.

Preguntado [illegible]

[illegible]

Respondió [illegible] Ramon Buelna dixo q. [illegible] Juan Peña con un [illegible] en su ma[illegible] [illegible] q. tiene q. decir [illegible] juramento q. [illegible] y lo firmo con [illegible] testigos de asistencia.

Rafael Castro [rubric] Polinario Lorinzano X por no saber firmar hizo el señal de la cruz

De asista

Román Rodriguez su mark

Dn. Guillo. Wilks

[rubric]

446

En el mismo día ... el reo de la causa q̃ es Juan Perez y

Preguntado — qual ha sido la causa del pleito con ... dixo q̃ ... (no ...) ... Cosme q̃ Juan Perez le ... q̃ Hornicaba a ... y entonces ... reconbino á Juan Perez y le hebo delante ... Ramon ... á Ramon Buelna y el mismo tiempo le pego una bofetada a Juan Perez y entonces lo tire una cortado q̃ ... dio, y ... mi quebro el cuchillo quedando dos pulgadas de oja con la cacha y despues de eso me sali afuera y el atras de mi y entonces empezamos de ... de manasos y ... hasta venieron unos y nos ... ron

Preguntado — si supo quien los disaparto dixo q̃ no sabia, y lo firmo con migo y los testigos de asistencia

Juan Perez

Rafael ...

De asistencia

Roman Rodriguez

...

Juzgado de Paz de
Sto Cristo y [illegible]

Remito á V. la ynforma-
sion Sumaria de Antonio
[illegible] que V.
sea [illegible]
y Se le de el destino q.
meresca. yo me á yo yn[illegible]
[illegible] mejor
por no tener prisiones

Dios

1141

[illegible]

Libertad y Comercio
12 de octubre de 1842

Rafael Castro

Sr. Juez de pri-
mera Ynstancia Dn.
Simon Fernandez
148 En el Puerto de
Limon

Juzgado de Paz de
1.º [illegible] [illegible]

Remito á V. Estas Infor-
maciones Sumarias de Roman
Guerra y de Juan Perez ha-
llese Juzgado de primera
Ynstancia para q. Se los
de el destino q. merescan
Juan Perez Se halla Segura-
do [illegible] Calaboso hasta
q. [illegible] de dil

[illegible]

Libertad y Ley

Canelones 12 de Octubre
de 1842

Rafael Castro

Sr. Juez de Paz
de primera Ynstancia
en el Departamento de
Canelones

Oct [illegible]/12
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
(3)

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio Maria Osio.

Revalidado para los años de 1842 y 1843

[illegible] 2262 [illegible]

[illegible]

El Ciudadano [illegible]
[illegible]
nas [illegible], y [illegible]
[illegible] a V. se presenta y dice: que
el Ciud.o Juan [illegible] le debe
la manutención de ocho años
(aunque son mas) a un peso
diario, que son 2.920 pesos, y por
180 dias, que tubo en su rancho
al Ciud.o Guadalupe Cantua, con
su familia, y cuatro [illegible]
sembraron [illegible], cuyas dos can
tidades suman la de 3.100 p.s; [illegible]
[illegible] de justicia de V. le obligue
a que me pague esta cantidad
y [illegible], no teniendo preten
sión quedar en [illegible]
[illegible] Asi mismo

[illegible] 100

145[illegible]

por solicitud de otro Ciud.[o] ultaron
egnidio V. una orn al Ciud.[o] Jo.
Joaquin Gomez, para que me
recibiera ocho platos de plata
cuño pero es de trece marcos
que le tenia dado, para que
me cambiara por ganado o ca
no, con los Rancheros del Norte.
V. sabe mui bien, que el dia de
Sta. Clara, que es el dia 12 de Ago
es la reunion de los rancheros
aquella Comarca, y que aunque
no fuese, mas de por la novedad
de platos de plata, que tal ve
alguno de ellos, jamas los abra
visto, hubieran pagado por ellos
docientos, o trecientos tern
de herraderos, pues bien sabe V.
que ai alguno que tienen, tre
o quatro mil reses, y aun a
mas, y para ellos lo mismo
se les da dar una res que die
quando se les presenta alguna
cosa que a placer. Esta perdi
mealmente que me a causa

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana maritima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio Maria Osio.

145

Revalidado para el año de 1842 a 1843
Alvarado Antonio M. Osio

Malarín, no hago aprecio, pues si me pusiera á hacer el pro... de ello, no tendria en que pagarme, y su familia quedaria arruinada, y le perdono.

No así el embargo de la plata, que por pedimento suio, verificó V. el dia 5 de Junio, hasta el 17 de Agosto, por este embargo de 44 dias tendrá V. la bondad de obligar á Sr. Malarín paguen seis pesos diario, que son [illegible] en metalico para en alguna manera resarcir, la perdida [illegible] que me ocasionaron por no haber podido el C. [illegible] llevado los [illegible], á Sta Clara, [illegible]

llamanca ... Dn

1418

taros á l'' juzdo se sirva fallar
a mi favor, y si no lo tiene á
bien debolberme esta mi so-
licitud. Juro no ser de malicia

Rancho de [illegible] 7 de oct. del 1842.

José M. Estrada
(Rúbrica)

1459.

# SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Aduana maritima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno. Antonio Maria Osio.

Revalidado p.a los años de 842 y 843

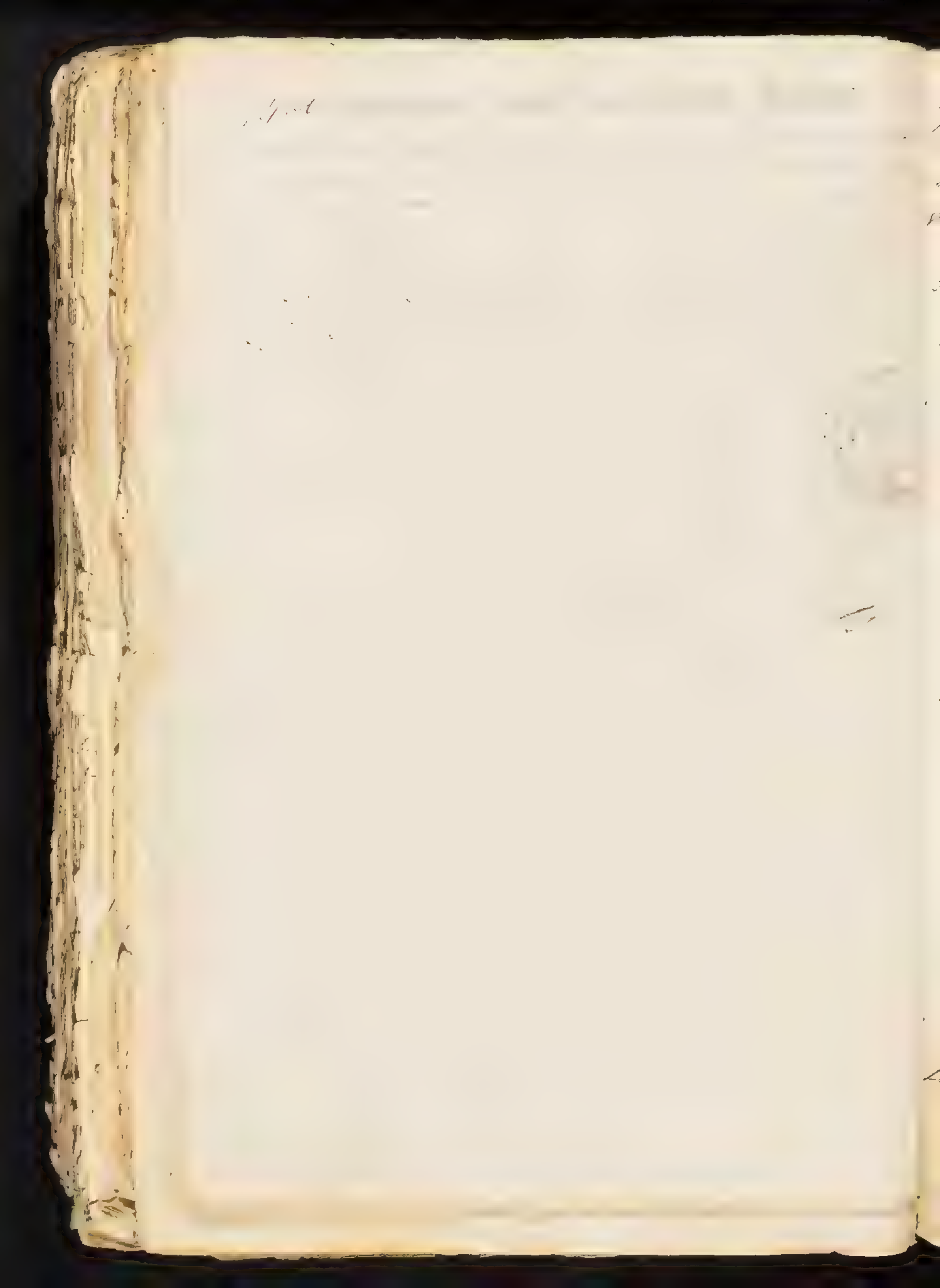
Antonio M.a Osio

AD.A MARIT.A DE MONT.

[illegible]

Monterrey 15 de [illegible] de 1842

[illegible]



[illegible]

... de Dené
... callo el pri...
...asero como á
la mañana
...a.

...avez

...Montanez Oba 18

Llanamez

4.8
...25
51
30
21

José
...
Ro...

[illegible]

Estado

En 18 de Octbre de 1842
se estendió pasaporte
a el C.no Fran.co Lua-
[illegible] el Pueblo de [illegible]
[illegible] condigo dos indi-
genas [illegible]
suplico a las autoridades
no le pongan embarazo en
su marcha

Montemor Obre 18
[illegible]

[illegible]

El día 18 de Octbre
de 1842 callo el pri-
mer aguasero como á
las diez de la mañana
de dho. dia.

Chavez

18
8
$\frac{25}{57}$
$\frac{36}{21}$

José Fran.co
Rios

[illegible]

[illegible]

Mr. [illegible]

Por la Casa [illegible] ... [illegible]

D.[illegible] José [illegible] [illegible]

D.[illegible] Patricio [illegible] 0 .. 1

D. [illegible] 2.0

D.[illegible] Patricio [illegible] .. 0 ..

D.[illegible] Patricio [illegible] .. 1

D.[illegible] Patricio [illegible] .2.. 0

D.[illegible] [illegible] .. 4

D.[illegible] Andres [illegible] 0 .. 8.

D.[illegible] Patricio [illegible] 0 0½

[illegible] 1. 0 pagó

D.[illegible] Andres [illegible] 1.. 0

D [illegible] . 1

D.[illegible] [illegible] 0

D.[illegible] [illegible] pagó

D.[illegible] Patricio [illegible] .. 0..

D.[illegible] [illegible]

[illegible] pagó 1 .. 0

D.[illegible] [illegible] 0 .. 6

[illegible] 0 2

D.[illegible] Patricio 1 [illegible] 3 .. 2½

D.[illegible] [illegible] 1 .. 7

D.[illegible] M. Escriba [illegible] pagó

paragua .. 3 .. 2.

D.[illegible] M. Escriba [illegible] 1 .. 0

pagó

141/17

11

165

de Paz
bre Mebo
e bajo m
en el Rio
ste de gente
informe
e me dicen
este en
de Octubre
euenta y dos

[illegible] en compañía con [illegible]

Dios y [illegible]

[illegible] Don [illegible] Zenon [illegible]

[illegible]

ó Cob[illegible]

[illegible]

164

[illegible]

1466

Mr. [illegible]

Por la Casa [illegible]

D.n José [illegible]
D.n Patricio [illegible]
D.n Patricio [illegible]
D.n Patricio [illegible]
D.n Patricio [illegible]
D.n Patricio [illegible] . . .
12 D.o [illegible] . . 4
D.n Andres [illegible] . . 5.
D.n Patricio [illegible] . 3 0½
[illegible] . . 1 . 6 pagó
D.n Andres [illegible] . . 1 . . 6
20 D.o [illegible] . . 1

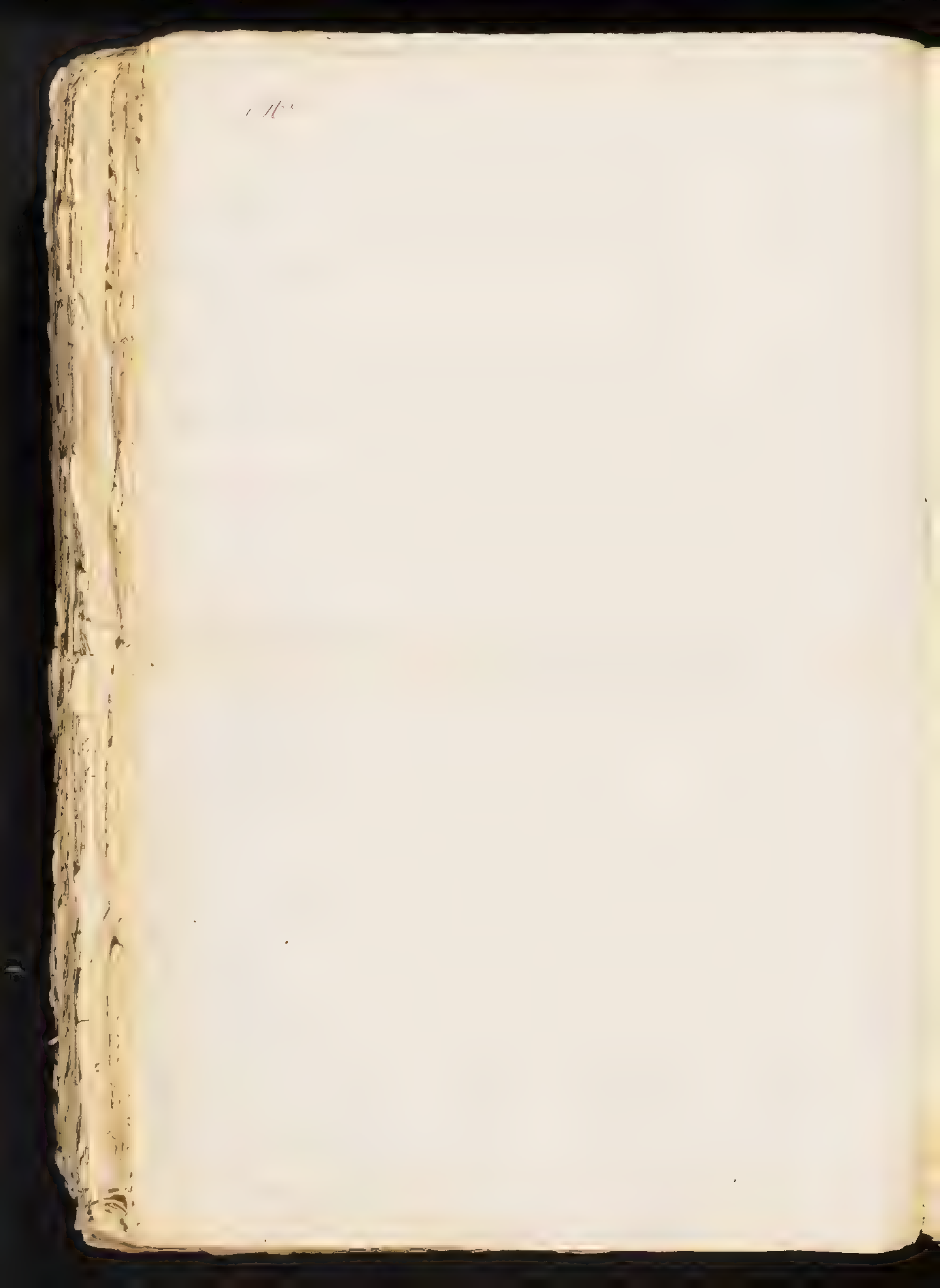
D.o [illegible] . . 1 . . 7
D.n M. Escalada [illegible] pagó
paraguas . . 5 . . 2.
D.n M. Escalada [illegible] . 1 . . 0
pagó

He recibido del Juez de Paz D. José L. Fernandez un bote nuebo bien acondicionado para que bajo mi responsabilidad se coloque en el rio de Monterey para el trasporte de gente y carga, el que se usará conforme á las instrucciones que se me dieren y para que conste doi este en Monterey á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Tomás Cole

T. Cole to Just. of the Peace
receipt for ferry boat

1. 65.



correo
unte
tes,
el
la
iese
a
n
uira
el E.S.
quien
e ambos
movimie
nos
y breve
pera
al servicio
recible de
Su tiemp
como buen soldado cual es
V., y descansando en su celo no me resta sino

1471

Lista de los cosas que el defunto Senor Robbinson por el compre en quarento pesos
10 ps. Hice en dinero los de 7 has en spec

| | |
|---|---|
| 0 ps — dinero | 10-0 |
| 1 fresada | 4-0 |
| una roba de carne | 0-6 |
| ½ fanega de papas | 1-4 |
| una aroba de arroz | 3-0 |
| un vacenico | 1-4 |
| 1 aroba de azucar | 5-0 |
| 1 libra de cera | 2-4 |
| 2 botellas de vino | 2-0 |
| belas | 1 0 |
| | 31-2 |

despues de la muerte

| | |
|---|---|
| un ataud | 5— |
| sepultura | 1-4 |
| clavos | 0-4 |
| hilo | 0-1 |
| | 10-1 |
| | 31-2 |
| ps | 41-3 |

Oct^r 28-1842 J. B. R. Coffin

off. rec. apparuit

ibi ps. un conco

nduante

el E. S.

quien

same ambos

ramente mi

interin no

bare muy breve

n donde espera

lo lo relativo al servicio

y remedio posible de

tropas. = Nada tengo

como buen soldado cual es

V., y descansando en su celo no me resta sino

1470 1472

Comand.a dela linea militar
desde Sonoma a Santa Ynes

1475

N.o 1265. M. G. Vallejo to [illegible]

with information of his app.t as Jefe militar

Hoy á las dose dela noche recibí p.r un correo del Sur la comunicacion siguiente del Sr. Comandante General su fecha 6. de Oct.e ppdo

nnador,
rio, ori
titual en el
ndo de la
servido
a S.r Jefe
hasta
horden
vencein
q.e requiera
cavera

Santiago Roberson á Tomas Doak 1473
Por la echura de mostrador y armason de tienda

Monterey 5 de Nob.e 1842.

N.o 2267 J. Robinson
rec.t for $40.

do con el E. S.r
Gobernador interino D. Juan B. Alvarado, á quien con esta fecha transcribo esta nota; pidiendome ambos los auxilios q.e puedan necesitar de armamento, municiones o fuerza armada de hombres, interin nos vemos en Monterey, p.a donde marcharé muy breve, hantes q.e se establen las aguas, y en dónde espera hallar á V. p.a q.e convinamos todo lo relativo al servicio nacional, asi como al arreglo y remedio posible de los males q.e padescan las tropas. = Nada tengo que encargar á un tan antiguo como buen soldado cual es V., y descansando en su celo no me resta sino

1470 1472

1474 [illegible]

Comand.^a de la linea militar desde Sonoma a Santa Ynes

Hoy á las doce dela noche recibí p.^r un correo del Sur la comunicacion siguiente del Sr. Comandante General su fecha 6. de Oct.^{re} pp.^{do}

" Convencido como lo estoy dela honradez, patriotismo, amor al horden publico y al pais, asi como informado p.^r la voz general dela exactitud en el cumplimiento de sus deberes militares, y usando delas amplias facultades con que habra V. visto se ha servido honrarme el S.^r Gobierno Supremo, lo nombro á V. Gefe dela linea militar comprehensiva desde Sonoma hasta Santa Ynes, previniendo que V. transcribira esta horden á todos los Gefes militares y civiles dela comprehencion indicada p.^a su inteligencia y reconocim.^{to}, y de q.^e seguira conservando el horden y la paz interior y precavera de cualquiera agrecion estrangera, de acuerdo con el E. S.^r Gobernador interino D. Juan B. Alvarado, á quien con esta fecha transcribo esta nota; pidiendome ambos los auxilios q.^e puedan necesitar de armamento municiones ó fuerza armada de hombres, Ynterin nos vemos en Monterrey p.^a donde marchare muy breve hasta q.^e se establezcan las aguas, y en donde espero hallar á V. p.^a q.^e convenimos todo lo relativo al servicio nacional, asi como al arreglo y remedio posible de los males q.^e padescan las tropas. = Nada tengo que encargar á un tan antiguo como buen soldado cual es V., y descansando en su celo no me resta sino

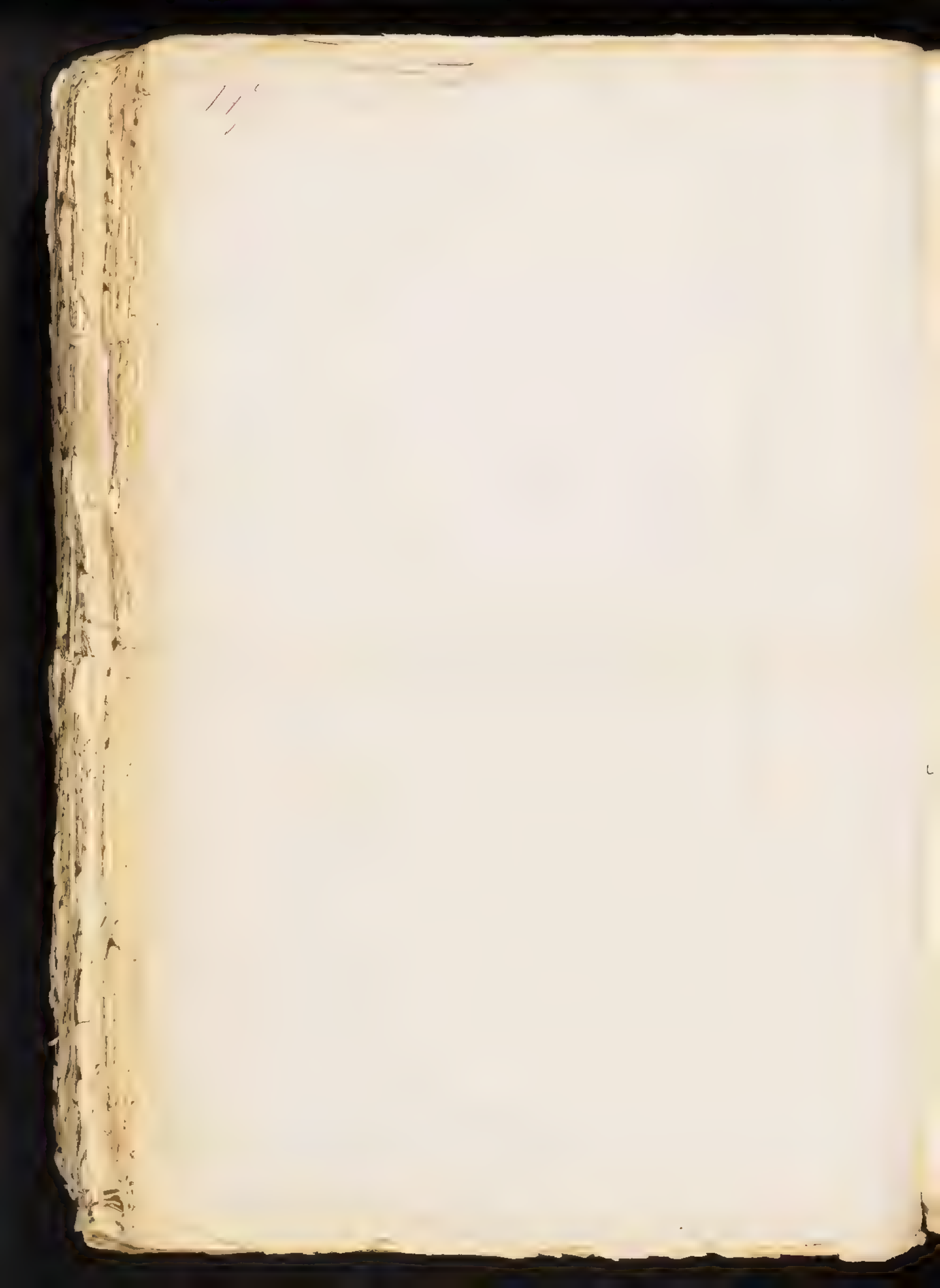
reproducirle las consideraciones mas especiales cong.
tengo la honra de distinguirlo."

Lo transcribo á V. para su inteligencia y demas fines obsequiando el deseo q. S. E. manifiesta en la comunicacion preinserta

Dios y Lib.^d Sonoma Ab.^l 8 / 842

Salv.^r Vallejo

Señor Juez de paz de Monterrey



**SELLO TERCERO DOS REALES.** 1410.

Habilitado provisionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

[A]ntonio María Osio. 18

Juzgado de 1a Ynstancia.

1/4. 1842 y 1843

Este Juzgado necesita haga Vd que comparezcan hoy mismo en este Juzgado Dn José Balcoff y Guillermo el carpintero así como también que averigüe Vd. con toda reserva quien hera el Juez de Campo ó Síndico que dio noticia de los licores vendidos por la Muger del estrangero Chard en el tiempo de su prisión, y que sea Vd. de quien hera dho. Juez ó Síndico le ordene igualmente se presente en este Juzgado; en el concepto que urge tanto esto

[illegible] besino de este lugar en derecho digo [illegible] que de distinción [illegible] a pesar [illegible] que tengo [illegible] contra [illegible] mi libertad [illegible] a una [illegible] parcial [illegible] el Juez [illegible] [illegible] conversación de [illegible] el [illegible]

Monterey Noviembre .. de 1842

Guadalupe Castillo

[illegible]

1.1.

1117

fue verificado.

Reitero á V. S. mis protestas de mi distinguido respeto.

Dios y Libertad. Monterrey 10 de Nov.e de 1842.

José M.a Fernandez

la comparecencia de dhos. individuos
Cuanto q.e está comprometida la recta
administracion de Justicia en el asunto
q.e hoy gira el Juzgado de mi cargo=
Dios y L. Nbre 2 de 1842.
Lic.o Jesus de Paz de Sta Cruz

**SELLO TERCERO DOS REALES.** 1410.

Habilitado provisionalmente por la Aduana maritima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Número. Antonio Maria Osio. 8

1481

hoy hé-
cos fecha onze de ~~Noviembre~~ recivi el oficio de V. E. en el que me dice le entregue quatro reclutas, los cuales estan entregados al oficial, Dn. Joaquin de la Torre.

Dios y Libertad Monterey 11 de Noviembre 1842

Exmo. Sor. Gobernador ...to del Departamento

1840 y 1841

besina de este lugar a en derecho digo ... que ... de destierro ... a pesar ... edades que tengo ... sensibilizan ... tando contra ... mi libertad ... quesa a una tiranica tra- sional por la ... cabeza a el Juez ... sin ... de ... gutracsion de ... los perjui- cios,

Monterey Noviembre 11 de 1842

Guadalupe Castillo

Mon-

**SELLO TERCERO DOS REALES.** 1410.

Habilitado provisionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Número. Antonio María Osio. 8

Revalidado para los años de 1842 y 1843

N. 1269.

Sor Jues de paz

Guadalupe Castillo besina de este lugar ante v. como mejor aiga en derecho digo

que asiendo uso de la orden de v. que salga de este punto en tiempo de destierro. Contesto que obedesco la orden apesar de mis grandes enfermedades que tengo como consta por la adjunta serbificasion que acompaña a v. protestando contra v. que como Jues a atacado mi libertad yndibidual dando se guisa a una orden despotica sertil tiranica biolenta y anti Constitusional por lo que yo elebare mi protesta a el Jues Competente por aberse sentensiado sin oirme y sin una formasion de Causa y por suya biolensia y ynfracsion de leyes, asimismo reclamare los perjuisios i menoscabos, que resiltem.—

Monterei Nobiembre 18 de 1842

Guadalupe Castillo

Mon.

1484

Hoy 12 de Noviembre de 1842

Acumulese á la causa: asi yo el
Juez referido lo mandé y firmé.

Fernandez

SUPERIOR TRIBUNAL

DE JUSTICIA

DEL DEPARTAMENTO DE LAS CALIFORNIAS

N.º 2270.
J. Malarin to
Juez 1ª instancia
Official Com.:
receipt for documents

Se ha recibido el oficio de V. fha. de anteÿer Sabado 12 del corriente, y copias que le acompañan numeradas de uno á tres que contienen dos ordenes del E. S. G. del Departamento, y contestacion a la primera que dio el juzgado del cargo de V.

Al acusar el recibo de dichos documentos ofrezco a V. la manifestacion de ellos al E. Tribunal tan pronto como se reuna; e interinto sirvase V. admitir las consideraciones de mi atencion.

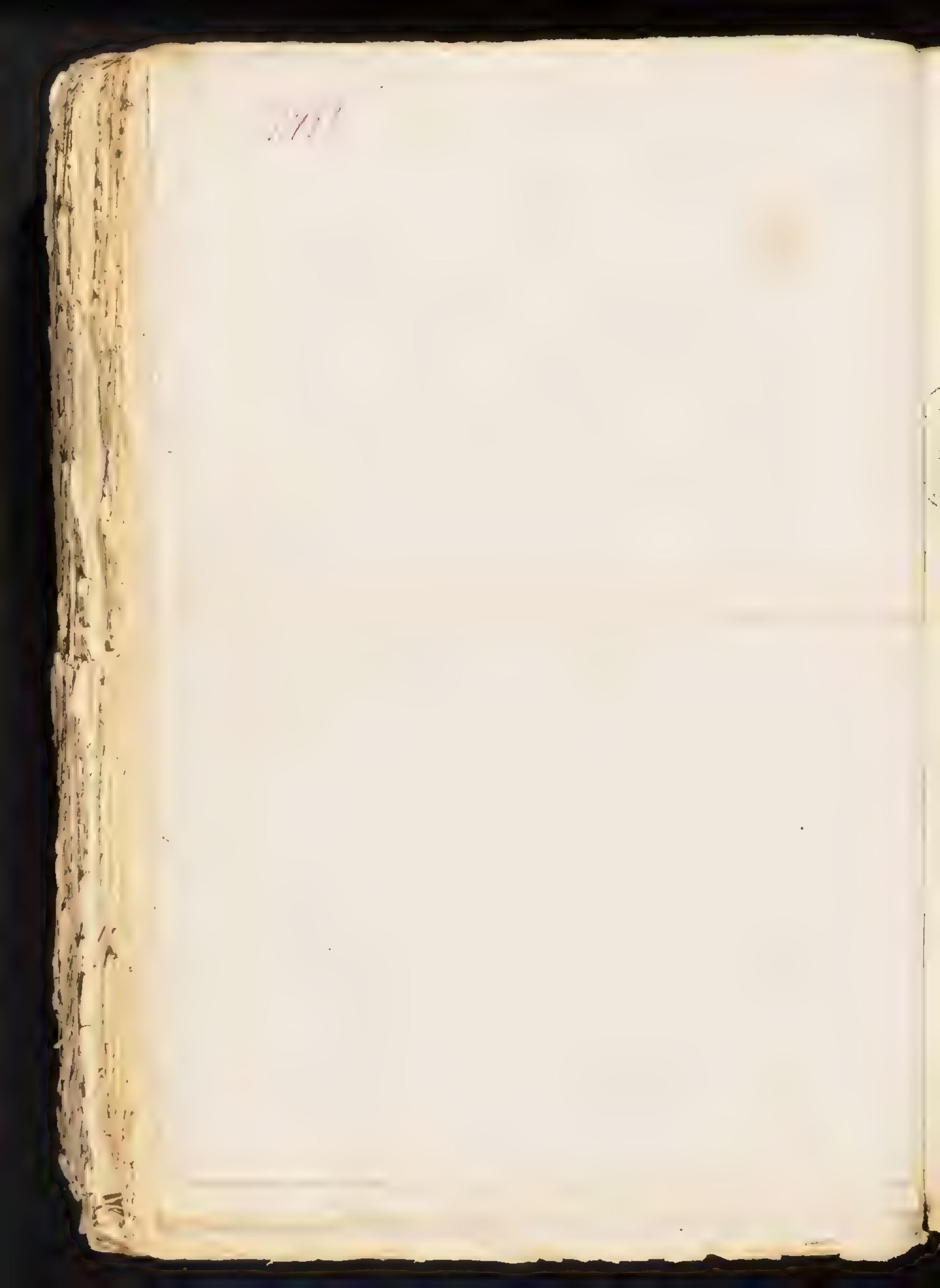
Dios y Libertad. Monterey Noviembre 14 de 1842.

Juan Malarin

Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital







**SELLO TERCERO DOS REALES.** 14 ½.

Habilitado provicionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Ximeno, Antonio Maria Osio.

Revalidado p. los años de 1842 y 1843.

[illegible]

N.º 271. [illegible]

[illegible]

S.r [illegible]

[illegible] reclamado, hoy [illegible] dias y aun no [illegible] saber la causa [illegible] esta [illegible]

[illegible] los plazos de la ley [illegible]

[illegible] en libertad [illegible] p.ª [illegible]

[illegible] contra [illegible] de ley cometido contra mi persona [illegible]

[illegible]

Monterrey [illegible] 11 de 1842.

[illegible] Castillo

417

[illegible] 17 de Noviembre de [illegible].

Por presentado: admitase la escusa de continuar detenido por haberlo estado los diez dias que previene el art.º 2º parrafo 2 de la 1ª L. [illegible]cional: y por lo restante de su escrito, acumulese a la causa: asi yo el juez de 1ª instancia [illegible] lo decreté y firmé.

Fernandez

Copy of the Original N. 2771. it Insured 1449

Claim agst the govmt Mejia

This is to certify that I William Chard citizen of the U S. and for 4 yrs past living in the town of Branciforte, about 20 leagues from ... Upper California, on the 7th day of ...

Por este me obligo á pagar á Don Tomas O. Larkin ó su orden (por el 1º de marzo de 1843) la cantidad de ciento y treinta dos pesos ($132..0) por igual valor recibido y paraque consta doy este en Monterey el 27 de Novbre de 1842

N. 2772. Ygnacio Esquer Toral

Testigo Ygnº Esquer note of hand of $1...

Guillermo Dana

... sombrero .5..0

78 days lost time @ 10$ p. day — 780..0
1 horse 40..0
... 90..0
... 78..0
... bullocks hides @ 2$ 20..0
working tools 56..0
... cows @ 7$
$ 1064..0

Mont ...

117

... rey 17 de Noviembre de 1842.

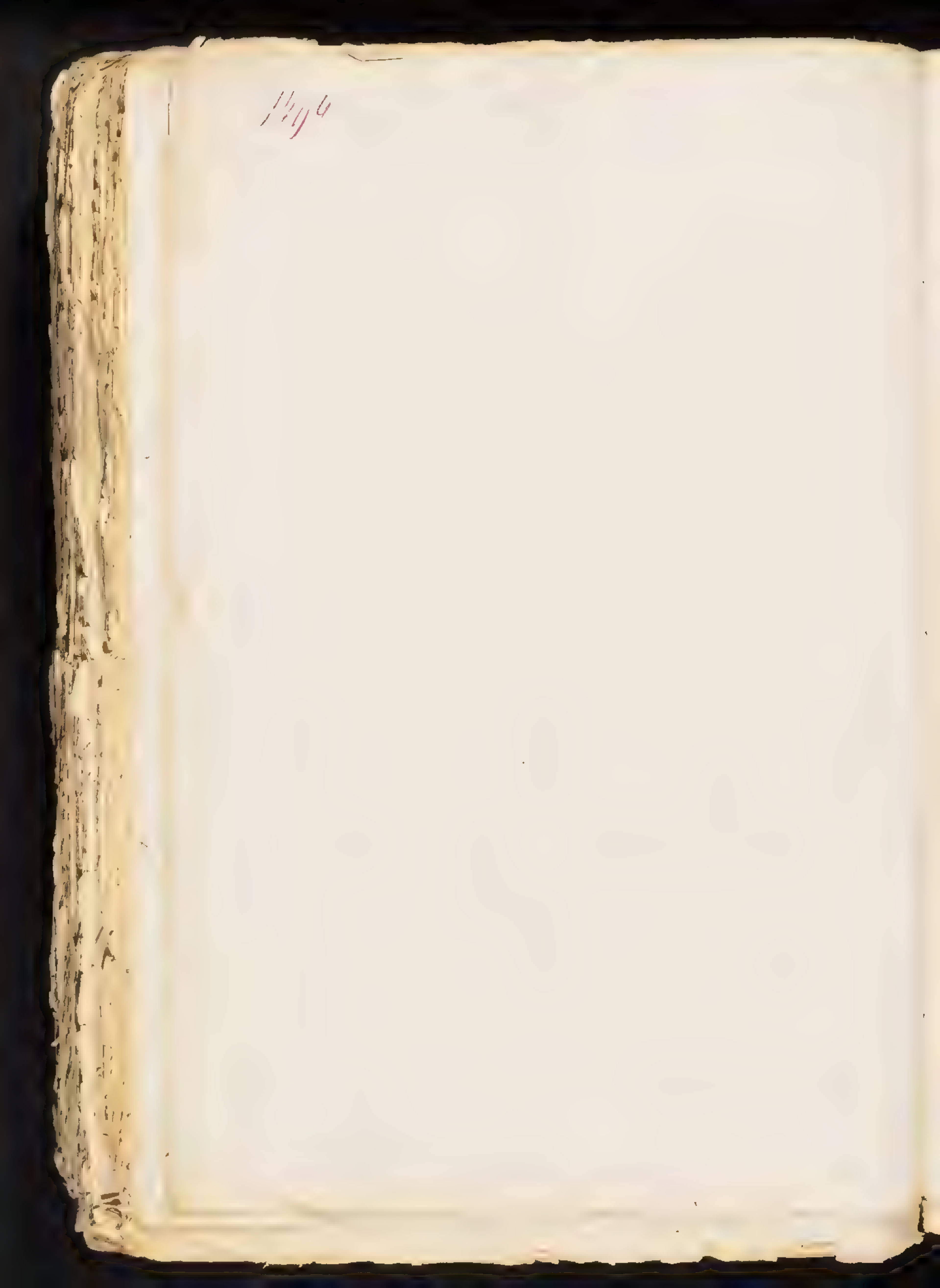
Por enfermedad: admitase la escusa di continuar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los dias dias [illegible]

Ignacio Esquerro

1328

Copy of the Original

[illegible]



[illegible]

[illegible]

[illegible]

1496

Copy:

1496

2174
~~447.~~

1811.

[illegible]

1449

[illegible]

[illegible] de las [illegible]

[illegible] de prim[illegible]

[illegible] se encuentran [illegible]

[illegible] primeros [illegible]

[illegible]

[illegible] a los [illegible]

[illegible]

Copie:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de pesos.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] se encuentran [illegible]

[illegible] piezas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Citizen. United States

Claims 1840

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Lo [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]cimiento, parece [illegible] [illegible],
y [illegible] Armas, p.a Mantenimiento de las Fuerzas [illegible]
[illegible]cionales q.e [illegible] [illegible], [illegible]
en el presente caso [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de pres.

[illegible] tengo pasados varios ofi[illegible]
[illegible]
[illegible] debueltos á este Establ[illegible]
los [illegible] Artesanos q.e se encuentran [illegible]
[illegible] en varios puntos [illegible]
[illegible] Establecim.to, á los [illegible]
[illegible] ningun [illegible], por [illegible]
[illegible] impocibilitados [illegible]
[illegible] utensilios de labr[illegible] [illegible],
no se puede hacer [illegible], por [illegible]
[illegible] los Artesanos Indi[illegible] q.e los componen
[illegible].

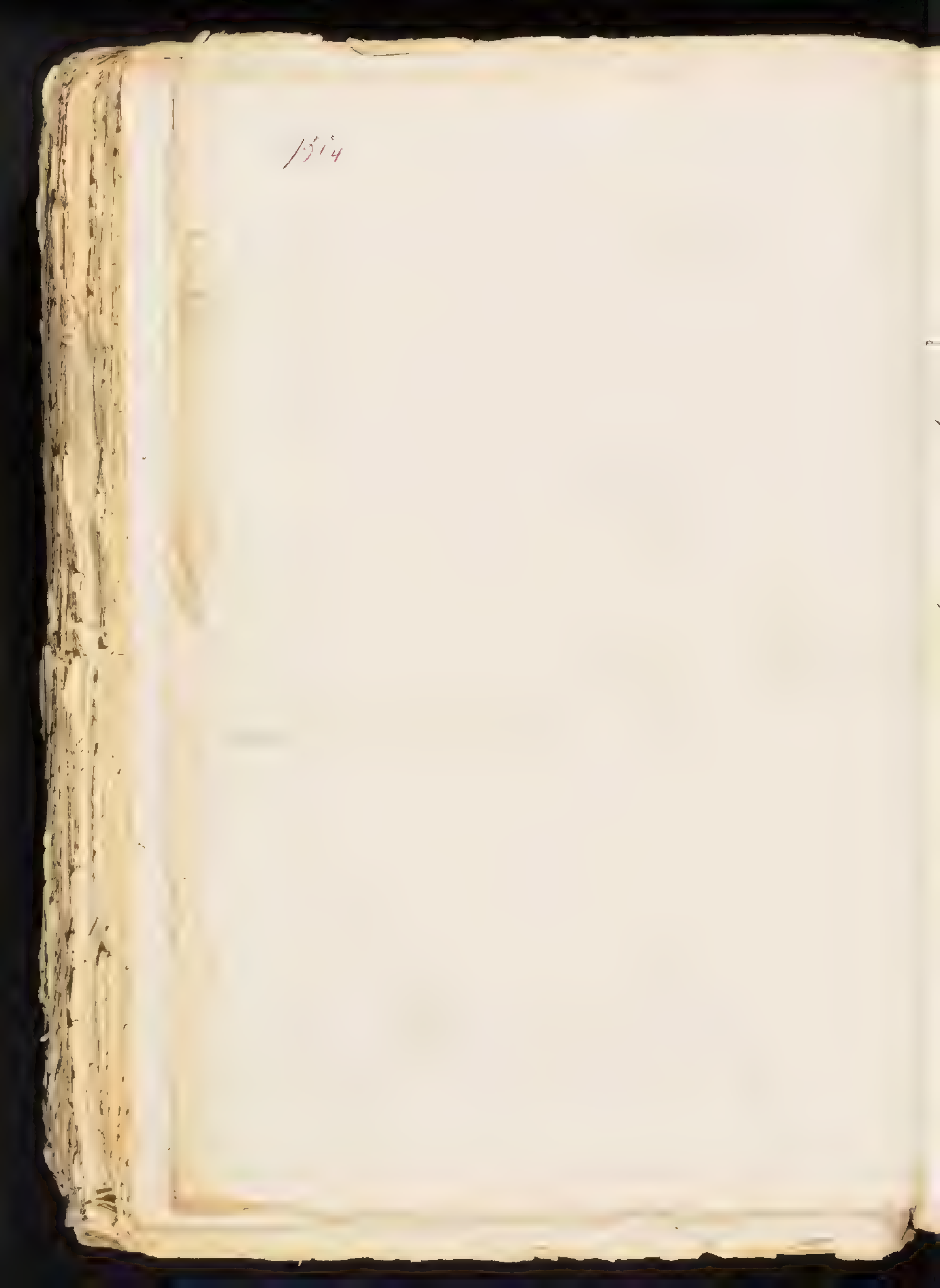
Por lo tanto suplico y [illegible]
[illegible] de V. S. q.e dara [illegible]
[illegible]
[illegible] orden y obliguen á los indi[illegible]
q.e los tienen, á q.e los entreguen [illegible]

Contestado en 13 de Dic.e

[illegible]

[illegible]

Sor. Prefecto del 1.er Dis—
trito Dn. Ramon Estrada.


1514

[illegible] de Juin [illegible]

Le juin [illegible]
(1.4.2)

1^er^ janvier 1800 [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] tiempo [illegible]

[illegible]

[illegible]
3 [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]

Comand.^{cia} Militar de Monterrey

to Judge of 1st inst.

Anoche á las 9. de ella me dieron parte de q.^e un individuo extrangero llamado Cuper, á quien V. havia mandado poner preso el principal estava formando ... del Calavozo para fugarse; al momento me presenté en la guardia con el Ayud.^{te} de la plaza p.^a contener aquel desorden, y fui informado de q.^e el expresado individuo al llegar el principal con la tropa que lo conducia, ... al ... y ten... ... las que se le quitaron, y en seguida agarró un leño de los que estavan ardiendo haviendo segunda resistencia, por lo que uno de los Soldados le dió un golpe con la carabina que tenia, y se ... en el Calavozo; que en seguida trató de romper la puerta de la prición dando fuertes golpes con piedras y cuanto encontrava, y aun intentó quemar la puerta de la prición con la lumbre que havia en el interior del Calavozo con que se ... los presos ... se apagara, y amonesté al individuo se mantuviera quieto y no diera lugar á que se hiciera uso de las armas; dando la orden al Comand.^{te} de la g.^a p.^r q.^e ... en los ... exesos, lo amarraran, como lo ejecutaron, segun supe el dia de hoy; Mas haviendome informado, q.^e V. lo puso en libertad, ignorando tal vez la falta q.^e ... individuo á cometido; lo pongo en su conocimiento, p.^a q.^e se sirva elevarlo al del Sor. ..., y ... las providencias necesarias, al fin de satisfacer

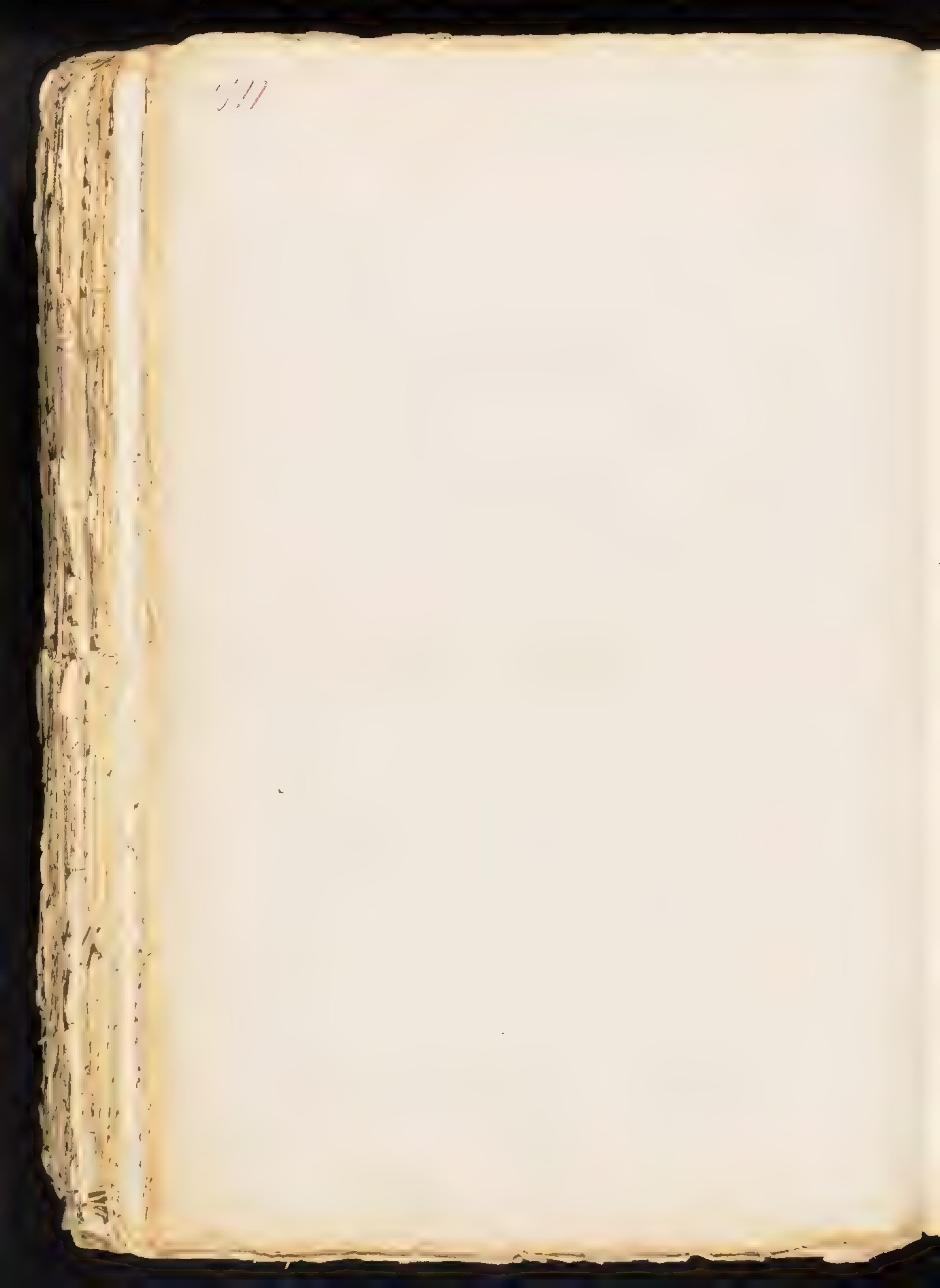
la vindicta pública, y despues [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible]

Dios y Libertad. Monterrey [illegible]
de 6. [illegible] 42.

[illegible]

[illegible]



1512.

[illegible] January [illegible]

| | |
| --- | --- |
| [illegible] | 7 32 |
| [illegible] | 2 |
| [illegible] | 1 |
| [illegible] | 1 4 |
| [illegible] | 1 |
| [illegible] | 16 |
| [illegible] [illegible] | 1 2 |
| | $44 |

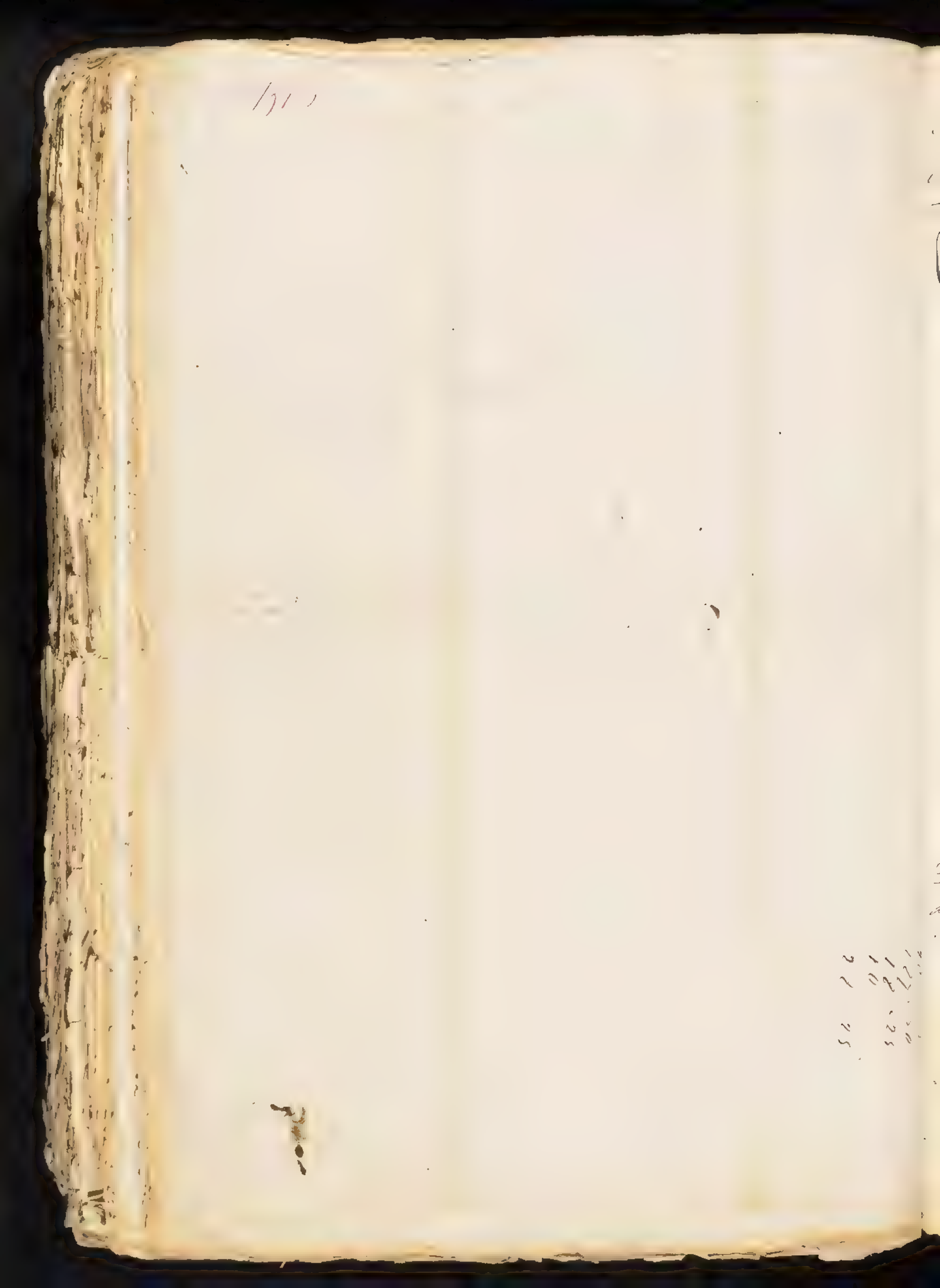
[illegible]

[illegible] 42 [illegible] years [illegible]

[illegible] [illegible]

| | |
| --- | --- |
| | $2[illegible] |

[illegible] never one friend [illegible]



Juzg.do de Cobbll.o de Monterey

1514

Estando actuando una sumaria en este punto [illegible] citados [illegible] Mejia y Jorge [illegible] se hallan [illegible] en esta carcel por orden de V. y como estos [illegible] declaracion [illegible] para todo [illegible] declarar lo [illegible] sobre el particular.

Dios y Libertad. Monterey [illegible] 1823

[illegible]

Sr. Juez [illegible] de esta Capital [illegible] Fernandez

[illegible] que por la Co[illegible]



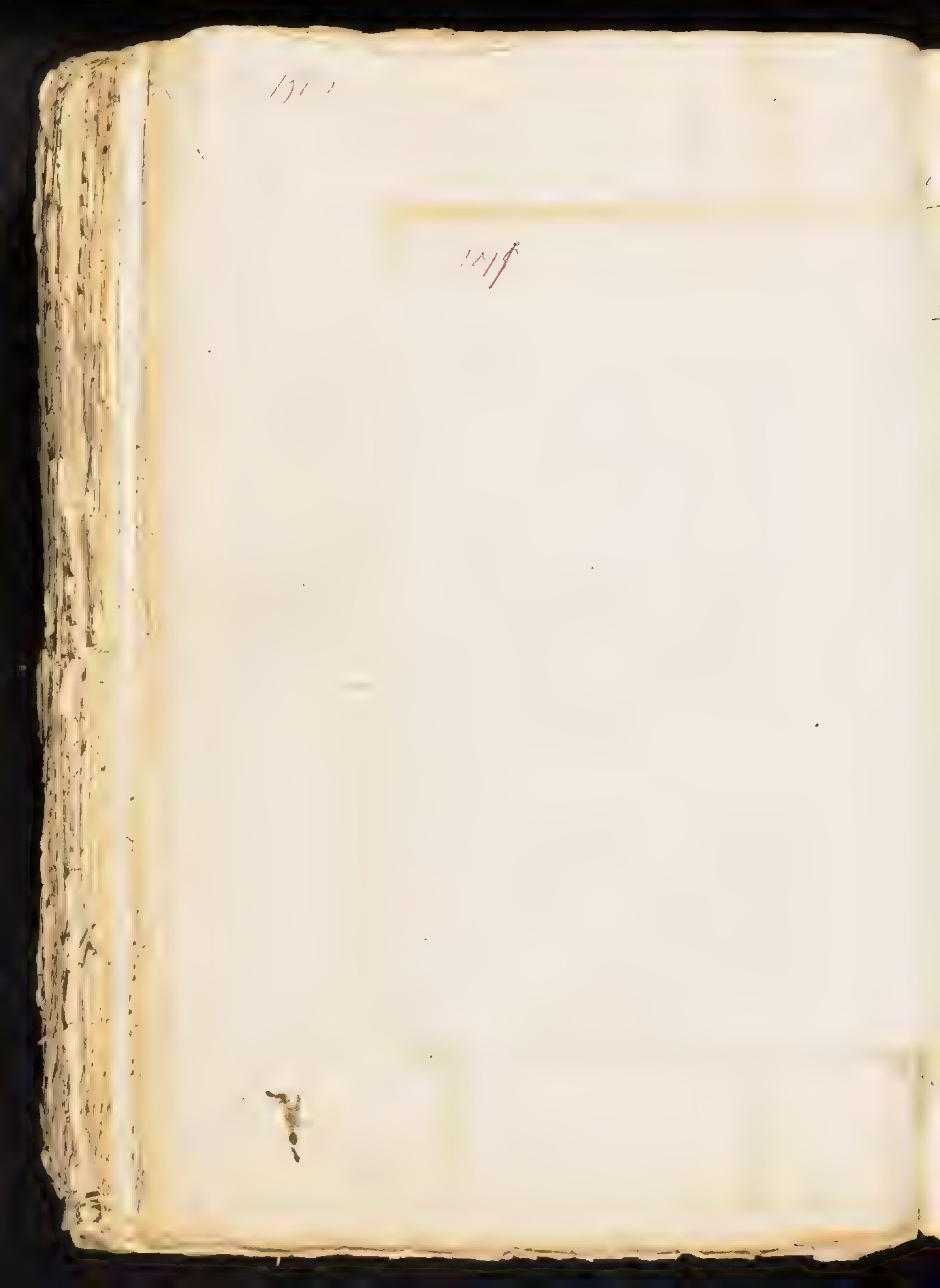
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

about [illegible]

[illegible]

de bralex [illegible]

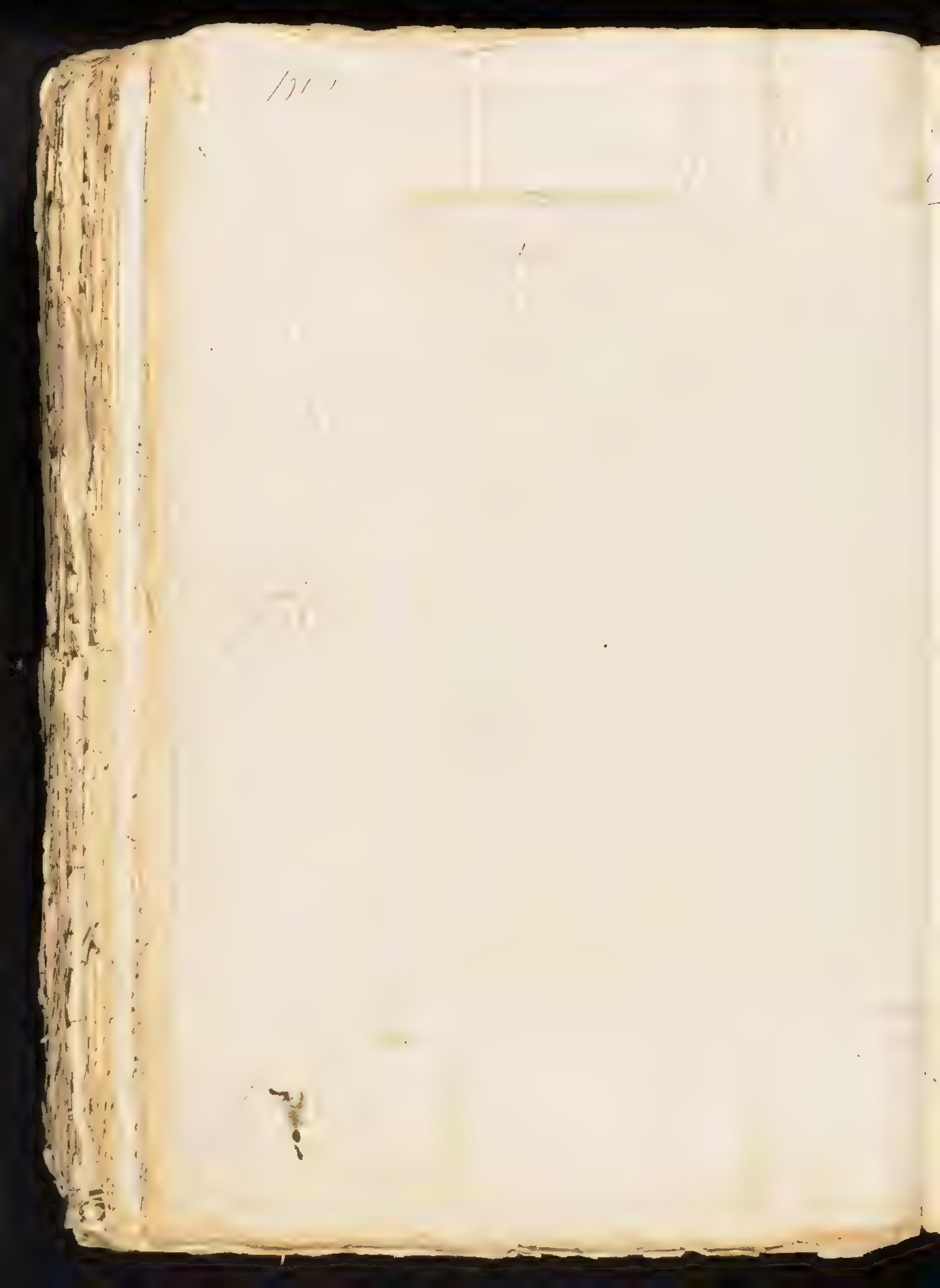


[illegible]

Juzgado de [illegible] 1ª instancia

[illegible] facultad [illegible]

[illegible] estando facultados los jueces de 1ª [illegible] para seguir ninguna [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lograr [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pero [illegible] por [illegible] [illegible] practicando [illegible] [illegible] animo ~~en el concepto~~ en el concepto [illegible] la nota de V. q. trata de la materia [illegible] 9 de Noviembre la recibí [illegible] [illegible] = Dios G. a V. muchos años [illegible] [illegible] de 182[illegible] [illegible] San Francisco



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] en efecto lo [illegible]

[illegible]

[illegible] a la ciudad [illegible] que

en [illegible] parecer [illegible]

cuenes ... entre ...

an' lindo ... fonetus, ...

el ... ... ... secreto ...

... ... ... para nunca

... ... ... el

umen ... ...

en este caso, si hemos de atender

... ocultos y secretos calumniadores

... ... aun quando sea

... ... ... en su conduc-

... ... ... la maligna mor-

dacidad ... ... enemigos.

Al hacer presente á V.S. lo ...

contenido, tomará las providencias

que juzgue mas combenientes para

que la autoridad del Pueblo haga q.

se presenten en forma esos 30. que

son que aparecen firmados con

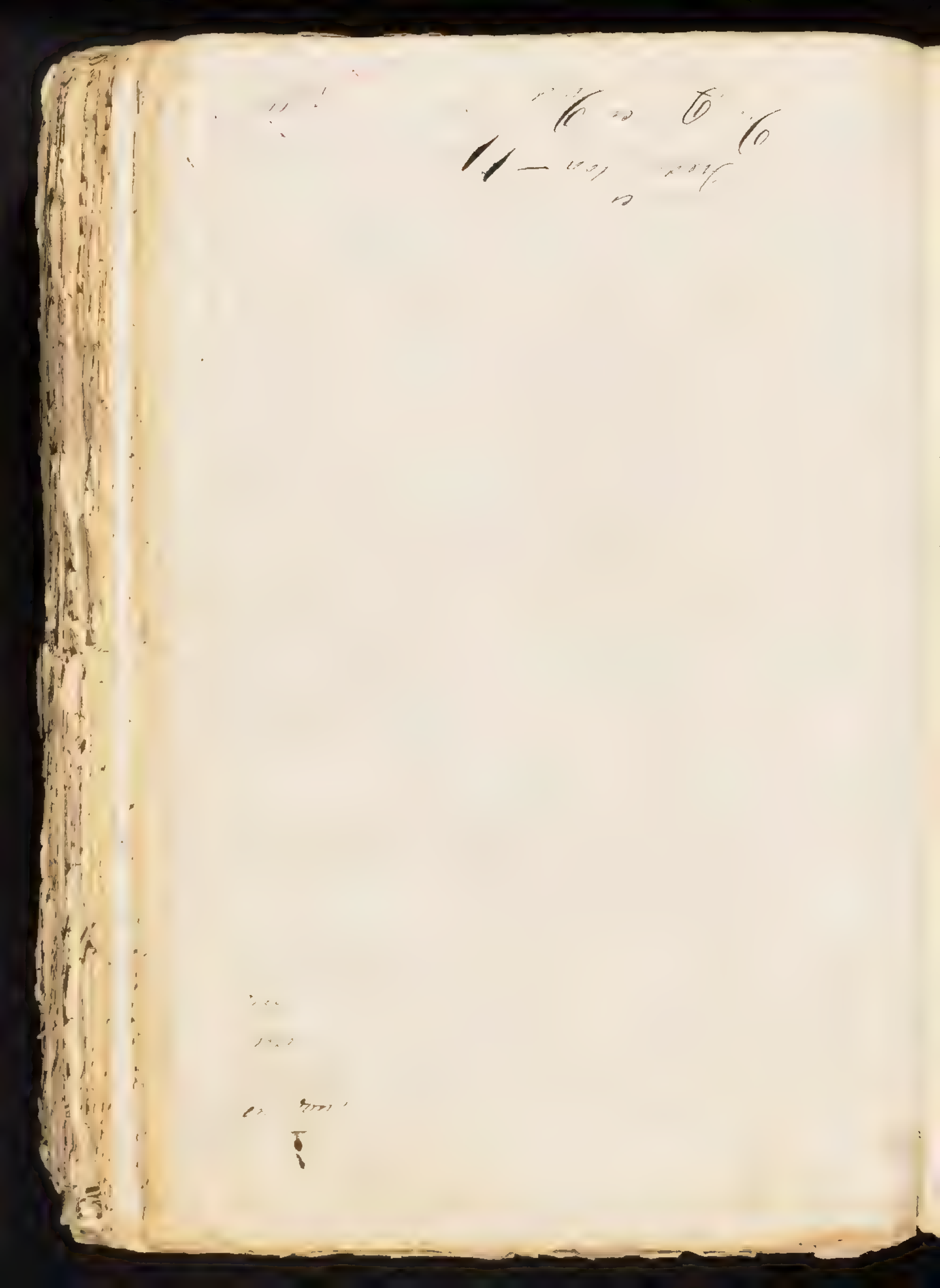
una + en el anonimo.

Dios y Libertad Sta. Clara

Dbre 15. de 1842.

Ignacio Alb...

... ... ... ... pa ... por la co-



[illegible]

[illegible]

[illegible] instancia [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] me manifesto de su [illegible]

[illegible] me mando a San Gabriel, [illegible]

[illegible] para presentarse sobre el [illegible]

[illegible] se quedo en la Casa, a poco [illegible]

[illegible] a mi [illegible] que el Sr. Madariaga se halla

en mi casa representando un absoluto, [illegible]

ella, jugando toda mi ropa, como si hubiese

[illegible] de mi [illegible]

[illegible]

[illegible] que seria Cubierto [illegible]

[illegible]

[illegible] cara [illegible]

[illegible]

[illegible] y mil veces [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] padre que le adado la esta

[illegible] el [illegible] de nuestra

[illegible] del [illegible]

[illegible] no por con

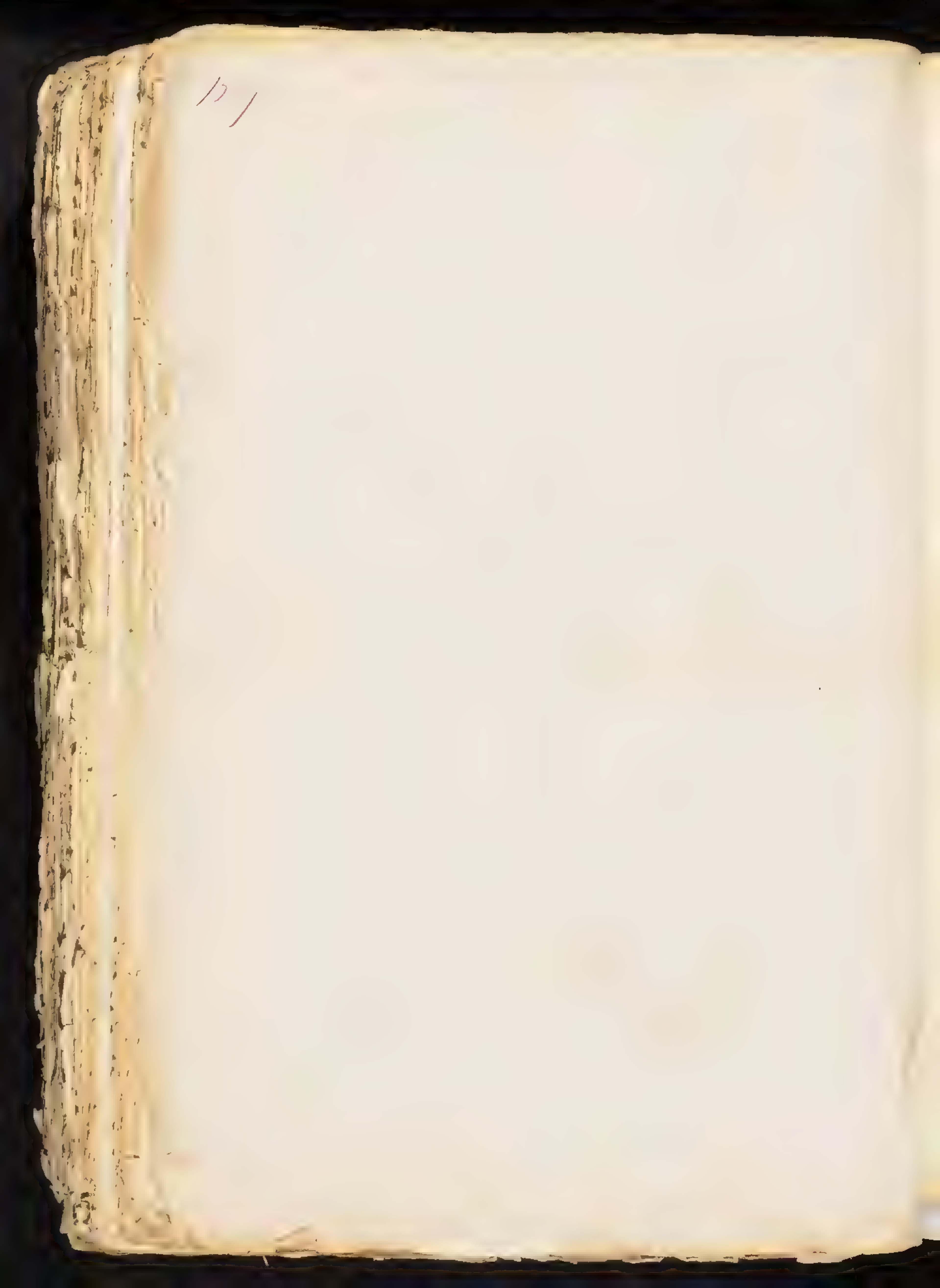
... reclamar al ... no ... haya ...
... bien me ... en ... para
... de ... al ... 
... librar ... orden ...
... buena ... orden

P. A. V. S. suplico ... a mi solicitud ... que
... siempre reconocida

Dispensando el uso del papel comun ... por
... 

... 20 de 1812.

... Martinez



Apunte delas prendas que setomo D. Bonifacio Madariaga Asaver

[illegible] [illegible], property pretended to be stolen by B. Madariaga

dos Tapalos encarnados bordados de Colores y estos flamantes meconstaron ábinte p.s - - - 040 ,, 0 0.
un tapalo Selecte bordado en quinse p.s - - - 015 ,, 0 0.
otro ydē tornasolado estanpato en ocho p.s - - 008 ,, 0 0.
dos mantos Negros con sus blondas de belo- cada uno en beinte y sinco pesos - - - - - - 050 ,, 0 0.
siete Marcadas de Colores à tres pesos cada una - 021 ,, 0 0.
dos fondos en Carnados en diez y seis p.s - - - 036 ,, 0 0.
un Tunico de Paso berde en diez ocho p.s - - - 018 ,, 0 0.
un tunico de Paso Negro en beinte un p.s - - - - - 021 ,, 0 0.
una banda encarnada sin huso - - - - - - - - 003 ,, 0 0.
un Corte de Tunico de Muselina en - - - - - 009 ,, 0 0.
otro ydē estanpado Color amarillo en - - - 004 ,, 0 0.
otro ydē de algodon Color de café - - - - - - - 005 ,, 0 0.
una Colcha de algodon en - - - - - - - - 006 ,, 0 0.
Otra ydē de Lana en - - - - - - - - - - - - 004 ,, 0 0.
una frazada camera en - - - - - - - - - - 003 ,, 0 0
una savana de manta Cruda en - - - - - - - - 003 ,, 0 0.
un poncho en tres p.s - - - - - - - - - - - 003 ,, 0 0.
unas faldillas, yuna Camisa en - - - - - - 004 ,, 0 0.
una chaqueta de paño de primera en - - - 020 ,, 0 0.
– unas Calsoneras de ydē en - - - - - - - 018 ,, 0 0.
un Sombrero Negro en - - - - - - - - - 008 ,, 0 0.
– un instrumento de musica en - - - - - 015 ,, 0 0.
unos arites dorados de oro en - - - - - 012 ,, 0 0.
– unas Coquetas de metal en - - - - - - 000 ,, 5.
– un mechero de plata nuevo en - - - - 002 ,, 4.
dos dedales de plata en - - - - - - - - 002 ,, 0.
seis Vebosos de ylo Nuebos dos de áocho pesos dos ydē de aseis p.s, y dos de asinco pesos —— 038 ,, 0 0.
un Colchon en - - - - - - - - - - - - 006 ,, 0 0.
unas Tigeras de Costura en - - - - - - 001 ,, 0 0.

Suma ala f.a . . . . . . . [illegible] ,, 0.
336 ,, 1.

Suma dela B.ta - - - - - - - - 356 " 4

128 un Comal de fierro colado en - - 005 " 0
un metate en - - - - - - - - - - 005 " 0
dos hollas de Piedra en - - - - - - 005 " 0
- seis platos à tres reales cada uno — 002 " 2
- seis tazas en dos p.s dos reales - - - 002 " 2
- Sinco cucharas de mesa - - - - - 001 " 4
dos y.de de fierro en - - - - - 003 " 0
seis cucharas chicas - - - - en - - 001 " 4
una mesa de bara en cuadro - - - - 001 " 4
una bacinica en - - - - - — 001 " 2
- Cuatro platitos y dos tacitas de chā - 000 " 5
dos v.s de castor echas naguas en - 006 " 6
ocho v.s listado azul acotinado - - 006 " 0
seis v.s de fleco de seda acafetado — 006 " 0
un Baul forrado y tachuelado - - 008 " 0
uno y.de chico en - - - - - - - 004 " 0
- tres docenas de botones de plata à
tres reales cada boton - - - - - 013 " 4

Suma 423 " 2

Angeles 19 de Mayo de 1821.

No se firmar.

SELLO TERCERO

Para los años de mil y mil ochocientos

DOS REALES.

ochocientos cuarenta cuarenta y uno.

Francisco

p.a cantidad

recibida

... de con

del expresa

lo q.e

a S.S. de

Suma dela B.ta - - - - - - 356

un Comal de fierro colado en - - 005
un metate en - - - - - - - - - - 005
dos hollas de Piedra en - - - - - - 005
- seis platos à tres reales cada uno — 002
- seis tazas en dos p.s dos reales - - - — 002

1530

SELLO TERCERO — DOS REALES.

Para los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno.

Francisco...

... p.r la cantid.d

... p.r recivida ...

... de ...

... del espresa...

...

... a ... de

...

Suma dela B.ta - - - - - - - 356

178 un Comal de fierro colado en - - 005

un metate en - - - - - - - - - 005

dos hollas de Piedra en - - - - - - 005

-seis platos à tres reales cada uno — 002..2

-seis tasas en dos p.s dos reales - - - — 002..2

1532,

SELLO TERCERO

Para los años de mil y mil ochocientos

DOS REALES.

ochocientos cuarenta cuarenta y uno.

[illegible]

[illegible] antecedn. [illegible] Francis[illegible]
a D. Guillermo [illegible] Garner p.r la cantid.d
de dos mil pesos, de q.e me doy p.r recivida [illegible]
gun consta de la escritura publica de ven-
ta q.e al efecto otorgué a favor del expresa-
do D. Guillermo R. Garner lo q.e p.a q.e
conste lo firmo en Monterey á 28. de
Dbre. de 1842. †

p.r no saber mi Esposa

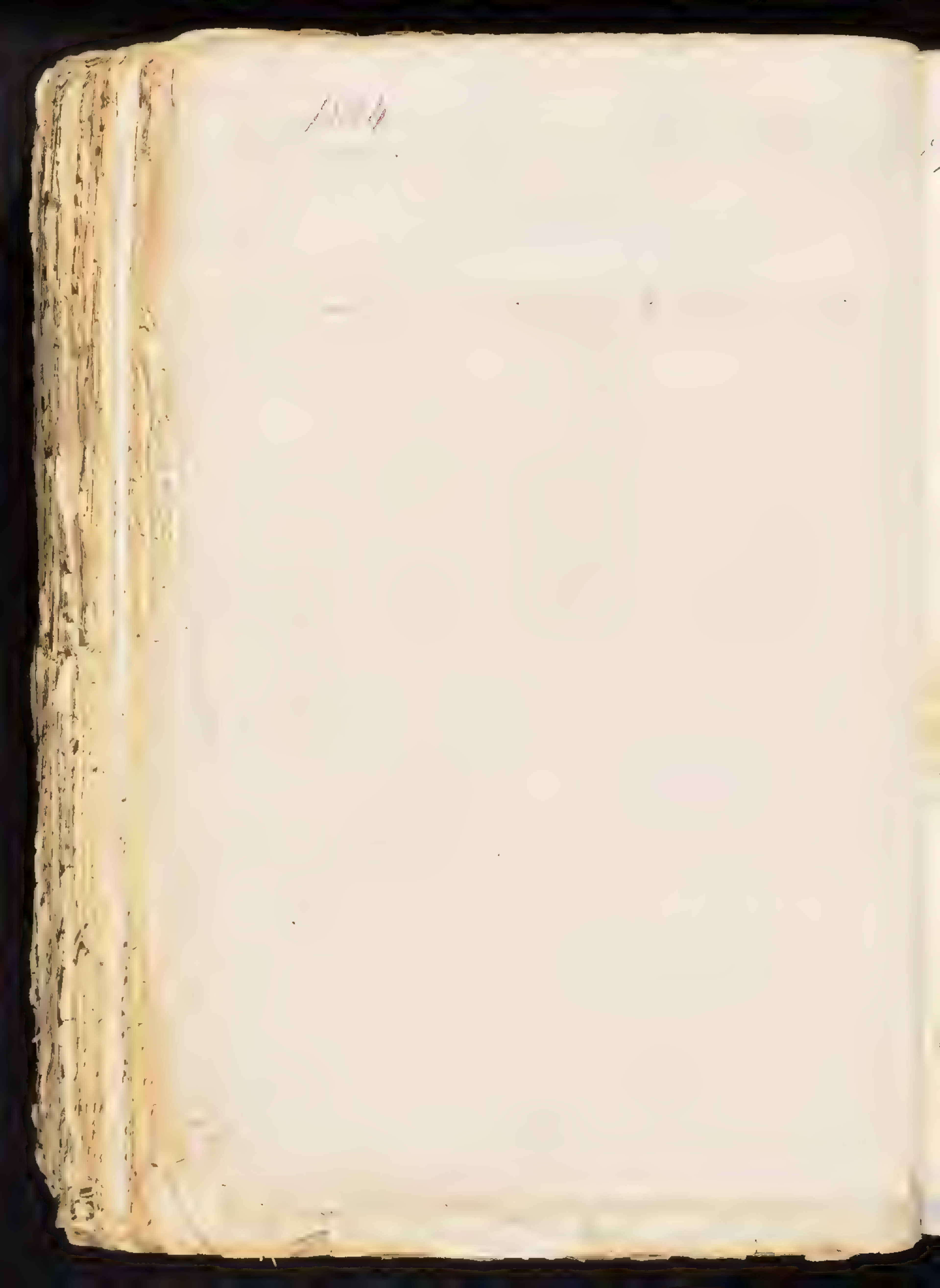
[illegible] Martin

Como testigo

[illegible]

Santamaria

[illegible]



Sr. Gobernador
Exmo. Sor. Don Manuel Micheltorena.

Monterrey Dbre 28 de 1842.

Muy Sor mio y de mi respeto: Sin embargo de no tener el honor de conocerlo me tomo la libertad de ~~dirigirle~~ escribirle felicitandolo por su feliz arribo á este Departamento y poniéndome á la disposicion de V.E. que no habia ~~verificado~~ ~~por~~ ~~ser~~ esperando su llegada á este puerto para hacerlo ~~mas~~ ~~satisfactoriamente~~ personalmente que me fuera mas satisfactorio.

Gama — Me parece por demas ~~repetir~~ dar a V.E. ~~las~~ noticias de que considero estará impuesto, ~~por~~ ~~ahora~~ no ha por ~~el~~ ~~Sor~~ D. Jose Castro quien ~~le~~ ha de escribir á V.E. pero no obstante ~~le~~ ~~diré~~ ~~ha~~ ~~sucedido~~ ~~cosa~~ ~~particular~~ ~~que~~ ~~poner~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~conocim~~to ~~de~~ ~~V.E.~~ He tenido sugerencia particular

El Navio Estandarte Estados Unidos que regresó á las Islas se halla anclado en este puerto despues de ~~treinta~~ ~~y~~ ~~seis~~ dias de navegacion que tubo en su ida y vuelta, sin que haya sucedido otra cosa particular que ~~que~~ ~~ponga~~ me ofrezca poner en conocim.to de V.E.

# Ramo de Multas.

Son cargo setenta y un pesos cobrados de imposicion de multas por infracciones de policia y otras faltas leves . . . . . . . . . 71." 0.

Certifico: que la cantidad de setenta y un pesos (71. p.) de buena moneda es la que se ha cobrado por la imposicion de multas de los Juzgados de 1a instancia y de paz en todo el presente año. Monterey 31 de Diciembre de 1842.

José Z. Fernandez

N 2286-

Municipal accounts of the year 1842

by J. L. Fernandez



# Ramo de Bienes de Difuntos.

Por ciento cuarenta y seis pesos que el Juzgado de 1ª instancia aplicó al fondo municipal pertenecientes al difunto Miguel Silva que se hallaban depositados en D. David Spence, deducidos el importe del deposito - - - - - - - - - - - - - - - - 146.„ 0.

Certifico: que la cantidad de ciento cuarenta y seis pesos entraron al fondo municipal por aplicacion que hizo de esta suma el Juzgado de 1ª instancia. Monterey 31 de Diciembre de 1842

José Z. Fernandez



1141

Municipalidad dela Jurisdiccion de Monterey.

Cuenta anual de ingresos y egresos correspondiente al año de 1842, q[ue] el infrascrito desempeño lo cargos de Mandador y tesorero, por acuerdo del S. Gobernador y S[r]. Prefecto del Distrito.

## Ingresos.

## Ramo de Licencias.

| | |
|---|---|
| Son cargo trece p[s]. cuatro r[s]. que pagaron las tiendas en el mes de Enero | 13. 4. |
| Id. de trece pesos de idem en el mes de Febrero | 13. 0. |
| Id. de catorce pesos de id. en el mes de Marzo | 14. 0. |
| Id. de trece p[s]. cuatro r[s]. de id. en Abril | 13. 4. |
| Id. de doce p[s]. de id. en Mayo | 12„ 0 |
| Id. de id. id. en Junio | 12„ 0. |
| Id. de id. id. en Julio | 12„ 0. |
| Id. de catorce p[s]. id. en Agosto | 14„ 0. |
| Id. de trece p[s]. id. en Set[e]. | 13„ 0. |
| Id. de doce p[s]. cuatro r[s]. en Oct[e]. | 12„ 4. |
| Id. de trece p[s]. en Noviembre | 13„ 0. |
| Id. de trece p[s]. cuatro r[s]. de Diciembre | 13„ 4. |
| Suma | $156„ 0. |

Certifico: que la cantidad de ciento cincuenta y seis pesos es la que se ha cobrado de licencias en el presente año. Monterey 31 de Diciembre de 1842.

[illegible signature]

End of Vol: 11



BLANK PAGES
SKIPPED

